Informe Anual 2010

Año del Bicentenario

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Defensoría General de la Nación

Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal
República Argentina
Teléfono: (54 11) 4814-8423
defgralnac@mpd.gov.ar
www.mpd.gov.ar

Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, 1º de marzo de 2011

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

STELLA MARIS MARTÍNEZ, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los Sres. Legisladores a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2010 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por todas las áreas de la institución (conforme lo establecido por el Art. 32 de la Ley Orgánica del Ministerio Público). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

La función principal de este Ministerio Público es la defensa de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. En cumplimiento de este rol, la defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia, en su inmensa mayoría, a personas de escasos recursos económicos. En el caso de procesos civiles, comerciales y laborales la intervención se circunscribe a individuos en condición de pobreza o ausentes. También ejerce el rol pupilar que implica la intervención inexcusable de los defensores de menores de edad e incapaces, en todos aquellos procesos judiciales que involucran tanto a niñas, niños y adolescentes como a personas declaradas incapaces.

Pero, además de las funciones inherentes a la prestación del servicio de defensa, este Ministerio Público se encuentra comprometido en propiciar y participar en el diseño y ejecución de políticas institucionales que permitan el acceso pleno a la justicia de los sectores más vulnerables.

En miras de ese objetivo, ha sido destacable la labor de los Programas y Comisiones dependientes de la Defensoría General de la Nación durante el año 2010.

Así: la Comisión sobre Temáticas de Género, del Migrante, de Cárceles, del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio; a las que se suman los Programas específicos: sobre la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos, Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad, de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, de Asistencia y Patrocinio Jurídico, y sobre Diversidad Cultural.

Durante el año 2010, la Comisión sobre Temáticas de Género continuó brindando asistencia legal a mujeres víctimas de violencia en sus relaciones familiares; actividad propuesta a partir de la suscripción, en el año 2009, de un convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para la atención de casos recibidos en la Oficina de Violencia Doméstica dependiente del Máximo Tribunal (OVD). Cabe recordar que, en el ámbito de dicho acuerdo, la Defensoría General de la Nación asignó personal especializado para prestar funciones en la mencionada oficina y brindó asesoramiento y hasta patrocinio jurídico en aquellos casos en que los hechos denunciados podían constituir delitos y las víctimas deseaban participar del proceso asumiendo el rol de parte querellante.

Asimismo, integró la "Comisión de Juristas" convocada por el Consejo Nacional de las Mujeres para redactar la reglamentación de la ley 26485 de Protección Integral para Prevenir,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

También participó de actividades vinculadas a la inclusión de la perspectiva de género en otros organismos, integrando el "Consejo Ejecutivo de Políticas Penitenciarias de Género" creado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el marco del Programa de Género en la Población Penitenciaria Federal.

Una de las tareas de la Comisión que merece ser particularmente destacada, es -sin duda alguna-, la organización del "Encuentro Internacional sobre Violencia de Género", realizado durante los días 10 y 11 de junio de 2010 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Allí participaron prestigiosas expositoras de diferentes disciplinas y provenientes de varios países. Los resultados de la actividad han sido altamente satisfactorios, no sólo por la gran afluencia de público (alrededor de novecientos inscriptos), sino también, porque a partir del evento se creó un espacio para el intercambio de experiencias, de aprendizaje y reflexión. Las diversas intervenciones de los panelistas serán publicadas en un libro que ya se encuentra en su etapa de impresión.

La Comisión sobre Temáticas de Género también llevó adelante distintas investigaciones, entre las que pueden destacarse "Mujeres y prisión: los alcances del castigo", realizada en forma conjunta con la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y "Discriminación de género en las decisiones judiciales: justicia penal y violencia de género", desarrollada en base al procesamiento de distintos casos de violencia de género en el marco del proyecto de cooperación internacional Programa de Apoyo a Diálogos sobre Políticas, entre la Argentina y la Unión Europea, financiado por esta última; la publicación de la primera investigación se espera para marzo de 2011, en tanto que la segunda ya fue publicada y presentada el día 24 de noviembre de 2010.

La labor desempeñada por la Comisión del Migrante cobró una especial transcendencia a partir del día 7 de julio de 2010, fecha en que entró en vigor el Decreto 616/2010 que reglamenta la Ley 25871 (Ley de Migraciones), pues el art. 86 de ese Decreto estableció la intervención del Ministerio Público de la Defensa a fin de salvaguardar los intereses de quienes deseen recurrir actos administrativos ante la Dirección Nacional de Migraciones y no cuenten con recursos económicos.

Asimismo, debe resaltarse que -merced a la gestión llevada a cabo por la Comisión del Migrante ante la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal- ésta última dispuso la creación de un fondo de expulsados con el fin de que cada Unidad Carcelaria pueda contar con fondos suficientes para liquidar lo trabajado por los detenidos extranjeros antes de ser expulsados. Esta medida agilizó sensiblemente el trámite que debían realizar los condenados para poder retornar a su país de origen con la totalidad del dinero correspondiente al trabajo realizado en el penal.

Las Comisiones de Cárceles, Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes y de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico desarrollaron una intensa tarea que incluyó visitas de monitoreo a Unidades Carcelarias federales de todo el país, institutos donde se encuentran alojadas personas menores de edad y centros de tratamiento neuropsiquiátrico, respectivamente, a fin de controlar condiciones de alojamiento, tratamiento, registros, y toda otra cuestión vinculada a la protección de los derechos humanos de las personas institucionalizadas.

En particular, merecen destacarse las gestiones realizadas en protección de menores imputados de delito, a fin de evitar su permanencia en comisarías.

Debe también mencionarse que –conforme se informara en el año 2009- se interpuso

de manera conjunta con el Ministerio Público Fiscal una acción de *habeas corpus* colectivo correctivo respecto de las personas detenidas en el Escuadrón 52 de Gendarmería Nacional de Tartagal (Salta) en razón de las indignas condiciones en las que se cumple el encierro en dicho Escuadrón. Esta acción fue desarrollada a partir del litigio estratégico, como un caso de política institucional. Como corolario de esa presentación, el 24 de febrero de 2010, la Sala Tercera de la Cámara Nacional de Casación Penal hizo lugar a la acción de *habeas corpus* colectivo deducida y dispuso que el Escuadrón 52 "Tartagal" se constituya en un lugar de alojamiento transitorio, limitando exclusivamente su uso al plazo de veinticuatro horas improrrogables. Finalizado ese término, se ordenó que el órgano jurisdiccional ubique a los detenidos en una institución carcelaria –provincial o federal- con el debido resguardo y preservación de las garantías y derechos de rango constitucional del que gozan las personas privadas de su libertad. Por último, el Tribunal estableció que en el plazo de cinco días, los jueces que tengan a disposición personas alojadas en el mencionado establecimiento dispongan su traslado y que en forma periódica realicen un control efectivo del cumplimiento de lo decidido (caso "Rivera Vaca").

Con relación a la Comisión del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico, debo decir que, a partir de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental (Ley 26657), dicté la Resolución DGN N° 1728/10 a través de la cual encomendé a los Curadores Públicos ejercer el rol de abogado de las personas internadas involuntariamente (art. 22 de la nueva normativa), desde el primer instante de la internación. Asimismo, realicé medidas tendentes a lograr a la brevedad la necesaria reglamentación de la norma, oficiando a la Autoridad de Aplicación –Ministerio de Salud de la Nación- para concretar de tal suerte la constitución del Órgano de Revisión creado por la ley, que deberá ser integrado por un representante del Ministerio Público de la Defensa junto a otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, y que, conforme el texto de la ley mencionada, funcionará en el ámbito de este Ministerio.

En este caso, corresponde señalarse la labor desempeñada durante el año 2010 en el ámbito de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos. La creciente intervención de los Curadores Públicos, ha significado tomar intervención en 158 casos de niños, niñas y adolescentes internados en instituciones psiquiátricas, en su rol de defensores especiales asignado por la Resolución DGN Nº 1.431/07. Asimismo, se incrementó un 27% la movilización de fondos entre pagos realizados en Tesorería, Banco Nación y Clínicas, debido a los dos aumentos proporcionados por la ANSES y la C.N.P.A. La expansión del área y la incorporación de nuevos agentes y personal de apoyo, derivó en la necesidad de ofrecer un espacio físico acorde a las funciones desempeñadas; concretándose el día 6 de mayo de 2010, la inauguración de una nueva sede, al incorporarse al patrimonio del Ministerio Público de la Defensa el edificio de la calle Montevideo 477 de esta ciudad.

Por otra parte, la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio centró sus esfuerzos en asumir la tutela, la representación legal y el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de refugio no acompañados o separados de sus familias. Dicho ejercicio se vio modificado a partir de la entrada en vigencia la Ley 26579, la cual redujo la mayoría de edad establecida en el artículo 126 del Código Civil a los 18 años. Por lo tanto, sin perjuicio de haber cesado la tutela en sede judicial en muchos casos, la Comisión adoptó la decisión de continuar brindando representación legal en las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado que se encontraban aún en trámite y acompañamiento en función de las necesidades y demandas planteadas por los jóvenes, con el fin de no dejarlos en una situación de desamparo.

Asimismo, a raíz del trágico terremoto ocurrido en la Ciudad de Puerto Príncipe, Haití, el 12 de enero de 2010, la Comisión colaboró con los haitianos y haitianas residentes en Buenos Aires en la búsqueda de sus familiares; articuló con el Centro de Salud Mental Nº 3 "Dr. Arturo Ameghino" en la puesta en funcionamiento de un dispositivo especial

de atención de salud mental para los familiares de las víctimas; asesoró en los trámites de radicación por razones humanitarias y emitió un dictamen sobre la situación de los niños y niñas de Haití que se hallaban en situación de guarda provisoria en hogares argentinos o que habían sido adoptados por padres argentinos mediante trámites realizados ante la justicia de dicho país.

Durante el año 2010, la Comisión reanudó el desarrollo de un protocolo de atención de sus asistidos junto a la CONARE, DNM, ACNUR, sus agencias socias (FCCAM y Myrar), UNICEF, OIM, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el que se espera poder suscribir a principios del año en curso.

El Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos ha realizado nuevas denuncias por la vulneración de los derechos humanos en la Argentina y ha continuado con el trámite de las efectuadas con anterioridad, contando actualmente con treinta y dos peticiones en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Cabe señalar que en el marco de este último Programa, mediante Resolución DGN Nº 1650/10 (2/12/2010), dispuse la creación de la "Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional", que tendrá como misión detectar, registrar, sistematizar y dar seguimiento a hechos de tortura, otras formas de violencia institucional y condiciones inhumanas de detención. La Unidad se encuentra en proceso de elaboración de la reglamentación para su funcionamiento, estimándose que comenzará a actuar en el mes de febrero de 2011.

Durante todo el año, el Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos llevó adelante, en diversas ciudades del interior del país, cursos de capacitación en derecho internacional de los derechos humanos dirigidos a magistrados, funcionarios y empleados de defensorías federales y provinciales, propiciado a través de un convenio con CEJIL (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional). De igual forma, se llevó a cabo en sede de la Defensoría General de la Nación, un Seminario Permanente sobre Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, coorganizado por el Ministerio Público de la Defensa y la Asociación Civil Pensamiento Penal.

El Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad sigue otorgando asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres encarceladas, en tanto que el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad dio respuesta a diversas demandas de nuestros asistidos que por sus características excedían la asistencia técnica jurídica que brindan las Defensorías Públicas Oficiales.

Ambos programas participaron de una serie de reuniones con integrantes del Servicio Penitenciario Federal y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), a fin de abordar la problemática y las posibles vías de tratamiento de la situación de las niñas y los niños que se encuentran alojados con sus madres en la Unidad 31. Como resultado de ese trabajo, se creó el "Programa de Atención de Niños con Mamás en Cárceles", dependiente de la Dirección Nacional de Protección y Promoción de Derechos de la SENNAF, que se centrará en la evaluación y supervisión de las familias que reciben a los/as niños/as en "salidas recreativas" y aquellas que se constituirían en "familias de cuidado transitorio", a lo que se sumará el acompañamiento profesional de las mujeres detenidas que estén en condiciones de acceder al arresto domiciliario en su calidad de madres de niños/as menores de edad.

Por su parte, el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales obtuvo importantes logros en lo atinente al acceso a la justicia de los defendidos, tales como el reconocimiento a

los/as hijos/as de las personas privadas de libertad de su derecho a gozar de la Asignación Universal por Hijo, y el fortalecimiento de las instancias de diálogo con diversos organismos (Asesoría Tutelar de la Ciudad, Comisión de Vivienda de la Legislatura y referentes vecinales) en situaciones de emergencia habitacional. En este último caso, se trabajó mancomunadamente con el Área sobre Desalojos de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, equipo especialmente conformado para dar seguimiento y ofrecer alternativas a la respuesta judicial en esta compleja problemática.

El Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico ha representado a numerosas víctimas carentes de recursos, de conformidad con la normativa reglamentaria y los convenios suscriptos con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Por último, debe destacarse el trabajo que ha desarrollado durante el año 2010 el Programa de Diversidad Cultural. Más allá de la asistencia puntual y representación de integrantes de los pueblos indígenas que viene brindando desde su creación, también llevó a cabo una investigación en el marco del proyecto de cooperación internacional Programa de Apoyo a Diálogos sobre Políticas, entre la Argentina y la Unión Europea, financiado por esta última. El estudio elaboró una aproximación sobre los principales obstáculos al acceso a la justicia que tienen los pueblos indígenas de nuestro país, y fue presentado el día 26 de octubre de 2010 en el Salón Comedor Grande del Palacio San Martín.

A fin de acrecentar el fortalecimiento institucional, se han desarrollado importantes actividades, tanto en el ámbito interno como en el internacional.

Uno de los principales impactos lo constituyó la selección, por parte del Comité Ejecutivo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, de los veintiún Defensores Públicos Interamericanos, en el marco del "Acuerdo de entendimiento suscripto entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la AIDEF", de fecha 25 de septiembre de 2009. En dicho Acuerdo se estableció que aquellas víctimas que no cuenten con representación legal ante la CorteIDH serán asistidas, durante todo el proceso, por un defensor interamericano o una defensora interamericana designado/a por la AIDEF, con el objeto de garantizar efectivamente sus derechos ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Por nuestro país, fueron seleccionados dos Defensores Públicos Interamericanos, uno de los cuales pertenece a esta Institución. En relación con ello, se participó activamente en la redacción del "Manual para la asignación de casos a los Defensores Públicos Interamericanos" (reglamentario de las disposiciones pertinentes del Reglamento para la Actuación de la AIDEF ante la Corte IDH), aprobado en Asunción (República del Paraguay), el 7 de septiembre de 2010.

Otro logro relevante que merece mención, fue la aprobación, por parte del Comité Ejecutivo de la AIDEF, de la iniciativa de comenzar las gestiones para que esta Asociación sea considerada como Sociedad Civil, con carácter consultivo y participativo, ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

En la misma línea, se continuó con la activa participación de la Defensoría General en la labor del Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM) y en la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) que tiene una representación permanente desde hace tres años en otro foro regional de trascendente actividad: la Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH).

Como resultado de dicha labor, puede mencionarse la realización, en mayo de 2010, de la pasantía celebrada en la República Argentina vinculada al "Programa de Intercambio

de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR", de la que participaron dos Defensores Públicos por cada país integrante del BLODEPM.

Orientado hacia el ámbito del MERCOSUR, y en mi rol de integrante de la Comisión de Seguimiento de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, el día 10 de mayo de 2010 se llevó a cabo el Taller sobre "Análisis de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad", realizado en la sede de la Cancillería Argentina, en la ciudad de Buenos Aires. Esta actividad contó con la participación de representantes de los tres sectores que integran la Administración de Justicia (jueces, fiscales y defensores) en los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR. Las conclusiones del trabajo del taller reflejan el consenso alcanzado respecto a las buenas prácticas identificadas por los distintos actores para promover el acceso a justicia de determinados sectores en condición de vulnerabilidad: las mujeres, los pobres y las personas privadas de su libertad.

Es relevante señalar el cúmulo de actividades desarrolladas en el marco del Programa de Apoyo a Diálogos sobre Políticas Argentina – Unión Europea, de nuestra Cancillería, que nos tuvo como protagonistas principales. La Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, colaboró especialmente para que el Ministerio Público de la Defensa, pudiera realizar intercambios de experiencias y visitas institucionales a diversos organismos, con el objetivo principal de establecer canales de comunicación y cooperación mutua. De gran interés jurídico para las misiones y funciones de este Ministerio Público resultaron las visitas realizadas al Servicio de Defensa Pública de Swansea, Reino Unido; al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, del Consejo de Europa (Estrasburgo); al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH, Estrasburgo); a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR, Ginebra); y la asistencia al "XXVIII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos: Educación en Derechos Humanos", organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH, San José de Costa Rica), con la presencia del Secretario General de la OEA, Miguel Insulza.

En virtud de la relevancia del trabajo en red para la operativización de las Reglas de Brasilia, nuestra Defensoría General de la Nación participó activamente de la realización del "II Encuentro de Análisis de las 100 Reglas de Brasilia", que tuvo lugar en Buenos Aires. Coorganizado por nuestra Institución, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y con el apoyo del Centro de Justicia de las Américas (CEJA) y el Instituto Interamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), contó con representantes de amplios sectores de la administración de justicia de Latinoamérica.

Durante el año 2010, continuaron las actividades del Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina, cuya coordinación general ejerzo y que integran los Defensores y Asesores Generales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Defensores Generales ante los Superiores Tribunales de Provincia.

Por otro lado, a los efectos de establecer nexos de colaboración y asistencia con organismos públicos y privados ligados a la defensa de los derechos humanos, hemos celebrado o renovado diversos convenios, entre los que pueden destacarse:

• Renovación del Convenio Marco con el Programa "Las Víctimas Contra las Violencias" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 5 de febrero de 2010 (Res. DGN Nº 130/10).

• Renovación del Convenio de Cooperación con la Unión de Empleados de la Justicia

de la Nación, 30 de marzo de 2010 (Res. DGN Nº 392/10).

• Convenio Marco de Pasantías y Convenio Específico de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, 5 de abril de 2010 (Res. DGN Nº 541/10).

• Convenio General de Colaboración con la Dirección Académica de los Cursos de Postgrado en Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha (Toledo, España), 21 de mayo de 2010 (Res. DGN Nº 703/10).

• Convenio Marco de Cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 8 de junio de 2010 (Res. DGN Nº 702/10).

• Convenio Marco de Cooperación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 9 de junio de 2010 (Res. DGN Nº 701/10).

• Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina (AMJA) y el Ministerio Público de la Defensa, 5 de agosto de 2010 (Res. DGN N° 942/10).

• Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), 1º de noviembre de 2010 (Res. DGN N° 1423/10).

• Convenio con Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la elaboración e implementación de un sistema informático que permita reflejar la actuación y asistencia concretada por los distintos integrantes de este Ministerio Público de la Defensa en el marco del ejercicio de sus funciones, 24 de noviembre de 2010 (Res. DGN N° 1679/10).

• Primer Convenio específico con el Ministerio Público de la Provincia de Chubut para instrumentar y reglamentar la utilización por parte de los magistrados y funcionarios de este MPD de los servicios que prestan las Oficinas del Servicio Social (OSS) del Ministerio Público provincial, 6 de diciembre de 2010 (Res. DGN N° 1660/10).

• Convenio de Cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, 7 de diciembre de 2010 (Res. DGN N° 1664/10).

En otro orden, también debo destacar la labor desarrollada durante el año 2010 por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de esta Defensoría General. Entre las importantes actividades que llevó a cabo, puede resaltarse la organización y coordinación de las "Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial" realizadas los días 13 y 14 de mayo de 2010 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con la participación de aproximadamente doscientos cincuenta asistentes. El lema del evento fue "Defensa Pública: factor de cohesión social" y la actividad estuvo coorganizada por la Defensoría General de la Nación, la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

En pos de la preocupación constante de mi gestión de formar profesionalmente a los integrantes de este Ministerio Público, establecí la obligatoriedad de asistencia al "Ciclo de Capacitación de Empleados del Ministerio Público de la Defensa, Segundo Nivel", con el fin de continuar con los resultados obtenidos en el primer ciclo y profundizar el conocimiento y la práctica sobre aspectos vinculados con lineamientos penales, civiles y procesales, así como garantías constitucionales en el proceso judicial.

Asimismo, se realizó por tercera vez el Ateneo de la Defensa en el Juicio Oral, activi-

dad dirigida a funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa, en base a un objetivo eminentemente práctico.

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia también encaró la publicación del "Boletín de jurisprudencia en materia penal y procesal penal", en diciembre de 2010, que pone atención sobre dos cuestiones de especial interés en la actualidad: la trata de personas y la prisión domiciliaria.

Este boletín se suma a otra publicación presentada el 4 de noviembre de 2010 por el Programa de Diversidad Cultural, que cuenta con las ponencias y conclusiones del I Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas que se llevó a cabo los días 5 y 6 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con relación a la selección de los Magistrados, y tal como lo prescribe el Art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, corresponde a la Defensoría General de la Nación la determinación de la terna de candidatos a ser puesta a consideración del Poder Ejecutivo Nacional. Durante este período hubo treinta y dos (32) vacantes de cargos de defensor público oficial que fueron concursadas y elevadas sus ternas al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Existen ocho (8) concursos esperando ser convocados por no estar habilitadas aún las defensorías creadas por leyes de fines del año 2009 y 2010. Obsérvese, que considerando que existen ciento noventa y tres (193) cargos de defensores (de Defensorías ya habilitadas), el promedio de sedes vacantes alcanza al 17,6%.

Como fuera informado en el período anterior, a través de la Res. DGN 171/09 dicté un reglamento que exige como requisito para todo nombramiento de funcionarios con jerarquía igual o superior a Secretario de Primera Instancia que quien acceda al cargo haya aprobado un examen que verifique su capacidad e idoneidad para tal función. En este sentido, durante el año 2010 se convocaron nueve (9) exámenes con un total de seiscientos setenta y seis (676) inscriptos, lo que representa un promedio de 75,11 de postulantes por examen. Asimismo se convocaron dos nuevos exámenes cuyas inscripciones se encuentran aún en trámite.

Respecto del área de Administración General, uno de los aspectos destacados del presente ejercicio, fue mejorar e incrementar los espacios físicos de las dependencias, priorizando aquéllas con problemas edilicios.

En materia de recursos humanos, debo resaltar que por Resolución DGN Nro. 1628/10 aprobé el "Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa", que entró en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial el día 7/12/10. Sobre este punto, cabe recordar que desde la sanción de la Ley Orgánica, en razón de la inexistencia de un régimen propio, se aplicaban –mayormente- normas que rigen en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. Por esta razón, resultaba necesario fijar el marco jurídico que estableciera los derechos y deberes de los magistrados, funcionarios y empleados de este Ministerio y reglamentase el ingreso, la estructura escalafonaria y la carrera administrativa de los integrantes de la institución.

Asimismo, en virtud de las particulares necesidades de las dependencias dedicadas a la ejecución de la pena, debí crear dos Unidades Letradas Móviles dedicadas a esta temática (Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal y Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Salta), y efectué la delegación en el Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Bell Ville del control de las penas privativas de la libertad que de manera efectiva cumplan quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nros. 1 y 2 de Córdoba.

El gran caudal de trabajo y la complejidad que representa la intervención técnica en

determinadas cuestiones, determinaron la conformación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro y de trece Equipos de Trabajo en distintas jurisdicciones de nuestro país. Cabe señalar que la temática en que más debió utilizarse este recurso fue -sin dudas- la relativa al trámite de causas por delitos de lesa humanidad, debido al elevado número de sumarios de instrucción y juicios orales que se sustanciaron durante el año 2010; y a la determinante proporción de intervención de defensores públicos en ese tipo de procesos, con porcentajes que superan el 80% sobre el total de casos tramitados.

La creación de Unidades Letradas Móviles y Equipos de Trabajo coadyuvan con las necesidades de defensa técnica, y se conforman a partir de una constante preocupación de mi gestión, que es la de cubrir adecuadamente la demanda de asistencia letrada en todo tipo de proceso. En este sentido, resulta evidente la insuficiencia y limitación de recursos humanos cuando se observan los índices de cobertura amplísima que en los distintos fueros e instancias tienen los integrantes de este Ministerio Público.

De tal modo, debo una vez más solicitar al Honorable Congreso de la Nación, que se incremente la cantidad de Defensorías Oficiales y la dotación de funcionarios y personal del Ministerio Público de la Defensa, a fin de ofrecer un mejor servicio de defensa.

Todavía muchos desconocen que, independientemente del fundamental rol que los defensores públicos oficiales desarrollan ante los diversos estamentos de la administración de justicia, la actuación de todos y cada uno de ellos resulta no sólo relevante en el caso individual que les toca representar o asistir, sino en la dinámica general de actuación de la justicia; muchos de los casos paradigmáticos sentenciados en la justicia argentina son resultado de planteos realizados por defensores oficiales, pero además –y como simple dato de muestra-, cada semestre se representa a más de 20.000 personas en la justicia de instrucción de la Ciudad de Buenos Aires, y a más de 30.000 personas en la justicia federal del interior del país. Esto último permite vislumbrar la incidencia de nuestra Institución como baluarte principal del sistema federal.

En ese contexto, se realiza un seguimiento del trámite de proyectos legislativos con interés institucional para la defensa pública en el Congreso de la Nación, elevándose múltiples notas a los Presidentes de la Comisiones de Justicia de ambas Cámaras relacionadas con la creación de órganos judiciales, de manera de corregir omisiones de establecimiento de defensorías oficiales en diversos puntos del país, incluso cuando se decide la creación de algún juzgado federal.

Por otra parte, he sido invitada, tanto en el Senado como en Diputados, para exponer nuestra postura institucional en distintos temas (trata de personas, responsabilidad penal juvenil, reforma del CPPN, entre otros.), destacándose la participación otorgada a este Ministerio Público de la Defensa, en el trámite legislativo del proyecto de ley de jerarquización de la función de Tutores y Curadores Públicos y de la reforma procesal penal, conforme lo establecido en el art. 51 inc. k) de la ley 24946, lo que viene generando una rica e importante experiencia de intercambio con el Poder Legislativo.

Concluido el período de gestión 2010, debo decir que se han obtenido logros que no sólo permitieron posicionar a este Ministerio Público de la Defensa como un actor fundamental del sistema de administración de justicia en cuanto al rol estratégico que cumple en la protección de los derechos fundamentales de las personas, sino que además lo sitúan como un referente necesario en la materia a nivel internacional. Pero, resulta claro que muchos son los proyectos que restan por concretarse. Esos objetivos por cumplir son los que me impulsan día a día a continuar en esta relevante función de promover y facilitar el acceso a la justicia y brindar la mayor cobertura posible para amplios sectores de la población.

Índice general

Primera Parte. Defensoría General de la Nación

UNIDADES DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN 21
Secretaría Privada
Área Técnica
Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación
Asesoría Jurídica
Dirección General de Tutores y Curadores Públicos
Dirección General de Auditoría Interna
Secretaría de Concursos

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA INSTITUCIONAL 119
Medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública
Medidas de fortalecimiento institucional y expansión del servicio
Actuación de la Defensoría General de la Nación en relación con los proyectos legislativos
Programa sobre Diversidad Cultural

SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN Y JURISPRUDENCIA 137
Capacitación
Jurisprudencia

SECRETARÍA GENERAL DE SUPERINTENDENCIA Y RECURSOS HUMANOS 151
Secretaría
Dirección General de Recursos Humanos y Haberes
Oficina de Sumarios
Mesa de Entradas
Oficina de Notificaciones
Intendencia
Comisión del Interior

ADMINISTRACIÓN GENERAL 163
Dirección de Administración
Dirección General de Contrataciones
Dirección de Arquitectura
Subdirección de Informática

Segunda Parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Fuero Federal 187
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal

FUERO PENAL ECONÓMICO Y PENAL TRIBUTARIO 195
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Tribunales Orales en lo Penal Económico
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario

FUERO CRIMINAL 199
Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apela-

ciones en lo Criminal y Correccional
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal

FUERO CORRECCIONAL 207
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional

FUERO EN LO PENAL DE MENORES 211
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores
Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal

FUERO DE EJECUCIÓN PENAL 217
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal

CASACIÓN PENAL 221
Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Nacional de Casación Penal

FUERO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 223
Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo
Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo

INTERIOR DEL PAÍS
REGIÓN CENTRO 239
Distrito Judicial Córdoba
Distrito Judicial Rosario

REGIÓN CENTRO SUR 247
Distrito Judicial Bahía Blanca
Distrito Judicial Mar del Plata

REGIÓN CUYO 253
Distrito Judicial Mendoza

REGIÓN GRAN BUENOS AIRES 259
Distrito Judicial La Plata
Distrito Judicial San Martín

REGIÓN NORESTE 267
Distrito Judicial Corrientes
Distrito Judicial Posadas
Distrito Judicial Paraná
Distrito Judicial Resistencia

REGIÓN NOROESTE 279
Distrito Judicial Salta
Distrito Judicial Tucumán

REGIÓN PATAGONIA 287
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia
Distrito Judicial General Roca

Anexo. Estadísticas

Principales Leyes Citadas

Ley Nº 11723	Propiedad Científica, Literaria y Artística
Ley Nº 22278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley Nº 22362	Marcas y Designaciones
Ley Nº 22415	Código Aduanero
Ley Nº 22431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley Nº 23737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley Nº 23984	Código Procesal Penal de la Nación
Ley Nº 24121	Implementación y Organización del Proceso Penal Oral
Ley Nº 24270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley Nº 24390	Plazos de la prisión preventiva
Ley Nº 24632	Convención de Belem do Para
Ley Nº 24660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley Nº 24769	Régimen Penal Tributario
Ley Nº 24825	Código Procesal Penal (Juicio abreviado) Incorporación
Ley Nº 24946	Orgánica del Ministerio Público
Ley Nº 25292	Fuero Penal Tributario - Creación
Ley Nº 25689	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley Nº 25871	Nacional de Migraciones
Ley Nº 26052	Modificación Ley Nº 23737
Ley Nº 26061	De Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley Nº 26364	Sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley Nº 26371	De creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley Nº 26374	De reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley Nº 26378	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
Ley Nº 26472	De Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley Nº 24660-
Ley Nº 26485	De Protección Intergral a las Mujeres

Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CC	Código Civil
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCP	Cámara Nacional de Casación Penal
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DGN	Defensoría General de la Nación
DPO	Defensoría Pública Oficial
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOC	Tribunal Oral en lo Criminal
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal

Primera Parte

Secretaría Privada

ÁREA TÉCNICA

A) Unidad Central

I. Programa de visitas carcelarias

A. Introducción. Con el dictado de las Resoluciones DGN Nº 1024/05 y 1170/05, se dispuso la obligatoriedad de que los Sres. Defensores Públicos Oficiales, los Sres. Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores en lo Criminal, los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los Defensores Públicos Oficiales ante los Juzgados y Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según el caso) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según corresponda, y se impuso la obligación de documentar e informar cada una de las visitas realizadas a la Defensoría General de la Nación.

Posteriormente, y motivado en la necesidad de implementar un sistema unificado de información que permita un mejor control por parte del Área Técnica del cumplimiento de las visitas (que hasta ese momento consistía en la obligatoriedad de informar mediante la planilla de registro que se incorporó como anexo de la Resolución DGN Nº 1024/05 o a través de la carga en el sistema informático), se dictó la Resolución DGN Nº 1893/09 y se estableció que, a partir del 1º de febrero de 2010, la información que era exigida en la planilla debía volcarse exclusivamente en el "sistema único de información carcelaria" de esta Defensoría General de la Nación.

Asimismo, y tal como se viene realizando desde años anteriores, el Área Técnica continúa atendiendo los pedidos efectuados a esta dependencia por magistrados de todo el país, con el objeto de cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

B. Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada. Con el dictado de la Resolución DGN Nº 1586/07, se modificó el acápite V de la Resolución DGN Nº 1024/05, y se dispuso que la recepción de la información proporcionada por los Magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, así como su sistematización y control, sea asumida por el Área Técnica de la Secretaría Privada de la DGN. Posteriormente, con el dictado de la Resolución DGN Nº 1893/09 se dispuso derogar el punto III de la resolución DGN Nº 1024/05, en cuanto ordenaba la remisión en soporte papel de las constancias confeccionadas con la información recabada en las visitas carcelarias. De esta forma, se estableció que las defensorías, a través de personal idóneo para tales funciones, procedan a la carga y a la actualización constante del sistema único de información carcelaria, con relación a cada uno de sus asistidos privados de libertad, con los datos recabados en sus visitas periódicas. En igual sentido, las defensorías tienen la obligación de proceder a la inmediata baja del sistema de aquellos asistidos que, por diversos motivos, dejen de ser representados por su dependencia o recuperen su libertad.

La actividad del Área Técnica se circunscribe actualmente al control del cumplimiento de aquellos puntos, y se realiza a través de este canal básico de comunicación:

i) **El sistema informático:** Para poder realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, acorde a los recursos técnicos y humanos existentes, se implementó el siguiente sistema:

a) Ingreso al sistema semanalmente para verificar el cumplimiento;

b) Análisis de manera pormenorizada;

c) Identificación de problemas o reclamos comunes vinculados a condiciones de alojamiento, control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes (Comisión de Cárceles, magistrados de este MPD, Programa de Problemática Social, etc.);

De esta manera, esta Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también, invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y, así, permite evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

Tal como fue señalado, el Área Técnica realiza el control de la información cargada por cada una de las defensorías en el sitio web. Éste se efectúa de la siguiente forma: un control semanal por cada dependencia, dividiendo los días de la semana por grupos de distritos judiciales. Los controles consisten en una revisión integral de la información volcada por las dependencias, y se deja constancia del cumplimiento en una planilla. Ante los posibles incumplimientos, se mantienen comunicaciones telefónicas con las dependencias, por lo menos en dos oportunidades, luego de ello se dejan informes en las carpetas respectivas; y si las faltas son reiteradas -3 veces o más- se envía un oficio dirigido al Magistrado solicitando la actualización del sistema.

La idea central es que cada defensoría vuelque la totalidad de la información en ese canal digital, ya que todas las dependencias se manejan por esta vía, a excepción de las defensorías ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya que se solucionaron los inconvenientes con el sistema informático.

Aproximadamente, un 50% de las Defensorías poseen los registros absolutamente actualizados, y a una gran cantidad de dependencias les resta poco para llegar a ese objetivo.

C. Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción. La Resolución DGN Nº 1024/05 en su acápite VI dispone que, con relación a las visitas de internos alojados en extraña jurisdicción, los magistrados pueden requerir la colaboración del titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario, en cuyo caso deberá remitirle la planilla de visitas y los antecedentes necesarios para el cumplimiento de lo requerido (situación procesal actual, estado de los pedidos formulados con anterioridad, etc.).

En este punto, el Área Técnica de la Secretaría Privada se ha convertido en un organismo clave en el cumplimiento de las visitas en extraña jurisdicción.

Esta dependencia recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las defensorías del interior del país a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: ex U.2, U.3, U.19, U.31, C.P.F. I, C.P.F. II, U.24, U.26 y U.34 del S.P.F. En igual sentido, se efectúan visitas carcelarias a internos que se encuentran alojados en Unidades que dependen del Servicio Penitenciario Bonaerense, ubicadas en el conurbano bonaerense.

Al mismo tiempo, y también a requerimiento de los defensores correspondientes, personal de esta Área efectúa visitas a aquellas personas bajo arresto domiciliario –en el radio de la Capital Federal y el conurbano-, fundamentalmente, en las causas sobre violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1976-1983).

En todos los casos, los pedidos son recibidos por vía de oficio, conjuntamente con informes y/o documentación relativa al estado procesal de cada interno requerido.

Una vez recibidos los requerimientos de visitas en extraña jurisdicción, éstos se agrupan en “planillas de unidad” por cada lugar de alojamiento y allí se colocan los datos de cada una de las personas a visitar. A fin de ordenar el cumplimiento de los requerimientos, se han establecido fechas fijas para la visita a cada una de las unidades.

Concluida la visita, el personal responsable informa al Defensor Público Oficial correspondiente sobre sus resultados, trasladándole peticiones, denuncias o requerimientos de algún tipo. Asimismo, la información de carácter urgente se transmite de inmediato vía fax, teléfono o email. Cabe destacar que la información resultante de la visita debe ser volcada al sistema único de información carcelaria por la dependencia requirente.

La tarea desempeñada en la materia arroja como cómputo un índice superior a las novecientas (900) visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia, durante el año 2010.

D. Otras tareas complementarias. Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, en fuente de control sobre las condiciones de cumplimiento de encierro penitenciario de éstas.

En el transcurso del año, ha aumentado la cantidad de llamadas recibidas, lo que motivó la necesidad de contar con personal exclusivo para el cumplimento de esta labor. Es así como dos empleados se encargan exclusivamente de prestar este servicio.

Hoy el Área Técnica recibe cerca de 250 llamados telefónicos semanales por parte de internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales, los cuales son inmediatamente redirigidos a los defensores públicos oficiales correspondientes o, en su caso, a las comisiones y programas que correspondan –en especial, cabe destacar el trato cotidiano con la Comisión de Cárceles-. En dichas comunicaciones, los responsables del Área Técnica están impedidos de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de los magistrados actuantes.

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, quienes requieren información continua sobre los trámites procesales en curso o transmiten nuevos pedidos. Ante ello, y en coordinación con las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, se implementó un mecanismo de consulta o requerimiento de pedidos, a través de la comunicación telefónica o vía e-mail, para así colaborar con la ardua tarea de las dependencias.

También, se mantiene permanente comunicación telefónica con aquellas personas que son visitadas por personal del Área Técnica a pedido de sus defensores y que, por no contar las dependencias con el sistema de cobro revertido, no pueden contactarse por esa vía.

Por último, cabe agregar que el Área Técnica a mi cargo es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de magistrados y funcionarios de este Ministerio Público de la Defensa en los móviles oficiales a los Complejos Penitenciarios Federales I y II, vigente conforme lo dispuesto por la Resolución DGN Nº 171/01.

II. Coordinación de actividades relacionadas con organismos internacionales vinculados con la Defensa Pública: AIDEF, BLODEPM Y REDPO

Durante el transcurso del año 2010, el Área Técnica tuvo a su cargo la misión de asistir a la Sra. Defensora General de la Nación, tanto en la organización como en su participación, en reuniones de diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la Defensa Pública del ámbito regional y continental, a saber:

a) Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

b) Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM).

c) Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO).

A continuación, se hará una sucinta referencia de las actividades desarrolladas por los organismos.

AIDEF
Asociación Interamericana de Defensorías Públicas

a) La ***Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).*** Fue creada en octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro, en ocasión de celebrarse el "II Congreso Interamericano de Defensorías Públicas".

Los fines de la AIDEF -detallados en su Estatuto- son los siguientes: a) defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos y las garantías reconocidas por los acuerdos, los tratados internacionales, las constituciones y las leyes internas en el ámbito de la defensa pública; b) establecer un sistema permanente de coordinación y cooperación interinstitucional de las Defensorías Públicas de las Américas y el Caribe; c) proveer la necesaria asistencia y representación de las personas y los derechos de los justiciables que permitan una amplia defensa y acceso a la justicia con la debida calidad y excelencia toda vez que sea requerida; d) propiciar que las legislaciones existentes en los países americanos y del Caribe y sus reformas respeten y hagan efectivas las garantías contempladas en los tratados internacionales de Derechos Humanos, especialmente aquellas que protegen los derechos de los grupos vulnerables; e) propender a la independencia y autonomía funcional de las Defensorías Públicas para el pleno ejercicio del derecho de defensa de las personas; y f) apoyar el fortalecimiento institucional del servicio de defensa pública en equilibrio con los órganos que ejercen las funciones acusatorias del Estado.

En cuanto a la composición del órgano colegiado ejecutivo, el Consejo Directivo de la AIDEF se encuentra integrado por dos representantes de cada país, uno institucional y el otro asociativo.

En marzo de 2005, los participantes del "III Congreso Interamericano de Defensorías Públicas" y "I Congreso de la AIDEF" aprobaron la "Carta de Punta del Este" -en la ciudad homónima- que fija las directrices y destaca el relevante rol de la Defensa Pública en el fortalecimiento político, social y económico de la democracia en el continente. Destaca -entre sus ejes principales- que la integración de los países de América debe tener como centro la protección y promoción de la dignidad humana de las personas. En ese contexto, sus integrantes decidieron que la AIDEF prepararía un proyecto de Resolución para presentar ante los organismos internacionales sobre el derecho fundamental de acceso a la justicia y asistencia jurídica integral y gratuita asegurada por la Defensa Pública, recomendando la previsión constitucional del derecho fundamental de acceso a la justicia y de defensoría pública autónoma.

Al realizarse en San Salvador, República de El Salvador, el "II Congreso de la AIDEF" y el "IV Congreso Interamericano de Defensorías Públicas", los días 28, 29 y 30 de junio de 2006, el Consejo Directivo de la AIDEF proclamó a la República Argentina como próxima sede del III Congreso de la AIDEF, que se realizó durante el año 2008, y eligió a las nuevas autoridades del Comité Ejecutivo para el período 2006-2008, y designó en el cargo de Coordinadora General a la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez.

En el transcurso de este año, se realizaron tres reuniones del Comité Ejecutivo: los días 3 y 4 de marzo en la ciudad de San José (República de Costa Rica), el día 15 de junio en la ciudad de Guatemala (República de Guatemala), y el día 7 de septiembre en la ciudad de Asunción (República del Paraguay). Asimismo, se llevó a cabo una reunión del Consejo Directivo y otra de la Asamblea General, el día 16 de junio en la ciudad de Guatemala (República de Guatemala).

Cabe mencionar que en la reunión del Consejo Directivo el 16 de junio, en la ciudad de Guatemala (República de Guatemala), se eligieron las nuevas autoridades de la AIDEF, y quedó conformado el Comité Ejecutivo 2010-2012 de la siguiente manera: Coordinador General, Dr. André Castro (Brasil); Sub-coordinadora General, Dra. Silvia Sturla (Uruguay); Secretaria General, Dra. Stella Maris Martínez (Argentina); Tesorero, Dr. Gabriel Fernández (Panamá); Coordinadora para Centro América, Dra. Marta Iris Muñoz (Costa Rica); Coordinador para América del Norte, Dr. Mario Ulises Pereyra (México); Coordinadora para Sur América, Dra. Noyme Yore (Paraguay); Coordinadora para el Caribe, Dra. Laura Hernández (República Dominicana); Vocal I, Lic. Blanca Aída Stalling Dávila (Guatemala); Vocal II, Dra. Paula Vial Reynal (Chile); Revisora de Cuentas titular, Dra. Paulina Pérez (Honduras) y Revisora de Cuentas suplente, Dra. Clarisa Indiana Ibarra Rivera (Nicaragua).

Uno de los principales resultados en el transcurso del año fue la selección, por parte del Comité Ejecutivo de la AIDEF en la reunión de San José mencionada, de los 21 Defensores Públicos Interamericanos, en el marco del "Acuerdo de entendimiento suscripto entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la AIDEF", firmado el día 25 de septiembre de 2009. En el Acuerdo se estableció que aquellas víctimas que no cuenten con representación legal ante la Corte IDH serán asistidas, durante todo el proceso, por un defensor interamericano o una defensora interamericana designado/a por la AIDEF, con el objeto de garantizar efectivamente sus derechos ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

En relación con lo anterior, el Área Técnica participó activamente en la redacción del "Manual para la asignación de casos a los Defensores Públicos Interamericanos" (reglamentario de las disposiciones pertinentes del Reglamento para la Actuación de la AIDEF ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos), aprobado en Asunción (República del Paraguay), el 7 de septiembre del corriente.

Asimismo, los Defensores Públicos Interamericanos seleccionados realizaron un curso de capacitación intensivo en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la ciudad de San José (Costa Rica), del 23 al 27 de agosto.

Otro logro relevante que merece mención fue la aprobación, por parte del Comité Ejecutivo de la AIDEF, de la iniciativa de comenzar las gestiones para que esta Asociación sea considerada como Sociedad Civil, con carácter consultivo y participativo, ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Por último, cabe destacar que, en el marco de las relaciones internacionales de la AIDEF, el Sr. Coordinador General, Dr. André Castro, y la Sra. Secretaria General, Dra. Stella Maris Martínez, mantuvieron una reunión con el Sr. Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Don Miguel Insulza. Este encuentro, llevado a cabo en San José de Costa Rica el día 23 de agosto, fue muy enriquecedor para las futuras relaciones entre ambos organismos.

b) *El* ***Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)*** fue creado en el año 2003 en la ciudad de Córdoba y su Acta Fundacional fue suscripta en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 11 de septiembre de 2004. Sus estatutos fueron redactados y aprobados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 19 de noviembre de 2004 y se encuentran vigentes desde el "III Congreso de Defensorías Públicas del Mercosur", celebrado en Aracaju del 4 al 6 de agosto de 2005. El BLODEPM se encuentra integrado por un representante institucional y dos representantes asociativos de cada país, ya que por estatuto sólo pueden integrarlo los países que sean miembros plenos del MERCOSUR. Corresponde subrayar que en la reunión de Aracaju, se eligió como Coordinadora General del organismo a la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, cargo que ejerció entre agosto de 2005 y mayo de 2007.

En el presente año se realizaron dos reuniones del BLODEPM: el día 12 de mayo en esta ciudad y el día 7 de septiembre en la ciudad de Asunción (República del Paraguay).

Merece destacarse, como resultado relevante, la realización del "Programa de Intercambio de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR", en esta ciudad los días 3 al 14 de mayo. Participaron de esta pasantía dos Defensores Públicos por cada país integrante del BLODEPM.

Asimismo, cabe mencionar que se han realizado diversos trámites ante la Inspección General de Justicia de este país, con relación a la personería jurídica de la BLODEPM.

c) *La* ***Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)***, fue creada por Resolución 12/04 del Grupo Mercado Común y por Decisión Nº 06/05, su actividad queda regulada bajo el Foro de Coordinación y Consulta Política (FCCP) del MERCOSUR.

Durante el primer semestre, la Presidencia Pro Tempore quedó a cargo de nuestro país, por lo que la XII Reunión Ordinaria de la REDPO se realizó el día 11 de mayo en esta ciudad.

Durante el segundo semestre, la Presidencia Pro Tempore quedó a cargo de la República Federativa del Brasil, por lo cual la XIII Reunión Ordinaria de la REDPO se realizó los días 2 y 3 de diciembre en la ciudad de Florianópolis.

Por último, no puede soslayarse que la REDPO tiene, desde hace tres años, una representación permanente en otro foro regional de trascendente actividad: la Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH).

III. Capacitación

Desde el Área Técnica de la Secretaría Privada se organizaron diversos cursos de capacitación cuya dirección asumió, en forma directa, la Sra. Defensora General de la Nación en el transcurso del año 2010.

a) En el mes de abril, visitó nuestro país el Prof. Tony Butler, Dr. en Psicología, ex Jefe de Policía en el Cuerpo de Oficiales de Paz y especialista en la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de agresiones sexuales y otros tipos de abusos. Gracias a la colaboración de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Área Técnica organizó un desayuno de trabajo en el cual participaron distintos magistrados y funcionarios que trabajan junto a menores víctimas. Esta mesa de trabajo sirvió como un espacio propicio para debatir en torno a los aspectos centrales de la "Guía de Buenas Prácticas para el abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos". Se trata de un documento realizado en forma conjunta por la ADC y UNICEF, cuya versión final fue presentada en el mes de noviembre del corriente.

b) El día 10 de mayo se llevó a cabo el Taller sobre "Análisis de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad", realizado en la sede de la Cancillería Argentina, en la ciudad de Buenos Aires. Esta actividad contó con la participación de representantes de los tres sectores que integran la Administración de Justicia (jueces, fiscales y defensores) en los Estados partes y Asociados del MERCOSUR. Las conclusiones del trabajo del taller reflejan el consenso alcanzado respecto a las buenas prácticas identificadas por los distintos actores para promover el acceso a justicia de determinados sectores en condición de vulnerabilidad: las mujeres, los pobres y las personas privadas de su libertad.

c) Los días 13 y 14 de mayo, la Defensoría General de la Nación, la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y la Aso-

ciación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina co-organizaron las "Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial", bajo el lema "Defensa Pública: factor de cohesión social". Este encuentro fue realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y contó con la activa participación de más de 300 representantes de la defensa pública de la Capital Federal, de distintas jurisdicciones del interior y de otros países de la región.

La conferencia de apertura estuvo a cargo del ex Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Dr. Sergio GARCÍA RAMÍREZ, quien disertó sobre el rol de la defensa pública en el sistema interamericano de protección de derechos humanos. Por su parte, el cierre de las Jornadas fue realizado por el prestigioso académico italiano, Prof. Dr. Luigi FERRAJOLI.

Además de las figuras señaladas, cabe destacar la participación de diversos académicos, magistrados y funcionarios de la defensa pública de la región, entre otros, Alejandro ALAGIA, Gabriel Ignacio ANITUA, André MACHADO CASTRO, Sofía TISCORNIA, Rolando GIALDINO, Florencia HEGGLIN, Marita PERCEVAL, Damián MUÑOZ, Emilio GARCÍA MENDEZ, Gustavo VITALE, Mario PORTELA y Benjamín SAL LLARGUÉS.

Finalmente, cabe destacar que las ponencias que integraron el programa de las Jornadas serán publicadas a fines de este año en un libro cuya coordinación y compilación fue realizada junto con la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d) El día 26 octubre se realizó un desayuno de trabajo, en la sede de la Defensoría General de la Nación, con el objeto de intercambiar experiencias con el experto Andrew Coyle (Profesor Emérito de Estudios Penitenciarios en el Kings College de la Universidad de Londres y Director del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios).

Esta actividad, realizada gracias a la colaboración del British Council, contó con la asistencia de magistrados y funcionarios, que desarrollan actividades específicas en el ámbito de la protección de las personas privadas de su libertad. El eje central del encuentro versó sobre la implementación del Protocolo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles y Degradantes y el debate legislativo actual en la Argentina para crear el Mecanismo Nacional de Prevención.

e) Los días 19, 20 y 21 de octubre se realizó el "II Encuentro de Análisis de las 100 Reglas de Brasilia", en la Facultad de Derecho (UBA), Buenos Aires. Esta actividad fue organizada por la Defensoría General de la Nación, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y contó con el apoyo del CEJA y del ILANUD. El martes 20, en la sede de la Defensoría General, la actividad se desarrolló en el seno de cinco Comisiones de Trabajo establecidas para consensuar propuestas de buenas prácticas respecto al acceso a justicia diversos grupos en condiciones de vulnerabilidad ("Víctimas", "Privados de Libertad", "Género", "Vivienda" y "Minorías"). Estas propuestas sirvieron como insumo para la elaboración de los compromisos institucionales asumidos por los organismos intervinientes.

IV. Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación

Por Resolución DGN Nº 741/05 se estableció el "Reglamento de gestión interna de expedientes, protocolización de resoluciones y funcionamiento de la Mesa de Entradas y Salidas" de esta Defensoría General. Con posterioridad, por Resolución DGN Nº 1609/05, se modificó el Art. 5º de dicho reglamento y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Administración General y otras áreas que integran la Defensoría General (Unidad de Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Oficina de Concursos) eleven los proyectos de resolución a consideración de la Defensora General a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, la dependencia a mi cargo recibe a diario estos proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la Defensora General para que considere su firma. Luego, esta área remite una copia de las resoluciones firmadas a las respectivas oficinas, junto con los expedientes y/o ingresos correspondientes.

Por otra parte, el Área Técnica resguarda el Protocolo de Resoluciones DGN originales, mantiene actualizado un protocolo con fotocopias de las resoluciones para consulta cotidiana del resto de los funcionarios y del público en general –con el claro objetivo de evitar el deterioro de los originales-.

Para una mejor prestación de este servicio y con el objeto de proveer un efectivo resguardo de la documentación original, este año se concluyó con el proceso de digitalización de todas las Resoluciones DGN dictadas hasta la fecha por medio de un scanner y su posterior conversión en archivos PDF. De esta manera, las disposiciones dictadas por la máxima autoridad del Ministerio Público de la Defensa se encuentran a disposición de todas las áreas dependientes de esta Defensoría General. En la actualidad, estos archivos

constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso por medio de un buscador. A través de un proceso de indexación, el buscador provee las resoluciones que coinciden con la palabra clave solicitada. Si bien el sistema continúa en un estadio de prueba, el horizonte final será proveer este servicio al público en general a través del sitio web oficial del Ministerio Publico de la Defensa.

V. Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina

A cargo del Área Técnica de la Secretaría Privada se encuentra la misión de brindar el apoyo técnico y administrativo necesario a la Sra. Defensora General de la Nación, en su calidad de Coordinadora del "Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina".

En tal sentido, corresponde a esta dependencia realizar las convocatorias a los integrantes del Consejo, coordinar las sesiones e intervenir en calidad de actuario.

Conforme su Reglamento de Funcionamiento, el Consejo Federal de la Defensa Pública de la República Argentina persigue como objetivo conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el espacio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objeto de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la defensa pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros poderes del Estado.

El Consejo se encuentra integrado por la Sra. Defensora General de la Nación, los Defensores y Asesores Generales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Defensores Generales ante los Superiores Tribunales de Provincia.

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento, el Consejo Federal tiene su sede de reuniones en aquel lugar en que preste funciones su Coordinador y, al revestir la Sra. Defensora General de la Nación tal calidad, convocó a una reunión de la Mesa Ejecutiva, realizada en la ciudad de Buenos Aires el día 23 de septiembre del corriente.

B) Unidad coadyuvante para las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal

Con el objeto de continuar la labor encomendada por la Resolución DGN Nº 471/07 y en atención a la excesiva acumulación de intervenciones que tienen las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, la Sra. Defensora General de la Nación designó a un grupo de magistrados y funcionarios para colaborar con las tareas propias de estas dependencias.

Actualmente, los nombrados actúan indistintamente ante los diversos requerimientos de los Sres. Defensores del fuero, con el marco de intervención impuesto por la Resolución DGN Nº 573/09.

Cabe recordar que en dicha resolución se estableció que los letrados habrán de prestar colaboración y asistir en los supuestos de superposición de audiencias, existencia de intereses contrapuestos o en cualquier otra tarea de índole jurídica que sea necesaria a los fines de optimizar el servicio.

En este sentido, se destaca que la oficina ha intervenido en un total de setenta juicios orales, en los cuales en su gran mayoría también se han resuelto audiencias del art. 4 de la ley 22.278, veinte audiencias de suspensión de juicio a prueba y veintiuna audiencias del art. 4 de la ley 22.278 exclusivamente. Por otra parte, cabe mencionar que se han presentado treinta y cinco recursos de casación y registrado un promedio de entre dos y tres jornadas de audiencias por juicio oral. Así también cuenta con 6 asistidos permanentes que han sido derivados a esta área por presentarse una situación de violencia moral en sus defensorías de origen.

Es importante señalar que en el año 2010 se han duplicado las intervenciones de este equipo de trabajo, con relación al año anterior.

Por último, los integrantes de esta Unidad, más allá de asistir técnicamente a los imputados en las audiencias en las que por diversos motivos se les da intervención, han efectuado numerosas derivaciones de ellos a diversas instituciones gubernamentales con el objeto de que sean atendidas necesidades que exceden el marco estrictamente jurídico-penal.

C) Unidad funcional para la asistencia de menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores

Análisis del trabajo realizado

La Unidad Funcional fue creada el 12 de octubre de 2008 por Resolución DGN N° 1954/08, para actuar en representación de las personas menores de 16 años, en aquellos legajos tutelares que tramiten ante los Juzgados Nacionales de Menores. Sin perjuicio de ello, entendemos que los niños y niñas menores de 16 años, en su carácter de no punibles, no tendrían que estar dispuestos tutelarmente y que la privación de la libertad nunca debería llegarse a concretar.

Desde la creación de la Unidad se ha avanzado notablemente en lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes inimputables privados de su libertad. Con respecto a este punto, en el informe anual del año anterior se remarcó que el período máximo en que uno de nuestros defendidos permaneció privado de su libertad fue de 2 meses y 9 días. Al día de la fecha, son muy pocos los casos en donde un niño/a o adolescente permanece privado de su libertad en un Instituto de Menores por ese lapso. Esto se ha logrado realizando consecuentes solicitudes de libertad al tiempo de ser notificados y presentando más de 30 recursos de apelación ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y recursos ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

Sin perjuicio de ello, en la gran cantidad de casos, el remedio recursivo deviene abstracto antes de la celebración de la audiencia oral y pública establecida por el art. 454 del CPPN, ya que los Jueces Nacionales de Menores deciden otorgar la libertad antes de la celebración de la audiencia aludida -vale aclarar que en muchos de los casos, sin mediar cambio alguno en lo que respecta a la situación procesal de la persona privada de su libertad-. Esto hace suponer que la presentación del recurso de apelación se torna como una suerte de sugestión para que los magistrados resuelvan favorablemente la situación antes de la audiencia. Ahora bien, desde la Unidad se ha podido modificar alguna jurisprudencia al respecto, como ser, en la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, se pronunció el 4 de octubre del corriente, en el fallo "A.R.F. s/ Internación" Causa N° 39.093, revocando la resolución que ordenaba la permanencia del menor y haciendo lugar a su egreso bajo la guarda de su madre.

Los Jueces Nacionales de Menores suelen argumentar, paradójicamente, que la permanencia de los menores inimputables de manera genérica en los institutos de seguridad se realiza en aras de promover aquello que resulta más conveniente para los intereses del niño, y por aplicación de lo normado en los arts. 3, 9, 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

El principal objetivo de la Unidad es lograr que se respete la legislación vigente en nuestro país, entendiendo como tal a la Constitución Nacional (Art. 75, inc. 22, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y otros Pactos de Derechos Humanos) y la Ley 22278 del Régimen Penal de la Minoridad, en su articulación y en todo lo que no contradiga a la Carta Magna, y que la privación o no de la libertad de un menor inimputable o si se le sigue un proceso en base a la tutela no dependa de la voluntad del Juez de Menores interviniente. A tal fin, en todas las presentaciones que se efectúan se solicita la libertad poniendo de manifiesto que no existe fundamento legal que avale tal decisión. Entendemos que la situación de quienes asiste la Unidad debe ser atendida según lo establecido en la Ley 26061 de “Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, que en su art. 33 prevé que sea el órgano administrativo competente local quien “ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados” tiene el deber de adoptar una “medida de protección integral de derechos con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias”. Y en este sentido, es clara la norma en cuanto consagra que “En ningún caso las medidas a que se refiere el artículo 33 de esta ley podrán consistir en la privación de la libertad” (art. 36).

A partir del 30 de octubre de año 2009, en virtud de la Resolución DGN N° 1404/09 se ha ampliado la competencia de la Unidad Funcional, interviniendo en las audiencias previstas en el art. 3 de la Ley 24270 y en las entrevistas que se efectúan en Cámara Gesell -de conformidad con el art. 250 bis del CPPN-, en ambas, en representación de personas menores de 16 años. Así es que los integrantes de la Unidad han concurrido a más de 500 audiencias.

En lo que respecta a las audiencias previstas en la Ley 24270, éstas demandan una gran carga horaria, dado que se dialoga con las partes, en caso de estar presentes los niños o niñas, con ellos, y con otros profesionales tales como asistentes sociales o psicólogos hasta lograr un acuerdo entre ellas y que represente la garantía de los derechos de los defendidos/as por la Unidad.

En las audiencias previstas por el art. 250 bis del CPPN –Cámara Gessel-, el trabajo desde la Unidad es mucho más activo, participando de la confección de las preguntas que se le realizarán a la víctima, cambiando opiniones con los profesionales intervinientes, con las autoridades judiciales y con las partes en caso de controversias.

D) Equipo de trabajo creado por Res. N° 1047/09, interviniendo en causas sobre violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la última dictadura militar (1976-1983).

Las actividades asumidas por este equipo de trabajo son:

a) Relevamiento de las dependencias que tienen a su cargo la defensa técnica en las causas aludidas. Periódicamente se actualiza la información relativa a la cantidad de expedientes en trámite y número de imputados, sus situaciones procesales y articulaciones defensistas efectuadas en cada caso. En esta tarea se coadyuva a la función de recopilación y control encarada desde la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.

b) Asistencia legal en carácter de Defensores "ad hoc" a personas imputadas en varios de estos procesos. Actualmente en trámite en la jurisdicción de la Capital Federal se detallan los siguientes sumarios:

▪ Causa Nro. 7.694/99 caratulada "ASTIZ, ALFREDO IGNACIO Y OTROS S/ DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA" en trámite ante el Juzgado Federal 12 Secretaría 23, representando a tres imputados;

▪ Causa Nro. 3.227/02 bajo el nombre de "VUELOS DE LA MUERTE" en trámite ante el Juzgado Federal 12 Secretaría 23, representando a un imputado (Este año, fue incorporada a la causa principal de ESMA y tramita bajo ese número de expediente -14.217/03-);

▪ Causa Nro. 14.217/03 caratulada "E.S.M.A. S/ DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA" en trámite ante el Juzgado Federal 12 Secretaría 23, representando a veintinueve imputados;

▪ Causa Nro. 17.534/08 caratulada "N.N. S/ DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA..." DAMN.: HAGELIN, REGNAN ERLAND en trámite ante el Juzgado Federal 12 Secretaría 23, representando a diez imputados;

▪ Causa Nro. 2.510/08 "VIDELA, JORGE RAFAEL Y OTROS S/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD" en trámite ante el Juzgado Federal 7 Secretaría 13, representando a un imputado;

▪ Causa Nro. 16.964/08 caratulada "BIGNONE, REYNALDO Y OTROS S/ SUSTRACCION DE MENORES DE 10 AÑOS..." en trámite ante el Juzgado Federal 7 Secretaría 13, representando a cuatro imputados;

▪ Causa Nro 14.216/03 caratulada "SUAREZ MASON, CARLOS Y OTROS S/ PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD" ("Vesubio") en trámite ante el Juzgado Federal 3 Secretaría 6, representando a dos imputados;

▪ Causa Nro. 4.389/10 caratulada "LANZON, OSCAR RUBEN Y OTROS S/ SUSTRACCION DE MENORES DE 10 AÑOS..." en trámite ante el Juzgado Federal 2 Secretaría 3, representando a dos imputados;

Causa Nro. 6.859/08 caratulada "GONZALEZ NAYA, ARTURO FELIX S/ PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD" en trámite ante el Juzgado Federal 4 Secretaría 8, representando a cuatro imputados;

▪ Causa Nro. 12.621/06 caratulada "MACHUCA, Raúl Rolando y otros s/ denuncia" en trámite ante el Juzgado Federal 3 Secretaría 6, representando a un imputado;

▪ Causa Nro.4.610/08 caratulada "ABREGO, Noemí y DONDA, Adolfo Miguel s/ sustracción de menores de 10 años" en trámite ante el Juzgado Federal 3, Secretaría 5, representando a dos imputados.

c) Asimismo, se realizan mensualmente visitas a los establecimientos carcelarios donde se entrevistan a los asistidos por este equipo y se les entrega fotocopias de todo lo actuado y de las resoluciones de los distintos trámites que llegan a esta dependencia mediante cédula de notificación. Ello sumado a fotocopias de documentación específicamente requerida por los defendidos, oportunamente buscada y extraída de los distintos legajos, incidentes y principales de las causas en las que se interviene.

d) Por otra parte, es menester resaltar que un gran número de los asistidos presentan graves problemas de salud. En consecuencia, se realizan visitas a los nosocomios donde eventualmente se encuentran internados para el tratamiento de sus dolencias; como así también, se acuden a los distintos domicilios de aquellos que se encuentran en condición de arresto domiciliario.

e) El equipo se ocupa del inicio, trámite y finalización de los "beneficios de litigar sin gastos", con motivo de los diferentes recursos de queja que son planteados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

f) El equipo interactúa constantemente con el Cuerpo de Peritos y Asesores Técnicos de la Defensoría General de la Nación ante la demanda que las pesquisas exigen. Dicha labor en coordinación comprende: el asesoramiento adecuado conforme a la especialidad requerida; proposición de puntos de peritaje que

enriquecen la labor defensista; exámenes permanentes sobre los asistidos y elevación de los informes correspondientes.

g) También se brinda asistencia técnica en la defensa de imputados por delitos de lesa humanidad, cuyas causas tramitan en juzgados federales de otras jurisdicciones territoriales de la República Argentina, y los magistrados requieren la realización de diligencias en esta jurisdicción, siempre que la Señora Defensora General de la Nación así lo resuelva.

E) Coordinación General de Programas y Comisiones

Comisión sobre temáticas de género

La Comisión sobre Temáticas de Género entró en funciones el 14 de agosto de 2007 (conf. Res. DGN N° 1154/07). Tiene como misión principal favorecer la implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género, en particular en los casos vinculados a mujeres víctimas de violencia o en conflicto con la ley penal.

La Comisión tiene, entre otras, la tarea de participar directa o indirectamente en la elaboración de estrategias de defensa a requerimiento de todos los defensores públicos del país, coadyuvar en la defensa de los casos que sean declarados de especial interés institucional por la Defensora General de la Nación cuando intervenga este Ministerio Público, participar en la elaboración de proyectos de instrucciones y recomendaciones tendientes a garantizar la adecuada defensa de las mujeres, y llevar adelante programas de difusión sobre los derechos fundamentales de las mujeres.

Desde su inicio, la Comisión viene bregando por la inclusión del enfoque de género en la defensa pública, tanto en el servicio prestado como en el interior de la institución.

Uno de los ejes principales de trabajo de la Comisión gira en torno al fenómeno de la violencia de género. Las tareas desarrolladas se vinculan con el servicio legal prestado a mujeres adultas víctimas de violencia en sus relaciones familiares. En este marco, el 23 de febrero de 2009 la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa suscribieron un “Convenio Marco” para la atención de casos recibidos en la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) dependiente del Máximo Tribunal. En el ámbito del acuerdo, la Defensoría General de la Nación asignó personal especializado para prestar funciones en esa Oficina, con el fin de brindar asesoramiento y eventual patrocinio jurídico, a mujeres adultas víctimas de violencia familiar que accedan a la OVD. Además, en aquellos casos en que los hechos denunciados constituyan delitos y deseen efectuar la denuncia penal y constituirse como parte querellante, se las asesora sobre los alcances de la denuncia y de la figura de querellante, y se les informa sobre la existencia del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación. En 2010, se ha acompañado a mujeres que denunciaron hechos de violencia de género a 147 audiencias judiciales, han otorgado patrocinio jurídico a 126 casos y han evacuado 1424 consultas jurídicas.

Ya que la situación de discriminación de las mujeres responde a patrones sociales y culturales con gran arraigo en nuestra sociedad, se considera que son necesarias modificaciones de tipo estructural. Sobre esta base, además del trabajo de asesoramiento y patrocinio que brindan los abogados en la OVD, la Comisión también se propone participar en la discusión de políticas públicas y colaborar en la producción de cambios estructurales género sensitivos.

En este marco, la Comisión integró la Comisión de Juristas, convocada por el Consejo Nacional de las Mujeres, con el objetivo de elaborar la propuesta de reglamentación de la Ley 26485, de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. La propuesta elaborada en ese ámbito luego se llevó al Poder Ejecutivo Nacional, quien dictó el decreto reglamentario introduciendo sólo algunos cambios menores.

Durante el primer semestre de este año, esta Comisión –conjuntamente con otras áreas de la Defensoría General- estuvo especialmente abocada a la organización del Encuentro Internacional sobre Violencia de Género. El evento tuvo lugar los días 10 y 11 de junio en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en dicha oportunidad participaron prestigiosas expositoras de diferentes disciplinas y provenientes de varios países: Catharine MacKinnon (Estados Unidos), Saskia Sassen (Estados Unidos), Dorchen Leidholdt (Estados Unidos), Alda Facio (Costa Rica), Patricia Laurenzo Copello (España), María Luisa Maqueda Abreu (España), Adela Asúa Batarrita (España), Vivian Stern (Inglaterra), Daphne Gilbert (Canadá); Francesca Filippi (Italia), y las argentinas Carmen Argibay, Stella Marís Martínez, Eva Giberti, Silvia Chejter, Mónica Pinto, Mariana Romero, Diana Maffía, Marcela Rodríguez, Haydée Birgin, Liliana Tojo, María Sonderéguer, Valeria Barbuto, Soledad García Muñoz (España-Argentina), María Luisa Femenías,

Diana Conti, Fernanda Gil Lozano, María Luisa Storani, María Elena Barbagelata y Analía Monferrer. Los temas particulares que se abordaron durante el Encuentro fueron la violencia contra las mujeres como un problema de discriminación; la violencia contra las mujeres en sus relaciones familiares e interpersonales; violencia sexual; relaciones entre migración, género y violencia; multiculturalismo y género; violencia contra mujeres privadas de libertad; denegación del acceso a los derechos sexuales y reproductivos como una manifestación de violencia institucional de género; experiencias comparadas para el tratamiento de la violencia de género; y el trabajo de los partidos políticos argentinos frente a la problemática de la violencia de género.

Se considera que los resultados de la actividad han sido muy satisfactorios, no sólo por la gran afluencia de público (alrededor de 900 inscriptos), sino porque también se creó un espacio para el intercambio de experiencias, el aprendizaje y la reflexión.

La actividad fue realizada en el marco del Programa de Cooperación "Apoyo a Diálogos sobre Políticas entre la Unión Europea y Argentina", con financiamiento de la Unión Europea, y contó además con el apoyo del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires; la Embajada de Canadá en Argentina; la Embajada de Estados Unidos Norteamericanos en Argentina; el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal; el Programa de Apoyo a Diálogos sobre Políticas, financiado por la Unión Europea; el Centro de Estudios Argentinos-Canadienses de Buenos Aires; la Asociación Argentina de Estudios Canadienses; UNIFEM Argentina; UNICEF Argentina; el Instituto Interamericano de Derechos Humanos; y la Editorial La Ley.

Las presentaciones realizadas por las panelistas serán publicadas próximamente en un libro, que también cuenta con el apoyo brindado por el Programa de Cooperación "Apoyo a Diálogos sobre Políticas entre la Unión Europea y Argentina", administrado por la Dirección Nacional de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Internacionales, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

También, como parte de las actividades realizadas en el marco del mencionado Programa de Cooperación "Apoyo a Diálogos sobre Políticas entre la Unión Europea y Argentina", la Comisión relizó la investigación titulada "Discriminación de género en las decisiones judiciales: Justicia penal y violencia de género". En esta investigación se relevaron, primero, cuáles son los estándares internacionales que deben regir la investigación de hechos de violencia de género, y luego se analizó el tratamiento que la justicia penal brindó al procesamiento de distintos casos de violencia de género. Los lineamientos principales del estudio fueron expuestos en el Seminario de Presentación que se llevó a cabo el 11 de junio de 2010 aprovechando la realización, durante los días 10 y 11 del mismo mes, del Encuentro Internacional sobre Violencia de Género: Taller Acceso a la Justicia y Defensa Pública, ambos desarrollados en el marco del Programa de Apoyo a Diálogos sobre Políticas. El seminario tuvo lugar en el Palacio San Martín del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y contó con la presencia de defensores y defensoras oficiales que integran este Ministerio Público de la Defensa con funciones en el ámbito de la Capital Federal y diferentes jurisdicciones del interior del país, y distinguidas especialistas del ámbito académico y profesional. Asistó al taller la prestigiosa catedrática de Derecho Penal española, Patricia Laurenzo Copello, quien leyó los avances de las distintas secciones que componen este informe y lo enriqueció con sus comentarios y observaciones.

El informe final de esta investigación fue publicado y presentado el día 24 de noviembre, en el acto que se realizó en la sede de la Defensoría General de la Nación con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. El acto estuvo a cargo de la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, y participaron en el panel las Dras. Carmen Argibay (Ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), Elena Highton de Nolasco (Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), Diana Maffía (Diputada de la Ciudad de Buenos Aires) y Susana Chiarotti (Directora de INSGENAR).

Otro de los temas principales de trabajo se vincula a las mujeres privadas de libertad. En esta materia, la Comisión realiza informes (a pedido de los defensores públicos) en apoyo a solicitudes de arresto domiciliario en beneficio de mujeres que tengan a su cargo hijas o hijos menores de edad. En estos informes se analiza con un enfoque de género el impacto diferenciado que tiene el encierro en varones y mujeres, y la necesidad de preservar los derechos de las mujeres detenidas y de su grupo familiar. Asimismo, y en virtud de una interpretación amplia y extensiva de la Ley 26472, la Comisión apoyó también pedidos de arresto domiciliarios en supuestos no previstos por la ley, como fue el caso de un padre que tenía a su exclusivo cargo a su hija menor de edad.

Este año se concluyó el informe de la investigación sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Federal, realizada en forma conjunta con la Procuración

Penitenciaria de la Nación y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). El objetivo de la investigación fue indagar y hacer visible las condiciones de detención de las mujeres presas en las unidades federales del país, a partir de un enfoque de género y derechos humanos. Con este estudio se aspira a reconocer las particularidades que adquiere el encarcelamiento en el caso de las mujeres, para promover las acciones necesarias para mejorar su situación, favorecer la discusión sobre la necesidad de implementar políticas criminales y penitenciarias desde una perspectiva de género y plantear el debate acerca de la necesidad de buscar alternativas al encierro como pena hegemónica. El informe se encuentra en prensa y se estima que estará disponible en marzo de 2011.

Los resultados de la investigación, titulada *Mujeres en Prisión: los alcances del castigo*, fueron presentados el viernes 13 de agosto en el Salón Rojo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Utilizaron la palabra, en representación de las instituciones involucradas, la Defensora Pública Oficial a cargo de la Secretaría General de Política Institucional de la DGN, Dra. María Fernanda López Puleio, el Procurador Penitenciario de la Nación, Dr. Francisco Mugnolo, y el Director del CELS, Dr. Gastón Chillier. Tras una breve presentación de los resultados encontrados en la investigación, disertaron Lila Caimari (Profesora Asociada de la Universidad de San Andrés), Laurana Malacalza (Coordinadora del Área de Género del Comité contra la Tortura - Comisión Provincial por la Memoria) y Hugo Lorenzo (Director de la Oficina para América Latina de la Asociación para la Prevención de la Tortura).

La Comisión también se propone realizar una investigación que tiene por objeto evaluar el impacto que tuvo la Ley 26472, que incluyó entre los supuestos en los que procede el arresto domiciliario a las mujeres embarazadas y madres de niños menores de 5 años de edad a su cargo. Esta investigación tiene se basa en la Resolución DGN Nº 634/10, por medio de la cual se solicita a todas/os los Defensores que componen este Ministerio Público de la Defensa que remitan a la Comisión sobre Temáticas de Género los pedidos y resoluciones, favorables y desfavorables, recaídas sobre los pedidos de arrestos domiciliarios a favor de las mujeres embarazadas o con hijos menores de edad, a partir de la vigencia de la Ley 26472 (hasta la fecha, la Comisión recibió más de 200 resoluciones judiciales). El objetivo principal de esta investigación es diagnosticar la forma en que las/os juezas/ces aplican la nueva ley con el objeto de facilitar la elaboración de estrategias por parte de las y los defensores al momento del planteamiento de las solicitudes de arrestos domiciliarios y promover, de considerarse necesario, las reformas legislativas más útiles para una mejor aplicación de la ley.

Además, la Comisión integra el Consejo Ejecutivo de Políticas Penitenciarias de Género, creado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el marco del Programa de Género en la Población Penitenciaria Federal. Este Consejo tiene por función el diseño, implementación, monitoreo y seguimiento, en conjunto con la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, de las políticas y acciones específicas destinadas a las mujeres privadas de libertad en el ámbito federal.

Otra tarea que desarrolla la Comisión es emitir dictamen con relación a diversas solicitudes presentadas ante el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico para obtener el servicio legal para constituirse como querellante, en casos en los que hubiera involucrado un interés de género. Asimismo, a pedido de los Defensores Públicos Oficiales, la Comisión brinda apoyo y asistencia a casos particulares que involucren un interés de género, como por ejemplo, casos de aborto no punible.

Finalmente, otra tarea que desarrolla la Comisión consiste en la organización de un seminario periódico de asistencia obligatoria (creado por Resolución DGN Nº 534/09) denominado *Las mujeres frente al derecho*. La finalidad del curso es capacitar en materia de género y derechos humanos de las mujeres a empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa.

Comisión del migrante

En este segundo período de gestión desde su creación (el día 28 del mes de noviembre de 2008, mediante Resolución DGN Nº 1858/08), la Comisión del Migrante llevó a cabo actividades orientadas a la defensa y promoción de los derechos de los migrantes detenidos y no detenidos asistidos por la defensa pública, brindando principalmente asesoramiento en el trámite administrativo de expulsión (art. 64 de la Ley 25871) y las vías recursivas habilitadas para tal proceso.

En este sentido, trabaja conjuntamente con el departamento de Extranjeros Judicializados de la Dirección Nacional de Migraciones, los Juzgados de Ejecución Penal, los Tribunales Orales en lo Penal Económico y Servicio Penitenciario Federal.

Durante el período que se informa, los Sres. Titulares de la Comisión han realizado visitas oficiales a las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal del interior del país y en algunos

casos unidades carcelarias provinciales que alojan detenidos dependientes de la justicia federal. La finalidad de las visitas fue la de establecer una presencia institucional de la Comisión en aquellas unidades de detención que predominantemente alojan a condenados.

En la unidad 12 del Servicio Penitenciario Federal se entrevistaron a 50 detenidos extranjeros, donde les informaron sobre la creación y misión de la Comisión del Migrante; también la visita estuvo destinada a la inspección general de las condiciones de detención y tratamiento de los condenados extranjeros.

Durante los meses de julio y agosto de 2010, los Dres. Alberto Aragone y Sergio Moreno visitaron las unidades del NEA y NOA[1] (unidades 7, 8, 10, 11, 16, 17, 22, 23 y 35 SPF; y las unidades provinciales 1 y 4 de la provincia de Salta y la Agrupación 7 de Gendarmería Nacional), y entrevistaron a un total de 251 extranjeros detenidos.

Para aquellos casos en que los entrevistados contaban con registro en la Comisión se les brindó información sobre el último movimiento del expediente migratorio, en cambio en los casos en los que la Comisión no intervenía, se procedió a recabar datos con el objeto de participar en los trámites.

Los datos obtenidos en las entrevistas fueron procesados, así se lograron importantes conclusiones que permitirán implementar, desde este Ministerio, distintas políticas que cubran las necesidades de todas aquellas personas migrantes privadas libertad.

Como resultado de la gestión ante la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, ésta dispuso la creación de un fondo de expulsados con el fin de que cada unidad de salida[2] pueda contar con fondos suficientes para liquidar lo trabajado por los detenidos extranjeros antes de ser expulsados. Esta medida agilizó el trámite que debían realizar los internos para poder retornar a su país de origen con la totalidad del dinero que les corresponde por el trabajo que realizaron en el penal.

Resulta fundamental para el trabajo diario de la Comisión la comunicación con las representaciones consulares de los ciudadanos que se encuentran detenidos; así durante el período informado se ha trabajado coordinadamente con los Consulados de Perú, Inglaterra, Chile, Colombia, Brasil, México, Rumania, Uruguay, Sudáfrica y España.

En el mes de abril, tuvo lugar el Seminario "Jornadas sobre derecho de los migrantes, la problemática de la exclusión de los extranjeros" organizado desde esta Comisión y dirigido a todas la Defensorías Oficiales, el cual contó con la presencia del Juez Nacional de Ejecución Penal -Dr. Marcelo Peluzzi- y el Jefe de Área del Departamento de Extranjeros Judicializados de la Dirección Nacional de Migraciones -Dr. Javier Rea-. La finalidad del evento fue informar a las distintas defensorías que trabajan con detenidos migrantes sobre algunos problemas que se plantean al momento de iniciar y tramitar la expulsión en los términos que se indican en el artículo 64 de la Ley 25871.

Asimismo, se participó en la Jornada sobre "Procedimiento migratorio en los casos de expulsión de extranjeros condenados" que se realizó el 12 de noviembre de 2009 en el salón de usos múltiples de la Cámara Nacional de Casación Penal.

Los Dres. Cristian Barritta y Nestor Barral disertaron en las "Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial" que se realizaron en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires los días 13 y 14 de mayo de 2010.

El día 6 de abril de 2010 se participó en la Conferencia "El proceso penal y las garantías de los extranjeros privados de libertad"realizada en el Instituto de Derecho Procesal de la Universidad del Salvador y el Cuerpo Consular de Buenos Aires – Campus Pilar – USAL.

El Dr. Barritta disertó en "XXIII Jornadas Nacionales del Ministerio Público –Reflexiones del Bicentenario- San Luis 1, 2 y 3 septiembre de 2010", en la temática "La defensa pública y la protección de los derechos de los migrantes".

Es destacable mencionar que esta comisión ha recibido el reconocimiento por parte del Consulado de Brasil en Buenos Aires por la labor realizada en la asistencia y defensa de sus connacionales.

A partir del día 7 de julio de 2010 entró en vigencia el Decreto 616/2010, promulgado en el Boletín

1 Unidades carcelarias del Noreste argentino y Noroeste argentino.

2 Las Unidades comprendidas dentro del plan piloto son Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza y Complejo Penitenciario de Jóvenes Adultos de Marcos Paz, Instituto Correccional de Mujeres (U-3), instituto Penitenciario Federal "Nuestra Señora del Rosario de Rio Blanco y Papaya" (U-8), Cárcel de Formosa (U-10), Instituto Penitenciario Federal de salta "Señor y Virgen del Milagro" (U-16), Cárcel Federal de Jujuy (U-22) y Cárcel Federal de Salta (U-23).

Oficial el día 6 de mayo de 2010, que reglamenta la Ley 25871 -Ley de Migraciones-. Esta reglamentación posibilitará agilizar los trámites que deban realizar los extranjeros que deseen habitar el suelo argentino, estableciendo un sistema normativo que complemente y adecue los mecanismos de protección de sus derechos. Asimismo, el art. 86 del decreto reglamentario estableció la intervención del Ministerio Público de la Defensa a fin de salvaguardar los intereses de quienes deseen recurrir actos administrativos ante la Dirección Nacional de Migraciones y no cuenten con recursos económicos.

Desde el comienzo de las actividades de la Comisión, los abogados Pablo Asa y Débora Munarriz recurren ante la Dirección Nacional de Migraciones mediante la interposición de recursos de reconsideración, jerárquico o de alzada contra las órdenes de expulsión dictadas. Conforme al procedimiento establecido en la Comisión, una vez recibida la voluntad recursiva de cualquier detenido extranjero se confecciona una ficha personal, se contacta a sus familiares y/o al mismo interno, se realiza una o varias entrevistas personales, se certifica la documentación aportada por los familiares, y una vez analizado el expediente, se presenta el recurso que mejor se ajusta a las circunstancias del caso.

Se trabajó de esta manera en 185 casos, muchos de los cuales fueron derivados por las Defensorías Públicas Oficiales de Ejecución Penal.

En el año 2010 se registraron un total de 983 ingresos en la Comisión, 557 de ellos corresponden al período que se analiza. De estos últimos, 392 corresponden a expedientes de expulsión, 76 expedientes corresponden a recursos nuevos y 89 ingresos se refieren a diferentes consultas relacionadas con migrantes.

Asimismo, la Comisión recibió la 3656 llamados de detenidos interesados en conocer el trámite de su expediente migratorio y fueron expulsados, con la intervención de esta oficina, 271 extranjeros.

También, hemos recibido varias consultas telefónicas de defensorías públicas oficiales tanto del interior del país cómo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relacionadas con trámites de expulsión, regularización de situación migratoria, prisión domiciliaria, etcétera.

Análisis cuantitativo

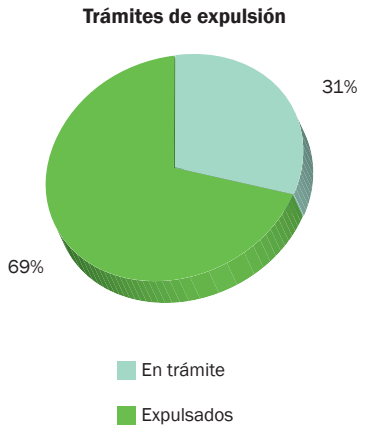

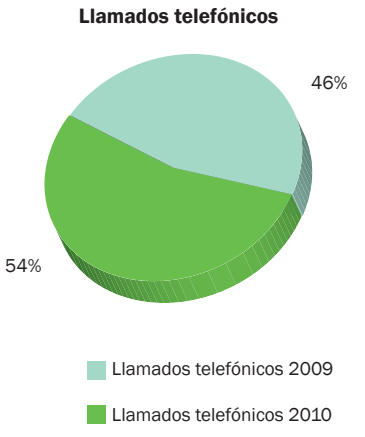

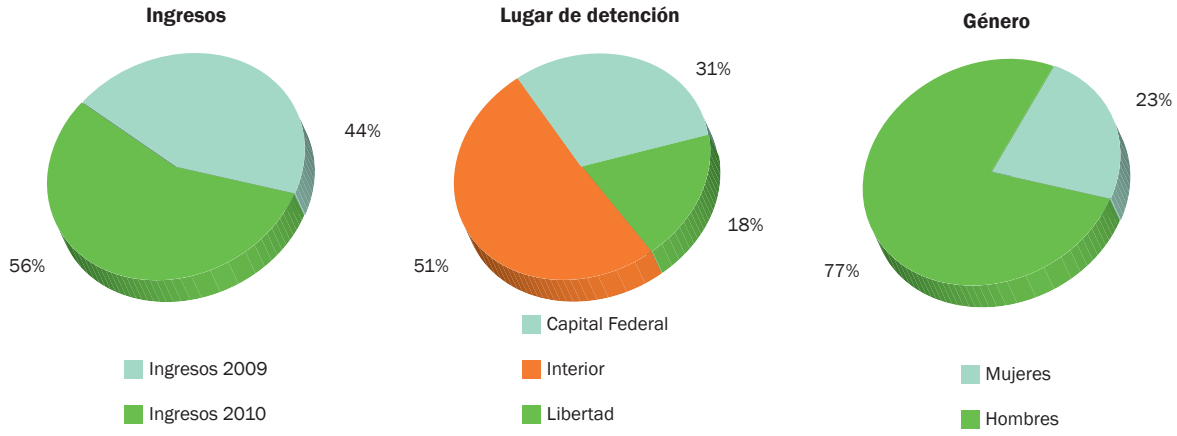

La Comisión del Migrante trabajó en colaboración con varias de las Comisiones y Programas de la Defensoría General.

En este sentido, se le solicitó la colaboración Programa de las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad en aquellos casos en los que se precisaba la partida de nacimiento de familiares o de detenidos para acreditar su identidad y/o parentesco en los trámites recursivos, ya sea que la gestión se realice dentro o fuera de las unidades penitenciarias.

Asimismo se trabajó con la Comisión para la asistencia integral y protección del refugiado y peticionante de refugio, derivando expedientes en los cuales el migrante hizo saber a esa Comisión los motivos de persecución política y/o religiosa en su país de origen y que deben ser llevados ante la Co. Na. Re. (Comisión Nacional para los Refugiados).

También se trabaja en constante cooperación y colaboración con la Comisión de Cárceles, se deriva allí los trámites sobre pertenencias, peculio, traslados y situaciones que se presentan en las condiciones de alojamiento de los extranjeros detenidos.

Programa para la aplicación de tratados internacionales de derechos humanos

A fin de cumplir con los deberes y atribuciones de la Sra. Defensora General de la Nación -establecidos por el art. 51 incisos ll) y v) de la Ley 24946, y conforme la jerarquía normativa reconocida por el art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional-, la Resolución DGN Nº 370/98 creó el "Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos" con el objeto de establecer un soporte técnico específico para la presentación de casos ante los organismos internacionales de Derechos Humanos y, en particular, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

En lo que se refiere a la tramitación de las denuncias realizadas por la Defensoría General de la Nación ante la Comisión Interamericana, durante el año 2010 dicho organismo no ha emitido ningún informe con relación a los casos.

En el caso "Fernández Prieto y Tumbeiro v. Argentina" (caso 12.315) se presentó un extenso escrito que actualiza y procura fortalecer el caso con nuevos argumentos jurídicos, solicitando a la Comisión que, teniendo en cuenta el extenso plazo transcurrido desde su presentación, emita el correspondiente informe de admisibilidad.

Por su parte, en el caso de "Sara del Pilar Ibáñez v. Argentina" (caso 12.710) se contestó un escrito por el que el Estado había solicitado a la Comisión que declarase inadmisible la denuncia promovida. En ese documento se reformuló la estrategia del caso –que había sido presentado por vía de formulario-, enfatizándose en los siguientes aspectos: a) que existió en el caso una afectación al derecho de contar con una defensa técnica adecuada; b) que una defensa eficaz exige ser formulada desde una perspectiva de género cuando se trata de mujeres imputadas de un delito; c) que en los casos en que existió violencia de género se deben extremar los medios para que la defensa sea efectiva; d) que el estándar de defensa técnica eficaz elaborado por el Tribunal Europeo y receptado por la Comisión Interamericana debería ser interpretado a la luz del *corpus iuris* internacional de protección de los derechos de las mujeres (en par-

ticular, en el ámbito Interamericano, la Convención de Belém do Pará).

En el caso conocido como "Doble Instancia v. Argentina", se gestionó la realización de un *amicus curiae* por parte del Profesor Fernando Díaz Cantón, el cual fue enviado a la sede de la CIDH.

Otro de los casos donde se discute el derecho a la doble instancia –"Reyes y otros v. Argentina"– contó con un fuerte trabajo de actualización a raíz del requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva de la CIDH de remitir copias de las causas que no se habían enviado al momento de presentar las denuncias. Ello implicó tomar contacto con los diferentes tribunales que habían intervenido en el juzgamiento de las siete personas que son peticionarias en la causa.

En el caso de "Juan Eduardo Cejas v. Argentina" se contestaron dos presentaciones realizadas por el Estado donde solicitaba la desestimación del caso por aplicación del principio del "estoppel". En estas se hizo hincapié en que esa doctrina no resultaba de ninguna manera aplicable al caso, al no haber existido contradicción alguna entre lo alegado inicialmente y las circunstancias denunciadas a medida que fue avanzando el caso.

En "Ramón Nicolás Guarino v. Argentina", se llevó a cabo una reunión con los representantes de Cancillería y del gobierno de la provincia de Córdoba con el objeto de instalar un espacio de diálogo. A partir de ello se presentó al Estado una agenda de trabajo para avanzar en las negociaciones, pero a diciembre de 2010 no se concretó una segunda reunión.

Por otra parte, a fines de agosto del año 2010 se celebró una reunión con las autoridades de Cancillería, con el objeto de acercar posiciones e iniciar un espacio de diálogo respecto de los casos "Marcos Alejandro Martín v. Argentina" y "Guillermo Patricio Lynn v. Argentina". En relación con ambos casos, desde el Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos se acercó una agenda de trabajo y propuestas de reparaciones para avanzar en las negociaciones. Lamentablemente, más allá de este primer acercamiento, tampoco se ha podido concretar una nueva reunión.

Cabe mencionar que recientemente, por Resolución DGN N° 1438/10, la Defensora General de la Nación decidió patrocinar al Sr. Pablo Salvador Olivares para llevar su caso ante el sistema interamericano. Los derechos que se habrían visto vulnerados en el proceso interno fue el de recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior, y el de contar con una defensa técnica eficaz.

El Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos ha efectuado, desde el año de su creación hasta diciembre de 2010, diversas denuncias por la vulneración de los derechos humanos en la Argentina. Actualmente, cuenta con treinta y dos peticiones en trámite ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Existen, a su vez, a la fecha de cierre del presente informe, un total de 21 peticiones de intervención del Programa presentadas durante el año 2010. En 13 casos se resolvió no patrocinar al peticionario, sin perjuicio de lo cual el Programa facilitó en todos los casos, sin excepción, los medios para realizar la denuncia y remitirla a la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Washington D.C. Esto permitió que, más allá de la decisión de no patrocinar a los presuntos afectados, éstos no se quedarin sin la posibilidad de acceder al sistema.

A lo largo de todo el año, el Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos realizó cursos de capacitación en derechos humanos dirigidos a magistrados, funcionarios y empleados de defensorías federales y provincialesen diversas ciudades del interior del país, propiciados a través de un convenio con CEJIL (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional). El motivo de las capacitaciones fue difundir la existencia y las actividades del Programa en jurisdicciones alejadas de Buenos Aires, formando a los operadores en las cuestiones principales del funcionamiento y acceso al sistema interamericano. En el marco de la capacitación, se han visitado las ciudades de Mar del Plata en el mes de mayo, Neuquén en el mes de octubre y Córdoba en el mes de noviembre.

También se ha llevado adelante el Seminario Permanente sobre Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, co-organizado por el Ministerio Público de la Defensa y la Asociación Civil Pensamiento Penal. Este estuvo dirigido a magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio de la Defensa, así como a la comunidad jurídica en general. En cada una de las sesiones mensuales, desarrolladas entre abril y diciembre, contó con la exposición de reconocidos especialistas en derechos humanos.

Programa piloto para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad

De acuerdo con la Resolución DGN N° 1966/07 que creó este Programa, su misión fundamental es brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra-penal a mujeres que se encuentran privadas

de su libertad, en particular a las internas alojadas en el "Instituto Correccional de Mujeres"- Unidad 3- y en el "Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" –Unidad 31- del Servicio Penitenciario Federal.

En el transcurso de este año, hasta el 31 de octubre de 2010 consultaron por primera vez al Programa 49 mujeres privadas de libertad; algunas han planteado más de una consulta, por lo cual las cuestiones abordadas (en términos numéricos) superan la cifra indicada. Los temas de consulta se vinculan en su mayoría con problemáticas familiares, relacionadas principalmente con los hijos. A estas nuevas consultantes, deben agregarse aquellas mujeres que recurrieron al Programa años anteriores con quienes se ha continuado trabajando.

Al igual que el año anterior, se puede advertir en las problemáticas vinculadas a "controles de legalidad, protección de persona y adopción" que estos procesos se inician a fin de resguardar los derechos de los niños, quienes se encuentran desamparados ya que en la mayoría de los casos las madres sufren adicción a las drogas, lo cual les impide ejercer correctamente su rol materno. Es cuando quedan privadas de libertad y se encuentran menos expuestas al consumo que las madres pueden repensar su situación. Sin embargo, presentarse en el proceso judicial con la asistencia letrada de este Programa no soluciona definitivamente el problema si no se acompaña esta acción con tratamientos de rehabilitación del consumo de drogas y asistencia económico-social estatal que permita a estas madres recuperar el buen desempeño de su rol. En este sentido, es necesario ahondar en políticas públicas preventivas que ataquen fuertemente el problema de consumo en madres, como así también dirigidas a reforzar los vínculos maternos filiales que, por distintas razones, puedan estar debilitados.

En cuanto a la problemática vinculada a las visitas de hijos menores a la unidad, se registra constantemente como una dificultad el trauma que implica para un niño ingresar a una unidad penitenciaria, pero particularmente el excesivo rigor de las requisas; circunstancia que también se expuso en la conferencia de presentación de la investigación "Mujeres en prisión: los alcances del castigo", elaborado por la Comisión sobre Temáticas de Género del Ministerio Público de la Defensa, junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación y el Centro de Estudios Legales y Sociales. Es por ello que se propone requerir al Servicio Penitenciario Federal que instaure un procedimiento de requisas que resguarde especialmente los derechos al honor e intimidad de los niños que ingresan.

Por nuestro lado, y a partir de dos casos particulares en que los niños desconocían la situación de detención de su madre, para lograr una revinculación entre ambos se comenzaron a promover encuentros entre madres detenidas y sus hijos en la sede del Instituto Garrigós, dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Gracias al trabajo articulado con este organismo público, en 2010 se desarrollaron 7 encuentros, que resultaron sumamente satisfactorios pues permitieron una vinculación entre madres e hijos en un ambiente distendido, lúdico y armónico. De tal modo, no sólo se logró atender la demanda de las mujeres privadas de libertad (a quienes este Programa está llamado a asistir), sino que también se resguardó el derecho de los niños a vincularse con su madre en un ambiente adecuado y cálido.

Sobre este punto, es preciso destacar que desde el trabajo desarrollado por este programa y por otros (por ej. Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad, Comisión de cárceles, etc.) se ha podido observar que los niños alojados en la Unidad N°31 del SPF gozan de las denominadas "salidas recreativas" con familias presentadas por un pastor, sin que ninguna institución u organismo de derechos de niñez intervenga. A la vez, es preciso destacar nuevamente la ausencia total de un funcionario, organismo o institución que vele particularmente por los derechos de los niños alojados en esa Unidad. A raíz de ello, y con motivo de reuniones generadas por el "Programa de atención a las problemáticas sociales…." con la SENNAF, se colaboró a instruir a ese organismo sobre las problemáticas vigentes en relación a niños y niñas alojados en la Unidad N°31, lo cual generó la creación del "Programa de Atención de Niños con Mamás en Cárceles", dependiente de la Dirección Nacional de Protección y Promoción de Derechos de la SENNAF.

En los casos ingresados durante el año 2010, el trabajo desarrollado ha consistido en efectuar presentaciones judiciales (14 casos), derivación a otros Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación (3 casos), derivación a Ministerios Públicos de otras jurisdicciones (5 casos), trámites administrativos y gestiones extrajudiciales (7 casos).

Las presentaciones judiciales implican la participación en un proceso, y por ende su control, seguimiento, efectuar peticiones, interponer recursos, etcétera.

En cuanto a la derivación a Ministerios Públicos de otras jurisdicciones, es preciso señalar que si bien

el número de casos no amerita la suscripción de un convenio de colaboración, la continuación de la tarea en otro Ministerio Público depende fundamentalmente de la metodología de trabajo de cada región, deben destacarse en algunos casos (como el de la Defensoría General del Departamento Judicial de La Matanza) la excelente disposición y eficacia en tramitar las solicitudes de patrocinio requeridas.

Por último, los trámites administrativos y gestiones extrajudiciales comprenden una diversidad de tareas a cargo del programa, que resultan tan importantes como cualquiera de las otras acciones pues pueden solucionar las problemáticas planteadas sin necesidad de judicializar el caso.

Comisión de seguimiento del tratamiento institucional de niñas, niños y adolescentes

Durante el período comprendido entre los meses de febrero y octubre del año 2010, la Comisión efectuó 13 visitas oficiales, a saber:

-Febrero: se visitó la Asociación Civil "María del Rosario de San Nicolás", que mantiene convenio con la Dirección General de Niñez del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, junto con el Asesor Médico de la Defensoría General de la Nación, en función de un pedido de intervención por parte de una Tutora Pública.

-Marzo: se visitó el Centro Preventivo Asistencial "CEPREAP S.R.L", que mantiene convenio con la Dirección General de Niñez del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Comunidad Terapéutica Fundación "El Candil" con convenio con la Dirección General de Niñez del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

-Abril: se realizó una visita institucional a la Residencia Educativa "Juana Azurduy", dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Asimismo, se visitaron tres sedes de la Comunidad Terapéutica "Casa del Sur", que mantiene convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

-Mayo: se visitó nuevamente el Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", que depende de la Dirección de Salud Mental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se realizó una nueva visita oficial al Centro de Régimen Cerrado "Dr. Luis Agote", dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

-Junio: se efectuó una visita oficial al Centro de Régimen Cerrado "Manuel Rocca", dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

-Septiembre: se realizó una visita oficial a la Comunidad Terapéutica "Casa Puerto", dependiente de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, acompañados por el Asesor Médico de la Defensoría General de la Nación, y al Centro de Régimen Cerrado "Instituto Manuel Belgrano" dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

-Octubre: se efectuó una visita al Centro de Atención de Menores en Tránsito (CAMET), dependiente de la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. También se visitó el Centro de Régimen Cerrado "Úrsula Llona de Inchausti" y el Instituto Modelo de Adaptación Integral (IMAI), que mantiene convenio con la Dirección General de Niñez del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en compañía del Asesor Médico de la Defensoría General de la Nación, en virtud de un pedido de intervención por parte de un funcionario de este Ministerio Público de la Defensa.

Se realizaron visitas en conjunto con jueces, fiscales y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal. En este sentido, la Comisión organizó junto a la Dra. Mirta López González, Jueza de la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional e integrante de la Comisión de Menores de esa Cámara, la realización de visitas oficiales conjuntas con jueces, fiscales y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público Fiscal a los centros de régimen cerrado dependientes de la SENNAF.

A fines de octubre del año 2010, se efectuó la primera visita de este tipo al centro de régimen cerrado "Úrsula Llona de Inchausti", a la que asistieron alrededor de 15 magistrados y funcionarios, además de los coordinadores de la Comisión. Tanto la Cámara de Apelaciones como la Comisión efectuaron los informes correspondientes.

Personal de la Comisión, a fin de relevar peticiones de los jóvenes y efectuar un seguimiento permanente de las condiciones generales de alojamiento, continuó concurriendo en forma mensual a los Centros de Régimen Cerrado "Manuel Rocca", "Dr. Luis Agote", "San Martín", "Belgrano" y "Úrsula Llona de Inchausti".

También se concretaron visitas de seguimiento a la Residencia Educativa "Colonia Ricardo Gutiérrez", Hogar "Nuestra Señora del Valle", Hogar "Nuestra Señora de Nazareth", Hogar Fundación "Programa Imagen", Hogar "Amparo Maternal" y Hogar Asociación Civil "María del Rosario de San Nicolás", ya que por diversas

cuestiones se consideró que era necesario efectuar un seguimiento a esras instituciones de este modo.

Se ha solicitado la intervención de la Comisión para la articulación con la Dirección General de Niñez del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para lograr el otorgamiento de la prisión domiciliaria a una joven de 18 años de edad que había estado alojada en un hogar convenido por dicha Dirección. Mediante la intervención de la Comisión se logró que la joven permanezca en ese hogar, a pesar de haber cumplido la mayoría de edad, bajo la modalidad de detención domiciliaria.

También se recibieron informes y pedidos de intervención de parte de la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe destacarse que en todos los pedidos formulados por aquellas personas menores de 16 años de edad alojadas en institutos de régimen cerrado, se trabajó en coordinación con la Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores.

Durante el año 2010 se mantuvieron reuniones con los siguientes actores involucrados en el área de niñez y adolescencia: Dra. Gimol Pinto, especialista en Protección de Unicef; Lic. Nora Schullman, Directora Ejecutiva del Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CASACIDN); Dra. Laura Mussa, Asesoría General Tutelar del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dra. María Eugenia Vidal, Ministra de Desarrollo Social del GCABA; Dra. Vanesa Wolanik, Directora General de Niñez, Adolescencia y Familia del GCABA; Lic. Claudio Parrilla, Director General de Políticas Sociales en Adicciones y Prof. Raquel Robles, Directora Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal de la SENNAF.

La Comisión volvió a imprimir folletos y afiches para la difusión del contenido de la Resolución Nº 2208/2008 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación en relación a las condiciones en que se puede realizar la detención de las personas menores de edad en el ámbito nacional, los que han sido distribuidos en comisarías, juzgados, defensorías y fiscalías de menores.

Los coordinadores de la comisión se reunieron con los diversos actores institucionales involucrados en la cuestión del alojamiento de los menores de edad en Comisarías de la Policía Federal Argentina a disposición de la Justicia Nacional y/o Federal, para evaluar alternativas a la privación de libertad en dichas dependencias.

El Comité de los Derechos del Niño consideró en las observaciones finales del año 2010 respecto del informe presentado por la Argentina, como medida de seguimiento adoptada y progreso realizado por el Estado, “La creación de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes, en 2006” (Observación final B.5.b).

Los coordinadores de la comisión participaron en calidad tanto de expositores como de asistentes, en diversas jornadas de capacitación relativas a la temática de la niñez y adolescencia.

Programa de asistencia y patrocinio jurídico

El Programa tiene a su cargo el análisis de admisibilidad de todas las solicitudes de asistencia formuladas por ante la Defensoría General de la Nación por pretensos querellantes en causas penales.

Actúa en colaboración con la Comisión de Cárceles, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes y la Comisión sobre Temáticas de Género de este Ministerio Público de la Defensa; como así también con la Oficina de Violencia Doméstica, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Los datos estadísticos reflejan que se presentaron por ante este Ministerio Público cuarenta y cuatro (44) solicitudes de asistencia para la constitución de víctimas como parte querellante; similar número de pedidos a los registrados el año anterior.

A continuación se ilustra el modo en que fueron iniciados los trámites, conforme hayan sido promovidos espontáneamente por los pretensos querellantes ante la mesa de entradas de la Defensoría General de la Nación; por intermedio de las Defensorías Públicas Oficiales; a través de las Comisiones y Programas de este Ministerio; y finalmente, las solicitudes de patrocinio para querellar remitidas por dependencias del Poder Judicial de la Nación:

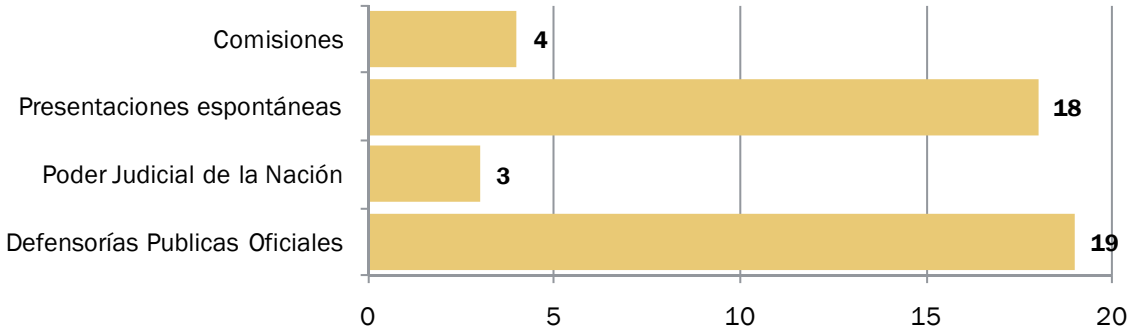

Las solicitudes de querellas recibidas versan sobre los delitos y en la proporción que a continuación se muestra:

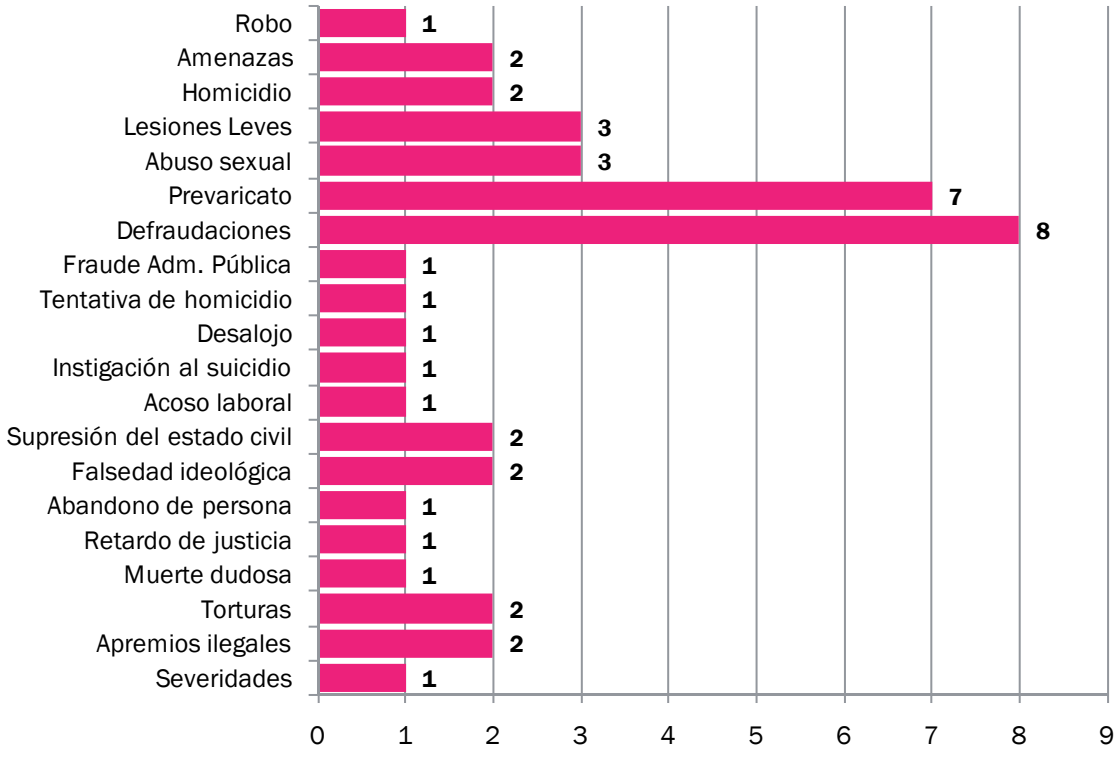

Las solicitudes recibidas en el período objeto de análisis fueron del siguiente modo:

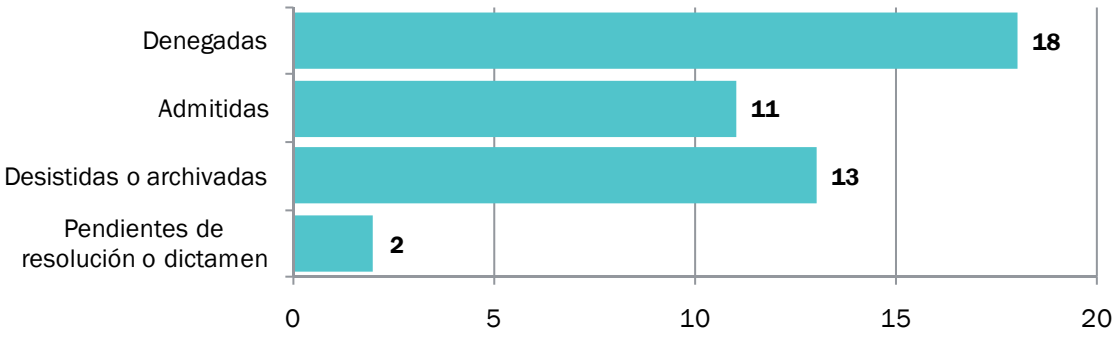

El trámite judicial de las solicitudes admitidas se asignó conforme el siguiente criterio:

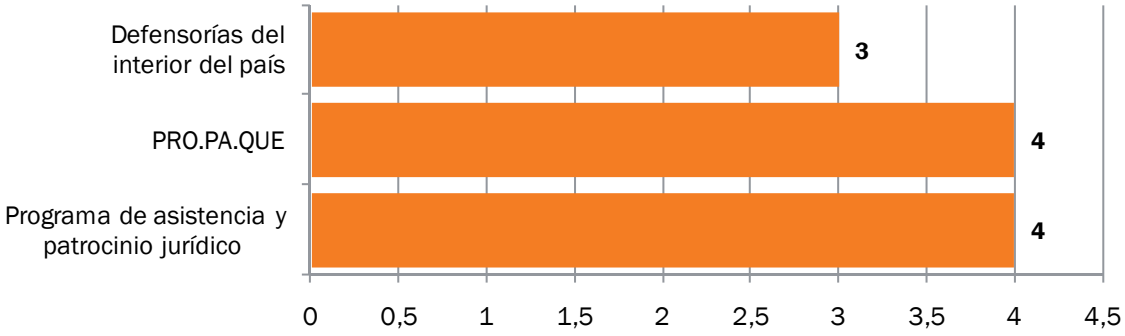

Las cuatro solicitudes admitidas cuyo trámite se asignó al Programa de Patrocinio Jurídico versaron sobre las temáticas:

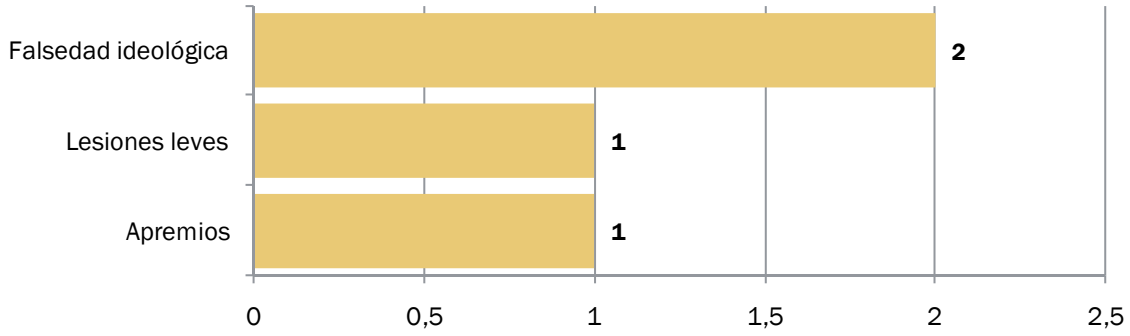

En particular, para la asignación de patrocinio para querellar en el marco del proceso en el que se investiga la comisión del delito de apremios se tuvo en consideración la relevancia institucional del caso; mientras que para la asignación de la representación en los tres expedientes restantes se atendió a la situación de vulnerabilidad del pretenso querellante, quien se encuentra privado de su libertad. Específicamente, la causa en la que se investiga el delito de lesiones relevaba además una hipótesis de gravedad institucional puesto que las víctimas del delito eran los hijos menores del detenido, y el hecho denunciado se habría cometido por personal de un Hogar Convivencial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cuya disposición se encontraban los niños.

A continuación, se ilustran las querellas cuya tramitación fue derivada a las defensorías federales del interior del país.

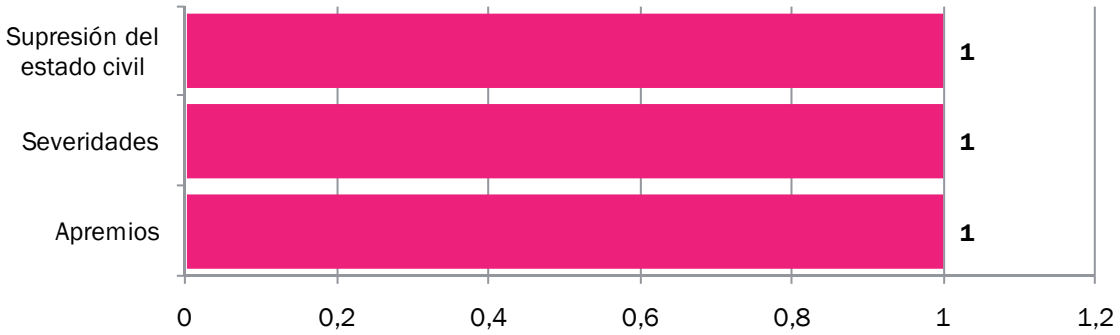

Finalmente, las solicitudes de patrocinio cuyo trámite fue derivado al PRO.PA.QUE –en virtud de las pautas antes referidas-, comprometen la investigación de los siguientes delitos:

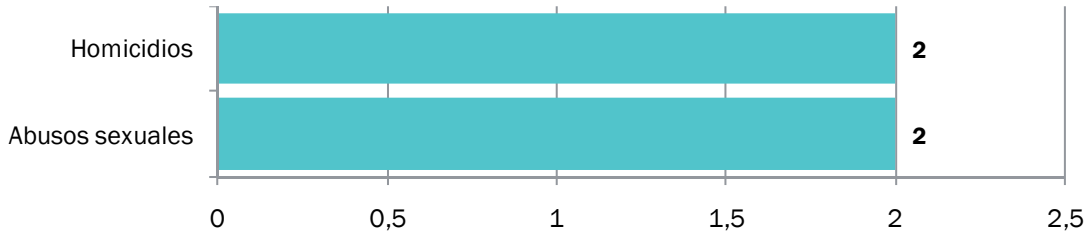

Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad

El Programa tiene por objetivo general brindar atención a las personas asistidas por la Defensoría General de la Nación, facilitando con ello el acceso a la justicia, entendida en un sentido integral que garantice el pleno ejercicio de derechos.

Se sustenta en dos grandes líneas de trabajo, a saber: abordaje individual y familiar de la demanda presentada por las Defensorías Públicas Oficiales, los defendidos y/u otra instancia institucional, y proyectos interinstitucionales e interdisciplinarios definidos a partir de la identificación de problemáticas que afectan a grupos especialmente vulnerables.

El equipo de trabajo está conformado por cuatro (4) trabajadoras sociales, una (1) psicóloga y una (1) abogada. La conformación multidisciplinaria genera un espacio de discusión, reflexión y crítica colectiva a la metodología de abordaje e intervención social del Programa, como también promueve el intercambio de conocimiento entre las profesionales del grupo.

Desde el Programa se interviene en pos de garantizar los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica (arts. 6 DUDH, 16 PIDCP); a la protección amplia y asistencias posibles a la familia (arts. 16 inc. 3 DUDH, 10 PIDESC) y al matrimonio (art. 23 PIDCP). Esta línea de intervención, se materializa a través de la gestión de documentación a los/as asistidos/as y sus familiares: mediante convenio de colaboración con el Registro Nacional de las Personas se arbitra la gestión directa y sin costos de documentos nacionales de identidad para personas que gozan de libertad ambulatoria y sus familiares. También se tramitan otros tipos de documentación de los/as asistidos/as y sus familiares; por ejemplo: partida de nacimiento, constancia de parto, certificado de estudios, etcétera.

Se brinda asesoramiento para el reconocimiento de hijos/as y celebración de matrimonio dentro de unidades penitenciarias. Se deriva, en los casos de inscripción judicial de nacimiento, a las defensorías civiles.

Por otro lado, desde un abordaje interinstitucional, el Programa promueve una política de intervención específica del Registro Nacional de las Personas para que las personas privadas de libertad accedan al reconocimiento de su personalidad jurídica. Para ello, conjuntamente con la Secretaría de Política Institucional, se entablan canales de comunicación y colaboración con otros organismos vinculados con la población penal (vgr. Ministerio de Justicia, Patronato de Liberados).

Se trabaja en torno a los derechos relacionados con la seguridad social, incluso al seguro social (art. 9 PIDESC); a un nivel de vida adecuado que asegure a la familia, salud y bienestar, y en especial alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios; seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia; cuidado y asistencia especial a la maternidad y la infancia; protección social para todos los niños (art. 25 DUDH); protección y asistencia a la familia, especialmente para su constitución y mientras sea responsable de su cuidado y la educación de los hijos a su cargo; especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto; medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación (art. 10 PIDESC); protección de la familia de la sociedad y del Estado (art. 16 inc. 3 DUDH); nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (art. 11 PIDESC); al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; asegurar el sano desarrollo de los niños (art. 12 PIDESC) y al interés superior del niño como consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños (art. 3, párrafo 1 Convención de derechos del niño); a la educación (arts. 26 DUDH, 13 PIDESC); a gozar de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias y

condiciones de existencia dignas para la persona y la familia (arts. 23 DUDH, 7 PIDESC).

Al tratar cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales se vela para que los servicios esenciales que conducen al ejercicio de estos derechos se ofrezcan al menos a un nivel mínimo y asequible, en los términos establecidos por la Observación General Nº 3 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En virtud de la multiplicidad de obstáculos que se presentan para el efectivo acceso a ellos, cada pedido conlleva la necesidad de confeccionar informes sociales que den cuenta de la vulneración de derechos que padecen los grupos familiares y gestiones telefónicas diversas ante los funcionarios responsables.

Además, desde el programa se deriva a las defensorías competentes y/o asesorías de niños, niñas y adolescentes a fin de que las familias reclamantes accedan a un recurso judicial rápido y efectivo, para garantizar el acceso a la justicia (Observación General Nº 9 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

En segundo lugar, se elaboran informes sociales con el fin de acompañar solicitudes de las defensorías y aportar una mirada alternativa y de revisión crítica de los informes o dictámenes producidos por otras agencias estatales u organismos no gubernamentales. Especialmente porque, en ellos, la vulneración de los derechos sociales implica el recorte de las posibilidades de acceso a los derechos del defendido y su familia (vgr. la denegatoria a la solicitud de arresto domiciliario se funda en argumentos vinculados a la condición socioeconómica del grupo familiar de la mujer, los déficits habitacionales, la inestabilidad de los ingresos, entre otros).

Dado que la confección de los informes implica realizar entrevistas al grupo familiar y, en varias oportunidades, a organismos vinculados con éste (centro de salud, escuela, organización territorial) surgen escenarios de gran vulnerabilidad que imponen trabajar, en forma concomitante, la problemática social. Para ello se genera una red de contención social por medio de la articulación institucional entre organismos gubernamentales y de la sociedad civil.

Merece especial hincapié la confección de informes para acompañar las solicitudes de arresto domiciliario para mujeres madres. La prisión domiciliaria es una modalidad de ejecución de la pena privativa de la libertad y también puede operar como medida cautelar durante el desarrollo del proceso penal. Hace casi dos años se sancionó la ley 26472, que amplió los supuestos en que procede la detención domiciliaria incluyéndose a las “mujeres embarazadas o que tengan a su cargo hijos menores de 5 años de edad o personas con discapacidad".

Para estos casos, los informes sociales dan cuenta de la situación familiar, económica y específicamente sobre el impacto que la pena privativa de libertad acarrea en el vínculo materno filial, teniendo en cuenta el derecho intrínseco del niño a la vida, el principio del interés superior del niño (art. 3 Convención de los derechos del niño) y la obligación del Estado a garantizar en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo (art. 6 Convención derechos del niño).

Cabe resaltar que las recomendaciones profesionales vertidas en los informes sociales producidos por el Programa han sido receptadas por la jurisprudencia del fuero penal como una herramienta ilustrativa y comprensiva de las situaciones sociales, familiares y de la infancia.

Otra línea implica el abordaje de las problemáticas detectadas desde una perspectiva colectiva e interinstitucional.

Siguiendo con la temática mencionada anteriormente, a partir del contacto directo con las mujeres detenidas y sus grupos familiares y del vínculo que tenemos con organizaciones sociales que trabajan en las penitenciarías o generando estrategias pospenitenciarias, establecimos el siguiente diagnóstico:

• Las resoluciones que hacen lugar a los arrestos domiciliarios no incluyen permisos de trabajo ni de salidas para cumplir tramitaciones vinculadas a la escolaridad, la salud o la seguridad social del grupo familiar. Si se tiene en cuenta que muchos de estos hogares son uniparentales, y la mujer es la única referente adulta, ello suele acarrear que los objetivos de la prisión domiciliaria se cumplen de forma muy restringida.

• No existen políticas sociales que atiendan a la particular situación en que se encuentran las mujeres madres en detención domiciliaria, que privadas de la libertad, no pueden acceder a un puesto en el mercado laboral ni tampoco realizar las gestiones necesarias para el acceso a los programas sociales vigentes. No fueron pocos los casos en que en la entrevista para realizar el informe, las mujeres señalaron expresamente que prefieren permanecer en la prisión, ya que allí cuentan –aunque con deficiencias- con un empleo remunerado, estable, que pueden destinar en parte a la manutención de sus hijos que residen fuera de la unidad penitenciaria.

• Un número importante de mujeres carece de domicilio, sea por su condición de migrantes, por no tener contención familiar o por estar en situación de calle, por lo que sustancialmente la prisión domiciliaria no es una alternativa para ellas.

Así, la detención domiciliaria implica una situación de aislamiento e invisibilidad de estas familias en términos institucionales que resulta imprescindible remover mediante estrategias específicas, de modo de garantizar el resguardo de sus derechos básicos.

Por ello, se han articulado acciones con organizaciones de la sociedad civil a fin de promover proyectos relacionados con los derechos sociales, económicos y culturales de las mujeres privadas de libertad en detención domiciliaria y su familia. Se acompañó la realización de la Jornada "arresto dulce arresto" con un grupo de organizaciones no gubernamentales, que este año tendrá una nueva edición.

Asimismo, se solicitó, por intermedio de la Coordinación de Comisiones, la información de cantidad de asistidas cumpliendo detención domiciliaria a fin de relevar sus situaciones particulares y ofrecerles el servicio del Programa.

Conjuntamente con organizaciones de la sociedad civil se exigió a diversos organismos de gobierno que presten asistencia adecuada a las madres en el desempeño de sus responsabilidades de criar a los hijos (art. 18.2 y 18.3 CDN), en particular ayudándolas a ofrecer las condiciones de vida necesarias para el desarrollo del niño (art. 27.2) y garantizando que los niños reciban la protección y cuidados adecuados (art. 3.2 CDN).

Otra población identificada como grupo vulnerable es el caso de los niños y niñas de hasta 4 años de edad que residen con sus madres en prisión. Se considera que suelen estar invisibilizados y, cuando se toman medidas que los atañen, habitualmente no interviene ningún organismo especializado que pueda garantizar sus derechos.

Atendiendo al daño que supone la prisionización durante el curso de la primera infancia, consideramos que es necesario establecer una política pública que comprometa a distintos organismos del Estado en la tarea de brindar protección integral a los niños y niñas encarcelados (véase logros).

El cuadro presentado muestra en términos porcentuales el tipo de demanda que recibimos en el período mencionado. El total de defendidos y defendidas que generaron nuevas intervenciones del Programa en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2009 y fines de octubre del 2010, en números absolutos es de 590. Esta cifra incluye 40 casos vinculados a demandas generadas durante los años anteriores, con los que seguimos trabajando en líneas de acción diversas y/o complementarias de las iniciales.

Es necesario resaltar que durante el período idéntico del año 2009 habíamos contabilizado un total de 728 casos, con lo que para el año 2010 tenemos una disminución del 24,5%. Ello se debe, a juicio de quienes forman parte del equipo, a la mudanza de la sede del Programa, que se efectuó en junio de 2010, y conllevó la pérdida de contacto con las asistidas y los asistidos.

En el siguiente apartado se realiza un análisis cuantitativo que detalla cada una de las demandas reseñadas en el cuadro.

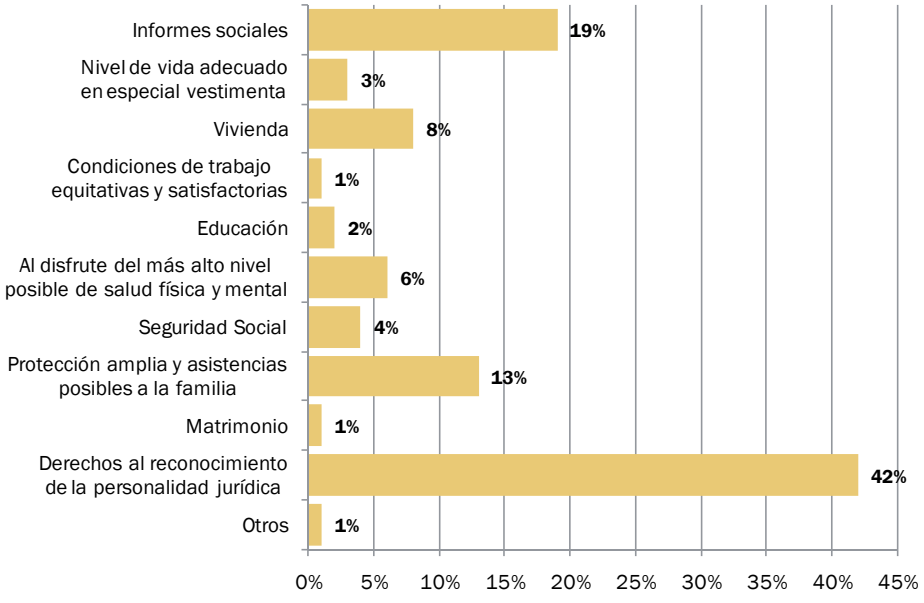

Un dato significativo que surge de este análisis cuantitativo se relaciona con los informes sociales, ya que durante el año 2009 se confeccionaron 80, mientras que en 2010 el número de informes realizados ascendió a 113, lo que implica un aumento en términos absolutos del 41% respecto del año anterior. Si tal comparación se hace teniendo en cuenta *el quantum* de tal actividad dentro de la demanda total que se recibe en el Programa, encontramos que ésta prácticamente se duplicó, pues el año anterior los informes sociales representaron el 11% de la demanda en términos absolutos, mientras que durante el año 2010 ésta fue del 19%. Resulta significativo el dato ya que da cuenta del uso más extensivo que están haciendo las y los titulares de las defensorías públicas oficiales de este recurso al momento de realizar algunas de sus presentaciones ante sede judicial.

Los logros más significativos en función del acceso a la justicia de los defendidos han sido los siguientes:

A. El Decreto 1602/09 otorgó la Asignación Universal por Hijo (AUH) a los menores de 18 años que "no tengan otra asignación familiar (...) y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal". Las personas privadas de libertad tienen la obligación legal de trabajar por una retribución salarial denominada "peculio". No reciben asignaciones familiares y no acceden a derechos laborales como vacaciones, aguinaldo, derecho de agremiación. El Programa tomó conocimiento de que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) había denegado el acceso a la AUH de los hijos e hijas de las personas detenidas por que estas perciben un peculio. Organizaciones no gubernamentales pusieron en marcha un reclamo ciudadano para revocar esa limitación. Para ello contaron con el apoyo técnico del Programa. Conjuntamente, se elaboró un documento que fue entregado el 19 de marzo al Jefe de Gabinete, a los ministros de Justicia y de Trabajo y al Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia, también a las máximas autoridades de la ANSES y del Servicio Penitenciario Federal. La difusión del documento captó el activismo de otras organizaciones de la sociedad civil, especialmente en Córdoba y Rosario.

El Jefe de Gabinete de la Presidencia abordó el reclamo con el titular del ANSES y trasmitió la decisión de acoger favorablemente el reclamo.

En primer lugar, el organismo dictaminó respecto de los/as condenados/as, estableció que sus hijos menores no se encontrarán desprotegidos, habida cuenta que la asignación puede ser percibida por quien está a cargo del menor, siempre que reúna los requisitos exigidos para acceder a ella (dictamen 45011). Más tarde, lo hizo respecto de los/as procesados/as estableciendo que tienen derecho a cobrar por sí mismos la AUH y, en su caso, nombrar un apoderado/a (dictamen 46205).

Por su parte, el ENCOPE (Ente de Cooperación Penitenciaria) envió al ANSES el listado de las personas privadas de libertad que trabajan dentro de los penales, para que de ese modo este organismo adecuara su sistema y evitara la incompatibilidad que surgía del mismo.

Finalmente, durante el mes de octubre, los/as hijos/as de las personas privadas de libertad pudieron acceder a la Asignación Universal por Hijo.

B. Debido a la existencia de una situación de emergencia habitacional que incluía a 126 familias residentes en la Ciudad de Buenos Aires en riesgo de desalojo y en la cual tenían intervención la totalidad de las Defensorías de Menores e Incapaces de este Ministerio, es que el Programa articuló con la Secretaría de Política Institucional, conformando un equipo de trabajo integrado, a partir del cual se delinearon las líneas de intervención y se fortalecieron las instancias de diálogo con otros actores involucrados (vgr. Asesoría Tutelar de la Ciudad, Comisión de Vivienda de la Legislatura y referentes vecinales).

Se realizó un relevamiento a la totalidad de las familias con el fin de confeccionar informes sobre la situación socioeconómica, laboral y habitacional. Posteriormente, se elevó esa información a los Defensores Públicos de Menores e Incapaces con el objetivo de proporcionarles las herramientas que les faciliten "adoptar medidas necesarias que tengan por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes" (Resolución DGN Nª 1119/08).

La intervención del Programa se orientó a la gestión social con los grupos familiares, teniendo en cuenta aquello que establece el Comité respecto de la obligación del Estado de consultar con los interesados todas las demás posibilidades que permitan evitar o, cuando menos, minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza. Asimismo, el Comité ha entendido que "los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos" (Observación General Nº 7) y esa protección incluye la garantía de la defensa en juicio, por cuyo cumplimiento vela el Ministerio Público de la Defensa.

C. Desde el Programa y en paralelo al diálogo ya abierto entre el Servicio Penitenciario Federal y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), se realizaron una serie de reuniones con

integrantes de ambas instituciones. Cabe destacar que en uno de estos encuentros se incluyeron otros programas y comisiones de la Defensoría General con interés en el tema, y a fin de sumar esfuerzos y diversas visiones.

En estas reuniones, el Programa colaboró orientando a los profesionales de la SENNAF, respecto de la problemática y de las posibles vías de abordaje de la situación de las niñas y los niños que se encuentran alojados con sus madres en la Unidad Nro. 31.

Fruto de este trabajo mancomunado, se creó el "Programa de Atención de Niños con Mamás en Cárceles", dependiente de la Dirección Nacional de Protección y Promoción de Derechos de la SENNAF. Ese programa esta en proceso de implementación, dicha institución privilegió el trabajo con mujeres detenidas junto a sus hijos en la Unidad Nº 31 del SPF. Éste se centraría en la evaluación y supervisión de las familias que reciben a los/as niños/as en "salidas recreativas" y aquéllas que se constituirían en "familias de cuidado transitorio", a la vez que en el acompañamiento profesional de las mujeres detenidas que estén en condiciones de acceder al arresto domiciliario en su calidad de madres de niños/as menores de edad.

Podemos observar que la demanda de producción de informes sociales ha aumentado progresivamente, en especial en torno a pedidos de excarcelación y de arrestos domiciliarios para mujeres. Sabemos que la consideración de estos informes en el marco del expediente penal hasta ahora ha sido variable. Si bien hemos iniciado un camino de reflexión, tanto al interior del equipo como junto con profesionales de las Defensorías Públicas Oficiales e incluso de otras instituciones, consideramos que es indispensable profundizarlo.

En este marco, colaboramos con la organización de una jornada con el objetivo de reflexionar y problematizar sobre las condiciones de producción del informe social y su impacto en el marco del expediente penal, que tendrá lugar el martes 15 de marzo de 2011 en la sede central de la Defensoría General de la Nación.

Comisión para la asistencia integral y protección del refugiado y peticionante de refugio

En el período analizado en el presente informe, la Comisión centró sus esfuerzos en asumir la tutela, la representación legal y el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición.

El día 30 de diciembre de 2009 entró en vigencia la ley 26579, la cual redujo la mayoría de edad establecida en el artículo 126 del Código Civil a los 18 años. En virtud de ello, todos los niños, niñas y adolescentes de edades comprendidas entre los 18 y los 21 años, que se encontraban anteriormente bajo la tutela de la Comisión, alcanzaron la mayoría de edad.

Sin perjuicio de haber cesado la tutela en sede judicial en dichos casos, y a efectos de no dejar a los jóvenes en una situación de desamparo en virtud de la entrada en vigencia de la nueva ley, la Comisión decidió continuar representandolos legalmente en las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados que se encontraban aún en trámite y acompañarlos en función de las necesidades y demandas planteadas por los jóvenes.

A la fecha de cierre del presente informe, la Comisión asume la tutela, la representación legal y el acompañamiento de cuarenta y siete (47) niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias refugiados y solicitantes del reconocimiento de dicha condición en la Ciudad de Buenos Aires y nueve (9) en la Ciudad de Rosario, según el siguiente detalle:

Ciudad de Buenos Aires:

Por edad:

1 año: 1 (2%)

2 años: 1 (2%)

4 años: 1 (2%)

6 años: 1 (2%)

8 años: 1 (2%)

11 años: 1 (2%)

14 años: 2 (4%)

15 años: 4 (9%)

16 años: 17 (36%)

17 años: 18 (38%)

Por sexo:
Masculino: 41 (88,%)
Femenino: 6 (12%)

Por país de origen:
Apátrida: 1 (2%)
Brasil: 1 (2%)
Colombia: 1 (2%)
Camerún: 2 (4%)
Costa de Marfil: 8 (17%)
Ghana: 9 (19%)
Guinea Conakry: 1(2%)
Haití: 2 (4%)
Liberia: 9 (19%)
Nigeria: 9 (19%)
Senegal: 2 (4%)
Sierra Leona: 3 (6%)

Ciudad de Rosario
Por edad:
15 años: 1 (11,1%)
16 años: 3 (33,33%)
17 años: 5 (55,55%)
Por sexo:
Masculino: 100%

Por país de origen:
Guinea Conakry: 3 (33,33%)
Liberia: 1 (11,11%)
Nigeria: 3 (33,33%)
Sierra Leona: 2 (22,22%)

Derecho a la representación legal

La Comisión asume la representación legal de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela en los procedimientos administrativos en los que tramitan sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, en los términos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, el Protocolo de Nueva York de 1967 y la ley 26165 de Reconocimiento y Protección del Refugiado.

La representación legal, implica, en cada caso:

a) Orientar al solicitante para que pueda completar la nota inicial y el formulario de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado;

b) brindar al solicitante asesoramiento sobre la naturaleza del procedimiento y sobre sus derechos y obligaciones;

c) velar para que se respeten en el procedimiento todas y cada una de las garantías del debido proceso, en particular el derecho de ser asistido por un tutor desde el inicio mismo del procedimiento y en todas y cada una de sus etapas; de contar con un intérprete idóneo de no dominar el idioma español, y de disponer del tiempo y los medios adecuados para la defensa de sus intereses;

d) acompañar al solicitante a la/s entrevistas de elegibilidad dispuestas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE);

e) aportar o sugerir la realización de prueba documental, testimonial o pericial;

f) elaborar el alegato de todo lo actuado en el procedimiento, analizando la historia personal del solicitante y toda la información disponible sobre la situación objetiva de su país de origen;

g) articular los recursos administrativos en caso de denegatoria;

h) promover la revisión jurisdiccional del acto administrativo del Sr. Ministro del Interior que deniega la condición de refugiado.

Si el niño, niña o adolescente arriban a la mayoría de edad sin que haya concluido el expediente, la Comisión les ofrece seguir interviniendo en su representación como sus apoderados y/o letrados patrocinantes, exactamente en las mismas condiciones en que se lo hacía con anterioridad a ello.

La Comisión también asume la representación legal ante la CONARE de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado mayores de edad que son asistidos por los defensores públicos en los procedimientos de extradición, o por la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación en los procedimientos de expulsión.

En el período 2010, la Comisión logró que tan pronto como un niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia se presenta ante la Secretaría Ejecutiva de la CONARE a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, se le dé aviso de su presencia en forma inmediata y no se lo haga completar por sí sólo la nota inicial y el formulario de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado hasta que no arribe la integrante del Equipo Interdisciplinario de Acompañantes de la Comisión.

De este modo, se garantiza que el niño, niña o adolescente cuente desde el inicio mismo del procedimiento con la asistencia de la Comisión, la cual le informa y explica sus derechos y obligaciones, y le asiste en completar el formulario de solicitud.

Derecho a la tutela efectiva

Con el objeto de respetar y garantizar los derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño y, en particular, cumplir con todas y cada una de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño en su Observación General Nro. 6 del año 2005 sobre el Trato de los Menores no Acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen y con las Directrices sobre Protección y Cuidado de Niños Refugiados del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), por cada niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia se promueve el inicio de un expediente de tutela ante los Juzgados Nacionales de Familia en la Ciudad de Buenos Aires y ante los Juzgados Federales en la Ciudad de Rosario.

Asimismo, en el período comprendido en el presente informe, la Comisión ha asumido cautelarmente la tutela de niños y niñas que se encuentran acompañados por quienes dicen ser sus familiares pero no han podido acreditar adecuadamente el vínculo con dichos familiares.

En todos esos expedientes, la Comisión:

a) Elabora informes sobre la situación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela;

b) acude a las audiencias convocadas por los jueces en los términos del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General Nº 12 del Comité de los Derechos del Niño;

c) acompaña a sus asistidos en la realización de las pericias determinativas de edad ordenadas por los jueces;

d) requiere el dictado de medidas de protección;

e) promueve la solicitud de informes a entidades públicas y privadas con relación a los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela;

f) procura que las decisiones relativas a las medidas de cuidado inicial, soluciones temporales y duraderas tiendan a garantizar el interés superior del niño;

g) interpone los recursos adecuados contra las decisiones que puedan vulnerar el interés superior del niño.

Durante el 2010, la Comisión ha arbitrado los medios para garantizar que la designación judicial de tutela se efectúe dentro del menor tiempo posible.

En efecto, antes la Secretaría Ejecutiva de la CONARE se encargaba del diligenciamiento de la nota de notificación al Sr. Defensor de Menores e Incapaces –antesala necesaria de la designación judicial- a raíz de lo cual esta se demoraba varias semanas.

La Comisión ofreció a la Secretaría de la CONARE diligenciar dicha nota y, desde entonces, el mismo día que el niño se presenta ante la Secretaría se le hace entrega de la nota a la integrante del Equipo Interdisciplinario de Acompañantes que concurre a su encuentro, y ésta es diligenciada por la Comisión a la Defensoría de turno dentro de las 24 horas.

Asimismo, los abogados de la Comisión efectúan el seguimiento de la nota en la Defensoría y en el juzgado a fin de que la designación judicial de tutela sea efectuada en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles después de que el niño, niña o adolescente se presenta ante la Secretaría de la CONARE.

Derecho al acompañamiento

En el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, en el seno de la Comisión funciona desde el 1º de julio del año 2008 un Equipo Interdisciplinario de Acompañantes.

Desde su creación, cada niño, niña o adolescente no acompañado o separado de su familia que llega al país y solicita ser reconocido como refugiado es recibido por un integrante de este Equipo.

Desde ese primer momento, el acompañante procura convertirse en el referente del niño, niña o adolescente en el país y así:

• Mantiene una comunicación fluida personalmente, por teléfono, mensajes de texto y, de haber, e-mail y chat;

• lo visita periódicamente en su lugar de alojamiento e interactúa con los dueños/encargados y demás personas que allí vivan y media en caso de conflicto;

• releva todos sus antecedentes personales, familiares y sociales a fin de completar una encuesta de 25 rubros;

• lo orienta para desenvolverse en la ciudad, facilitándole mapas y brindándole los consejos para el mejor uso del sistema de transporte público;

• lo acompaña a cobrar el primer cheque al banco, para enseñarle la operatoria;

• le gestiona un turno y lo acompaña a hacerse una rutina médica de control inicial (análisis de sangre, PPD, radiografía de tórax, revisación de esquema de vacunación);

• en caso de demanda de atención médica, le gestiona el turno correspondiente y lo acompaña al centro médico, actualizando su historia clínica;

• lo acompaña en el primer contacto con las distintas instituciones intervinientes, y actúa como su referente, y mediador cultural, ante ellas;

• está presente en la entrevista de elegibilidad ante la Secretaría Ejecutiva de la CONARE y en la audiencia de conocimiento dispuesta por los jueces de familia;

• se mantiene informado sobre los acontecimientos del país de origen;

• lo orienta en la búsqueda de los familiares en el país de origen, y recopila y envía la información a tal fin al Comité Internacional de la Cruz Roja;

• efectúa el seguimiento de la asistencia a las clases de español, interactuando con los docentes y fortaleciendo algunos aspectos de ser necesario;

• releva sus intereses vocacionales, lo orienta para el inicio o continuación de los estudios y/o la realización de cursos de capacitación en oficios, lo asiste en la inscripción y, una vez inscripto, efectúa el seguimiento;

• en caso de no encontrarse bajo el programa del ACNUR, participa en la búsqueda de soluciones a su situación habitacional y gestiona recursos sociales ante distintas instituciones para dar respuesta a sus necesidades;

• mantiene y actualiza un informe del acompañamiento que es accesible vía internet para que el tutor y todos los demás integrantes de la Comisión puedan estar al corriente de la situación.

En el período comprendido en el presente informe, se incorporó una tarea más a la labor de acompañamiento: la revisión del proyecto de vida. Una vez por mes, cada niño, niña o adolescente bajo tutela de la Comisión se reúne con el tutor y la acompañante que tiene a cargo su seguimiento para pensar juntos el proyecto de vida y, en función de este, trazar objetivos de corto, mediano y largo plazo, sobre los que se trabaja durante el mes y los cuales se revisan al mes siguiente.

En el ámbito de la Ciudad de Rosario, donde es menor la cantidad de niños bajo tutela, dichas tareas son llevadas a cabo por la Sra. Tutora de la jurisdicción.

Derecho a la salud

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela:

En la ciudad de Buenos Aires:

a) Chequeo médico inicial: tan pronto como la Comisión recibe a un nuevo niño, niña o adolescente, se le gestiona un turno ante el Centro de Salud y Acción Comunitaria (CESAC) Nº 11 para la realización de un chequeo médico inicial, que incluye análisis de sangre completo, PPD, radiografía de tórax, revisación del esquema de vacunación y aplicación de las vacunas faltantes.

Al primer encuentro concurren el joven y el operador del equipo, quien actúa como su intérprete y mediador cultural ante los médicos.

A partir de ese momento, se les abre una historia clínica y se atienden allí todas las demandas espontáneas de salud que presenten los jóvenes bajo la tutela de la Comisión.

Todos los niños, niñas y adolescentes que ingresaron en 2010 han completado su chequeo médico inicial, con óptimos resultados.

Por primera vez, se realizaron evaluaciones en forma conjunta entre los profesionales del CESAC y la Comisión sobre los chequeos realizados en el año y el estado de salud general de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela.

Asimismo, la Comisión desarrolló una encuesta sobre la apreciación que los niños, niñas y adolescentes tienen acerca de la propuesta de la Comisión de llevar a cabo este chequeo médico, la cual arrojó como resultado que el 98% tiene una apreciación positiva del mismo, y sugirió que se siga realizando.

Esta es la segunda experiencia de diagnóstico participativo desarrollada por la Comisión para que sean sus propios asistidos quienes evalúen sus programas.

b) Provisión en forma gratuita de acompañamiento terapéutico: en el período comprendido en el presente informe ninguno de los niños, niñas o adolescentes bajo tutela de la Comisión ha estado internado en una institución psiquiátrica.

Sin perjuicio de ello, dadas las dificultades que tuvo la Comisión el año pasado para obtener la provisión en forma gratuita de acompañamiento terapéutico en dos casos, se celebró un acuerdo de trabajo con el Programa de Externación Asistida (PREASIS) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y con la Dirección de Niñez y Adolescencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que, en caso de ser necesario, se pueda obtener acompañamiento terapéutico en forma gratuita.

De este modo, se da respuesta a la inquietud planteada por el Comité de los Derechos del Niño al estado argentino en las observaciones finales a su último informe sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Argentina.

c) Acuerdo con EATIP: la Comisión celebró un acuerdo de trabajo con el Equipo Argentino de Trabajo e Intervención Psicosocial (EATIP), organización especializada en la atención de la salud mental de víctimas de violaciones a los derechos humanos, para que se brinde apoyo psicológico a los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela que lo necesiten en forma gratuita.

En el período comprendido en el presente informe, un niño bajo la tutela de la Comisión ha sido derivado a EATIP y cuenta actualmente con su apoyo psicológico.

En la ciudad de Rosario:

d) Acuerdo con el Hospital Provincial del Centenario: la Sra. Tutora de Rosario celebró un acuerdo con el Hospital Provincial del Centenario para la realización de los chequeos médicos iniciales, atención de las demandas espontáneas de salud y pericias que determinen la edad de los niños, niñas y adolescentes que residen en dicha Ciudad, todos los cuales cuentan con una médica de cabecera que atiende en primer término la demanda y, eventualmente, promueve la derivación a un especialista.

Derecho a la educación

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela:

En la ciudad de Buenos Aires

a) Clases de español: los jóvenes bajo tutela de la Comisión que no dominan el idioma español con-

curren a las clases de español y alfabetización que se brindan en forma gratuita en la sede de la FCCAM. Algunos también obtuvieron becas para perfeccionar el aprendizaje del idioma en el Laboratorio de Idiomas de la Universidad de Buenos Aires.

Se articuló con la Escuela Presidente Roca del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que los niños, niñas y adolescentes bajo tutela puedan complementar las clases de español que se brindan en la FCCAM con las que se ofrecen en esa escuela.

b) Programa de voluntariado para el fortalecimiento del aprendizaje de español: en el período comprendido en el presente informe, la Comisión puso en marcha un programa de voluntariado mediante el cual un grupo de jóvenes argentinos se reúnen una vez por semana con los niños, niñas y adolescentes bajo nuestra tutela para practicar juntos el idioma español y, de ese modo, fortalecer su aprendizaje.

c) Estudios. En el período comprendido en el presente informe varios niños, niñas y adolescentes, han cursado estudios primarios, secundarios o universitarios. La Comisión estuvo presente en las ceremonias de graduación de los jóvenes.

En la ciudad de Rosario

a) Acuerdo con el Colegio Madre Teresa de Calcuta: la Sra. Tutora celebró un acuerdo con dicho colegio para que los niños, niñas y adolescentes que residen en la Ciudad puedan cursar allí sus estudios primarios en forma gratuita.

b) Acuerdo con Colegio San José: la Sra. Tutora celebró un acuerdo con el Colegio San José para que los niños, niñas y adolescentes que residen en la Ciudad puedan cursar allí estudios de mecánica especializada en forma gratuita.

c) Acuerdo con el Colegio Agrotécnico de Bigand: la Sra. Tutora celebró un acuerdo con dicho colegio para que los niños, niñas y adolescentes que residen en la localidad de Bigand puedan realizar allí sus estudios en forma gratuita.

d) Clases de español y francés: en la localidad de Bigand, un niño bajo la tutela de la Sra. Tutora se encuentra estudiando español y francés gracias a la colaboración de las familias de la localidad.

Derecho al trabajo

Con la reducción de la mayoría de edad a los 18 años, los niños, niñas y adolescentes bajo tutela de la Comisión no pueden trabajar en virtud de lo dispuesto por la Ley de Prevención del Trabajo Infantil, salvo en algunos supuestos y con autorización previa de sus tutores.

Sin embargo, ya que a los 18 años ha de cesar la asistencia económica que con fines de alojamiento y manutención les brinda la FCCAM como agencia socia del ACNUR, la Comisión empieza a trabajar junto a los jóvenes una estrategia de inserción laboral para cuando ello ocurra. En este punto, la Comisión asesora sobre los trámites a seguir para la obtención del código único de identificación laboral (CUIL) y para la búsqueda de empleo; ayuda a los jóvenes bajo su tutela en la confección de sus curriculum itae y a cargarlos en los sitios de búsqueda de empleo disponibles en internet; efectúa derivaciones de jóvenes bajo su tutela a la organización Myrar, socia del ACNUR en Argentina, para el inicio de microemprendimientos productivos o para la obtención de empleo a través del convenio celebrado con la consultora privada Manpower y les brinda asesoramiento sobre sus derechos y obligaciones laborales.

Algunos jóvenes bajo tutela de la Comisión han realizado prácticas laborales en el marco del programa Reconstruyendo Lazos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Luego del cese de la asistencia, la gran mayoría sobrevive gracias a la venta ambulante de bijouterie tanto en la ciudad de Buenos Aires como en la de Rosario, lo cual les ocasiona problemas frecuentes con la policía. Por ello, ambos tutores están realizando gestiones para tramitar permisos de venta ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de Rosario, respectivamente.

Derecho a la alimentación adecuada

Todos los niños, niñas y adolescentes bajo tutela de la Comisión cuentan con una asistencia económica con fines de manutención provista por el ACNUR/FCCAM hasta que cumplen los 18 años de edad.

En el ámbito de la ciudad de Rosario, la Municipalidad otorga asistencia alimentaria a quienes hubieran alcanzado la mayoría de edad o que, por alguna circunstancia especial, necesiten complementar la asistencia brindada por ACNUR/FCCAM.

Derecho a la vivienda adecuada

Todos los niños, niñas y adolescentes bajo tutela de la Comisión cuentan con una asistencia económica para pagar el alojamiento en pensiones u hoteles familiares provista por el ACNUR/FCCAM hasta que cumplen los 18 años de edad.

Los niños cuya tutela cautelarmente asumió la Comisión por no haberse podido acreditar los vínculos con quienes se presentaban como sus familiares, residen con estos familiares, con el seguimiento y acompañamiento de la Comisión.

Sólo un niño que arribó como no acompañado o separado de su familia se encuentra bajo el cuidado de una familia de guarda en la ciudad de Rosario.

Derecho a la vida religiosa

La Comisión ha desarrollado las siguientes acciones para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela a profesar libremente su culto:

a) brinda orientación a los jóvenes sobre los servicios religiosos y lugares de culto de las religiones que profesan;

b) participa de las festividades religiosas a las que es invitada por los jóvenes. Así, en el año 2010, integrantes de la Comisión asistieron a las festividades de Falun Backe y de Id Al Fitr al Mubarak, en la Mezquita Al Ahmad y en la sede del Centro Islámico de la República Argentina (CIRA), respectivamente.

Derecho a la vida familiar

En virtud del acuerdo de trabajo con la oficina regional del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Comisión ha continuado con la búsqueda de familiares de los jóvenes bajo su tutela en sus países de origen.

Asimismo, se trabajó en conjunto con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para que pueda efectivizarse la reunificación familiar de un refugiado sierraleonés, con problemas de salud mental, con su tío en Ghana.

La Comisión actualmente representa legalmente a un refugiado en su solicitud de apoyo económico con fines de reunificación familiar con sus hijos ante el ACNUR.

Derecho a la recreación

Varios jóvenes bajo tutela de la Comisión participaron en el año en curso del torneo de fútbol organizado por Hecho en Buenos Aires.

Búsqueda de niños, niñas y adolescentes perdidos

En el período comprendido en el presente informe, al no conocerse el paradero de cuatro (4) jóvenes bajo la tutela de la Comisión, se inició su búsqueda a través de la anotación de su paradero en la Policía Federal Argentina, en la Policía de la Provincia de Buenos Aires y por intermedio de Missing Children Argentina, el Registro de Personas Extraviadas del Ministerio de Justicia de la Nación y la línea 102 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Conflictos con la ley penal y contravencional

En 2010 se han producido cuatro detenciones por personal policial de jóvenes que estuvieron bajo la tutela de la Comisión por la presunta comisión de delitos.

A la fecha de cierre del presente informe, dos de los jóvenes se encuentran privados de la libertad. Los integrantes de la Comisión los visitan una vez por semana.

Se han registrado seis (6) casos de conflicto con la ley contravencional o de faltas en distintas jurisdicciones del país que involucraron a jóvenes bajo la tutela de la Comisión. Todos ellos fueron por venta ambulante sin autorización municipal y en todos los casos la Comisión ejerció su defensa, sea directamente o en coordinación con los defensores en lo contravencional.

Querella por violencia institucional

En el período comprendido en el presente informe, la Comisión promovió el inicio de una querella penal en un hecho de violencia institucional perpetrado contra uno de sus asistidos, lo cual dio lugar al dictado de la Resolución DGN Nº 1226/10 y a la posterior intervención en el caso de la Oficina de Patrocinio Jurídico de la Defensoría General.

Terremoto de Haití

A raíz del trágico terremoto ocurrido en la ciudad de Puerto Príncipe el 12 de enero de 2010, la Comisión colaboró con los haitianos y haitianas residentes en Buenos Aires en la búsqueda de sus familiares; articuló con el Centro de Salud Mental Nº 3 "Dr. Arturo Ameghino" la puesta en funcionamiento de un dispositivo especial de atención de salud mental para los familiares de las víctimas; asesoró en los trámites de radicación por razones humanitarias y emitió un dictamen sobre la situación de los niños y niñas adoptados por padres argentinos en dicho país.

Viajes del tutor de Buenos Aires a los países de origen de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela

En el mes de enero de 2010, el Tutor viajó a Liberia, Sierra Leona, Guinea Conakry y Costa de Marfil para conocer de primera mano la situación de derechos humanos de dichos países, visitar los puertos donde se embarcan los polizones, interactuar con los familiares y amigos de los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela y con las autoridades de ACNUR y UNICEF.

En el mes de enero de 2011 el Tutor viajó con idéntica finalidad a la República de Senegal.

Radicación por razones humanitarias

La Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) recomendó a la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) la radicación en el país por razones humanitarias (artículo 23, inciso m de la ley 25871) de los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que ingresaron al país con menos de 18 años y cuyas solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados fueron rechazadas. Esta Comisión, sin perjuicio de haber interpuesto los correspondientes recursos contra dichas decisiones, arbitra los medios a su alcance para que sus asistidos puedan acceder efectivamente a dicha radicación.

Protocolo para la protección, asistencia y búsqueda de soluciones duraderas para los niños no acompañados o separados de sus familias en búsqueda de asilo

Durante 2010 la Comisión reanudó el desarrollo de un protocolo de atención de sus asistidos junto a la CONARE, DNM, ACNUR, sus agencias socias (FCCAM y Myrar), UNICEF, OIM, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se espera poder suscribir el documento a principios de 2011, lo que constituirá la primera experiencia de protocolo de atención en la región.

Proyecto de representación legal a todos los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado

La Sra. Defensora General de la Nación anunció su voluntad de crear, en el ámbito de la Comisión, un programa de representación legal a todos los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado que la requieran.

La Comisión está trabajando en la elaboración de dicho proyecto, el primero de este tipo en América Latina.

Actividades de capacitación de los integrantes de la Comisión

En el período comprendido en el presente informe, los integrantes de la Comisión han realizado las siguientes actividades de capacitación:

a) Cursos de capacitación del Ministerio Público de la Defensa: los abogados recientemente incorpo-

rados a la Comisión han cumplimentado con el curso de capacitación;

b) Conferencia regional sobre Migraciones y Refugio: el tutor de Buenos Aires participó en representación del Ministerio Público de la Defensa de la Conferencia Regional sobre Flujos Mixtos organizada por ACNUR y OIM, la cual tuvo lugar en la ciudad de San José, Costa Rica en noviembre de 2010;

c) Taller regional sobre determinación del interés superior del niño: el tutor de Buenos Aires participó en representación del Ministerio Público de la Defensa en el taller regional sobre determinación del interés superior del niño organizado por el ACNUR, el cual tuvo lugar en la ciudad de México en octubre de 2010;

d) Foro Social Mundial de las Migraciones: el tutor de Buenos Aires participó del Foro Social Mundial de Migraciones, el cual tuvo lugar en la ciudad de Quito, Ecuador, en octubre de 2010;

e) Encuentro de profesores de derecho internacional de los refugiados: el tutor de Buenos Aires participó del encuentro de profesores de derecho internacional de los refugiados, el cual tuvo lugar en la sede de la Defensoría General en noviembre de 2010;

f) Seminario Internacional de derecho penal juvenil: dos integrantes de la Comisión participaron del Seminario Internacional de Derecho Penal Juvenil, el cual tuvo lugar en noviembre de 2010;

g) Taller ¿De dónde vienen los niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que buscan refugio en Argentina?: la Comisión, junto a la Asociación de las Naciones Unidas en Argentina (ANU-AR) organizó un taller de capacitación de ocho encuentros para profundizar el conocimiento sobre la situación política, social, económica, cultural y de los conflictos armados de los que vienen los niños, niñas y adolescentes bajo su tutela. En el taller se abordó la situación de Sierra Leona, Nigeria, Liberia, Costa de Marfil, Guinea Bissau, Guinea Conakry, Colombia y Haití. Todos los integrantes de la Comisión participaron de este.

h) Conferencia sobre Unión Europea y Políticas Migratorias: dos integrantes de la Comisión participaron de la conferencia sobre Unión Europea y Políticas Migratorias que tuvo lugar en la Defensoría General de la Nación;

i) Jornada sobre Desafíos en materia de Políticas Migratorias y Derechos de las Personas Migrantes: dos integrantes de la Comisión asistieron a dicha jornada, organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Universidad Nacional de Lanús y OIM;

Actividades de difusión y sensibilización:

La Comisión ha desarrollado las siguientes actividades para promover la difusión y sensibilización de la problemática abordada:

a) Presentación del trabajo de la Comisión en la apertura de la Maestría de Políticas Migratorias de la Universidad de Buenos Aires; en el Encuentro de Líderes Sociales organizado por la Universidad Católica Argentina; en la Feria Internacional del Libro; en la Feria del Libro de Bonifacio, Provincia de Buenos Aires; en las Jornadas de Defensa Pública organizadas por la Defensoría General; en el encuentro de Revisión de las Reglas de Brasilia; en la celebración del Día Mundial del Refugiado en la Universidad de la Marina Mercante; en el Curso de Derechos Humanos de la Universidad Católica Argentina; en el curso sobre Salud e Interculturalidad del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; en el Proyecto La Ruta del Esclavo organizado por UNESCO y en el Primer Festival Internacional de Cine Migrante;

b) colaboración con notas sobre la situación de los niños refugiados en prensa gráfica (Observador Global, Infancia Hoy y Notio) y televisiva (Programa Bajada de Línea).

Comisión de cárceles

Actividad diaria y visitas a establecimientos penitenciarios

En el período del 1º de noviembre de 2009 al 31 de octubre de 2010 la Comisión de Cárceles registró un total de 3629 ingresos. Éstos corresponden a requerimientos de los/as detenidos/as desde sus lugares de alojamiento, solicitudes de las Defensorías Públicas Oficiales y diversos organismos, entrevistas mantenidas por personal de la Comisión con los/as detenidos/as dentro de las unidades de alojamiento y respuestas recibidas del Servicio Penitenciario Federal, Provincial y/o algún otro organismo al que se le encomendara algún planteo.

Al igual que en el año anterior, el mayor índice de ingresos proviene de la comunicación telefónica que mantienen los detenidos con la Comisión donde realizan sus planteos y exponen sus problemáticas y necesidades dentro de los establecimientos penitenciarios. En el año 2009, los llamados representaron

el 54% de los ingresos recibidos y en el presente año 2010 el 40%.

Dentro de los establecimientos penitenciarios, los reclamos relativos a alguno de los aspectos que hacen a las condiciones de detención se formalizan a través de un pedido de audiencia con el área de incumbencia que corresponda según la índole del reclamo (vgr. pedido de asistencia al área médica, pedido de audiencia con la División Sociales, o con las autoridades jerárquicas o del establecimiento o celaduría del pabellón).

Sin perjuicio de ello, y ante la ineficiencia del sistema, los/as detenidos/as cuentan con líneas telefónicas que les permiten acceder a numerosas instituciones que gestionan la atención de las diferentes necesidades que se les presentan. Tal es una de las tareas que desarrolla la Comisión.

Diariamente la Comisión cuenta con personal abocado a la tarea de recepción de comunicaciones telefónicas de los detenidos y detenidas que requieren de asistencia de diversa índole. El principal objetivo de esta tarea reside en dotar de un canal de comunicación a la persona privada de libertad que resulte suficiente, ágil y de apoyo en forma complementaria a la labor que ejerce su defensor público oficial, todo ello con un enfoque de protección de los derechos humanos por parte del personal de la Comisión que, por estar ampliamente especializado en el sistema, funcionamiento y déficits de las unidades penitenciaras pueden abordar la problemática de manera más específica. La Comisión cuenta con un sistema de líneas telefónicas de acceso gratuito para los/as detenidos/as atendidas con amplitud horaria a través de las cuales se reciben los diversos problemas o consultas que formulan los/as detenidos/as. Cada caso planteado es asentado a través de procedimientos de registro dentro de la Comisión, ya sea en forma individual o grupal según la demanda y temática.

Éstos se distribuyen de la siguiente forma:

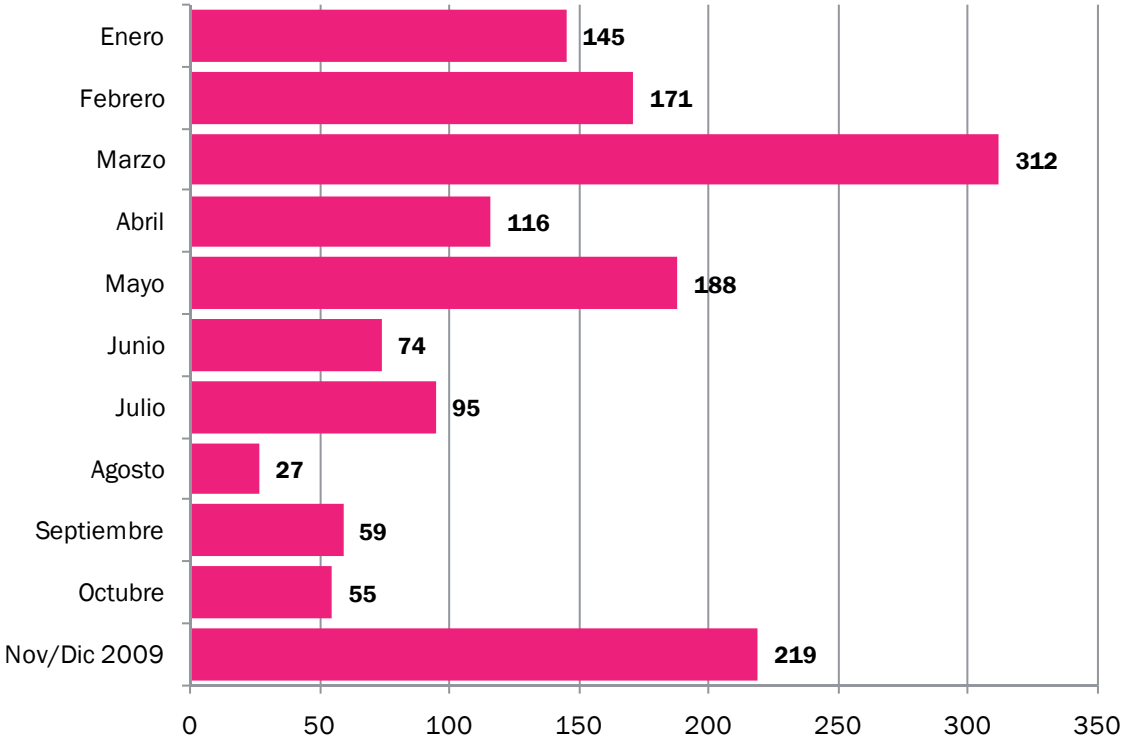

Los llamados corresponden a las siguientes demandas:

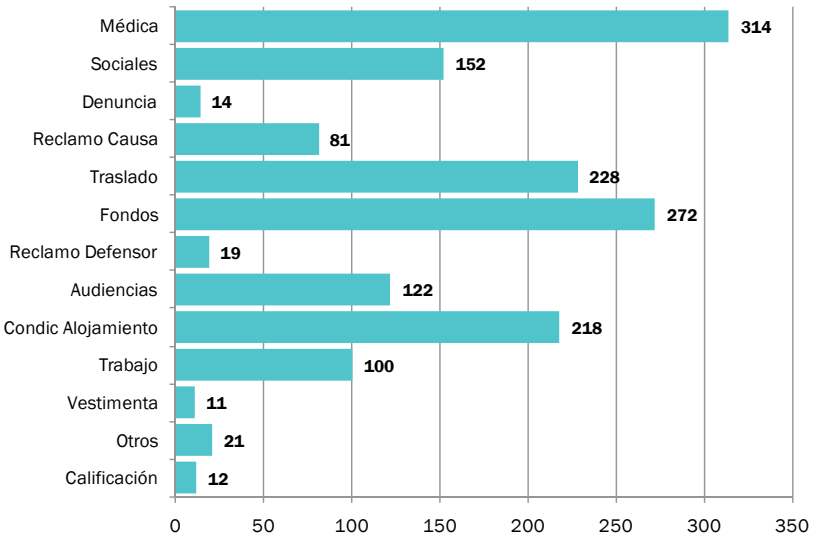

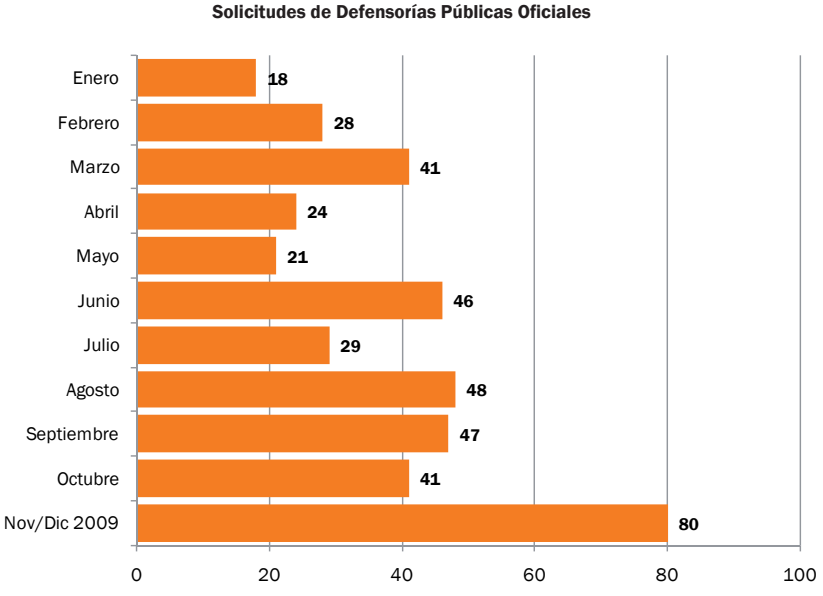

Solicitudes por fuero de las Defensorías Públicas Oficiales

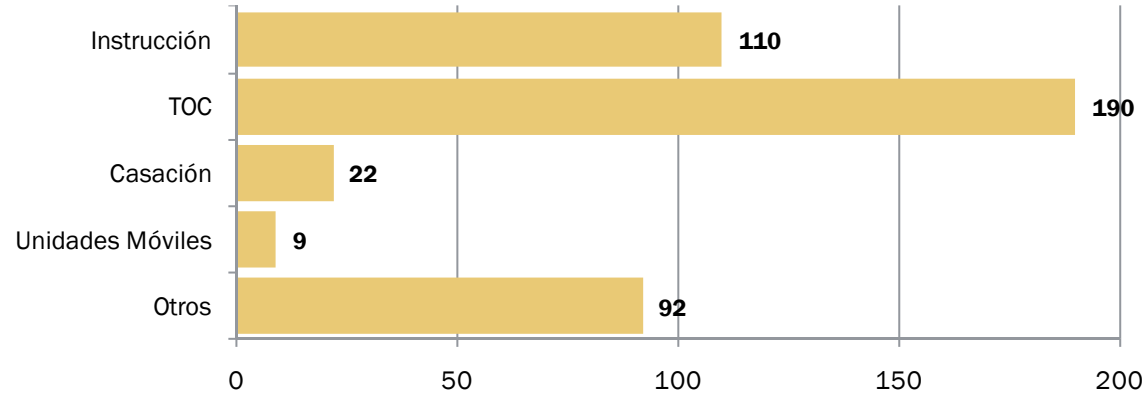

Tipo de solicitudes de las Defensorías Públicas Oficiales

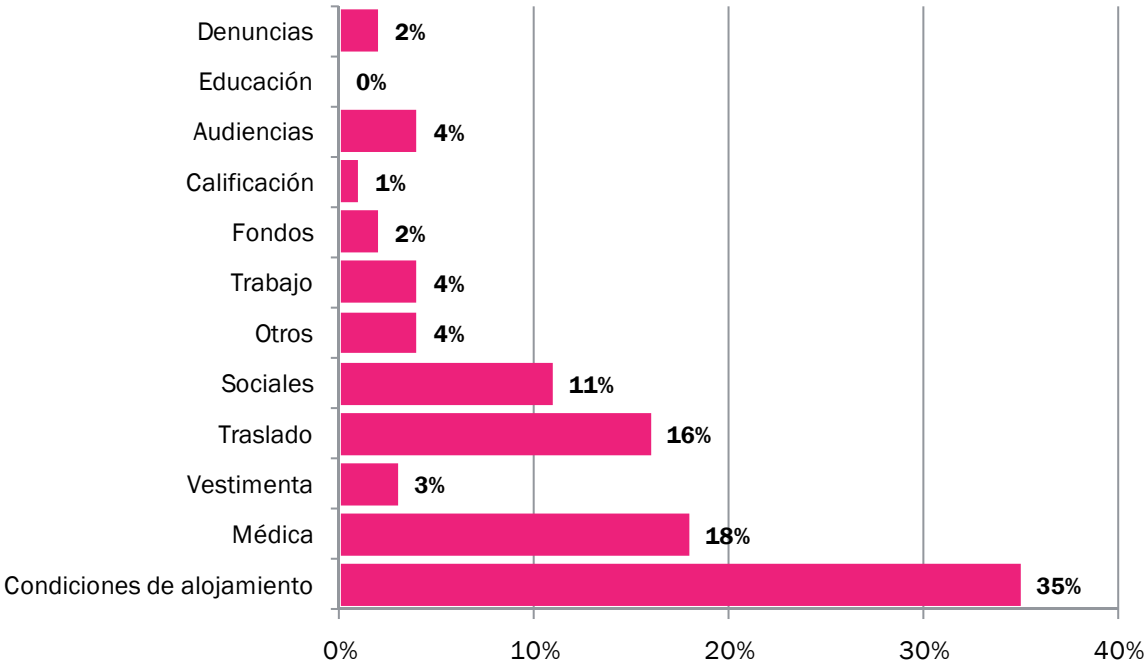

Solicitudes de otras instituciones

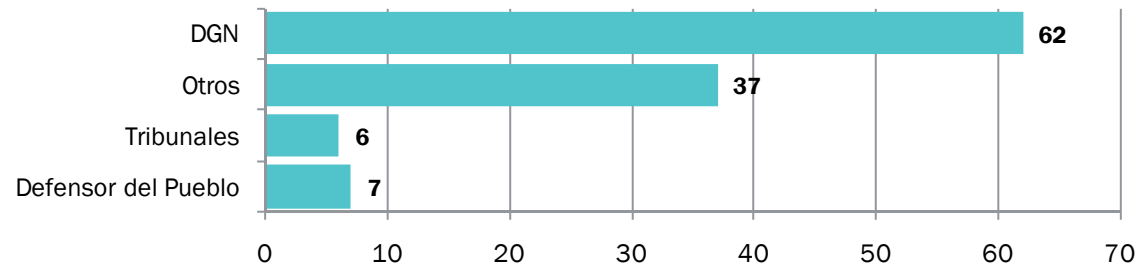

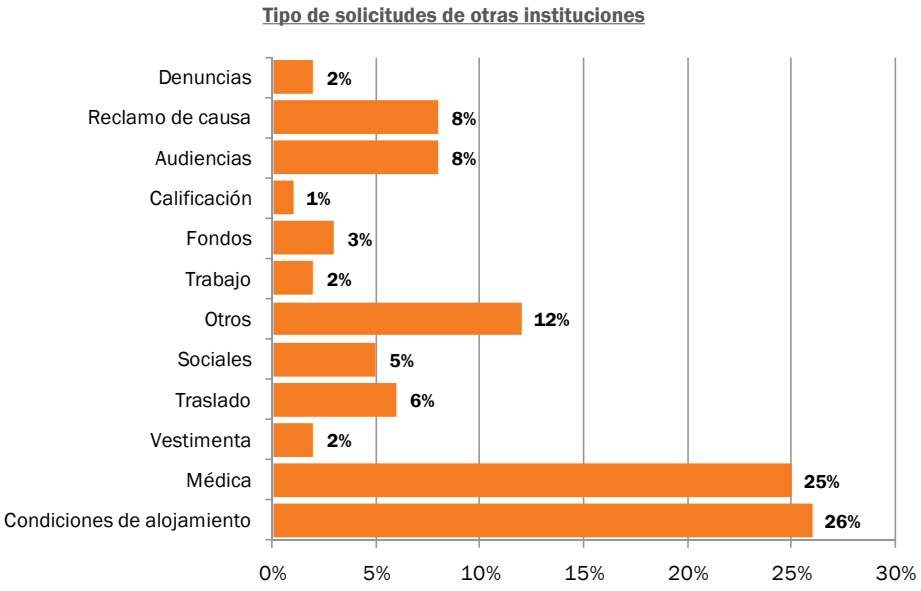
Tipo de solicitudes de otras instituciones
Denuncias
Reclamo de causa
Audiencias
Calificación
Fondos
Trabajo
Otros
Sociales
Traslado
Vestimenta
Médica
Condiciones de alojamiento
2%
8%
8%
1%
3%
2%
12%
5%
6%
2%
25%
26%
0%
5%
10%
15%
20%
25%
30%

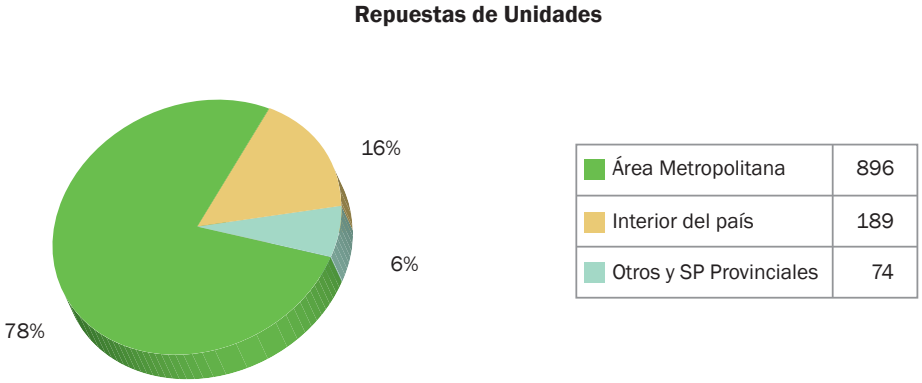
Repuestas de Unidades
16%
6%
78%
Área Metropolitana 896
Interior del país 189
Otros y SP Provinciales 74

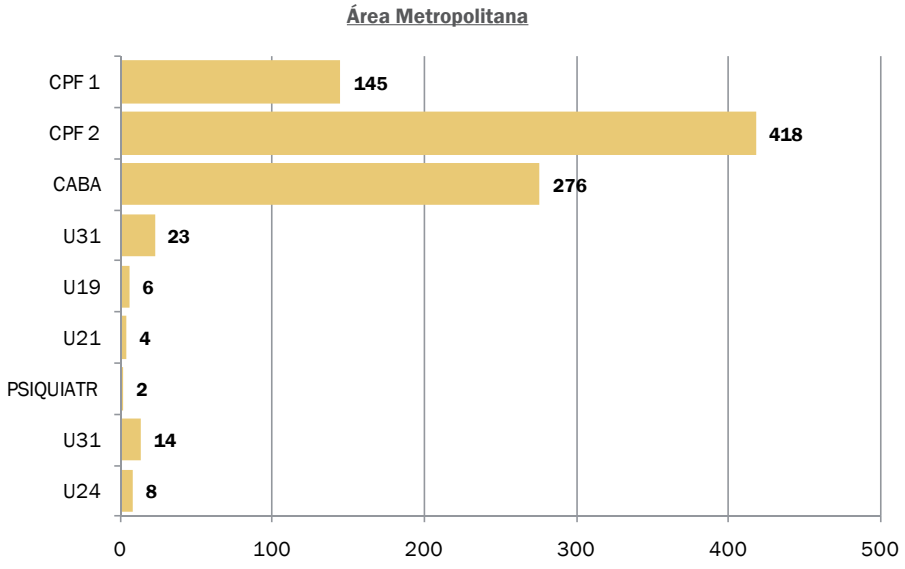
Área Metropolitana
CPF 1
CPF 2
CABA
U31
U19
U21
PSIQUIATR
U31
U24
145
418
276
23
6
4
2
14
8
0
100
200
300
400
500

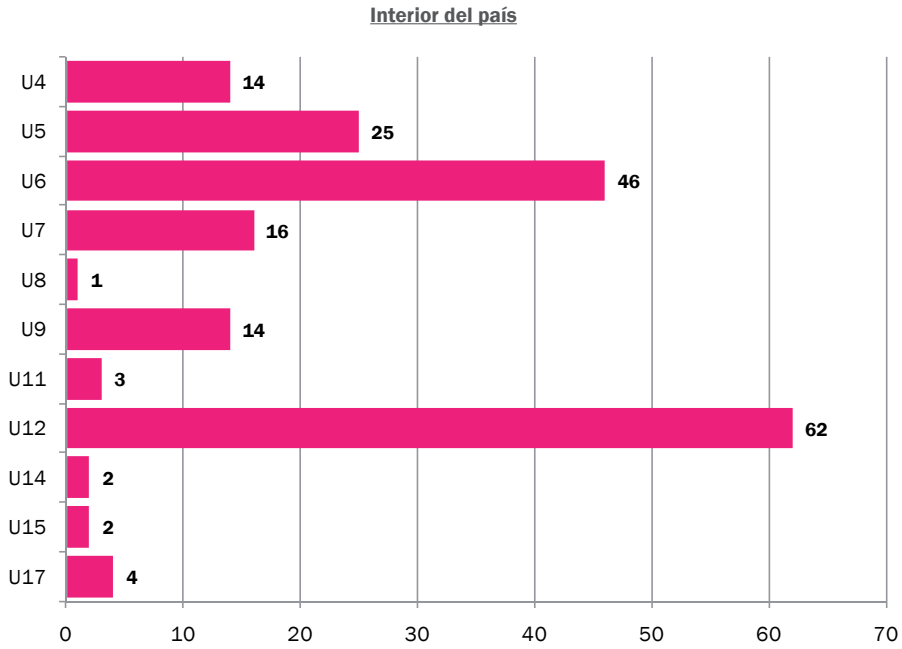

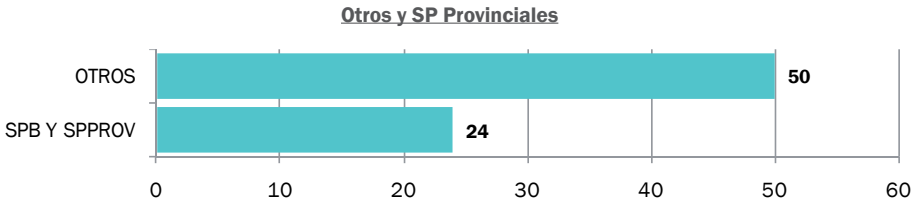

Adicionalmente, cabe mencionar que el número total de ingresos recibidos durante 2010 ha mermó en el 30% en relación al año 2009 (de 5056 planteos tramitados en 2009 a 3629 en 2010). Ello obedece a que durante el año la Comisión debió mudar su oficina, lo que acarreó la pérdida de contacto de los detenidos con la Comisión hasta que conocieran los nuevos datos de contacto.

Entrevistas de los/as detenidos/as dentro de las unidades penitenciarias

Durante el transcurso del 2010, el personal de la Comisión celebró un total de 291 entrevistas a detenidos/as dentro de las unidades penitenciaras.

Las demandas detectadas podrían circunscribirse a las siguientes problemáticas:

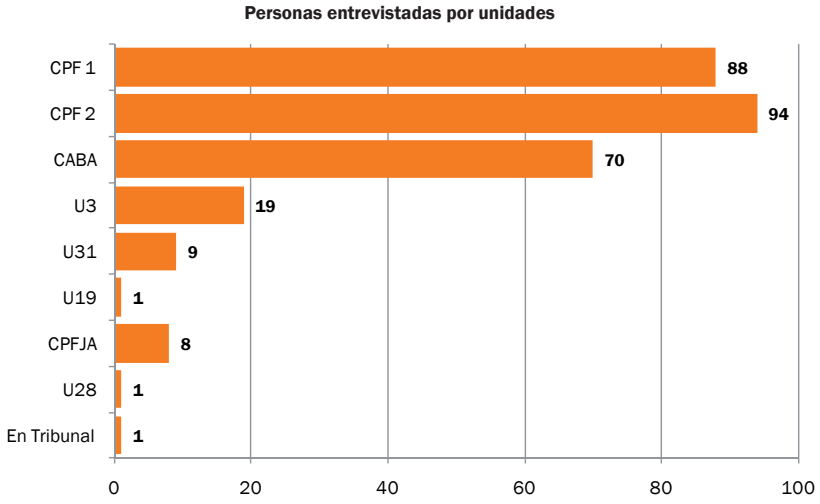

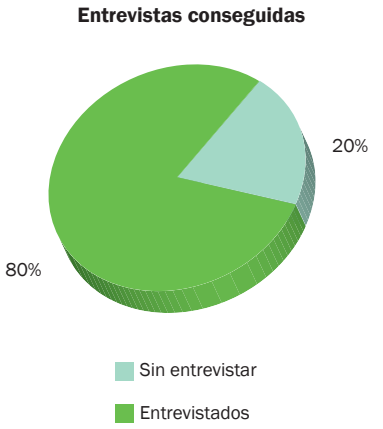

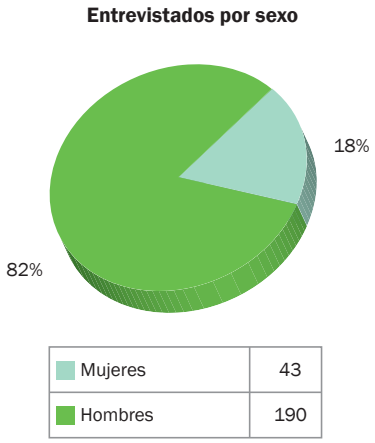

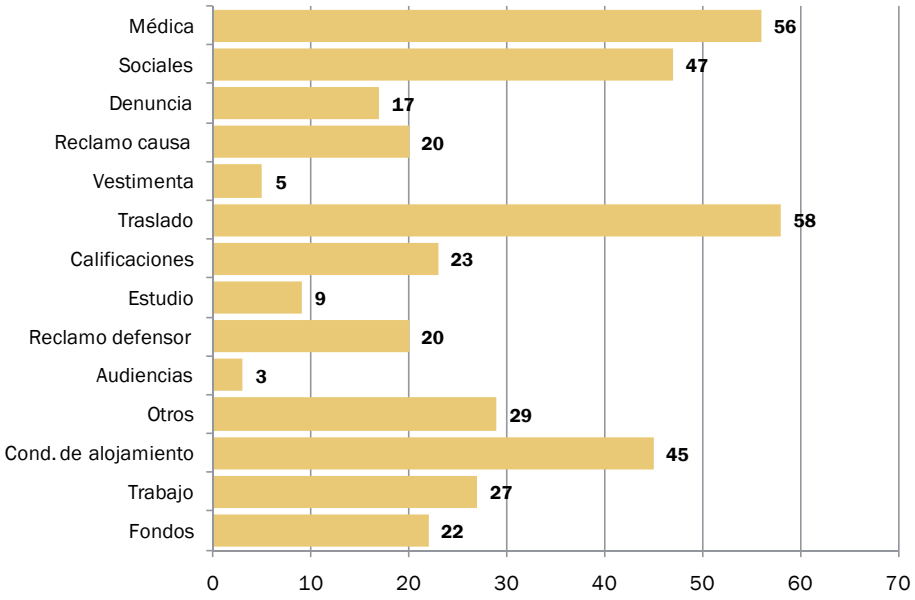

Actividad de Monitoreo

Durante el período se han monitoreado establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal, algunos provinciales y otros destacamentos de Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, que alojan personas detenidas a disposición de la justicia federal.

Al 31 de octubre la Comisión realizó el monitoreo en el área metropolitana de las unidades CPF CABA –Módulos V y VI-, Unidad Nº 19, Unidad Nº 20, Unidad Nº 21, Complejo Federal de Jóvenes Adultos y su anexo el Módulo V del Complejo Penitenciario y Unidad Nº 31.

En el interior del país se relevaron las Unidades Nº 6, 12 y 17 del SPF –Rawson, Viedma y Candelaria respectivamente- y las unidades penitenciarias provinciales Cárcel de Mujeres de El Borbollón, Complejo Penitenciario I (Boulogne Sur Mer, Complejo San Felipe) y Complejo Penitenciario II (Almafuerte) que alojan un considerable número de detenidos a disposición de la justicia federal.

Asimismo, se relevaron los establecimientos dependientes de Gendarmería Nacional ubicados en la provincia de Misiones: Escuadrones Nº 9 (San Ignacio), Nº 11 (Oberá) y Nº 50 (Posadas).

Al cierre del presente informe se hallan en proceso de monitoreo las Unidades Nº 4, 5, 9 y 13 del SPF.

Sin perjuicio de las características disímiles propias de los distintos tipos de establecimientos, a modo de resumen general de las condiciones observadas podrían señalarse como de mayor relevancia las siguientes:

Situaciones más problemáticas:

a) El deterioro de las condiciones de alojamiento de los Módulos V y VI del Complejo Penitenciario Federal CABA. Esta Comisión, en su visita del año 2009 a dichos sectores, había señalado las pésimas condiciones de alojamiento que se evidenciaban, las que abarcaban los espacios sanitarios, cocinas, y áreas comunes y de descanso en lo que respecta a higiene, provisión de agua caliente y mantenimiento edilicio. Si bien se verificaron ciertas reformas en el Módulo V, aún persisten graves problemas edilicios especialmente en el área de cocinas y sanitarios, instalaciones eléctricas y condiciones de habitabilidad de las celdas. Con relación al Módulo VI las condiciones de alojamiento continúan siendo pésimas. No obstante, esta Comisión se halla al cierre del presente informe verificando las medidas adoptadas a consecuencia de las recomendaciones efectuadas.

b) El deterioro de las condiciones de alojamiento del Servicio Psiquiátrico Central de Varones, -Unidad Nº20 del SPF-. El monitoreo de este establecimiento debió realizarse en dos oportunidades teniendo en cuenta los proyectos de refacción que se pondrían en marcha. En la primera de las visitas se relevaron malas condiciones de alojamiento, higiene e infraestructura edilicia y escasa participación en actividades; asimismo, la cantidad de personal de la salud dedicado a la atención de los pacientes parecía insuficiente. En la segunda de ellas, ya efectuada conforme el protocolo de monitoreo confeccionado y consensuado por integrantes de la Comisión, no pudieron advertirse mayores cambios en las condiciones de alojamiento, infraestructura edilicia e higiene que la visita del mes de marzo. Cabe destacar que el cambio de gestión y tratamiento propuesto para el Establecimiento por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal iniciado en 2007, y que mereciera una favorable acogida en aquel momento, por el mejoramiento en todas las áreas de la Unidad, a la fecha se encuentra en retroceso, debería ahondarse en el estudio de las causas que lo han motivado. Ya sea porque se encuentra al límite de su capacidad u otras razones, lo cierto es que se advierte un abandono considerable en el mantenimiento edilicio y de higiene.

c) Con relación a lo relevado en los Escuadrones de Gendarmería Nacional ubicados en la provincia de Misiones, cabe mencionar las deficientes condiciones de habitabilidad en la que se hallan las personas privadas de la libertad.

Respecto de las condiciones del Escuadrón Nº 50 -Posadas- debe mencionarse que, si bien las instalaciones a la fecha de visita[1] registraban un número de alojados proporcional a la cantidad de celdas, las condiciones de habitabilidad resultaban insostenibles dada la ausencia de luz natural. No se observó mejora alguna desde la visita del año 2008. La Comisión recomendó que se definiera un cupo máximo de alojamiento permitido y que no debía superar las 48 hs, en consonancia con lo resuelto por otros Tribunales.[2] Asimismo, se sugirieron trabajos de pintura general en todo el sector de alojamiento, dotar al espacio de mayor luminosidad y ventilación, mejorar el patio de visitas con sillas, mesas, pintura, etcétera, protegiéndolo de las inclemencias del tiempo (calor y lluvia).

Respecto de las condiciones del Escuadrón Nº 9 G.N –Oberá- la Comisión recomendó a) despejar las ventanas de las celdas para que ingresara luz y ventilación natural, b) reemplazar urgente el régimen imperante en el Escuadrón con respecto a las condiciones de encierro, tanto en relación con las condiciones en las que se efectúan las visitas como en relación con las actividades recreativas: esto es, las primeras se llevan a cabo a través de la única reja que separa al calabozo con el personal de la guardia y, en segundo lugar, no realizan ningún tipo de actividad recreativa. Por este motivo, los internos no salen del calabozo ni una vez al mes. No obstante que el alojamiento en Gendarmería Nacional han sido pensados para estadías de internos por cortos periodos, en este Escuadrón en particular se verificó que un interno permanecía en el mismo calabozo desde hacía aproximadamente un año y diez meses, prueba de ello es que en la visita del año 2008 ya se encontraba alojado allí. Este interno padece de espasmos debido a que prácticamente no camina en el calabozo por la falta de espacio. Por otro lado, la totalidad de los alojados solicitó la posibilidad de tener recreos para poder caminar y tomar aire como así también su traslado a la Unidad Penitenciaria de Candelaria. c) la colocación urgente de una línea de teléfono para que los internos puedan realizar llamadas al exterior.

Respecto del Escuadrón Nº 11 –San Ignacio- es de destacar que el calabozo más pequeño se hallaba en pésimas condiciones de habitabilidad, sin camas, con los colchones en el suelo, carecía de luz natural y la artificial era insuficiente. El aire en todo el sector se encontraba viciado por la escasa circulación por

1 15 de septiembre de 2010.

2 En referencia a lo relatado en el apartado *Desafectaciones del Escuadrón Nº 52 Tartagal de G.N. y Escuadrón Nº53 de Jujuy,* del presente informe.

que las celdas carecían de ventanas. A ello hay que sumar que los internos no poseían espacio para movilizarse; para moverse dentro de la celda debían hacerlo por encima de los colchones. Las condiciones de hacinamiento verificadas eran idénticas a las descriptas en el informe de la Comisión sobre la visita de noviembre del 2008. No había ventilador en el lugar y si lo hubiera no mejoraría las condiciones de vida de los internos, por la falta de circulación de aire. Las condiciones de hacinamiento descriptas sumadas a la falta de todo tipo de actividad hacían que la convivencia entre los internos fuera dificultosa.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, el buen trato dispensado por el personal de Gendarmería a los internos resulta destacable. Como ejemplo, los internos se alimentan con la comida preparada en la cocina central para todo el personal de gendarmería, la atención médica es proporcionada por el médico de Gendarmería al igual que algunos medicamentos.

d) Condiciones de Alojamiento en la Unidad Boulogne Sur Mer de la Provincia de Mendoza: a modo de conclusión general y recomendaciones efectuadas en el informe de visita se resaltó que resultaba prácticamente imposible enumerar las distintas recomendaciones que esta Comisión consideraba pertinentes, ya que todas las observaciones respondían a un patrón común: el crítico estado edilicio, las condiciones de inhabitabilidad y pésima higiene del penal, como así también del hacinamiento constatado. Se señaló que cualquier arreglo resultaba inconducente ya que, por ejemplo, se monitoreo el pabellón 5 en el año 2008, que fue reformado en su totalidad, en el presente se halla en las mismas condiciones de inhabitabilidad que el resto del penal. El establecimiento registra una antigüedad, deterioro y un tipo de construcción alejado de las recomendaciones internacionales en la materia que tornan estéril su arreglo, en base a esa estructura. Este estado de cosas hace concluir que paulatinamente el penal debería ser reemplazado por una construcción más moderna que permita ajustarse a los parámetros que rigen en materia de derechos fundamentales de la privación de la libertad. En tanto, se recomendó la realización de profundos esfuerzos de todos los operadores del sistema, de manera de reducir el cupo de dicha unidad y mitigar las falencias denunciadas. En definitiva, este penal aún adolecía de las mismas falencias que oportunamente fueran denunciadas ante tribunales internacionales.

e) La cantidad de detenidos alojados en la Alcaidía de Tribunales – Unidad N° 28 del SPF-: durante el año, se verificó el exceso de personas privadas de libertad alojadas en el establecimiento de la Unidad N° 28 del SPF, espacio destinado exclusivamente para el alojamiento de personas por trámites judiciales, que demandó el monitoreo permanente de la Comisión y requerimiento de informes. Aunque la situación fue luego resuelta judicialmente, se advirtieron posteriores incrementos de detenidos que son albergados allí.

Buenas prácticas

a) La implementación de cupos laborales en el Complejo Penitenciario Federal CABA. En el transcurso del presente año, a partir de un rediseño y recuperación de espacios que se encontraban sin uso, se inauguraron talleres laborales en todos los módulos donde, a julio de 2010, trabajan 420 internos lo cual representa el 25,69% (del total de 1641 internos alojados). La política de promoción y creación de espacios de trabajo en la unidad redujo la presencia de los internos en los pabellones lo que generó un clima de menor conflictividad y demanda ante la actividad de monitoreo. La oferta de espacios de trabajo y educación sin duda demuestran que la disminución del tiempo de ocio sin actividad alguna en el pabellón coadyuva a reducir espacios de convivencia violentos.

b) Se han promovido reformas estructurales en diversos establecimientos que contribuyen a mejorar la seguridad de los/as internos/as y sus visitantes, por ejemplo, la instalación de salidas de emergencia en varias Unidades (Unidades Nº 10, 12, 19, 31, 8, 16, 22, 23, entre otras); la práctica de simulacros para casos de siniestro, la provisión de sistemas de protección contra siniestros o la adecuación de los sistemas eléctricos en algunas unidades. En el caso en particular de la Unidad Nº 6 del SPF, se han instalado cámaras de seguridad a fin de detectar situaciones de violencia entre internos.

c) La creación de sectores de cumplimientos de las etapas de pre-egreso en unidades de alojamiento femenino (Unidades Nº 3 y 31) que permiten observar la separación exigida por la ley 24660. Estos sectores consisten en casas de pre-egreso de hasta 10 personas, auto-gestionadas por las internas, las que serán inauguradas en breve.

d) Se evalúa un cumplimiento progresivo de la exigencia de filmación de las requisas y registros personales en ocasión de las requisas de pabellón.

e) Mejoras de la Unidad Nº 19 del SPF –Colonia Penal de Ezeiza-. En comparación con anteriores visitas se han observado mejores condiciones de higiene general en todo el establecimiento.

f) El desarrollo del área de educación de la Unidad Nº 19 resulta destacable. La obligatoriedad de asistencia a educación como objetivo para lograr un avance en el régimen de ejecución de la pena le otorga a la unidad un perfil de mayor excelencia, en comparación con la tradición laboral que siempre registró.

Índice de detenidos federales alojados en unidades penitenciarias del interior del país no federales

Durante el 2010 se procuró conocer la cantidad de detenidos alojados en establecimientos penitenciarios provinciales a disposición de la justicia federal, lo que permitiría conocer el número real de personas privadas de libertad a disposición de la justicia de excepción que siempre suele ser identificada con aquellos detenidos/as albergados/as en penales dependientes del Servicio Penitenciario Federal.

Si bien la información aún es provisional, dado que aún falta conocer los datos de las provincias de Buenos Aires, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, Río Negro y San Juan, los números resultan un aporte significativo.

A fines de julio de 2010, se ha recabado que las unidades penitenciarias provinciales alojaban un total de 1403 detenidos a disposición de la justicia federal, entre ellos, 1130 hombres y 273 mujeres.

	Población Total	Detenidos Federales					
		Totales		Procesados		Condenados	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Bahía Blanca - Bs. As.	521	10	0				
Catamarca	461	45	1	36	1	9	0
Chaco	985	17	4	16	4	1	0
Chubut	128	3	2	No especifica la situación judicial			
Córdoba	5914	379	81	No especifica la situación judicial			
Corrientes	-	-	-	-	-	-	-
Entre Ríos	871	82	16	68	12	14	4
Formosa	-	-	-	-	-	-	-
Jujuy	-	-	-	-	-	-	-
La Pampa	209	No registran					
La Rioja	-	-	-	-	-	-	-
Mendoza	2740	252	57				
Misiones	1080	14	10	6	6	8	4
Neuquén	582	5	3	No especifica la situación judicial			
Río Negro	-	-	-	-	-	-	-
Salta	1936	103	62	11	6	92	56
Santa Cruz	147	7	0	7	0	0	0
Santa Fe	2523	81	7	No especifica la situación judicial			
Santiago del Estero	417	17	7	17	5	0	2
		Informa sólo las unidades penitenciarias y no alcaidías o comisarías que dependen de Ministerio de Gobierno					
San Luis	460	44	5	14	3	30	2
San Juan	-	-	-	-	-	-	-
Tierra del Fuego	117	5	0	No especifica la situación judicial			
Tucumán	1130	78	18	48	15	26	3
				4 Hombres que no se especifica la situación judicial			
TOTALES	**20221**	**1130**	**273**				

Implementación de un nuevo instrumento protocolar de monitoreo de las unidades penitenciarias

En 2010 la Comisión ha redefinido la metodología de relevamiento de las condiciones que se observan en las visitas a establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal, elaborando un nuevo instrumento con mayores precisiones, que permite la obtención de datos con una mayor exigencia para el posterior análisis comparativo.

Asimismo, se requieren a las autoridades del establecimiento en forma previa a la visita una serie de informes acerca de las reformas, número de alojados y proyectos que se encuentren desarrollando, entre otros, que plasmarán la visión y análisis penitenciario de la forma y condiciones en que se materializa la detención en ese centro.

La elaboración sistemática de dichos instrumentos durante diversos períodos permite realizar un análisis del funcionamiento del establecimiento y de los logros que se hayan alcanzado en el marco de políticas carcelarias.

Desafectación del Escuadrón Nº 52 Tartagal de G.N. y Escuadrón Nº 53 de Jujuy

En el mes de mayo, la Cámara Nacional de Casación Penal resolvió en el marco de la causa "Rivera Vaca"[3] la desafectación del Escuadrón Nº 52 de G.N. para el alojamiento de personas privadas de libertad y dispuso que se destinara exclusivamente a albergar detenidos por el período breve en que se materializa la detención y se la comunica al Sr. Juez.

Por otro lado, en el mes de julio el Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 4 de San Salvador de Jujuy dispuso también la desafectación del Escuadrón Nº 53 de G.N. ubicado en esa ciudad a causa de las condiciones edilicias en las que se encontraba, ordenando a su vez que se lo reacondicionara y destinara posteriormente para el alojamiento provisorio de internos por plazos de entre 24 y 48 horas[4].

Ambas acciones colaboraron en mejorar las condiciones de habitabilidad de los escuadrones y redefinir su destino a modo de alojamiento preventivo durante las primeras horas posteriores a la detención.

Asimismo, estos establecimientos durante los últimos seis años se han visto obligados a alojar números sumamente elevados y crecientes de detenidos/as debido a la escasez de plazas en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal en la región. Esta situación, ya crónica, resulta sumamente difícil de resolver. Los detenidos/as a menudo prefieren ser el alojados/as en estos sectores, aún con afectación grave de sus derechos fundamentales, por encontrarse cerca de sus hogares (nótese que el 97% de los detenidos/as lo son por delitos relacionados con estupefacientes que ingresan al territorio nacional) y por el mejor trato que según refieren, se les dispensa. Sin perjuicio de ello, las condiciones en que estas personas sufren su detención son claramente inadmisibles y resultan violatorias de la dignidad y de la mayoría de los derechos que el plexo normativo nacional e internacional garantiza a las personas privadas de libertad. Así, se advierten graves condiciones de hacinamiento, usencia casi completa de actividades de recreación, profundos déficits en las condiciones generales de alojamiento o de atención médica deficitarios. Demás está decir que no cumplen con las condiciones necesarias para asegurar el tratamiento progresivo de la ejecución de la pena, tornando inaplicable el régimen garantizado por la ley 24660 de Ejecución de las Penas Privativas de Libertad.

Esta situación ha requerido el monitoreo constante de la zona en cabeza de la Comisión de Cárceles en forma conjunta con las Defensorías Públicas Oficiales de la zona involucrándose a través de acciones judiciales a los más altos poderes de la Nación.

Género

La Comisión ha participado en 2010 de determinadas actividades que hacen a políticas de género dentro del Servicio Penitenciario Federal.

Informes de arrestos domiciliarios a las Unidades Penitenciarias

En forma conjunta con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Co-

3 Cámara Nacional de Casación Penal, Sala III, causa nº 9508, "Rivera Vaca Marco Antonio y otros s/ recurso de casación", rta. 24/02/10, registro nº 142/10.

4 Expte. Nro. 251/10 caratulado "Acción de *habeas corpus* colectivo correctivo presentado por la Defensoría Oficial" del registro del Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 4, resolución de fecha 14/7/10.

munidad, se ha elaborado un mecanismo a fin de conseguir el dictamen de la unidad penitenciaria en miras del planteo del arresto domiciliario requerido por la Defensoría Pública Oficial pertinente. Al recibir el pedido de la Defensoría Oficial, en tanto el Programa realiza el informe social de arresto, deriva el caso a la Comisión de Cárceles a fin de que se gestione el informe del área social de la unidad; el que posteriormente es enviado a la Defensoría para su presentación.

Hasta el 31 de octubre de 2010 se han gestionado un total de 26 pedidos de informes a las unidades penitenciarias, 10 de ellos correspondientes a detenidas alojadas en la Unidad Nº 31 del SPF y 16 en la Unidad Nº 3 del SPF Si bien algunos de ellos se encuentran pendientes de remisión, podemos adelantar que sólo en 4 casos los servicios sociales de los establecimientos dictaminaron en forma negativa, entre ellos uno por el desistimiento propio de la detenida y otro por incumplimiento de las audiencias y trámites de los familiares que la recibirían.

Comité de Convivencia planta de madres de la Unidad Nº 31 del S.P.F.

Los integrantes de la Comisión de Cárceles participaron durante todo el año 2010 de las reuniones de los Comités de Convivencia que se implementaran en la Unidad Nº 31 del S.P.F.[5] En este espacio tienen lugar encuentros periódicos entre el personal penitenciario y los equipos técnicos dependientes del organismo central o de la unidad, una representante de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, la ONG INECIP[6], la Comisión y los representantes de las detenidas. En estos Comités se abordan los diversos problemas y necesidades de las detenidas. Cabe destacar que se trata de una experiencia muy valiosa que contribuye a reducir los índices de violencia, promoviendo espacios de tolerancia y ejercicio de responsabilidad tanto por parte del personal penitenciario como de las detenidas.

Consejo Ejecutivo sobre Políticas Penitenciarias de Género

La Comisión de Cárceles participa de diversos foros de discusión y decisión en los que se debaten políticas penitenciarias o cuestiones atinentes a la situación de encierro. En la actualidad es parte del Comité de Expertos/as para el diseño de Políticas de Género en el SPF creado por el Ministerio de Justicia de la Nación con la participación de todos los organismos relevantes en la materia.

Participación de Congresos, Jornadas y Seminarios

La Comisión ha participado durante activamente el año 2010 en jornadas, reuniones y congresos en materia de política carcelaria y derechos humanos; en este plano corresponde destacar:

- 12º Congreso de Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal, Brasil 2010.
- 5º y 6º Encuentro Nacional de Jueces de Ejecución Penal (2009/2010).
- Jornadas de Videoconferencia “Cárceles y Derechos Humanos, el Estado de las prisiones en Salta y Jujuy” con funcionarios de las provincias de Chubut, Santa Fe y Jujuy (septiembre/octubre de 2010)
- Además se ha involucrado fuertemente en todo el proceso nacional de definición y designación del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura previsto en el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura.

Comisión de seguimiento del tratamiento institucional neuropsiquiátrico

El objetivo principal de esta dependencia de la Defensoría General de la Nación es velar por las condiciones generales de alojamiento de las personas que se encuentran institucionalizadas en neuropsiquiátricos (en particular, en relación con las Unidades Nº 20 y 27 del Servicio Penitenciario Federal), y agotar esfuerzos para evitar cualquier acto de coerción que restrinja, más allá de lo necesario, el ejercicio de los derechos de aquéllas, especialmente el de la libertad, procurando la desinstitucionalización y la reinserción social de las personas internadas.

Por último, arbitrar los medios para superar cualquier desinteligencia o falta de coordinación o co-

5 Unidad ubicada en la localidad de Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires, donde se alojan mujeres y madres con niños y niñas de hasta 4 años de edad.

6 Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales.

municación que se suscitara entre los asistentes técnicos, en aquellos supuestos en los que más de un integrante del Ministerio Público de la Defensa se encuentre actuando.

El ámbito de intervención de esta Comisión se encuentra limitado a los establecimientos de salud mental que alojen personas que registren actuación y contralor del Ministerio Público de la Defensa.

La tarea primordial se encuentra dirigida a controlar que las condiciones generales de alojamiento, trato y tratamiento que se dispensan a las personas con padecimientos mentales que se encuentren internadas en establecimientos de salud mental, ya sean públicos o privados, se adecuen a las pautas que rigen la materia y a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La Comisión realiza visitas, no anunciadas, a los diferentes lugares de internación psiquiátrica, ya sea en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, como en la Provincia de Buenos Aires. Apelando a la interdisciplinariedad, en estas visitas participan las co-titulares de la comisión, el personal administrativo y, en muchas ocasiones, se solicita la colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación. La presencia de este equipo de profesionales brinda un enfoque integral de la persona con padecimientos mentales.

En todos los casos, la población debe estar integrada por personas mayores de edad.

El establecimiento a visitar se elige sobre la base de inquietudes transmitidas a la Comisión por los Defensores Públicos Oficiales, Tutores y Curadores del Ministerio Público de la Defensa y/o por Organizaciones Civiles no Gubernamentales vinculadas a la materia, así como también sobre la base de información de interés que surja de los medios de comunicación (diarios, revistas y televisión).

En líneas generales, las visitas se inician tomando contacto con las autoridades de la institución, a quienes les explicamos los motivos de aquéllas, y con quienes mantenemos una breve entrevista en la que se recaban datos generales del establecimiento y su funcionamiento. Posteriormente, se recorren las instalaciones a fin de verificar, *in situ,* las condiciones de alojamiento, trato y tratamiento que reciben las personas internadas allí, teniendo en especial consideración para ello las normativas y principios internacionales sobre derechos humanos, salud mental y discapacidad[7], la legislación nacional interna[8], estudios y publicaciones especializadas[9] y jurisprudencia[10]; todo lo cual orienta hacia la adopción de medidas suficientes para asegurar medios de alojamiento y terapéuticos que permitan el goce del más alto nivel de vida y salud, el máximo desarrollo de la capacidad de la persona, de sus aptitudes y su incorporación a la vida social en comunidad.

Concretamente, se verifican:

- las condiciones edilicias, de mantenimiento e higiene del lugar;
- la capacidad de alojamiento y el número de personas internadas;
- los enseres y la dieta alimentaria recibida;
- la existencia de espacios de aislamiento;
- la prestación médica;
- la realización de actividades contextuales.

Asimismo, se recaba información acerca de:

- la provisión y administración de medicamentos;
- el régimen de visitas;

7 Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental –A.G. res 46/119, 46 U.N. GAOR Supp. (No. 49) p. 189, ONU Doc. A/46/49 (1991)-; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por la República Argentina mediante ley 26378; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Declaración de los Derechos de las Personas con Retraso Mental (ONU, Asamblea General del 20 de diciembre de 1971); Declaración de Derechos Humanos y Salud Mental (adoptada el 26 de agosto de 1989 por el Consejo de Administración de la Federación Mundial de la Salud Mental, en ocasión del Congreso Mundial Bienal de la Salud Mental en Auckland, Nueva Zelanda); Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Resolución 48/96 del 20 de diciembre de 1993, de la Asamblea General –ONU-), entre otros.

8 Ley 22401; Ley 24901, entre otras.

9 CELS y MDR. *Vidas Arrasadas: La jurisprudencia e la Corte Suprema y los Derechos Humanos en el ámbito de la Salud Mental*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007. A. Morlachetti. SJA 25/6/2008 – JA 2008 – II – 121. Web site: www.lexisnexis.com.ar.

10 "T.R.A. s/ internación", CSJN, 27 de diciembre de 2005; "R.M.J. s/ insania", CSJN, 19 de febrero de 2008.

• el empleo -si existe- de alguna medida de contención física o práctica médica que pueda poner en riesgo a las personas;

• la planta de profesionales médicos y no médicos (psicólogos, terapeutas ocupacionales, enfermeros), así como del personal de seguridad y limpieza.

Por último, se mantienen entrevistas con las personas alojadas, los médicos y el personal de enfermería, con el objeto de obtener más información sobre los puntos señalados y también para determinar el modo en que se dispuso la internación y su duración. Desde la misma perspectiva, se escogen al azar, o a partir de la información recabada, historias clínicas, las que son revisadas a fin de constatar si cumple con los requisitos para un adecuado registro, evolución en la atención recibida en el establecimiento, debido registro de las condiciones en que se ha prestado el tratamiento, la medicación suministrada y el uso de mecanismos de sujeción.

La información requerida se complementa con la solicitud de la nómina de las personas internadas, fecha de ingreso, con especial atención a la existencia de control judicial y la intervención de este Ministerio Público.

Por otra parte, es importante recabar información relativa a las personas que se encuentren en condiciones de alta médica.

Como consecuencia de las visitas oficiales, se elaboran informes técnicos, que son elevados a la Coordinación General de Programas y Comisiones.

Los informes contienen con sugerencias de medidas que, a nuestro entender, podrían ser conducentes para mejorar las condiciones de internación del lugar.

Sin perjuicio de ello, y en la tarea de restituir el goce de los derechos de las personas alojadas respecto de las cuales se hayan detectado situaciones irregulares, se oficia a los diferentes operadores intervinientes (Defensores Públicos Oficiales, Curadores y Tutores Públicos) a fin de poner en su conocimiento la situación detectada. También se transmite a los operadores toda información recabada en relación con las personas que se encuentran en condiciones de alta médica o de derivación.

Asimismo, esta Comisión oficia a otros operadores –Ministerio de Salud de la Nación, de Acción Social de la Nación, Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/u Obras Sociales- con funciones de supervisión sobre las instituciones para que tomen conocimiento de las irregularidades detectadas y arbitren las medidas necesarias para superarlas.

Por último, en aquellos casos en que se detectan situaciones de extrema irregularidad que derivan en el inicio de una investigación judicial, también se aporta información en el marco de esas causas judiciales. El trámite de estas investigaciones se sigue con atención por esta Comisión.

Otra de las actividades que realiza la Comisión radica en mantener reuniones periódicas con operadores judiciales, funcionarios e integrantes de organismos públicos y privados y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la materia, donde se discuten criterios de gestión y se establecen patrones de trabajo para poder canalizar las inquietudes que se plantean.

Se procura trabajar de manera interdisciplinaria, atendiendo a la complejidad de los problemas. Se acude, en este sentido, a la opinión técnica de otros profesionales como, por ejemplo, psicólogos y trabajadores sociales.

Así también, y en estricto cumplimiento de las funciones asignadas, esta Comisión interviene como nexo de comunicación entre los distintos operadores judiciales y administrativos que actúan en el control de la internación de una persona y, en el marco de esta intervención, coordina medidas dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a ser tratada en un ambiente lo menos restrictivo posible, así como también a recibir el tratamiento menos restrictivo y alterador posible que corresponda a sus necesidades de salud.

Precisamente, con las Unidades Psiquiátricas Penitenciarias (Unidades Nº 20 y 27 del Servicio Penitenciario Federal), se han construido canales de comunicación entre los profesionales que tratan a personas allí alojadas, que han permitido realizar un seguimiento permanente de la situación de cada uno de los internos afectados a una medida de seguridad de carácter penal (art. 34, inc. 1 del Código Penal) con la posibilidad de coordinar y promover, a través de los distintos operadores judiciales -defensores civiles y defensores penales-, su externación o derivación a una institución no penitenciaria y, a su vez, especializada en la problemática de la persona.

El seguimiento sobre la necesidad de internación en una unidad psiquiátrica penitenciaria y la coordinación entre los distintos defensores intervinientes favorece el control sobre la evolución de la persona y sobre los fundamentos que justificaron la imposición de esa medida restrictiva de su libertad, y contribuye,

en consecuencia, a evitar internaciones innecesarias y contraproducentes para la salud de la persona.

Esta tarea de seguimiento y coordinación entre los distintos operadores también colabora en asegurar el derecho de toda persona con discapacidad al acceso a la justicia en igualdad de condiciones (art. 13, inc. 1º de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad).

No resulta ocioso remarcar que la interrelación institucional existente entre los operadores, incluida esta Comisión, ubica a la ejecución de nuestras atribuciones en un marco de actuación único y privativo, pues, a poco que se advierta, en la actualidad no existe ninguna institución especializada en la materia, que se encuentre habilitada para coordinar medidas entre distintos operadores judiciales, de distintas especialidades, y con funciones –como las asignadas a los defensores públicos oficiales- específicamente destinadas a promover la externación o derivación de personas con discapacidad para garantizar el derecho a la salud. La coordinación de información y la gestión de medidas entre los defensores penales y los defensores civiles contribuyen de manera directa a asegurar un tratamiento adecuado a la problemática que sufre las personas con discapacidad mental, sin afectar sus derechos más allá de lo que resulte estrictamente necesario. Recordemos que es función de los Defensores Públicos Oficiales velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona, no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación (art. 25, l, de la ley 24946).

En la misma línea, esta Comisión trabaja en forma coordinada y en comunicación constante con los distintos Programas y Comisiones pertenecientes al Ministerio Público de la Defensa, en especial con la "Comisión de cárceles" y la "Comisión de seguimiento del tratamiento institucional de niñas, niños y adolescentes", para transitar el proceso de cambio en las condiciones de internación de nuestros asistidos, en consonancia con los estándares internacionales en materia de salud mental y derechos humanos.

Como consecuencia de nuestra participación en la "Jornada de Formación de Capacitadores. Monitorear los Lugares de Detención: Teoría, Principios y Prácticas"[11], se continua trabajando sobre el "protocolo de visita" con el objetivo de fijar pautas de seguimiento a mantener en las visitas a los distintos centros. La intención particular es que sea utilizado como esquema para un análisis colectivo o individual y para la revisión de recomendaciones preliminares sobre los lugares visitados.

El diseño de este protocolo resulta una tarea compleja en tanto busca definir pautas de seguimiento comunes para instituciones que no siempre resultan afines. El conjunto de establecimientos que debe inspeccionar esta Comisión es amplio y muy variado, en tanto incluye unidades penitenciarias, hospitales psiquiátricos de grandes dimensiones (Colonia Montes de Oca, Hospital Borda, entre otros) como clínicas privadas cuya capacidad de internación no excede las 20 plazas.

El proyecto de protocolo elaborado intenta trabajar de manera interdisciplinaria, atendiendo a la complejidad de los problemas que se plantean en las instituciones que nos toca visitar. Ya comenzamos a realizar las primeras pruebas tendientes a su perfeccionamiento y estandarización.

También fuimos invitados a la presentación del primer informe de salud mental elaborado por la Comisión Especial, a cargo de la Diputada María Elena Naddeo, en el Salón Perón de la Legislatura Porteña.

La Comisión lleva tres años de trabajo; durante los cuales en el cronograma de visitas se incluyó psiquiátricos públicos, clínicas privadas y geriátricos, que llamaban la atención de Defensores, Curadores y Tutores por sus condiciones deficitarias; y Unidades Psiquiátricas Penitenciarias.

También se efectuó el seguimiento de causas penales iniciadas a partir de internaciones irregulares, que en algunos casos habían sido detectadas en las inspecciones realizadas por esta Comisión[12].

---

11 Organizada por el King's College, London, el Ministerio Público de la Defensa, y la Asociación Prevención de Tortura. Salón "Díaz Lestrem", Defensoría General de la Nación. Buenos Aires, en el transcurso del año 2009 y 2010.

12 A principios del año 2009, como consecuencia de la muerte de un paciente en Hospital Interzonal Especializado "Dr. Domingo Cabred" a manos de una jauría, se procedió a la intervención del establecimiento. Esta situación dio origen a una investigación penal que lleva adelante la Unidad Fiscal de Investigaciones Nº 14 de Luján del Departamento Judicial de Mercedes, bajo el número de registro IPP 241356/08. Al día de la fecha, una persona se encuentra imputada por el delito de homicidio culposo y, en forma alternativa, lesiones graves culposas y lesiones leves culposas; y se procedió a dictar el sobreseimiento de otras tres.
Otra de las causas cuyo seguimiento se encuentra a cargo de esta Comisión, es la originada en el marco de la visita oficial realizada al Instituto de Salud Mental Buenos Aires en la que, atento a las irregularidades detectadas en el cumplimiento de una medida de contención física de una paciente, el Defensor de Menores e Incapaces en turno procedió a efectuar la denuncia penal contra el establecimiento. El día 9 se septiembre de 2009 se recibió en el ámbito de la Comisión, copia de la resolución por la que la Sra.

Dentro de las actividades en las que participamos se encuentra, como ya se dijo, la "Jornada de Formación de Capacitadores. Monitorear los Lugares de Detención: Teoría, Principios y Prácticas"[13], donde se abordaron diversos temas de la materia y se tomó contacto con distintos especialistas, nacionales e internacionales, abocados al monitoreo de centros de internación de personas.

En el curso de este año se visitaron las siguientes instituciones públicas:

- Hogar Geriátrico "Guillermo Rawson" (19 de febrero, 8 de abril de 2010).

- Servicio de Admisión del Hospital "José T. Borda" (6 de noviembre de 2009).

- Servicio 14-22 del Hospital "José T. Borda" (10 de marzo de 2010)

- Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear" (7 de junio de 2010).

Estos establecimientos se encuentran ubicados en distintos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y dependen directamente del Gobierno Porteño, el "Hogar Guillermo Rawson" se encuentra bajo la órbita del Área de Desarrollo Social, y los Hospitales Borda y Torcuato de Alvear, del Ministerio de Salud.

El Hogar Guillermo Rawson está dirigido a pacientes adultos mayores, a partir de los sesenta años de edad, de ambos sexos. Esta población se encuentra distribuida en distintos pabellones, cada uno de ellos con pequeñas habitaciones con capacidad para tres o cuatro pacientes. La falta de mantenimiento y conservación general era notable. Sin embargo, se pudieron observar las obras de mejora de infraestructura de los pabellones, y en una visita posterior se verificó el traslado de muchos pacientes a los nuevos sectores habilitados.

El Hospital Torcuato de Alvear trabaja con una franja etaria compuesta por menores de edad –desde los catorce años en adelante- y mayores, de ambos sexos. El establecimiento también se encuentra dispuesto en grandes pabellones. La permanencia de los pacientes en la institución es, en términos generales, más reducida ya que se trata de un hospital de agudos, por lo que, una vez superado este período, se continúa con los tratamientos ambulatorios, también brindados allí. En este Hospital también se pudieron observar obras de mejora y remodelación en los pabellones; lo que aumentará la capacidad de alojamiento y mejorará el servicio prestado.

En los Servicios visitados del Hospital Interdisciplinario J. T. Borda, pudimos observar la falta de mantenimiento y el serio deterioro sufrido en sus instalaciones. La situación del Servicio 14-22 es más grave que la del Servicio de Admisión, dado que las estadías en el primero tienden a ser más permanentes; y en el segundo la permanencia no superaría el mes, ya que los pacientes se encuentran allí a los fines de ser diagnosticados.

El servicio 14-22 cuenta con personal reducido –dos psiquiatras, un psicólogo y un enfermero-; y el tipo de patologías que trata son duales –consumo de estupefacientes combinados con enfermedad psiquiátrica- y muchos de ellos son portadores de HIV. De todas formas, notamos un gran compromiso por parte del Jefe de Servicio, al reconocer las falencias del área y destacar las dificultades con las que cuenta el Hospital.

En las tres instituciones, esta Comisión observó la imperiosa necesidad de aumentar el personal médico y no médico que trabaja con las personas internadas[14].

También debemos señalar, como nota común, que las personas alojadas deambulan sin realizar actividades contextuales ni físicas.

Por otro lado, las autoridades de estos establecimientos coincidieron en señalar las necesidades económicas que tenían para solventar los gastos que demandaba la contratación de más personal médico y no médico, así como también los obstáculos burocráticos a los que deben enfrentarse para la licitación de trabajos de construcción y de reparación.

Fiscal interviniente procedió a la reserva de las actuaciones, haciendo expresa mención de que, sin perjuicio de ello, correspondía oficiar al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de ponerlo en conocimiento de todas las irregularidades consignadas por esta Comisión en su informe y para que pueda evaluar la eventual comisión de infracciones administrativas de su competencia y su correspondiente sanción. El 3 de febrero de 2010, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados rescindió la prestación.

13 Organizada por el King's College, London, el Ministerio Público de la Defensa, y la Asociación Prevención de Tortura, Buenos Aires, en el transcurso de los años 2009 y 2010.

14 En muchos casos no llega a alcanzar lo establecido en la resolución 1121/86 para habilitación de clínicas neuro-psiquiátricas del Ministerio de Salud de la Nación. En esta resolución se establece que para terapias a corto plazo se debe contar cada 12 camas y en caso de terapia a medio o largo plazo, cada 24 camas, con: 1 médico psiquiatra, 1 psicólogo, 1 terapista ocupacional, musicoterapeuta o técnico en expresión corporal, 1 enfermero, agregándose un asistente social en el caso de que el tratamiento sea a medio o largo plazo, independientemente del personal de guardia de la clínica.

En el curso de 2010 visitamos las siguientes entidades privadas:

- Residencia Geriátrica “San Cayetano” (25 de noviembre de 2009).
- “Fundación BASSO” (17 de diciembre de 2009).
- Hogarcito “Don Orione” (19 de marzo de 2010).
- “Instituto de Salud Mental Buenos Aires” (29 de marzo de 2010).
- Clínica “Nuestra Señora de Betharram” (17 de mayo de 2010).
- Residencia Geriátrica “En Familia” (5 de agosto de 2010).
- Residencia Geriátrica “Oasis” (11 de agosto de 2010).
- Clínica de Rehabilitación “Santa María de los Buenos Aires” (19 de agosto de 2010).
- Residencia Geriátrica “Nuestra Señora de Lourdes” (26 de agosto de 2010).
- “Residencia para abuelos Lynch” (30 de agosto de 2010).
- Clínica Privada “Gregorio Marañón S.A.” (9 de septiembre de 2010).
- “Hogar San José de Calasanz” (6 de octubre de 2010).
- Residencia Geriátrica “La Casa de Mamá” (19 de octubre de 2010).

A diferencia de los hospitales públicos, las autoridades de las instituciones privadas se mostraron, en líneas generales, más reticentes a las visitas, sin llegar a oponer reparos al acceso. En la mayor parte de los casos acompañaron, en todo momento, a los miembros de esta Comisión.

Las clínicas privadas -como diferencia sustancial con los hospitales públicos visitados- cuentan con una capacidad de alojamiento más reducida, que no alcanza a superar la centena de personas internadas –con excepción de la clínica privada Gregorio Marañón S.A.-.

Las condiciones edilicias de estos establecimientos resultan muy diferentes entre sí, por lo que no es posible establecer una calificación común[15].

Las clínicas ubicadas en el ámbito de la Capital Federal se desarrollan en espacios más reducidos, provocando muchas veces que las personas internadas convivan en condiciones de hacinamiento y con escasa ventilación. En muchos casos, carecen de un espacio abierto, al aire libre, donde puedan realizar actividades de recreación, y cuando lo tienen, no siempre resulta ser de grandes dimensiones.

Otro tópico que consideramos de gravedad radica en que la distribución de las personas internadas no siempre responde a un criterio diferenciado por edad y patología.

En algunas clínicas –no siempre- las habitaciones tienen un baño privado con ducha, lo que otorga mayor privacidad, el cual, en algunos casos, cuenta con barandas de seguridad.

Un dato especialmente relevado por esta Comisión fue el uso de mecanismos de sujeción física, así como la utilización y las condiciones de los espacios de aislamiento. En todos los casos en que se detectaron personas contenidas, esta situación fue puesta inmediatamente en conocimiento del Defensor Público, Tutor o Curador interviniente para asegurar las medidas de control pertinentes.

Con respeto a las historias clínicas, debe señalarse que comúnmente no se encuentran foliadas y que en muchos casos, se presentan de un modo desordenado, sin registro completo de los tratamientos suministrados a los pacientes y del modo en que estos se habrían practicado.

Al igual que en los hospitales públicos, en las clínicas privadas visitadas no se vio que las personas internadas practicaran actividades contextuales, actividad deportiva o terapias psicológicas. Paradójicamente, en todas las instituciones sus autoridades aportaron un cronograma de actividades en el que ininterrumpidamente los pacientes debían ocupar su tiempo[16].

En el curso de 2010 visitamos las siguientes unidades penitenciarias:

- “Anexo del Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20 SPF)” (17 de febrero de 2010).
- “Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U.20 SPF)” (25 de marzo de 2010).

15 Es importante remarcar que en muchos casos las instalaciones son buenas, pero la atención es sumamente deficitaria, en otras el mantenimiento no llega a ser el ideal pero logra estándares de atención dignos. En otros, no se encuentra ni una ni otra cosa.

16 La falta de actividad fue siempre explicada con la invocación de circunstancias excepcionales -falta de profesores, paro de docentes o profesores ocupados en la confección de informes-. Es importante resaltar este punto, ya que parece responder a una modalidad estandarizada de justificar la ausencia total de ellas.

Los Servicios Psiquiátricos Centrales del Servicio Penitenciario Federal constituyen unidades penitenciarias que, como tales, reúnen las características propias de este tipo de institución total, en las cuales las funciones de vigilancia y seguridad adquieren un rol preeminente sobre cualquier fin asistencial, con las consecuencias negativas que ello supone para la recuperación de la persona con discapacidad mental[17].

En la Unidad Nº 20 del SPF en oportunidad de realizar la visita institucional, pudimos observar una desmejoría en el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones, en comparación con lo observado en inspecciones anteriores. Al respecto, destacamos que el día 28 de octubre de 2010, el Sr. Director de la Unidad, Subprefecto Miguel Alejandro González, remitió un detalle de los trabajos que se fueron realizando en la Unidad a su cargo, adjuntando vistas fotográficas a fin de poder apreciarlas.

El anexo de la Unidad Nº 20 se encontraba en regulares condiciones de mantenimiento, donde se destaca, por sobre cualquier otra observación, la falta de limpieza y la necesidad de un profundo tratamiento de desinfección de insectos.

Si bien el paradigma institucional no coincide con el que busca la Comisión para el tratamiento de las personas con enfermedades mentales que son atrapadas por el subsistema penal, lo cierto es que a partir del año 2006 se venían realizando importantes esfuerzos para elevar la calidad de atención y vida de los internos alojados en ambas unidades del SPF.

Sin embargo, las condiciones de alojamiento tanto en la Unidad Nº 20 y especialmente en el Anexo de la Unidad en el curso de este año se han visto desmejoradas en comparación con los dos años anteriores de ejercicio de esta Comisión. Ello, sin perjuicio de destacar que ambas Unidades mantienen personal médico permanente que brinda tratamiento a los internos.

Respecto del "Instituto de Salud Mental Buenos Aires", debemos mencionar que, a raíz de la elaboración del tercer informe, nos constituimos nuevamente en la institución y observamos algunas mejoras. Ellos, sin lugar a dudas, constituyen un avance, pero consideramos que, resulta imprescindible continuar y profundizar los controles periódicos, ya que el monitoreo institucional externo redunda en cambios y opera como una verdadera garantía de control de gestión.

La importancia de la tarea iniciada sobre el control institucional a la hora de velar por las condiciones de alojamiento y tratamiento de las personas con enfermedades mentales se hace notar, puesto que percibimos que en las reiteradas visitas que realizamos a lo largo del año las autoridades conocen de nuestra existencia y responden a los pedidos y propuestas que les hacemos.

Esto implicó la articulación de diversos medios, contracción al trabajo y un profundo compromiso por parte de las co–titulares y del personal de la comisión.

17 Tal como ha señalado doctrina especializada, la cárcel como institución cerrada y desconectada del mundo exterior ha actuado como "un universo particular, un mundo aparte en el que se conforma una fenomenología cultural específica de ese contexto". Estas circunstancias no sólo han provocado efectos negativos en la salud física y psicológica del interno sino que además han determinado que el sujeto asimile los hábitos, usos y costumbres de esa "subcultura carcelaria" y, por ende, se haya distanciado de los parámetros culturales propios de la sociedad libre.
De allí también, que se haya sostenido que la ejecución de una internación en el medio penitenciario, en donde el aislamiento y la voluntad de segregación han primado sobre cualquier fin asistencial, no sólo ha resultado contraproducente a la finalidad terapéutica invocada sino que ha coadyuvado a la aparición de nuevas enfermedades mentales.

Defensoría Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo del trabajo realizado durante el período segundo semestre de 2009 - primer semestre de 2010

Área de Derecho Penal

Durante el segundo semestre de 2009, la defensa pública ha intervenido en la voluntad recursiva de 62 personas; y en el primer semestre de año 2010, de 105 personas. Vale referir que también en el mismo período se han solicitado las actuaciones principales con el objeto de intervenir en la voluntad recursiva de 45 personas, que aún no fueron remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación hasta octubre de 2010.

Área de Derecho Privado

En el segundo semestre del 2009, se registró un ingreso de 85 causas, de las cuales 53 reconocen su origen en materia de apelación extraordinaria ante la Excma. Corte, 13 corresponden a la competencia originaria y 19 por cuestiones negativas de competencia.

En el primer semestre del 2010 ingresaron un total de 80 causas, de las cuales 43 reconocen su origen en materia de apelación extraordinaria ante la Excma. Corte, 12 corresponden a la competencia originaria y 25 por cuestiones negativas de competencia.

Análisis en razón de la materia

Área de Derecho Penal

Durante el ejercicio se registró un aumento en el ingreso de causas que requirieren fundamentación del recurso *in pauperis* (162 ingresos en 2009 contra 212 en 2010). En relación con el período anterior, en el que se radicaron 42 causas en la dependencia, en este período se registran 61 causas para fundar, 45 de las cuáles se encuentran a la espera de que la Corte Suprema o el Tribunal Superior Provincial remita las actuaciones principales.

Entre todas las causas fundadas, se observó una concentración en las competencias territoriales abarcadas, un número significativo de casos provienen de la justicia ordinaria y de la justicia federal. Mayoritariamente, los recursos se presentaron como consecuencia de la denegación del recurso extraordinario realizado por la Cámara Nacional de Casación Penal. No son muchos los que provienen de jurisdicciones provinciales, sobre todo las causas procedentes de la justicia de la provincia de Entre Ríos y Córdoba.

En materia de menores de edad, ha sido de especial importancia la intervención en los autos:

- EXPTE. CSJN, LETRA "R", Nº 163, LIBRO XLVI, Año 2010, caratulado: "Recurso de hecho deducido por deducido por R. G. en los autos: R.G. s/ 11.181". La procedencia de dicho expediente es el Tribunal Oral en lo Criminal de Menores Nº 3 de la Capital Federal. El imputado se encuentra excarcelado.
- EXPTE. CSJN, LETRA "R", Nº 497, LIBRO XLV, AÑO 2009 caratulado: "Recurso de hecho deducido por R. D. J. en los autos R. D. J. s/ causa Nº 9931". La procedencia de dicho expediente es del Tribunal Oral en lo Criminal de Menores Nº 3 de la Capital Federal. El imputado se encuentra detenido en la Unidad 6 de Rawson del Servicio Penitenciario Federal.

▪ EXPTE. CSJN, LETRA “F”, Nº 250, LIBRO XLV, Año 2009, caratulado: “Recurso de Hecho deducido por F. J. L. en los autos: F. J. L. s/ su presentación”. La procedencia del expediente es el Tribunal Oral en lo Criminal de Menores Nº 2 de la Capital Federal. El imputado se encuentra detenido en el Complejo Penitenciario Federal Nº 1 de Ezeiza.

▪ EXPTE. CSJN, LETRA “D”, Nº 310, LIBRO XLV, Año 2009, caratulado: “Recurso de hecho deducido por D. M. D. en los autos: D. M. D. s/ recurso de queja” y su acumulado EXPTE. C.S.J.N. Letra “D”, N° 247, Libro XLV, AÑO 2009, caratulado: “Recurso de hecho deducido por F. H. D. en los autos: D. M. y otros s/ causa Nº 7890”. La procedencia del expediente es el Tribunal Oral de Menores Nº 2. Ambos imputados se encuentran detenidos en el Complejo Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Servicio Penitenciario Federal.

▪ EXPTE. CSJN, LETRA “C”, Nº 443, LIBRO XLV, Año 2009, caratulado: “Recurso de Hecho deducido por C. V. G. en los autos C. V. G. s/ causa Nº 7890”. La procedencia del expediente es el Tribunal Oral en lo Criminal de Menores Nº 2 de la Capital Federal. El imputado se encuentra detenido en Complejo Penitenciario Federal Nº 2 de Marcos Paz.

▪ EXPTE. CSJN, LETRA “C”, Nº 128, LIBRO XLVI, Año 2010, caratulado: “Recurso de Hecho deducido por C. J. J. en los autos: Cáceres, D. L. s/ causa Nº 6603”. La procedencia del expediente es el Tribunal Oral en lo Criminal de Menores Nº 2 de la Capital Federal. El imputado se encuentra detenido en el Complejo Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Servicio Penitenciario Federal.

En lo referido a causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, se fundaron los 31 recursos de queja a favor de los acusados u se interviene actualmente en 37 quejas por recurso extraordinario federal denegado.

Área de Derecho Privado

En el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2009 hasta el 31 de octubre de 2010 ingresaron un total de 184 causas, de las cuales 96 reconocieron su origen en materia de apelación extraordinaria ante la Excma. Corte; 31 correspondieron a la competencia originaria; y 57 a cuestiones negativas de competencia.

En este orden, se destacó que, dentro de las 96 aludidas, 67 concernieron a recursos de queja por extraordinario denegado; 17 por recursos extraordinarios concedidos; y 12 aún pendientes de la remisión de las actuaciones principales; 73 de ellas provienen de los Tribunales Nacionales y 23 en los Tribunales Superiores Provinciales.

Asimismo, se intervino en 3 causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales; y 30 causas relacionadas con personas con discapacidad.

Actuación de la Defensa Pública y su impacto en la jurisprudencia

Área de Derecho Penal

Se intervino en los siguientes casos, los cuales tuvieron un importante impacto en la jurisprudencia que emana de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

▪ Fahotto, Pablo Martín. Expte. CSJN Letra “F”, N° 750, Libro XLIV. Resuelta el 16 de noviembre de 2009.

Se desestima la queja.

Disidencia Dr. Zaffaroni: La cuestión planteada en la presente causa resulta sustancialmente análoga, en lo pertinente, a lo examinado en Fallos: 329:530 a cuyo voto remite por razones de brevedad.

▪ Godoy, Mario Santiago. Expte. CSJN Letra “G”, Nº 18, Libro XLIV. Resuelta el 1º de diciembre de 2009.

Se desestima la queja.

Disidencia Dres. Zaffaroni, Fayt, Maqueda: “Que esta Corte comparte y hace suyos los términos y conclusiones del dictamen del Sr. Procurador Fiscal a los que debe remitirse por razones de brevedad.”

Dictamen del Sr. Procurador Fiscal, Dr. Eduardo Ezequiel Casal: “La presentación directa en examen se sustenta en la doctrina de la arbitrariedad, vicio en el que habría incurrido el a quo al declarar extemporáneo el recurso ante él deducido sin considerar que cuando el imputado expresó in pauperis su voluntad de impugnar aún no había sido notificado en forma personal del auto denegatorio del recurso de

casación, omisión que –según precedentes de la Corte que cita- resultaba inadmisible por referirse a un pronunciamiento que deja firme la condena (...) éste es uno de esos supuestos, conforme el precedente de Fallos: 328:4580 referido a un caso sustancialmente análogo al presente, en que V.E. consideró arbitrario y contrario al pleno ejercicio del derecho de defensa que en ausencia de notificación al imputado del auto que deniega el recurso de casación, éste se presuma conocido por el condenado desde la notificación del cómputo de pena, y que a partir de entonces se cuente el plazo para deducir la queja (...) tal es el criterio en que se apoyó el fallo impugnado, con un matiz adicional como lo es la circunstancia de que el a quo, habiendo reconocido la omisión de notificar al imputado el auto denegatorio del recurso de casación, haya ordenado completar ese trámite y sin embargo –acto continuo- lo haya considerado de ningún efecto a los fines de evaluar la tempestividad del recurso de queja (...) el fallo se apartó (...) que al momento en que el acusado manifestó in pauperis por primera vez su voluntad de impugnar aún no había sido formalmente notificado del contenido y alcance de la decisión que acarreaba la provisoria firmeza de la sentencia condenatoria...".

▪ Kalinec, Eduardo Emilio. Expte. CSJN Letra "K", Nº 34, Libro XLV. Resuelta el 29 de diciembre de 2009.

Se desestima la queja.

Disidencia Dra. Argibay: Resultan aplicables en la presente causa, en lo pertinente, las consideraciones vertidas en la disidencia de la Magistrada en Fallos: 330:5082, a cuyo voto remite por razones de brevedad, considerando que la Corte debe expedirse sobre el punto federal en cuestión.

▪ Martínez, Ricardo Néstor. Expte. CSJN Letra "M", Nº 393, Libro XLV. Resuelta el 23 de febrero de 2010.

Se desestima la queja.

Disidencia Dra. Argibay: Resultan aplicables en la presente causa, en lo pertinente, las consideraciones vertidas en la disidencia de la Magistrada en Fallos: 330:5082, a cuyo voto remite por razones de brevedad, considerando que la Corte debe expedirse sobre el punto federal en cuestión.

▪ Catán, Segundo. Expte. CSJN Letra "C", Nº 902, Libro XLIV. Resuelta el 19 de mayo de 2010.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación comparte y hace suyos los términos y conclusiones del dictamen del Sr. Procurador Fiscal a los cuales remite por razones de brevedad, haciendo lugar a la queja.

Dictamen del Sr. Procurador Fiscal, Dr. Eduardo Ezequiel Casal: "...la queja es formalmente admisible, pues lo discutido se trata de una nulidad absoluta que involucra la garantía de imparcialidad, correlativa de las de juez natural e independiente. De ahí que el recurso federal resulta procedente, por cuanto la respuesta dada por el a quo para desestimar, por ausencia de perjuicio, el agravio de la parte basado en un vicio objetivo del procedimiento (producto de lo que se tildó de "debilidad estructural del sistema") susceptible de lesionar la garantía invocada, constituye un apartamiento de la doctrina sentada por la Corte a partir de 'Llerena' (Fallos: 328:1491) y 'Dieser' (Fallos: 329:3034) (...) el superior tribunal (...) pasó por alto que un mismo sujeto actuando bajo el rol de impulsor del proceso, tomó previo contacto con elementos de juicio que propuso al debate y que después, en el ejercicio de funciones jurisdiccionales, utilizó de sustento para declarar la culpabilidad del imputado, sin mantener su posición de 'ajeno' al sustrato fáctico de la causa por estar condicionado de antemano."

▪ Carrasco, Germán Alejandro. Expte. CSJN Letra "C", Nº 1053, Libro XLIII. Resuelta el 4 de mayo de 2010.

Se desestima la queja.

Disidencia Dr. Zaffaroni: Resulta aplicable en la presente causa, en lo pertinente, las consideraciones vertidas en Fallos: 332:1963 (causa "Arriola"), hace lugar a la queja declarando procedente el recurso extraordinario y deja sin efecto la sentencia apeada.

▪ Seballos, Adrián Gabriel. Expte. CSJN Letra "M", Nº 1859, Libro XXXIX. Resuelta el 8 de junio de 2010.

Se desestima la queja.

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en la causa E.519.XLI "Estévez, Cristian Andrés o Cristian Daniel s/ robo calificado por el uso de armas" resuelta el 8 de junio de 2010 a cuyos fundamentos y conclusiones remite por razones de brevedad.

Disidencia Dr. Zaffaroni: "...el a quo negó haber incurrido en una errónea interpretación del art. 55 del Código Penal al imponerle al nombrado una pena única de prisión superior a los 25 años. En tal sentido, sostuvo que en diversos precedentes de esa cámara se afirmó que dicha norma era una disposición de

carácter general que, al no establecer con precisión cuál era el máximo de las penas privativas de libertad, remitía a las figuras penales previstas en la parte especial (...) es doctrina de esta Corte que la cuantificación penal es una materia reservada a los tribunales de sentencia, criterio que resulta correcto en general, con los límites que se derivan de la propia constitución, en dos sentidos: (a) que la individualización penal no resulte groseramente desproporcionada con la gravedad de los hechos y de la culpabilidad, en forma tan palmaria que lesione la racionalidad exigida por el principio republicano (art. 1º Constitución Nacional) y la prohibición de penas crueles e inhumanas (art. 5, 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos); y (b) que la prueba de las bases fácticas consideradas para la cuantificación no resulte arbitraria con la gravedad señalada por esta Corte en materia de revisión de hecho y prueba (Fallos: 328:3399) (...) se discute la escala aplicable y no la cuantía de la pena impuesta (...) si la cuantía de la pena implica directa o indirectamente la cancelación total de la vida de la persona conforme las expectativas de vida corrientes, lo que puede entenderse como una reintroducción de la pena de muerte por vía de un equivalente (...) es incumbencia de la jurisdicción, en la medida de sus posibilidades y atribuciones, reducir los efectos de la descodificación legal violatorios del mandato de certeza, cuando éstos alcancen límites extremos de lesión a la seguridad jurídica en el campo penal, al punto de configurar un caso de gravedad institucional (...) en función del principio de legalidad y por su exigencia de estrictez podría pensarse que toda interpretación de un tipo penal plantea un caso federal por comprometer la vigencia de la cláusula constitucional de legalidad y el consiguiente mandato de certeza y, por ende, se borraría todo límite con las cuestiones de derecho común. La prudencia de la justicia constitucional debe mensurar en cada caso cuándo la lesión alcanza el límite de gravedad para evitar esta distorsión. Es la propia prudencia (...) la que muestra a las claras que la cuestión que plantea la presente causa alcanza uno de esos límites extremos de resentimiento del principio de legalidad penal por violación del mandato de certeza y quizá sea el más grave de todos ellos (...) las diferentes interpretaciones que acoge la jurisprudencia penal y que encuentran alguna base en la propia ley, oscilan nada menos que entre veinticinco y cincuenta años. No cabe duda acerca de que configura una situación de gravedad institucional una legislación penal que no permite establecer unívocamente, esto es, sin lugar a dudas o incertidumbre, el máximo de la pena más grave, especialmente cuando las dudas abarcan un arco de veinticinco años de diferencia (...) descartada por inviable e imprudente la declaración de inconstitucionalidad, sólo queda la reconstrucción técnica o dogmática de las disposiciones legales en forma armónica (...) una pena privativa de la libertad de cincuenta años independientemente de otras consideraciones importa prácticamente agotar la expectativa de vida de una persona según el promedio nacional, todo ello sin contar con el efecto deteriorante casi irreversible que importa semejante grado de institucionalización total (...) descartada la pena de muerte, ningún orden jurídico puede reponerla no sólo expresamente sino tampoco por la vía equivalente, y tampoco puede establecerse pena alguna que tenga por finalidad la destrucción física y psíquica de la persona como pretendido efecto preventivo por inocuización (...) la pena temporal de prisión de cincuenta años sería en el código vigente una pena más grave que la perpetua o eventualmente inferior en modo no significativo, y la posibilidad de liberación superaría en muchísimos casos las expectativas de vida de la persona y en todos los casos las de su vida laboral, de forma tal que caería en la inconstitucionalidad en que nunca cayó nuestra tradicional pena perpetua (...) en el presente caso no es necesario declarar la inconstitucionalidad de ninguna disposición legal, sino aplicar la legislación vigente (...) la suma aritmética realizada en el caso adolece de un defecto técnico: tratándose de unificación de penas, no es admisible que se unifique la totalidad de la pena impuesta por el primer delito con la que le impone el tribunal por el segundo, sino sólo lo que resta cumplir de la primera con la segunda, puesto que no se puede reformar lo pasado y porque la parte de pena que se ha cumplido ha sido cancelada en el marco de completa e inobjetable legalidad (...) en caso de unificación de penas, no hay una única condena, sino que se impone una única pena (...) lo que debe unificarse es lo que resta cumplir de la primera pena con la que se impone por el segundo delito o condenación (...) en consecuencia la pena única impuesta (...) vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento conforme al señalado criterio para la unificación de penas que no podrá exceder del máximo de veinticinco años repuesto por la ley 26.200."

- Navarro, Víctor Elio. Expte. CSJN Letra "N", Nº 634, Libro XXXVIII. Resuelta el 8 de junio de 2010.

Se desestima la queja.

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en la causa E.519.XLI "Estévez, Cristian Andrés o Cristian Daniel s/ robo calificado por el uso de armas" resuelta el 8 de junio de 2010 a cuyos fundamentos y conclusiones remite por razones de brevedad. Disidencia Dr. Zaffaroni, ut supra transcripta.

- Núñez Carmona, Néstor David. Expte. CSJN Letra "N", Nº 85, Libro XLV. Resuelta el 8 de junio de 2010.

Se desestima la queja.

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en la causa E.519.XLI "Estévez, Cristian Andrés o Cristian Daniel s/ robo calificado por el uso de armas" resuelta el 8 de junio de 2010 a cuyos fundamentos y conclusiones remite por razones de brevedad. Disidencia Dr. Zaffaroni, ut supra transcripta.

- Pino Torres, Johan Alfredo. Expte. CSJN Letra "P", Nº 859, Libro XXXIX. Resuelta el 8 de junio de 2010.

Se desestima la queja.

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en la causa E.519.XLI "Estévez, Cristian Andrés o Cristian Daniel s/ robo calificado por el uso de armas" resuelta el 8 de junio de 2010 a cuyos fundamentos y conclusiones remite por razones de brevedad. Disidencia Dr. Zaffaroni, ut supra transcripta.

- Salvador, José Américo. Expte. CSJN Letra "S", Nº 1076, Libro XXXIX. Resuelta el 8 de junio de 2010.

Se desestima la queja.

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en la causa E.519.XLI "Estévez, Cristian Andrés o Cristian Daniel s/ robo calificado por el uso de armas" resuelta el 8 de junio de 2010 a cuyos fundamentos y conclusiones remite por razones de brevedad. Disidencia Dr. Zaffaroni, ut supra transcripta.

- Rodríguez Contreras, Darío Daniel. Expte. CSJN Letra "R", Nº 1371, Libro XLII. Resuelta el 8 de junio de 2010.

Se desestima la queja.

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en la causa E.519.XLI "Estévez, Cristian Andrés o Cristian Daniel s/ robo calificado por el uso de armas" resuelta el 8 de junio de 2010 a cuyos fundamentos y conclusiones remite por razones de brevedad. Disidencia Dr. Zaffaroni, ut supra transcripta.

- Benítez, Sergio Rubén. Expte. CSJN Letra "B", Nº 1890, Libro XLII. Resuelta el 8 de junio de 2010.

Se desestima la queja.

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto por el Tribunal en la causa E.519.XLI "Estévez, Cristian Andrés o Cristian Daniel s/ robo calificado por el uso de armas" resuelta el 8 de junio de 2010 a cuyos fundamentos y conclusiones remite por razones de brevedad. Disidencia Dr. Zaffaroni, ut supra transcripta.

- Veliz, Linda Cristina. Expte. CSJN Letra "V", Nº 210, Libro XLI. Resuelta el 15 de junio de 2010.

El Máximo Tribunal resolvió hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso extraordinario dejando sin efecto la sentencia apelada. En este sentido, la Corte entendió que "...la decisión del legislador ordinario de privar a determinada categoría de personas de los beneficios previstos en la ley 24.390 no sólo implica la afectación del derecho que ellas tienen a que se presuma su inocencia, sino que además importa la afectación de la garantía que la convención Americana sobre los Derechos Humanos también les confiere en su art. 7.5 (...) que el originario art. 10 de la ley 24.390 (así como el actual art. 11) termina por cristalizar un criterio de distinción arbitrario en la medida en que no obedece a los fines propios de la competencia del Congreso, pues en lugar de utilizar las facultades que la Constitución Nacional le ha conferido para la protección de ciertos bienes jurídicos mediante el aumento de la escala penal en los casos en que lo estime pertinente, niega el plazo razonable de encierro contra lo dispuesto por nuestra Ley Fundamental. Que en consecuencia la aludida norma viola asimismo el derecho a la igualdad (art. 16 de la Constitución Nacional) de Linda Cristina Veliz, puesto que la priva de una garantía constitucional prevista para toda persona detenida o retenida (art. 7º, inciso 5º, de la reiteradamente citada Convención) (...)". Asimismo en este fallo, la Corte reafirmó la vigencia de la doctrina sentada en el caso "Nápoli" (Fallos: 321:3630).

- Pacheco Guarda, Ebed Robinson. Expte. CSJN Letra "P", Nº 258, Libro XLIV. Resuelta el 22 de junio de 2008.

Se confirma la resolución que concede la extradición.

Disidencia de los Dres. Petracchi y Maqueda: "...que la Convención sobre Extradición que rige entre la República de Chile y la República Argentina, suscripta en Montevideo en 1933, consagra, con suficiente claridad, que cuando el individuo es solamente un acusado, el pedido de extradición debe acompañarse, entre otros, de una 'copia auténtica de la orden de detención' la cual debe emanar de 'juez competente'

(artículo 5. b). Que no cabe asignarle tal carácter a la orden de detención (...) acompañada por el país requirente en sustento del pedido de arresto provisorio (...) y de la consecuente solicitud de extradición presentada (...). Tampoco a las restantes, dictadas en reiteración de la anterior (...). Todas ellas emitidas por el titular de la Fiscalía Militar no letrada de Carabineros de Castro –Dn. José Fernando Benavides Cadiz- actuante ante Tercer Juzgado Militar de Valdivia (...), lo cual torna inoficioso ingresar al análisis de los demás agravios planteados en la apelación." En este sentido, los magistrados entienden que debe declararse improcedente el pedido de extradición a la República de Chile del justiciable.

▪ Ibarra, Guillermo Raúl. Expte. CSJN Letra "I", Nº 143, Libro XLIII. Resuelta el 22 de junio de 2010.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación comparte y hace suyos los términos y conclusiones del dictamen del Sr. Procurador Fiscal a los cuales remite por razones de brevedad, haciendo lugar a la queja.

Dictamen del Sr. Procurador Fiscal, Dr. Luis Santiago González Warcalde: "...la defensa ha puesto de resalto la conculcación del derecho de defensa en juicio de su asistido; entre otros motivos, por la decisión del tribunal superior de rechazar el recurso extraordinario federal presentado in forma pauperis por el imputado, sin antes –pese a haberlo advertido-, invalidar la actuación del defensor oficial ante esa instancia que no lo fundamentó técnicamente y presentó otro recurso improcedente. Desde esta perspectiva formal, al hallarse involucrada el alcance de una garantía constitucional (art. 18 de la C. N.), el tratamiento del tema resulta pertinente por la vía establecida en el artículo 14 de la ley 48. De manera subsidiaria, también el recurso resulta formalmente procedente desde que la defensa se agravió de la falta de revisión de la condena ante la casación local, en violación a la doctrina del tribunal sentada en el caso 'Casal', publicado en Fallos: 328:3399 (...) coincido con la defensa en que el a quo –cuando lo advirtió- debió invalidar la actuación del defensor oficial que tuvo lugar durante el tránsito recursivo de la apelación federal, para asegurar al imputado una efectiva y sustancial defensa. Así, corresponde declarar la nulidad de lo actuado a partir de aquella intervención del defensor, para que vuelvan las actuaciones a los tribunales de la causa y se provea una adecuada asistencia técnica que fundamente el recurso extraordinario in pauperis del encausado (...) atendiendo a razones de economía procesal, entiendo que esta situación puede eludirse en la medida que advierto una causal de arbitrariedad que no puede ser soslayada y que, precisamente, precede a la presentación extraordinaria de Ibarra (...) el vicio aparece (luego de la interposición del recurso de casación –el cual, cabe resaltar, fue correctamente deducido por la defensa-), en la respuesta denegatoria del tribunal superior a los agravios presentados en el recurso de casación, relativos a la valoración de la prueba y los aspectos que hacen a la agravante de alevosía, que, a mi entender, resulta arbitraria (...) considero que esa resolución debe ser parcialmente invalidada desde que no cumple con los estándares mínimos de la revisión, sentados por V.E. en el precedente 'Casal', publicado en Fallos: 328:3399..."

▪ Núñez, Juan Carlos. Expte. CSJN Letra "N", Nº 10191, Libro XLIV. Resuelta el 24 de agosto de 2010.

Se desestima la queja.

Disidencia de los Dres. Petracchi, Maqueda y Zaffaroni: Resulta aplicable en la presente causa, en lo pertinente, las consideraciones vertidas en Fallos: 329:4248 (causa "Schenone Carlos"), hacen lugar a la queja declarando procedente el recurso extraordinario y dejan sin efecto la sentencia apeada.

▪ Soria, David Rubén. Expte. CSJN Letra "S", Nº 587, Libro XLIV. Resuelta el 24 de agosto de 2010.

Se desestima la queja.

Disidencia de los Dres. Lorenzetti, Maqueda y Zaffaroni: Resulta aplicable en la presente causa, en lo pertinente, las consideraciones vertidas en 'Casal', Fallos: 328:3399 (votos concurrentes de los magistrados), hacen lugar a la queja declarando procedente el recurso extraordinario y dejan sin efecto la sentencia apelada.

▪ Ruiz, Ramón Armando. Expte. CSJN Letra "R", Nº 7, Libro XLIV. Resuelta el 24 de agosto de 2010.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación comparte y hace suyos los términos y conclusiones del dictamen del Sr. Procurador Fiscal a los cuales remite por razones de brevedad, y hacen lugar a la queja.

Dictamen del Sr. Procurador Fiscal, Dr. Eduardo Ezequiel Casal: "...si bien las decisiones que declaran la improcedencia de los recursos deducidos ante los tribunales locales, en virtud del carácter fáctico y procesal de las cuestiones que suscitan, no justifican el otorgamiento del recurso extraordinario, cabe hacer excepción a ese principio cuando el pronunciamiento conduce a una restricción sustancial de la vía utilizada por el justiciable sin fundamentación idónea o suficiente, lo que se traduce en una violación de la garantía del debido proceso consagrada en el Art. 18 de la Constitución Nacional (Fallos: 311:148; 315:2410; 318:1583; 323:798). A mi modo de ver, esa situación se presenta en este caso, pues el tribunal

computó el plazo para interponer el recurso que declaró extemporáneo desde la fecha de la audiencia de lectura de la sentencia a la que el imputado asistió sin asistencia letrada, con base a argumentos que sólo satisfacen de manera aparente el recaudo de fundamentación (...) en tales condiciones, entiendo que lo resuelto en la anterior instancia no observa la regla establecida en reiteradas ocasiones por V.E., en el sentido de que el ejercicio de la defensa debe ser cierto, de modo tal que quien sufre un proceso penal debe ser provisto de un adecuado asesoramiento legal, requisito que no se satisface con la intervención meramente formal del defensor oficial (Fallos: 310:745; 311:2502; 330:5052, entre varios)...".

▪ Artymyzyn, Violeta del Carmen. Expte. CSJN Letra "A", Nº 1198, Libro XLIV. Resuelta el 24 de agosto de 2010.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación comparte y hace suyos los términos y conclusiones del dictamen del Sr. Procurador Fiscal a los cuales remite por razones de brevedad, y hace lugar a la queja.

Dictamen del Sr. Procurador Fiscal, Dr. Luis Santiago González Warcalde: "...el rechazo del recurso de casación local por excesivo rigor formal, motivos aparentes, genéricos o dogmáticos, justifica la vía intentada con arreglo a la doctrina de la arbitrariedad de sentencias (...) llega a un veredicto confirmatorio de una condena de pena absoluta –prisión perpetua-, sin que se analice en profundidad el contenido de algunas de las pruebas objetivas que sólo menciona. Tampoco explica de qué modo éstas controvierten las alegaciones del apelante (...) en definitiva la sentencia en crisis se aparta de la doctrina del Tribunal asentada en el precedente "Casal" (Fallos: 328:3399), cuyas conclusiones estimo aplicables para decidir en el presente. En el mismo sentido, no resulta ocioso recordar que la posibilidad del imputado de obtener una revisión del fallo adverso ante el juez o tribunal superior (art. 8, inc. h del CADH, y 25, inc. 22 de la C.N.) refuerza la protección en contra del error judicial (informe 55/97 del 18 de noviembre de 1997, caso 11.137)...".

▪ López Márquez, Irma. Expte. CSJN Letra "L", Nº 390 Libro XLV. Resuelta el 31 de agosto de 2010.

Se desestima la queja.

Disidencia de los Dres. Lorenzetti y Zaffaroni: Resulta aplicable en la presente causa, en lo pertinente, las consideraciones vertidas en Fallos: 330:2658 (disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni), haciendo lugar a la queja declarando procedente el recurso extraordinario y dejándose sin efecto la sentencia apelada.

▪ Guzmán, Jorge Alberto. Expte. CSJN Letra "G", Nº 662, Libro XLIV. Resuelta el 31 de agosto de 2010.

La Corte Suprema hace lugar a la queja, declarando procedente el recurso extraordinario.

En su sentencia sostuvo que "...si bien es doctrina del Tribunal que sus sentencias deben limitarse a lo peticionado por las partes en el recurso extraordinario, constituye un requisito previo emanado de su función jurisdiccional el control aún de oficio, del desarrollo del procedimiento cuando se encuentran involucrados aspectos que atañen al orden público, toda vez que la eventual existencia de un vicio capaz de provocar una nulidad absoluta y que afecta una garantía constitucional no podría ser confirmado. Es por ello que, en el cumplimiento de un adecuado servicio de justicia, esta Corte no debe circunscribir su intervención al examen del procedimiento seguido en la sustanciación de la apelación extraordinaria cuando se haya producido un menoscabo a la defensa en juicio del imputado durante el trámite de la vía recursiva ante el superior tribunal provincial (conf. Fallos: 319:192, considerando 4º y 5º) (...) esta situación se presenta de manera ostensible en el caso dado que de la lectura del recurso de casación (...) se advierte con claridad que el defensor oficial, en lugar de dar sustento jurídico al recurso in forma pauperis (...) (efectuado por el imputado en su lugar de detención) se limitó a transcribir los agravios que se habían alegado en dicha presentación, pero no desarrolló una crítica concreta y razonada a los argumentos en los que se apoyó la declaración de culpabilidad y la cuantificación de la pena (conf. Fallos: 327:5095, considerandos 12 y 13) (...) que la silenciosa aceptación de tal proceder es incompatible con el principio que impone a los jueces en materia criminal extremar los recaudos que garanticen plenamente el ejercicio del derecho de defensa. La tutela de dicha garantía ha sido preocupación del Tribunal desde sus orígenes, en los que señaló que el ejercicio de la defensa debe ser cierto, de modo tal que quien sufre un proceso penal ha de ser provisto de un adecuado asesoramiento legal que asegure la realidad sustancial de la defensa en juicio. Es por ello que los reclamos de quienes se encuentran privados de su libertad, más allá de los reparos formales que pudieran merecer, deben ser considerados como una manifestación de voluntad de interponer los recursos de ley, y es obligación de los tribunales suministrar la debida asistencia letrada que permita ejercer la defensa sustancial que corresponda (Fallos: 308:1386; 310:492, entre otros) (...) de acuerdo con lo decidido en casos análogos 'Noriega' (Fallos: 330:3526) y 'Nacheri, Alberto Guillermo' (Fallos: 332:1095), la circunstancia señalada (...) importa un inadmisible menoscabo al derecho de defensa en juicio del acusado que determina la nulidad de todo lo actuado a

partir del recurso in forma *pauperis* (...) por carecer de una asistencia efectiva de la defensa, máxime que se trataba de una defensa técnica provista por el Estado (conf. Fallos: 311:2502, considerando 10) y que la debida fundamentación de esa impugnación resultaba fundamental para que se cumpliera eficazmente con la revisión integral de la sentencia condenatoria en los términos expuestos por esta Corte en el caso 'Casal' (Fallos: 328:3399)...".

▪ Soria, Jorge Luis Naturalista. Expte. CSJN Letra "S", Nº 815, Libro XLIII. Resuelta el 31 de agosto de 2010.

Se desestima la queja.

Disidencia Dr. Zaffaroni: La cuestión planteada en la presente causa resulta sustancialmente análoga, en lo pertinente, a lo examinado y resuelto en Fallos: 328:3399 por lo que el Magistrado remite, en lo pertinente, a dicho pronunciamiento.

▪ Ávila Paz, Luis Osvaldo. Expte. CSJN Letra "A", Nº 288, Libro XLV.

Resuelta el 7 de septiembre de 2010.

Se desestima la queja.

Disidencia de los Dres. Zaffaroni, Petracchi, Maqueda: La cuestión planteada en la presente causa resulta sustancialmente análoga, en lo pertinente, a lo examinado y resuelto en Fallos: 328:3399 por lo que los Magistrado remiten, en lo pertinente, a dicho pronunciamiento.

▪ Bermúdez, Gustavo Fabián. Expte. CSJN Letra "B", Nº 405, Libro XLII.

Resuelta el 7 de septiembre de 2010.

Se desestima la queja.

Disidencia del Dr. Zaffaroni: El magistrado en su voto sostuvo que se debe hacer lugar a la queja, declarando procedente el recurso extraordinario toda vez que "...la declaración de reincidencia no había sido objeto de debate por las partes en el convenio de juicio abreviado, por ende, su imposición de oficio afectó el debido proceso. Que, en tales condiciones, resulta aplicable al caso –mutatis mutandi- lo resuelto en la causa C.595.XLIV, 'Caetano Flores, Elbio Ciriaco s/ causa Nº 8570' –disidencia del suscripto- (especialmente, considerandos 8º, 9º, 10 y 13), sentencia del 10 de agosto de 2010...".

▪ Flores Parra, Carlos Alberto. Expte. CSJN Letra "F", Nº 22, Libro XLIV.

Resuelta el 14 de septiembre de 2010.

La Corte Suprema hace lugar a la queja, declarando procedente el recurso extraordinario.

En su sentencia sostuvo que "...resulta aplicable al caso lo resuelto por esta Corte en la causa 'Casal' (Fallos: 328:3399), a cuyo fundamentos y conclusiones cabe remitirse por razones de brevedad".

Área de Derecho Privado

Entre los pronunciamientos más significativos de nuestro más Alto Tribunal en materia de derecho privado, resultaron de singular trascendencia lo resuelto en las siguientes actuaciones:

▪ Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 973, Libro XLV, Año 2009, caratulado "A., S. A. s/ Internación".

La Excma. Corte, con fecha 4 de mayo de 2010, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, a fin de garantizar la tutela efectiva de los derechos a la salud y a la libertad del presunto incapaz, declaró competente al Tribunal con jurisdicción en el lugar de internación para conocer en las actuaciones. En igual sentido y siguiendo también el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las causas: Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 51, Libro XLVI, Año 2010, caratulado 'U. L., L. A. s/ Artículo 482 Código Civil', sta. del 15 de junio de 2010; Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 322, Libro XLVI, Año 2010, caratulado "M., F. C. A. s/ art. 482 Código Civil", sta. del 24 de agosto de 2010; y en el Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 920, Libro XLV, Año 2009, caratulado 'A., H. J. s/ Artículo 482 Código Civil', sta. del 12 de octubre de 2010.

▪ Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 435, Libro XLV, Año 2009, caratulado "S., M. I. s/ Incidente Familia".

La Excma. Corte, con fecha 9 de marzo de 2010, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, con miras a tutelar en forma efectiva el interés superior de los menores de autos, resolvió hacer prevalecer la competencia del tribunal con jurisdicción en el domicilio de éste; declarando competente para conocer en las actuaciones al Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia Nº 3, del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires. En igual sentido y siguiendo el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las siguientes actuaciones: Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 1058, Libro XLIV, Año 2008, caratulado "P., C. L. s/ Adopción", sta. del 13 de abril de 2010; en el Expte. Letra "C" (Compe-

tencia), Nº 808, Libro XLV, Año 2009, caratulado "Z. I. D. s/ Artículo 34, inc. H Ley 13.298", sta. del 20 de abril de 2010; en el Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 64, Libro XLV, Año 2009, caratulado "Albornoz, Zulma Elizabeth c/ Lorenzatti Santagostino, Gustavo Alberto s/ Tenencia", sta. del 20 de abril de 2010; en el Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 700, Libro XLV, Año 2009, caratulado "Fernández, María Laura c/ Montenegro, Rolando Ariel s/ Alimentos", sta. del 20 de abril de 2010; en el Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 10, Libro XLVI, Año 2010, caratulado "H., M. C. s/ Incidente de Familia", sta. del 3 de agosto de 2010; y en el Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 895, Libro XLV, Año 2009, caratulado "E., J. A. s/ Medida Cautelar", sta. del 14 de septiembre de 2010.

- Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 988, Libro XLV, Año 2009, caratulado "V., L. A. s/ Insania y Curatela".

La Excma. Corte, con fecha 20 de abril de 2010, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, a fin de garantizar la tutela efectiva de los derechos a la salud y a la libertad del presunto incapaz, declaró competente al Tribunal con jurisdicción en el lugar de residencia para conocer en las actuaciones. En igual sentido y siguiendo también el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las causas: Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 843, Libro XLV, Año 2009, caratulado "C., C. A. s/ Declaración de Incapacidad", sta. del 20 de abril de 2010; Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 840, Libro XLV, Año 2009, caratulado "B. M. s/ Insania", sta. del 27 de abril de 2010; Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 1069, Libro XLV, Año 2009, caratulado "R., R. A. s/ Insania y Curatela", sta. del 27 de abril de 2010; Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 3, Libro XLVI, Año 2010, caratulado "L., M. G. s/ Inhabilitación", sta. del 8 de junio de 2010; Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 57, Libro XLVI, Año 2010, caratulado "F., R. F. s/ Insania y Curatela", sta. del 22 de junio de 2010; Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 297, Libro XLVI, Año 2010, caratulado "G. L., M. R. s/ Insania y Curatela", sta. del 10 de agosto de 2010; Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 103, Libro XLVI, Año 2010, caratulado "L., M. E. s/ Insania y Curatela", sta. del 19 de octubre de 2010; Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 134, Libro XLVI, Año 2010, caratulado "F. de O., N. A. s/ Inhabilitación", sta. del 19 de octubre de 2010; y en el Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 92, Libro XLVI, Año 2010, caratulado "P., J. T. s/ Insania y Curatela", sta. del 19 de octubre de 2010.

- Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 653, Libro XLV, Año 2009, caratulado "S., V. N. s/ Curatela art. 12 del Código Penal".

La Excma. Corte, con fecha 23 de marzo de 2010, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, con miras a garantizar las medidas que se dispongan con la urgencia que el caso merezca, resolvió hacer prevalecer la competencia del tribunal con jurisdicción en el lugar donde se encuentra cumpliendo la condena la causante; declarando competente para conocer en las actuaciones al Tribunal Colegiado de Instancia única del Fuero de Familia Nº 3, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. En igual sentido y siguiendo también el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió las causas: Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 859, Libro XLVI, Año 2009, caratulado "G. I., M. L. s/ Curatela art. 12 Código Penal", sta. del 23 de marzo de 2010; Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 860, Libro XLVI, Año 2009, caratulado "J., G. s/ Curatela art. 12 Código Penal", sta. del 9 de marzo de 2010; Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 805, Libro XLVI, Año 2009, caratulado "U., Z. P. s/ Curatela art. 12 Código Penal", sta. del 30 de marzo de 2010; y en el Expte. Letra "C" (Competencia), Nº 1077, Libro XLVI, Año 2009, caratulado "O., L. R. W. s/ Curatela art. 12 Código Penal", sta. del 4 de mayo de 2010.

- Expte. Letra "L", Nº 720, Libro XLIV, Año 2008, caratulado "López, Griselda Haydee y otros c/ EDESUR S.A. y otros s/ Daños y Perjuicios".

La Excma. Corte, con fecha 2 de marzo de 2010, conforme el criterio expuesto por esta Defensoría respecto de la falta de notificación al Ministerio Pupilar con posterioridad a la sentencia de Cámara, debido a que tal omisión podría generar un menoscabo a los derechos de la menor en la causa, resolvió declarar procedente el recurso extraordinario y ordenar que vuelvan los autos al tribunal de origen, para que tome intervención el Ministerio Pupilar.

- Expte. Letra "P", Nº 553, Libro XLIV, Año 2008, caratulado "Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de C. F. P. en los autos P., C. F. s/ Insania".

La Excma. Corte, con fecha 10 de agosto de 2010, acorde con lo requerido por este Ministerio Público, a fin de garantizar la tutela efectiva de los derechos a la salud y a la libertad del presunto incapaz, declaró competente a la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, jurisdicción en donde se encuentra internado el presunto incapaz. En igual sentido y siguiendo también el criterio expuesto por esta Defensoría Oficial, resolvió en la causa Expte. Letra "P", Nº 631, Libro XLIV, Año 2008, caratulado "Recurso de hecho deducido por la Curadora Oficial de C. F. P. en los autos P., C. F. s/ Insania".

- Expte. Letra "A", Nº 1202, Libro XLIV, Año 2008, caratulado "Recurso de hecho deducido por A. G.

M. R. en los autos A. M., M. A. y A. M., C. s/ Protección Especial".

La Excma. Corte, con fecha 31 de agosto de 2010, en consonancia con lo dictaminado por esta Defensoría, resolvió desestimar el recurso extraordinario, por lo tanto, confirmó la situación de desamparo subjetivo de las niñas y su estado de adoptabilidad.

▪ Expte. Letra "G", Nº 2125 y Nº 1961, Libro XLII, Año 2006, caratulado "G., M. S. c/ J. V. L. s/ recurso extraordinario".

La Excma. Corte, con fecha 31 de agosto de 2010, resolvió declarar procedente la queja haciendo lugar a la medida sugerida por esta Defensoría, solicitó al juez de la causa que proceda a designarles a los menores un letrado especializado en la materia para que las patrocine. Se revocaron las sentencias apeladas y, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 16, segundo párrafo, de la ley 48, confirmó la sentencia de primera instancia y revocó el pronunciamiento de cámara, ambos del incidente de supresión y cesación del régimen de visitas.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

Área de Derecho Penal

Se generó un incremento en el ingreso de recursos de hecho por Recurso Extraordinario denegado en relación a causas por delitos de Lesa Humanidad, que requirieron, no por su volumen pero sí por su cantidad y complejidad, la disponibilidad de mayores recursos, e incidieron en el desarrollo normal de las tareas de la dependencia. Es de destacar que en el transcurso del tiempo, la intervención de esa defensoría en el trámite de aquéllas se multiplicará exponencialmente en la medida en que sean recurridas sentencias definitivas.

Asimismo, la CSJN derivó la certificación, el requerimiento y pedido de las causas provinciales provenientes del interior del país a la Defensoría oficial, a los efectos de que proceda a otorgarle debida fundamentación a los recursos de queja *in pauperis* presentados por asistidos pertenecientes al fuero provincial.

Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley Nº 26.061

No puede pasar inadvertida la incidencia que tuvo la sanción de la ley de Protección integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la que fue citada e invocada en un sinnúmero de casos para exigir el cumplimiento efectivo de los derechos que ella consagra a favor de los menores de edad, por cuyos intereses el Ministerio Público debe velar en razón de la representación promiscua que ejerce. En ese sentido se intervino en numerosos procesos.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as en unidades de detención personas alojadas en establecimientos neuropsiquiátricos, y niños/as institucionalizados/as

Área de Derecho Penal

Unidades de detención del SPF existentes en la jurisdicción en la que actúa: CPF I Ezeiza (20 personas), Unidades Nº 20 (2 personas), Nº 21 Hospital Muñiz (1 persona), Nº 24 (1 persona), Nº 19 (1 persona), Nº 3 (5 personas) y Nº 31 (2 personas); CPF II Marcos Paz (42 personas); Unidad Nº 2 Devoto (26 personas). En la actualidad no hay detenidos en Institutos de Menores.

Cantidad de asistidos alojados en las dependencias de la jurisdicción: 100.

Cantidad de asistidos alojados en dependencias de extraña jurisdicción: 69.

Área de Derecho Privado

La Defensoría Oficial ante la Corte tuvo oportunidad de intervenir como representante en los términos de los art. 59 C.C. y 54 de la ley 24.946, en 10 causas, que se vinculaban con cuestiones estrictamente de carácter procesal, toda vez que se debía dirimir qué tribunal resultaba competente para controlar las internaciones psiquiátricas de los defendidos.

Gráficos

Área de Derecho Penal

Gráficos comparativos con el período anterior:

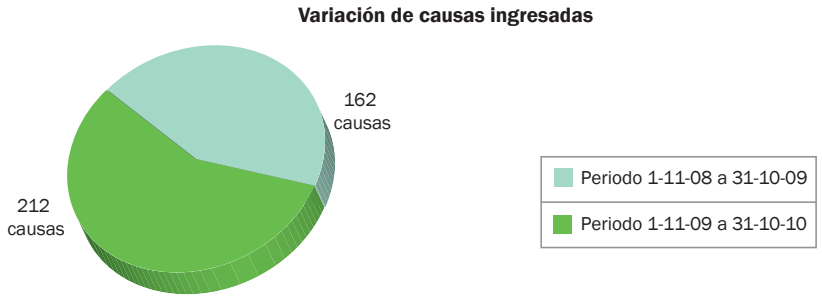

-Período 2009: ingresaron 162 causas.
-Período 2010: ingresaron 212 causas.
Incremento porcentual: 30,87% (ingresaron 50 causas más respecto del período del año anterior).

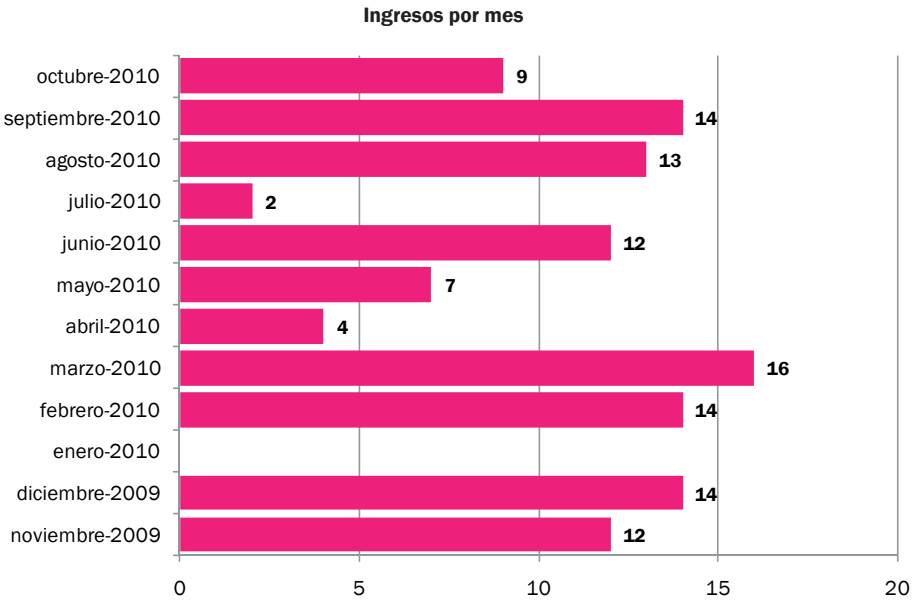

Área de Derecho Privado

Gráficos comparativos con el período anterior:

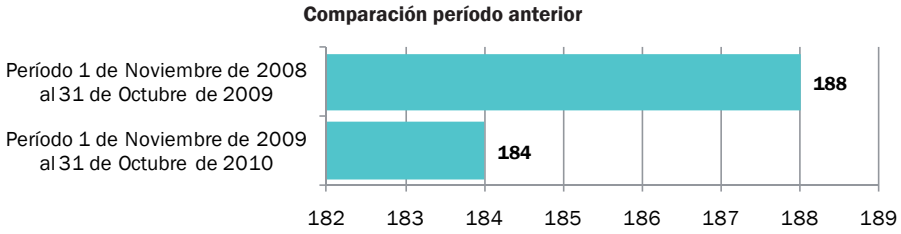

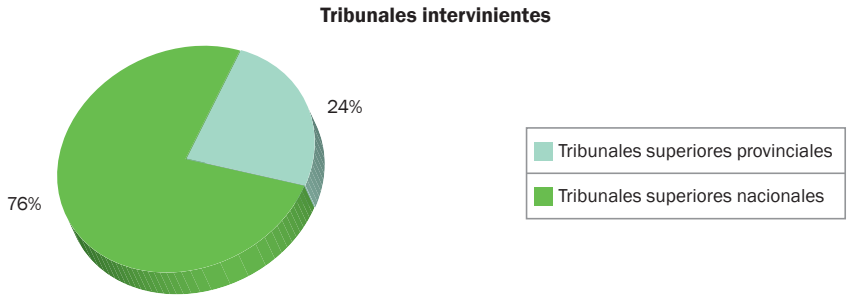
Tribunales intervinientes
24%
76%
Tribunales superiores provinciales
Tribunales superiores nacionales

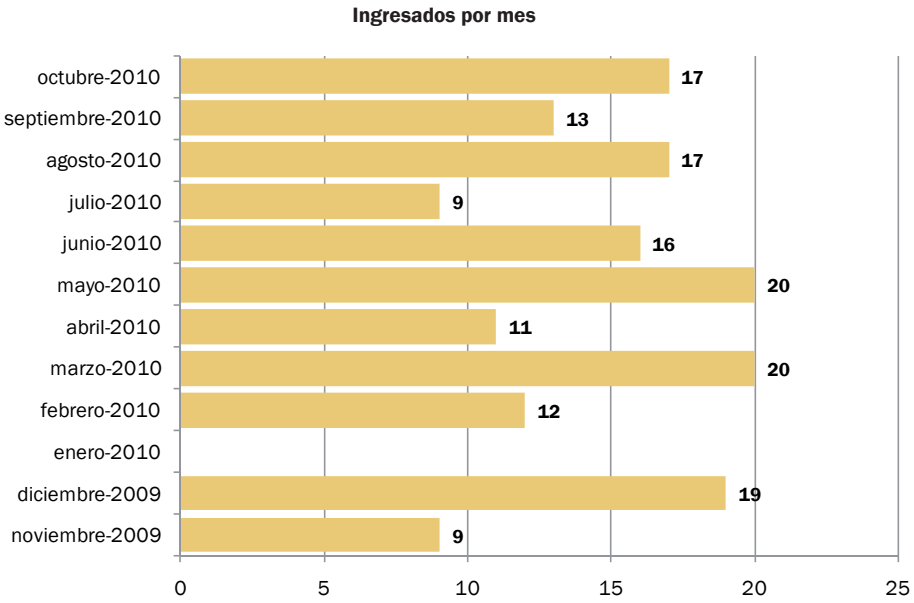
Ingresados por mes
octubre-2010
17
septiembre-2010
13
agosto-2010
17
julio-2010
9
junio-2010
16
mayo-2010
20
abril-2010
11
marzo-2010
20
febrero-2010
12
enero-2010
diciembre-2009
19
noviembre-2009
9
0
5
10
15
20
25

Asesoría Jurídica

La Asesoría Jurídica ha sido creada en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, para actuar en la órbita de la sede central, bajo la dirección y dependencia de la Defensora General de la Nación, coadyuvando para el cumplimiento de sus tareas en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

Cabe destacar en primer término, que para el mejor desenvolvimiento de las tareas que se realizan, se ha creado una mesa de entrada en la dependencia, la cual se encarga de controlar los ingresos y egresos de expedientes, recepciona las consultas telefónicas y las deriva a las distintas aéreas que funcionan internamente, coordina las tareas de orden administrativo, mantiene actualizado el libro de fichas de cada expediente y actualiza la agenda de trabajo.

Asimismo, a fin de ejercer un mayor control de los expedientes u otra documentación que ingrese a la Asesoría Jurídica, se los registra en fichas contenidas en un libro donde se les asigna un numero AJ, que permite su seguimiento. Éste se utiliza como una herramienta de apoyo al sistema informático que complementa el proceso de modernización tecnológica, que culminó en el dictado de la resolución AG Nº 95/09, donde se instruye a las distintas áreas dependientes de la Administración de la Defensoría General de la Nación a registrar, a partir del 1 de abril de 2009, todos los movimientos de los expedientes e ingresos en el sistema de Registro Informático de Expedientes.

Funciones y competencia de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación

La Asesoría Jurídica es la encargada de realizar las siguientes misiones y funciones, las que desarrolla a través de tres áreas de actuación: dictámenes y proyectos de reglamentación, actuación judicial y honorarios.

I. Dictámenes y proyectos de reglamentación

Misión: Entender y emitir dictamen jurídico en los siguientes aspectos relacionados con el régimen legal y gestión de la Defensoría General de la Nación.

- Dictamina con carácter consultivo no vinculante, en los asuntos de tramitación interna respecto de los cuales se solicite su intervención por parte de la autoridad competente. A tales efectos, debe elaborar el dictamen o informe pertinente.
- Interviene ante el requerimiento del Defensor General de la Nación, y los funcionarios con rango no inferior a Director General.
- Proyecta los reglamentos internos y todo otro instrumento jurídico que le encomiende el Defensor General de la Nación y propicia su dictado o modificación cuando fundadamente lo considere necesario para el mejor funcionamiento de la institución.
- Dictamina, previo a la suscripción de todo acto administrativo o reglamento que pudiera afectar derechos o intereses legítimos.
- Toma la intervención de su competencia, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, en los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emanados de este Ministerio Público.

Dictámenes: Los dictámenes jurídicos de mención lo han sido respecto de cuestiones que podríamos dividir en dos áreas fundamentales:

1. Contrataciones: En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

a) Análisis del procedimiento: En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que rigen aquellos procedi-

mientos, se formulan las observaciones pertinentes en los expedientes que tramitan, a fin de que aquellas sean subsanadas y por consiguiente no existan vicios en el desarrollo del procedimiento, optimizando de esta forma la gestión administrativa.

b) Análisis jurídico de los pliegos de bases y condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista: En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquéllos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este Ministerio Público de la Defensa pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más bajo.

Una vez efectuado el análisis aludido en el punto anterior, se elabora el proyecto de acto administrativo, el que será firmado por el órgano competente.

c) Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes: En esta instancia se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan en caso de ser necesario las observaciones pertinentes.

d) Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación: En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto del acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.

e) Incumplimientos contractuales: Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y por consiguiente se dictamina respecto de las sanciones que jurídicamente proceden. Así también, se proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.

f) Interposición de recursos administrativos: En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, esta Asesoría Jurídica controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos, analizando si los derechos de los particulares se encuentran afectados o no.

En consecuencia, se elabora el acto administrativo que corresponda, haciendo lugar al recurso o rechazándolo, según si el reclamo del administrado es ajustado o no a derecho.

2. Empleo Público y otras materias. En esta área de actuación, la Asesoría dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de la Defensoría General de la Nación en materias tales como:

- Equiparación de haberes
- Bonificación por título
- Pago por subrogancias
- Reconocimiento de antigüedad
- Pago de viáticos y gastos de traslados
- Pago de legítimo abono
- Modificación de créditos presupuestarios
- Cartas documento
- Haberes adeudados
- Información pública
- Licencias
- Autorizaciones
- Interinatos
- Pasantías
- Prácticas pre-profesionales
- Impuestos
- Vacaciones
- Convenios con otros organismos
- Gastos de funcionamiento

- Cursos de capacitación
- Sanciones
- Asignaciones familiares
- Concursos
- Traslados
- Declaraciones Juradas de bienes
- Intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación
- Reescalafonamientos
- Recursos de reconsideración

Gestión anual: Hasta el día de la fecha, se han elaborado 557 dictámenes jurídicos, cuya copia es archivada en el ámbito interno, los que se ordenan numéricamente en forma cronológica. Este sistema de archivo es anual.

Proyectos de Reglamentación: Se encuentra en elaboración el anteproyecto de "Reglamento de contrataciones" de este organismo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 21 inc. b) y c) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación.

En el proceso de elaboración, la Asesoría Jurídica consideró necesario solicitar colaboración de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual ha diseñado un mecanismo para que todos los interesados puedan participar en la elaboración de ciertos proyectos normativos.

Tal procedimiento consiste en someter al análisis y comentarios de especialistas, sectores interesados y ciudadanos en general, una propuesta normativa, permitiendo al autor del proyecto obtener variada información, opiniones y comentarios sobre la materia que está tratando, logrando de este modo mejorar la calidad y transparencia de la gestión pública.

A tales fines, desde esta dependencia se están llevando a cabo reuniones con objeto de analizar la metodología empleada en el proyecto, las distintas etapas del procedimiento de compras y contrataciones de bienes y servicios, modalidades de la contratación, construcción del pliego de bases y condiciones, como así también, la publicidad y difusión del llamado, los medios masivos de publicidad, normativa a aplicar, y las metodologías de control referidas a algunas de las etapas del procedimiento.

De esta forma, se adecuó el proyecto de régimen de compras y contrataciones previamente elaborado conforme lo detallado, en el marco de la normativa y el "modus operandi" en compras y contrataciones de la Defensoría General de la Nación, para luego ser tratado nuevamente en el ámbito interno del organismo.

Por último, se está elaborando también el "Manual de Procedimientos", el que también ha sido remitido para su evaluación, para facilitar la aplicación de los términos del régimen de compras y contrataciones en los distintos sectores involucrados del Ministerio Público de la Defensa.

Actividad desarrollada

Implementación de los recursos informáticos

Cabe destacar que, con el objetivo de mejorar la prestación del servicio, se constuyó durante el transcurso del año, en la Asesoría Jurídica, una organización basada en tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de avanzar en el fortalecimiento institucional a través de acciones encaminadas a satisfacer necesidades para un servicio de administración eficaz y aún más eficiente.

Con la implementación de infraestructura y actualización del sistema informático en las distintas Áreas de la Defensoría General de la Nación, se logró encausar las acciones tendientes al cumplimiento del objetivo de consolidar la gestión administrativa, determinar tiempos en los procedimientos y demás datos que permiten afianzar el servicio.

Gracias a la aplicación de los recursos informáticos, esta dependencia creó una biblioteca digital, que permite el almacenamiento de información, archivo y rápido acceso a temas que generalmente se estudian en esta Asesoría Jurídica, ya sea de fuente jurisprudencial o doctrinaria.

En el entendimiento que en esta realidad la Asesoría Jurídica no puede quedar al margen, se consideró fundamental adoptar de un aplicativo informático de gestión integral, cuya plasticidad no le reste utilidad, en la medida que el cambio de actitud frente a la tarea -provocado por la reingeniería que se propicia-, vaya generando nuevos requerimientos, lo que se traduce en una constante especialización operativa.

En este punto, si bien no existe un manual o esquema de organización operativa, se implementan diferentes medidas administrativas de orden, control y archivo que funciona perfectamente en las actividades desarrolladas a diario, toda vez que al ser sencillo, posibilita que todos los agentes lo implementen, y concluye en la racionalización del proceso de la toma de decisiones, que constituye uno de los logros principales.

Esta herramienta, además, satisface por completo las necesidades de toda la planta de personal, en un ambiente operativo en el que la practicidad de operación, cooperación y actualización informática son directamente proporcionales a la utilidad obtenida.

La reforma constitucional operada en la República Argentina en 1994 introdujo novedades en materia de control público, consagrando nuevas figuras, otorgando jerarquía institucional a organismos preexistentes, o reformando y perfeccionando instituciones. De esta forma, intentó reforzar la presencia de organismos con funciones de control, con caracteres propios y competencias distintas, pero animados por un fin similar: hacer la gestión de los funcionarios del Estado más eficaz, eficiente y transparente.

Se ha avanzado, desde esta Asesoría Jurídica, en el compromiso con las otras áreas de la Defensoría General de la Nación con las que se llevan a cabo las tareas diarias, aunados en la idea de que es necesario contar con estos instrumentos telemáticos para imponer “transparencia”.

II. Actuación judicial

Misión: Entender en todos los juicios en los que la Defensoría General de la Nación sea parte, actuando como institución.

Funciones:

- Ejerce la representación judicial y, en el caso en que correspondiere, el patrocinio legal de la Defensoría General de la Nación en el ámbito judicial cuando ésta sea actor y/o demandado, o en todo proceso en el cual la Defensoría General de la Nación deba intervenir como institución. Tal función estará en cabeza de los letrados dependientes del servicio jurídico permanente de este Ministerio Público.
- Realiza todo trámite o gestión pertinente, derivado del cumplimiento de las funciones asignadas como representante judicial o patrocinante legal.
- Centraliza la recepción de los requerimientos de información remitidos por los órganos judiciales y otros organismos competentes en la materia, con facultades para solicitar la intervención de otras dependencias de la Defensoría General de la Nación a fin de cumplir con los pedidos judiciales y/o institucionales en función de las características de la información requerida.
- Realiza el seguimiento de los requerimientos de información de órganos judiciales derivados a otras dependencias para cumplir con los plazos establecidos y elaborar la respuesta final.
- Administra el sistema informativo sobre el estado de los juicios en los que la Defensoría General de la Nación sea parte, conforme las funciones mencionadas precedentemente.

Actividad desarrollada

Actualmente, la Asesoría Jurídica se ha presentado en las 36 causas que se encuentran en trámite judicial, en las que este Ministerio Publico de la Defensa es parte, realizando consecuentemente su seguimiento.

Estas causas versan sobre:

- Diferencias salariales
- Nulidad de actos administrativos resolutivos
- Reclamos de subrogancia
- Actualización salarial
- Daños y perjuicios
- Impugnaciones a concursos públicos de antecedentes y oposición
- Pago de licencias ordinarias
- Reescalafonamiento

En tal sentido, se informa que se realizaron las siguientes presentaciones, a saber:

- Seis (6) demandas y un (1) traslado en un Beneficio de Litigar sin Gastos;
- Tres (3) Recursos de Apelación con sus respectivos memoriales;

- Un (1) Recurso de Reposición;
- Una (1) Apelación de Honorarios;
- Dos (2) contestaciones de Expresiones de Agravios;
- Dos (2) Recursos Extraordinarios;
- Tres (3) contestaciones de Recursos Extraordinarios;
- Dos (2) Recursos de Queja por denegación de Recurso Extraordinario;
- Un (1) Alegato;
- Ocho (8) Audiencias;
- Se realizaron tratativas para arribar a un Acuerdo con la parte actora en uno de los juicios que se llevan contra la Defensoría General de la Nación, a fin de resolver el objeto del juicio.

Entre los resultados demostrables en orden a la eficiencia, entendida como: "logro de los objetivos asignados a esta dependencia", podemos destacar que se dictó:

- una (1) sentencia firme a favor de la Defensoría General de la Nación y
- dos (2) sentencias favorables a éste ámbito que aún no se encuentran firmes.
- Se han resuelto dos (2) caducidades de Instancia favorables.

A fin de poder efectuar el seguimiento de los juicios, se realiza la procuración y consulta de ellos 8 veces por mes durante todo el año, salvo en feria judicial.

Se destaca esta labor en particular, toda vez que, si bien gran cantidad de Juzgados han implementado el sistema informático de consulta de expedientes, en muchos casos no se encuentra actualizado, por lo que, en aras del correcto cumplimiento del servicio, debe efectuarse la consulta en forma personal.

Así también, se realiza la procuración de los expedientes donde se regularon honorarios a magistrados del Ministerio Público de la Defensa y corresponda en su caso tramitar el certificado de "Honorarios Art. 64 Ley 24.946", o en su defecto rehacerlo ya sea a requerimiento de la AFIP o por existir errores de confección que obste la ejecución de éste, como así también se consultan periódicamente aquellos juicios que se encuentran a resolver en la Corte Suprema de Justicia.

Por otra parte, también se da respuesta a cartas documento, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que esta Defensoría tiene un interés legítimo, de las cuales se realiza el seguimiento y se actúa en ellas como parte.

III. Honorarios

Misión: Actuar como oficina de contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que correspondan a los magistrados de este Ministerio Público.

Funciones:

- Recibir los oficios que remitan los magistrados informando que se han regulado honorarios en su favor. Ellos deberán contener la indicación expresa de los autos, el monto y la fecha del depósito y demás elementos necesarios para la eventual ejecución de honorarios.
- Llevar un registro de los oficios citados precedentemente.
- Recibir los certificados previstos en el art. 64 de la ley 24.946, remitidos por los Defensores Públicos Oficiales, para su ejecución y posteriormente elevarlos a la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- Intervenir en representación de la DGN en el trámite de ejecución de honorarios, según el procedimiento que se determine en cada caso.
- Llevar adelante los procesos de ejecución de honorarios que no estén dentro del alcance del convenio firmado a estos efectos con la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Actividad desarrollada

Certificados

En el transcurso del año 2009 y hasta la fecha de emisión del presente informe, se han recibido cincuenta y tres (53) certificados de honorarios (conforme lo establecido en el art. 64 de la Ley 24.946) a fin de proseguir a la ejecución y/o cobro de éstos.

En el marco del convenio celebrado el 5 de septiembre de 2006 entre la Defensoría General de la Nación y la Administración Federal de Ingresos Públicos (protocolizado mediante Resolución DGN Nº 1245/06) se han remitido a la AFIP dos oficios junto con los certificados de honorarios regulados a los magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, que previo control por parte de la Asesoría Jurídica, se encontraban en condiciones de ser enviados para iniciar el proceso de ejecución.

Uno de los oficios se remitió con fecha 12 de mayo del corriente año, al cual se adjuntaron trece certificados de deuda por honorarios impagos para su ejecución. Posteriormente, con fecha 22 de octubre de 2010, se remitió un segundo oficio y catorce certificados de deuda por honorarios impagos.

Resulta importante destacar, que gran cantidad de los certificados recibidos por esta asesoría, han tenido que tramitarse nuevamente, en la mayoría de los casos, por encontrarse incompletos los datos consignados en ellos, o señalados en forma errónea. Esto se debe, en principio, a la falta de información de los Juzgados en relación con la reglamentación interna de este organismo la que, si bien se agrega al expediente para tramitar el pertinente certificado, resulta complejo su análisis y aplicación por parte del fuero donde se tramita el certificado.

Ante los defectos formales contenidos en algunos de los certificados recibidos, se tornó necesaria la emisión de uno nuevo subsanando los errores y omisiones para su posterior emisión a la AFIP.

Además de ello, se han recibido y controlado los oficios informativos remitidos por de los defensores públicos oficiales, respecto de los montos regulados y/o depositados a favor de la Defensoría General de la Nación en los diferentes expedientes en trámite, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 del anexo I, de la Resolución DGN Nº 1192/06.

Expedientes Judiciales

En cuanto a los expedientes judiciales, se han presentado escritos en los juicios en los que se encuentran pendientes de cobro los honorarios regulados a favor de los magistrados del Ministerio Público de la Defensa. Se han solicitado saques de paralizado, saques de archivo, se han dejado a confronte certificados de honorarios para su posterior emisión al organismo de recaudación (AFIP) y se solicitó la transferencia de fondos depositados.

Gestiones administrativas

Se informa que se han contestado oficios desde área contable de la Defensoría General, en los cuales se procuró identificar los honorarios depositados en la cuenta bancaria existente para tales fines, lo que en algunos casos fue imposible, toda vez que en ciertas oportunidades no hubo información de la fecha y número de la boleta de depósito.

En la Asesoría Jurídica, en materia de honorarios se mantiene organizado el sistema de control, a fin de lograr agilizar la tramitación del certificado para su posterior ejecución y su cobro, habiendo reestructurado el esquema de organización que se llevaba desde el año 2002.

De esta forma, se mantiene actualizada la base de datos, que consta en un libro de ingresos y estado del trámite de los certificados, en él se registran todos los movimientos que han tenido. Así también, se mantiene la organización de las carpetas, las cuales se encuentran divididas en:

- certificados que han sido recibidos por esta Asesoría y que posteriormente se remitieron a la AFIP;
- certificados que se han tenido que rehacer por no encontrarse completos o ser erróneos los datos consignados en ellos, lo que conlleva a la creación de una ficha judicial de seguimiento;
- certificados con monto insuficiente para su ejecución por considerarse antieconómica su ejecución.

Por último, se han evacuado consultas telefónicas y a través del correo electrónico, tanto de los defensores públicos oficiales, curadores, como así también de jueces, quienes ante las solicitudes de regulación por parte de los magistrados del Ministerio Público de la Defensa, consultan a esta Asesoría Jurídica.

Persuadidos de que la formación y capacitación, son elementos indispensables para un óptimo ejercicio profesional, se incentiva directamente a los empleados del área para que desarrollen sus aptitudes personales y se afiance su crecimiento intelectual y en su responsabilidad como agentes del estado.

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos

Introducción

La Dirección General de Tutores y Curadores Públicos –que se encuentra a cargo del Director General, Dr. Eduardo Madar– tiene como misión sustantiva intervenir en múltiples procesos judiciales referentes a personas menores e incapaces, a través de la labor de los Tutores y Curadores Públicos, quienes actúan con independencia técnica por mandato legal. A su vez, administran el dinero y patrimonio de un porcentaje de esos causantes.

Con el objetivo de dar respuesta a los múltiples requerimientos de estos funcionarios y brindar un servicio eficaz de tutela y curatela pública, la Dirección General cuenta con diversas áreas especializadas que prestan un servicio centralizado y coordinado, actuando en base a procedimientos y registros estandarizados, pero siempre considerando la particularidad de los casos y de los criterios de los requirentes.

La Dirección General está constituida por una Secretaría Jurídica, que subroga al Director en caso de ausencia. También controla y organiza la tarea de las Áreas de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Juicios Conexos. El Área de Administración y Control de Recursos hace lo propio respecto de las Áreas de Tesorería, Contabilidad, Rendiciones de Cuentas y Mesa de entradas. La Secretaria Privada lleva los registros básicos de la Dirección y las cuestiones atinentes a los Recursos Humanos.

El Director General coordina toda la organización, garantizando el correcto funcionamiento de las áreas; dispone las medidas pertinentes respecto de las funciones de los Tutores y Curadores Públicos, y las medidas de gobierno y superintendencia que fueren necesarias para la optimización del servicio.

Inauguración de la nueva sede de la Dirección General

El día 6 de mayo del corriente la Sra. Defensora General de la Nación inauguró en acto formal la nueva sede de la Dirección General sita en la calle Montevideo 477 de esta ciudad, con presencia del Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Luis María Cabral; integrantes de la Cámara Nacional en lo Civil, Dra. Ana María Brilla, Dra. Liliana Abreut de Bergher, Dra. Elisa Díaz de Vivar, Dra. Marcela López Pardo, Dr. Gerónimo Sansó y Dr. Juan Carlos Dupuis; el Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 20, Dr. Luis Niño; el Vicepresidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Dr. Gustavo Kollmann; el Decano del Cuerpo Médico Forense, Dr. Roberto Luis María Godoy; y otros magistrados y funcionarios de la justicia nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto a Fiscales y Defensores Públicos Oficiales.

El edificio inaugurado tiene 1.200 metros cuadrados cubiertos, distribuidos en 5 plantas, y fue recientemente adquirido y reformado por el Ministerio Público de la Defensa.

Tutores y Curadores

Creación de nuevas Curadurías Públicas - designación de nuevos funcionarios y empleados

El 22 de septiembre de 2009 prestaron juramento ocho nuevos Curadores Públicos, a fin de cubrir dos curadurías vacantes y seis recientemente creadas. Se designó el personal necesario para cubrir las nuevas dependencias. La ampliación de la nómina y la nueva distribución de tareas implementada, demandó la reformulación de la información general del sistema y el ajuste de la operatoria de todas las áreas.

Funciones

A partir de la reciente sanción de la Ley Nacional de Salud Mental (Ley 26657), la Defensora General de la Nación dictó la Resolución DGN N° 1728/10 por medio de la cual se encomendó a los curadores públicos ejercer el rol de abogado de las personas internadas involuntariamente (art. 22 de la nueva normativa).

Asimismo, acorde al art. 58 de la Ley 24946, los curadores ejercen diversos roles. Como Curadores Provisorios defienden la capacidad jurídica de las personas en los procesos de declaración de incapacidad o inhabilitación; y como Curadores Definitivos son los representantes necesarios de los declarados incapaces, tarea que involucra a la persona y sus bienes, o asisten en los actos de disposición patrimonial a los declarados inhabilitados.

Como consecuencia de la declaración de demencia, intervienen como representante en todo asunto judicial o extrajudicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, en las que sus representados demanden o sean demandados, ya se trate de respeto de su persona o a sus bienes. A su vez, asumen la tutela de los hijos menores de sus curados cuando no existan otros parientes con idoneidad para hacerlo.

Finalmente, por resolución DGN Nº 1.431/07 se dispuso que los Sres. Curadores Públicos intervengan como defensores especiales en los casos de internaciones psiquiátricas de personas que no hayan alcanzado aún la mayoría de edad. Los Sres. Curadores han intervenido en 158 casos de niños, niñas y adolescentes internados en instituciones psiquiátricas.

Los tutores intervienen en carácter general o especial. El primero de los supuestos refiere a niños y adolescentes que no se encuentren bajo patria potestad, y en el segundo, la tutela está limitada a cuestiones en las que existan conflictos de intereses –u otros motivos específicos– que aconsejen la intervención de un tutor. En ambos supuestos, se interviene frente a la carencia de bienes de fortuna.

Finalmente, cabe destacar que se han realizado múltiples gestiones a fin de resolver la problemática de los niños no acompañados, en búsqueda de asilo en la República Argentina.

Durante el año se han sostenido reuniones de trabajo periódicas los primeros martes de cada mes con los 20 Tutores y Curadores y los Jefes de Áreas, a efectos de tratar todos aquellos temas de interés común, en orden a mejorar y agilizar la comunicación institucional.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Como consecuencia del alto grado de vulnerabilidad del grupo social que los Tutores y Curadores abordan, son cotidianas las acciones tendientes restablecer los derechos económicos, sociales y culturales. A modo de ejemplo, pueden mencionarse los trámites sustanciados para la inclusión de representados en planes sociales, la obtención de beneficios previsionales y subsidios económicos (estos últimos, fundamentalmente, a través del PAMI y del G.C.B.A.).

La falta de una vivienda adecuada muchas veces es un factor que imposibilita el alta médica de una institución psiquiátrica. Por ello, los funcionarios realizan todas las gestiones necesarias a fin de obtener recursos para eso. Si bien la obtención de un beneficio previsional no soluciona el problema, resulta un buen punto de partida para iniciar un trabajo interdisciplinario de resocialización. A su vez, una vez obtenidos dichos haberes, se procede a afiliar a cada persona a la obra social correspondiente.

En este punto, cabe destacar especialmente el derecho a la salud a la luz de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en especial el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esto ha llevado a tomar numerosos cursos de acción. Podrían resaltarse las dificultades planteadas con la Acordada N° 47/09 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ha limitado la actuación del Cuerpo Médico Forense en el ámbito civil. Por tal motivo, se buscaron medios alternativos para definir la situación del usuario y debieron plantearse distintos recursos procesales cuando la intervención del Cuerpo Médico Forense resultaba ser la única alternativa posible.

A la luz del modelo social de discapacidad que introdujo la referida convención en nuestro ordenamiento interno, sumado a la virtual desaparición del CMF de las causas civiles, se han promovido menos juicios de insania e inhabilitación. Por otra parte, ello también ha dado pie para que los Curadores Públicos solicitaran en muchos casos el rechazo total o parcial de la denuncia, o bien demandar la rehabilitación civil (total o parcial) cuando cada funcionario lo entendió prudente.

En defensa del derecho a la salud, se realizan casi cotidianamente gestiones y reclamos ante las obras

sociales. Cada vez que los Curadores advierten que una institución no es la adecuada para un usuario, se solicita su traslado a otro dispositivo que cuente con las características requeridas. Para ello, se recurre a todas las herramientas legales disponibles, desde el libramiento de los oficios de estilo hasta apercibimientos, multas e incluso denuncias penales por incumplimiento.

Otra cuestión a destacar es la labor desarrollada a fin de que todas las personas por las cuales esta Curaduría interviene cuenten con DNI. Ello resulta indispensable para poder acceder a pensiones, subsidios, planes sociales, etc., y por ende lograr la satisfacción de ciertas necesidades básicas.

Secretaría Jurídica

La Secretaría Jurídica tiene como misión principal la de coadyuvar en el gobierno de la institución y, en particular, ejercer la coordinación general de las áreas de Juicios Conexos, Trabajadoras Sociales y Psicólogas.

Además de asumir las tareas jurídicas atinentes a la Dirección General, se llevan los registros relativos a los bienes inmuebles de los asistidos, el control de las de internaciones de los menores de 18 años de edad y la base de datos de instituciones de alojamiento.

Programa de visitas institucionales

Por Resolución DGN N° 882/08, la Defensora General de la Nación dispuso que los Sres. Defensores de Menores e Incapaces y los Tutores y Curadores Públicos realicen una visita mensual a los establecimientos psiquiátricos, públicos o privados, que alojen personas representadas por el Ministerio Público.

En atención a este programa los Sres. Curadores han efectuado 118 visitas, en distintos establecimientos entre el 31 de octubre de 2009 y el 22 de octubre de 2010, a fin de garantizar un estricto control sobre la situación en la que se encuentran los causantes.

Asimismo, desde la Secretaría Jurídica se coordinaron 9 visitas; en 8 de ellas participó el Sr. Director General.

Actuaciones administrativas referentes a instituciones

Como consecuencia de irregularidades detectadas en las condiciones de alojamiento, se tramitan expedientes internos respecto de varias instituciones.

En todos los casos se libraron oficios –acompañando los informes en los que constan las irregularidades detectadas– a las autoridades de aplicación respectivas.

Ello, sin perjuicio de haberse comunicado los casos de trascendencia institucional a la “Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico” de la Defensoría General de la Nación.

Base de datos de instituciones

A partir de las visitas realizadas se conformaron los legajos de cerca de 800 instituciones que se ubican en la Ciudad de Buenos Aires y en el conurbano, clasificadas en Discapacidad Mental, Salud Mental, Hogares de Adultos Mayores y Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estas divisiones contienen un concepto general de cada una, como así también toda información generada a partir de las visitas efectuadas por los Tutores, Curadores, Trabajadores Sociales y el Director General. Además, se ha requerido a la gran mayoría de las instituciones que informe una variedad de datos que abarca desde su habilitación hasta la razón social de la empresa gerenciadora.

Dichos legajos importan un material muy valioso para la gestión, dado que más del 70% de la población asistida se encuentra internada en distintos tipos de instituciones.

Registro de compraventas y locaciones

Acorde a los Registros de Compraventa (Res. DGTCP 18/07) y de Locaciones (Res. DGTCP 28/07), en el período se registró la celebración de 13 contratos de locación de inmuebles, lo que suma un total de 27 las propiedades de asistidos que se encuentran alquiladas durante el período. Por otra parte, se concretaron 3 operaciones de compraventa, 1 cesión de derechos hereditarios y 1 venta por tracto abreviado.

Niños, niñas y adolescentes en establecimientos psiquiátricos

A los fines de mantener información actualizada sobre estos casos y velar por que la internación no se prolongue más de lo necesario, se generó una base de datos con respecto a los menores internados en establecimientos psiquiátricos. Para ello, se requirió a los Sres. Curadores Públicos que informen a esta Dirección el ingreso, externación, alta médica, cambio de institución, etc., de los menores que se encuentren bajo su representación.

Los Sres. Curadores han tomado intervención en 146 casos de niños, niñas y adolescentes internados en instituciones psiquiátricas. Actualmente, no se verifican casos que cuenten con alta médica y aún permanezcan internados.

En este punto, se trabaja en colaboración con el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Relaciones institucionales

Se entablaron relaciones institucionales con otros organismos, en particular, con el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires.

Se cooperó con el Servicio Social para alcanzar un acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para obtener el servicio que brindan las becarias que se forman como Cuidadoras Domiciliarias. También se participó, en carácter de coordinador general, en las entrevistas para la selección de las profesionales que se sumaron al equipo de trabajadoras sociales.

Asimismo, se prestó colaboración para dictar cursos de difusión de derechos en materia de salud mental con distintas organizaciones.

Se atendieron consultas del público en general como de defensorías del interior del país; se distribuyó internamente vía correo electrónico aquellas noticias y normativas de interés para la tutela y la curatela pública.

Capacitación

Se diseñó e implementó un programa de capacitación para los empleados de mesa de entradas que consistió en 5 encuentros dictados por distintos curadores sobre los temas relativos al área. Ello, con la finalidad de lograr una mejor integración de dichos agentes con el resto de los empleados y capacitarlos a fin de que puedan discernir la importancia que revisten cada uno de los distintos instrumentos que diligencian.

Por otra parte, se diseñó y propuso a la Secretaría General de Capacitación de la Defensoría General un curso de psi-coeducación para los agentes del Ministerio Público de la Defensa.

Gabinete psicológico-asistencial

La función de estos profesionales ha sido jerarquizada mediante la creación de dos Áreas de Coordinación, de Psicólogos y de Trabajadores Sociales (Resolución CP. Nro. 31/05).

Trabajadores sociales

Los profesionales que integran esta área cumplen una función esencial de apoyo a la tarea de los Tutores y Curadores Públicos, realizando múltiples gestiones y generando información calificada en un volumen trascendente, a partir del contacto directo con el causante y su entorno. La coordinadora ejerce la supervisión técnica, la distribución de tareas y la organización del registro. Cuenta con un equipo de 13 trabajadores sociales y un asistente administrativo.

A fin de compartir experiencias y coordinar acciones, se realizan reuniones de trabajo semanales y se sostiene un esquema de guardia diaria en la dependencia.

El área trabaja en la articulación con Trabajadores Sociales de los Juzgados para el intercambio de información y acuerdos sobre el abordaje de los casos; participa en los talleres trimestrales de articulación interinstitucional del PAMI, el PROFE y los Hospitales Borda, Moyano y Tobar García; ha establecido contactos institucionales con referentes de Promoción Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Mesa Federal de Salud Mental, Justicia y Derechos Humanos, la Asesoría General Tutelar, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, las áreas operativas del INSSJyP y otras agencias.

Asimismo, esta área estructura el diagrama de visitas institucionales que mensualmente realizan los Sres. Curadores. El criterio utilizado para la designación se centra en mantener la periodicidad en la visita o en función de instituciones que han sido observadas por la calidad de asistencia.

Cuidador domiciliario

Se estableció contacto con la Dirección Nacional de Adultos Mayores (DINAPAM), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a efectos de implementar la prestación de Cuidador/Asistente domiciliario. Como resultado de la articulación, se nos contactó con la Fundación Religar, que es una de las organizaciones de la sociedad civil que funciona como Unidad Efectora del Programa de Cuidadores Domiciliarios de DINAPAM. La modalidad de prestación que la Fundación ofrece consiste en la asignación de un Cuidador/alumno que, como final de la capacitación que ha recibido, debe realizar una práctica rentada y supervisada a cargo de la Fundación en el marco del convenio con el Ministerio.

Se realizó el relevamiento de casos que pudieran incluirse en esta modalidad de asistencia, es decir con necesidad de ayuda personal y directa para contribuir al desempeño e integración social/ familiar. A partir del mes de septiembre se derivaron 10 casos y se implementó la prestación en 8 de ellos.

Informes socioambientales. Tutores y Curadores - nov. 2008 / oct. 2009

En el período que nos ocupa, se elaboraron 4458 informes técnicos a pedido de los Sres. Tutores y Curadores según el siguiente detalle:

Total de casos por tipo de informe	
Tipo 1 - Art. 482 C.C	854
Tipo 2 - Apertura a prueba	736
Tipo 3- Actualización	2239
Tipo 6- Urgente/Otros	629
Total General	**4.458**

De estos informes, 2776 se han practicado respecto de personas institucionalizadas y 1682 en domicilios particulares.

Relevamientos e informes institucionales

Se realizaron 14 relevamientos en instituciones de alojamiento de personas con patologías crónicas en domicilios fuera de la jurisdicción. Se mantiene la modalidad de evaluación e informe periódico sobre características generales y la calidad de atención brindada. En los casos en que se detectan situaciones deficitarias, se informa especialmente con el propósito de dar intervención a los organismos de control. Se relevaron 14 Instituciones de Discapacidad, 55 Instituciones Geriátricas, 21 Instituciones de Salud Mental y 2 instituciones de N.N. y A.

Psicólogos

El equipo se encuentra integrado por 4 licenciadas y una integrante que ha concluido sus estudios de licenciatura en psicología y se encuentra a la espera del otorgamiento de título. Recientemente, se ha asignado al área un responsable administrativo. Su incorporación ha permitido la centralización de diversas tareas que asumían las profesionales, y que se encontraban dispersas. Ello, a su vez ha permitido que ellas se focalicen en sus tareas específicas.

Así se ha formalizado y sistematizado el registro de ingresos, egresos y de los datos relevantes de los casos asignados. Se ha iniciado, además, el registro en el sistema de copias de los informes y de información relevante, la que puede ser consultada por los usuarios. Se trabaja para incorporar al sistema un módulo específico del área, donde se releven las patologías de los causantes.

Se mantienen las guardias diarias para la atención por presentaciones espontáneas en sede, además de

los casos que son derivados por las Curadurías y Tutorías con el objeto de brindar contención y orientación general a aquellos representados -o allegados a ellos- que así lo requieran. La atención a las personas representadas y/o familiares se lleva a cabo en gabinetes individuales, en un ambiente de privacidad.

Cada intervención del área importa diversas actividades: visitas a la institución, entrevistas a familiares, consultas con los profesionales a cargo, entrevistas telefónicas, entrevistas en guardia y asesoramiento directo al tutor o curador.

En el período que nos ocupa, se realizaron 641 evaluaciones psicológicas, que emanan de la intervención del área en controles de internación, evaluaciones diagnósticas, seguimientos y actualizaciones, aperturas a prueba, entrevistas a familiares, médicos tratantes y allegados al representado, así también como de toda otra aquella gestión que resultara necesaria a los efectos de la confección pericial.

Las variables que conforman la base de datos corresponden a la información relevada en la evaluación individual que se realiza a requerimiento de los tutores y curadores sobre la situación diagnóstica de las personas representadas.

El área provee apoyo a la tarea de la Tesorería en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales. Allí interviene en las situaciones de desorden que pudieran presentarse, y estudia las alternativas a sugerir para mejorar las condiciones de prestación. En paralelo, escucha las inquietudes de los usuarios y sirve de nexo entre sus reclamos o solicitudes y el curador correspondiente. En muchas ocasiones, esta intervención va más allá de una mera escucha y la tarea puede convertirse en una actuación prolongada.

Juicios conexos

El Área de Juicio Conexos y Trámites Previsionales asiste a los tutores y curadores en la defensa judicial de los intereses de los causantes en los juicios en que participen, ya sea como actores o demandados, distintos a los procesos en los que se les cuestiona la capacidad civil o se controla la internación psiquiátrica.

Los expedientes en los que se interviene, en todas las instancias, corresponden a los fueros civil (patrimonial y familia); comercial; laboral; civil y comercial federal; seguridad social; contencioso administrativo federal; y contencioso administrativo y tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Los diversos Juzgados remiten los expedientes en vista a la sede de la Dirección General para su despacho. Sin perjuicio de ello, personal del área concurre diariamente a los Tribunales para compulsar los expedientes, sortear las causas promovidas y realizar todos aquellos trámites vinculados a dichos procesos en las diferentes reparticiones públicas y organismos privados.

En el período en análisis se llevaron adelante 313 juicios conexos.

Pensiones y jubilaciones. Obras sociales. Documentación. Mandamientos

Asimismo, el área realiza la presentación y el seguimiento de los trámites destinados a la obtención de pensiones no contributivas ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales y la tramitación de los beneficios previsionales ante la ANSES (pensiones derivadas, jubilaciones ordinarias, pensión por viudez, asignación por hijo incapaz, inclusión, pensión por concubinato).

Con relación a las pensiones no contributivas, se lleva a cabo el mismo procedimiento ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales, con la salvedad que se inician sin necesidad de ser previamente visadas.

Se afilia a los causantes a PAMI, PROFE (Programa Federal de Salud) u otra obra social, según corresponda.

Por otra parte, se tramitan los DNI correspondientes a los representados a través del Grupo Operativo del Registro Nacional de las Personas. Éste concurre a la sede de la Dirección General en forma mensual para iniciar los trámites de DNI y entregar los finalizados. Para documentar a las personas internadas imposibilitadas de movilizarse, se coordina con el Grupo Operativo para que se constituya en los hospitales, clínicas y geriátricos a tal efecto.

Se realizan los mandamientos (mayormente de constatación e inventario), se presta colaboración en las tasaciones oficiales y en las internaciones ordenadas por los jueces que entienden en los expedientes sobre capacidad. Éstos se desarrollan en forma conjunta con el Oficial de Justicia correspondiente, profesionales del Cuerpo de Peritos Tasadores de la CSJN.

Durante este período, se gestionaron 251 pensiones ante la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales; 55 Beneficios previsionales ante la ANSES, se realizaron 94 Afiliaciones al PROFE, y 35 al PAMI.

Se diligenciaron 542 oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata, se dio cumplimiento a 84 Mandamientos y tasaciones judiciales y se tramitaron 78 DNI.

Área de administración y control de recursos

De esta área depende la actividad contable, de tesorería, de rendiciones de cuentas y de mesa de entradas. A su vez, es responsable patrimonial y nexo con el Departamento de Informática.

Informatización

Por medio de la tarea del Departamento de Informática de la Administración General, se han reemplazado la totalidad de las computadoras por equipos nuevos, a la fecha hay un total de 93 máquinas en funcionamiento en red; además se asignó una dirección de mail oficial a cada uno de los agentes de la Dirección. Asimismo, progresivamente se han instalado impresoras láser de uso común.

Tesorería y contabilidad. Administración de bienes de terceros

La gestión patrimonial se encuentra a cargo de las áreas de Tesorería y Contabilidad. En el cumplimiento de sus diversas responsabilidades los tutores y curadores son llamados a administrar el patrimonio de sus causantes.

A ese fin, disponen pagos sobre sus cajas de ahorro, donde se depositan mensualmente las pensiones y jubilaciones. Existe una importante cantidad de dinero depositado en estas cuentas. Por ello, se dispuso que los tutores y curadores sean los únicos autorizados por los jueces de familia a disponer de éstas.

Bancarización

Mediante Resolución DGTCP Nº 15/07 se dispuso, partir del mes de julio de 2007 que todos los pagos se realizaran exclusivamente por medio del pagador oficial en los lugares de internación o en la sede de la sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina.

Para ello, operan los dos convenios firmados oportunamente entre la Sra. Defensora General de la Nación y el Banco de la Nación Argentina (Resoluciones DGN N° 1151/05 y 1141/07).

La Cuenta Corriente Oficial de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos centraliza todos los movimientos realizados en razón de los convenios referidos, permitiendo una absoluta confiabilidad y transparencia en el manejo de esos fondos.

Como complemento, se contrató y adaptó el sistema Informático Interbanking, del Banco de la Nación Argentina, que permite acceder a los extractos actualizados de todas las Cajas de Ahorro de los causantes a través de internet.

Cronograma de pagos

El proceso de bancarización descripto permitió implementar, desde el mes de septiembre de 2007 ,un Cronograma de Pagos, que permitió automatizar los pagos corrientes, que suelen ser similares casi todos los meses. Actualmente, el día cinco de cada mes, el Área de Tesorería confecciona las Órdenes de Extracción (pagos en clínicas) y Órdenes de Transferencia y Pago (pagos en el banco), y las remite a la firma de los autorizados, a fin de su presentación en el banco.

Evolución de cuentas administradas

A la fecha, se encuentran de alta en el sistema contable 1251 cajas de ahorro del Banco de la Nación Argentina. Durante el período analizado, se abrieron 202 cuentas nuevas y se dejó de intervenir en 181.

Evolución de fondos gestionados

Durante el período de referencia, se movilizaron fondos por un total de $ 8.270.408,89, a razón de $ 689.200,74 por mes, entre pagos realizado en Tesorería, Banco Nación y Clínicas. Ello implica $ 1.740.716.43 más que el año anterior, aproximadamente un 27%. Cabe destacar que en este incremento tuvo una incidencia considerable los aumentos proporcionados por la ANSES y la C.N.P.A. en las pensiones

asistenciales, los que se realizaron en dos ocasiones en el año.

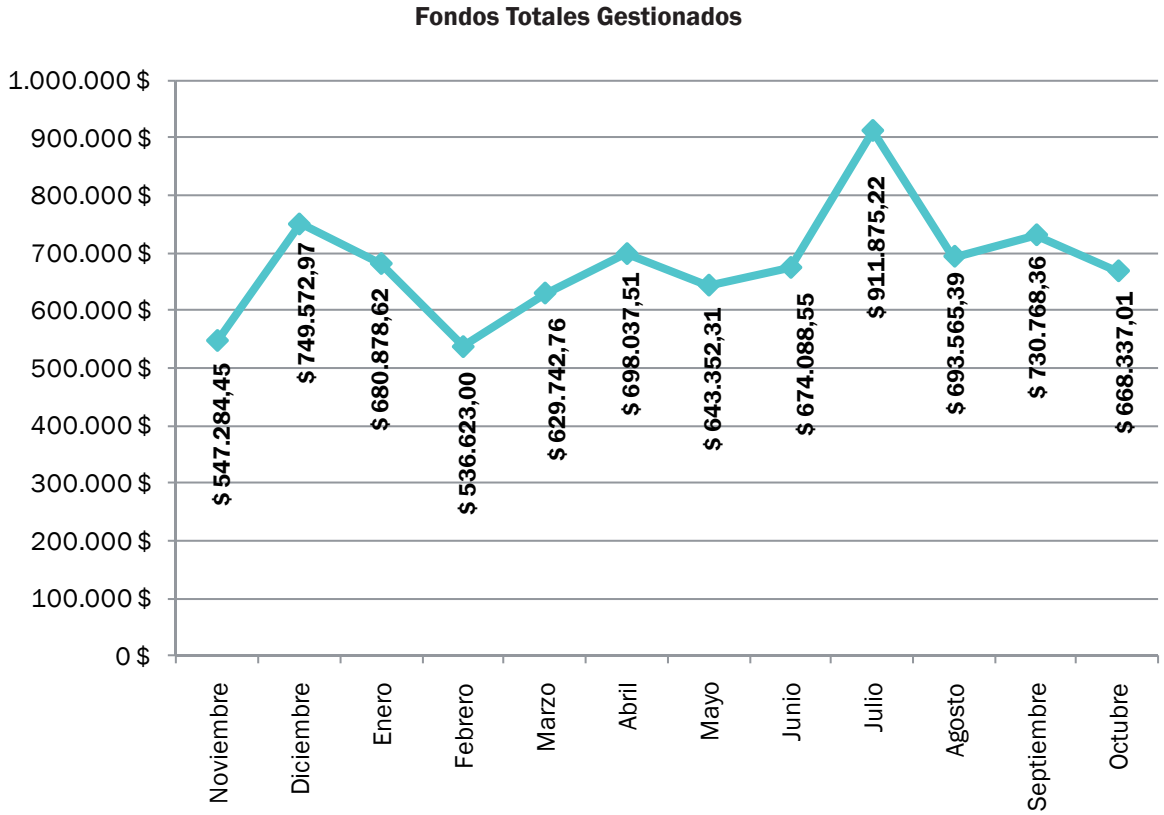

Situación de Pago	Cantidad de Pagos	Proporción	Monto Total	Proporción
Convenio BNA	6015	31,64%	$ 2.955.859,94	35,74%
Clínicas	12845	67,58%	$ 5.294.716,00	64,02%
Tesorería	148	0,78%	$ 19.832,95	0,24%
Total	**19008**	**100%**	**$ 8.270.408,89**	**100%**

En lo relativo a la distribución de los pagos según el lugar en que se efectúan, casi el 64% se realiza en las clínicas, el resto se reparte entre el Banco Nación y por último en Tesorería, que representa menos del 1%. Con relación al año anterior, se advierte un incremento en la cantidad de pagos en clínicas y una reducción importante respecto de los realizados en Tesorería.

En los siguientes diagramas se muestra la distribución de los fondos y de los pagos realizados, según las situaciones mencionadas. En este sentido, debe observarse que la cantidad de pagos realizados se halla directamente relacionada con la cantidad de fondos, de modo que se reitera el orden clínicas, Banco Nación y Tesorería.

Distribución de Fondos por situación de pago

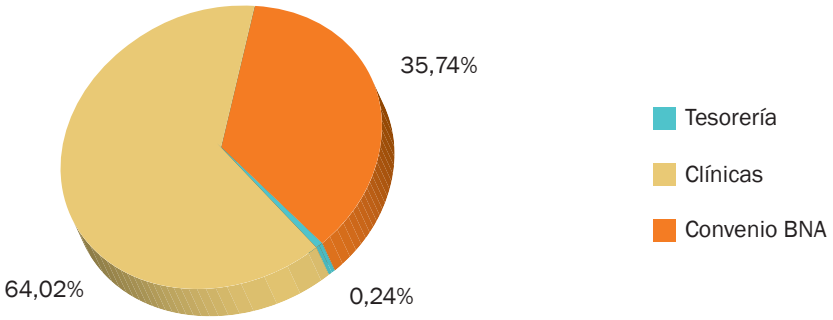

Cantidad pagos

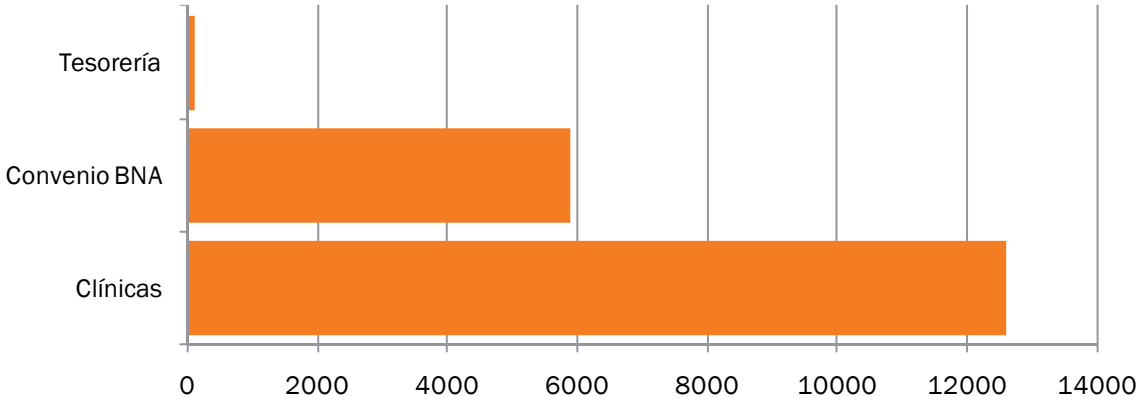

Con relación a la composición de los pagos realizados, casi el 89% consiste en gastos personales, le siguen en orden de magnitud los gastos de acompañamiento terapéutico, gastos de internación y demás, tal como surge del siguiente diagrama:

Composición de gastos

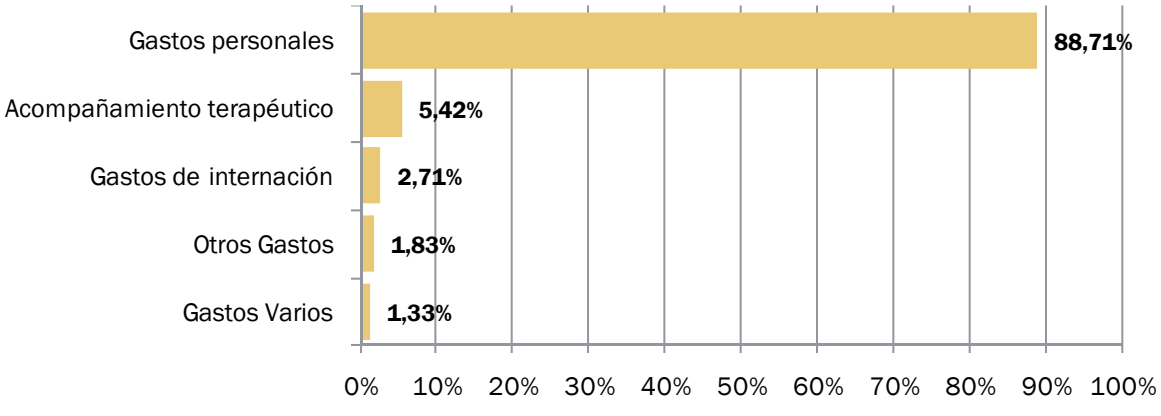

Inmuebles en alquiler

Respecto de las locaciones en curso de ejecución, a continuación se presenta un cuadro resumen con los principales datos de interés:

	Octubre 2009	Octubre 2010	Variación
Total Locaciones en curso	22	25	3
Total Curadurías/Tutorías Públicas Intervinientes	12	15	3
Total Dinero en circulación	$ 16.200,00	$ 21.050,00	29,94%
Promedio por contrato	$ 736,36	$ 842,00	14,35%

De los 25 contratos en vigencia, sólo 7 registran retraso en el pago, en 4 de éstos el retraso es superior a un mes, todos los demás se encuentran a término.

Respecto de la documentación relativa al pago de los servicios a cargo del locatario, en especial aquellos cuya falta de pago podría generar inconvenientes importantes al representado, se destaca que ésta se viene presentando en tiempo y forma en la mayoría de los casos. Para aquellos que no cumplen dicha condición, se puso en conocimiento a los curadores/tutores intervinientes, mediante un último Informe de Locaciones, presentado con fecha 20/09/2010, a los fines de que ellos tomen las medidas que consideren pertinentes.

Rendiciones de cuentas

Las rendiciones de cuentas se dividen en ordinarias y finales. El área realiza de oficio un proyecto de rendición de cuentas ordinario al año. Sin perjuicio de ello, realizan rendiciones ordinarias en cualquier momento en que el tutor o curador lo soliciten. Se practican a pedido del tutor o curador, en caso de fallecimiento del causante, designación de curador particular, declaración de incompetencia del juez o cuando se autoriza al causante a manejar sus propios fondos.

El memo que requiere una rendición final se pone en conocimiento de las Áreas de Tesorería y Contabilidad a fin de que suspenda los eventuales pagos en curso y para que registre la baja del causante en el cronograma de pagos, para que éstos no se repitan en las listas del período subsiguiente.

El Área es la encargada del archivo de la documentación una vez cerrado el circuito administrativo contabilidad/tesorería/contabilidad. Esta documentación se archiva por dependencia y causante, mes a mes.

El proyecto de rendición de cuentas se elabora cotejando los registros de la contabilidad con la documental archivada y con los resúmenes bancarios. El área lleva un registro de los extractos mensuales de cada una de las cajas de ahorro dadas de alta, mediante el sistema Interbanking.

Finalizado el proyecto, se lo entrega junto con la documentación pertinente al tutor/curador para su presentación ante el juez interviniente. La entrega es registrada en un libro de actas, habilitado a tal efecto, el cual es rubricado. El área conserva a resguardo una copia de la hoja de trabajo, de la planilla de control y del informe emitido. Ante una anomalía o error, el responsable genera un informe que es remitido a la Secretaría Jurídica, a los fines que inicie un expediente interno para esclarecer lo sucedido.

En el período analizado se han realizado un total de 1562 proyectos de rendiciones de cuentas. Más de un 90% de los proyectos entregados no presentan problemas.

	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	C12	C13	C14	C15	C16	C17	C18	T1	T2	Total
Ord.	51	78	72	50	65	38	77	44	71	74	80	58	83	115	113	63	63	115	8	6	1.324
Fallec.	7	5	3	5	11	11	11	5	10	7	5	4	9	8	13	8	9	13			144
Cur. Part.		1	7	4	2	4					2	2		2	1	2	4	8			39
Aut. Jud.		1	6	2	1	4	3	5				1		1	1		2	2			29
Incomp.			3	1	1		3	1		1		1					1	2	5	7	26
Total	58	85	91	62	80	57	94	55	81	82	87	66	92	126	128	73	79	140	13	13	1.562

Dirección General de Auditoría

I. Misión, atribuciones e integración

La Dirección General de Auditoría, a cargo de la Sra. Directora General, Dra. Patricia Schuvaks, es el órgano del Ministerio Púbico de la Defensa que de forma independiente y objetiva, ejerce el control interno del Organismo, su misión principal evaluar, asesorar y advertir a la máxima autoridad institucional sobre el uso racional y adecuado de los recursos disponibles, conforme los principios y normas generales de administración financiera y de control interno gubernamental y a las sanas prácticas, que son de aplicación en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Jerárquicamente, depende de la Defensora General de la Nación y sus atribuciones específicas están establecidas en las Resoluciones DGN Nº 626/05, Nº 897/05 y su modificatoria, Nº 1279/09; Nº 1048/05, Nº 1235/06 y Nº 1120/06.

Se formula un Plan de Auditoría anual, el que es oportunamente aprobado por la Sra. Defensora General de la Nación. El objetivo de la planificación es identificar aquellos aspectos de control interno que deban ser mejorados a los fines de producir información útil, confiable, oportuna y objetiva, e incluir el seguimiento de recomendaciones emitidas en informes anteriores. Los resultados de la labor de la Dirección se traducen en dictámenes, informes de auditoría, y comentarios, propuestas y recomendaciones, sobre las operaciones que examina en forma previa, concomitante y posterior, según la normativa aplicable.

La Dirección tiene la responsabilidad del registro, conservación, custodia y archivo de las Declaraciones Juradas Patrimoniales que deben presentar los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la Ley de Ética Pública -Res. DGN Nº 1120/06-.

Una parte significativa de la labor de esta Dirección General se trata de prestar asesoramiento y evacuar dudas sobre diversos temas de gestión administrativa que desde distintas áreas de la Institución le consultan informalmente. Esta tarea es una actividad de asesoramiento y capacitación que complementa las funciones habituales tendiente a fortalecer el proceso de mejora continua respecto de los procedimientos y sistemas administrativos implementados.

II. Actividades desempeñadas

De conformidad con el Plan de Auditoría oportunamente aprobado se desarrollaron las siguientes actividades:

Auditorías y revisiones

Revisión del Cierre Final del Ejercicio 2009 y Cierre Intermedio del Ejercicio 2010 (Informes Nº 007/10 y 014/10):

Con motivo del cierre del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2009 y cierre intermedio al 30 de junio de 2010, se practicaron los arqueos de fondos y valores en Tesorería y las labores de auditoría tendientes a verificar que la ejecución del presupuesto autorizado, incluyendo la conformación del Fondo Rotatorio a esas fechas, y la información de la documentación presentada ante la Secretaría de Hacienda sean acordes con la normativa aplicable.

Los procedimientos aplicados, entre otros, fueron:
• recuento de dinero en efectivo y valores;
• constatación de documentación de respaldo obrante en la Tesorería de la Defensoría General de la Nación;
• verificación de saldo de las Cuentas Corrientes abiertas para las Fuente de Financiamiento 11, 13 y 21 (Proyecto Eurosocial) a nombre de la Defensoría General de la Nación;
• corte de documentación y chequeras;
• intervención de Libros en los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio;
• verificación de la documentación pendiente de rendición al cierre de cada período en poder del Departamento de Contabilidad;
• seguimiento de recomendaciones de informes anteriores.

Como consecuencia de la revisión efectuada se comprobó que la información financiera, presupuestaria y económica en general se corresponde razonablemente con lo registrado en los documentos contables y la información existente en el Sistema de Información Financiera Local Unificado (SLU).

Arqueos

Además se practicaron sendos arqueos trimestrales en el Departamento de Tesorería de la Defensoría General de la Nación (5-04, 1-07 y 1-10). Se pudo constatar que la Administración continuó con su plan de implementación de las recomendaciones formuladas por esta Dirección General en informes anteriores, especialmente en relación al resguardo de la documentación que ampara la conformación del Fondo Rotatorio, a la depuración de fondos de terceros y a la incorporación de prácticas más transparentes de exposición de la información, entre otras.

Requerimiento de pago de deuda consolidada (Informes Finales Nº 004/10 y ampliatorio; y 019/10)

En virtud al requerimiento formulado por los Dres. Belisario Arévalo y Juan Carlos Sambuceti atento lo resuelto oportunamente en las causas caratuladas “AREVALO, BELISARIO c/ ESTADO NACIONAL – MINISTERIO PUBLICO - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION s/ EMPLEO PUBLICO”, Expediente Nº 8.911/04 y “SAMBUCETI, JUAN CARLOS c/ ESTADO NACIONAL – MINISTERIO JUSTICIA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION - DTO.5046/51 s/ EMPLEO PUBLICO”, Expediente Nº 5701/03, se procedió a evaluar y analizar la pertinencia del pago de deuda consolidada por liquidaciones de subrogancias en los períodos comprendidos entre el 20 de febrero de 1997 y el 30 de septiembre de 1998, y entre el 1º de enero de 2001 y el 30 de agosto de 2001, respectivamente.

Fondo Rotatorio y órdenes de pago (Informe Final Nº 001/10)

Como parte de las tareas de control rutinarias, se seleccionó una muestra significativa al azar y según el objeto del gasto (servicios básicos, legítimos abonos, correo y mensajería), y se revisó el procedimiento administrativo aplicado para la gestión, liquidación y posterior pago de operaciones de Fondo Rotatorio, órdenes de pago directo C-41 y órdenes de reposición C-43 ejecutadas en el período comprendido entre el segundo semestre de 2008 y el primer semestre de 2009, dando lugar a la elaboración del Informe Final Nº 001/10.

El propósito de esta actividad fue asegurar la validez de las transacciones, para lo cual se analizó su documentación de respaldo en lo concerniente a sus aspectos sustanciales y formales, se verificó la pertinencia del nivel de autorización de los responsables intervinientes, como así también el cálculo de las retenciones impositivas en los casos correspondientes, y se constató la adecuada imputación presupuestaria. Se formuló la adopción de medidas correctivas con relación a aspectos puntuales.

Seguimiento de auditoría de liquidación de haberes (Informe Final Nº 002/10)

En ejercicio de las funciones establecidas en la Res. DGN Nº 626/05 y en cumplimiento del Plan de Acción Anual oportunamente aprobado, la Dirección General de Auditoría procedió a efectuar una auditoría con el objeto de evaluar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el Informe Final Nº

001/08–UAI en relación con el circuito de liquidación de haberes del personal de planta permanente y temporaria del Ministerio Público de la Defensa.

El logro más significativo de este seguimiento fue la decisión de implementar el Sistema Único de Legajo de Personal, que unificó los legajos de haberes y de personal por cada agente, y se ordenaron los datos por números de CUIL, organizados en secciones según el tipo de documentación, a partir del dictado de la Res. DGN Nº 190/10.

Declaración Jurada de incompatibilidad en materia de beneficios jubilatorios

Como una tarea de cumplimiento rutinario y en el marco de lo previsto en la Resolución DGN Nº 1048/05, se realizaron los procedimientos para revisar del cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas del personal de este Ministerio Público de la Defensa, de no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el artículo I y, en caso de corresponder, del ejercicio de la opción dispuesta en el artículo II apartados a) y b) de la referida norma.

Los procedimientos aplicados, las observaciones formuladas y las propuestas de implementación procedimientos de control interno tendientes a fortalecer algunos aspectos de gestión dieron lugar a la confección de cuatro (4) Informes Finales (Nros. 006/10, 008/10, 015/10 y 018/10).

Contrataciones directas y trámite simplificado (Informe Final Nº 010/10)

A raíz de la modificación de la modalidad de control de las compras y contrataciones del organismo, se realizó una auditoría para verificar el cumplimiento de los recaudos establecidos en la reglamentación vigente respecto en el trámite para la gestión de contrataciones directas y de trámite simplificado, que abarcó todo el proceso de la contratación, incluso su ejecución con posterioridad a su adjudicación.

Se efectuaron diversas observaciones respecto de la gestión de las contrataciones, las que fueron receptadas por la Dirección General de Contrataciones a fin de implementarse en el siguiente ejercicio.

Sistema de registro en Defensorías Públicas Oficiales de diversos fueros e instancias de la Capital Federal

Se realizaron relevamientos de los libros y registros que llevan las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, ante los Juzgados de Menores, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los Tribunales Orales en lo Criminal, ante los Jueces en lo Penal Tributario, ante los Juzgados de Ejecuciones Fiscales Tributarias, ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal y ante los Juzgados Nacionales en lo Civil, Comercial y Laboral, con el propósito de determinar la información y documentación relevantes que registran estas dependencias para el ejercicio de la Defensa Pública. En total, se relevaron 52 defensorías.

Se realizaron visitas a estas dependencias con el objeto observar y analizar los sistemas de registro de las designaciones de defensa, de los asistidos por la Defensa Oficial en el fuero, y de los diversos trámites, presentaciones y actos administrativos que emiten dichas dependencias. Para ello, se tuvieron en cuenta las previsiones del Reglamento para la Justicia Nacional, dado que en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa no se ha dictado una norma específica sobre la materia.

También se relevaron los procedimientos que se aplican para la elaboración de estadísticas y el grado de complejidad que representan. Se hizo especial hincapié en los criterios utilizados para la elaboración de las planillas respectivas recabando las opiniones de los responsables de esa tarea y se recepcionaron sugerencias sobre los asuntos no contemplados en las planillas.

El trabajo realizado quedó reflejado en siete (7) informes (Nros. 3, 5, 9, 11, 12, 13 y 17) en los que se observaron y recomendaron las siguientes cuestiones principales:

- Se detectó la necesidad de aprobar un reglamento propio que establezca un sistema obligatorio de registro en las defensorías públicas, tomando en consideración las particularidades propias de cada fuero e instancia ante la cual actúan las dependencias.

- Reglamentar los procedimientos y plazos a tener en cuenta para la destrucción de aquella documentación que ya no resulta de utilidad para el funcionamiento de las dependencias.

- Implementar, por medio del Área de Informática, un proceso de capacitación y concientización respecto de las bondades y utilidades que trae aparejado el aprovechamiento de los recursos informáticos

disponibles en red en las defensorías en relación con el acceso de la información de nuestros asistidos.

▪ En este orden, se propuso instrumentar los mecanismos a fin de resguardar la información de causas históricas alojadas en equipos obsoletos y de la cual no se puede efectuar una copia de resguardo, en particular en los fueros Correccional y de Ejecución Penal.

▪ La necesidad de promover la firma de convenios con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de la Magistratura de la Nación, la Cámara Nacional Electoral, la Secretaría Electoral, el Servicio Penitenciario Federal, la AFIP, la ANSES, y otros entes públicos y privados con los cuales se puedan establecer canales de comunicación para facilitar el acceso a información que resulte de utilidad para el ejercicio de la defensa pública en sus múltiples competencias y la agilización de la gestión.

▪ También se detectó y recomendó la necesidad de remitir los antecedentes de los expedientes por desde las Defensorías de Instrucción a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal, a fin de agilizar la actividad técnica de la defensa pública y reducir costos.

▪ Con respecto a las estadísticas, se ha aconsejado que el área de Análisis de Gestión y Estadísticas implemente un servicio de asistencia permanente a las defensorías oficiales a fin de unificar criterios, evitar discordancias en la información que se suministra y anticipar errores que puedan cometerse, y, además, en ciertos casos, se adecúen los formularios para facilitar su elaboración, en pos de reflejar con precisión la labor que realiza el Ministerio Público de la Defensa.

Relevamiento de registros del sistema de visitas carcelarias (Informe Nº 016/10-UAI)

Se procedió a relevar el sistema de control de visitas carcelarias efectuado por el Área Técnica de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación, a partir de la implementación, por Res. DGN Nº 1893/09 del Sistema Único de Información Carcelaria al que deben volcarse los datos exigidos en las planillas aprobadas por Res. DGN 1024/05 en relación con cada uno de los asistidos por el MPD que se encuentran privados de su libertad. Se trató de una actividad complementaria al relevamiento registral efectuado en las defensorías públicas oficiales.

Auditorías en curso

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos

El 20 de septiembre de 2010 se dio inicio a una Auditoría Integral en la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos, conforme fuera previsto en el Plan Anual, de la que queda pendiente de ejecución para el próximo ejercicio fiscal el 20% de labores de auditoría.

Cabe señalar que durante el transcurso de esta auditoría se sancionó la Ley de Salud Mental Nº 26657, lo cual produjo un nuevo esquema para las internaciones involuntarias.

Las tareas fueron desarrolladas por dos equipos. Uno de ellos fue afectado a la revisión de los aspectos vinculados con el sistema de pagos, la administración de los bienes de las personas asistidas y la razonabilidad de las rendiciones que en consecuencia deben practicarse por imperio legal, en lo que respecta a la administración de bienes de terceros con motivo de las funciones de tutela y curatela, como así también referidos a los procedimientos administrativos internos aplicados y destinados a tal fin.

El segundo equipo realizó las entrevistas con los tutores, curadores, trabajadores sociales y psicólogos, y funcionarios de la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos, enfocando su análisis en el relevamiento del registro de ingreso y egreso de causas y de registros internos, de los procedimientos administrativos existentes y aplicados actualmente, a las inspecciones oculares y al examen de documentos relevantes.

Auditoría de licitaciones públicas y privadas

El 19 de agosto de 2010, mediante Memo Nº 79/2010 UAI, fueron requeridos para su análisis seis (6) expedientes sobre los trámites de licitaciones públicas y privadas, y que resultaron adjudicadas durante el cuarto trimestre de 2009, con el objeto de verificar el cumplimiento de los recaudos establecidos en la reglamentación vigente, abarcando todo el proceso de la contratación en aquellas en las que por la nueva modalidad de control esta Dirección General no haya intervenido en forma previa, y efectuando el seguimiento de ejecución y cumplimiento de contrato en las que oportunamente esta Dirección haya emitido el Dictamen correspondiente.

III. Dictámenes

Bajas patrimoniales

Se analizó el cumplimiento de los recaudos legales en CUARENTA Y NUEVE (49) expedientes, en los cuales se tramitó la Baja Patrimonial de bienes inventariados que se encontraban en situación de rezago, y se participó en CUATRO (4) procedimientos de entrega en donación de bienes que fueron declarados en condición de rezago, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Declaración de Bienes Muebles y Semovientes en Desuso o Rezago del Ministerio Público de la Defensa (cf. Res. 1235/06).

En general, se detectaron retrasos significativos en las gestiones de baja patrimonial, así como errores en la individualización de los bienes a dar de baja. Cabe señalar que durante el transcurso del año el Departamento de Patrimonio elaboró el procedimiento que deben seguir las dependencias para la baja patrimonial y lo publicó en la *web* institucional.

INTERVENCIÓN EN PROCESO DE BAJA PATRIMONIALES		
BAJAS PATRIMONIALES		
Nº EXP.	**OBJETO**	**Nº DICTAMEN**
0169/10	Bienes Informáticos de la D.P.O. 1ra. Inst. Posadas, Misiones	002/10
0170/10	Bienes Informáticos de la D.P.O. 1ra. Inst. Río Grande, Tierra del Fuego	003/10
0435/10	Una Unidad Central de Procesamiento de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. Nº 2 Rosario	005/10
0495/10	Dos Unidades Centrales de Procesamiento (CPU) de la D.P.O. T.O.F. Salta	009/10
0436/10	Una impresora HP 400 C2842A de la D.P.O. T.O.F. Ushuaia	010/10
0709/10	Equipos Informáticos de la D.P.O. Cámara de Apelaciones de Corrientes	012/10
0838/10	Equipos Informáticos de la D.P.O. 1ra. Inst. Zapala, Neuquén	013/10
0457/10	74 CPU, 50 Impresoras y 73 monitores almacenados en el depósito de Osvaldo Cruz 2969, C.A.B.A.	014/10
0870/10	Equipos Informáticos de la D.P.O. 1ra. Inst. Ushuaia, Tierra de Fuego	015/10
0806/10	Equipo Informático de la D.P.O. T.O.C. San Martín Nº 3, Buenos Aires	016/10
0884/10	Equipos Informáticos de la D.P.O. 1ra. Inst. Formosa	017/10
0871/10	Equipos Informáticos de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. Mendoza	018/10
0843/10	Equipos Informáticos de la D.P.O. 1ra. Inst. Río Cuarto, Córdoba	019/10
0885/10	Equipos Informáticos de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. General Roca, Río Negro	020/10
1017/10	Equipos Informáticos de la D.P.O. T.O.F. Mar del Plata, Buenos Aires	022/10
1037/10	Teléfono Fax de la D.P.O. 1ra. Inst. San Ramón de la Nueva Orán, Salta	023/10
1016/10	Equipos Informáticos de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. Bahía Blanca, Buenos Aires	024/10
1018/10	Bienes Muebles de la D.P.O. 1ra. Inst. San Isidro, Buenos Aires	025/10
1047/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. Inst. San Carlos de Bariloche, Río Negro	026/10
1182/10	Equipo Informático de la D.P.O. 1ra. Inst. de Azul, Buenos Aires	032/10
1411/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. T.O.F. Paraná, Entre Ríos	035/10
1145/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. de Mendoza	036/10
1111/10	Fotocopiadora de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. de Comodoro Rivadavia, Chubut	037/10
1423/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. Inst. Santiago del Estero	038/10
1191/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. T.O.F. de Salta	039/10
1130/10	Un monitor y un anafe de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. de La Plata, Buenos Aires	040/10
1512/10	Equipamiento Informático y un equipo de fax de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. San Martín, Buenos Aires	041/10
1180/10	Una CPU y un monitor de la D.P.O. T.O.F. de Formosa	042/10
1189/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. Inst. San Salvador , Jujuy	044/10
1560/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. Inst. San Rafael, Mendoza	045/10
1587/10	Una Impresora de la D.P.O. T.O.F. Santa Fe, Santa Fe	046/10

INTERVENCIÓN EN PROCESO DE BAJA PATRIMONIALES		
BAJAS PATRIMONIALES		
Nº EXP.	**OBJETO**	**Nº DICTAMEN**
1591/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. Córdoba, Córdoba	047/10
0996/09	Equipamiento Informático de la D.P.O. T.O.F. San Miguel de Tucumán, Tucumán	049/10
1502/10	Dos impresoras, una unidad central de procesamiento y un monitor de la D.P.O. T.O.F. San Salvador de Jujuy, Jujuy	050/10
1428/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. Inst. San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca	053/10
1637/10	Una unidad central de procesamiento, un monitor y una impresora de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. Tucumán	054/10
1190/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. Nº 1 Rosario, Santa Fe	055/10
1642/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. Inst. Nueva Orán, Salta	056/10
1660/10	Cinco monitores, cuatro unidades centrales de procesamiento y una impresora de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. Nº 2 Rosario, Santa Fe	058/10
1385/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. Inst. Corrientes	059/10
1806/10	Dos vehículos del parque automotor de la D.G.N.	060/10
1100/10	Equipos de Fax y equipamiento informático de la D.P.O. 1ra. Inst. San Nicolás, Buenos Aires	062/10
1593/10	Tres monitores, tres unidades centrales de procesamiento y tres impresoras de la D.P.O. T.O.F. Nº 2 Mendoza	063/10
1643/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. T.O.F. Santa Fe	064/10
1718/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. Posadas, Misiones	065/10
1504/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. Posadas, Misiones	066/10
1731/10	Equipamiento Informático de la D.P.O. 1ra. y 2da. Inst. Salta	067/10
1856/10	Dos computadoras, dos impresoras y un monitor de la D.P.O. 1ra. Inst. Formosa	068/10
1419/10	Equipamiento Informático D.P.O. 1ra. Inst. Neuquén	069/10

Modificaciones presupuestarias

En materia presupuestaria, se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios propuestos por la Administración General por los que se aprobaron modificaciones o compensaciones de crédito y/o cuota presupuestaria, en OCHO (8) oportunidades.

En todos ellos se analizó la ejecución de cuota de compromiso y devengado, y la proyección presupuestaria de gastos y recursos conforme con las normas que rigen la contabilidad gubernamental, constatando los límites autorizados para la afectación de los niveles de crédito y cuota totales otorgados.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		
Nº EXP.	**OBJETO**	**Nº DICTAMEN**
60/10	Modificación por compensación de créditos correspondiente a las fuentes de financiamiento 11	001/10
564/10	Modificación por compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11 para el 2º trimestre de 2010	006/10
596/10	Modificación por compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11 para el 2º trimestre del 2010	007/10
033/10	Modificación por compensación de cuotas de compromiso y devengado correspondientes a la fuente de financiamiento 11	008/10
941/09	Modificación por compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11 para el 2º trimestre del año 2010	011/10

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS		
1114/10	Modificación por compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11 para el 3º trimestre del año 2010	027/10
1373/10	Modificación por compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11 y 13 para el 4º trimestre del año 2010	048/10
1862/10	Modificación por compensación de créditos correspondientes a la fuente de financiamiento 11 y 13 para 4º trimestre del año 2010	061/10

Análisis de la ejecución presupuestaria

Durante el transcurso del ejercicio 2010 se elaboraron cuatro (4) dictámenes sobre la materia. En uno de ellos se analizó el proceso de formulación y ejecución presupuestaria de los créditos asignados al Ministerio Público de la Defensa para el ejercicio fiscal 2009 y el nivel de cumplimiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobado mediante Resolución DGN Nº 262/09, en lo atinente a los tiempos y tipos de contrataciones efectuadas en el transcurso del año, y se consideró además, las diferentes modificaciones presupuestarias de crédito compromiso y devengado.

Posteriormente, al cierre del primer, segundo y tercer trimestre se emitieron los dictámenes correspondientes a la ejecución de esos períodos teniendo en cuenta los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 02/10 y las modificaciones propuestas por la Administración General. Se sugirió reiteradamente a que las áreas que intervienen en la gestión de compras optimicen los procedimientos y dispongan medidas y acciones para agilizar el proceso de contrataciones y cumplir con los objetivos planteados, lo cual redundará en mantener un adecuado y uniforme nivel de ejecución presupuestaria.

Otras actividades desarrolladas

Junto con la Secretaría General de Política Institucional, se participó activamente en el proceso destinado al desarrollo de una plataforma de gestión informática para el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, con el objetivo de implementar un Sistema Integrado de Gestión que facilite el seguimiento de la situación procesal de los asistidos por la defensa pública oficial en todas las instancias en las que ésta se desarrolle, para optimizar la aplicación de los recursos disponibles y que, por otro lado, resulte de utilidad para el procesamiento de las estadísticas institucionales, de modo tal que pueda sustraerse esta tarea de las defensorías y permita encauzar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de sus cometidos esenciales establecidos en la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 24946.

Para ello, se obtuvo una “demo” del Sistema Gestión del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrollado por la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, a fin de evaluar las posibilidades de su adaptación a las necesidades de la Defensoría General de la Nación.

Como resultado de esta “demo”, y teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias actuales, se realizaron diligencias conducentes a la cesión gratuita de este sistema y de los recursos técnicos e intelectuales necesarios para la adaptación del Sistema de Gestión de Causas Judiciales del Consejo de la Magistratura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUSCABA) a las necesidades funcionales de nuestra Institución, por medio de un acuerdo marco de cooperación técnica, conforme las pautas determinadas en la Defensoría General de la Nación. A tales efectos, se realizaron reuniones con el área de Política Institucional en reuniones de trabajo a fin de considerar las posibilidades de implementación, transferencia de infraestructura, desarrollo informático y adaptación del programa, considerando las recomendaciones técnicas del Departamento de Informática y las demandas recibidas durante las entrevistas realizadas en el marco del relevamiento de registros antes mencionado.

- Se logró concientizar a las áreas respecto de la necesidad de aprobar los manuales de normas y procedimientos donde se establezcan las actividades y responsabilidades de los funcionarios en cada procedimiento administrativo, como el caso de Dirección de Personal para el procedimiento de aprobación de licencias ordinarias y extraordinarias, baja patrimonial y aprobación de viáticos.

- Se continuó con la intervención en el proceso de redacción y elaboración del Régimen de Contrataciones del Ministerio Público de la Defensa y del Escalafón de los Agentes del MPD.

- Se propusieron medidas para brindar mayor transparencia a la información publicada en la página web institucional.

▪ Se intervino en el análisis para la determinación de perjuicio fiscal en 4 expedientes y se propuso lo siguiente (Dictámenes UAI Nº 033/10, 051/10, 052/10 y 057/10):

- Dictar normas propias que establezcan las responsabilidades patrimoniales de los agentes del MPD, como así también el procedimiento para determinar el importe límite para tramitar el recupero de eventuales daños patrimoniales.
- Implementar mecanismos de salvaguarda patrimonial que coadyuven al fortalecimiento de las medidas de custodia, vigilancia y cuidado de los bienes implementadas por la Administración General, tales como instruir a la guardia policial para que implemente un mecanismo de control de acceso de bienes y personas en las distintas sedes del Ministerio Público de la Defensa, guardar los bienes que no son utilizados en el depósito que la Institución posee a dicho efecto, acelerar los plazos de traslado e instalación de los bienes para cumplir con el destino para el que hayan sido adquiridos y establecer controles periódicos tendientes a detectar eventuales faltantes.

▪ Se propuso la intervención previa y necesaria de la Asesoría Jurídica en el trámite de los sumarios administrativos, con la finalidad de garantizar la transparencia y legalidad de los procedimientos.

▪ Se participó en propuestas de normalización de procesos de gestión de diferentes áreas, al respecto se inició la redacción de los manuales y procedimientos de la UAI.

▪ Se propuso diversas medidas destinadas a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, en especial respecto al estado del subsuelo de la sede central de la DGN –edificio Callao-, limpieza y destapación de cloacas en la sede de la Av. Córdoba, y espacio físico para el personal de maestranza.

▪ Se reiteró la necesidad de implementar el Legajo Único de Personal, recomendación que finalmente fue receptada por la máxima autoridad del organismo mediante Res. DGN Nº 190/10.

▪ Se asesoró en las consultas efectuadas a fin de adoptar formularios tipo para la agilización y simplificación del trámite de solicitud y aprobación de licencias del personal y en la redacción de procedimientos administrativos en el área de personal (Res. DGN Nº 1122/10).

▪ Se intervino en el proceso de modificación del formulario de Viáticos, Pasajes y Gastos de Traslado, y del formulario de Declaración Jurada de Rendición de Viático.

▪ Trimestralmente, se revisó y certificó, en forma previa a su remisión a la Auditoría General de la Nación -Órgano Rector-, la información relativa a Contrataciones Relevantes, Contrataciones No Significativas y Actos de Significación Económica que ejecuta el Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo previsto en la Circular 3/93-AGN.

▪ Se continuaron las tareas de actualización de la normativa clasificada según orden temático, en la actualidad con CUARENTA Y CINCO (45) unidades de normativa.

IV. Declaraciones juradas patrimoniales. Régimen Res. DGN Nº 1120/06

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre se recibieron un total de SEISCIENTAS DIEZ (610) declaraciones juradas patrimoniales, conformadas por declaraciones anuales, finales e iniciales de los agentes obligados a declarar. Asimismo, y a los fines de cumplir con las tareas de seguimiento y control de los plazos de presentación previstos en el régimen, debieron ser intimados un total de 16 magistrados, funcionarios y/o empleados de la Defensoría General de la Nación, obteniendo resultados satisfactorios en todos los casos, situación que se vio reflejada en la publicación realizada el 28 de septiembre en el Boletín Oficial y en la Página Web del Ministerio Público de la Defensa.

Como es habitual, a principio de 2010 se remitieron los sobres necesarios a todas las dependencias del país para que los sujetos obligados pudieran cumplir con la presentación, se puso a disposición de todos los formularios junto con el instructivo correspondiente en la página web institucional, y se brindó asesoramiento sobre la forma de efectuarla.

Secretaría de Concursos

I. Mención preliminar

La Secretaría de Concursos, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2010, a cargo de la Secretaria Letrada, Dra. Marina Soberano, concluyó los trámites de los concursos Nº 33, 34 y 35 abiertos durante el año 2009. Al mismo tiempo, se recibieron las inscripciones para otros 9 (nueve) nuevos concursos (distinguidos con los Nros. 36 al 44) producidos por renuncia, acceso y/o traslado a otros cargos por parte de los Magistrados de este Ministerio; así también se realizaron 9 (nueve) eExámenes para el acceso al cargo de Secretario de Primera Instancia y de Funcionarios de jerarquía superior en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa; y se convocaron 2 (dos) nuevos exámenes en los mismos términos.

II. Reformas a los reglamentos

La experiencia que dejó la aplicación del Reglamento de Concursos originó la necesidad de modificar los plazos establecidos en los artículos 7º inc. a) y d), 35º y 49º, y en el Art. 4º del Reglamento para el acceso al cargo de Secretario de Primera instancia y de Funcionarios Letrados de jerarquía superior, con la finalidad de aprovechar mejor de los recursos humanos y materiales que componen esta institución, así como favorecer el éxito de las convocatorias, con ese fin dichas modificaciones se encuentran plasmadas en las Res. DGN Nº 1154/10 (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 23/9/10) y Res. DGN Nº 1155/10 (publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 22/9/10), respectivamente.

Cabe destacar que las modificaciones introducidas a los concursos se implementaron de la siguiente manera: en el Art. 7º inciso a) se dispuso que la convocatoria a un concurso nuevo será en un plazo no mayor de noventa (90) días, y en el mismo artículo, en el inciso d), se estableció que si el número de inscriptos resultare insuficiente para conformar una terna, se efectuarán tantos llamados comos sea preciso, dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre de inscripción, a fin de obtener el número necesario.

Con respecto a los cambios, resulta relevante mencionar la modificación introducida en el tercer y cuarto párrafo del Art. 35 respecto de la evaluación de antecedentes; en el primer supuesto se estableció que de no obtener los postulantes el puntaje mínimo para conformar una terna, se realizará un llamado complementario a los treinta (30) días siguientes de vencido el plazo de tres días que tiene el Tribunal de Concurso para resolver las reconsideraciones; y en el cuarto párrafo del citado artículo, se determinó que de no contar con el número suficiente de concursantes para conformar una terna, el concurso se declarará desierto, y se propondrá una nueva convocatoria en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Por último, en el Art. 49, último párrafo, se dispuso que si luego de la segunda prueba de oposición tres de los concursantes como mínimo no obtuvieran el puntaje mínimo requerido o no se hubiese presentado ningún otro postulante a este llamado, se declarará desierto el concurso y se realizará una nueva convocatoria en el término de sesenta (60) días.

Ahora bien, modificó respecto de la reglamentación que rige el acceso al cargo de Secretario de Primera Instancia y de Funcionarios Letrados, se modificó en el Art. 4º disponiendo que se llamará a examen con una frecuencia no mayor de dos (2) años de acuerdo a las necesidades funcionales de la Institución.

Nuevo formulario para exámenes

A fines del año 2010, se introdujo una modificación en los formularios de inscripción a exámenes para los cargos de funcionarios letrados para cubrir cargos en la jurisdicción federal del interior del país, a raíz

de la cual los postulantes podrán determinar la jurisdicción en la que desean ser inscriptos, con el objeto de evitar que se los incluya en posteriores listados de aprobados de otra jurisdicción.

III. Exámenes convocados, realizados o concluidos durante el año 2010

A continuación, se detallan los exámenes llevados a cabo hasta la fecha:

• EXAMEN Nº 13 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. Nro. de Inscriptos: 108; Nro. de personas que rindieron: 62; Nro. de aprobados: 46.

• EXAMEN Nº 14 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal y en las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Nacionales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial de la Capital Federal. Nro. de Inscriptos: 38; Nro. de personas que rindieron: 24; Nro. de aprobados: 10.

• EXAMEN Nº 15 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal. Nro. de Inscriptos: 19; Nro. de personas que rindieron: 10; Nro. de aprobados: 3.

• EXAMEN Nº 16 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de la jurisdicción federal de Resistencia (ciudades de Resistencia y Presidente Roque Sáenz Peña –de la provincia del Chaco-, Formosa –de la provincia homónima- y Reconquista –de la Provincia de Santa Fe-), Posadas (ciudades de Posadas, Eldorado y Oberá -de la provincia de Misiones-) y Corrientes (ciudades de Paso de los Libres y Corrientes -de la provincia de Corrientes-). Nro. de Inscriptos: 107; Nro. de personas que rindieron: 67; Nro. de aprobados: 31.

• EXAMEN Nº 17 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de la jurisdicción federal de Bahía Blanca (ciudades de Bahía Blanca –de la provincia de Buenos Aires-, Santa Rosa y General Pico –de la provincia de La Pampa-). Nro. de Inscriptos: 43; Nro. de personas que rindieron: 23; Nro. de aprobados: 9.

• EXAMEN Nº 18 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de las jurisdicciones federales de Tucumán (ciudades de San Miguel de Tucumán –de la provincia de Tucumán-; San Fernando del Valle de Catamarca –de la provincia de Catamarca- y Santiago del Estero –de la provincia de Santiago del Estero-) y Salta (ciudades de Salta y San Ramón de la Nueva Orán –de la provincia de Salta- y San Salvador de Jujuy y Libertador General San Martín –de la provincia de Jujuy-). Nro. de Inscriptos: 111; Nro. de personas que rindieron: 52; Nro. de aprobados: 16.

• EXAMEN Nº 19 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de las jurisdicciones federales de Córdoba (ciudades de Córdoba, Bell Ville, Río Cuarto, Villa María y San Francisco –de la provincia de Córdoba- y La Rioja –provincia de La Rioja-). Nro. de Inscriptos: 75; Nro. de personas que rindieron: 41; Nro. de aprobados: 11.

• EXAMEN Nº 20 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de las jurisdicciones federales de General Roca (ciudades de General Roca, Viedma y San Carlos de Bariloche –en la provincia de Río Negro-; ciudades de Neuquén y Zapala –de la provincia de Neuquén-). Nro. de Inscriptos: 62; Nro. de personas que rindieron: 28; Nro. de aprobados: 8.

• EXAMEN Nº 21 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de las jurisdicciones federales de La Plata (ciudades de La Plata, Junín, Lomas de Zamora, Quilmes –de la provincia de Buenos Aires-). Nro. de Inscriptos: 113; Nro. de personas que rindieron: 66; Nro. de aprobados: 23.

Se convocaron dos nuevos exámenes, cuya inscripción se realizará entre el 30 de noviembre de 2010 y el 8 de febrero de 2011:

• EXAMEN Nº 22 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en la Defensoría General de la Nación.

• EXAMEN Nº 23 M.P.D.: para cubrir cargos de Funcionarios Letrados de jerarquía igual o superior a la de Secretario de Primera Instancia para actuar en las Defensorías Públicas Oficiales de las jurisdicciones federales del país –en especial para quienes hayan desaprobado el examen rendido con anterioridad y/o quienes se inscribieron para presentarse a rendir uno o más exámenes y no hayan podido materializar su presentación por motivos justificados- (conf. Res. DGN Nº 1608/10).

IV. Informe de gestión

En el presente ejercicio se originaron las siguientes vacantes producidas por designación en nuevos cargos, renuncias u otorgamiento de beneficios jubilatorios a los titulares de las dependencias:

• Dr. Eduardo Antonio Reyes al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego , a partir del 1º de enero de 2010.

• Dr. Luis Ángel Devaux al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de enero de 2010.

• Dra. Sandra Ethel Yapur al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, a partir del 1º de mayo de 2010.

• Dra. Graciela Encarnación Saldivia al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Capital Federal –Defensoría Nº 2-, a partir del 1º de julio de 2010.

• Dr. Pedro Enrique Racagni al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones, a partir del 1º de agosto de 2010.

• Dra. Matilde Hilda Benzi de Pareja al cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría Nº 4-, a partir del 2 de agosto de 2010.

• Dra. Olga Ángela Calitri al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires –Defensoría Nº 2-, a partir del 5 de agosto de 2010.

Por otra parte, en el trámite del Concurso Nº 23 para la selección de la terna de candidatos al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, se incluyó la vacante producida por la renuncia de la señora Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, Dra. Sandra E. Yapur, de jerarquía y asignación funcional análogas.

V. Juramentos de magistrados del Ministerio Público de la Defensa

Durante el año 2010 se recibieron los juramentos de ley al cargo de Defensor Público Oficial, en virtud de las designaciones efectuadas, a los siguientes Magistrados:

• Dr. Carlos Antonio Riera en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el 16 de julio de 2010.

• Dra. Verónica María Blanco en el cargo de Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, el 16 de julio de 2010.

VI. Concursos pendientes de convocatoria de defensorías no habilitadas

• Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya, provincia de Corrientes, creado por Ley Nº 26503, promulgada el 31 de agosto de 2009.

• Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, provincia de Buenos Aires, creado por Ley Nº 26528, promulgada el 19 de noviembre de 2009.

• Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Capital Federal – 2 cargos-, creado por Ley Nº 26632, promulgada el 6 de septiembre de 2010.

• Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba –Defensoría Nº 3-, creado por Ley Nº 26632, promulgada el 6 de septiembre de 2010.

• Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires –Defensoría Nº 3-, creado por Ley Nº 26632, promulgada el 6 de septiembre de 2010.

• Defensor Público Oficial ante el Tribunal en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe -Defensoría Nº 3-, creado por Ley Nº 26632, promulgada el 6 de septiembre de 2010.

• Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta –Defensoría Nº 2-, creado

por Ley Nº 26632, promulgada el 6 de septiembre de 2010.

• Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos, creado por Ley Nº 26638, promulgada el 28 de octubre de 2010.

VII. Concursos públicos realizados o convocados conforme al Reglamento aprobado por Resolución DGN Nº 72/08 (Texto ordenado según Res. DGN Nº 730/09) y su estado

Cargo	Estado
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza (Concurso Nº 2, M.P.D.)	Res. DGN Nº 725/10. Remitida al PEN el 17/6/10, cf. Art. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación –tres cargos- (Concurso Nº 23, M.P.D.)	Resoluciones DGN Nº 1386/09 y Nº 652/10. Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 11/6/10, respectivamente, cf. Art. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata (Concurso Nº 33, M.P.D.)	Res. DGN Nº 259/10. Remitida al PEN el 2/3/10, cf. Art. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan (Concurso Nº 34, M.P.D.)	Res. DGN Nº 913/10. Remitida al PEN el 10/8/10, cf. Art. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires (Concurso Nº 35, M.P.D.)	Res. DGN Nº 914/10.Remitida al PEN el 10/8/10, cf. Art. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego (Concurso Nº 36, M.P.D.)	Res. DGN Nº 1731/10. Remitida al PEN el 15/12/10, cf. Art. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (Concurso Nº 37, M.P.D.)	Declarado Desierto cf. Art. 49 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy o "Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy" – Art. 3 de la Ley Nº 25.927- (Concurso Nº 38, M.P.D.)	Res. DGN Nº 1730/10. Remitida al PEN el 15/12/10, cf. Art. 54 y 56 del RC.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones (Concurso Nº 39, M.P.D.)	Evaluación de antecedentes el 21/2/11.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires –Defensoría Nº 2- (Concurso Nº 40, M.P.D.)	Evaluación de antecedentes el 21/2/11.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría Nº 2- (Concurso Nº 41, M.P.D.)	Evaluación de antecedentes el 14/2/11.
Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría Nº 4- (Concurso Nº 42, M.P.D.)	Período de inscripción del 15/12/10 al 14/3/11.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (Concurso Nº 43, M.P.D.)	Período de inscripción del 15/12/10 al 18/3/11.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (Concurso Nº 44, M.P.D.)	Período de inscripción del 15/12/10 al 18/3/11.

VIII. Concursos finalizados con ternas remitidas al Poder Ejecutivo Nacional y Concursos que deben cumplir con los requisitos del Art. 53 del Reglamento de Concursos

Cargo	Terna	Res. aprobatoria. Remisión al PEN. Acuerdo
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza (Concurso Nº 2, M.P.D.)	1º Dr. Jorge O. Miranda con 120 (ciento veinte) puntos; 2º Martín A. Gesino con 117 (ciento diecisiete) puntos; 3º María Verónica Romano con 114,50 (ciento catorce con cincuenta) puntos y 4º Guido S. Otranto con 111 (ciento once) puntos.	Res. DGN Nº 725/10. Remitida al PEN el 17/6/10.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera Instancia de Río Gallegos (Concurso Nº 11, M.P.D.)	1º Federico J. Iuspa con 129,50 (ciento veintinueve con cincuenta) puntos; 2º Lisandro J. Sevillano Moncunill con 127 (ciento veintisiete) puntos y 3º Alidia N. Bazán con 120 (ciento veinte) puntos.	Res. DGN Nº 2133/08. Remitida al PEN el 5/1/09.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, provincia de Córdoba (Concurso Nº 12, M.P.D.)	1º María Mercedes Crespi con 133 (ciento treinta y tres) puntos; 2° Adriano Máximo Liva con 124 (ciento veinticuatro) puntos y 3° Carlos Gonella con 99,50 (noventa y nueve con cincuenta) puntos.	Res. DGN Nº 1185/09. Remitida al PEN el 22/9/09.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa (Concurso Nº 13, M.P.D.)	1º Martín Andrés Gesino con 143 (ciento cuarenta y tres) puntos; 2º Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 122 (ciento veintidós) puntos y 3º Laura Beatriz Armagno con 121 (ciento veintiún) puntos.	Res. DGN N 974/09. Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén (Concurso Nº 14, M.P.D.)	1º Gerardo Nicolás García con 153,25 (ciento cincuenta y tres con veinticinco) puntos; 2º Martín Andrés Gesino con 143 (ciento cuarenta y tres) puntos y 3º Andrés Repetto con 135,25 (ciento treinta y cinco con veinticinco) puntos.	Res. DGN N 976/09. Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas, provincia de Misiones (Concurso Nº 15, M.P.D.)	1º Pablo Federico Padula con 144,50 (ciento cuarenta y cuatro con cincuenta) puntos; 2º Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 125 (ciento veinticinco) puntos y 3º Miguel Ángel Varela con 122,25 (ciento veintidós con veinticinco) puntos.	Res. DGN N 975/09. Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, provincia de Corrientes (Concurso Nº 16, M.P.D.)	1º Enzo Mario Di Tella con 144,50 (ciento cuarenta y cuatro con cincuenta) puntos; 2º Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 125 (ciento veinticinco) puntos y 3º Laura Liliana Martín con 117,50 (ciento diecisiete con cincuenta) puntos.	Res. DGN N 980/09. Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes (Concurso Nº 17, M.P.D.)	1º Martín Andrés Gesino, con 143 (ciento cuarenta y tres) puntos; 2º Enzo Mario Di Tella con 124,50 (ciento veinticuatro con cincuenta) puntos y 3º Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 122 (ciento veintidós) puntos.	Res. DGN N 979/09. Remitida al PEN el 20/8/09.

Cargo	Terna	Res. aprobatoria. Remisión al PEN. Acuerdo
Defensor Público Oficial de la Defensoría General de la Nación (Concurso N° 18, M.P.D.)	1º Ignacio Francisco Tedesco con 176 (ciento setenta y seis) puntos; 2º Mariana Grasso con 163,50 (ciento sesenta y tres con cincuenta) puntos y 3º Gabriel Ignacio Anitua con 162 (ciento sesenta y dos) puntos.	Res. DGN N 978/09. Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones, creado por Ley Nº 26212, promulgada el 15 de enero de 2007 (Concurso Nº 19, M.P.D.)	1º Ricardo Sigfrido Belosindro Forés con 125 (ciento veinticinco) puntos; 2º Marco Aurelio Racagni con 117 (ciento diecisiete) puntos y 3º Viviana Alejandra Vallejos con 89 (ochenta y nueve) puntos.	Res. DGN N 977/09. Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Capital Federal –Defensoría Nº 1- (Concurso N° 20, M.P.D.)	1º Ana María González de Verrastro con 152 (ciento cincuenta y dos) puntos; 2º) Liliana Lindenbaum de Cheszes con 126 (ciento veintiséis) puntos y 3º Esteban Caride con 121,75 (ciento veintiuno con setenta y cinco) puntos.	Res. DGN N 982/09. Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe (Concurso N° 21 M.P.D.)	1º Fabio Hernán Procajlo con 147,25 (ciento cuarenta y siete con veinticinco) puntos; 2º Martín Andrés Gesino con 139 (ciento treinta y nueve) puntos y 3º Fernando Adrián Sánchez con 99,75 (noventa y nueve con setenta y cinco) puntos.	Res. DGN N 981/09. Remitida al PEN el 20/8/09.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal –Defensoría N° 7-, -Defensoría Nº 3- y –Defensoría Nº 1- (Concurso N° 22, M.P.D.)	1º Gabriel Ignacio Anitua con 183 (ciento ochenta y tres) puntos; 2º María Florencia Hegglin con 179 (ciento setenta y nueve) puntos; 3º Ignacio Francisco Tedesco con 175 (ciento setenta y cinco) puntos; 4º Marcela Alejandra Piñero con 157 (ciento cincuenta y siete) puntos y 5º Graciela L. De Dios con 135 (ciento treinta y cinco) puntos.	Resoluciones DGN Nº 1186/09 y Nº 1655/09. Remitidas al PEN el 24/9/09 y el 17/12/09, respectivamente.
Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación –tres cargos- (Concurso Nº 23, M.P.D.)	1º Julieta Beatriz Di Corleto con 157 (ciento cincuenta y siete) puntos; 2º Damián Roberto Muñoz con 155,75 (ciento cincuenta y cinco con setenta y cinco) puntos; 3º Hernán Enrique Figueroa con 132,25 (ciento treinta y dos con veinticinco) puntos; 4º Guillermo Ariel Todarello con 118,50 (ciento dieciocho con cincuenta) puntos y 5º Sergio Rubén Steizel con 116,75 (ciento dieciséis con setenta y cinco) puntos.	Resoluciones DGN Nº 1386/09 y Nº 652/10. Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 11/6/10, respectivamente.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, creado por Ley Nº 26214, promulgada el 15 de enero de 2007 (Concurso Nº 24, M.P.D.)	1º Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2º Federico José Iuspa con 126 (ciento veintiséis) puntos y 3º Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 (ciento veinticinco con veinticinco) puntos.	Res. DGN Nº 1385/09. Remitida al PEN el 30/10/09.

Cargo	Terna	Res. aprobatoria. Remisión al PEN. Acuerdo
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa, creado por Ley Nº 25959, promulgada el 2 de diciembre de 2004 (Concurso Nº 25, M.P.D.)	1º Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2º Federico José Iuspa con 126 (ciento veintiséis) puntos; 3º Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 (ciento veinticinco con veinticinco) puntos; 4º Oscar T. Del Campo con 122 (ciento veintidós) puntos y 5º Lisandro J. Sevillano Moncunill con 119,50 (ciento diecinueve con cincuenta) puntos.	Resoluciones DGN Nº 1384/09 y Nº 99/10. Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 4/2/10, respectivamente.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe, creado por Ley Nº 26131, promulgada el 29 de agosto de 2006 (Concurso Nº 26, M.P.D.)	1º Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2º Federico José Iuspa con 126 (ciento veintiséis) puntos; 3º Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 (ciento veinticinco con veinticinco) puntos; 4º Oscar T. Del Campo con 122 (ciento veintidós) puntos; 5º Lisandro J. Sevillano Moncunill con 119,50 (ciento diecinueve con cincuenta) puntos y 6º Patricio E. Varela con 117 (ciento diecisiete) puntos.	Resoluciones DGN Nº 1383/09 y Nº 99/10. Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 4/2/10, respectivamente.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, creado por Ley Nº 26261, promulgada el 31 de mayo de 2007 (Concurso Nº 27, M.P.D.)	1º Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2º Federico José Iuspa con 126 (ciento veintiséis) puntos; 3º Eduardo Marcelo Cerda con 125,25 (ciento veinticinco con veinticinco) puntos; 4º Oscar T. Del Campo con 122 (ciento veintidós) puntos; 5º Lisandro J. Sevillano Moncunill con 119,50 (ciento diecinueve con cincuenta) puntos y 6º Daniel C. Ranuschio con 103,50 (ciento tres con cincuenta) puntos.	Resoluciones. DGN Nº 1382/09 y Nº 99/10. Remitidas al PEN el 30/10/09 y el 4/2/10, respectivamente.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires -2 cargos- (Concurso Nº 28, M.P.D.)	1° Santiago Roca con 148,75 (ciento cuarenta y ocho con setenta y cinco) puntos; 2° Néstor Omar Scarlatta con 133,50 (ciento treinta y tres con cincuenta) puntos; 3° Alejandra Marcela Rodríguez con 113 (ciento trece) puntos y 4° Martha Cecilia Bonamusa con 104 (ciento cuatro) puntos.	Res. DGN Nº 1618/09. Remitida al PEN el 1º/12/09.
Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires (Concurso Nº 29, M.P.D.)	1° Santiago Roca con 162,75 (ciento sesenta y dos con setenta y cinco) puntos; 2° Martha Cecilia Bonamusa con 131 (ciento treinta y un) puntos y 3° César Augusto Balaguer con 126,50 (ciento veintiséis con cincuenta) puntos.	Res. DGN Nº 1619/09. Remitida al PEN el 1º/12/09.
Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Roca, provincia de Río Negro (Concurso Nº 30, M.P.D.)	1° Pablo Eduardo Iribarren con 146 (ciento cuarenta y seis) puntos; 2° Eduardo Peralta con 142 (ciento cuarenta y dos) puntos y 3° Gabriela Silvia Labat con 103 (ciento tres) puntos.	Res. DGN Nº 1793/09. Remitida al PEN el 18/12/09.

Cargo	Terna	Res. aprobatoria. Remisión al PEN. Acuerdo
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero (Concurso Nº 31, M.P.D.)	1° Silvia del Carmen Abalovich de Ferreira Lesye con 148 (ciento cuarenta y ocho) puntos; 2° Omar Carlos Santiago Cipolatti con 132,50 (ciento treinta y dos con cincuenta) puntos y 3º Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos.	Res. DGN Nº 1381/09. Remitida al PEN el 30/10/09.
Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta (Concurso Nº 32, M.P.D.)	1º María Dolores Pistone con 134 (ciento treinta y cuatro) puntos; 2º Oscar Tomás Del Campo con 124 (ciento veinticuatro) puntos y 3º Martín Andrés Gesino con 124 ciento veinticuatro (124) puntos.	Res. DGN Nº 1790/09. Remitida la PEN el 18/12/09.
Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata (Concurso Nº 33, M.P.D.)	1º Daniel Rubén Darío Vázquez con 153,50 (ciento cincuenta y tres con cincuenta) puntos; 2º Paula Susana Muniagurría con 152 (ciento cincuenta y dos) puntos y 3º Manuel Maximiliano Baillieau con 133 (ciento treinta y tres) puntos.	Res. DGN Nº 259/10. Remitida al PEN el 2/3/10.
Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan (Concurso Nº 34, M.P.D.)	1º Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2º Julio Enrique Enzo Agnoli con 113 (ciento trece) puntos; 3º Patricio Ezequiel Varela con 109,50 (ciento nueve con cincuenta) puntos y 4º Ricardo Esteban Moine con 108,50 (ciento ocho con cincuenta) puntos.	Res. DGN Nº 913/10. Remitida al PEN el 10/8/10.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, provincia de Buenos Aires (Concurso Nº 35, M.P.D.)	1º Alberto José Martínez con 128 (ciento veintiocho) puntos; 2º Julio Enrique Enzo Agnoli con 113 (ciento trece) puntos; 3º Patricio Ezequiel Varela con 109,50 (ciento nueve con cincuenta) puntos y 4º Eduardo Santiago Caeiro con 107,50 (ciento siete con cincuenta) puntos.	Res. DGN Nº 914/10. Remitida al PEN el 10/8/10.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Concurso Nº 36, M.P.D.)	1º Gabriela Alejandra Maceda con 121 (ciento veintiún) puntos; 2º Guillermo Adolfo Quadrini con 119,25 (ciento diecinueve con veinticinco) puntos; 3º Eduardo Santiago Caeiro con 119 (ciento diecinueve) puntos; 4º Leonardo Germán Brond con 98 (noventa y ocho) puntos y 5º Matías Federico Gutiérrez Perea con 96,50 (noventa y seis con cincuenta) puntos.	Res. DGN Nº 1731/10. Remitida al PEN el 17/12/10.
Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy o "Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy" – Art. 3 de la Ley Nº 25.927- (Concurso Nº 38, M.P.D.)	1º Gabriela Alejandra Maceda con 121 (ciento veintiún) puntos; 2º Eduardo Santiago Caeiro con 119 (ciento diecinueve) puntos; 3º Leonardo Germán Brond con 98 (noventa y ocho) puntos y 4º Matías Federico Gutiérrez Perea con 96,50 (noventa y seis con cincuenta) puntos.	Res. DGN Nº 1730/10. Remitida al PEN el 17/12/10.

Como resultado de lo expuesto puedeconcluirse, con el orden de los gráficos de barras que se presentan a continuación.

Respecto de los concursos celebrados entre los años 2009 y 2010, hubo treinta y dos (32) vacantes que fueron concursadas y ternas fueron elevadas al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los cuales no ha sido designado aún ningún magistrado. En tanto hay ocho (8) concursos que esperan ser convocados a causa de no estar habilitadas aún las defensorías creadas por leyes de fines del año 2009 y 2010. Obsérvese que considerando que existen ciento noventa y tres (193) cargos de defensores (de Defensorías ya habilitadas), el promedio de vacantes alcanza el 17,6%.

En materia de exámenes, durante el año 2009 fueron convocados doce (12) exámenes con un total de setecientos setenta y seis (776) inscriptos, lo que da un promedio de 64,6 de inscriptos por examen. En el año 2010, se convocaron nueve (9) exámenes con un total de seiscientos setenta y seis (676) inscriptos, lo que representa un promedio de 75,11 de postulantes por examen.

Asimismo, se convocaron a dos (2) nuevos exámenes —Nº 22 y 23— cuyas inscripciones se encuentran aún en trámite.

Inscriptos, asistentes y aprobados por Concurso

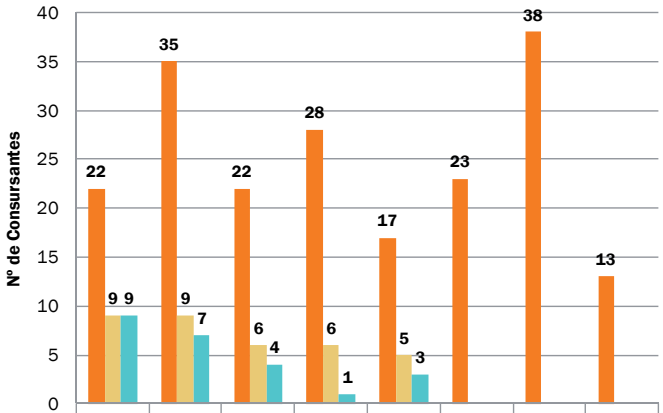

Concurso Nº	34	35	36	37	38	39	40	41
Inscriptos por concurso	22	35	22	28	17	23	38	13
Rindieron oposición	9	9	6	6	5	a relizarse		
Aprobaron	9	7	4	1	3			

Inscriptos, asistentes y aprobados por Examen

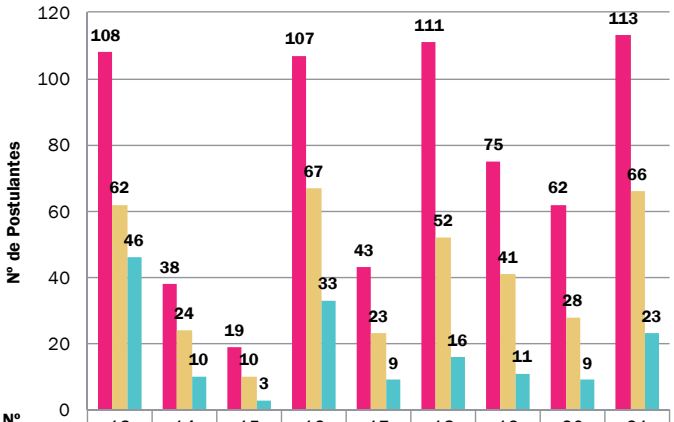

Examen Nº	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Inscriptos por examen	108	38	19	107	43	111	75	62	113
Rindieron	62	24	10	67	23	52	41	28	66
Aprobaron	46	10	3	33	9	16	11	9	23

Secretaría General de Política Institucional

Durante el año 2010, la actividad de la Secretaría General de Política Institucional continuó siendo de gran intensidad, tanto en actividades como en problemáticas diversas en las que le tocó intervenir. A modo de ejemplo, puede mencionarse que la Unidad Central de esta Secretaría ha recibido —hasta el 30 de diciembre de 2010— un total de 2278 presentaciones.

Por otra parte, a partir de un Acuerdo celebrado entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) y la Asociación Interamericana de Defensorías Publicas (AIDEF), la Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación a cargo de esta Secretaría General de Política Institucional, Dra. María Fernanda López Puleio, el pasado 3 de marzo de 2010 fue designada por la AIDEF como una de los dos Defensores Interamericanos que tiene la República Argentina, de los 21 Defensores Interamericanos que actúan ante la Corte Interamericana. El Defensor Interamericano ejerce la defensa pública en los casos de personas que carezcan de recursos económicos o que no cuenten con representación legal ante la CorteIDH.

Entre las iniciativas más significativas del actuar funcional de esta Secretaría General de Política Institucional, se pueden mencionar:

I. Medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública

Corolario del caso "Rivera Vaca": resolución de la Cámara Nacional de Casación Penal que hizo lugar a la acción de habeas corpus colectivo iniciado a favor de las personas detenidas en el Escuadrón 52 "Tartagal"

La Secretaría General de Política Institucional informó en el año 2009 la resolución exitosa del caso de litigio estratégico "Rivera Vaca", que fuera planteado y proseguido a partir de la conformación, por parte de la Defensora General de la Nación, de un equipo especial de defensores públicos y funcionarios de esta Secretaría General de Política Institucional. En dicha oportunidad, se dieron a conocer los fundamentos del habeas corpus colectivo correctivo interpuesto respecto de las personas detenidas en el Escuadrón 52 de Gendarmería Nacional de Tartagal, en virtud de las indignas condiciones de detención que sufrían. Sobre esta cuestión, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió el 16 de noviembre de 2009 que no podía negarse el carácter legitimante para accionar colectivamente, conforme una interpretación cabal del art. 43 de la Constitución Nacional.

Como corolario de esa decisión, el 24 de febrero de 2010, la Sala Tercera de la Cámara Nacional de Casación Penal hizo lugar a la acción de habeas corpus colectivo deducida y dispuso que el Escuadrón 52 "Tartagal" se constituya en un lugar de alojamiento transitorio, limitando exclusivamente su uso al plazo de veinticuatro horas improrrogables. Finalizado ese término, se ordenó que el órgano jurisdiccional ubique a los detenidos en una institución carcelaria –provincial o federal- con el debido resguardo y preservación de las garantías y derechos de rango constitucional del que gozan las personas privadas de su libertad. Por último, se estableció que en el plazo de cinco días, los jueces que tengan a disposición personas alojadas en el mencionado establecimiento dispongan su traslado y que en forma periódica realicen un control efectivo del cumplimiento de lo decidido.

Cabe señalar que actualmente ninguna persona se encuentra alojada en el mentado establecimiento militar.

Lineamientos para garantizar el respeto de las garantías constitucionales en el marco del sistema de progresividad de la Ejecución de la Pena. Resolución DGN N° 752/10

Desde la Secretaría General de Política Institucional se ha puesto especial énfasis en las diversas vulneraciones relativas a las garantías de las personas privadas de su libertad durante el desarrollo del Régimen Penitenciario Progresivo dispuesto en la Ley 24660.

El sistema de progresividad que caracteriza a la Ejecución de la Pena –aunque aplicable también a los detenidos que gozan de status de inocencia- constituye el mecanismo esencial que nuestra legislación ha establecido para posibilitar la reinserción de las personas en la sociedad, motivo por el cual resulta primordial garantizar durante el desarrollo de dicho proceso el respeto de los derechos y garantías de aquellas.

Así, la actividad de la autoridad administrativa penitenciaria, especialmente en lo que hace a la evaluación de los internos –calificaciones de conducta y concepto-, debe sujetarse a los principios constitucionales de legalidad y judicialización de la pena. Ello implica afirmar que el cumplimiento por parte del interno de los objetivos propuestos por las autoridades en los pertinentes programas de tratamiento debe reflejarse fielmente en su progreso a través del régimen penitenciario; circunstancia que repercutirá en las posibilidades del detenido de sustituir el encierro efectivo por las distintas modalidades previstas legalmente para tal fin.

En base a estas consideraciones -entre otras- se dictó la Res. DGN Nº 752/10, por medio de la cual la Defensora General de la Nación instruyó a los Sres. Defensores Públicos Oficiales para que informen a sus asistidos privados de libertad acerca de los medios impugnativos existentes frente a las calificaciones de conducta y concepto elaboradas por las autoridades penitenciarias en el marco del régimen de progresividad. Asimismo, se recomendó que articulen las presentaciones pertinentes a fin de lograr la modificación de aquellas resoluciones administrativas que, en forma arbitraria e injustificada, obstaculicen el progreso de los asistidos en el desarrollo del régimen penitenciario, como así también, que utilicen los mecanismos procesales a su alcance para que, ante los eventuales requerimientos que se realicen, las autoridades penitenciarias remitan los informes pertinentes en tiempo oportuno.

Recomendaciones sobre peticiones de los defensores públicos en materia de reincidencia penal. Resolución DGN N° 1610/10

El instituto de la reincidencia, por sus consecuencias directas sobre la situación del imputado, puede ser objetado en virtud de la violación de numerosas garantías constitucionales que acarrea, entre ellas, los principios de "derecho penal de acto", culpabilidad, ne bis in idem y resocialización como fin de la pena privativa de la libertad.

Bajo este prisma la Defensora General de la Nación dictó la Resolución DGN Nº 1610/10 a través de la cual recomendó a los Sres. Defensores Públicos Oficiales que ante la declaración de reincidencia de sus defendidos arbitren los medios necesarios a efectos de lograr la inconstitucionalidad de dicho instituto penal regulado en el art. 50 del CP; que se efectúen las presentaciones correspondientes a fin de cuestionar la constitucionalidad del art. 14 CP en los casos en los se haya rechazado la solicitud efectuada para acceder a la libertad condicional; y que en los casos de imposición de la pena de reclusión por tiempo indeterminado, realicen las presentaciones conducentes a efectos de lograr la declaración de inconstitucionalidad de las disposiciones establecidas en el art. 52 del CP o bien de aquella que al respecto contiene el art. 80 de dicho cuerpo normativo. Todo ello, en tanto favorezca la situación de sus asistidos.

Dictamen elaborado a raíz de la presentación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego referida a la actuación del Sr. Defensor Público Oficial, Dr. Muschietti, en su carácter de Asesor de Menores en el marco de un expediente en el que el imputado contaba con un defensor de confianza

El tribunal había entendido que el Dr. Muschietti se había excedido de su rol de representante promiscuo y había ejercido funciones propias del defensor técnico del justiciable. En esa inteligencia, el cuerpo colegiado sancionó al integrante del Ministerio Público de la Defensa y remitió un oficio a la Defensoría General de la Nación a efectos de que se instruya al Dr. Muschietti acerca de "su competencia y límites en un proceso penal, que permita ajustar su intervención en los debates a la protección integral de los Derechos de los Niños, sin superponer su tarea con la de la defensa técnica del menor en juicio".

Llegadas las actuaciones a esta Secretaría de Política Institucional se procedió a elaborar un dictamen

sobre la actuación llevada a cabo por el integrante del Ministerio Público de la Defensa. Se relevaron los lineamientos que surgen de la normativa nacional que rige la materia, así como de la Constitución Nacional y de los diferentes instrumentos internacionales –en particular la Convención sobre los Derechos del Niño. Sentado ese marco y habiendo procedido al estudio de las constancias remitidas por el tribunal se concluyó que el Dr. Muschietti había actuado en aras del "interés superior del niño" y, que en este tipo de situaciones había que analizar casuísticamente la cuestión, promoviendo la mejor solución para la situación del menor de edad, especialmente si la defensa técnica dejaba notorios espacios sin cubrir.

Dictamen sobre la situación de niños haitianos que fueron ingresados a nuestro país

En el marco del Expte. DGN N° 205/10 se evacuó la consulta efectuada por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, en relación con la situación jurídica relativa al ingreso de niños haitianos a nuestro país con posterioridad al terremoto ocurrido el pasado 12 de enero de 2010.

Esta Secretaría General realizó un dictamen en el que se trataron diversos aspectos referidos a la adopción internacional, sentando así la posición de esta Defensoría General. En tal sentido, partiendo de la base de que la Convención sobre los Derechos del Niño —que goza de jerarquía internacional— regula cuestiones relativas a la adopción internacional, debía atenderse a la particularidad de que el Estado argentino ha hecho reserva de dichas disposiciones. Así, se explicitó que el reconocimiento y procedencia de las implicancias jurídicas de la adopción instrumentada por una sentencia extranjera resulta factible, por aplicación de los arts. 339, 340, 517, 518 y 519 del CC. Asimismo, se expuso que en cuanto a la validez de dichas sentencias debe estarse a lo previsto en el art. 517 del CC, que regula su fuerza ejecutoria.

En cuanto a la situación de los niños haitianos retirados de su patria se recabaron opiniones de diversas áreas del Ministerio Público con injerencia en la temática. En lo atinente a las guardas provisorias, se sostuvo que ante las numerosas denuncias sobre tráfico de niños realizadas por organismos internacionales como UNICEF, debían tomarse los recaudos necesarios para garantizar el interés superior de los niños haitianos y garantizar la inexistencia de situaciones de tráfico o venta de niños, promoviendo el atento seguimiento del estado de los respectivos procesos en aquel país.

En tal sentido, y a fin de tutelar los derechos de los niños haitianos, se dio intervención al Sr. Defensor Público de Menores e Incapaces, Dr. Marcelo Jalil, en aquellos casos en que los pretensos adoptantes residan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Dictamen sobre solicitudes de patrocinio efectuadas por asistidos del MPD en sede penal, para ser representados en actuaciones administrativas iniciadas en su contra en la Dirección General de Aduanas

En el período sujeto a informe se recibieron distintas solicitudes de asistidos por este MPD en sede penal, a través de las cuales solicitaron ser representados en actuaciones administrativas iniciadas en su contra en la Dirección General de Aduanas. Asimismo, se recibieron múltiples consultas efectuadas por diversas defensorías públicas oficiales en las que se requerían instrucciones sobre el temperamento a adoptar respecto de la demanda de asistencia técnica en la situación referenciada.

Esta Secretaría elaboró dictámenes en los cuales se sostuvo que por encontrarse los peticionantes en situación de extrema vulnerabilidad —por lo general, privados de su libertad— correspondía brindar el patrocinio solicitado. Se tuvo en cuenta que la situación en la que se encuentran los asistidos les impide ejercer su derecho de defensa de modo efectivo en el sumario administrativo.

Finalmente por Resolución DGN N° 776/10 se decidió designar al defensor de ejecución penal para llevar a cabo el patrocinio en sede administrativa en los casos de personas condenadas privadas de su libertad, por el trato asiduo que mantiene con el asistido.

Habilitación de Defensores ad hoc

Durante el año 2010 se han autorizado ante diversas circunstancias, y en determinados momentos, la actuación como defensores ad hoc, 561 abogados, de los cuales 385 son integrantes del MPD y 171 abogados de la matrícula.

Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido

Durante el año 2010 se han tramitado veintinueve (29) solicitudes de aplicación del *Fondo Especial*

de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido (Res. DGN N° 1568/08 y 1873/08) a fin de atender las distintas necesidades de los defendidos de este Ministerio Público que se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad. Fueron concedidas y efectivizadas dieciocho (18) peticiones bajo la modalidad de adelanto de gasto, diez (10) como reintegro y una (1) no se concretó por no haberse acreditado los extremos necesarios que permitieran la concesión del beneficio.

Restitución internacional de menores de edad

A través de la decisión plasmada en la Resolución DGN N° 643/08 se estableció la intervención de este Ministerio Público de la Defensa — en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (Ley 23857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Ley 25358)— para brindar asistencia en los casos de restitución internacional de menores de edad a personas residentes en el extranjero que deseen iniciar litigios y/o acciones en tribunales de esta jurisdicción o bien para intervenir en el trámite del exhorto judicial.

En lo que se refiere al período de informe, se han recibido ocho (8) solicitudes de restitución internacional. Cinco (5) de ellas fueron derivadas al Equipo de Trabajo creado por la resolución mencionada. A una de las solicitudes no fue posible otorgarle el trámite habitual por no reunir el caso las exigencias legales pertinentes, estando a la espera de que se cumpla con el requisito faltante a fin de darle el pertinente trámite.

En cuatro (4) de los casos derivados ya fueron iniciadas las correspondientes actuaciones judiciales a fin de lograr la restitución de los menores.

Durante este año en uno de los casos se otorgó representación letrada al padre de un niño residente en Nueva Zelanda, quien decidió viajar a la Argentina a fin de celebrar un acuerdo de alimentos y visitas internacionales, aceptando la voluntad de sus hijos de permanecer en Argentina. No contando con patrocinio letrado, por excepción, se le confirió intervención al Equipo de Trabajo para asistirlo en las actuaciones que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 85.

Constitución de un área de trabajo en materia de derechos económicos, sociales y culturales

Se constituyó en el ámbito de la Secretaría un área de trabajo sobre derechos económicos, sociales y culturales, que interactúa frecuentemente con el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN y con las defensorías públicas competentes en cada caso.

Este área realiza un trabajo intenso en materia de derecho de acceso a la vivienda coordinando acciones en la causas sobre desalojos en las que se demanda a individuos o grupos de personas de escasos recursos imposibilitados de acceder al mercado formal de la vivienda. Se han presentado ante esta Secretaría General veintiún (21) peticiones de intervención, en las que se ha conferido intervención –para la pertinente evaluación- a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, y a las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces ante los Juzgados en lo Civil, Comercial y del Trabajo en aquellos casos en que la existencia de menores de edad o discapacitados lo ameritara en razón de la recomendación impartida mediante la Resolución DGN Nº 1119/08.

En algunos casos puntuales de desalojos colectivos, se dió seguimiento y apoyo técnico a los defensores públicos intervinientes.

Un caso que mereció una actuación especial es el de los juicios de desalojos por la Manzana Franciscana ubicada en la calle Defensa entre Alsina y Moreno de la Ciudad de Buenos Aires. La Defensoría General de la Nación tomó conocimiento del caso a través de la presentación efectuada por el Sr. Asesor Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Gustavo Moreno. Es importante mencionar que pese a que se trata de un problema colectivo, el conflicto es ventilado en 68 juicios en diferentes juzgados civiles. Así, debido a la existencia de personas menores de edad se le otorgó intervención a las Defensorías de Menores e Incapaces, las que han solicitado diversas medidas para garantizar el respeto de las garantías de los afectados por la manda judicial, especialmente en representación de los menores que habitan en el inmueble. Asimismo, en el marco del único caso que tramita por ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —"GCBA c/ Carrales Paulina ramona y otros s/ Desalojo" del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 2— se conformó una mesa de negociación para arribar a una solución del problema habitacional de todas las familias, a la que la Sra. Defensora General de la Nación fue invitada a participar.

Finalmente para facilitar la negociación en la mesa constituida y coordinar la actuación con la Defensoría

Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se celebraron reuniones con los Defensores Públicos de Menores actuantes ante los diferentes juzgados civiles.

Del mismo modo, se brindó apoyo a los defensores públicos oficiales ante la justicia federal frente a algunos casos de desalojos en Rosario, Comodoro Rivadavia, Posadas y Ciudad de Buenos Aires, destacándose en este último distrito la actuación en el caso "SOESA s/ Medidas Autosatisfactivas", en donde se intervino para garantizar una defensa técnica de los adultos pertenecientes a las 36 familias amenazadas de desalojo que no fueron reconocidas como parte.

Grupo de Trabajo sobre Desalojos en el Senado

Como resultado de la reunión de seguimiento de las Jornadas "Acceso al suelo urbano y Derecho a la Ciudad" realizadas el 17 de junio de 2010 en el Senado de la Nación, se constituyeron mesas de trabajo para proponer reformas legales a la regulación de los desalojos. El grupo se encuentra integrado por representantes de distintas organizaciones de la sociedad civil, asesores de diputados y senadores, funcionarios judiciales y por un miembro de esta Secretaría, en representación de la Defensoría General de la Nación.

II. Medidas de fortalecimiento institucional y de expansión del servicio

Consultores lingüísticos

En el presente año se canalizaron diversas solicitudes formuladas por magistrados de este Ministerio Público de la Defensa, referidas a la provisión de asistentes lingüísticos, con la finalidad de facilitar la comunicación entre aquellos y sus asistidos extranjeros, en actos que hacen a la relación de confidencialidad, que deben efectuarse como parte de una defensa técnica eficaz y como principio deontológico del actuar funcional. De este modo, se tramitaron peticiones correspondientes a operadores del idioma serbio, chino, coreano, letón, alemán e italiano, entre otros.

Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos recibió en este período un total de 302 solicitudes de intervención, conforme el siguiente detalle de especialidad: psicología/psiquiatría: 141 —intervención como peritos de parte: 115, pedidos de asesoramiento: 7, solicitud de informes y evaluación de asistidos: 19—; psiquiatría: 23 —intervención como peritos de parte: 6, solicitud de concurrencia a visitas institucionales: 4, solicitud de informes y evaluación de asistidos: 13—, psicología: 25 —intervención como peritos de parte: 11, solicitud de informes y evaluación de asistidos: 14— y médica: 113 —intervención como peritos de parte: 53, solicitud de informes y evaluación de asistidos: 60.

Cabe destacar que la actuación del Cuerpo de Peritos ha logrado en varias oportunidades —luego de mantener largos intercambios de ideas y conocimientos— consensuar las conclusiones profesionales con el Cuerpo Médico Forense, elaborándose en consecuencia informes conjuntos. En el resto de los casos, se suscriben en disidencia o se presentan informes complementarios.

Asimismo, y en virtud del Convenio de Cooperación con Gerndarmería, se proveyó asesoramiento contable de la División de Delitos Económicos y de la División Policía Científica a defensorías oficiales de la Capital Federal y de La Pampa.

Por otra parte, desde esta Secretaría General se ha insistido durante todo el año, ante autoridades de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo de la Magistratura, sobre la imprescindible puesta en ejecución de un Cuerpo Pericial Oficial en materia no penal; y se ha intervenido en casos puntuales para superar problemáticas.

Régimen de Pasantías del Ministerio Público de la Defensa

Las primeras pasantías se concedieron en agosto de 2006 y durante el curso del año 2008 se contó con la colaboración de veinticuatro pasantes. Los resultados de esta experiencia de formación, fueron tan importantes que a la mayoría de ellos se los incorporó en el ámbito de este Ministerio Público.

Sin embargo la enorme restricción presupuestaria —a partir del año 2009— obligó a reducir sensiblemente el número de pasantes. Por ello durante el año 2010, fueron cinco los pasantes que realizaron su práctica en el ámbito de la Defensoría General de la Nación. Actualmente se están realizando gestiones

presupuestarias a fin de poder volver a ampliar el número de pasantías durante el año 2011.

Asimismo cabe destacar que a partir del mes de agosto de este año, la asignación estímulo a los alumnos aumentó de $ 720 a $ 900 (Resolución DGN Nº 941/10).

Estadísticas

Tal como fuera informado el año pasado, el 22 de diciembre de 2009, por medio de la Res. DGN Nº 1819/2009, se decidió modificar las planillas de relevamiento de datos estadísticos correspondientes a cada una de las defensorías que integran este Ministerio Público de la Defensa. Ello, a efectos de reflejar con mayor precisión y eficiencia la labor que desempeñan las distintas dependencias y la situación procesal y personal de sus asistidos.

Así, se implementó un registro de datos basado principalmente en la cantidad de personas que requieren la asistencia técnica de esta institución, circunstancia que permite evidenciar la real actuación de los defensores públicos, más allá del número final de causas en las que hayan tomado intervención.

Entre otras novedades, el diseño de los nuevos modelos de planillas prevé los siguientes aspectos de información conforme cada uno de los fueros y etapas de gestión: individualización de los tipos delictivos, intervención extrajudicial, representación de pobres y ausentes, representación promiscua de personas menores de edad e incapaces y participación de los defensores ad-hoc, entre otros —ver en este sentido, el Anexo Estadísticas del presente informe.

Celebración de convenios

Durante el presente período y con el objetivo de establecer vínculos con diferentes organismos relacionados con la defensa pública y construir nexos de colaboración y asistencia con entidades comprometidas con el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos, la Defensora General de la Nación celebró los siguientes convenios:

• Res. DGN Nº 130/10: Convenio Marco con el Programa "Las Víctimas Contra las Violencias" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, cuyo objeto consiste en colaborar con la protección de las personas menores de edad, o afectadas por discapacidad mental, víctimas de delitos contra la integridad sexual y de trata (5 de febrero de 2010).

• Res. DGN Nº 392/10: renueva el Convenio de Cooperación suscripto el 8 de febrero de 2007 con la *Unión de Empleados de la Justicia de la Nación*. El acuerdo tiene como misión principal optimizar la prestación de justicia, a través de la realización de actividades conjuntas tendientes a la formación y al perfeccionamiento de los integrantes del Ministerio Público (30 de marzo de 2010).

• Res. DGN Nº 541/10: Convenio Marco de Pasantías y Convenio Específico de Pasantías con la *Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires*, con el objeto de profundizar la valoración del trabajo a través de la realización de prácticas, en el ámbito de este Ministerio Público, complementarias a la formación académica de los alumnos de la citada institución universitaria (5 de abril de 2010).

• Res. DGN Nº 703/10: Convenio General de Colaboración con la *Dirección Académica de los Cursos de Postgrado en Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha* (Toledo, España), con el objetivo de desarrollar y de promover actividades académicas de investigación y de difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para ambas instituciones y que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones. En éste marco, la Universidad de Castilla-La Mancha se comprometió a ofrecer un arancel preferencial, consistente en un descuento del diez por ciento, sobre las cuotas de matrícula oficial de los Cursos de Postgrado en Derecho, a favor de los empleados, funcionarios y magistrados de este Ministerio Público de la Defensa (21 de mayo de 2010).

• Res. DGN Nº 702/10: Convenio Marco de Cooperación con el *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia* (UNICEF), con el objeto de promover y desarrollar actividades de difusión y capacitación de manera conjunta para el logro de una mejor defensa de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes; focalizándose, entre otras temáticas, en el logro de un efectivo acceso a la justicia de los niños, niñas y adolescentes y mujeres en situación de violencia, como también en la conformación de un sistema de justicia penal juvenil respetuoso de los estándares de niñez y adolescencia y de la perspectiva de género para este colectivo (8 de junio de 2010).

• Res. DGN Nº 701/10: Convenio Marco de Cooperación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con el objeto de optimizar el procedimiento y las modalidades referidas al pedido y envío de expedientes

entre la CSJN y la Defensoría Oficial que actúa ante el citado tribunal, mediante la utilización de tecnologías y herramientas digitales actualmente operativas (9 de junio de 2010).

• Res. DGN N° 942/10: Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la *Asociación de Mujeres Jueces de Argentina* (AMJA) con el objeto de promover y desarrollar proyectos, programas e investigaciones que sean de interés mutuo, a través de la realización de actividades conjuntas de estudio, capacitación, formulación y ejecución de propuestas (5 de agosto de 2010).

• Res. DGN N° 1423/10: Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la *Asociación por los Derechos Civiles* (ADC), con el objeto de promover políticas dirigidas a la protección de los derechos fundamentales de las personas, estableciendo el intercambio de información técnica, el desarrollo de instancias de cooperación para la resolución de problemáticas en ámbitos que no cuenten con cobertura suficiente del servicio de justicia y el auspicio de conferencias, seminarios y cursos de capacitación (1 de noviembre de 2010).

• Res. DGN N° 1679/10: Convenio con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de procurar una mutua cooperación para avanzar en el fortalecimiento institucional en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones de apoyo a la gestión judicial. Entre otros objetivos, se pretende la elaboración e implementación de un sistema informático que permita reflejar la actuación y asistencia concretada por los distintos integrantes de este Ministerio Público de la Defensa en el marco del ejercicio de sus funciones (24 de noviembre de 2010).

• Res. DGN N° 1660/10: Primer Convenio específico con el Ministerio Público de la Provincia de Chubut, con el objeto de instrumentar y reglamentar la utilización por parte de los magistrados y funcionarios de este MPD de los servicios que prestan las Oficinas del Servicio Social (OSS) del Ministerio Público provincial (6 de diciembre de 2010).

• Res. DGN N° 1664/10: Convenio de Cooperación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de aunar esfuerzos con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, de acuerdo a sus necesidades jurídicas (7 de diciembre de 2010).

Intervención en proyectos orientados al fortalecimiento institucional del Ministerio Público de la Defensa con financiación internacional

En el marco del Programa de Cooperación Apoyo a Diálogos sobre Políticas entre nuestro país y la Unión Europea, gestionado por la Dirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Ministerio Público de la Defensa argentino fue seleccionado para participar en diversas actividades con el financiamiento de la Unión Europea. Éstas, se cumplieron durante el primer semestre de 2010, y consistieron en:

• Pasantía en el Servicio de Defensa Pública de *Swansea*, Reino Unido: realizada en la ciudad de Swansea, entre los días 22 y 26 de marzo del año 2010, con el objeto de conocer el modelo de defensa pública de Swansea, su funcionamiento, administración y gestión, e intercambiar experiencias entre ambos sistemas de defensa pública, que conlleven al enriquecimiento y fortalecimiento de la labor y de las capacidades institucionales de gestión y actuación de los dos organismos (Res. DGN Nº 120/10).

Participaron la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, la Secretaria General (i) a cargo de la Oficina de Capacitación y Jurisprudencia, Sandra Yapur, y el Sr. Secretario General a cargo de la Secretaría de Superintendencia y Recursos Humanos, Dr. Patricio Giardelli.

La pasantía, incluyó una visita a las oficinas del servicio de defensa pública de Swansea, donde la delegación argentina tuvo oportunidad de discutir con representantes del servicio acerca de los diferentes modelos de defensa pública, así como de los distintos sistemas de gestión. Además, realizaron visitas a los juzgados -con entrevistas a magistrados en funciones-, a la Corte de Apelaciones de la ciudad de Cardiff, a la Universidad de Swansea, y por último, concurrieron a un debate en la Corte de la Corona.

Aprovechando el programa establecido en la agenda de actividades, también visitaron -el 18 de marzo de 2010- la sede central correspondiente al *Centro de Servicios Legales de Inglaterra (Legal Services Commission*), en la ciudad de Londres, cuya función consiste en administrar el esquema de ayuda legal en Inglaterra y Gales. A su vez, trabaja en conjunto con abogados y organizaciones no gubernamentales, y provee información, consejos y representación legal a personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, participaron en una mesa redonda en el *Centro Internacional de Estudios Penitenciarios del King´s College en Londres*, ocasión en la que la señora Defensora General de la Nación, brindó una charla

Centro Internacional de Estudios Penitenciarios del King´s College de Londres. Patricio Giardelli, Rob Allen, Sandra Yapur, Stella Maris Martínez, Baronesa Vivien Stern

sobre el trabajo que se realiza en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa en Argentina.

Posteriormente, acompañados por la Baronesa Vivien Stern, titular del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios del King´s College de Londres, la delegación de nuestro país asistió a una cena en el Parlamento Inglés.

Por último, la Sra. Defensora General visitó -el 19 de marzo- la Cárcel Wormwood Scrubs.

• Pasantía en el *Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes*: realizada en la ciudad de Estrasburgo, Francia, entre los días 1º al 4 de junio del año 2010. La visita oficial, estuvo orientada a conocer el funcionamiento, las prácticas y las decisiones del Comité, y a promover un espacio de intercambio de experiencias en la materia, sentando las bases para futuras actividades comunes que contribuyan al enriquecimiento de las labores de ambos organismos, y que aporten mayores herramientas a los defensores públicos para el resguardo de sus asistidos (Res. DGN Nº 425/10).

En tal sentido, la Sra. Defensora General de la Nación Dra. Stella Maris Martínez, acompañada por los Defensores Públicos Oficiales, Dres. Mariana Grasso, Virginia Sansone y Mario Roberto Franchi, llevaron a cabo las diversas acciones programadas.

En este contexto, la delegación argentina tomó conocimiento de las actividades de monitoreo ejercidas por la Dirección General de los Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, a cargo del Director, Sr. Chistos Giakoumopoulos, y se reunió con el Secretario Ejecutivo del CPT, Sr. Trevor Stevens, y con la Sra. Jefe de la División, Sra. Patya Nestorova, quienes explicaron las principales características del Comité y el método de trabajo que utilizan.

A su vez, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), Sr. Stephanos Stavros, les informó sobre el funcionamiento y las principales actividades de la Comisión; mientras que la Sra. Paula Krol, de la División Equidad de Género, hizo lo propio con relación a las cuestiones de violencia de género. Tales actividades, generaron un interesante espacio de intercambio entre ambas instituciones.

Mauro Palma y Stella Maris Martínez

Julián Langevín, María Inés Spinetta, Stella Maris Martínez y M. Fernanda López Puleio

También, fueron recibidos por el Bureau del Comité, integrado por su Presidente, Sr. Mauro Palma; el Primer Vicepresidente, Sr. Pétur Acusón, y la Segunda Vicepresidenta, Sra. Haritini Dipla.

• Pasantía en el *Tribunal Europeo de Derechos Humanos*: realizada en la ciudad de Estrasburgo, Francia, del 28 de junio al 1º de julio de 2010, con el objetivo de conocer el funcionamiento, las prácticas y la jurisprudencia en materia de Derechos Humanos del Tribunal, y promover un espacio de intercambio de experiencias, sentando las bases para futuras actividades comunes. A tal fin y entre otras actividades, se presenció una sesión del Tribunal (Res. DGN Nº 429/10).

En la visita participaron la Dra. Stella Maris

Martínez, Defensora General de la Nación; el Dr. Julián Langevín, Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; la Dra. María Fernanda López Puleio, Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación a cargo de la Secretaría General de Política Institucional y la Dra. María Inés Spinetta, Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Los magistrados, asistieron a la audiencia del caso "Lautsi vs. Italia", en la que se discutió el derecho de los padres referido a la libertad de educación religiosa de los hijos, ante la presencia de crucifijos en las aulas de las escuelas públicas italianas.

Por otro lado, la comitiva concurrió a múltiples reuniones, destacándose las mantenidas con el Dr. Luis López Guerra, Juez elegido en representación de España ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y con el Sr. Santiago Quesada, a cargo de una de las Secretarías del Tribunal. También, intercambiaron opiniones y experiencias con la catedrática Carmen Morte-Gómez -quien está a cargo de una división legal en la Secretaría del Tribunal-, y visitaron la Biblioteca del TEDH, donde fueron recibidos por la jefa del establecimiento, Sra. Nora Binder.

Por último, se relacionaron con funcionarios del Consejo de Europa, entre ellos, con la Sra. Simona Granata Menghini, Jefa de la División de Instituciones Democráticas y Derechos Fundamentales y con el Sr. Regis Brillat, Secretario Ejecutivo del Comité Europeo de Derechos Sociales y Jefe del Departamento de la Carta Social Europea.

• Pasantía en la Oficina del *Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, en la ciudad de Ginebra, Suiza, entre los días 5 y 8 de julio del año 2010. La visita tuvo como objetivo tomar conocimiento del funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado y de las decisiones que se adoptan en materia de derechos humanos, y así otorgar la oportunidad de brindar mayores herramientas a los defensores para la efectiva aplicación de la normativa internacional de los derechos humanos en el ámbito interno y generar un intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de protección de tales derechos, sentando las bases para futuras actividades comunes (Res. DGN Nº 430/10).

Gonzalo J. Molina, Citlalin Castañeda, M. Cristina Martínez Córdoba, Stella Maris Martínez, Gustavo M. Iglesias

A la visita oficial concurrió la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, acompañada por los Dres. Gonzalo Javier Molina, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, Provincia del Chaco; María Cristina Martínez Córdoba, Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Capital Federal; y Gustavo Martín Iglesias, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital.

Durante las jornadas, los magistrados participaron de distintas reuniones con funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado, como de las ONGs, Association for the Prevention of Torture y del International Service for Human Rights.

Fueron recibidos por la Jefa de la Sección de las Américas del Organismo, Sra. María Clara Martín, y luego por el Staff de la Sección de Instituciones Nacionales de DDHH, entre ellos, la Sra. Citlalin Castañeda.

Asimismo mantuvieron reuniones con el Sr. Ibrahim Salama, Jefe de la Sección de Tratados de Derechos Humanos, quien fue Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo de las Naciones Unidas y miembro de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas; con el Sr. Sabed Mahmood, de la Sección de Rule of Law y Democracia; con el Sr. Juan Pablo Vega, de la Sección UPR (Universal Periodic Review) del área del Consejo de Derechos Humanos; y con la Sra. Wan-Hea Lee, Jefa del Group in Focus de la División de Tratados de Derechos Humanos; como así también, un encuentro con las Sras. Elena Ippoliti y Cristina Michels, de la Sección de Metodología, Educación y Entrenamiento (METS), en el cual describieron el funcionamiento de la Oficina del Alto Comisionado, y de los órganos de seguimiento de los distintos tratados, y pusieron a disposición de la delegación argentina, material educativo para facilitarles la réplica de los contenidos dentro del ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Resulta relevante destacar que estas visitas merecieron una consideraron especial del Auditor de la

Unión Europea, quien ponderó especialmente que las más altas autoridades del Ministerio Público de la Defensa hayan asistido a las actividades programadas, que fueran acompañadas por defensores públicos seleccionados según el reglamento interno para la concesión de becas, y que los participantes promovieran lazos institucionales permanentes.

Otras actividades financiadas por organismos internacionales que merecen ser señaladas son:

Catharine MacKinnon

• *Encuentro Internacional sobre Violencia de Género. Taller: Acceso a la Justicia y Defensa Pública*: se llevó a cabo los días 10 y 11 de junio de 2010, en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, dirigido, principalmente, a quienes trabajan en la atención de mujeres víctimas de violencia. El evento se realizó con miras a generar espacios para el intercambio de experiencias, el aprendizaje y la reflexión, y así permitir que los asistentes conozcan y comprendan mejor la compleja problemática de la violencia contra las mujeres y colaboren a confeccionar mejores herramientas para que los operadores e instituciones se encuentren en condiciones de advertir el impacto diferenciado que existe por razones de género y enfrenten debidamente el problema.

Cabe resaltar, que en las diferentes ponencias participaron expertos internacionales en la materia, y que el público se encontraba integrado por jueces, fiscales, defensores públicos, funcionarios, legisladores, profesionales de la salud, académicos, integrantes de la sociedad civil y público en general.

Corresponde señalar que la actividad también contó con el financiamiento de otras entidades tales como UNICEF, UNIFEM Argentina, la Embajada de Canadá, el Centro de Estudios Argentino-Canadienses de Buenos Aires, la Asociación Argentina de Estudios Canadienses, la Embajada de Estados Unidos, Editorial La Ley, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la nación, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

• Seminario correspondiente a la *Presentación del Estudio sobre Discriminación de Género en las Decisiones Judiciales: Justicia Penal y Violencia de Género*. Destinado a presentar el estudio llevado a cabo por la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación. El evento tuvo lugar -el día 11 de junio- en el Salón Comedor del Palacio San Martín del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y contó con la presencia de veinte defensores del interior del país y con la participación de la experta española en la temática, Dra. Patricia Laurenzo Copello, catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Málaga.

• XXVIII "Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos: Educación en Derechos Humanos", llevado a cabo en la ciudad de San José de Costa Rica, en el ámbito del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, durante los días 16 al 27 de agosto de 2010, orientado a fortalecer las instituciones públicas del continente americano en sus capacidades técnicas y políticas para la promoción, educación y protección de los derechos humanos por medio de un proceso de capacitación y generación de nuevos conocimientos en este campo, especialmente para la incorporación efectiva de la educación en derechos humanos en el sistema educativo formal (Res. DGN Nº 455/09). La Defensora Pública Oficial seleccionada como becaria para participar en el Curso, fue la Dra. Silvia E. Martínez.

Concesión de otras becas para integrantes del Ministerio Público de la Defensa

Durante el presente ejercicio se tramitaron, conforme lo dispuesto por el Reglamento correspondiente (Res. DGN Nº 568/06) actuaciones relacionadas con la asignación de becas para los magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, en el marco de diferentes cursos, maestrías, pasantías y congresos de interés, las que concluyeron en las siguientes designaciones:

• Res. DGN Nº 269/10 (Expte. 81/10): el MDP postuló a los defensores públicos Dres. Cecilia Leonor

Mage, Natalia Eloísa Castro, Sebastián Noé Alfano y Fabio Hernán Procajlo para participar en el Diploma de Postítulo "Derechos Humanos y Juicio Justo" que se llevó a cabo entre los meses de mayo y julio de 2010; en forma virtual y presencial en la ciudad de Lima, República del Perú. El evento fue organizado por la Red Interamericana de Formación en Gobernabilidad y Derechos Humanos. Resultaron seleccionados por el organizador, los defensores públicos Sebastián Noé Alfano y Natalia Eloísa Castro.

• Res. DGN Nº 386/10 (Expte. 63/10): designó a las defensoras públicas Dras. María Mercedes Crespi y Mariana Grasso como beneficiarias de las dos becas ofrecidas para participar en el Curso de Formación 100 Reglas de Brasilia y Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que se realizó entre los meses de marzo y junio de 2010. El curso, constó de una fase en línea y de otra presencial opcional que se desarrolló en la ciudad de San José de Costa Rica, a la que asistió la Dra. Crespi, quien cubrió sus gastos.

• Res. DGN Nº 732/10 (Expte 875/10): postuló a los defensores públicos oficiales Dres. Cristian Barrita, Eduardo Peralta y Alberto Aragone, entre los cuales se seleccionó por los organizadores -mediante el correspondiente procedimiento- al Dr. Cristian Barrita como beneficiario para participar del *Curso Internacional de Capacitación en Reformas del Sistema de Justicia Penal en América Latina 2010*, que se llevó a cabo del 2 al 12 de agosto de 2010 en la ciudad de San José de Costa Rica. El curso se desarrolló por sexto año consecutivo, en ejecución del Programa Regional de Capacitación en Reformas al Sistema de Justicia Penal en América Latina, suscripto entre los Gobiernos de Costa Rica, y el de Japón, con el apoyo financiero y técnico de la Agencia Japonesa de Cooperación Internacional (JICA), y con la organización del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y el Instituto de las Naciones Unidas para Asia y Lejano Oriente para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (UNAFEI).

• Res. DGN Nº 1005/10 (Expte. 1183/10): designó a las Dra. Sandra María Pesclevi, Eleonora Ángela Devoto y María Carolina Paladini, como beneficiarias de las becas ofrecidas por el MPD para participar en el *VI Congreso Mundial de Mediación*: una vía hacia la cultura de la paz, que se llevó a cabo durante los días 29 de septiembre al 2 de octubre de 2010, en la ciudad de Salta.

• Res. DGN Nº 361/09 (Expte. 163/05): designó a las Dras. Cecilia Verónica Durand y María Patricia Tarraubella, como beneficiarias de sendas medias becas del MPD para cursar la Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El cursado de la Maestría continuó en el presente año.

• Res. DGN Nº 328/09 (Expte. 797/09): designó a la Dra. Ana María González de Verrastro, como beneficiaria de una media beca del MPD, para cursar la Maestría en Magistratura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que se extendió durante el año en curso.

Auspicios y declaraciones de interés

Durante el período de informe se realizaron auspicios y declaraciones de interés, de congresos y seminarios brindados por el Ministerio Público de la Defensa, según se detalla a continuación:

• Res. DGN Nº 247/10: resolvió auspiciar el Curso de perfeccionamiento para forenses en actividad y su extensión consistente en las *Jornadas de Investigación Criminal*, que organizó el Comité de Evidencia Científica del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro y el Instituto Balseiro/Centro Atómico de Bariloche, conjuntamente con la Asociación Civil para el Desarrollo de las Ciencias Forenses, llevado a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre los días 15 y 19 de marzo de 2010; como así también, impulsó las medidas tendientes a su difusión.

• Res. DGN Nº 295/10: declaró de interés para el Ministerio Público de la Defensa el *IV Congreso Nacional del Secretariado Judicial y del Ministerio Público*, que tuvo lugar los días 25 y 26 de marzo de 2010, en el Hotel Hermitage en la ciudad de Mar del Plata; e impulsó las medidas tendientes a su difusión.

• Res. DGN Nº 335/10: resolvió auspiciar el *V Encuentro Nacional de Ejecución Penal y el I Encuentro Internacional de Ejecución Penal en el MERCOSUR*, que se llevó a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, durante los días 8, 9 y 10 de abril de 2010, junto con las Jornadas Preparatorias del citado encuentro, que se realizaron en la ciudad de Asunción -República del Paraguay- el día 16 de marzo de 2010; e impulsó las medidas tendientes para su difusión.

• Res. DGN Nº 638/10: dispuso el auspicio, por parte de este Ministerio Público de la Defensa, de la *VIII Conferencia Nacional sobre Políticas de Drogas*, que tuvo lugar los días 27 y 28 de septiembre de 2010, en el Auditorio del edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; e impulsó las medidas tendientes a su difusión.

• Res. DGN Nº 751/10: auspició el *2º Seminario Internacional para Actuarios y Funcionarios del Poder Judicial de Paraguay*, que se desarrolló entre los días 21 y 25 de junio de 2010; e impulsó las medidas tendientes a su difusión.

• Res. DGN Nº 787/10: declaró de interés, para este Ministerio Público de la Defensa, las *XX Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina*, que tuvieron lugar los días 29 y 30 de septiembre y 1º de octubre de 2010, en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz; e impulsó las medidas tendientes a su difusión.

• Res. DGN Nº 882/10: dispuso auspiciar el *XVII Encuentro Nacional. ¿Qué es la perspectiva de género?* – Segunda edición, que tuvo lugar entre los días 26 al 28 de agosto de 2010, en la ciudad de Mendoza; e impulsó las medias tendientes a su difusión.

• Res. DGN Nº 1004/10: resolvió auspiciar la *1ª Edición del Festival Internacional por la Diversidad Cultural Argentina* "CinEmigrante: el cine que se mueve", que se llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 22 y 29 de septiembre de 2010; e impulsó las medidas tendientes a su difusión.

• Res. DGN Nº 1012/10: declaró de interés para este Ministerio Público de la Defensa las *XXIII Jornadas Nacionales de los Ministerio Públicos*: "Reflexiones del Bicentenario", que se llevaron a cabo durante los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2010, en la Caja de los Trebejos -Potrero de los Funes-, provincia de San Luis; e impulsó las medidas tendientes a su difusión.

La Defensa Pública y el Bicentenario: Investigación histórica y Concurso de Ensayos

En el año 2009, ante la proximidad de la celebración del Bicentenario de la Revolución de Mayo, esta Secretaría dictó la Resolución SGPI Nº 2/09 por la que se dispuso la realización del proyecto "La Defensa Pública y el Bicentenario" para reconstruir la memoria institucional de la defensa pública. Asimismo, se convocó mediante Resolución DGN Nº 1043/09 a participar en el Concurso "La Defensa Pública y el Bicentenario", en homenaje a la conmemoración del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010.

Los premios de este concurso fueron entregados por la Sra. Defensora General de la Nación. Estuvo presente en ese acto la Sra. Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y miembro del jurado, Dra. Elena Highton de Nolasco, como así también otros integrantes del jurado: el Profesor Alberto Filippi y el Dr. Mario Eugenio Landaburu. El primer premio fue otorgado al Dr. Santiago Marino Aguirre, Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata. El segundo premio, fue asignado a una abogada de la matrícula; mientras que el tercero, fue compartido por la Dra. Julieta Elizalde, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, y por la Dra. María de los Ángeles Morrone, ex funcionaria de una Defensoría de Menores e Incapaces.

Dirección General de Prensa y Difusión

Información dirigida a los medios de comunicación

Con el objetivo de hacer visible las tareas realizadas por el Ministerio Público de la Defensa, periódicamente se elaboran respuestas a requerimientos propios del periodismo y se difunden eventos, jornadas, cursos, comunicados y otros aspectos de importancia tanto para la sociedad en general y como para grupos específicos de la población. Durante el año 2010, se emitieron en total 120 boletines informativos, enviados a medios de comunicación del país y del exterior.

También, a lo largo de este año, se recibieron diversos pedidos desde los medios sobre temas en los que tuvo participación la defensa oficial, a los que se les dio respuesta en cada caso, aportándoles informes, material, datos estadísticos y otros.

Por otra parte, el periodismo, a través de esta Dirección, solicita a diversos funcionarios y magistrados del MPD, reportajes, entrevistas y notas, referentes a temas donde interviene la defensa pública. Así, durante el ejercicio 2010 se recibieron 67 pedidos de notas y se concretaron aproximadamente el 50% de los pedidos, ya sea a través de entrevistas personales o mediante información proporcionada por esta área para cada caso.

Asimismo, ante la visita de destacados juristas y docentes se han propuesto, coordinado y realizado diversos reportajes en medios escritos, radiales y televisivos, destacándose en el período informado los siguientes: Catharine MacKinnon, Alda Facio, Francesca Filippi, Saskia Sassen, Soledad García Muñoz, Eva Giberti, Luz Patricia Mejía, Carmen Argibay, Vivien Stern, Dorchen Leidholdt, Analía Monferrer, Juan María Terradillos Basoco, Luigi Ferrajolli y Sergio García Ramírez, entre otros.

Información dirigida a los integrantes de la institución

A fin de informar a todos los integrantes del MPD sobre las acciones y actividades realizadas por la institución y por la administración de justicia en general, la Dirección General de Prensa y Difusión, realiza diariamente 2 síntesis informativas (una matutina y otra vespertina). Se trabaja sobre el total de 10 diarios; 7 revistas; 3 agencias nacionales de noticias y 4 agencias internacionales; el boletín oficial; y distintas páginas de internet del país y del extranjero.

También, con este fin, se realizan periódicamente informaciones internas destinadas exclusivamente al público interno de la institución. Durante el presente ejercicio, se emitieron un total de 136.

Por otro lado, con materiales emitidos por los medios de comunicación cuando éstos publican noticias u opiniones relacionadas con las funciones y las temáticas de interés del Ministerio Público de la Defensa, de alguno de sus integrantes o cuando los propios magistrados y funcionarios lo solicitan por algún motivo relacionado con su trabajo, se realizan los informes especiales. Estos informes consisten en una recopilación de materiales informativos sobre diversas temáticas que luego son dirigidos al/los magistrado/s y/o funcionario/s que correspondan. En el período informado se emitieron 972, que fueron remitidos, según el caso, vía mail, impresos o fax.

Nuevo formato de la Síntesis Informativa para su acceso permanente a través de la intranet

Se está elaborando un nuevo sistema para el envío de las "Síntesis Informativa" e "Informes Especiales" a través de la intranet, con destino a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa. En un formato web, la información emitida por la Dirección General de Prensa y Difusión se actualizará durante todo el día, permitiendo incluir fotografías, notas, boletines, informaciones internas o informes, flayer, entre otros. El material se encontrará en la intranet del Ministerio Público de la Defensa, a la que podrán acceder todos los integrantes del organismo autorizados, con sus nombres de usuario y contraseña. Este sistema permitirá agilizar el acceso y la actualización permanente de la información, evitando el envío de e-mails de gran peso que provoca inconvenientes.

Subsecretaría de Comunicación Institucional

En virtud del creciente desarrollo de las vías de comunicación institucional y teniendo en cuenta la necesidad de aunar criterios con el objeto de optimizar las vías de comunicación del servicio de defensa pública y facilitar el acceso a la justicia de los sectores más vulnerables de la población, se procedió a una reestructuración y unificación de distintas áreas de la Secretaría General de Política Institucional.

Así, por Resolución DGN N° 1594/10 se creó la Subsecretaría de Comunicación Institucional y se actualizó el organigrama de la estructura de la Defensoría General de la Nación. Se suprimieron los Departamentos de Comunicación Institucional y Multimedia, Fotografía y Video, que fueron absorbidos por la nueva Subsecretaría.

Boletín Electrónico

A partir del mes de marzo del año 2010, se lanzó el Boletín Electrónico de la Defensa Pública Argentina, como herramienta destinada a crear un espacio de comunicación e intercambio on line, a fin de publicar de manera periódica las actividades y noticias de carácter institucional y proporcionar información sobre la labor que, con el objetivo de velar por la defensa de los derechos humanos se realiza desde este Ministerio Público de la Defensa.

Publicaciones y Eventos

A fin de difundir la función y actuación del MPD, y a efectos de instrumentar otro canal de comunicación con públicos específicos, esta Subsecretaría de Comunicación Institucional realizó en el año 2010, la diagramación y edición, para su posterior impresión, de las siguientes publicaciones: Informe Anual 2009 (Marzo 2010); Conceptos elementales del Ministerio Público de la Defensa (Junio 2010); I Encuentro Latinoamericano de los Pueblos Indígenas. Reflexiones y debates sobre justicia, territorio y recursos naturales (Oc-

tubre 2010); Discriminación de Género en las Decisiones Judiciales. Justicia Penal y Violencia de Género (Noviembre 2010); Boletín de Jurisprudencia en Material Penal y Procesal Penal Nº1. Trata de Personas. Prisión Domiciliaria (diciembre 2010).

También, con los mismos objetivos, se organizan conjuntamente con otras áreas de la Defensoría General de la Nación, congresos y jornadas.

En el ejercicio 2010, se participó en la realización de los siguientes eventos: Jornadas Nacionales de la Defensa Pública oficial: Defensa Pública: Factor de cohesión social (Mayo 2010); Encuentro Internacional sobre Violencia de Género. Taller: acceso a la justicia y defensa pública (Junio 2010); XIV Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa (Diciembre 2010); entre otros.

Proyecto de Comunicación. Página Web

Con el objetivo de convertir a la página Web del Ministerio Público de la Defensa en una importante herramienta de comunicación, trabajo y consulta para todos públicos objetivos (público interno, externo y sociedad en general) de nuestra institución, se propuso y se encuentra en vías de desarrollo una reestructuración integral, a fin de mantener una coherencia en el discurso institucional que no se contradiga con la efectividad en el servicio de defensa pública y acceso a la justicia brindada por esta organización.

Portal de la Defensa Pública Oficial en lo Civil http://defenpo3.mpd.gov.ar

A partir del año 2005, conforme Expediente Nº 72/05, se puso en funcionamiento el portal de la Defensoría Pública Oficial en lo Civil y Comercial Nº 3. Esta página fue incorporando datos que abordaban diferentes temas de interés, no sólo para profesionales del derecho sino también para el público en general, ofreciendo legislación, jurisprudencia, direcciones útiles y una guía judicial entre otros temas, como así también, un sistema de consultas vía mail.

Habiendo superado ampliamente su cometido inicial por la diversidad y volumen de su contenido y resultando de utilidad para todas las defensorías actuantes en el ámbito civil y para los profesionales del derecho en general, por Resolución D.G.N. Nº 1112/09 se declaró a esta página de interés institucional, pasando a depender directamente de la Defensoría General de la Nación pero manteniendo su autonomía funcional y convirtiéndose en el Portal de la Defensa Pública Oficial en lo Civil.

Durante el año 2010 se ha actualizado en forma periódica y permanente todas las secciones que la componen y las visitas realizadas durante este período ascienden a 7.828 desde el Portal del Ministerio Público de la Defensa y aproximadamente 300 diarias desde los buscadores más importantes sobre temas específicos. Las consulta vía e-mail, son de aproximadamente 450, debiendo tenerse en cuenta que durante tres meses el sistema estuvo inactivo por problemas con el servidor.

XVI Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa

El 3 de diciembre de 2010 se llevó a cabo en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires la XVI Reunión Anual del Ministerio Público de la Defensa, a la que fueron convocados por la Defensora General de la Nación, la totalidad de los Defensores, Tutores, Curadores Públicos y Secretarios Letrados a cargo de dependencia, que integran el organismo, en virtud de la obligación legal establecida en el artículo 51, inc. q, de la Ley Orgánica.

El acto de apertura del encuentro se realizó en el Aula Magna de la Facultad, con la presentación del informe de gestión 2010 por parte de la Sra. Defensora General de la Nación.

Posteriormente, se llevó a cabo, en el mismo ámbito, la presentación del Programa de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional, a cargo de la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez; el Defensor General de la Provincia de Chubut, Dr. Arnaldo Hugo Barone; Defensor ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires y miembro del Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura, Dr. Mario Coriolano.

Durante el transcurso de la tarde se desarrolló bajo la modalidad de Talleres de Trabajo, un espacio de intercambio de experiencias y debate, en el cual pueda promoverse la unificación de criterios de actuación y el diseño de acciones orientadas al litigio estratégico.

El primer Taller sobre Ámbitos de actuación de la DOCSJN y debates actuales en la Corte Suprema, estuvo a cargo del Sr. Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Julián Langevín.

El siguiente, trató sobre el Análisis y problemáticas sobre el cumplimiento funcional del Ministerio Público de la Defensa que, con la presencia de la Sra. Defensora General de la Nación, se abrió un espacio para el debate donde se analizaron críticamente diversas problemáticas planteadas tanto por los defensores públicos, como por las diversas áreas de la Defensoría General de la Nación; para así, poder brindar respuestas particularizadas y eventualmente tender a la unificación de criterios de actuación. En esa línea, la Defensora General se refirió a las principales cuestiones planteadas en los informes anuales de gestión presentados por los integrantes del organismo, procurando responder a las inquietudes y brindando líneas de acción en orden a una mejor prestación del servicio de defensa pública.

Al finalizar las actividades, la Defensora General de la Nación, brindó un emotivo homenaje a dos ex defensoras oficiales, las Dras. Matilde Benzi y Graciela Saldivia, quienes se jubilaron durante el año 2010 luego de muchos años de servicio.

III. Actuación de la Defensoría General de la Nación en relación con los proyectos legislativos

Se ha realizado un seguimiento intenso del trámite de proyectos legislativos con interés institucional en ambas Cámaras del Congreso de la Nación y se participó activamente de las reuniones de las Comisiones de Justicia, Salud, Derechos Humanos y Legislación Penal, entre otras. Se elevaron múltiples notas a los Presidentes de la Comisiones de Justicia de ambas Cámaras relacionadas con la creación de órganos judiciales, de manera de corregir omisiones de establecimiento de defensorías oficiales en diversos puntos del país, cuando se decide la creación de algún juzgado federal.

La Defensora General de la Nación ha sido invitada como expositora en diversas oportunidades y se ha consultado por oficio la postura institucional en diversos temas (trata de personas, responsabilidad penal juvenil, reforma del CPPN, etc.). En este sentido, debe destacarse la participación otorgada a este Ministerio Público de la Defensa, en el trámite legislativo del proyecto de ley sobre jerarquización de la función de tutores y curadores públicos, ya que la Defensora General de la Nación ha sido invitada especial en las comisiones de ambas Cámaras del Congreso que trataron el proyecto, pudiendo exponer la postura institucional sobre las modificaciones legales propuestas.

IV. Programa sobre Diversidad Cultural

El Programa continuó con el plan de trabajo inicial orientado a fortalecer el servicio brindado desde el Ministerio Público de la Defensa en relación con la asistencia y representación de los integrantes de los pueblos indígenas. Asimismo, se siguieron realizando acciones tendentes a afianzar los vínculos de colaboración y coordinación entre las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculadas con la problemática.

A tales fines se promovieron y llevaron a cabo las siguientes actividades, con los resultados que a continuación se desarrollarán:

Capacitación, sensibilización y difusión de derechos

Teniendo en cuenta que uno de los factores que contribuyen a obstaculizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas se relaciona con la falta de conocimiento sobre los derechos humanos que les han sido reconocidos por los instrumentos internacionales, se establecieron líneas de acción encaminadas a capacitar a los integrantes de este organismo en materia de derechos de los pueblos indígenas; a crear espacios de debate interinstitucionales donde puedan plantearse los desafíos y las acciones a seguir en forma conjunta para contribuir a disminuir la brecha de implementación de los derechos de los pueblos indígenas; a sensibilizar a los actores relacionados con la temática sobre la importancia de respetar los derechos de los pueblos indígenas; y por último acciones orientadas a difundir sus derechos.

Entre las principales actividades llevadas a cabo se encuentran:

a. Publicación del libro sobre el I Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

Tal como se mencionó en el informe de gestión del año anterior, el Ministerio Público de la Defensa organizó conjuntamente con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y la Asociación de Abogados/as de Derecho Indígena el I Encuentro Latinoamericano de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas que se llevó a cabo los días 5 y 6 de noviembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante el evento se abordaron, en paneles de discusión y comisiones de trabajo, los siguientes ejes temáticos: reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas; acceso a la tierra y al territorio y relación entre estados, empresas transnacionales y pueblos indígenas frente a la explotación de los recursos naturales. Asimismo, contó con la destacada participación de diferentes expositores de reconocida trayectoria, tanto a nivel nacional, regional como internacional. En el Encuentro participaron profesionales de distintas disciplinas vinculados con la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas de todo el país, referentes de ONG´s, organismos gubernamentales, defensores públicos oficiales convocados especialmente por la Sra. Defensora General de la Nación, defensores provinciales y referentes de pueblos indígenas de nuestro país y de Latinoamérica. Además, el evento contó con el auspicio de numerosas instituciones vinculadas con la problemática y fue declarado de interés por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

De ese modo, teniendo en cuenta el alto nivel de las exposiciones de los conferencistas extranjeros y nacionales, así como el trabajo en comisiones -que se llevó a cabo en el marco del encuentro-, el Ministerio Público de la Defensa, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y la Asociación de Abogados/as de Derecho Indígena decidieron elaborar una publicación para difundir el intercambio y debate generado entre los expertos y las comunidades indígenas.

Durante el año 2010 se trabajó en su elaboración y edición y el día 4 de noviembre se realizó la presentación en la sede del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal con el objetivo de ofrecer una herramienta para el trabajo diario que fortalezca la lucha por el efectivo ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas.

b. Capacitación a integrantes de comunidades indígenas

En virtud del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), integrantes del Programa participaron como disertantes en la actividad de "Capacitación a comunidades indígenas de Formosa" organizada por dicho organismo en la comunidad Ensanche Norte (Formosa) los días 11 y 12 de junio de 2010. Estuvieron presentes en la actividad miembros de la mayoría de las comunidades indígenas de Formosa, lo que representó un importante avance en materia de acercamiento de la defensa pública a las comunidades ya que se tuvo la oportunidad de brindar información sobre nuestra institución y los servicios que prestamos.

c. Encuentro con Líderes y Lideresas indígenas en la sede de la Defensoría General de la Nación

El 30 de junio, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación recibió, en la sede de la Defensoría General de la Nación, a 20 líderes y lideresas indígenas provenientes de las provincias de Formosa, Neuquén, Salta, La Pampa, Catamarca y Tucumán, con el objeto de promover un espacio de diálogo y reflexión sobre las diferentes alternativas para hacer frente a las mayores problemáticas y necesidades de las comunidades indígenas de nuestro país, teniendo en cuenta las funciones y atribuciones de la institución.

La actividad se realizó en el marco del Programa Intensivo de Fortalecimiento de Lideresas y Líderes indígenas organizado por el Grupo de Apoyo Jurídico por el Acceso a la Tierra (GAJAT).

Estuvieron presentes miembros del Programa sobre Diversidad Cultural y del Programa para la Aplicación de Tratados Internacionales de Derechos Humanos de la Defensoría General de la Nación. Durante el transcurso de la reunión se generó un espacio de intercambio en el que se brindó información sobre las principales funciones y actividades que se desarrollan en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, con especial referencia a la actuación de los programas mencionados y se recibieron las inquietudes y propuestas de las comunidades indígenas vinculadas, especialmente, con los obstáculos que se les plantean para el acceso a la justicia y el funcionamiento de la administración de justicia.

d. Difusión de cartilla con conceptos elementales sobre el Ministerio Público de la Defensa y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Se elaboró una cartilla con información relevante sobre el funcionamiento y organización del Ministerio Público de la Defensa. Fue diseñada especialmente para integrantes de las comunidades indígenas que participaron de la visita a la Defensoría General de la Nación, y se buscó acercarles lo más posible los recursos de la defensa pública con la intención de que encuentren en la institución una herramienta más para lograr efectivizar sus derechos. Asimismo, se aprovechó la actividad para difundir las 100 Reglas de

Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad debido a la importancia que revisten para la protección de sus derechos.

Fortalecimiento de los vínculos de colaboración y coordinación entre los diferentes actores

Se han fortalecido las actividades encaminadas a servir de nexo de comunicación y colaboración entre los distintos actores que se encuentran trabajando en la protección de los derechos de los pueblos indígenas (ONG, abogados, instituciones gubernamentales, defensorías provinciales y federales, etc.). Como se explicita en diversos puntos del presente informe, se han realizado actividades orientadas a profundizar las alianzas de trabajo estratégico ya existentes y a construir nuevas que permitan consolidar una red de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Estudio sobre Acceso a la Justicia y Pueblos Indígenas

Se llevó a cabo una investigación en el marco del proyecto de cooperación internacional Programa de Apoyo a Diálogos sobre Políticas, entre la Argentina y la Unión Europea, financiado por esta última.

El estudio tuvo como objetivo elaborar una aproximación sobre los principales obstáculos al acceso a la justicia que tienen los pueblos indígenas de nuestro país. Con este primer análisis se pretendió obtener herramientas para la elaboración de eventuales recomendaciones sobre el diseño de estrategias e instrumentación de políticas para brindar respuestas adecuadas a las principales necesidades planteadas y contribuir con la labor de la defensa pública y los diferentes actores involucrados.

A esos efectos, y ante la necesidad de conocer las experiencias directas de quienes se encuentran trabajando a diario en defensa de los grupos más necesitados, se elaboró una guía orientativa y se solicitó la valiosísima colaboración de los principales actores que se encuentran trabajando en la temática (instituciones gubernamentales, abogados y abogadas de derechos de pueblos indígenas, defensores federales y provinciales).

La publicación se presentó el día 26 de octubre del 2010 en el Salón Comedor Grande del Palacio San Martin y contó con la presencia de la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez; la Sra. Directora del Programa de Apoyo a Diálogos sobre Políticas, Lic. Marina Pecar; y el Dr. Marco Aparicio Wilhelmi, profesor de la Universidad de Girona, quien formó parte de la investigación.

Seguimiento de casos y apoyo a los defensores públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas

Desde el programa se procura brindar apoyo institucional y técnico a los defensores públicos en los casos en que deben asistir a integrantes de pueblos indígenas en defensa de sus derechos, sirviendo de nexo de coordinación y articulación con otras entidades para poder dar una respuesta efectiva a sus necesidades.

Durante el período de análisis se trabajó, especialmente, con las siguientes comunidades: Comunidad indígena Toba La Primavera, Navogoh, -provincia de Formosa-; Comunidad Alecrín -provincia de Misiones-; Comunidad Haush -provincia de Tierra del Fuego-; Comunidad San José Chustaj Lhokwe y Comunidad de Chuchuy -provincia de Salta-; pueblo Kolla del departamento de Iruya -provincia de Salta-; comunidad "Zapata" del pueblo Mapuche -provincia de Neuquén-. Entre las temáticas trabajadas se encuentra el acceso a derechos humanos fundamentales, tales como el derecho al reconocimiento de la personería jurídica de las Comunidades, derecho a la tierra y al territorio, derecho a la identidad, derecho a la salud, derecho al agua, derecho a la alimentación, derecho a la no discriminación, etc.

En el transcurso del año 2010 la intensidad del trabajo y las acciones del Programa crecieron y se profundizó el trabajo en red con organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil. Especialmente teniendo en cuenta la complejidad de ciertos casos. A modo de ejemplo puede mencionarse que la Defensoría General de la Nación, conjuntamente con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) interpuso una medida cautelar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con motivo de la vulneración de derechos fundamentales de la comunidad qom La Primavera en la provincia de Formosa.

A través de los casos en los que se ha intervenido puede observarse la amplia gama de derechos vulnerados de los pueblos indígenas en los que se ha requerido la intervención de la defensa pública tanto en su calidad de Ministerio Pupilar (en representación de los niños y niñas indígenas); como defensor público oficial para asumir la defensa técnica de integrantes de pueblos indígenas sometidos a proceso

penal por la supuesta comisión de actos discriminatorios y comisión de actos de usurpación; y en calidad de defensores de pobres y ausentes a fin de patrocinar a integrantes de comunidades indígenas para hacer valer sus derechos.

Esta diversidad de casos demuestra la gran necesidad que tienen los pueblos indígenas de nuestro país en que se instrumenten mecanismos eficaces para garantizarles un efectivo acceso a la justicia que les permita hacer valer sus derechos.

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, a cargo de la Secretaría General de la Defensoría General de la Nación, Dra. Sandra Yapur, lleva adelante la tarea de capacitar a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa. Su objetivo general es transmitirles los conocimientos exigidos para el adecuado ejercicio del rol funcional que desempeña en la defensa pública. En este sentido, se efectúa una capacitación amplia y permanente de los diferentes estamentos de este Ministerio Público, lo cual ha sido asumido como una directriz básica de gestión de la Secretaría y de todo el Ministerio Público de la Defensa.

Los objetivos específicos de esta Secretaría en materia de capacitación son diversos. Inicialmente, se trata de dotar de nuevos conocimientos, profundizar y renovar los existentes, y generar un espacio de actualización permanente entre todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, tanto a nivel de los empleados como de los funcionarios y magistrados. Ello abarca materias propiamente jurídicas y otros saberes técnicos que ayudan al defensor en su tarea.

Además de los conocimientos técnicos y jurídicos específicos de la labor de la defensa, se estimula y promueve una visión del rol del Defensor y un uso correcto de estas herramientas en ese sentido.

También se ofrece una base más amplia e interdisciplinaria de formación y reflexión que ayude a los operadores del Ministerio a pensar y dirigir su tarea desde una concepción integral de la defensa, y desde una particular posición en el sistema de justicia y en sus relaciones con la sociedad en general.

Así, con los cursos obligatorios básicos se promueve la dotación de conocimientos jurídicos, siempre desde la visión práctica y estratégica del ejercicio de la defensa, a aquellos empleados que no gocen de formación jurídica académica. La planificación y estructura de estas actividades tiene especialmente en cuenta que las defensorías federales llevan a cabo un trabajo importante y delicado a lo largo de todo el país, y que la distancia y las dificultades estructurales y de comunicación que cada contexto geográfico supone, importan una dificultad para acceder fácilmente a estas herramientas de capacitación.

Para hacer frente al inconveniente señalado, desde hace dos años los cursos de capacitación de empleados se desarrollan anualmente en cada región del país (Noroeste, Noreste, Centro y Cuyo, Patagonia Norte, Patagonia Sur y Provincia de Buenos Aires). En cada curso intensivo se trata de orientar la capacitación básica a la problemática cotidiana y de funcionamiento específico de las defensorías de cada región.

En ellos, además de recibir la formación técnica básica, los empleados del Ministerio Público intercambian experiencias, generan nuevos lazos y vías de comunicación, y acceden a una visión más amplia y comprensiva de la institución del Ministerio Público de la Defensa, del rol de la defensa y del funcionamiento complementario de otras defensorías de otros fueros y jurisdicciones. Asimismo, se generan en ellos nuevas vías de comunicación con los Magistrados del Ministerio que operan como docentes y que se desempeñan en la región donde se realiza el curso, amén de contar como invitados con docentes de reconocida trayectoria.

El impacto producido por estos cursos es muy importante, ya que generan una identidad colectiva de pertenencia al Ministerio Público de la Defensa que, por aislamiento geográfico y distancia, se observa con mayor fuerza en el interior del país. Así, se crea con estos encuentros un espíritu de cuerpo, cuyo objetivo primordial es capacitar a los asistentes en el pleno dominio de los saberes ligados al ejercicio de la defensa, en particular en el ámbito público.

CAPACITACIÓN

Jornadas nacionales e internacionales

Seminario binacional sobre "Estupefacientes y Justicia Penal"

Mediante la Resolución DGN N° 266/10, se encomendó a esta Secretaría la organización y proyección de los contenidos del programa relativo a las Jornadas Binacionales sobre "Estupefacientes y Justicia Penal", conjuntamente con la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría General de Chile. Las actividades se desarrollaron en el Salón Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación, los días 10 y 11 de marzo de 2010. La conferencia de cierre de este seminario estuvo a cargo del Prof. Dr. E. Raúl Zaffaroni.

El seminario estuvo orientado al análisis de la problemática del uso de sustancias tóxicas (prohibidas y legales) y sus implicancias en los procesos penales. En tal sentido, la capacitación versó sobre:

- Drogas y cuestión social. Derechos de los usuarios de servicios de salud mental. La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. Abordaje estratégico de las adicciones y políticas públicas de reducción de riesgos y daños.
- Aspectos médicos y jurídicos en el uso de drogas. Tenencia y tráfico de estupefacientes: Víctima y victimario. Aspectos psiquiátricos del uso de drogas. La imputabilidad penal.
- La problemática procesal relacionada con el uso de drogas.
- Drogas y defensoría pública: cuestiones institucionales.

Programa de "Apoyo al Diálogo sobre Políticas entre la Unión Europea y la Argentina", efectuada en *Public Defender Service* de Swansea, Reino Unido

Por Resolución DGN Nº 210/10, entre los días 22 y 26 de marzo del 2010, la Secretaria General de Capacitación y Jurisprudencia, Dra. Sandra Yapur, participó junto a la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, y al Sr. Secretario General de Superintendencia y RRHH de la DGN, Dr. Patricio Giardelli, de la pasantía concedida a este Ministerio Público de la Defensa, en el marco del Programa "Apoyo al Diálogo sobre Políticas entre la Unión Europea y la Argentina", y desarrollada en el *Public Defender Service* de Swansea, del Reino Unido.

Esta capacitación merece una mención aparte, ya que significó una formación propia por medio del abordaje al sistema del derecho anglosajón del "common law".

La pasantía otorgada, en el marco de este programa, tuvo como objetivo general conocer el modelo de la defensa pública de Swansea, su funcionamiento y estrategias defensivas, e intercambiar experiencias entre ambos sistemas de defensa pública, a fin de enriquecer la labor y fortalecer las capacidades institucionales de gestión y actuación. Asimismo, se abordó el funcionamiento del sistema de control de gestión, es decir, la forma en la cual el defensor inglés organiza su trabajo diario y la asistencia que el *Public Defender Service* brinda a sus asistidos privados de libertad. Al mismo tiempo, se identificaron diversas estrategias que pueden ser implementadas por parte de los Sres. defensores, para el control de la recolección de elementos probatorios durante el proceso, y tuvimos oportunidad de conocer la forma en la cual actúan los defensores de aquel modelo, específicamente en el ámbito de un debate oral y público.

Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial – "Defensa Pública: factor de cohesión social"

Los días 13 y 14 de mayo de 2010, se realizaron las "Jornadas Nacionales de la Defensa Pública Oficial" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con la participación de alrededor de 250 asistentes.

El lema del evento fue: "Defensa Pública: factor de cohesión social" y estuvo coorganizada entre la Defensoría General de la Nación, la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.

Este seminario se desarrolló a través de conferencias a cargo de destacados intelectuales nacionales e internacionales, como el Dr. Sergio García Ramírez –quien disertó sobre "El Sistema Interamericano y las Defensorías Públicas", y "La Interpretación de las normas Internacionales de derechos humanos"-, y el Prof. Dr. Luigi Ferrajoli –quien expuso en torno a "La Defensa Pública, actora estratégica en la promoción

y protección de derechos", y "El Bicentenario y la Defensa Pública"-.

Al término, se llevaron a cabo distintos talleres temáticos y paneles de exposiciones en los que se trataban problemáticas comunes al rol de la defensa pública en las distintas jurisdicciones y fueros.

Actividades desarrolladas en el ámbito de la Defensoría General de la Nación

Tercer ateneo de la defensa en el juicio oral

En este caso, la actividad fue planteada en base a un objetivo eminentemente práctico. Los participantes formularon alegatos sobre un caso -previamente designado-, frente a un tribunal compuesto por defensores oficiales que en ese momento actuaban como jueces y un Fiscal, cuyo ejercicio también estuvo a cargo de un defensor de juicio. De esta manera, se generó un espacio donde se pudieron compartir experiencias y debatir las principales problemáticas que habitualmente se presentan en las Defensorías Públicas Oficiales en la instancia de la oralidad.

El ateneo estuvo dirigido a Secretarios y Defensores *Ad Hoc* de las Defensorías Públicas Oficiales de los distintos fueros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se desarrolló semanalmente los días martes, desde el 30 de marzo al 13 de julio de 2010, en el horario de 14.30 a 16.00 horas, en el Salón Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación.

Seminario permanente sobre jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derecho Humanos

Mediante Resolución DGN Nº 223/10, se implementó el "Seminario permanente sobre jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", el cual se llevó a cabo todos los primeros martes de cada mes, a partir del 6 de abril hasta el 7 de diciembre de 2010.

El seminario fue organizado junto con la Asociación de Pensamiento Penal (APP) y se desarrolló en el Salón Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación.

Su objetivo primordial es promover el conocimiento de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, perfeccionar su aplicación en la jurisdicción interna y discutir las perspectivas de actuación de la defensa pública ante los organismos internacionales, como mecanismo efectivo para la protección de los derechos humanos.

Así, a fin de contribuir con la formación y actuación en la materia, la Secretaría General brinda a los asistentes el material necesario para asegurar la aplicación de las normas de derecho internacional de los derechos humanos -especialmente, la jurisprudencia internacional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos-.

Desayuno de trabajo con el Dr. Julius Lang

El día 21 de abril de 2010, con la colaboración de la Embajada de EEUU, se realizó en la sede de la Defensoría General de la Nación un desayuno de trabajo entre defensores públicos oficiales y el Dr. Julius Lang, quien se desempeña como Director de Asistencia Técnica del *Center for Court Innovation* -Centro de Innovación Judicial-, una organización no gubernamental dedicada a la cooperación con tribunales y agencias de la Justicia Penal, para aumentar la confianza pública en la justicia.

En dicha oportunidad, el Dr. Lang expuso acerca de la "Participación de la Comunidad en el Servicio de Justicia", luego de lo cual hubo un rico intercambio de experiencias con los magistrados presentes.

Disertación del Dr. Tony Butler

El día 29 de abril de 2010, se desarrolló en la Defensoría General de la Nación un encuentro con motivo de la visita a nuestra Institución del Dr. Tony Butler -psicólogo, perito forense y ex jefe de estación de policía en Inglaterra-, del cual participaron integrantes del Área Técnica de la Secretaría Privada, de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes, y de la Unidad Funcional para la asistencia de menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores.

El evento -coorganizado junto con la Asociación por los Derechos Civiles-, se centró en el desarrollo de las herramientas a utilizar, para evitar la revictimización de los niños en los procesos penales en los que son víctimas o testigos.

Jornadas sobre "Derechos de los migrantes: la problemática de la expulsión de los extranjeros"

El día 29 de abril de 2010, en la sede de la Defensoría General de la Nación, se realizó la jornada sobre "Derechos de los migrantes: la problemática de la expulsión de los extranjeros", con la colaboración y participación de la Comisión del Migrante.

En esta actividad, disertaron destacados especialistas integrantes de la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación, del Juzgado Nacional de Ejecución Penal Nº 2 y de la Dirección Nacional de Migraciones. Estuvo dirigida a todos los defensores públicos oficiales, funcionarios y empleados de la Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, Penal Económico y Ejecución Penal de la Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Taller sobre "Escritura y argumentación"

Con el objetivo de formar eficientes usuarios de la lengua escrita, desarrollar y profundizar las competencias para comprender y producir discursos argumentativos orales y escritos, se implementó el taller sobre "Escritura y argumentación".

La actividad, a cargo de la Licenciada en Filosofía y Letras, Pilar Tadei, se concretó los días 10, 17 y 31 de mayo, y 7 de junio de 2010, en el salón Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación, y estuvo dirigida a funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa.

Seminario "Las mujeres frente al derecho"

El día 10 de mayo de 2010, se desarrolló en la Defensoría General de la Nación el seminario "Las Mujeres frente al derecho", diseñado por la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación y coordinado por esta Secretaría General.

Se trata de un seminario intensivo que se inició en el año 2009, con ediciones mensuales, y resultó de asistencia obligatoria para todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Su finalidad es concientizar a empleados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa sobre derechos humanos de las mujeres, a través de talleres en los que se desplegaron cuestiones teórico-prácticas en materia de género.

Como cierre del año en curso, se realizó la séptima edición del seminario, el día 2 de diciembre de 2010.

Desayuno de trabajo con el Dr. Iñigo Bullaín

Esta actividad, realizada el día 19 de mayo de 2010 en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, tuvo como objetivo brindar un breve repaso de los hitos más importantes de las normativas de la Unión Europea respecto de los procesos de integración regionales y la problemática de la nacionalidad y los derechos humanos. Al cierre del desayuno, se concluyó en que lo que debe imperar es un concepto amplio del término "ciudadanía", de modo tal que incluya la garantía de acceso a los derechos sociales y a la igualdad.

El Dr. Iñigo Bullain es Abogado por la Universidad de Deusto (Bilbao) y Doctor en Ciencias Jurídicas -Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia)-, profesor universitario (de grado y posgrado) de Derecho Constitucional europeo y materias afines, y autor de numerosos artículos. Se especializa en integración europea, la cuestión de la nacionalidad y la ciudadanía, y la problemática de las autonomías regionales.

Conferencia sobre "Política criminal europea en materia de inmigración", a cargo del Dr. Juan María Terradillos Basoco

El día 17 de junio de 2010, se dictó una conferencia en el Salón Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación, la cual estuvo a cargo del Dr. Juan María Terradillos Basoco, Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz y de la Universidad Complutense de Madrid, y Director del Departamento de Derecho Público del Instituto Andaluz de Criminología. Se pensó como una actividad abierta al público en general y, en particular, fue invitado el periodismo local.

En su exposición, el Dr. Terradillos Basoco repasó la tendencia de la legislación penal y administrativa europea en materia de migración que, en la actualidad, frente al fenómeno de los hombres y mujeres

desplazados de sus lugares de origen por guerras o por motivos económicos o políticos, busca criminalizar al inmigrante ilegal.

En líneas generales, reconoció que los fenómenos migratorios tienen causas estructurales y en algunas oportunidades responden a fenómenos naturales (terremotos, *tsunamis*) o políticos (como conflictos sociales y bélicos). Sin embargo, destacó que lo normal es que se migra por razones económicas -fenómenos migratorios regulares o irregulares-.

En particular, destacó que la retórica tutela penal de los derechos del inmigrante –de tipo simbólico más que real-, facilita la política estatal que responde contra el inmigrante irregular y así, resulta permeable a cierta estrategia de exclusión. Más adelante, se refirió específicamente a la política migratoria en España y acompañó su exposición con datos estadísticos provenientes de informes de campo.

Desayuno de trabajo con el Dr. Juan Carlos Ferré Olivé

El día 10 de agosto de 2010, se desarrolló en la Defensoría General de la Nación un desayuno de trabajo, con motivo de la visita del Dr. Juan Carlos Ferre Olivé, Catedrático de Derecho Penal del Departamento Theodor Momms, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva. Allí, realizó una interesante exposición de los acontecimientos políticos marcados por las dictaduras española, italiana y alemana, haciendo un paralelismo entre los distintos gobiernos de facto de Latinoamérica y sus consecuencias penales. Asistieron a esta actividad, magistrados y funcionarios de la Defensa Pública.

Conferencia sobre "Bases de datos de identificadores del ADN con fines de investigación criminal" a cargo del Prof. Carlos María Romeo Casabona

El día 11 de agosto de 2010, se dictó la conferencia mencionada a cargo del Profesor Carlos María Romeo Casabona, Catedrático de Derecho Penal en la Universidad del País Vasco, Director de la Cátedra Interuniversitaria Fundación BBVA – Diputación Foral de Bizkaia de Derecho y Genoma Humano, Universidad de Deusto y Universidad del País Vasco, Doctor en Derecho, Diplomado Superior en Criminología, y Doctor en Medicina.

Dada la trascendencia de la temática en las acciones que se plantean en los distintos ámbitos de este Ministerio, por Resolución DGN Nº 847/10, se estableció la asistencia obligatoria de los Sres. Secretarios de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, ante los Juzgados de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y ante los Juzgados en lo Correccional Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

El disertante sostuvo que la protección jurídica de los datos genéticos actualmente se caracteriza por tener una regulación limitada y muy dispersa, y es en el derecho internacional donde se han alcanzado avances normativos, principalmente en la UNESCO y en el Consejo de Europa. En el ámbito internacional, las condiciones para la realización de las pruebas genéticas y el posterior tratamiento de los datos vinculados a estas, ya ha sido objeto de consideración jurídica.

El primer texto con carácter internacional y universal es la Declaración Universal sobre el Genoma y Derechos Humanos (DUGHGH) del año 1997. Allí se establece la obligación de proteger la confidencialidad de los datos genéticos asociados a una persona identificable, conservados o tratados con fines de investigación o cualquier otra finalidad. Se trata de la primera norma jurídica dedicada a la regulación de los avances en el genoma humano y su incidencia en los derechos humanos.

En opinión del Catedrático Romero Casabona, el aspecto más relevante de la Declaración es, sin duda, la propia materia que quiere ser su objeto, es decir, la protección de los derechos humanos en relación con el genoma humano. Por ello, destacó que la preocupación que se presenta en la actualidad no es la utilización de la información en la investigación y en la medicina, sino fuera de este contexto, en el ámbito de investigación criminal. Así, se refirió a los estándares de las bases de datos de identificadores del ADN con tales fines.

Seminario sobre amparo

Otra de las actividades educativas que se desarrollaron durante el corriente año, fue el "Seminario sobre amparo", que se llevó a cabo en la Defensoría General de la Nación, los días martes desde el 24 de agosto hasta el 28 de septiembre inclusive, y fue dirigido a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

El objetivo general fue brindar a los participantes las herramientas teóricas y prácticas necesarias para

resolver cuestiones esenciales vinculadas con las distintas aristas del amparo.

Asimismo, como objetivo específico, el seminario pretendió coadyuvar a mejorar las aptitudes, conocimiento y habilidades en las técnicas del derecho procesal y constitucional, promover las garantías constituciones a fin de que sean utilizadas como instrumento al servicio de las personas y la comunidad, y generar un espacio de debate pluralista que construya un estado de opinión en temas clave del derecho constitucional.

Desayuno de trabajo con la Dra. Liberty Aldrich

El día 14 de septiembre de 2010, se realizó en la sede de la Defensoría General de la Nación -con la colaboración de la Embajada de EEUU-, un desayuno de trabajo con motivo de la visita a nuestra Institución de la Dra. Liberty Aldrich, Directora de Violencia Doméstica, Ataques Sexuales y Programas para Tribunales de Familia del Centro de Innovación Judicial de Nueva York.

La expositora explicó que brinda asistencia técnica para el desarrollo e implementación de programas de violencia doméstica en numerosas jurisdicciones del mundo y agregó que representó a víctimas de violencia familiar ante los tribunales especializados, cortes supremas, y en procedimientos federales de inmigración, además de supervisar equipos de abogados.

En este encuentro, participaron magistrados y funcionarios que, por su función institucional, están vinculados con la problemática abordada, quienes intercambiaron experiencias con la disertante en base a las diferentes legislaciones que se aplican en los EEUU y la República Argentina.

Desayuno de Trabajo con el Dr. Miguel Polaino Navarrete

El día 17 de septiembre de 2010, se desarrolló en la Defensoría General de la Nación un desayuno de trabajo con el Dr. Miguel Polaino Navarrete, quien se desempeña como Director del Departamento de Derecho Penal y Procesal de la Universidad de Sevilla del Reino de España.

Este encuentro, en el que participaron magistrados y funcionarios de la Defensa Pública que se desempeñan en el fuero penal de menores, tuvo como fin abordar el tema “Sistema Penal del Joven en el ordenamiento español actual”, y debatir las distintas prácticas presentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Seminario “¿De Dónde vienen los niños, niñas y adolescentes que buscan refugio en Argentina?”

Esta Secretaría colaboró con la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio en el desarrollo de las jornadas denominadas: “¿De dónde vienen los niños, niñas y adolescentes que buscan refugio en la Argentina?”. El evento fue celebrado los días jueves a partir del 30 de septiembre al 18 de noviembre inclusive, en la Defensoría General de la Nación. La modalidad fue de taller y se basó en ocho encuentros semanales, en el horario de 18.00 a 19.30 horas.

Durante estos ciclos, se analizó la situación política, social, económica y cultural, así como también los conflictos armados de los países de los que proceden los niños, niñas y adolescentes que solicitan ser reconocidos como refugiados en la República Argentina.

Taller de Redacción y argumentación

Esta actividad, a cargo de la Licenciada en Letras Ana Verónica Absi, se llevó adelante los días lunes, desde el 4 de octubre hasta el 15 de noviembre inclusive, en la Defensoría General de la Nación. La capacitación estuvo dirigida a todos los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

Su principal objetivo fue contribuir a mejorar la redacción por medio de la reflexión sobre los materiales lingüísticos y la práctica de ciertas cuestiones inherentes al proceso de escritura. La propuesta pretendió brindar determinadas herramientas normativas, estilísticas y argumentativas, necesarias a la hora de producir un texto escrito.

El curso se dividió en tres ejes: a) primera parte (2 encuentros), se revisaron cuestiones de gramática normativa y descriptiva del español, es decir, los diversos aspectos normativos que hoy rigen el uso correcto de la lengua; b) segunda parte (2 encuentros), se revisaron las principales líneas que atañen al estilo y de qué manera éste se constituye a partir de las elecciones particulares del sujeto que produce el texto; y c) tercera parte (2 encuentros), se hizo una breve exposición y repaso de estrategias argumentativas.

Conferencia acerca de "Los principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas", a cargo del Dr. Florentín Meléndez

El día 9 de noviembre de 2010, se llevó a cabo en la Defensoría General de la Nación, una Conferencia relativa a "Los principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas", a cargo del Dr. Florentín Meléndez Padilla, ex Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y actual Magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador.

En atención a la trascendencia de la temática para la tarea diaria de las defensorías de este Ministerio Público y el prestigio y experticia del expositor, se estableció mediante Resolución DGN Nº 1339/10 la obligatoriedad de la asistencia de los Secretarios de las dependencias de Primera Instancia en lo Criminal y en lo Correccional, tanto del ámbito ordinario como federal.

En su exposición, el Dr. Meléndez recordó la definición de privación de libertad establecida en los Principios de Buenas Prácticas (aprobados por la CIDH mediante Resolución 1/08, el día 13 de marzo de 2008) y destacó la amplia gama de instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las personas privadas de libertad: declaraciones, principios, resoluciones, tratados, opiniones consultivas, y la importante jurisprudencia de la Corte IDH en la materia.

Más adelante, se refirió al *hábeas corpus*, como natural mecanismo de protección constitucional de la libertad, extendiéndose al resguardo de la integridad personal de quienes se encuentran privados de libertad. Al respecto, recordó lo sucedido en la Argentina cuando se hizo lugar a un *hábeas corpus* interpuesto a favor de los internos detenidos en la cárcel provincial de Mendoza.

Se prevé que la conferencia, registrada en video, sea subida a la página web de la Defensoría General de la Nación, para su difusión masiva.

Seminario sobre violencia familiar

Tal como se desprende de la Resolución DGN Nº 1427/10, en su tarea cotidiana, magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa se enfrentan con situaciones de violencia familiar que padecen sus defendidos y que afectan particularmente los derechos de los niños, niñas y jóvenes menores de edad. Estos sucesos forman parte de un fenómeno complejo, que involucra aristas psicológicas y sociales que muchas veces escapan al conocimiento técnico jurídico. Por ello, con el objetivo de abordar esta problemática y capacitar a los funcionarios que cumplen tareas en los fueros judiciales relacionados directamente con la violencia familiar, esta Secretaría General organizó el "Seminario sobre violencia familiar", a cargo de prestigiosos médicos especializados en psiquiatría, como los Dres. Norberto Garrote y Virginia Berlinerblau, y psicólogas de reconocida trayectoria, como la Dra. Lourdes Molina y Lic. Norma Miotto.

Se desarrolló los días martes 9, 16, 23 y 30 de noviembre de 2010, en el salón Díaz Lestrem de la Defensoría General de la Nación. Los profesionales de la salud intervinientes trabajaron con los siguientes aspectos de la temática escogida: secuelas en niñas, niños y adolescentes víctimas de malos tratos y su evaluación psiquiátrica, psicología del testimonio, Cámara Gesell, e intervenciones en maltrato infanto juvenil y toma de decisiones con personas en condición de víctimas y victimarios. En función de ello, se determinó la obligatoriedad de asistencia para los funcionarios integrantes del Programa de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Unidad Funcional para la asistencia de menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores, Tutores, Curadores, Secretarios de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Capital Federal, y de la Defensoría ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Conferencia sobre "Responsabilidad penal de las personas jurídicas", a cargo del Dr. Adán Nieto Martín

El día 2 de diciembre se desarrolló en la Defensoría General de la Nación una Conferencia sobre "Responsabilidad penal de las personas jurídicas", dictada por el Prof. Adán Nieto Martín, Catedrático de Derecho Penal en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Castilla, La Mancha, en el Campus de Ciudad Real, Subdirector del Instituto de Derecho Penal europeo e internacional y Vicepresidente de la Sección española de la Asociación Internacional de Derecho Penal. El Prof. Nieto Martín se refirió al estado de la cuestión en materia *de corporate crime*, desarrollada sobre todo en la tradición de responsabilidad vicarial del Derecho Anglosajón.

Ciclos de capacitación de empleados

Capacitaciones en la Ciudad de Buenos Aires

Ciclo de capacitación de empleados del Ministerio Público de la Defensa – Primer nivel

En ambos semestres del año 2010 se llevó adelante el "Ciclo de capacitación para empleados del Ministerio Público de la Defensa – Primer nivel", en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como se ha venido desarrollando desde años anteriores, el Primer nivel de esta actividad educativa está destinado al personal de todo el Ministerio Público de la Defensa y se encuentra sistematizado en ocho jornadas de capacitación, orientadas al estudio de nociones constitucionales respecto de la ubicación institucional, estructura y funciones del Ministerio Público de la Defensa; lineamientos penales, civiles y procesales básicos; y garantías constitucionales en el proceso judicial. Estos conocimientos básicos resultan de suma utilidad para el mejor desarrollo de las labores cotidianas de los empleados de este Ministerio, a la vez que les permiten renovar el compromiso con los valores de la defensa pública y comprender mejor la función social e institucional del Organismo al que pertenecemos.

Asimismo, por Resoluciones DGN Nº 1235/08 y 1268/08, la Sra. Defensora General de la Nación estableció la obligatoriedad de asistencia al Programa de Capacitación para los empleados designados en forma efectiva en el cargo de Auxiliar, que no cuenten con título de Abogado o Bachiller en Derecho. Ello, con miras a permitir el posterior reescalafonamiento al cargo de Escribiente Auxiliar.

Paralelamente, es dable destacar que mediante la Resolución DGN N° 1199/08 se estableció la obligatoriedad de la asistencia a los programas de capacitación diseñados por esta Secretaría General, para todo integrante del Ministerio Público de la Defensa que revista cargo –efectivo o interino- hasta la categoría de Jefe de Despacho inclusive, y no cuente con título de Abogado o Bachiller en Derecho. Ello, con carácter vinculante para promociones futuras.

En tal contexto, la citada Resolución DGN N° 1235/08 determinó que la capacitación sea implementada semestralmente en el ámbito de la Capital Federal y anualmente en las dependencias del interior del país, en los lugares y fechas oportunamente estipulados. De este modo, la Defensoría General de la Nación ha logrado su consolidación institucional al incorporar exitosamente un sistema de capacitación con características propias, acorde a la actividad académica que antes era dictada por el área capacitación del Poder Judicial de la Nación.

Ciclo de capacitación de empleados del Ministerio Público de la Defensa – Segundo nivel

A través de la Resolución DGN Nº 1202/10, se estableció la obligatoriedad de asistencia al "Ciclo de capacitación de empleados del Ministerio Público de la Defensa - Segundo nivel", con el fin de continuar con los resultados obtenidos en el primer ciclo. En este sentido, si bien se mantuvo el esquema trazado en el primer nivel, la actividad educativa en este segundo nivel se centró en profundizar el conocimiento y la práctica sobre aspectos vinculados con lineamientos penales, civiles y procesales, así como garantías constitucionales en el proceso judicial.

Al igual que el nivel anterior, este segundo ciclo resulta obligatorio para todos los empleados del Ministerio Público de la Defensa que no cuenten con título de Abogado o Bachiller en Derecho y aspiren a acceder tanto al reescalafonamiento previsto para el cargo de Escribiente Auxiliar, como a futuras promociones en los cargos superiores. Asimismo, mediante la Resolución DGN Nº 1203/10, la Sra. Defensora General de la Nación eximió de la realización de esta actividad a todo el personal que cumpla funciones en las áreas no jurídicas de esta Institución, por considerar que al haber realizado el nivel inicial ya han adquirido los conocimientos necesarios en materia constitucional respecto de la ubicación institucional, estructura y funciones del Ministerio Público de la Defensa.

El ciclo dirigido a los empleados de las defensorías con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Gran Buenos Aires se llevó a cabo los días 7, 14, y 21 de octubre y 4, 11 y 18 de noviembre. Los ciclos correspondientes a las restantes jurisdicciones se reseñan a continuación.

Capacitaciones en el interior del país

Curso de capacitación para funcionarios del litoral

Por Resoluciones DGN N° 372/10 y 380/10, se instrumentó el dictado de un curso intensivo de ca-

pacitación obligatoria, para los Abogados que prestan funciones en las Defensorías Públicas Oficiales de las jurisdicciones de Resistencia, Posadas y Corrientes.

El "Curso de capacitación para funcionarios del Litoral" fue dictado desde el 12 al 16 de abril de 2010, en la ciudad de Corrientes y consistió en una semana intensiva de clases, en donde expusieron distintos profesores y magistrados de la defensa pública, y se realizaron talleres en los que se analizaron diferentes casos prácticos referentes a temas estructurales de la defensa pública, como nulidades, prohibiciones probatorias, recursos, excarcelación, prisión domiciliaria, plazo razonable, Leyes 24390 y 23737, y amparo. A su respecto, se instrumentó de manera eminentemente práctica la presentación y argumentación de esas cuestiones.

Seminario sobre "Introducción al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos" – Mar del Plata – Córdoba

Los días 29 y 30 de abril del corriente, se realizó un taller intensivo, de exposiciones y práctico, dirigido a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa con sede en la provincia de Buenos Aires (conf. Resolución DGN Nº 400/10). El encuentro tuvo lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Oral en lo Criminal de la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, y fue co-organizado por la Defensoría General de la Nación y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y se estableció, un convenio de cooperación y asistencia técnica, encaminado a promover y desarrollar actividades conjuntas, vinculadas con la vigencia de los derechos humanos en el ámbito de la administración de la justicia.

La temática del curso obedeció a la necesidad de impulsar medidas que aseguren la efectiva aplicación de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Las jornadas contaron con la presencia de defensores públicos oficiales, funcionarios letrados y empleados de las jurisdicciones de Bahía Blanca y Mar del Plata, tanto federales como provinciales. Se desarrollaron temas vinculados al sistema interamericano de protección de los derechos humanos, a la responsabilidad internacional de los Estados, y al cumplimiento de las decisiones internacionales a nivel local.

Finalmente, el 24 y 25 de noviembre, el seminario se replicó en la Provincia de Córdoba, ciudad homónima. El escenario fue la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación, delegación Córdoba, Salón Alfredo Fragueiro, edificio de tribunales federales, y la capacitación estuvo destinada a magistrados y funcionarios federales y provinciales.

Ciclos de capacitación de empleados del Ministerio Público de la Defensa del interior del país – Segundo nivel

Durante el año 2010, se previó la realización de seis ciclos de capacitación en el interior del país, para los agentes de esta Institución, abarcando todas las jurisdicciones del país y con alcance a la totalidad de dependencias de este Ministerio.

Una vez más, este tipo de ciclos de carácter teórico-práctico, estuvo dirigido a lograr un mejor desarrollo de las labores cotidianas de los participantes, así como también renovar el compromiso con los valores de la defensa pública, a fin de lograr una mejor comprensión de la función social e institucional que este Ministerio tiene.

Seguidamente, se reseñan los eventos realizados.

Región Centro y Cuyo

Por Resolución DGN Nº 722/10, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al segundo nivel del "Ciclo de Capacitación de Empleados del interior del país – Región Centro y Cuyo", para los agentes que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de Córdoba, Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, La Rioja, Santa Rosa, Mendoza, San Rafael, San Luis y San Juan; el que se realizó en la ciudad de Córdoba los días 18 y 19 de junio de 2010.

Región Patagonia Norte

Para continuar con el esquema de capacitación trazado, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al segundo nivel del "Ciclo de capacitación de empleados del interior del país – Región Patagonia Norte", para los agentes que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de Neuquén, Zapala, General

Roca, Bariloche, Viedma, Rawson y Comodoro Rivadavia; el que se realizó en la ciudad de Neuquén los días 3 y 4 de septiembre de 2010 (conf. Resolución DGN Nº 1022/10).

Región Patagonia Sur

A través de la Resolución DGN Nº 1077/10 y con el fin de continuar esquema de capacitación por el interior del país, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al segundo nivel del "Ciclo de Capacitación de empleados del interior del país – Región Patagonia Sur", para los agentes que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de Ushuaia, Río Grande y Río Gallegos; llevándose adelante en la ciudad de Ushuaia los días 10 y 11 de septiembre de 2010.

Región Noreste

En igual sentido, por medio de las Resoluciones DGN Nº 1222/10 y 1259/10, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al segundo nivel del "Ciclo de capacitación de empleados del interior del país – Región Noreste", para los agentes que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos y Santa Fe; el cual se realizó en la ciudad de Corrientes, los días 29 y 30 de octubre de 2010.

Región Noroeste

Mediante la Resolución DGN Nº 1237/10, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al segundo nivel del "Ciclo de capacitación de empleados del interior del país – Región Noroeste", para los agentes que se desempeñan en las Defensorías Públicas Oficiales de las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca; el que se concretó en la ciudad de San Miguel de Tucumán, los días 5 y 6 de noviembre de 2010.

Provincia de Buenos Aires

A través de la Resolución DGN Nº 1425/10 y con el objeto de finalizar el esquema de capacitación establecido en el interior del país, se estableció la obligatoriedad de la asistencia al segundo nivel del "Ciclo de capacitación de empleados del interior del país – Provincia de Buenos Aires", para los empleados de las Defensorías Públicas Oficiales de las ciudades de Mar del Plata, Dolores, Necochea, Azul, Bahía Blanca, Junín, Mercedes, Campana, y San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires), Rosario (Pcia. de Santa Fe), y Victoria (Pcia. de Entre Ríos). En este caso, las jornadas se realizaron en la Defensoría General de la Nación, los días 19 y 20 de noviembre de 2010.

Teleconferencias

Con el mismo espíritu federal que guía el programa de capacitación hacia el interior del país, esta Secretaría planificó durante el año 2010 una serie de teleconferencias que ampliaron las propuestas de capacitación, y posibilitaron una mayor interacción entre las defensorías.

Con la invalorable ayuda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Consejo Federal de Inversiones, que generosamente pusieron a nuestra disposición sus instalaciones, las conferencias pudieron transmitirse simultáneamente a distintos puntos de la República y, de este modo, los defensores, funcionarios y empleados de las defensorías públicas de todo el país accedieron a ellas en tiempo real. Asimismo, al término de cada exposición, los asistentes tuvieron la oportunidad de formular preguntas y ello desencadenó una importante interrelación.

Teleconferencia a cargo del Dr. Raúl Eugenio Zaffaroni sobre "Derecho Penal del enemigo y sectores vulnerables"

El día 8 de junio de 2010, se efectuó la teleconferencia titulada "Derecho Penal del enemigo y sectores vulnerables", dictada por el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, prestigioso profesor de Derecho Penal y Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y dirigida a magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público.

Concebido el Derecho Penal sustantivo y procesal como una parte importante de los límites del ejercicio

del poder en un Estado Constitucional de Derecho, tal como lo indica el autor de la obra *El enemigo en el Derecho Penal*, éste debe empujar siempre hacia ese ideal, pues en cuanto deja de hacerlo, avanza el Estado de Policía. De ahí, entonces, la importancia y trascendencia de la temática abordada, en momentos en que las nuevas formas de criminalidad y su difusión hacen que en ocasiones, cada vez más frecuentes, se intente utilizar el Derecho Penal no ya como ultima *ratio*, sino como la primera y única.

Dicha actividad fue la primera de una serie de teleconferencias a realizarse desde la Defensoría General de la Nación con el objeto de que, en todo el país, se puedan aprovechar las exposiciones de prestigiosos juristas. Asimismo, mediante este método, no sólo se posibilita escuchar al panelista, sino también se prevé la participación activa de los asistentes a través del intercambio de preguntas.

El Dr. Zaffaroni expuso su disertación en la sala de teleconferencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y fue trasmitida simultáneamente a las provincias de Mendoza, Jujuy y Santa Fe. Adicionalmente, se registraron las instancias de la jornada y la video-filmación fue subida a la página *web* del Ministerio, lo que actualmente permite su consulta *on line*.

Teleconferencia a cargo del Dr. Julián Langevín sobre "Recurso extraordinario"

Con fecha 9 de septiembre de 2010 se llevó adelante la teleconferencia sobre recurso extraordinario, a cargo del Dr. Julián Horacio Langevín, Defensor Público Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La jornada se desarrolló en la sede central del Consejo Federal de Inversiones ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y fue transmitida en simultáneo a todas las capitales de las provincias de nuestro país -excepto a la provincia de San Luis por carecer de sede el CFI-.

Tal como se desprende de la Resolución DGN Nº 1008/10, la permanente capacitación de los integrantes de este organismo forma parte de los intereses medulares de la Defensoría General de la Nación, y se orienta esencialmente hacia la optimización del servicio de defensa. Así entonces, el mecanismo de difusión y transmisión gratuita del evento a través de la teleconferencia coadyuvó para que la capacitación dictada llegara a todas las jurisdicciones que conforman este Ministerio. Asimismo, al igual que respecto de la disertación del Prof. Dr. Zaffaroni, se prevé que durante el año en curso esta exposición también sea subida al sitio web del Ministerio Público de la Defensa.

Teleconferencia a cargo del Dr. Marco Aparicio sobre "Diversidad cultural"

El día 28 de octubre de 2010, se había previsto llevar adelante la teleconferencia sobre "Diversidad Cultural" -a cargo del Dr. Marco Aparicio Wilhelmi- y transmitirla en simultáneo desde la sede central del Consejo Federal de Inversiones a todas las capitales de las provincias de nuestro país -excepto la provincia de San Luis, por carecer de nodo el CFI-. El Dr. Marco Aparicio Wilhelmi es Profesor y Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona y es reconocido por su trayectoria en el trabajo de la temática elegida.

Considerando la importancia que esta temática posee para las tareas diarias y en particular respecto de las Defensorías del interior del país, mediante las Resoluciones DGN Nº 1276/10 y 1308/10, se dispuso la obligatoriedad de asistencia para los integrantes de la Defensorías cuyas dependencias se encuentran próximas a las sedes del CFI en todo el país.

No obstante, frente al fallecimiento del ex Presidente de la Nación, Dr. Néstor Kirchner, ocurrido el día 27 de octubre pasado, y ante los tres días de duelo nacional establecido por la Sra. Presidente de la Nación mediante el Decreto PEN Nº 1560/10, en horas de la mañana del día 28 de octubre, la sede central del CFI decidió decretar asueto y cerrar sus instalaciones; lo cual motivó la cancelación de la actividad en los términos en que había sido proyectada. Sin perjuicio de ello, en aras de no desaprovechar la oportunidad de escuchar a este importante Jurista de visita en nuestro país, se realizó la conferencia prevista en la sede de la Defensoría General, y se filmó con la intención de retransmitirla a toda la República.

Si bien, al no haberse podido difundir en simultáneo, no se pudo contar con la posibilidad de que los interesados realizaran preguntas al finalizar la exposición, tuvimos la posibilidad de registrar para su difusión la conferencia del Dr. Aparicio Wilhelmi, quien trató tópicos tales como: "Las fronteras de la ciudadanía: extranjería y derechos desiguales"; "La legislación de extranjería y la naturalización de las diferencias"; "Diversidad cultural, convivencia y derechos"; y "El Estado constitucional y los límites a las especificidades culturales". Próximamente, la conferencia será publicada en la página web de este Ministerio.

Teleconferencia a cargo del Dr. Horacio Rosatti sobre "Amparo"

Complementando el "Seminario sobre amparo" que se dictara en la Defensoría General de la Nación, el día 13 de diciembre, el Dr. Horacio Daniel Rosatti, Abogado, Escribano, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales, Magister en evaluación de impacto y gestión ambiental, y Profesor titular de Grado, Posgrado y Doctorado, expuso sobre la acción de amparo desde la sede del Consejo Federal de Inversiones ubicada en la Provincia de Santa Fe, transmitiendo la conferencia simultáneamente al resto de las provincias en las cuales existen dependencias del Consejo. El objetivo de esta teleconferencia fue profundizar los conocimientos transmitidos en la anterior jornada y, en esta oportunidad, lograr que la propuesta sea difundida hacia todo el país, lo cual posibilitó la participación de la mayor parte de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

JURISPRUDENCIA

Paralelamente a las actividades precedentemente descriptas, desde esta Secretaría se continuó con las labores desarrolladas periódicamente por el área de Jurisprudencia.

La función de esta sección es posibilitar que los magistrados del Ministerio Público de la Defensa cuenten con material legislativo, doctrinario y jurisprudencial actualizado, para permitirles cumplir en forma acabada con su cometido constitucional, circunstancia que impacta en forma directa en la eficacia y eficiencia del servicio que se presta. En tal sentido, se ha observado la particular trascendencia del servicio brindado a los colegas del interior del país, al acercarles el material necesario para el ejercicio de sus funciones.

Actualmente, cabe destacar que junto con las gestiones realizadas por ante el Departamento de Contrataciones, se permite que los Sres. Defensores de todo el país tengan la posibilidad de acceder a las bases de datos jurídicas de las empresas Abeledo Perrot y La Ley, las cuales garantizan fuentes actualizadas de material jurídico.

En ese sentido, a comienzos de año se remitieron las claves correspondientes a cada una de las Defensorías Públicas Oficiales; Tutorías y Curadurías; Áreas, Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que forman parte de este Ministerio Público de la Defensa.

Asimismo, la Secretaría General continúa encargándose de canalizar todas las gestiones que los Sres. defensores presentan tanto ante las empresas mencionadas precedentemente, como también ante el Boletín Oficial. En suma, por un lado se controla periódicamente la funcionalidad y prestación de los servicios ofertados y, por otro, se reciben consultas y satisfacen inquietudes de todo el país, acerca de la utilización de los servicios.

También se distribuyen diariamente los fallos más relevantes emanados de los más Altos Tribunales del país (Corte Suprema de Justicia de la Nación, Cámara Nacional de Casación Penal, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, entre otras), con el objeto de colaborar con la actualización jurisprudencial que requieren los integrantes del Ministerio Público de la Defensa para cumplir acabadamente con sus funciones, acorde con los criterios y parámetros de calidad, servicio y eficiencia establecidos por la Constitución Nacional y la Ley de Ministerio Público. Además, se da una pronta respuesta, en no más de 24 horas, a los distintos requerimientos solicitados por los Sres. Defensores Públicos Oficiales de todo el país.

Por otra parte, tiene un rol importante en la difusión de todos los seminarios, conferencias y/o talleres de capacitación, que desde las distintas áreas de esta Defensoría General de la Nación se organizan, ya que realiza su promoción entre los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa.

De igual modo, se ocupa de distribuir en forma periódica a la totalidad de las dependencias de este Organismo, por disposición de la Sra. Defensora General de la Nación, las presentaciones exitosas que son enviadas por los Defensores Públicos Oficiales que integran nuestra institución. Ello, es de singular importancia pues, por lo general, los escritos remitidos propiciaron cambios jurisprudenciales. Así, para una mejor comprensión, se adjunta el fallo respectivo, lo cual permite observar su impacto real en el caso concreto.

En tal contexto, esta dependencia se encarga, además, de recopilar y seleccionar los fallos de interés que conformarán el Boletín de Jurisprudencia del Bloque de Defensores Públicos del Mercosur (cuya redacción y confección este año le correspondió a Chile, y en el año 2011 estará a cargo de Argentina).

Por otra parte, en el marco de la Red Interamericana de Formación en Gobernabilidad y Derechos

Humanos, iniciativa interuniversitaria destinada a apoyar la formación de jueces, fiscales y defensores públicos en el uso de los estándares interamericanos de derechos humanos, auspiciada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), esta Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia colabora proporcionando sentencias emanadas de los órganos jurisdiccionales superiores de nuestro país, en los que, para resolver un asunto de relevancia, como por ejemplo el debido proceso, la no discriminación y el impacto de los tratados internacionales en la jurisprudencia interna entre otros, se haya utilizado normativa o jurisprudencia internacional. A tal fin, se trabaja en el análisis y selección de casos que tramitaron ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Tribunales Superiores de las Provincias de nuestro país y Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los que se hicieron uso de las normas y principios de derechos humanos, remitiendo dicho material periódicamente a la Secretaría de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, que funciona como representante institucional del Estado Argentino en esta Red Interamericana.

Por último, es menester destacar que los integrantes de esta Secretaría nos hemos abocado a recopilar y seleccionar material jurisprudencial, teniendo en cuenta los temas más requeridos por los Sres. defensores en el ámbito de sus competencias, con el objeto de armar la primera de una serie de ediciones de Boletines de jurisprudencia en materia Penal y Procesal Penal.

La obra es eminentemente práctica y tiene por misión proporcionar a todos los integrantes de este Ministerio los fallos más relevantes y novedosos, remarcando sus partes transcendentes y notables, con el objetivo de aportar una herramienta de trabajo que coadyuve a la inestimable labor de protección de los derechos fundamentales que realizan a diario los representantes de la defensa pública.

Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos

La Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, a cargo del Dr. Patricio Giardelli, está integrada por las siguientes dependencias:

1) Secretaría;

2) Dirección General de Recursos Humanos y Haberes;

3) Oficina de Sumarios;

4) Mesa de Entradas;

5) Oficina de Notificaciones;

6) Intendencia;

7) Comisión del Interior.

SECRETARÍA

A fin de absorber todas las tareas que exceden a las dependencias referidas, y con el objeto de dar trámite a lo que se encuentra, específicamente, a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, resultó fundamental crear un área de Secretaría.

En este ámbito se resuelven todas las cuestiones relativas al funcionamiento administrativo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.

Asimismo, tiene asignados temas puntuales de actuación o trabajo, a saber:

- Ingreso y análisis de todos los expedientes en los que se cuestiona la actuación de Magistrados.
- Resolución de todos los conflictos de intervención que se suscitan entre los distintos defensores del país.
- Asignación y cobertura del servicio de defensa pública en todo el país.
- Tratamiento de expedientes donde se ordenan embargos sobre salarios de agentes de la dependencia. En ellos, se efectúan las notificaciones respectivas y, luego de las explicaciones o descargos brindados por los agentes, se proyectan las correspondientes resoluciones.
- Supervisión y elevación, para conocimiento de la Sra. Defensora General, de todos los proyectos de resoluciones relativos a las diversas materias de las áreas dependientes de esta Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos.
- Tramitación de todas las consultas que se suscitan en las diversas áreas de la dependencia.
- Tramitación de las cuestiones relativas a la interrelación entre las diversas áreas.

Renuncias y juramentos de nuevos magistrados

A lo largo del año 2010, se aceptó la renuncia de los siguientes magistrados:

- Dr. Luis Devaux, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, a partir del 01/01/2010(Res. DGN Nro. 1467/09);
- Dr. Eduardo Reyes, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Ushuaia, a partir del 01/01/2010 (Res. DGN Nro. 1468/09);
- Dra. Sandra E. Yapur de Carugno, al cargo de Defensora Pública Oficial Adjunta de la Defensoría General de la Nación, a partir del 01/05/2010 (Res. DGN Nro. 412/10) –por designación como Secretaria

General de Capacitación y Jurisprudencia de la D.G.N.;

▪ Dra. Graciela Saldivia, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral, a partir del 01/07/2010 (Res. DGN Nro. 608/10);

▪ Dra. Matilde Benzi de Pareja, al cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, a partir del 02/08/2010 (Res. DGN Nro. 886/10);

▪ Dr. Pedro Racagni, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, a partir del 01/08/2010 (Res. DGN Nro. 536/10);

▪ Dra. Olga Calitri de Hermelo, al cargo de Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora, a partir del 05/08/2010 (Res. DGN Nro. 932/10).

Asimismo, se tomó juramento de ley a los siguientes Magistrados:

▪ Dra. Verónica Blanco, en el cargo de Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, el día 16/07/2010;

▪ Dr. Carlos Riera, en el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, el día 16/07/2010.

Conformación de equipos de trabajo

Se conformaron trece (13) equipos de trabajo para intervenir en las siguientes causas:

▪ Causa Nro. 3413 -Juz. Fed. en lo Criminal y Correccional de San Isidro Nro. 2, Sec. Nro. 5- y causa Nro. 456/09 -Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero, Sec. Nro. 3- (Res. DGN Nro. 308/10);

▪ Causa Nro. M-13/09 –TOCF Nro. 2 de Córdoba- (Res. DGN Nro. 394/10);

▪ Causa Nro. 2315/06 –TOCF Nro. 2 de La Plata- (Res. DGN Nro. 460/10)

▪ Causa caratulada "H., J. R. y otros s/ ley 23737" –TOCF Nro. 1 de Rosario- (Res. DGN Nro. 532/10);

▪ Causa Nro. 3106 –TOC Nro. 16- (Res. DGN Nros. 601/10 y 620/10);

▪ Causa Nro. 120/08 –TOCF Nro. 2 de Rosario- (Res. DGN Nro. 622/10);

▪ Causa Nro. 1583 –TOCF Nro. 6- (Res. DGN Nro. 1032/10);

▪ Causa Nro. 10.125/7 –Juz. Nac. de Menores Nro. 3, Sec. Nro. 7- (Res. DGN Nro. 1108/10);

▪ Causa caratulada "G., H. R. y otros s/ ley 24769" –T.O.P.E. Nro. 2- (Res. DGN Nro. 1141/10);

▪ Causa Nro. 636-F –Juz. Fed. 1ª Inst. Mendoza Nro. 1, Sec. Penal- (Res. DGN Nro. 1160);

▪ Causa Nro. 26/10 –TOCF Nro. 2 de Rosario- (Res. DGN Nro. 1261/10);

▪ Causa Nro. 2721/08 –TOCF Nro. 1 de La Plata- (Res. DGN Nro. 1407/10).

Conformación de Unidades de Letrados Móviles

Mediante Resolución DGN Nro. 270/10 se creó la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal.

Asimismo, por Resolución DGN Nro. 651/100 se conformó la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro.

Control de la ejecución de la pena en Salta

Mediante Resolución DGN Nro. 1238/10 –y Nro. 1395/10- se creó la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de Salta, la cual se encuentra a cargo de la Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, Dra. María Dolores Pistone.

Control de la ejecución de la pena en Córdoba

Por Resolución DGN Nro. 268/10 se dispuso delegar en el Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Bell Ville el control de las penas privativas de la libertad, que de manera efectiva cumplan quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nros. 1 y 2 de Córdoba y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

Conflictos de intervención

A lo largo del año 2010, en el ámbito de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, se tramitaron y resolvieron mediante Resolución de la Defensora General un total de 42 conflictos de intervención entre Magistrados del Ministerio Público de la Defensa, tanto de Capital Federal como del interior del país.

Incrementos salariales

Por Resoluciones DGN Nros. 201/10, 819/10 y 1663/10 se adhirió a las Acordadas Nros. 2/10, 13/10 y 26/10 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y se dispusieron incrementos salariales remunerativos y bonificables para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa –10% (desde 1º/1/10); 7% (desde el 1º/5/10) y 8% (desde el 1º/7/10)y ; 10% (desde el 1º/12/10), respectivamente.

Asimismo, mediante Resolución DGN NRO. 941/10 se modificó, a partir del 1/8/10, los montos de los contratos de locación de servicios, incrementando sus escalas.

Ampliación de competencias de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias

En virtud de lo dispuesto por la Ley Nro. 25871 y su decreto reglamentario Nro. 616/2010 –art. 86-, mediante Resolución DGN Nro. 1336/10 se dispuso que en todos aquellos casos en los que la Dirección Nacional de Migraciones dicte una orden de expulsión contra un extranjero y exista voluntad recursiva de este último, la defensa en sede administrativa y en sede judicial debe ser ejercida por la referida Defensoría.

Modificación y reglamentación del Régimen de licencias

Desde esta secretaría, se proyectaron y elevaron a la firma de la Sra. Defensora General distintas resoluciones reglamentarias, entre las cuales cabe mencionar:

- Ampliación de la licencia por maternidad a 100 días (Res. DGN Nro. 570/10);
- Delegación en el Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos la concesión de licencias en las jurisdicciones de Mendoza y Salta (Res. DGN Nros. 974/10 y 1301/10);
- Creación del formulario único para la solicitud y concesión de licencias, el cual se subió a la página web del Organismo (Res. DGN Nro. 1122/10).

Extensión del pago del suplemento "Movilidad fija"

Por Resolución DGN Nro. 339/10 se ordenó hacer extensivo el pago del concepto rubro por "movilidad fija" a los psicólogos que se desempeñan en las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y Laboral de la Capital Federal y en la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos.

También por Resolución DGN Nº 1796/10 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó el mismo concepto para los Curadores Públicos.

Incremento del "Reintegro por guardería, jardines maternales o de infantes"

Mediante la Resolución DGN Nro. 337/10 se amplió a $200 el reintegro por guarderías y jardines maternales y de infantes a partir del 15 de febrero de 2010. Y mediante Resolución DGN Nº 1738/10, se elevó el monto a $300 a partir del 1º de febrero de 2011.

Nuevo Régimen Jurídico para los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación

Por Resolución DGN Nro. 1628/10 se aprobó el Régimen Jurídico de este Ministerio Público de la Defensa, el cual entró en vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial el día 7/12/10.

Cabe recordar que desde la sanción de la ley orgánica, en razón de la inexistencia de un régimen propio, se aplicaban normas relativas al personal que regían en el ámbito del Poder Judicial, con la excepción de algunas reglamentaciones que habían sido dispuestas por la máxima autoridad de este Ministerio Público a lo largo de los años. Por esta razón, resultaba necesario fijar el marco jurídico que estableciera

los derechos y deberes de los magistrados, funcionarios y empleados, y que reglamentara el ingreso, la estructura escalafonaria y la carrera administrativa de los integrantes de esta Institución.

A tales fines, se efectuó un relevamiento de las normas internas vigentes, agrupando, en un texto normativo unificado, el conjunto de disposiciones que regían las distintas situaciones de revista que se verifican en este Ministerio Público de la Defensa, el cual se divide en tres Títulos: I) "Escalafón", donde se establecen las disposiciones generales, las condiciones de prestación del servicio, los requisitos para efectuar las designaciones y promociones del personal y las formas de egreso; II) "Régimen de licencias"; y III) "Régimen disciplinario".

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y HABERES

Mediante Resolución DGN Nro. 421/2010 se creó la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes, que unifica, en ella las funciones de las ex áreas de personal y de liquidación de haberes.

En el área de recursos humanos ingresaron, durante el año 2010, 9715 presentaciones de magistrados, funcionarios y empleados referidas a solicitudes de designaciones, promociones y contrataciones; renuncias; refuerzo de recursos humanos; subrogancias y licencias; viáticos y traslados; presentaciones de documentación para el alta de ingreso al Ministerio Público o para completar los legajos personales.

Asignación de cargos a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa conforme a la Ley Nacional de Presupuesto 2010

En virtud de lo establecido por Ley Nro. 26546 –y la Decisión Administrativa Nro. 2/10-, que aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional y dispuso un incremento de cargos para este Ministerio Público de la Defensa, se continuó con el trabajo de asignación de personal a las dependencias de Capital Federal y del interior del país teniendo en consideración las plantas, las necesidades funcionales de cada una de ellas y las solicitudes presentadas por los Sres. defensores.

En tal sentido, durante el presente año se asignaron cargos de acuerdo con el siguiente detalle:

Designaciones y promociones

CIUDAD DE BUENOS AIRES		
DEFENSORÍA	**CARGO**	**CANT.**
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN	SECRETARIO LETRADO	11
	PROSEC. LETRADO	3
	SEC. 1ª INST.	6
TUTORIA PUBLICA Nº 2	PROSEC. LETRADO	1
DPO EJECUCIÓN PENAL Nº 1	SEC. 1ª INST.	1
DPO EJECUCIÓN PENAL Nº 2	SEC. 1ª INST.	1
DPO ANTE TOCF N° 1	SECRETARIO LETRADO	1
	SEC. 1ª INST.	1
DPO ANTE TOCF N° 3	SEC. 1ª INST.	1
DPO ANTE TOC Nº 1	SEC. 1ª INST.	1
DPO ANTE TOC Nº 8	SEC. 1ª INST.	1
DPO ANTE TOC Nº 17	SEC. 1ª INST.	1
DP MEN E INCAP ANTE TOC Nº 4	SEC. 1ª INST.	1
DP MEN E INCAP JUZ Y CAM CRIM N° 15	SEC. 1ª INST.	1
DPO CORRECCIONAL Nº 7	SEC. 1ª INST.	1
DP MEN E INCAP CAM CIV COM Y LAB	SEC. 1ª INST.	1
DP MEN E INCAP 1ª INST. CIV, COM Y LAB N° 7	SEC. 1ª INST.	1
DPO ANTE JUZ Y CAM CIV, COM Y LAB N° 2	PROSEC. LETRADO	1
DPO ANTE JUZ Y CAM CIV, COM Y LAB N° 3	SEC. 1ª INST.	1
	TOTAL	**36**

INTERIOR DEL PAÍS		
DEFENSORÍA	CARGO	CANT.
DPO JUZ FED CORRIENTES Nº 1	SEC. 1ª INST.	1
DPO JUZ FED ELDORADO	SEC. 1ª INST.	1
	SECRETARIO LETRADO	1
DPO JUZ FED LOMAS DE ZAMORA Nº 2	SECRETARIO LETRADO	1
DPO JUZ FED QUILMES	SEC. 1ª INST.	1
DPO JUZ FED RAWSON	SEC. 1ª INST.	1
DPO JUZ FED RIO CUARTO	SEC. 1ª INST.	1
DPO JUZ FED S.R.N. ORÁN	SEC. 1ª INST.	1
	SECRETARIO LETRADO	1
DPO JUZ FED S.S. JUJUY	SEC. 1ª INST.	1
DPO JUZ FED SAN ISIDRO	PROSEC. LETRADO	1
	SEC. 1ª INST.	1
DPO JUZ FED SAN RAFAEL	SEC. 1ª INST.	1
	SECRETARIO LETRADO	1
DPO JUZ FED SANTA ROSA	SEC. 1ª INST.	1
DPO JUZ FED USHUAIA	PROSEC. LETRADO	1
DPO TOCF BAHÍA BLANCA	PROSEC. LETRADO	1
DPO TOCF COMODORO RIVADAVIA	SEC. 1ª INST.	1
DPO TOCF CÓRDOBA Nº 2	PROSEC. LETRADO	1
DPO TOCF LA PLATA Nº 1	PROSEC. LETRADO	1
	SEC. 1ª INST.	2
DPO TOCF LA PLATA Nº 2	PROSEC. LETRADO	1
DPO TOCF MENDOZA Nº 2	SECRETARIO LETRADO	1
DPO TOCF SALTA	PROSEC. LETRADO	1
DPO TOCF SAN MARTÍN Nº 5	SEC. 1ª INST.	1
DPO TOCF SANTA ROSA	SEC. 1ª INST.	1
DPO TRIB FED 1ª Y 2ª CORDOBA	PROSEC. LETRADO	1
	SEC. 1ª INST.	1
DPO TRIB FED 1ª Y 2ª MENDOZA	PROSEC. LETRADO	1
	SECRETARIO LETRADO	1
DPO TRIB FED 1ª Y 2ª POSADAS	SECRETARIO LETRADO	1
	TOTAL	32

Subrogancias

Durante el año 2010 se efectuaron designaciones interinas y subrogancias de los Sres. Magistrados en las Defensorías vacantes o en aquellas en las cuales el titular se encuentra con licencia prolongada, conforme lo establecido en la Resolución DGN Nro. 293/06 y sus modificatorias.

Legajos

Unificación

Por Resolución SGSRRHH N° 190/10, se dispuso la unificación de los legajos de las ex - áreas de haberes y personal. Están ordenados por número de CUIL y contienen cuatro apartados organizados por materia, en forma cronológica y foliados por separado. Éstos se denominan: Datos Personales y Antecedentes; Carrera Administrativa; Haberes; Licencias.

Al mes de octubre de 2010 se unificaron aproximadamente 300 legajos. Se realiza un procedimiento de control doble, primero se unifica y reordena el legajo de conformidad a lo reglamentado, luego es auditado para luego ingresar la información al módulo de personal del sistema informático AS400, para finalmente realizarse un último control de la carga de datos y nuevo foliado del legajo.

Puesta a punto del Módulo de Personal del Sistema AS400

Conjuntamente con la unificación de legajos se están cargando los datos filiatorios, antecedentes personales y de carrera administrativa en el sistema mencionado.

El módulo posee un apartado de control y registro de licencias, el cual fue adecuado a la reglamentación del Ministerio Público de la Defensa. Se ha proyectado continuar con las tareas de revisión y llevar a cabo su aplicación para el año 2011.

Del funcionamiento y administración de información del módulo de Personal, dependerá a futuro la realización de aplicaciones en formato web, informes, estadísticas y listados para ser utilizados por los integrantes del organismo que lo requieran. Dicho proyecto será llevado a cabo una vez obtenida una masa crítica del 50% de la información de los magistrados, funcionarios y empleados del MPD.

Digitalización

Se proyectó la posibilidad de escanear e informatizar el contenido de los legajos unificados del Personal del MPD. Al respecto se realizaron las siguientes acciones:

- Se consultó con el área de Informática la viabilidad del proyecto respecto a la tecnología que se requiere.
- Por medio de convenio entre los organismos, se concretaron reuniones con la Universidad Tecnológica Nacional, que presta servicios de escaneo sistemático de imágenes a gran escala.
- Se capacitó a personal de la Defensoría General en digitalización de imágenes en el Ministerio de Economía y en el archivo General de la Nación.

Para llevar a cabo los procesos de digitalización de imágenes, se necesita contar con aproximadamente un 80% de legajos unificados, auditados y re-foliados.

Teniendo en cuenta la cantidad de personal asignado para la tarea y la tasa de realización del proceso, se proyecta comenzar con las tareas para la digitalización aproximadamente en el segundo semestre del año 2011.

Liquidación de haberes

Durante el año 2010 se continuó con la tarea de informatización de las bases de datos y con los controles previos al ingreso de información al Sistema Informático de Liquidación de Haberes AS 400, y posteriores a la impresión de planillas y recibos de sueldo, a fin de minimizar el margen de error en lo que a liquidación respecta.

Totales correspondientes a liquidación de haberes por todo concepto abonados hasta diciembre de 2010:

Totales correspondientes a liquidación de haberes por todo concepto abonados hasta diciembre de 2010	
Enero 2010	$ 17.774.555,26
Febrero 2010	$ 21.191.938,66
Marzo de 2010	$ 19.702.892,78
Abril de 2010	$ 19.926.158,45
Mayo de 2010	$ 20.029.455,87
Junio y SAC 1ª cuota 2010	$ 29.900.102,87
Julio de 2010	$ 26.597.573,16
Agosto de 2010	$ 23.406.053,28

Septiembre de 2010	$ 23.502.702,89
Octubre de 2010	$ 23.706.077,04
Noviembre de 2010	$ 23.936.744,49
Diciembre y SAC 2ª. cuota 2010	$ 40.182.706,13
TOTAL GENERAL AÑO 2010	**$ 289.856.960,88**

• Febrero de 2010:

Se dispuso un incremento salarial del 10% a partir del 1º de enero de 2010 (Res. DGN Nro. 201/10).

• Marzo de 2010:

Mediante Res. DGN 337/10, se aumentó a la suma de $200 la bonificación por hijo concurrente a jardín maternal y de infantes dispuesta por Res. DGN 1534/08. En virtud de que la disposición mencionada es del mes de marzo, en una planilla complementaria correspondiente se liquidó el importe de febrero en forma retroactiva.

• Junio de 2010:

Junto con la planilla general se liquidó la 1ª cuota del Suplemento Anual Complementario correspondiente al año 2010.

• Julio de 2010:

Se dispuso un incremento salarial para el Ministerio Público de la Defensa del 7% a partir del 1° de mayo y del 8% a partir del 1° de julio de 2010 (Res. DGN Nro. 819/10).

• Septiembre de 2010:

A partir del 1° de septiembre, se incrementaron los importes correspondientes a las asignaciones familiares en un 22,2%. Dicha medida fue dispuesta por Decreto PEN n° 1388/10.

• Diciembre de 2010:

Se dispuso un incremento salarial para el Ministerio Público de la Defensa del 10% a partir del 1º de diciembre de 2010 (Res. DGN Nº 1663/10).

Aportes y contribuciones realizadas a la AFIP

De cada liquidación surge el importe que se debe destinar a la AFIP en concepto de contribuciones patronales, aportes personales y ley de riesgos de trabajo. Estas sumas son informadas a la AFIP mediante Declaración Jurada (F.931), la cual se realiza con el aplicativo SIPJ suministrado por dicha Administración.

Seguros de vida

Durante el ejercicio se culminó con las tareas relacionadas al reempadronamiento de los Seguros de Vida Obligatorios y endoso de condiciones del Seguro de Vida Colectivo mencionados en el Informe Anual del año 2008.

Se diseñó conjuntamente con personal de ésta Dirección General y de la empresa La Caja S.A., un tutorial gráfico de seguros de vida con CD de soporte multimedia. La compañía aseguradora ha reproducido un ejemplar por Dependencia del Ministerio Público de la Defensa, los cuales fueron distribuidos conjuntamente con la entrega de recibos de haberes del mes de agosto de 2010.

Sistema informático de liquidación de haberes AS-400

Respecto a la aplicación del sistema informático se realizaron las tareas que a continuación se detallan:

• Adecuación de códigos:

Periódicamente, se adecuan códigos de liquidación de haberes según los nuevos requerimientos que imponen en las liquidaciones.

• Programa de altas masivas “Mi simplificación” de la AFIP:

Por requerimiento de la Administración Federal de Ingresos Públicos se desarrollaron medios para migrar desde el sistema de liquidación de haberes AS400, las altas masivas de todo el personal hacia

el programa “Mi simplificación” proveído por la AFIP. En el presente se actualiza mensualmente con el proceso de cada Planilla General el registro de altas masivas del *software*.

Servidor web de consulta y administración de datos

En el marco de las tareas realizadas en el servidor web de gestión de datos de Liquidación de Haberes, se consolidó el funcionamiento de los procesos realizados durante el año 2009, los que a continuación se enumeran:

- Gestión y visualización de datos de sueldos en entorno Microsoft Internet Explorer
- Impresión de recibos en entorno Windows y Adobe Acrobat PDF
- Confección de certificación de Haberes en forma automática
- Motor de reportes en formato Excel con posibilidades de gestionar información en el orden deseado y tomando cualquiera de los datos que posee la base de datos de las liquidaciones realizadas en el sistema AS-400
- Consulta de Totales anuales, mensuales y discriminación de datos varios.

Asimismo, durante el año 2010 se realizaron nuevos procesos para su utilización por parte de los usuarios del servidor Web en cuestión.

Cálculo de liquidaciones

Por intermedio de un formulario web, se pueden calcular los importes que corresponderían a un cargo liquidado en el presupuesto vigente. El programa permite modificar percepción de título secundario o universitario porcentual, antigüedad en el servicio, permanencia en la categoría, movilidad fija, compensación por residencia (zona desfavorable) y desarraigo, entre otros suplementos.

Estadísticas

Por cada liquidación general de haberes realizada, el servidor web genera un informe estadístico con gráficos de barras y tortas. Este informe brinda información de cantidad de cargos liquidados para las diferentes partidas presupuestarias, discriminación de estos por género, situación de revista, zona geográfica, etc. Asimismo, en el informe se puede encontrar datos de composición porcentual de agentes por partida presupuestaria, situación de revista y otros datos de interés.

Recibos de haberes

Se continúan las tareas estadísticas de conformación de recibos de haberes sobre plataformas de base de datos en archivos Excel, y se encuentra a disposición de las áreas requieran información detallada de recibos conformados, faltantes y bloqueados por diversas causas.

Certificaciones de haberes y previsionales

Este Departamento realiza las certificaciones de haberes para trámites particulares de los interesados, donde se señala la información de su situación de revista, si poseen embargos o inhibiciones y se detalla el haber bruto, descuentos de ley, monto disponible para contraer deudas o servicios, etcétera.

Asimismo, esta dependencia confecciona los certificados de cómputo y haberes requeridos por la ANSES para trámites jubilatorios y actualizaciones de dicho beneficio.

Documentación y archivo

Se continúa con las tareas de auditoría interna para verificar la concordancia entre la documentación que contienen los legajos y el respaldo que ésta otorga a las liquidaciones de haberes. La tarea comenzó en marzo de 2008 y a la fecha se ha realizado el control y regularización de documentación respaldatoria del 62% de los agentes de planta permanente y temporaria del Ministerio Público de la Defensa. La labor ha sido absorbida por el relevamiento y unificación general de legajos al momento de crearse la Dirección General de RRHH y Haberes.

OFICINA DE SUMARIOS

La Oficina de Sumarios ha resuelto, durante el año 2010, un total de 20 expedientes, de los cuales 8 corresponden a actuaciones ingresadas durante el corriente año, y 12 a expedientes iniciados con anterioridad.

Actualmente, se encuentran en trámite ante la citada oficina un total de 15 expedientes, 12 de los cuales ingresaron en 2010, y 3 tuvieron origen en años anteriores.

MESA DE ENTRADAS

En el año 2009, se recibieron 19.497 ingresos y se formaron 1.883 expedientes. En el año 2010, se recibieron 18.623 ingresos y se han formado 2.110 expedientes.

OFICINA DE NOTIFICACIONES

En el transcurso del año 2010, la Oficina de Notificaciones, notificó un total de 1.482 resoluciones dictadas por la Sra. Defensora General de la Nación.

Asimismo, se notificaron 707 resoluciones del Secretario General de Superintendencia y Recursos Humanos –dictadas en virtud de la competencia delegada por Res. DGN Nro. 116/09–.

Finalmente, y por disposición superior, se procedió a la notificación un total de 304 licencias concedidas, a los Señores Defensores Públicos Oficiales y Defensores Públicos de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia con asiento en la Capital Federal, por el Sr. Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en ejercicio de la delegación dispuesta por el art. 107 inc. a de la Resolución DGN Nro. 1628/10.

Notificaciones electrónicas

Mediante Resolución DGN Nro. 1531/09, se ha dispuesto que a partir del 1º de diciembre de 2009 “las comunicaciones que realice esta Defensoría General a las dependencias del Ministerio Público de la Defensa, en materia de administración, superintendencia y gestión -en tanto no afecten derechos subjetivos- podrán efectuarse válidamente mediante correo electrónico a los dominios internos pertenecientes al Ministerio Publico de la Defensa, debiendo dejarse debida constancia en el respectivo expediente”.

La puesta en funcionamiento del sistema ha resultado altamente satisfactoria, transformándose la vía electrónica en una herramienta segura, eficaz e inmediata. La digitalización de las Resoluciones dictadas durante el 2010, así como su nuevo mecanismo de notificación digital, han generado un cambio notable en la diaria comunicación con las dependencias.

INTENDENCIA

El Área Intendencia de la Defensoría General de la Nación tiene a su cargo la superintendencia de las sedes ubicadas en la Av. Callao 970, en la calle Paraguay 1855; Av. Córdoba 1261 y San José 331. Asimismo, de los edificios ubicados en Talcahuano 624; Belgrano 1469; Montevideo 477; Osvaldo Cruz 2969; Bartolomé Mitre 648 p. 5º; R. Sáenz Peña 917 p. 4º; Viamonte 1167 p.4º; Suipacha 570 p 5º; H. Yrigoyen 1180, p.7º y Carlos Pellegrini 173, p.2º.

Durante el año 2010, se celebró un convenio con el Consejo de la Magistratura de la Nación, mediante el cual se transfirió a este organismo, el ejercicio de la superintendencia del edificio sito en Cerrito 536 (Res. DGN Nro. 586/10).

Mantenimiento edilicio

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de mantenimiento de las sedes referidas cumpliendo

con las normas legales que las regulan.

Con el fin de economizar el servicio y de tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos, estas se realizan con personal propio del área de Intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los artículos de limpieza y baño.

Traslados y mudanzas de dependencias

Conjuntamente con áreas de la Administración General, se realizaron mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Defensora General de la Nación:

- Hipólito Yrigoyen 1176, 7º piso: Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación.
- Suipacha 570, 5º piso: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario.
- Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190: Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Nros. 1, 3, 7 y 20.
- Talcahuano 624, 1º piso: Defensorías Nros. 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 19 del fuero.
- Carlos Pellegrini 173, 2º piso: Defensorías Públicas Oficiales y Unidades de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.
- Cerrito 2251/61 de esa ciudad: Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín Nros. 3, 4 y 5.
- Sarmiento 368 de esa ciudad: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

Credenciales y documentación

Durante transcurso del año 2010 se han tramitado la cantidad de cincuenta (50) credenciales ante la División Actuaciones de la Policía Federal Argentina se aprobaron y otorgaron la totalidad de estas.

Asimismo se han recibido y diligenciado más de doscientas (200) solicitudes de credenciales de uso interno, para empleados y personal administrativo y técnico.

Flota automotor

Se mantiene la renovada flota automotor del organismo compuesta por 8 unidades, las que se encuentran asignadas a distintas áreas y con diversas tareas operativas tales como Arquitectura (traslado de materiales y personal), Intendencia (traslado de materiales y personal), Tutorías y Curadurías (traslados y pagos a curados internados); Secretaria Gral. de Superintendencia y Recursos Humanos (transporte de magistrados y funcionarios a unidades penitenciarias, traslado de correspondencia oficial, retiro y acarreo de valores de sedes bancarias a la Tesorería General, uso oficial de ceremonial y protocolo), etcétera.

Para un mejor mantenimiento de la flota automotor y para optimizar el control de los gastos de cada vehículo en particular, se continúa con la contratación de los servicios de la empresa “Accor Services” con el sistema de cargas de combustible y servicios de mecánica ligera mediante la utilización de una tarjeta individual para cada vehículo, donde quedan registradas la totalidad de los movimientos realizados y de los choferes encargados, con promedios de gastos y también del consumo de la totalidad de los rodados permitiendo, además, un seguimiento puntual de todo ello a través de internet.

Los rodados de la flota tienen la cobertura de seguro en las Compañías “Provincia Seguros” y “Federación Patronal”.

Salón Auditorio *Dr. Guillermo Raúl Díaz Lestrem*

Durante el año 2010, se han realizado más de doscientas (200) actividades protocolares y académicas en este salón de la Planta Baja, en las dos aulas y la Sala de Reuniones ubicadas en el 1º piso de la sede central de la Defensoría General de la Nación.

Higiene y seguridad

Con el fin de proteger la salud y velar por la seguridad de los empleados del Ministerio Público de la Defensa; promover ambientes sanos y seguros, y cumplir con las normativas de aplicación en materia de

higiene y seguridad laboral, se ha gestionado el asesoramiento y la asistencia técnica de los profesionales de la "A.R.T Prevención" cumpliendo con la "Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo", Nº 19587, Decreto Nº 1338/96, Decreto Nº 170/96 y normas complementarias dictadas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Se han efectuado durante el año 2010 los correspondientes análisis de siniestralidad y evaluación de riesgos con el fin de determinar su existencia y los potenciales efectos sobre la salud de los trabajadores, los que han sido realizados y certificados por el Lic. Leonardo G. Brullo, Asesor de Higiene y Seguridad Laboral (Mat.L186, COPIME REG. SRT G467), quien se encuentra contratado por nuestro organismo para cumplir tales funciones.

COMISIÓN DEL INTERIOR

En virtud del dictado de la Res. DGN Nro. 1856/06 se dio lugar a la creación de la "Comisión del Interior", con el objeto principal de establecer mecanismos de comunicación fluida entre las defensorías del interior y la Defensoría General de la Nación. La comisión está conformada por los Sres. Defensores Públicos Oficiales ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, Dr. Mario Roberto Franchi; el Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, Dr. Adrián Eduardo Kurban; y el Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, Dr. Mario Luis Scorza.

En el transcurso del año se celebraron varias reuniones en las cuales se trataron diversos temas relacionados con las Defensorías del interior:

- Creación de cargos de Secretarios para las jurisdicciones del interior del país y para las Defensorías de 1ª Instancia, con motivo de la sustanciación de causas donde se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar.

- Considerando los avances tecnológicos alcanzados por la Defensoría General de la Nación con la remisión oportuna de computadoras y demás soportes informáticos, se sugirió la realización de cursos de capacitación informáticos en las sedes de las dependencias del interior.

- Se planteó la necesidad de requerir en la Superintendencia del Seguro de Salud de la Nación, la instalación de una filial en Neuquén o Gral. Roca para la atención de las provincias de Río Negro y Neuquén, ya que las oficinas más cercanas se encuentran en San Rafael (Mendoza) o Trelew con distancias aproximadamente entre los 800 y 1.500 km aproximadamente.

- Se reiteró la necesidad de contar con nuevos espacios para alojar las defensorías de la ciudad de Paraná, para lo cual, se sugirió la utilización de los canales institucionales de la Defensoría General, dado que el Poder Judicial de la Nación ha adquirido un predio para acondicionar e instalar los Tribunales Federales y dicho proyecto eventualmente contemplaría a los Ministerios Públicos.

- Se planteó la necesidad de implementar un programa informático que facilitase la recolección de datos para efectuar los informes de visitas carcelarias y estadísticas anuales.

- Se solicitó a la Máxima Autoridad del organismo que se realicen gestiones institucionales ante los demás Poderes, para agilizar los nombramientos de los Magistrados.

- Se sugirió que las distintas Defensorías hicieran saber los resultados judiciales obtenidos en las causas sobre los cortes de ruta.

- En cuanto a la actualización de la documentación de los legajos del personal del interior del país, se continuó colaborando con la Dir. Gral. de Recursos Humanos y Haberes en la recolección de la documentación faltante.

- Se ha visto con agrado la realización de los exámenes llevados a cabo en distintas jurisdicciones para la designación de Secretarios para las Defensorías.

- Dada la nueva metodología implementada para las estadísticas, se estimó conveniente la creación de un programa informático permanente donde se pudiesen ir cargando los datos requeridos a fin de optimizar los recursos disponibles.

- Se recibieron y transmitieron diversas inquietudes por falta de computadoras en algunas Defensorías del interior del país, y el Área de Informática, se comprometió a entregar dichos equipos dentro del año en curso, una vez registrada dicha carga patrimonial.

▪ Dado los importantes programas donde la Defensoría General de la Nación promueve cursos de capacitación, como por ejemplo el que se dicta en la Universidad Nacional del Litoral, debido a los elevados costos, se sugirió que para el personal del Ministerio Público, teniendo en cuenta el esfuerzo compartido, fuesen gratuitos o con una rebaja sustancial de los aranceles (por ej. 60%). Ello así en tanto es una tarea que compete a la Defensoría General que podría, en su caso, concretar la idea de esfuerzo compartido.

▪ Finalmente, cabe destacar los avances institucionales conseguidos a lo a largo del presente año que se reflejan en las distintas resoluciones emanadas de la Defensoría General, que han reducido los reclamos recepcionados por esta Comisión.

Administración General

La Administración General, a cargo del Administrador General de la Defensoría General de la Nación, Cdor. Gabriel Andrés Torres, se encarga de dirigir las acciones relacionadas a la ejecución, control y administración de los fondos asignados por la Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Nacional, realizando la planificación financiera de los recursos y gastos.

Asimismo organiza, coordina y supervisa las distintas áreas que dependen de ella:

- Dirección de Administración
- Dirección de Contrataciones
- Dirección de Arquitectura y
- Subdirección de Informática

A fin de optimizar los niveles de gestión y de profundizar el buen gerenciamiento de los recursos de la Defensoría General de la Nación, esta Administración General se propuso para el año 2010 mejorar diferentes operaciones, entre las cuales podemos citar los siguientes:

a) Definir procedimientos para la gestión administrativa.

b) Confeccionar el plan anual de contrataciones.

c) Continuar con la asignación de gastos de funcionamiento por visitas carcelarias y traslados a tribunales ubicados en ciudades distintas a aquellas en las que tienen su asiento las dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

f) Optimizar la ejecución presupuestaria de la Defensoría General de la Nación.

g) Planificar y coordinar la elaboración del proyecto plurianual del presupuesto para los años 2011/2013.

h) Planificar y coordinar la elaboración del proyecto de soluciones tecnológicas para el Ministerio Público de la Defensa.

Uno de los aspectos destacados del presente ejercicio fue mejorar e incrementar los espacios físicos de las dependencias priorizando aquellas con problemas edilicios. Así, durante el año 2010, se procedió a la renovación e incorporación de nuevas locaciones, y se efectivizó el llamado a licitación pública para la adquisición de 7 inmuebles en el interior del país: 2 se declararon fracasadas; 4 se encuentran a la espera de la firma de la escritura traslativa de dominio (Salta, Resistencia, Rawson y La Plata); y 1 se realizó el llamado a licitación y se encuentra a la espera de continuar con el trámite de adquisición.

Por otro lado, se elaboró el Anteproyecto del Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa para el ejercicio plurianual 2011/2013, según la normativa específica en la materia. Asimismo, se ha cumplido en tiempo y forma con todas las presentaciones y requerimientos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la información contable y financiera mensual, semestral y del cierre del ejercicio.

Con respecto a contrataciones, durante el trascurso del año 2010, la Defensoría General de la Nación ha promovido la realización de todas aquellas operaciones necesarias a fin de contar con los bienes y servicios para el normal funcionamiento de la institución, teniendo en cuenta las restricciones presupuestarias impuestas por el Ministerio de Economía durante los tres primeros trimestres del año.

En materia de informática, se culminó con los objetivos planteados en el año 2007, se renovó totalmente el parque de equipamiento (PCs e impresoras) y se mejoró el servicio y asistencia al usuario.

También se pudieron cumplir objetivos propuestos para años posteriores, como son: contar con telefonía IP, videoconferencia, y demás herramientas informáticas que permiten desarrollar la labor cotidiana de las defensorías de manera más eficiente.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección de Administración se encuentra integrada por las siguientes áreas:

Departamento de Contabilidad

Tiene la función de procesar todas las facturas por gastos de adquisición de bienes o servicios, por medio de un sistema informático, que permite la identificación de éstas y su registro para la posterior comunicación al Ministerio de Economía. Antes de cargarlas, se verifica que la factura se ajuste a la normativa vigente del organismo y se realiza un análisis de la situación fiscal de cada proveedor y en caso que corresponda, se aplican las retenciones impositivas correspondientes.

En cuanto a las rendiciones de gastos de funcionamiento de las dependencias, visitas carcelarias y comisiones y programas de la Defensoría General, se ha logrado establecer un canal de comunicación y asesoramiento fluido con los responsables de esta tarea, logrando que se rindan cada vez con menos observaciones sobre la adecuación a las normativas internas del Servicio de Administración Financiera (SAF), cuyo resultado principal es una eficaz y eficiente ejecución del presupuesto, optimizando los gastos y recursos acorde a los requerimientos y necesidades.

Se lleva un registro de todas las cuentas corrientes, de los gatos mensuales de alquileres de los inmuebles de las distintas dependencias y de los viáticos y traslados de los integrantes del MPD, además de otros registros contables. También desde esta área se realizan presentaciones, informes y requerimientos ante la Contaduría General de la Nación, concernientes a balances semestrales e informes de ejecución de gastos y recursos mensuales.

Departamento de Facturaciones

Además de realizar la tarea habitual de control sobre las facturas de servicios públicos de todas las dependencias del organismo (servicio de telefonía, energía eléctrica, suministro de gas natural, agua potable y servicios cloacales, tasas e impuestos municipales o provinciales), de las expensas y del servicio de Correo Argentino, este departamento ha puesto en práctica distintos procedimientos que permiten un mayor y mejor control del gasto y de la gestión de pago, tarea que se ha incrementado respecto de ejercicios anteriores debido al crecimiento de la Institución.

Viáticos

Esta área se encarga de la compra de los pasajes aéreos y de la asignación de viáticos a funcionarios y magistrados del Ministerio Publico de la Defensa cuando, por comisión de servicio, deben ausentarse de su jurisdicción.

Durante el año 2010 esta Dirección General de Administración tramitó 485 viáticos y reservó 513 pasajes, de los cuales adquirió 452, y por el mismo medio solicitó la devolución de 9 pasajes.

En el presente, se ha impulsado la aprobación del Procedimiento para la Gestión de Viáticos y Pasajes de la Defensoría General de la Nación.

Departamento de Tesorería

Este departamento tiene la función de realizar pagos por gastos de funcionamiento, cajas chicas y otros. Además, colabora con la realización de los balances e información contable solicitados por la autoridad competente.

Departamento de Presupuesto

Con la finalidad de obtener la disponibilidad financiera para cada ejercicio fiscal, este departamento efectúa las programaciones financieras y reprogramaciones del presupuesto a partir de un análisis y seguimiento en forma diaria, trimestral, anual y plurianual de los distintos gastos y recursos.

De esta programación aludida, se obtienen los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas cuando las circunstancias económicas lo requieran.

También, en cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector

Público Nacional (Ley 24156), antes de efectuar cualquier gasto, se verifica la disponibilidad del crédito presupuestario, lo cual es el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones. Hasta diciembre de 2010, la cantidad de intervención en expedientes y en otras actuaciones administrativas asciende a un mil ochocientos treinta y nueve ($ 1.839).

Por otro lado, sobre pautas fijadas por la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se realizaron tareas proyectivas para la formación del anteproyecto presupuestario para el año 2011 y el plurianual 2011-2012 y 2013, a saber:

1) La formulación del Presupuesto Preliminar, que se desarrolló sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2011.

2) En base a los techos presupuestarios asignados por el órgano rector en la materia, se elaboró el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa.

3) Elaboración del sobretecho para el ejercicio fiscal 2011.

4) Elaboración del presupuesto plurianual para los periodos 2011 – 2013 de la Institución.

5) Elaboración y presentación de las políticas presupuestarias del organismo.

6) Elaboración y presentación de la proyección de recursos.

7) Elaboración y presentación de proyectos de Inversiones.

Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2010 fue aprobado mediante la Ley 26546, distribuida por la Decisión Administrativa 2/10. El nivel de fuente de financiamiento ascendió a la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($ 289.262.629); se incrementó en un 16 % con relación al presupuesto del año anterior.

Descripción del crédito asignado

Distribución del crédito 2010 por inciso según Decisión Administrativa Nº 2/10

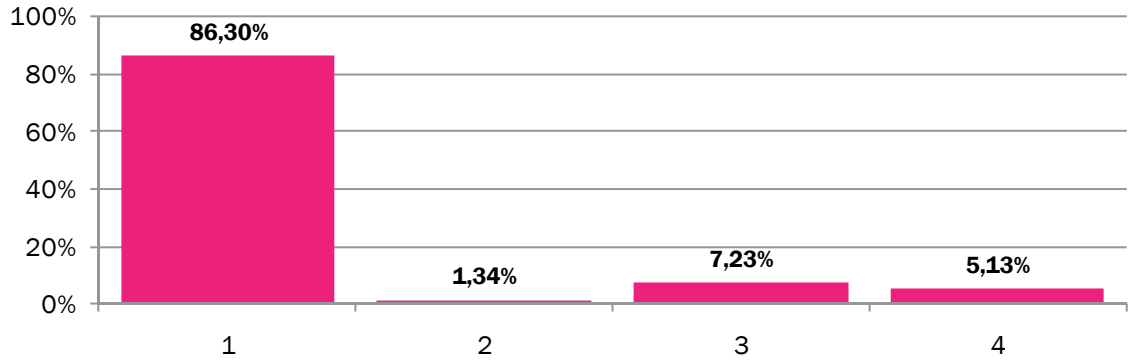

Tal como muestra el gráfico, el 86,3% del presupuesto es destinó a financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 1,34%, para servicios no personales, del 7,23%, y para bienes de capital el equivalente al 5,13%.

El financiamiento está dado en un alto porcentaje a través de recursos del Tesoro de la Nación (fuente de financiamiento 11), con el 99,63%; con Transferencias Externas (fuente de financiamiento 21), el 0,34%; con Recursos con Afectaciones Específicas (fuente de financiamiento 13), el 0,03 %. De modo que la FF 11 alcanza la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($ 288.204.629); la FF 13, la suma de pesos OCHENTA Y TRES MIL ($ 83.000) y la FF 21, la suma de pesos NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 975.000).

En el cuadro siguiente, se realiza una descripción del tipo de gasto en relación a su fuente de financiamiento.

Decisión Adm. N° 2/10 Presupuesto 2010	Crédito Inicial FF 11	Crédito Inicial FF 21	Crédito Inicial FF 13	Total
1 Gasto en Personal	249.637.000			249.637.000
2 Bienes de Consumo	3.765.000	104.000	7.000	3.876.000
3 Servicios no Personales	19.962.629	871.000	76.000	20.909.629
4 Bienes de Uso	14.840.000			14.840.000
Total	**288.204.629**	**975.000**	**83.000**	**289.262.629**

Análisis de la evolución presupuestaria

El presupuesto 2010 creció el 16% con respecto al año 2009. En tanto que, comparando el presupuesto asignado para el año 2009 con el del 2008, ha crecido el equivalente al 46%; y de la comparación del presupuesto 2008 con respecto al 2007 se observa un crecimiento del 45%.

Cabe destacar que la tasa de crecimiento del presupuesto en el periodo del plan de convertibilidad ha sido baja, salvo el salto que se observó para el ejercicio presupuestario de 1999. El presupuesto se redujo para el año 2002 a causa de la crisis económica, y se recuperó hasta el año 2004 con un crecimiento similar al periodo de la convertibilidad. A partir del año 2005 se aprecia un notable crecimiento del 21%, similar al crecimiento operado en el año 1999. En tanto que para los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, las tasas de crecimiento fueron considerables. Para el año 2011 se espera un crecimiento del 45%.

Ejecución presupuestaria del Presupuesto 2010

La tasa de ejecución del gasto del presente ejercicio presupuestario por inciso y programa, puede observarse en los gráficos siguientes:

% de Ejecución del Gasto por Fuente de Financiamiento y Programa 17 al 31/12/2010

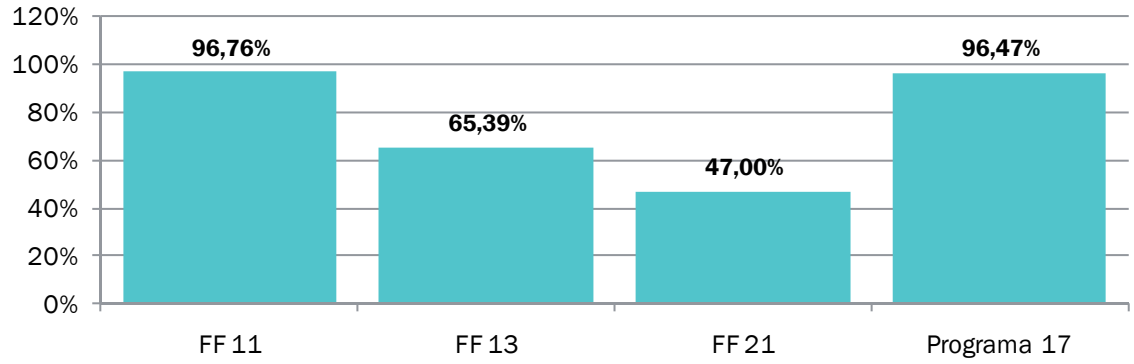

Porcentaje de Ejecución al 31/12/2010 - Programa 17

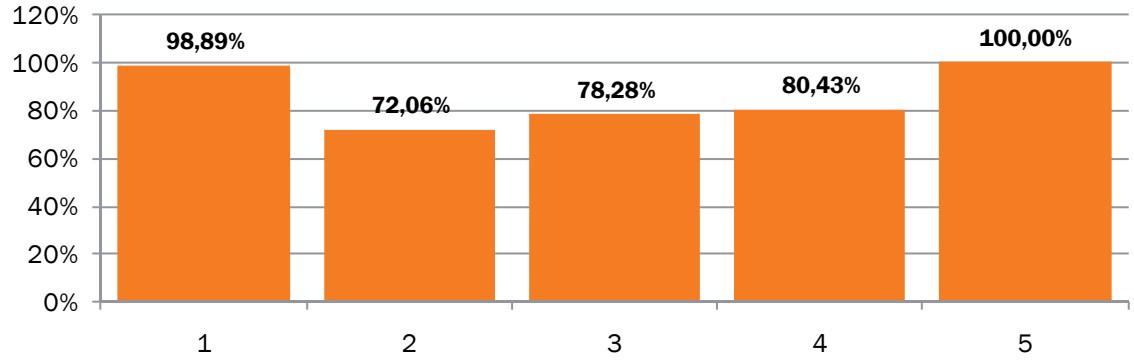

A nivel Programa 17 – Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial, la ejecución ha llegado al 96,47% del crédito presupuestario. El programa es financiado con la FF 11 – Recursos del Tesoro de la Nación, FF 13 – Recursos con Afectación Específica y la FF 21 – Transferencias Externas. La ejecución fue del 96,76% para los gastos de la FF 11, en tanto para la FF 13 fue del 65,39%, y por último para la FF 21 su ejecución fue del 0,47%. En tanto que la ejecución del inciso 1 – Gastos en Personal es del 98,89% -inciso 2 – Bienes de Consumo del 72,06 %, del inciso 3 – Servicios no Personales del 78,28 % - del inciso 4 – Bienes de Uso, del 80,43 %, y del 100 % para el inciso 5 – Transferencias Externas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

La Dirección de Contrataciones se encuentra integrada por las siguientes áreas:

Departamento de Contrataciones

Procesos: Contrataciones por licitación pública, privada, contratación directa y/o contratación directa trámite simplificado (TS).

Procedimientos: Recepción de los requerimientos. Formación del expediente. Gestión de la solicitud del gasto. Inicio de la Contratación. Determinación del encuadre de la contratación / Confección del proyecto de pliego. Autorización del llamado a licitación – DGN - AG / aprobación del proyecto de pliego. Llamado a licitación. Publicación del llamado a licitación en sitio institucional, cartelera o Boletín Oficial y otros medios masivos de difusión. Preparación y envío de las invitaciones a participar en las licitaciones. Recepción de ofertas. Análisis de las ofertas / confección de cuadros de documentación y comparativo de precios. Pedidos de documentación complementaria. Remisión a Comisiones de preadjudicación / Preadjudicación en TS. Publicación de la preadjudicación (Cartelera o Boletín Oficial); Publicación de la adjudicación (Boletín Oficial) para TS / Notificación de la Adjudicación. Emisión y entrega de la Orden de compra. Promoción de rescisión parcial o total de la orden de compra o contrato. Promoción de la ampliación o disminución de la orden de compra o contrato. Promoción de la prórroga de una orden de compra o contrato. Contratación directa de un bien o servicio ítems b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del Artº 56 de la Ley de Contabilidad.

Proceso: Locación de inmuebles.

Procedimientos: Recepción de los requerimientos. Solicitud de especificaciones técnicas. Estimación y autorización del gasto. Elaboración del proyecto de cotización. Obtención de presupuestos. Análisis de las ofertas. Pedidos de documentación complementarias. Solicitud de tasaciones oficiales. Preadjudicación en base a los informes técnicos y del área requirente. Celebración de nuevas locaciones, renovaciones y rescisión de contratos. Otros procedimientos complementarios (por ejemplo: relevamientos zonales y análisis de mercado inmobiliario).

Departamento de Patrimonio

Proceso: Cierre de bienes de uso

Procedimientos: Altas de bienes de uso (incluye inmuebles y rodados). Remisión de individualización de los bienes (etiquetas). Archivos por dependencias y códigos de inventario. Recepción de bienes en desuso y/o bienes en rezago; Transferencias de bienes de uso (incluye cesiones sin cargo). Bajas de bienes de uso. Presentación de cuadros de cierre de bienes de uso al Ministerio de Economía.

Proceso: Contratación de diversas coberturas (seguros de dinero en tránsito, valores en custodia, automotores, responsabilidad civil, contra incendios, etc.)

Procedimientos: Altas/modificaciones/bajas. Solicitud y elaboración del proyecto de pliego de bases y condiciones. Gestión de reclamos por siniestros.

Proceso: Autorización de adquisiciones con partida de gastos de funcionamiento, Resolución DGN Nº 1472/05

Procedimientos: Recepción de requerimientos. Análisis de solicitudes. Emisión de autorizaciones; Archivo.

Proceso: Entrega de insumos (Resolución AG Nº 157/04).

Procedimientos: Recepción del requerimiento. Elaboración de proyecto de pliego de bases y condiciones. Provisión de insumos básicos (resmas de papel, tóner para impresoras, artículos de librería, etc.). Relevamiento de las necesidades de insumos registrada para su adquisición por las diferentes vías de modos de contratación vigentes. compras por Caja Chica, fondo rotatorio. Control de stock de insumos. Archivo. Cierre anual de ejercicio de Bienes de Consumo.

Proceso: Entrega de bienes muebles (escritorios, sillas, aire acondicionados, teléfonos, etc.)

Procedimientos: Recepción del requerimiento. Elaboración de proyecto de pliego de bases y condiciones. Distribución de mobiliario. Control de stock. Remisión copias al departamento de Patrimonio para su registro. Archivo.

Proceso: Contratación de servicios básicos (Teléfonos, celulares y correspondencia oficial) y otros (fotocopiadoras).

Procedimientos: Altas/modificaciones/bajas. Gestión de reclamos por facturaciones/reparaciones/extravíos. Archivo.

Plan anual de compras y contrataciones

De acuerdo a la programación del Plan anual de compras para el ejercicio 2010 se iniciaron 96 procedimientos licitatorios compuestos por 65 contrataciones directas; 9 licitaciones privadas y 22 licitaciones públicas.

En ese sentido, se emitieron un total de 92 órdenes de compras por la suma de $16.498.330,89 (conformadas por las contrataciones iniciadas en años anteriores y el actual), y se logró distribuir la tramitación de los procesos licitatorios durante todo el año de forma homogénea. Así, se incrementó en un 47% el inicio de las contrataciones a través de licitaciones públicas.

En términos presupuestarios, el monto total adjudicado puede detallarse de la siguiente manera:

Inciso	2010	2009	% Var
1 - Gastos en Personal		312.000,00	
2 - Bienes de Consumo	1.048.641,54	1.715.570,23	-38,88%
3 - Servicios no personales	3.337.235,87	11.844.394,46	-71,82%
4 - Bienes de Uso	12.112.453,48	9.673.617,08	25,21%
Total	**16.498.330,89**	**23.545.581,77**	**-29,93%**

2010 - Ordenes de Compra: por tipo de gasto

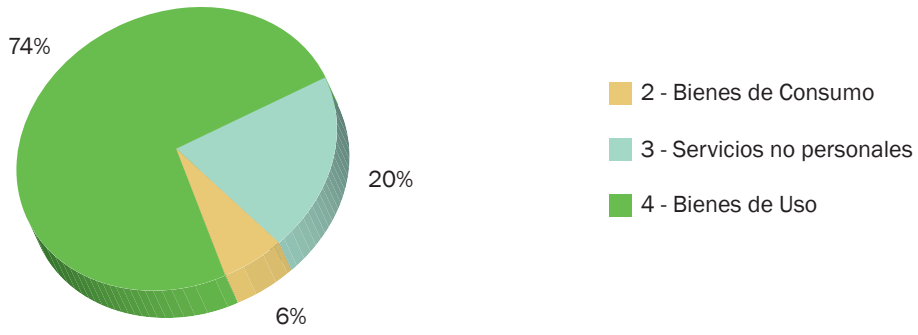

Durante el ejercicio 2010, se realizaron adquisiciones de ascensores, mobiliarios, computadoras e impresoras, inmuebles y programas de computación, entre otros bienes de uso, y se superó el 25% las compras del año anterior.

2010 - Contrataciones iniciadas

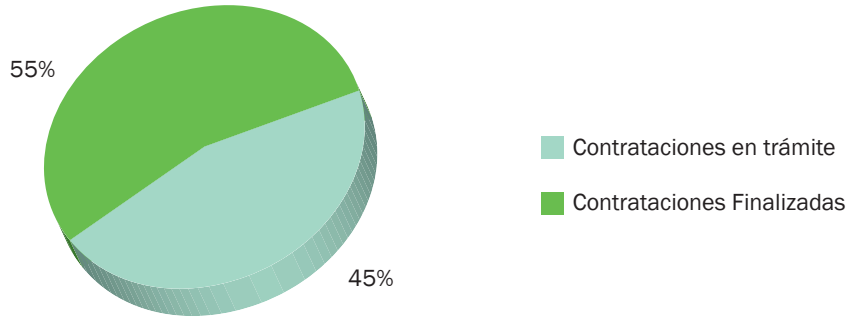

Respecto de las contrataciones en trámite, las más significativas fueron las adquisiciones de inmuebles en el interior del país, servidores y el reacondicionamiento de dependencias.

En relación con la compra de inmuebles, se realizaron 7 licitaciones públicas, destinadas a la obtención de edificios en las ciudades de Salta, Resistencia, Rawson y La Plata. Se encuentra en curso la licitación para la adquisición de un inmueble en la ciudad de Bahía Blanca.

Adquisiciones de Inmuebles				
	2008	**2009**	**2010**	**Observaciones**
Licitaciones Públicas	1	5	7	4 finalizadas (Salta, Chaco, Rawson y La Plata) 1 en curso (Bahía Blanca, 2do. llamado) 2 fracasadas (La Rioja y Bahía Blanca)

Por otra parte, este Ministerio Público elevó a 61 las dependencias que requieren su ubicación en inmuebles en alquiler, por lo cual 20 se concretaron en este período, y restan 12, actualmente en curso de instrumentación.

Locaciones				
	2008	**2009**	**2010**	**Observaciones**
Alquileres	47	54	61	Incluye concretadas y en trámite
Concretadas	15	13	20	Fracasadas: Corrientes y San Isidro
En trámite	4	10	12	
Nuevas sedes			Córdoba, Río Cuarto, Formosa, Salta y Olivos.	

Patrimonio

Recientemente, se ha reforzado el plantel del Departamento de Patrimonio, lo que permitirá comenzar a realizar visitas a distintas dependencias para corroborar la individualización de los bienes y agilizar gestiones de baja patrimonial y autorizaciones previas para gastos de funcionamiento, solicitadas por los titulares de las defensorías.

En cuanto a la contratación de seguros, durante 2010, se amplió la cobertura que tenía el Ministerio Público de la Defensa, para cubrir otros riesgos existentes.

Se han incrementado las gestiones de baja patrimonial de distintas dependencias. En consecuencia, se han aprobado donaciones a varias entidades sin fines de lucro de diversas ciudades del país. En esos términos, se cedio una significativa cantidad de bienes informáticos en condición de desuso/rezago a la fundación EDUC.AR dependiente del Ministerio de Educación.

Suministros

Para afrontar la demanda que pudiera surgir, fueron tramitadas las adquisiciones que se ejecutaron durante el 2010, y se logró contar con un stock suficiente de bienes de consumo (papel, insumos informáticos para unidades de impresión y artículos de librería). Se gestionaron asignaciones de partidas para la adquisición de bienes muebles, de papel e insumos informáticos para una gran cantidad de defensorías del interior del país.

En cuanto a las defensorías ubicadas en Capital Federal y Gran Buenos Aires, se distribuyó mobiliario y solo queda en la actualidad un mínimo de requerimientos pendiente de provisión.

Con respecto al servicio de fotocopiado, se amplió el servicio, por medio de la asignación de nuevas máquinas fotocopiadoras donde se dificultaba la labor diaria.

Se comenzó a desarrollar un nuevo sistema de *stock*, que permitirá obtener información en forma rápida ante un módulo de consulta, resguardo (*back-up*) de datos ingresados, entre otras aplicaciones.

En el siguiente gráfico, se observa la incidencia de cada rubro en el stock de bienes de consumo:

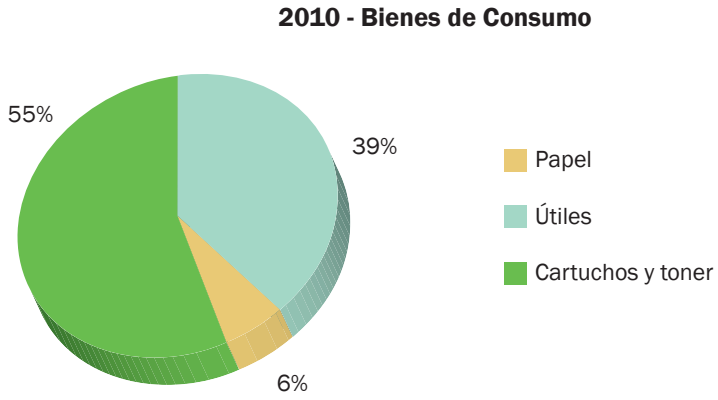

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

A diciembre de 2010 se han ejecutado un total de 127 Boletas de *Service* (u Órdenes de Trabajo, según nomenclatura vigente), correspondientes a cada intervención de operarios del Departamento de Arquitectura en los distintos trabajos solicitados.

A continuación se detallarán los trabajos realizados y a realizar en los diferentes edificios del Ministerio Público de la Defensa.

Capital Federal

- Inmueble Carlos Pellegrini 173: Reacondicionamiento integral.
- Inmueble Hipólito Yrigoyen: Reacondicionamiento integral.
- Inmueble Cerrito 536: Reacondicionamiento de fachada frente y contrafrente, y patios internos. Se elaboró el pliego para el recambio de los cielorrasos y luminarias, y para el reacondicionamiento de los ascensores.

• Inmueble Av. Roque Sáenz Peña 1190: Traslados internos y hacia otras dependencias. Se elaboró el pliego de pintura, pulido y plastificado de las dependencias.

• Inmueble Talcahuano: Pliegos para los traslados a otras dependencias. Se efectuó la colocación de piso flotante. Se elaboró el pliego de reacondicionamiento de locales sanitarios.

• Inmueble Av. Córdoba 1261: Se efectuó la colocación de membrana hidrófuga en la azotea del edificio.

• Inmueble Montevideo 477: Se finalizaron los trabajos de la obra pública de reacondicionamiento integral, donde este Departamento intervino en tareas de Dirección de Obra. Se elaboraron los pliegos para la provisión de piso de goma y de cielorraso desmontable.

• Inmueble Av. Callao 970: Se efectuaron las tareas de dirección de la obra pública de reacondicionamiento de fachadas, patios interiores y terrazas del edificio, ejecución de revestimiento hidrófugo texturado en toda la superficie de ambas fachadas, recambio de membranas en azoteas, entre otros.

También allí se realizó la adaptación del salón de recepción del 1º piso frente para utilizarlo como salón de videoconferencias. Asimismo, se efectuó el proyecto arquitectónico para el reacondicionamiento de los despachos del 2º piso frente.

• Inmueble San José 333: Remodelación en la antigua azotea del edificio. Se armó el pliego para la adquisición y colocación de un nuevo ascensor, que se instalará bajo supervisión de este Departamento.

Además, se confeccionó el pliego para la obra pública de reacondicionamiento de las fachadas frente y contrafrente, patios interiores, locales sanitarios y adecuación contra incendio, entre otros.

• Inmueble Suipacha 570: Se efectuaron obras de reacondicionamiento y traslados de dependencias. Se está desarrollando un pliego para el recambio de los vidrios de la fachada del frente del edificio.

Provincia de Buenos Aires

• Inmueble en la Localidad de San Martín: Reacondicionamiento general para la adecuación del inmueble recientemente alquilado para el asiento de las defensorías de la localidad.

• Inmueble en la Localidad de San Nicolás: Se visitó el edificio donde actualmente funciona la Defensoría de la localidad, a fin de inspeccionar la obra de reacondicionamiento ejecutada por parte del Poder Judicial de la Nación. Se realizó un relevamiento fotográfico y un informe técnico de la situación.

• Inmueble en la Ciudad de La Plata: Se efectuó el pliego para la adquisición de un inmueble para asiento de las cuatro defensorías de la localidad. Posteriormente se realizaron visitas a los diferentes inmuebles propuestos, y se confeccionaron los correspondientes informes técnicos. Luego de la adquisición del inmueble seleccionado, se replanteó la preexistencia y se está desarrollando el proyecto arquitectónico para su adecuación.

• Inmueble en la Ciudad de Bahía Blanca: Se efectuó el pliego para la adquisición de un inmueble para asiento de la defensoría de la localidad. Se realizaron visitas a los diferentes inmuebles propuestos, y se hicieron los correspondientes informes técnicos.

Interior del País

• Inmueble en la ciudad de Comodoro Rivadavia: Se concluyeron las obras de reacondicionamiento general.

• Inmueble en la ciudad de Salta: Se armó el pliego para la obra de reacondicionamiento general.

• Inmueble en la ciudad de Paraná: Se realizó un relevamiento en el lugar, y se confeccionó posteriormente una lámina con la situación actual de los espacios cedidos por el Poder Judicial de la Nación a los Ministerios Públicos.

• Inmueble en la ciudad de Resistencia: Luego de la confección del pliego para adquisición de un inmueble en la ciudad de Resistencia y tras el análisis de los edificios ofertados, se adquirió la finca de la calle Sargento Cabral Nº45.

Se replanteó la preexistencia y se armó el proyecto de arquitectura para la remodelación integral de la planta baja. Asimismo, se proyectó la construcción de un 1º piso en estructura liviana, para asiento de la segunda defensoría. Actualmente se evalúan los costos de esta intervención.

• Inmueble en la ciudad de Río Grande: Se desarrolló el proyecto arquitectónico y se confeccionaron los pliegos para la adecuación del inmueble que ocupa la defensoría de la ciudad de Río Grande.

• Inmueble en la ciudad de Rosario: Se desarrolló el proyecto arquitectónico y se confeccionaron los pliegos para la licitación de la obra de reacondicionamiento integral del inmueble recientemente adquirido.

• Inmueble en la ciudad de San Juan: Se desarrolló el proyecto arquitectónico y se confeccionaron los pliegos para la licitación de la obra de adecuación del inmueble que ocupan las dos defensorías de la ciudad.

Confección de pliegos para la adquisición de inmuebles

Se desarrollaron los siguientes pliegos para la adquisición de inmuebles en Capital Federal y en el interior del país, a saber:

• Inmueble para asiento del depósito de la D.G.N.

• Inmueble para la dependencias que actualmente tienen asiento en el edificio de Paraguay 1855 1º piso, Capital Federal.

• Inmueble para la Dependencias que actualmente tienen asiento en el edificio de la Av. Córdoba 1261, Capital Federal

• Inmueble para asiento de la DPO de la localidad de San Isidro.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Bahía Blanca.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Rawson.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Salta.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Corrientes.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Jujuy.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de La Rioja.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Posadas.

Confección de pliegos para la locación de inmuebles

Se desarrollaron los siguientes pliegos para la locación de inmuebles en Capital Federal y en el interior del país, a saber:

• Inmueble para la Dependencias que actualmente tienen asiento en el edificio de Paraguay 1855 1º piso, Capital Federal.

• Inmueble para asiento de la DPO de la localidad de San Isidro.

• Inmueble para asiento de la DPO de la localidad de Acasusso.

• Inmueble para asiento de la DPO de la localidad de Olivos.

• Inmueble para asiento de la DPO de la localidad de Morón.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de La Plata.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Salta.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Río Cuarto.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Reconquista.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Eldorado.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Neuquén.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Chaco.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Jujuy.

• Inmueble para asiento de la DPO de la ciudad de Corrientes.

Órdenes de compra

Este departamento participó en el seguimiento de las órdenes de compra que a continuación se enumeran:

• 2010/04: Locación, instalación y puesta en servicio de una central telefónica digital y adquisición de teléfonos terminales para el edificio de San José 333.

• 2010/07: Provisión, colocación y locación de 55 dispensers de agua fría/caliente para dependencias varias.

• 2010/09 y 2010/10: Reacondicionamiento y mantenimiento mensual de los ascensores de los edificios de Av. Callao 970, Talcahuano 624, Av. Córdoba 1261, San José 333 y Montevideo 477.

• 2010/17: Retiro y reparación de 2 bombas de agua en el edificio de Montevideo 477.

• 2010/21: Ampliación O.C. 81/09 – Provisión y colocación de membrana en el edificio de Montevideo 477.

• 2010/33: Servicio de reparación integral, mantenimiento preventivo y correctivo de 306 equipos de AºAº individuales de diversos edificios.

• 2010/36 y 2010/37: Servicios de Mudanzas.

• 2010/53: Servicio de mantenimiento mensual y reparación general del ascensor del edificio de la calle Montevideo 477.

• 2010/75: Obra Pública – Reparación y reciclado integral del inmueble de la Rioja 1974, en la Ciudad de Rosario.

Ordenes de Pedido

Este Departamento participó en el seguimiento de las Órdenes de Pedido que a continuación se enumeran:

• 2010/11: Adquisición y colocación de 2 aberturas fijas en la Mesa de entradas del edificio de la Av. Callao 970.

• 2010/16: Adquisición de 6 módulos de rejas para la DPO de Comodoro Rivadavia.

• 2010/23: Instalación de 10 equipos de AºAº de 3000 frigorías.

• 2010/28: Provisión de 4 calefactores de tiro balanceado natural en la DPO de Comodoro Rivadavia.

• 2010/51: Provisión y colocación de cortinas black-out en el 1º piso del edificio de la Av. Callao 970.

• 2010/74: provisión y colocación de cristales, espejos y carpinterías en DPO varias.

• 2010/84: Auditoría Ascensores y Monta coches en el edificio de Cerrito 536.

SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

En el año 2007, se planteó un proyecto ambicioso de renovar, actualizar y mejorar el servicio y la asistencia informática del Ministerio Público de la Defensa en tan sólo tres años. Iniciado a fines del 2007, hoy podemos decir que no sólo se han alcanzado los objetivos planteados, sino que se ha abarcado más de lo pensado.

Sin redes de datos, sin internet, sin equipamiento actualizado, etc., la labor diaria de defensores, funcionarios y agentes para desarrollar su tarea cotidiana se veía dificultada por la falta de las herramientas técnicas apropiadas. Esta primera etapa planteó contar con:

• Restructuración interna del Departamento de Informática;

• Renovación completa del parque de PC;

• Renovación completa del parque de impresoras;

• Implementación de una notebook por defensor;

• Implementación de una red privada a nivel nacional;

• Implementación de un servicio de correo electrónico estable y moderno;

• Seguridad Informática;

• Internet, correo electrónico y Redes locales para cada dependencia.

Actualmente, no sólo se cuenta con estos servicios, sino también con Telefonía IP, Videoconferencia y un conjunto de servicios adicionales tales como una nueva Plataforma actualizada de Servidores Virtualizados, nuevos *Data Center*, nuevas herramientas de *software* para mejorar la atención y prestaciones de los usuarios del departamento, entre otros.

Departamento de Tecnología

Este Departamento tiene por objetivo velar por las comunicaciones, la seguridad y la disponibilidad de los servicios informáticos. Con el afán de cumplir con las premisas del proyecto planteado en el año 2007, se encuentran concluidos y en etapa de finalización los proyectos que se enumeran a continuación.

Área Comunicaciones

El conjunto de tareas relacionadas con las comunicaciones informáticas (redes locales, interconectividad con dependencias de MPD, interconectividad con organismos, Internet, etc.) se llevaron a cabo optimizando y manteniendo las conexiones existentes o bien implementando nuevas soluciones. Garantizar la disponibilidad, la integridad, el resguardo de los datos y brindar asistencia especializada a las distintas áreas del Departamento de Informática y de todo el Ministerio es parte de la labor cotidiana de los especialistas del área.

Actualmente, todas las dependencias cuentan con su propia red local de datos y acceso a Internet por banda ancha.

Para concluir con este esquema de conectividad se planteó el proyecto más ambicioso a diciembre de 2010: interconectar todas las dependencias en una única red de datos privada, o sea interconectar entre sí a todas las redes locales. La complejidad del proyecto radicó, más allá de las distancias existentes entre las dependencias, en asegurar la integridad, la disponibilidad, la seguridad de la red para mantener un funcionamiento estable que permita a futuro montar sobre ella sistemas de información de forma segura y confiable.

A continuación se detalla el modelo de conectividad actual general de los sitios centrales y sus respectivos vínculos:

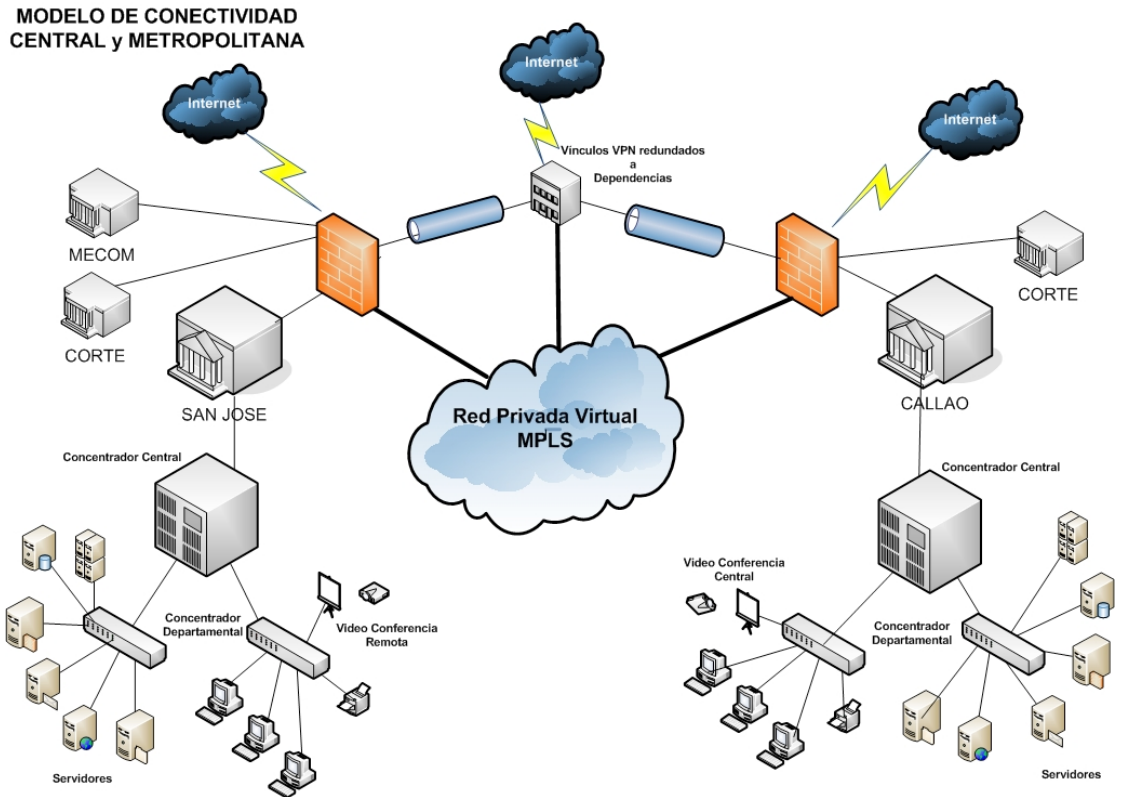

A través de las licitaciones iniciadas durante el 2009, esta red se encuentra en su etapa final, y se puede brindar los siguientes servicios a las defensorías y dependencias del MPD:

• Conectividad privada por vínculos dedicados y exclusivos entre todas las dependencias.

• Servicio de Internet centralizado de alta performance.

• Servicio de Internet individual de Banda Ancha en cada dependencia.

• Servicios de telefonía IP con teléfonos distribuidos dependencias del Ministerio.

• Servicio de video conferencia.

• Instalación de equipos de seguridad.

Otras tareas realizadas por el área son:

• Se interconectaron a 13 edificios del Ministerio mediante Vínculos Privados de Datos (VPN) a la Defensoría General, y pasaron a formar parte de la Red Privada.

• Se concluyó satisfactoriamente, en base a la licitación de cableado unificado, la puesta en marcha de las redes locales de seis edificios de la Capital Federal, 643 puestos de trabajos. Esto permitió no sólo ampliar la utilización de sistemas y compartir recursos de red, sino también ofrecer de los distintos servicios a nivel de seguridad e infraestructura.

• Una vez concluido el cableado de datos de los edificios del Ministerio se unificó el acceso a Internet desde un único punto del edificio reduciendo así los costos involucrados en conexiones independientes de cada Defensorías distribuidos en un mismo edificio.

• También se trabajó en la ampliación y mantenimiento preventivo y correctivo de puestos aislados de las redes locales de todos los edificios del Ministerio, tanto en el ámbito de Capital Federal como en el Interior de país, cableando 210 nuevos puestos de datos.

Otros proyectos e iniciativas iniciadas recientemente:

• Ampliación de la red mencionada a nuevos sitios del Ministerio.

• Adquisición de *Switches* (Concentradores de Red) para implementar y ampliar en distintas dependencias.

• Adquisición de servidores para ampliar la solución de correo institucional a un esquema de mayor disponibilidad y también para mejorar la plataforma de los sistemas de información.

• Adquisición de licencias para correo electrónico y sistemas operativos para ampliar la infraestructura de servidores y sistemas.

• Capacitaciones internas al personal de soporte de 1er nivel.

Área Seguridad Informática

Su función es velar por los recursos informáticos del organismo y garantizar su disponibilidad e integridad. En este sentido, la información es el elemento principal a proteger, resguardar y recuperar dentro de las redes empresariales. Con estas premisas se continuó con la implementación de soluciones tendientes a mejorar y mantener las soluciones de seguridad, de manera que nos permita el correcto acceso a nuestra información.

Para ello se realizaron los siguientes trabajos y proyectos:

• Extender la estructura de almacenamiento y la organización de los accesos de los nuevos usuarios a los servidores correspondientes.

• Ampliar el plan de puesta en marcha de servidores de dominio (conjunto de equipamiento y privilegios integrados a una red).

• Ampliación y puesta en práctica de políticas de seguridad para los nuevos usuarios.

• Puesta en marcha de un nuevo plan de resguardo de información.

• Control de amenazas informáticas.

Al respecto de esto último, desde el 2007 a la fecha, si bien se registraron eventos o amenazas a nuestras redes o sistemas, todos ellos fueron detectados por el equipamiento de seguridad, antivirus y antispam sin registrar situaciones de contingencias que afecten la operatoria diaria de las dependencias del MPD. Gracias al *software* de Antivirus adquirido se pudo mitigar algo más de 5000 eventos o amenazas informáticas durante el 2010.

Por otro lado, se incrementaron los niveles de seguridad en todas las dependencias que se integraban a la Red Privada mediante la implementación de los equipos de seguridad (*Firewall* e IPS) adquiridos oportunamente. Así también, se pudo disponer de estadísticas y verificar la disponibilidad de funcionamiento de los servicios de Internet o de conectividad en cada sitio y tomar acción más rápida y eficientemente disminuyendo los tiempos de suspensión de servicios.

Otras tareas y objetivos cumplidos del área son:

• Servicio de almacenamiento temporal de las páginas más visitadas, reduciendo el tiempo de respuesta al usuario; e implementación de políticas de seguridad sobre páginas web con contenido malicioso.

• Con esta herramienta también se puede acceder a estadísticas y verificaciones de protocolos de comunicación más frecuentes, lo cual permite así anticipar problemas y tomar acciones más rápidamente.

Área Infraestructura

Una máquina virtual nos permite tener varios ordenadores virtuales ejecutándose

Otra iniciativa importante fue la “Virtualización de Servidores”, encarada de manera piloto en años anteriores. Hoy día se asumió como una plataforma segura y estable para la administración de servidores del MPD, abocando recursos para optimizar la plataforma e incrementar sus funcionalidades.

La “Virtualización” se trata de simular una máquina real (servidor o PC) con todos sus componentes (los cuales no necesariamente son todos los de la máquina física) y prestarle todos los recursos necesarios para su funcionamiento. En general, hay un *software* anfitrión que es el que controla que las diferentes máquinas virtuales sean atendidas correctamente. Dentro de este esquema caben la mayoría de las formas de virtualización más conocidas, incluidas la de sistemas operativos, la de aplicaciones y la emulación de sistemas operativos. Es decir, que la virtualización maneja, gestiona y arbitra los cuatro recursos principales de una computadora (CPU, Memoria, Red, Almacenamiento) y así reparte dinámicamente dichos recursos entre todas las máquinas virtuales definidas en el computador central.

Las principales ventajas de virtualizar son el ahorro de costos en adquisición de Servidores, rápida incorporación de nuevos recursos para los servidores afectados, administración global centralizada y simplificada y mantenimiento general de la plataforma.

Otras tareas realizadas por el área son:

• Ampliación de la estructura general de los *Data Center* del Ministerio y habilitación de un segundo

sitio como sitio Central (en el edificio San José) con el objetivo de ser, a futuro, el espejo de *Data Center* de Callao.

• En relación con el resguardo de datos, se modificó el esquema a un sistema centralizado desde distintos edificios del organismo que permite un doble resguardo, tanto en el sitio remoto como así también en el Centro de Datos de la Defensoría General. Esto permite restaurar archivos en el sitio o edificio remoto, o bien desde el Centro de Datos si existiese algún problema en el servidor remoto y economizar cintas.

• Se mejoró el correo institucional oficial.

• Se incrementaron los accesos remotos (desde Informática a las dependencias, sin traslados), permitiendo a los administradores de red realizar remotamente las tareas diarias de mantenimiento, chequeo, actualización y configuración de los servidores de dominio y archivos dispuestos en varios edificios.

• Actualización Centralizada de Sistemas Operativos Windows *(WSUS)* implica que todas las estaciones de trabajo que se encuentran dentro del dominio se actualizarán, y se aplicarán "parches" de seguridad al sistema operativo en forma automática y transparente.

• Actualmente, y gracias a las mejoras informáticas de última generación incorporadas al Ministerio Público de la Defensa, estamos trabajando, junto con el Departamento de Sistemas, en nuestra propia Intranet. Para ello hemos creado un portal con la estructura y diagramación necesaria y homogénea, que nos permita volcar en él todo tipo de información y noticias accesible desde cualquier navegador web por todo el personal del Ministerio, como un espacio de participación e interacción virtual.

Como parte del mismo proyecto se tomó la iniciativa de incorporar a la Intranet un acceso a los boletines de prensa y plantear un cambio en la interfaz de comunicación y la manera en la cual éstos se dan a conocer. Se buscó una forma de comunicación más rápida, segura y eficaz, para evitar así el uso masivo del correo electrónico como herramienta de comunicación de los boletines. Ello ya se encuentra en esquema de prueba piloto.

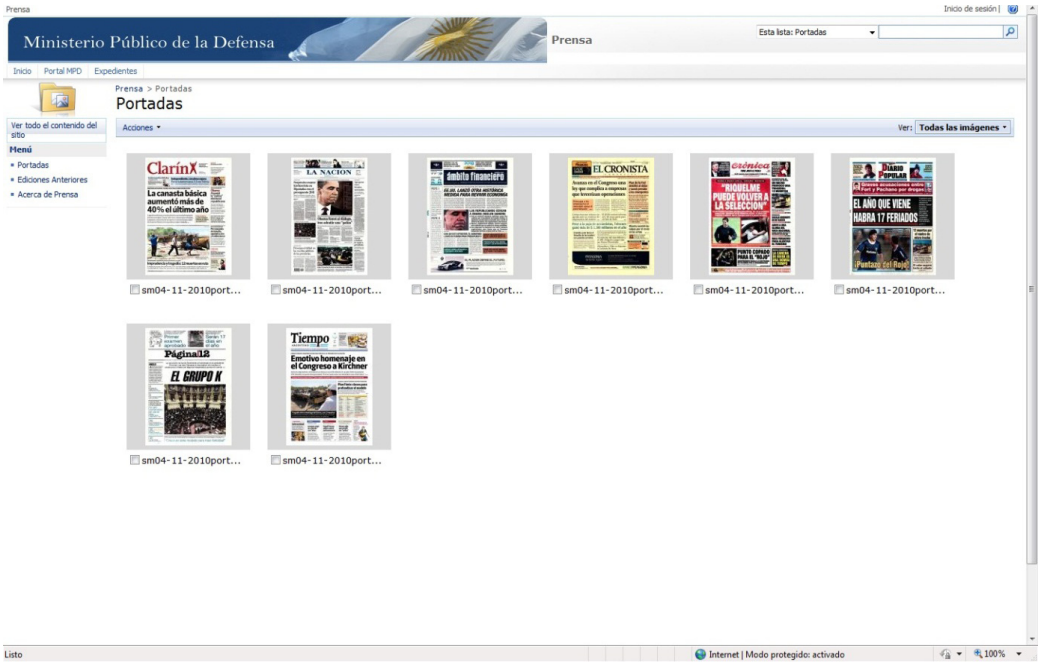

Departamento de Sistemas

Área Mesa de Ayuda y Soporte Técnico

El área de soporte técnico tiene el objetivo de brindar asistencia de primer nivel a los usuarios de la Institución para la resolución de problemas informáticos de índole técnica. A fin de poder dar un correcto tratamiento a los incidentes, existen 3 niveles de soporte: el nivel 1 de asistencia corresponde al primer contacto con el solicitante, mientras que los siguientes niveles participan en la resolución de un caso, de ser necesario, aportando un mayor grado de especialización. El técnico de primer nivel además aporta un manejo de las relaciones interpersonales y un conocimiento global de todas las necesidades de soporte de los usuarios.

Durante 2010, el área de Mesa de Ayuda y Soporte técnico resolvió más de 300 incidentes por mes, cifra que supera en más del 36% a los casos atendidos en el mismo período del año 2009.

De los casos resueltos en este año, el 20% fue resuelto a través de herramientas de soporte remoto (recientemente implementado), lo que redunda en beneficios tales como un menor tiempo de respuesta para el usuario como así también ahorros en movilidad y logística.

Área Desarrollo

El área de Desarrollo tiene el objetivo de realizar el análisis, diseño e implementación de sistemas de información que respondan a las necesidades del MPD.

Durante el ejercicio 2010, se llevaron adelante los siguientes proyectos:

Sistema de Gestión de Causas

Basados en el objetivo propuesto durante el año 2007 de actualizar tecnológicamente al organismo, se planteó a principios de 2009 un anteproyecto para contar con un Sistema de Gestión que permita brindar información y apoyo informático de la labor de la defensa. Este proyecto se ha convertido en el más importante del año venidero.

Desde su factibilidad, alcances funcionales, definición de la plataforma técnica hasta su puesta en marcha son las definiciones en las que se está trabajando en el departamento.

Principalmente, el objetivo del sistema es la provisión a todas las dependencias del Ministerio Público de la Defensa de una aplicación que permita el seguimiento, registro y alertas relacionados con los expedientes que cada una de las defensorías.

Sistema de seguimiento de expedientes

Se realizaron tareas de mantenimiento sobre el sistema así como soporte y capacitación a usuarios.

Al día de la fecha, estas son las estadísticas del sistema:

- Cantidad de expedientes en el Sistema: 1.635
- Cantidad de transferencias en el Sistema: 12.728

Sistema de registro de proveedores

Se finalizaron las tareas de programación e implementación del Sistema de gestión y calificación de proveedores. Éste permite realizar una nómina de proveedores con su correspondiente información de rubro e historial en contrataciones en el Ministerio, lo que permitirá al Departamento de Compras y Contrataciones filtrar un listado con antecedentes de distintos proveedores capaces de ofertar en la compulsa de precios en cuestión.

Al día de la fecha, el sistema posee más de 400 proveedores cargados con más de 50 rubros asociados.

Sistema de Personal

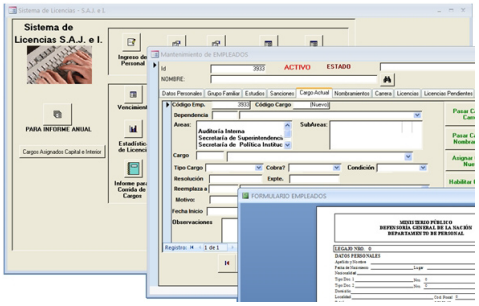

El sistema persigue la premisa de contar con información concreta del personal que presta funciones en el Ministerio Publico de la Defensa, como así también brindar información precisa del discriminado, conteo y *stock* actual de cargos.

A lo largo de 2010 se realizaron adecuaciones con el fin de optimizar las tareas de emisión del discriminado de cargos y sobre la capacidad de dar ingreso a cualquier tipo de agente al sistema, y registrar las licencias ordinarias y extraordinarias.

Dirección General de Tutores y Curadores Públicos

En cuanto a la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos, se está llevando a cabo el desarrollo y la implementación de los módulos relevados durante el año pasado con el fin de renovar no sólo la interfaz gráfica del sistema sino también reformular la lógica de sus módulos para de adaptarse a los cambios funcionales en los circuitos y procesos administrativos de dicha área.

Registro de incapaces

Las labores efectuadas en el Registro de Incapaces fueron: de mantenimiento y registro de información adicional; y incluyendo también el desarrollo de una interfaz para la generación de consultas dinámicas sobre los datos almacenados en el sistema.

Módulo de gestión de usuarios

Se finalizó exitosamente el módulo de administración de usuarios encargado de, en primer lugar, identificar a cada uno de los usuarios que se conectan a los sistemas desarrollados para interactuar con esta plataforma y, en segundo lugar, de controlar los accesos de cada uno de los sistemas. Actualmente, los sistemas que interactúan con él son: Mesa de entradas de Curadurías, Gestión de Insumos y Estadísticas de Curadurías.

Sistema de Visitas Carcelarias

Se realizaron las tareas de migración de motor de base de datos con el fin de garantizar un entorno con menor susceptibilidad a errores e inconsistencias de datos provocados por el crecimiento en la utilización del sistema.

Asimismo, se realizaron tareas de adecuación del sistema en sí, para permitir un con el fin de brindar un entorno de uso más sencillo para los usuarios, incluyendo una serie de modificaciones propuestas por los usuarios y también con la posibilidad de generar reportes estadísticos y alertas.

Área Proyectos

Digitalización de documentos

Continuando con el proyecto de digitalización documental iniciado el año pasado, se trabajó en la optimización y adecuación de los servidores de búsqueda, como así también en la adquisición de escáneres con el fin de ampliar las capacidades de la plataforma.

Como resultado de la tarea, la base de datos del sistema indexa actualmente más de 26.900 documentos y respondió a las más de 4.400 consultas realizadas por las áreas que conformaron la etapa inicial.

Sistema de Base General de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes

A lo largo del año se ha trabajado en la implementación de una base de datos provista por la Oficina de Base de Datos del Menor de CSJN, la cual permite gestionar la información filiatoria de los niños, niñas y adolescentes con intervención judicial de los fueros Civil –Familia- y Menores.

El alcance de las tareas fue no sólo la instalación e implementación del sistema, y además evaluar y arbitrar la comunicación electrónica segura entre ambos Organismos ajustando las políticas de seguridad en las estaciones de trabajo.

Sistema de Gestión de Oficios de la Corte Suprema de Justicia

Con el fin de mejorar la interacción entre la Defensoría ante la Corte Suprema de Justicia y la Corte Suprema de Justicia, se procedió a la evaluación e implementación de su Sistema de Gestión de Oficios, el que permitirá reducir los tiempos de gestión brindando un canal de información entre ambos organismos con el fin de dar curso a presentaciones comunes relacionadas con las causas.

Para ello, se realizó una evaluación técnica del sistema y de las condiciones de conectividad y seguridad. En base a ese análisis y dada la viabilidad del proyecto, se colaboró en la definición de alcances desde el punto de vista técnico éste.

Adquisición de equipamiento

Finalizando con el plan trazado en el año 2007, se cumplió, durante este ejercicio, con el esquema de renovación del equipamiento de PC e impresoras. La compra constó de 700 equipos PC de última generación, los cuales poseen la reciente versión del sistema operativo Microsoft Windows 7, la Suite Ofimática Office 2010 y monitores LCD. También se adquirieron 200 impresoras láser con conexión a red y dúplex que permitieron reemplazar impresoras chorro de tinta que requerían mantenimiento y soporte constante.

Servidor de mensajería instantánea

Con el fin de brindar a los usuarios un medio de comunicación interna, en tiempo real y con capacidades y prestaciones equivalentes con productos comerciales como Microsoft MSN o Yahoo Messenger, se encaró el proyecto de instalación y configuración de un servidor de mensajería instantánea (IM).

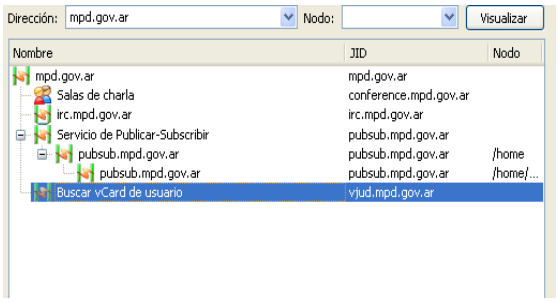

El objetivo del servicio es nuclear la mensajería instantánea de la totalidad de las dependencias que componen el Ministerio, para aprobechar la reciente red de datos no sólo se utilizarán en exclusiva nuestros servidores, sino que también el IM será administrado enteramente por el Departamento de Informática sin depender de servicios de terceros, para asegurar el intercambio de información con la seguridad y privacidad que el Organismo requiere.

Es importante aclarar que por tratarse de un *software* de distribución gratuita y libre demandó exhaustivas verificaciones de desempeño y personalización. Esta labor y la instalación en servidores propios fue realizada por personal del Departamento.

Software *de Seguimiento y Generación de Incidentes de Soporte*

Finalizada la etapa de pruebas del *software* de Seguimiento y Generación de Incidentes de soporte, se comenzó con la capacitación a usuarios y su implementación en distintas dependencias con el fin de que ellos mismos puedan registrar los incidentes relacionados con requerimientos de soporte técnico informático. El objeto de estas acciones es brindarle a los usuarios una herramienta adicional a las vías de comunicación tradicionales para solicitar soporte técnico, con el fin de registrar y atender los incidentes de manera más eficiente y rápida, como así también la autogestión y notificación continua de las tareas realizadas en los incidentes reportados.

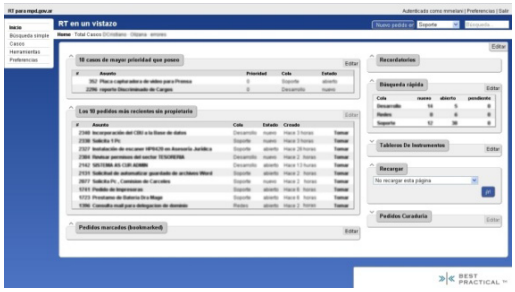

Segunda Parte

Dependencias del
Ministerio Público de la Defensa

ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja el trabajo realizado en las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación en el ámbito de la Capital Federal y del interior del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los defensores públicos que integran el organismo se elaboró en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos a esta Defensoría General, que abarca, en general, las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2009 y el 31 de octubre de 2010[1]. Por otra parte, se destaca que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 1º de febrero de 2011.

A fin de facilitar la comprensión de esta parte se la ha dividido en dos secciones.

En la primera, se agruparon las dependencias con actuación en el ámbito de la Capital Federal, organizadas en función del fuero e instancia en que actúan.

La segunda corresponde a la actuación de las Defensorías Públicas Oficiales Federales del interior del país, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

1 Con respecto al análisis cuantitativo ralizado, en general, los datos aportados por los defensores se correspondieron con el período comprendido entre el segundo semestre de 2009 y el primero de 2010. Ello, a los efectos de facilitar la unificación de datos con los plasmados en las estadísticas.

Fuero Federal

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en la Capital Federal, por cinco defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción y 3 defensorías en la instancia de debate, de acuerdo al detalle que a continuación se enuncia:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1	Dr. Juan Martín Hermida
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2	Dr. Gustavo Ernesto Kollmann
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3	Dra. Perla Martínez de Buck
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	Dra. Silvia Irene Otero Rella
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dr. Víctor Valle
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dra. Pamela Bisserier
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Dra. Estela Fabiana León

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

El defensor a cargo de la dependencia, Dr. Hernán De Llano (subrogante), indicó que el porcentaje de causas en trámite por ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias en las que se requirió la asistencia de esta defensa pública fue ampliamente superior al observado en los períodos anteriores.

En atención a las particularidades que conforman la competencia material de esa Defensoría Pública Oficial, destacó que las causas seguidas en procesos de ejecuciones fiscales por deudas impositivas y de tasa de justicia resultan ser, en cantidad, ampliamente superiores a las que se tramitan ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal.

El Sr. Defensor señaló que, en virtud de lo dispuesto por la Res. DGN 1336/10, la dependencia a su cargo interviene –tanto en sede judicial como administrativa- en los trámites seguidos por la Dirección Nacional de Migraciones contra ciudadanos extranjeros con orden de expulsión apelada.

Durante el transcurso del año, la dependencia actuó en forma coordinada con la Comisión del Migrante, como así también con las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, en orden a la atención requerida por los distintos actores intervinientes en los trámites seguidos ante la Dirección Nacional de Migraciones. En ese marco, refirió que se encuentra en desarrollo la definición coordinada de líneas de estrategia defensista entre los distintos integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

También, destacó que intervino en el trámite de una medida de desalojo que afectaba a más de 80 personas. Refirió además el incremento de ese tipo de procesos impulsados principalmente por el ONABE.

El Dr. Kollmann refirió que intervino en tres expedientes en los que se investigaba la posible comisión de delitos incluidos en la referida Ley 26364. La Dra. Martínez de Buck también informó acerca de su participación en causas de esa índole.

Por otra parte, el Dr. Kollmann afirmó que ha representado a varias personas con discapacidad, circunstancia que incide de forma directa sobre la estrategia defensista.

Los defensores del fuero señalaron que se presentaron numerosos casos en los que los asistidos eran de origen extranjero, con las implicancias de la falta de documentación, apoyo familiar, y de vulnerabilidad de que poseen estas personas –circunstancia que se ve agravada en el caso de aquellos que se encuentran privados de su libertad-.

Por su parte, el Dr. Kollmann señaló que asiste a una persona peticionante de refugio con solicitud de extradición concedida, y que se ha coordinado la representación del extraditable ante la Ce.Pa.Re. con el "Programa de Asistencia y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio" de la DGN. También informó que asiste a una persona de origen liberiano a quien el CONARE le había reconocido la condición de refugiado.

Los Dres. Martinez de Buck y Kollmann señalaron que han intervenido en la asistencia de técnica de personas menores de edad en un número mayor que el informado en el período anterior.

Asimismo, los defensores del fuero coincidieron en manifestar que los órganos jurisdiccionales ante los que se desempeñan en forma habitual realizan una interpretación restrictiva y contraria de los derechos y garantías convencionales invocadas a favor de los imputados.

También, señalaron que continuó incrementándose la cantidad de causas de alta complejidad, ya sea por el volumen de los expedientes, la especialidad técnica del objeto procesal de cada uno de los sumarios o la cantidad de personas imputadas en dichos expedientes. Los Dres. Martínez de Buck y Kollmann han señalado que la jurisprudencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "Arriola" no es de aplicación uniforme en los Juzgados ante los que se desempeñan señalando además que esa situación se repite en la Cámara de Apelaciones del fuero.

Afirmaron que la asistencia integral del servicio de defensa implicó la tramitación de diversos pedidos y solicitudes que excedían el marco estricto de la representación penal.

Los magistrados coincidieron en informar que se desarrollaron diversas tareas dirigidas a establecer contacto con familiares de defendidos privados de su libertad, así como la evacuación de consultas por parte de los mismos.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias

El Dr. Hermida informó que interviene en 11 procesos en los que se investiga la posible comisión de delitos de lesa humanidad y afirmó que la voluminosidad y complejidad de tales investigaciones inciden en la duración del trámite en la etapa instructoria.

El Dr. Kollmann refirió que presta asistencia técnica en 12 causas, señalando que en el último año se incrementó en forma sensible la intervención de la defensa pública en ese tipo de investigaciones. Afirmó que, en virtud de que algunos de esos procesos se rigen por la normativa procesal anterior, la dependencia a su cargo debe intervenir a lo largo de todo el trámite de la causa. Hizo hincapié en que la cantidad de defendidos y la complejidad de las actuaciones inciden en forma directa sobre el funcionamiento de la dependencia, señalando además que la disparidad existente entre los recursos disponibles y los existentes en el Ministerio Público Fiscal y el Poder Judicial ocasionaban un esfuerzo importante entre los miembros de la defensoría.

La Dra. Martínez de Buck informó que se registró un sensible aumento en el número de intervencio-

nes en investigaciones de la índole ya referida, con un impacto directo sobre el cúmulo de las tareas a desarrollar.

Por otra parte el Dr. Hermida informó que interviene en 19 procesos que por su complejidad requieren especial atención y dedicación. El Dr. Kollmann afirmó que en su dependencia tramitan numerosos expedientes de alta complejidad. La Dra. Martínez de Buck refirió que registra más de cincuenta expedientes de las característica apuntadas.

El Dr. Kollmann señaló que la reforma producida por la Ley 26374 incidió sobre el cúmulo de tareas que recaen sobre la dependencia a su cargo. Señaló además que la Ley 26550 ocasionó un aumento de las partes acusadoras circunstancia que incide negativamente sobre el principio de igualdad de armas.

Cuestiones vinculadas con asistidos alojados en unidades de detención, establecimientos neuropsiquiátricos y niños/as institucionalizados

El Dr. Hermida informó que registra en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires: 5 detenidos. Complejo Penitenciario Federal N° 1 (Ezeiza): 9 detenidos; en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 (Marcos Paz): 10 detenidos; en la Unidad N° 3 del SPF (Ezeiza): 2 detenidas; en la Unidad Nº 31 del SPF (Ezeiza): 2 detenidas y en modalidad de prisión domiciliaria: 6 detenidos.

El Dr. Kollmann registró 4 detenidos en el Complejo Penitenciario de la CABA; 9 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal I; 1 detenido en el Complejo Penitenciario Federal II; 5 detenidas en la Unidad 3 del SPF; 2 detenidas en la Unidad 31 del SPF.

Por su parte, la Dra. Martínez de Buck informó que asiste a 2 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA; 4 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal I; 2 detenidas en la Unidad 3 del SPF.

Cantidad de asistidos/as detenidos/as en dependencias de extraña jurisdicción al momento de confección del presente informe.

El Dr. Kollmann registró 1 detenido en las Unidad 34 del SPF y 1 detenido en la Unidad 9 del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Por otra parte, se informaron deficiencias en la alimentación provista a los internos por del Servicio Penitenciario Federal, así como falta de elementos como frazadas y colchones, entre otros. También se informó acerca de la problemática que se presenta en los casos de mujeres detenidas embarazadas o con hijos menores a su cargo. Se señalaron las acciones dirigidas a obtener la excarcelación o la prisión domiciliaria de esas defendidas.

Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación

El Dr. Kollmann resaltó el trabajo en coordinación realizado con el “Programa de Atencion a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad” en especial en relación con la confección de informes sociales. También indicó que había trabajado en forma conjunta con la “Comisión de Cárceles” y la asistencia brindada por el “Programa para la Asistencia y Protección del Refugiado y del Peticionante del Refugio”. La Dra. Martínez de Buck resaltó la colaboración brindada en el marco de una causa por desalojo masivo del “Programa de Atencion a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad” y de la Secretaría General de Política Institucional.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Análisis del trabajo realizado

La Dra. Silvia Otero Rella destacó que del análisis del periodo informado surge un incremento de causas en las que intervino, en especial en referencia al derecho a la salud de ancianos, menores y discapacitados.

Análisis en razón de la materia

La Dra. Otero Rella informó que intervino en numerosos procesos relacionados con la protección de derechos económicos, sociales y culturales. Así, destacó la labor realizada en la presentación de acciones de amparo con relación al derecho a la salud. Hizo hincapié en lo actuado en el expediente "Salva Marcelo y otro c/ Osde s/ Sumarísimo" donde se peticiona la cobertura de alimentos aptos para celíacos con un porcentual similar al instituido para la de medicamentos, en razón de la vigencia de la nueva Ley 26.588 sobre celiaquía. Pese a la vigencia de la ley y a la afectación a la salud que dicha negación provoca, las accionadas no decepcionan el pedido, de allí que el acompañamiento al reclamo resulta vital en este nuevo derecho asistido a un grupo de personas afectadas cada vez mayor, en razón de la detección temprana de la enfermedad. También, se acompañó y apeló en una causa sobre células madres y la preservación de las mismas, en beneficio de una menor ante el Incucai, la que aún se encuentra pendiente de resolución por la cámara del fuero.

Asimismo, hizo referencia a diversos procesos en los que asiste a familias que se encuentran en situación de desalojo y su relación directa con el derecho a la vivienda.

Afirmó que, en razón de su competencia, asiste a un gran número de personas con discapacidad en sus reclamos ante la justicia.

La Dra. Otero Rella destacó el incremento del número de intervenciones conferidas en procesos civiles y comerciales en los que se encuentran involucrados menores de edad.

Análisis de cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

La Dra. Otero Rella señaló que interviene en doce procesos que por su complejidad y extensión requieren de un esfuerzo adicional para su correcta asistencia.

Señaló que la reforma producida por la Ley 26374 incidió sobre el cúmulo de tareas que recaen sobre la dependencia a su cargo.

Cuestiones vinculadas con asistidos alojados en unidades de detención, establecimientos neuropsiquiátricos y niños/as institucionalizados

Informó que registraba en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad de Buenos Aires: 6 detenidos; en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 : 5 detenidos; en el Complejo Penitenciario Federal N° 2: 7 detenidos; en la Unidad N° 3 del SPF (Ezeiza): 2 detenidas; en el Complejo Federal para Jóvenes Unidad 24: 1 detenido.

Registró 1 detenido de extraña jurisdicción en la Unidad 15 de Río Gallegos

Destacó que había deficiencias en la alimentación provista a los internos por del Servicio Penitenciario Federal, así como falta de elementos como frazadas y colchones. Señaló además la existencia de dificultades en la provisión de medicamentos y asistencia médica a los detenidos.

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

El Dr. Víctor Enrique Valle informó que, desde el año 2006, la dependencia a su cargo se encuentra abocada a la atención de causas en la cuales se investigan delitos de *lesa humanidad*; destacando que, de todos modos, se continuó con la asistencia de las personas asistidas por el resto de los delitos de competencia del fuero y por las cuestiones que derivan de su condición de privados de libertad.

Los Sres. Defensores señalaron que, en razón de la materia migrantes, se presentaban numerosos casos en los que los asistidos eran de origen extranjero, afirmando las implicancias de la falta de documentación, apoyo familiar, y de vulnerabilidad de esas personas –circunstancia que se veía agravada en el caso de aquellos que se encontraban privados de su libertad-.

Señalaron también, que en atención a su reciente intervención en materia de ejecución penal se incrementó el cúmulo de tareas a su cargo.

Las Dras. León y Blanco afirmaron que la asistencia integral del servicio de defensa implicó la tramitación de diversos pedidos y solicitudes que excedían el marco estricto de la representación penal.

Los magistrados coincidieron en informar que se desarrollaron diversas tareas dirigidas a establecer contacto con familiares de defendidos privados de su libertad, así como la evacuación de consultas por parte de los mismos.

Análisis de cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

Los Sres. Defensores afirmaron que las causas en las que se investiga la posible comisión de delitos de *lesa humanidad* ocasionan una sobrecarga de tareas sobre las dependencias.

El Dr. Valle informó que interviene en varios procesos en los que se investigaeste tipo de delitos y afirmó que la voluminosidad y complejidad de tales investigaciones inciden en la duración del trámite en la etapa instructoria. Sobre el particular refirió que la dependencia a su cargo presta asistencia técnica en las causas denominadas “Primer Cuerpo del Ejército” y “ESMA”, entre otras.

La Dra. Bisserier refirió que presta asistencia técnica varias causas, entre ellas las denominadas “Automotores Orletti” y “Plan Cóndor”, señalando que resulta harto trabajoso hacer frente a tamaña tarea con los recursos existentes.

El Dr. Chittaro afirmó que interviene en cuatro procesos y resaltó que la complejidad de esos actuados obliga a redoblar los esfuerzos del personal a su cargo.

El Dr. Carlevaro informó que interviene en la denominada causa “Vesubio” e hizo referencia a la extensión de la audiencia de debate a la que se encontraba asistiendo en ese marco.

La Dra. Blanco que interviene e diversas causa que tramitan por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de la Capital Federal, y en consonancia con sus colegas, remarcó el esfuerzo que demandan ese tipo de expedientes con un impacto directo sobre el cúmulo de las tareas a desarrollar.

Por otro lado, en relación con otras cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias, el Dr. Valle hizo referencia a su intervención en una causa nº 1320 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº1 “Larrosa y otros s/secuestro extorsivo seguido de muerte”.

La Dra. Bisserier informó que tiene a su cargo la defensa de varios imputados en diversas causas de alta complejidad, entre ellas resaltó la causa “Sarlenga y otros s/Contrabando de material bélico”.

La Dra. León resaltó la complejidad de las causas “Cantarero y otros s/cohecho”, “Sarlenga” y “Beraja y otros por asociación ilícita”.

El Dr. Chittaro refirió que interviene en varias causas seguidas contra ex funcionarios del gobierno nacional acusados de diversos delitos cometidos contra la administración pública, destacando la complejidad de tales actuados.

Cuestiones vinculadas con asistidos alojados en unidades de detención, establecimientos neuropsiquiátricos y niños/as institucionalizados

El Dr. Valle informó que registra: 29 asistidos detenidos en unidades carcelarias de su jurisdicción; y 6 personas con arresto domiciliario.

La Dra. Bisserier registró en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 (Ezeiza): 12 detenidos; en el Complejo Penitenciario Federal N° 2 (Marcos Paz): 4 detenidos; en la Unidad N°3 del SPF (Ezeiza): 4 detenidas; en la Unidad Nº 24 del SPF (Ezeiza): 1 detenido.

La Dra. León informó que en el Complejo Penitenciario Federal 2 registra 8 asistidos; en el Complejo Penitenciario Federal 1: 4 asistidos; en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA: 9 asistidos; en la Unidad Nº 3 del SPF: 2 asistidas y en la Unidad Nº 31 del SPF: 1 asistida.

El Dr. Chittaro afirmó 12 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA; 4 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal 1; 5 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal 2; 5 detenidas en la Unidad Nº 3 del SPF y 2 detenidas en la Unidad Nº 31 del SPF.

El Dr. Carlevaro informó: 15 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA; 8 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal 1; 4 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal 2; 4 detenidas en la Unidad Nº 3 del SPF ; 3 detenidas en la Unidad Nº 31 del SPF y 4 alojados en la Unidad Nº 24 del SPF; además de 3 mujeres en prisión domiciliaria.

La Dra. Blanco registró 10 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA; 7 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal 1; 1 detendio en la Unidad 20 del SPF; 13 detenidos en el Complejo Penitenciario Federal 2 y 2 alojados en la Unidad Nº 19 del SPF.

Por otro lado, el Dr. Valle registró 4 personas alojadas en centros de extraña jurisdicción; la Dra. Bisserier, 3; la Dra. León informó 1 detenido; el Dr. Chittaro asistió a 2 defendidos; el Dr. Carlevaro registró 3 detenidos; y la Dra. Blanco informó 2.

Los defensores coincidieron en las deficiencias en el traslado de los detenidos desde las unidades carcelarias hasta los tribunales. Por otra parte se afirmó que la alimentación provista a los internos por del Servicio Penitenciario Federal no era adecuada, y se señaló la falta de elementos como frazadas y colchones, entre otros.

Informaron acerca de la problemática que se presenta en los casos de mujeres detenidas embarazadas o con hijos menores a su cargo. Se señalaron las acciones dirigidas a obtener la excarcelación o la prisión domiciliaria de esas defendidas.

Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación

Los Sres Defensores señalaron la importancia del trabajo en coordinación realizado con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad en especial en la confección de informes sociales. También se indicaron tareas en conjunto con la Comisión de Cárceles y la Comisión del Migrante.

Consultores técnicos de la Defensoría General de la Nación

El Dr. Valle informó que recibió asesoramiento técnico del Cuerpo de Peritos en numerosos expedientes.

La Dra. Bisserier refirió haber recibido asistencia de profesionales médicos en la elaboración de diagnósticos sobre el estado de salud de dos de sus asistidos.

Fuero Penal Económico y Penal Tributario

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales en la etapa de instrucción, 2 defensorías en la instancia de debate y una Unidad de Letrados Móviles que actúa en la etapa oral, de acuerdo al siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1	Dra. Laura Vouilloud
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2	Dr. Juan Manuel Nicolosi López
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	Dr. Hernán De Llano
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1	Dra. Ana E. Baldán
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 2	Dra. Patricia M. Garnero

Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN Nº 1115/09 se creó la Unidad de Letrados Móviles para actuar ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, a cargo del Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Ignacio Anitua, la que comenzó a funcionar a partir del 23 de septiembre de 2009.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES LO PENAL ECONÓMICO Y TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Al igual que en años anteriores, las dependencias que se desempeñan en este fuero han tenido intervención en numerosas causas que revisten gran complejidad por su volumen y, principalmente, por el tipo de delitos que se investigan, en los que con frecuencia hay numerosos imputados. Ello, tanto en su trámite ante los Juzgados Nacionales y Tribunales Orales en lo Penal Económico, Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y ante la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones del Fuero. Los Sres. Defensores han señalado un incremento en el número de casos en los que deben intervenir.

Análisis en razón de la materia

Resulta fundamental, para comprender el trabajo realizado diariamente por las defensorías del fuero, la gran cantidad de personas de origen extranjero que se asiste en ellas.

De esta manera, se manifestaron los magistrados: la Dra. Vouilloud destacó que la mayoría de sus asistidos privados de libertad eran de origen extranjero y que algunos de ellos contaban con la condición de refugiado. El Dr. Nicolosi López también señaló la misma situación y agregó que varios de esos asistidos no dominan la lengua castellana y no cuentan con asistencia familiar ni consular. El Dr. Anitua afirmó que gran parte de sus asistidos son extranjeros provenientes de países de África, Sudamérica y Europa del Este. La Dra. Baldán refirió una situación similar a la reportada por sus colegas del fuero. Por su parte la Dra. Garnero señaló que se encontraba ejerciendo la defensa de una ciudadana española menor de edad sometida al régimen de la Ley 22278, interviniendo en forma conjunta con la Sra. Defensora de Menores, Dra. Silvana Céspedes. La mayoría de los defensores del fuero hizo hincapié en la gran cantidad de asistidos privados de su libertad de diferentes nacionalidades y las gravosas consecuencias que esto provoca, tanto en relación con las dificultades idiomáticas -que inciden en la comunicación entre defensor y asistido-, como respecto a la carencia que sufren de lazos sociales y familiares que, en algunas oportunidades, incluso tiene como consecuencia la imposibilidad de acceder a institutos como el arresto domiciliario.

Con respecto a la asistencia en materia penal, el Dr. Anitua destacó la labor realizada en los casos en los que los justiciables son acusados de enviar encomiendas con poca cantidad de sustancia estupefaciente, señalando que se han logrado cambios en la responsabilidad criminal de los detenidos, circunstancia que incide directamente en la libertad de los defendidos. La Dra. Baldán señaló su preocupación por la demora de los tribunales en fijar fecha de audiencia en casos de personas privadas de libertad, asimismo afirmó que durante el trámite del recurso de casación se producen retrasos en la resolución de los remedios procesales que, en el caso de detenidos extranjeros, puede resultar un obstáculo para el trámite en la ley 25871.

En relación con el trabajo realizado en materia no penal, los magistrados coincidieron en afirmar que, en los casos de detenidos de origen extranjero, las actividades desarrolladas abarcan cuestiones tales como obtención de documentación varia, contacto con los consulados y familiares en el exterior.

Asistidos/as privados/as de libertad

Al momento de elaborar el informe, la Dra. Vouilloud refirió que asiste a 30 personas privadas de su libertad: 6 en el CPF CABA, 13 en el CPF 1, 7 en el CPF 2, 4 en la U3 y 1 en la U31 SPF; el Dr. Nicolosi López informó que asiste a 9 personas en el CPF CABA; 7 personas en el CPF II; 22 personas en el CPF I; 6 personas en la U3 SPF; 3 personas en la U31 SPF y 1 persona en la U24 SPF. Por su parte, el Dr. Anitua indicó que registra 9 personas alojadas en el CPF I; 5 personas en el Módulo V del CPF I; 13 personas en el CPF CABA; 5 personas en la U3 SPF y 4 personas en la U31 SPF. En este mismo sentido se manifestó la Dra. Baldán, quien registró 4 personas detenidas en la U3 SPF; 2 personas en la U31 SPF; 22 personas en el CPF CABA; 18 personas en el CPF II; 18 personas en el CPF I; 9 personas en el Módulo V del CPFI y 1 persona en la U24 SPF.

Por último, la Dra. Garnero especificó que defendía a 4 personas detenidas en la U3 SPF; 3 personas en la U31 SPF; 15 personas en el CPF I; 6 personas en el Módulo V del CPF I; 9 personas en el CPF II y 1 detenido en la U24 SPF.

Causas tramitadas que por su volumen y/o complejidad pudieron afectar el normal desempeño de las dependencias

La Dra. Vouilloud refirió que interviene en nueve causas de gran complejidad y extensión, entre las que cabe destacar: Expte. Nº 1831/00 del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº3, expte. 8830 del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº3, caratulada "Sarlenga, Luis y otros sobre contrabando de armas y material bélico" y Expte. Nº 11.738 del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº4 caratulado "Samid, José y otros s/inf. Ley 24769".

El Dr. Nicolosi López expresó que intervino en voluminosas causas en las que se investiga la fraudulenta imputación de beneficios impositivos relacionados con la industria ganadera y matarife, refiriéndose a los expedientes caratulados "Samid, Juan s/Ley 23771 y asociación ilícita" que tramita en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 4, y "Guerra, Roque s/Ley 24769" en trámite en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3. También destacó que la dependencia a su cargo interviene en el marco de la causa caratulada "Actuaciones por separado Simmermacher, Jorge s/ley penal tributaria", proceso en el que se investiga una compleja operatoria administrativa, vinculada a la formación de no menos de 10 empresas que nunca operaron en el mercado, constituidas al solo fin de favorecer la imputación de créditos fiscales en cabeza de otros contribuyentes.

El Dr. Anitua señaló que intervino en causas de gran complejidad, entre las que mencionó –entre otras- el expediente caratulado "Samid, Juan s/Ley 23771 y asociación ilícita".

Por su parte, la Dra. Baldán informó que debido a las características de los delitos que se investigan ante el fuero Penal Económico, se presentan en forma recurrente causas voluminosas (algunas superan los 100 cuerpos) en las cuales se debe analizar, respecto del delito previsto en la Ley Penal Tributaria, maniobras de evasión impositiva, y no sólo lleva tiempo la lectura de la causa sino que es preciso analizar la documentación que consiste en balances, libros de comercio, planillas, pericias, informes de la AFIP, etc. Detalló algunas causas en trámite que tienen estas características, entre las cuales se destacan "Sarlenga, Luis Eustaquio y otros s/inf. Ley 22415" en trámite ante el TOPE 1 que cuenta con más de 150 cuerpos, más documentación y la cual se encuentra en juicio oral desde hace más de un año; y también la causa "Palacios y otros s/inf. Ley 24769" en trámite ante el TOPE 3, que cuenta con casi 400 cuerpos y numerosísimas cajas con documentación.

Finalmente, la Dra. Patricia Garnero resaltó una cantidad de causas que por su volumen y complejidad pueden afectar el normal desempeño de la dependencia entre las que destacó la causa Nº 326 que tramita ante el TOPE 3, conocida como "Causa Armas" (Contrabando de armas a Croacia y Ecuador), con un total de 333 cuerpos y 300 cajas de documentación, la cual a la fecha lleva más de un año de debate oral, y se estima su conclusión para mediados de 2011.

Programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

En estrecha vinculación con las cuestiones expuestas en relación con el alto porcentaje de personas detenidas oriundas de otros países, todos los defensores remarcaron el trabajo en conjunto con las distintas comisiones de la Defensoría General de la Nación. De esta manera, el Dr. Nicolosi López resaltó el trabajo en conjunto con la Comisión de refugiados. Asimismo, el Dr. Anitua informó que ha mantenido un fluido contacto con la Comisión del migrante, ya que desde ahí le informaron que estarán a cargo del trámite y seguimiento de expulsión de los defendidos a sus países de residencia.

La Dra. Baldán manifestó que las peticiones de los internos que exceden el marco jurídico son canalizadas a través de la Comisión de cárceles.

Actuación de la Defensa Pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Nicolosi López señaló que los juzgados ante los que se desempeña han comenzado a receptar en sus pronunciamientos la doctrina plenaria del fallo "Díaz Bessone". El Dr. Anitua indicó que uno de los integrantes del Tribunal Oral en lo Penal Económico Nº1 ha cambiado su criterio acerca de la constitucionalidad del art. 121 de la Ley 24660 votando por su inconstitucionalidad.

II. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

El Dr. De Llano informó que, de conformidad con la Res. DGN Nº 597/03, la dependencia interviene, además de ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario, en diversas causas que tramitan en el fuero Penal Económico como así también en el fuero Criminal y Correccional Federal en razón de la existencia de intereses contrapuestos. La defensoría a cargo del Dr. Hernán De Llano es la única que actúa ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario. La competencia asignada, en función de la Ley 25292 de creación del fuero, atañe a los delitos tipificados en la Ley 24769 -Ley Penal Tributaria-. Aunque se trata de delitos que por sus características -englobados dentro de los llamados "delitos económicos"- deberían representar una demanda limitada de la defensa de oficio, se ha verificado en los últimos tiempos una intervención cada vez más creciente del servicio.

En efecto, ciertos factores tales como el nivel de complejidad de los hechos investigados y el tipo de vínculo establecido con la defensa oficial, a la cual los justiciables acuden principalmente, con la expectativa de contar con una asistencia profesional caracterizada por un alto grado de especialización en la materia, revelan que la intervención de la defensa de oficio va adquiriendo progresivamente una mayor trascendencia en el campo de los delitos tributarios. Así, se observa que los casos en los que se acude a la defensa técnica son cada vez más complejos, tanto en lo fáctico como en lo jurídico.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Hernán De Llano señaló que, al igual que en períodos anteriores, en lo que atañe al control de la actuación de los Juzgados en lo Penal Tributario, la Cámara Nacional en lo Penal Económico tiene criterios disímiles según cuál de las dos Salas que la integran resulta desinsaculada. Ello coloca a los imputados frente a una incertidumbre extrema sobre la suerte que correrá el asunto que los involucra, con clara mengua del principio de seguridad jurídica.

A su vez, destacó que la mencionada Cámara aún se muestra reticente para habilitar la vía casatoria, a pesar de las más recientes líneas jurisprudenciales emanadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y mencionó que ello especialmente se observa en materia de privación de libertad cautelar –especialmente de la Sala "B" de dicha Cámara– lo cual complica el trámite ritual al obligar la interposición de planteos por vía directa ante la Cámara Nacional de Casación Penal, con el consabido retardo de los plazos que se traduce en el agravamiento del estado de detención.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

El Sr. Defensor señaló que la Res. PGN Nº 97/09 instruye a los Fiscales Generales en el sentido de establecer criterios de política criminal a fin de oponerse a las solicitudes de suspensión del juicio a prueba en causas en las que se investiga la posible comisión de delitos vinculados con corrupción. En ese marco, explicó que, dicha tesitura conlleva a una reimplantación del criterio restrictivo en materia de suspensión del juicio a prueba.

El Dr. de Llano señaló que ejerce su Ministerio en causas pertenecientes al fuero de penal económico y federal tales como 'Galeano'; 'Skanska', 'Real de Azúa', 'Grupo Viazzo', y destacó la extensión y complejidad de esos expedientes.

Fuero Criminal

En el fuero Criminal de la Capital Federal, el Ministerio Público de la Defensa es representado en la etapa de Instrucción por 14 Defensorías que intervinen ante 43 Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, y en la etapa de debate es representado por 20 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 30 Tribunales Orales del fuero, cuyos titulares se enuncian a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 1	Dr. Sebastián Noé Alfano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 2	Dr. Ricardo De Lorenzo
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 4	Dra. María Florencia Hegglin
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 5	Dra. Silvia Irene Mussi de Odriozola
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 6	Dr. Alejandro Manuel Esnaola
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 7	Dra. Luisa del Carmen Rivera de Buenader
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 8	Dra. Silvia Edith Martínez
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 9	Dr. Carlos Garay
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 10	Dr. Sergio Adrián Paduczak
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 11	Dra. María Patricia Tarraubella
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 13	Dra. Catalina Moccia de Heilbron
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 14	Dra. María Carolina Ocampo
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 15	Dra. Graciela Liliana De Dios
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción N° 16	Dr. Gastón Ezequiel Ramón Barreiro
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	Dr. Claudio Martín Armando

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	Dra. Norma Isabel Bouyssou
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 5	Dr. Mariano Patricio Maciel
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 6	Dr. Gustavo Alberto Ferrari
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 7	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 8	Dr. Gustavo Martín Iglesias
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 9	Dra. Silvia Elsa Zelikson
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 10	Dr. Daniel Emilio Parodi
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 11	Dra. Cecilia Leonor Mage
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 12	Dr. Ricardo Jorge Grassi
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 13	Dr. Jorge Luis Falco
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 14	Dr. Santiago García Berro
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 15	Dra. Aída Susana Beatriz Paez de Souza
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 16	Dr. Santiago Bardi
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 17	Dr. Javier Aldo Marino
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 18	Dra. María Leonor Narváez
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 19	Dra. Irma Rosa Iglesias
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 20	Dra. Cecilia Verónica Durand

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo

En cuanto a la intervención de la Defensa Pública en el fuero en cuestión, en términos generales, se advierte un alto porcentaje de actuación. En este sentido, el Dr. Sebastián Alfano manifestó que, en relación al total de las causas ingresadas en los órganos judiciales, aquel número asciende al 80%, aunque en avanzado crecimiento dada la pobreza característica del segmento poblacional que el sistema penal suele seleccionar, así como los elevados costos de los letrados privados. En idéntico orden de ideas se expresó la Dra. María Tarraubella, al afirmar que el porcentaje en cuestión –aproximadamente- sería cercano al 85%.

En este punto, es importante señalar que, conforme lo expusiera el Dr. Alfano, la tendencia demarca una sensible baja en la edad de las personas imputadas, ya que se verifica que un gran porcentaje de imputados responden al rango etario entre los 18 y 24 años.

Por otro lado, es cabe remarcar la intervención que le corresponde a este Ministerio Público en la asistencia de los sectores más vulnerables de la sociedad. El Dr. Ricardo de Lorenzo ha señalado que defendió técnicamente a un gran número de migrantes, situación que cobró relevancia en ocasión de discutirse el derecho a permanecer en libertad.

Análisis en razón de la materia

Dentro de la temática planteada en este punto, resulta propicio efectuar alguna consideración relativa a la violencia de género. Al respecto, ciertos defensores han manifestado que se ha multiplicado la intervención de las dependencias debido al incremento del número de imputados en razón del flagelo aludido. La Dra. Tarraubella señaló que el 95% de los imputados en dichas causas son personas del sexo masculino, mientras que el 5% restante son mujeres.

Asimismo, en cuanto a la clase de delitos que se presentaron con mayor frecuencia, se destacan por sobre el resto los ataques al bien jurídico de propiedad. No escapa a esta tendencia la situación informada por la Defensoría Nº 4, ámbito en el cual los porcentajes respectivos se ubicaron del siguiente modo: robo 26%, robo agravado 23%, estafas y otras defraudaciones 15%, delitos contra la libertad 14%, delitos contra las personas 7%, delitos sexuales 6% y otros delitos 9%. Números similares arroja el informe de la Defensoría Nº 11, a saber: delitos contra la propiedad 53,4 %, delito contra las personas 15,72%, delitos contra la integridad sexual 11%, delitos contra la libertad individual 9,12%, delitos contra la fe pública 3,7%, delitos contra la administración pública 3,5%, delitos contra la seguridad pública 2,06%, e infracción a leyes especiales 1,5%.

Por otro lado, las defensorías no sólo deben asistir técnicamente a sus representados, sino que también desempeñan una función importante de contención y asesoramiento en cuestiones que exceden el marco del expediente judicial. En este orden de ideas, el Dr. Carlos Garay –en oportunidad de encontrarse interinamente a cargo de la dependencia cuya titularidad pertenece a la Dra. Luisa Rivera de Buenader- esgrimió que resulta notable el aumento de casos de jóvenes adictos a las drogas y en situación de calle que deriva a las defensorías civiles a fin de que tomen intervención, así como también deviene habitual la derivación a centros de servicio jurídico gratuito por cuestiones civiles o comerciales y a centros de rehabilitación para adicciones.

Íntimamente relacionado con ello, se encuentra la problemática que presenta la carencia de centros de atención destinados al tratamiento de la patología mencionada. La Dra. Silvia Martínez destacó la falta de espacios idóneos para recibir personas en las condiciones señaladas que fueron declaradas inimputables en el marco de la causa penal. Aunado a ello, la magistrada indicada expresó que a lo largo del período informado se ha incrementado notablemente la cantidad de jóvenes que padecen problemas de adicción a los estupefacientes. En este sentido, la Sra. Defensora señaló que, sin perjuicio de la incapacidad del sistema estatal para afrontar dicha problemática, en los supuestos en que los asistidos manifiestan su voluntad de llevar adelante un tratamiento, su dependencia colabora confeccionando un oficio dirigido a la SEDRONAR, que es aportado a la institución por el interesado a los efectos de conseguir un turno en el menor tiempo posible para llevar a cabo los trámites de internación. A su vez, vertió que tales casos son

derivados a la Comisión de Problemáticas Sociales de la Defensoría General de la Nación, quienes han demostrado un compromiso incondicional con su labor cotidiana.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias

A menudo, las diversas dependencias públicas deben intervenir en causas que implican la utilización de mayores recursos y la dedicación de prolongados períodos de tiempo. Ello puede responder a la cantidad de imputados en un mismo expediente, o bien, a la complejidad que presenta la propia investigación penal.

Al respecto, y como un caso ejemplificativo, el Dr. Sebastián Alfano informó que ha tenido que intervenir en defensa de una persona imputada en la causa "ESMA y otros s/privación ilegítima de la libertad", cuyo volumen y complejidad repercutió en el trabajo realizado por la Defensoría.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de su libertad

La Dra. Martínez –en su función interina en la Defensoría Nº 16- señaló que el caudal de imputados sometidos al régimen de prisión preventiva se ha ido incrementando en los últimos años, como consecuencia de la sistemática aplicación por parte de los tribunales de tal cautela; no obstante lo cual, se avizora mínimamente una tendencia jurisprudencial a la utilización menos automática de la prisión preventiva y más elástica en cuanto a la concesión de la libertad.

En lo atinente a las condiciones de detención de los asistidos, conforme lo expresado por el Dr. Alfano, resultan habituales los reclamos relativos a cuestiones de atención médica, tratamientos de rehabilitación por adicciones, déficit alimentario y malas condiciones edilicias. La situación se agrava en los casos de internos en condiciones de vulnerabilidad, tales como personas extranjeras que no hablan el idioma español.

Por su parte, la Dra. Silvia Mussi de Odriozola indicó que en la actualidad persisten problemas de índole burocrática y de disponibilidad que impiden o demoran largamente los cambios de módulos o pabellones de alojamiento dentro de un mismo establecimiento penitenciario, así como también los traslados hacia otras unidades carcelarias.

Asimismo, y de acuerdo a lo sostenido por el Dr. De Lorenzo, durante el período informado se observaron demoras importantes en la obtención de cupos destinados a alojar a personas detenidas, lo que trae aparejado su permanencia por varios días en sectores de tránsito, tales como la Unidad Nº 28 del SPF. Idéntica aseveración ha realizado la Dra. Silvia Martínez, al mencionar un caso en el cual el imputado permaneció alojado en el establecimiento penitenciario indicado a lo largo de toda la etapa instructora.

También es importante resaltar que, conforme lo informado por la Dra. Tarraubella, se ha multiplicado considerablemente el número de personas en situación de calle, lo cual disminuyó la posibilidad de gozar del derecho a permanecer en libertad durante el proceso.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, habrá de resaltarse la importante función que cumple la Comisión de cárceles de esta Defensoría General de la Nación, en miras del mejoramiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

Las comisiones y programas creados en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa constituyen un importante apoyo para las distintas dependencias respecto de ciertas problemáticas específicas que en muchas ocasiones presentan los asistidos. En este aspecto, también debe mencionarse la relevante participación que detenta el cuerpo de consultores técnicos de esta DGN.

El titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 señaló haber solicitado la intervención del "Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad" a efectos de poder presentar informes de parte en diversos planteos de derechos liberatorios y arrestos domiciliarios. También el Dr. Alejandro Esnaola afirmó que ha canalizado inquietudes y obtenido respuestas por parte del mencionado programa y de la Comisión de cárceles de esta DGN.

Por su parte, la Dra. Rivera de Buenader sostuvo que ha solicitado la colaboración del cuerpo de consultores técnicos de la Defensoría General para intervenir en peritajes psicológicos y psiquiátricos, ya que de ese modo obtiene respuestas satisfactorias y una mayor claridad y transparencia en el proceso, independientemente del resultado que se obtenga.

Finalmente, conforme lo mencionó la Dra. María Ocampo, es propicio indicar la existencia del "Fondo

de asistencia social al defendido y asistido del Ministerio Público de la Defensa" creado por Res. DGN Nº 1873/08, al cual acuden los defensores a fin de afrontar cauciones reales fijadas en los incidentes de excarcelación de sus defendidos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En variados casos, los defensores han coincidido en la obtención de resoluciones judiciales favorables tendentes a la aplicación del instituto de la suspensión del proceso a prueba –art. 76 bis CP- durante la etapa de instrucción del proceso penal; medida que tiempo atrás resultaba sistemáticamente denegada por parte de la mayoría de los órganos judiciales intervinientes.

En otro orden de ideas, tal como lo expresaron la Dra. Catalina Moccia de Heilbron y la Dra. María Ocampo, en diversos casos se ha logrado que aquellos asistidos declarados inimputables y sujetos a una medida de seguridad, queden bajo el control de la justicia civil, en detrimento de la intervención que se solía otorgar a los juzgados de ejecución penal para controlar la respectiva internación. Referente a dicha temática, el Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional informó que se ha incrementado notablemente su intervención en las apelaciones de aquella índole, casos en los que incluso se observó un trabajo conjunto de las defensorías de primera instancia orientado a lograr que se deje sin efecto la medida de seguridad, la intervención del juez de ejecución y la internación en las Unidades Nº 20 o Nº 27 del SPF.

Por otro lado, el cuerpo de defensa señalado precedentemente manifestó la importancia de su actuación en aquellas audiencias orales que resultan consecuencia del sobreseimiento del imputado o de la desestimación de la causa por inexistencia del delito, ante el recurso interpuesto por el fiscal o la parte querellante. En la mayoría de dichas ocasiones, la respectiva defensoría de instrucción es designada junto con la notificación de aquella resolución, motivo por el cual cuentan con escaso tiempo para efectuar la delegación al Cuerpo de Letrados Móviles, unidad que, de este modo, es quien realiza la primera estrategia de defensa en el expediente.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo

Respecto a la temática planteada en el acápite, el Dr. Gastón Barreiro informó que, en el transcurso del ejercicio en cuestión, ejerció la asistencia técnica aproximadamente en el 79 % de las causas ingresadas en el Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 27 y de aquellas de numeración par del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 23; órganos jurisdiccionales ante los que actúa. En la misma línea de pensamiento, la Dra. M. Florencia Hegglin expuso que las estadísticas de gestión de la dependencia demuestran que en el mayor número de causas se designa defensor oficial, lo cual genera que la cantidad de trabajo se incremente progresivamente cada año.

Análisis en razón de la materia

Las defensorías no sólo intervienen en torno a las implicancias jurídicas que se reflejan en el expediente, sino que asisten a sus defendidos ante diversas inquietudes y problemáticas que aquellos manifiestan.

Al respecto, la Dra. Florencia Hegglin afirmó que en muchas oportunidades se brinda "asistencia no penal", ya sea colaborando con la búsqueda de instituciones de bien público para el cumplimiento de tareas comunitarias o efectuando gestiones ante la oficina de problemática social para localizar instituciones que puedan hospedar internos y/o internas que gestionan un arresto domiciliario. Asimismo, aludió que se han registrado un gran número de personas indocumentadas a quienes se ayudó en la gestión de los trámites necesarios para obtener su DNI.

Por su parte, el Dr. Santiago Bardi adujo que diariamente se presentan diversas problemáticas de índole social ante las cuales la defensoría intentó brindar toda la ayuda posible (cuestiones relativas a personas en situación de calle, de escasos recursos, con problemas de adicción). Aludió que en algunos casos, previo informar el problema, se ha dado intervención al Patronato de Liberados en lo concerniente a ayuda económica o de alojamiento, mientras que para los casos de adicción, cuya frecuencia es cada vez mayor entre los defendidos, se ha dado intervención al SEDRONAR, en virtud del convenio que tiene la Defensoría General de la Nación, obteniendo excelentes resultados.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias

En diversas ocasiones, las defensorías deben intervenir en actuaciones caracterizadas por su extensión y complejidad, sea por la cantidad de cuerpos que las conforman o por la cantidad de asistidos a representar.

Así, a modo de ejemplo, la Dra. Graciela De Dios informó que ha tenido actuación en la causa Nº 2473 del TOC Nº 15 en la que se investigan 445 hechos de estafa. Por su parte, el Dr. Claudio Armando puso en conocimiento de esta Defensoría General de la Nación que intervino en la causa Nº 3019 del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 9, seguida contra 51 imputados, dondw representó a 46 de ellos. En el mismo orden de ideas, el Dr. Ricardo Grassi informó haber intervenido en la causa Nº 2695 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 6 -90 cuerpos de extensión- y su acumulada Nº 3470 -106 cuerpos-.

Cuestiones vinculadas con la privación de la libertad

La mayoría de los Defensores señalaron su preocupación por las deficientes condiciones de detención que reiteradamente se registran. Así, se hizo hincapié en la falta de cupos para realizar tratamientos de rehabilitación a distintas adicciones, en los problemas con la alimentación suministrada por el SPF y en el gran número de reclamos concernientes a la atención médica y a las condiciones higiénicas de los centros de detención. Se indicó además que en el período informado muchos asistidos privados de libertad habían manifestado la carencia de insumos básicos, tales como colchones y frazadas.

Referente al tema aquí tratado, el Dr. Jorge Falco señaló un incremento en la demanda de cupos laborales dentro de los complejos por parte de los internos y en el interés económico de tales actividades que éstos manifiestan a fin de prestar ayuda alimentaria a sus familiares. Asimismo, observó una marcada demora en el efectivo pago de los peculios, en especial en los casos de internos extranjeros que no han tenido acceso al mercado laboral formal por las demoras en acreditación de datos ante los organismos de

la Seguridad Social, lo cual en muchas oportunidades conlleva a que lleguen a trabajar meses sin recibir pago alguno, pese los reiterados reclamos realizados ante el SPF y los Tribunales.

Otro punto en el que han coincidido muchos de los magistrados es en las diversas problemáticas que se suscitan en cuanto al desarrollo del proceso de progresividad penitenciaria. En efecto, la Dra. Cecilia Mage advirtió que la asignación de calificaciones se convierte en un factor sobre el cual la defensoría ha realizado presentaciones en orden a mejorar la situación de los asistidos en las distintas fases progresivas del sistema carcelario. Así, destacó que, en la mayoría de los casos, las resoluciones de las autoridades penitenciarias carecen de fundamentos, a lo que se suma la dificultad para controlar tales actos administrativos.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

En este sentido, el Dr. Grassi manifestó que a raíz de su actuación vinculada con gran cantidad de personas en situación de detención se reciben reclamos de variada índole. De este modo, el aludido magistrado esgrimió que, en primer lugar, dichas peticiones se intentan canalizar directamente por medio del Servicio Penitenciario Federal y/o el Tribunal actuante pero, en los casos en que no se producen resultados positivos, es habitual recurrir a la Comisión de cárceles de la DGN.

Por su parte, el Dr. Armando señaló que ha actuado en forma coordinada con los diferentes Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación y también ha recurrido en numerosas ocasiones al Programa de atención a las problemáticas sociales y relaciones con la comunidad, en general para trámites de documentación (partidas de nacimientos, renovaciones de DNI, etc.), problemas habitacionales, obtención de becas para tratamiento de rehabilitación de adicciones, etc. Asimismo, indicó que en la gran mayoría de las oportunidades se han obtenido respuestas favorables a los requerimientos efectuados, y en todos los casos se encontró total predisposición.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Respecto de la temática en cuestión, el Dr. Ricardo Grassi ha mencionado su intervención en el marco de la causa 3489 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 16. En dichas actuaciones, se imputaba a su defendido la comisión del delito de robo agravado por el uso de armas en concurso real con amenazas agravadas por el uso de armas (dos hechos). Durante la realización de la audiencia de debate, y luego de que el fiscal solicitara la absolución en orden al delito de mayor gravedad y solicitara la imposición de una pena de cumplimiento condicional, el mencionado Defensor, al momento de alegar sobre el mérito de la prueba, solicitó la suspensión del proceso a prueba, mediante una interpretación de los arts. 76 bis del Código Penal y 293 del CPPN a la luz de los lineamientos dados por nuestro más Alto Tribunal en el fallo "Acosta". Por tal motivo, el órgano judicial referido -por mayoría y por primera vez-, hizo lugar a la petición formulada luego de realizada la audiencia de juicio, siendo que anteriormente entendían que dicho pedido resultaba extemporáneo.

Por otro lado, el Dr. Sergio Paduczak afirmó que en la causa Nº 2720 del Tribunal Oral en lo Criminal nro. 28, la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal con fecha 23/12/09 resolvió por mayoría hacer lugar al recurso interpuesto por la defensa, por entender que el tribunal de mérito había incurrido en una errónea aplicación a la ley sustantiva al declarar reincidente a su defendido; ello, al haber inobservado lo dispuesto por los Artículos 50 y 58 del Código Penal, y teniendo en cuenta que la condena anterior a partir de la cual se declaraba la reincidencia constituía una pena única comprensiva a su vez de las condenas anteriores, circunstancia que significa que todas aquellas que forman parte de la nueva sanción dejaron de existir.

Fuero Correccional

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 7 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 14 Juzgados Correccionales de la Capital Federal, cuyos titulares se detallan a contuniación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 1	Dr. Federico Maiulini
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 2	Dra. Ana Dominga Arcos
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 3	Dr. Alberto Raúl Santos Giordano
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 4	Dra. Karina Andrea Bianchi
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 5	Dr. Daniel Gustavo Neuman
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 6	Dr. Ricardo A. Titto
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional N° 7	Dr. Daniel Claudio Bellofiore

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo

La asistencia técnica de la Defensa Pública alcanza un alto porcentaje del total de las causas ingresadas al sistema penal. El Dr. Ricardo Titto ratificó tal afirmación, al manifestar que intervino entre un 80 % y 85% de los casos tramitados ante los órganos judiciales.

Por su lado, el Dr. Daniel Bellofiore informó que, conforme los datos obtenidos de los juzgados en los que actúa durante la etapa instructora, la representación oficial ascendió a un 90%. Asimismo, señaló haber contabilizado un considerable aumento en la cantidad de intervenciones con respecto al período inmediatamente anterior.

Análisis en razón de la materia

La Dra. Karina Bianchi hizo hincapié en la intervención que le ha correspondido respecto de la sustanciación de procesos penales por el delito de usurpación, que involucra desde distintos ejes la protección de derechos económicos y sociales. Expuso que en el período informado –a diferencia de otros anteriores- el desalojo no ha implicado la detención de los habitantes por necesaria falta de domicilio ulterior, empero, tampoco se ha advertido respuesta habitacional institucional alguna.

Por otro lado, conforme lo manifestado por el Dr. Daniel Neuman, las dependencias de referencia debieron actuar en numerosas causas relacionadas con violencia de género –en defensa de la parte denunciada- iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN.

Más allá de la función específica que concretan a diario cada una de las defensorías, es importante remarcar que también realizan en forma habitual distintas actividades que exceden el ámbito del expediente judicial. A modo de ejemplo, el Dr. Neuman afirmó que dicha circunstancia se observa en los casos de derivaciones de asistidos hacia diversos organismos asistenciales para atender sus necesidades.

En el mismo orden de ideas, el Dr. Titto aseveró que sus tareas se extienden a cuestiones relacionadas con las condiciones sociales, habitacionales y familiares de sus defendidos. Así, citó el caso de un representado -imputado del delito de usurpación- contra quien se libró una orden de desalojo, pese a que su hijo atravesaba un delicado estado de salud. El referido magistrado logró establecer contacto con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, institución que a través del Instituto de la Vivienda concedió la adjudicación en comodato de un inmueble por el plazo de dos años.

Cuestiones vinculadas con la privación de la libertad

Tal como expresó la Dra. Ana Arcos los reclamos más habituales de las personas privadas de libertad se refieren a cuestiones de indumentaria, asistencia médica, actividades laborales y comunicación con los familiares.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

En cuanto a la temática referida en el acápite, el Dr. Federico Maiulini ha destacado que la creación del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN significó una herramienta vital a la hora de ejercer adecuadamente la defensa de las personas. En este sentido, la Dra. Bianchi manifestó haber solicitado informes periciales a los profesionales precedentemente mencionados, puntualmente, en causas en las que se investiga la presunta comisión del delito de lesiones.

Por otro lado, el Dr. Daniel Bellofiore destacó la actuación de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de esta DGN, la cual remite en forma periódica material doctrinario y jurisprudencial, circunstancia que coadyuva a la labor diaria de las dependencias.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En términos generales, los defensores han destacado que en aquellos casos que resulta legalmente

viable (penas a cumplir menores a seis meses de prisión), habitualmente solicitan la conversión de la pena de prisión impuesta por la realización de trabajos comunitarios, mediante la aplicación de los arts. 35 y 50 de la Ley 24660. De tal manera, se evita que el defendido tenga que cumplir la condena recaída bajo la modalidad del encierro efectivo en un establecimiento penitenciario.

Aunado a ello, de acuerdo a lo informado por el Dr. Titto, y especialmente en virtud de los argumentos utilizados por la Defensa, en los casos de solicitudes de suspensión del proceso a prueba -con relación al delito tipificado en el art. 94 del CP- muchos juzgados correccionales modificaron el criterio acerca de la inhabilitación de la persona para conducir automotores como requisito indispensable para la aplicación del instituto aludido; circunstancia que repercute en un claro beneficio para los representados.

Fuero en lo Penal de Menores

El Ministerio Público de la Defensa en este fuero se compone por: 3 Defensorías Públicas Oficiales que intervienen ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, 7 Fiscalías Nacionales de Menores y Fiscalías barriales; también actúan ante la Excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de mayores como de menores de edad punibles en la misma causa y también conservan la representación de los declarados inimputables por minoría de edad; y 3 Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante los 3 Tribunales Orales de Menores.

Asimismo actúan 4 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que ejercen su ministerio ante los 7 Juzgados Nacionales de Menores, 3 Tribunales Orales de Menores, 12 Juzgados Federales, 6 Tribunales Orales en lo Criminal Federal, 30 Tribunales Orales en lo Criminal, a lo que se suman los Juzgados y Tribunales Orales en lo Penal Económico, los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario y los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Correccionales.

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	Dr. Pablo Domínguez
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	Dra. Marta Emma Bonomi
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	Dra. Silvia Estela Ionna de Escobio
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	Dr. Ricardo Ángel Basílico
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	Dra. Nelly Amalia Allende
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	Dra. Diana María Yofre
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 1	Dra. María Luz Adela de Fazio
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 2	Dra. Silvana Céspedes
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 3	Dra. Claudia López Reta
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal N° 4	Vacante

Defensoría vacante

A partir del 2 de agosto de 2010, se aceptó la renuncia de la titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal Nº 4, Dra. Matilde H. Benzi, y quedó vacante la dependencia citada.

Unidad funcional para la asistencia de menores de 16 años ante los Juzgados Nacionales de Menores

La Unidad Funcional fue creada el 12 de octubre de 2008 por Res. DGN N° 1954, para actuar en representación de las personas menores de 16 años, en los legajos tutelares que tramiten en los Juzgados Nacionales de Menores. Entendiendo que los niños, niñas menores de 16 años, en su carácter de no punibles no tendrían que estar dispuestos tutelarmente y que la privación de libertad nunca debería llegarse a concretar.

En este sentido, el Dr. Gustavo Oreste Gallo informó que desde la creación de la Unidad se ha avanzado notablemente en lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes inimputables en situación de detención, ya que en la actualidad son muy pocos los casos en los cuales un niño/a o adolescente permanece privado de su libertad en un Instituto de Menores por un lapso de tiempo prolongado (a la época de confección del correspondiente informe anual, el número promedio de alojados en el Instituto "General José de San Martín" oscilaba en los quince varones y, con respecto a las mujeres, sólo dos adolescentes se encontraban alojadas en el Instituto "Ursula Llona de Inchausti"). En parte, ello se debe a las diversas solicitudes de libertad por medio de las que se manifiesta la carencia fundamento legal que avale tal decisión. Así, conforme lo expresara el mencionado integrante de este Ministerio Público de la Defensa, la situación de los defendidos debe ser atendida según lo establecido en la Ley 26061 de "Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", que en su art. 33 prevé que es el órgano administrativo competente local quien "ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados" tiene el deber de adoptar una "medida de protección integral de derechos con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias.

Por otro lado, es importante destacar que a partir del 30 de octubre de 2009, por medio de la Res. DGN N° 1404/09, se amplió la competencia de la Unidad Funcional a la intervención en las audiencias previstas en el art. 3º de la Ley 24270 y en las entrevistas que se efectúan en Cámara Gesell -art. 250 bis del C.P.P.N.-. Al respecto, se ha concurrido a más de 500 audiencias.

Unidad coadyuvante para las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal

Tal como fuera expuesto en oportunidad de informar lo actuado por el Área Técnica de la Secretaría Privada de la Defensora General de la Nación, en atención a la grave situación por la que siguen atravesando las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores, se designó a un grupo de magistrados y funcionarios para colaborar con las tareas propias de dichas dependencias.

Los magistrados y funcionarios se desempeñaron colaborando ante los diversos requerimientos de los Sres. Defensores del fuero, utilizando, como marco de intervención, las directrices establecidas por la Res. DGN Nº 573/09.

En dicha resolución se estableció que los mencionados letrados habrán de prestar colaboración y asistir en los supuestos de superposición de audiencias, existencia de intereses contrapuestos o en cualquier otra tarea de índole jurídica que sea necesaria a los fines de optimizar el servicio.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo

La importante y relevante participación de la Defensa Pública Oficial en los procesos judiciales se refleja claramente en la información suministrada por los propios integrantes de este Ministerio Público. En este orden de ideas, la Dra. Marta Bonomi sostuvo que, durante el período bajo análisis, la intervención en cuestión ascendió –aproximadamente- a un noventa y nueve por ciento (99%) de los casos. Por su parte, la Dra. Ionna de Escobio informó que ha intervenido en el 95% del total de las causas iniciadas en los órganos jurisdiccionales ante los que actúa.

Al momento de confección de los respectivos informes anuales de gestión, las Defensorías registraban la siguiente cantidad de situaciones de detención: 42 personas mayores de edad y 59 personas menores de edad (jóvenes institucionalizados).

Análisis en razón de la materia

En lo que concierne a la temática planteada en el acápite, la Dra. Bonomi advirtió un progresivo aumento en punto a la intervención de personas menores de edad en sucesos delictivos. Asimismo, y conforme el registro interno de sus defendidos, también se acrecentó la participación de jóvenes inimputables. De este modo, notó un preocupante incremento respecto del inicio prematuro en punto a la intervención de niños en los hechos ilícitos; jóvenes que, en su mayoría, pertenecen a familias que padecen una situación socio-económica crítica, con el aditivo de un abandono escolar en los niveles iniciales.

Por otro lado, el Dr. Pablo Domínguez ha informado que los hechos en que tuvo intervención se agravaron notablemente en cuanto a los delitos contra la vida, así como también, en referencia a los delitos contra la propiedad, observó mayor violencia y un incremento en la utilización de armas de fuego. Según sus manifestaciones, dichas circunstancias ocasionaron un aumento en el número de personas privadas de su libertad.

Similares consideraciones efectuó la Dra. Ionna de Escobio, al indicar que actualmente las causas resultan más complejas. En este sentido, aseveró un aumento de la violencia empleada, bajo dos modalidades: robo en poblado y en banda y robo con armas.

Por otro lado, la Dra. Bonomi quiso destacar también que resulta ardua la actividad de la defensoría en cuestiones de asistencia no penal pues, dado que asiste a personas menores de edad, la demanda familiar en tal aspecto deviene sumamente intensiva. Así, resaltó la habitual presencia en la mesa de entradas de la defensoría del grupo familiar de los representados, quienes no sólo desean interiorizarse en la causa penal sino que también respecto de temáticas que refieren al expediente tutelar correspondiente, lo cual refleja el deseo de la entrega de sus respectivos hijos al entorno familiar.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

Respecto de la imposición de medidas cautelares que impliquen la restricción de la libertad, el Dr. Domínguez afirmó que generalmente los órganos judiciales de menores aplican en modo automático la prisión preventiva, sin tomar en consideración que esa medida debe ser aplicada sólo en los casos en que no fuese posible asegurar los fines del proceso por otro medio menos gravoso. Por otro lado, en lo que hace a la internación de personas menores de edad, el mencionado magistrado aseguró que los criterios de los juzgados no son homogéneos. Más allá de ello, cabe resaltar que el decreto de internaciones conlleva por parte de la defensa un minucioso seguimiento de los expedientes tutelares a efectos de verificar la situación familiar y de contención de los jóvenes para lograr, con la mayor prontitud posible, su entrega a un adulto responsable o, en su defecto, su derivación a un instituto de régimen abierto.

Ya en lo que respecta a cuestiones propias de la situación de detención de personas mayores de edad, la Dra. Ionna de Escobio informó que el mayor problema que se vislumbra en las unidades carcelarias es la carencia de colchones y frazadas para los defendidos, circunstancia que implica la remisión de reiterados escritos a los juzgados intervinientes y a los centros penitenciarios a efectos de subsanar dicha deficiencia.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo y en razón de la materia

La Dra. Diana Yofre resaltó que, al momento de realizar el informe anual de gestión, contaba con un total de 3772 defendidos. Asimismo, destacó la complejidad de los actuados que llegaron a la etapa de juicio oral, dificultad que se originó en las graves calificaciones legales de los hechos elevados a juicio y en la cantidad de asistidos que remiten a una misma causa. Aunado a ello, en lo que concierne específicamente al proceso de menores, no debe soslayarse que aquél no finaliza con la audiencia de debate, puesto que reviste una posterior instancia en la que se decide la aplicación o la exclusión de pena. Este proceder, según la complejidad del caso, se resuelve mediante la celebración de una segunda audiencia oral o en forma escrita -mediante la contestación de una vista- y, lógicamente, conlleva la necesidad de estudiar y analizar cada situación particular en detalle.

Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 26061

Sobre este punto, deviene propicio transmitir las consideraciones realizadas por el Dr. Ricardo Basílico –al cumplir funciones interinas en la defensoría a cargo de la Dra. Nelly Allende-, quien sostuvo que la ley sancionada en el año 2005 reforzó la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Así, implicó en la actuación de la Defensa un gran fortalecimiento, en virtud de ser una herramienta más para lograr garantizar a los asistidos menores de edad los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y los tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional.

Actuación de la Defensa Pública y su impacto con la jurisprudencia

Respecto a este tópico, el Dr. Basílico ha destacado su intervención en la causa Nº 5381 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal de Menores Nº 3. En estas actuaciones, su asistido fue declarado reincidente por el mencionado órgano judicial. Frente a tal decisión, el magistrado interpuso recurso de casación, en razón del cual la Sala II de la CNCP resolvió casar la sentencia, al considerar que sólo una vez que se inició el sometimiento al régimen de ejecución corresponde examinar si ha habido cumplimiento parcial de la pena privativa de la libertad, que sólo será relevante si alcanza el mínimo legal de la especie de pena de que se trata. En el caso, no se habían verificado aquellas circunstancias.

Por otro lado, el defensor mencionado afirmó que se han resuelto numerosas causas de personas menores de edad mediante el instituto de la suspensión del proceso a prueba. Las pertinentes solicitudes fueron efectuadas de manera retroactiva teniendo en cuenta el desarrollo del comportamiento durante el período tutelar.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

Los programas y comisiones pertenecientes a la estructura de este Ministerio Público pretenden coadyuvar en la eficiencia de la labor diaria de las defensorías, por medio de la intervención de personal especializado en diferentes temáticas.

En este sentido, la Dra. Yofre resaltó el excelente desempeño del Cuerpo de Consultores Técnicos, quienes en el marco de una determinada causa contribuyeron a esclarecer la terminología utilizada en los informes forenses y prestaron declaración testimonial en la audiencia de debate oral.

III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo

Como primer punto, deviene propicio señalar ciertas implicancias derivadas de la sanción de la Ley 26579. Así, la Dra. María Luz de Fazio remarcó que se produjo el cese intempestivo de la disposición tutelar de todos aquellos jóvenes que ya contaban con 18 años de edad, lo que trajo aparejado, entre otros problemas, interrupciones de tratamientos en comunidades terapéuticas. Asimismo, manifestó que los tribunales de menores aún no han adoptado un criterio a seguir respecto de la posibilidad de aplicar el artículo 4to de la Ley 22278 a aquellas personas que han cumplido 18 años y aún no tienen un año de seguimiento tutelar, razón por la cual muchos jóvenes se encuentran con su situación procesal paralizada.

En relación a la problemática aludida, la Dra. Virginia Sansone -Defensora subrogante de la Defensoría Nº 4- esgrimió que, conforme la norma vigente actualmente, el joven adquiere la mayoría de edad a los 18 años y con ello de manera automática su plena capacidad. Esta circunstancia, conjugada con la vigencia de la cuestionada Ley 22278, genera un terreno de vacío legal en punto a la situación procesal penal de los jóvenes sometidos a procesos, especialmente los que se encuentran privados de su libertad, quienes, en muchos casos, pasan a ser sometidos a un régimen penitenciario de adultos por la supuesta comisión de delitos como menores de edad, en franca violación con un sistema penal juvenil acorde a las normas constitucionales y de derecho internacional.

Por lo demás, la referida magistrada afirmó que el incremento de los sectores marginales, de la pobreza, el consumo de drogas y la falta de posibilidades se vio reflejado en el aumento del número de jóvenes inmersos en situaciones de conflicto con la ley penal.

Finalmente, la Dra. Silvana Céspedes manifestó haber advertido un incremento del número de jóvenes que poseen falencias o ausencia de la presencia de adultos dentro del seno familiar y que, por esos motivos, son derivados a residencias educativas y hogares de convivencia terapéutica.

Análisis en razón de la materia

Referido a este tópico, es menester resaltar la trascendencia de las distintas actividades que concretan las defensorías ante el fuero en cuestión. Es así que, a modo de ejemplo, la Dra. Sansone afirmó que uno de los objetivos primordiales se basa en el requerimiento de las medidas conducentes, tendentes a que la declaración que pudiera prestar quien resulte damnificado del delito investigado –sea en Cámara Gesell o en las condiciones del art. 250 ter del CPPN- se produzca una sola vez, con el fin primordial de evitar la revictimización que supone para el niño/a un nuevo testimonio; ello deviene perjudicial no sólo por lo que implica rememorar la situación traumática padecida, sino porque el eventual tratamiento psicológico que pudiera iniciarse a raíz del suceso vivido o la insoslayable circunstancia del paso del tiempo podrían alterarlo, lo que resulta indeseado para la víctima y para el normal desenvolvimiento de la investigación.

Implicancias en la actuación de la Defensa Pública en virtud de la Ley 26061

Sobre este punto, la Dra. Céspedes expresó que realiza un seguimiento exhaustivo y completo de los expedientes tutelares, que consiste en el contacto directo con los jóvenes y su núcleo familiar, a través de frecuentes entrevistas con los dispuestos y sus progenitores o referentes, y el análisis de todos los informes del expediente, elementos indispensables para el momento de expedirse conforme el principio rector del “interés superior”, ya sea en cada etapa del seguimiento tutelar, como al momento de decidir la aplicación o no de pena de los jóvenes tutelados. Aunado a ello, señaló que si bien esta tarea se refleja en el expediente tutelar, no lo hace en su totalidad, debido a que el contacto frecuente con los padres y los jóvenes permite establecer, en algunos casos, un vínculo con ellos que enriquece la labor cotidiana.

Por su parte, la Dra. López Reta refirió que aún se registran serias demoras en las derivaciones de los menores a instituciones especializadas (comunidades terapéuticas, residencias educativas, dispositivos de discapacidad o salud mental, etc.).

Fuero de Ejecución Penal

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado en el fuero por dos Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, según el siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 1	Dra. María Virginia Sansone
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 2	Dra. Flavia Gabriela Vega

Unidad de Letrados Móviles

Además de dichas dependencias, corresponde señalar que a partir del mes de marzo de 2010, por Resolución DGN Nº 270/10, comenzó a funcionar la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, que tiene a su cargo reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1 y Nº 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. Actualmente, dicha Unidad se encuentra a cargo de la Prosecretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. Patricia García.

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

Las dos defensoras de ejecución informaron que continúa la tendencia de que tan sólo un mínimo porcentaje de personas condenadas (alrededor del 5%) cuenta con defensa particular, por lo que la defensa pública en esta etapa tiene presencia en un altísimo porcentaje de casos.

Asimismo, ambas defensoras coinciden en que, en este último año, se ha intensificado un retroceso en materias de derechos y garantías que asisten a los condenados en el fuero de ejecución penal, traduciéndose en una violación sistemática a los derechos humanos.

Concretamente, las magistradas señalan un endurecimiento inusitado de los criterios de los jueces de ejecución para otorgar liberaciones anticipadas a las personas privadas de su libertad, que reconoce su base en discursos represivos consecuentes con los medios de comunicación. La Dra. Sansone alude, en este sentido, que se evidencia una dilación excesiva de las incidencias en pos de la realización de peritajes no contemplados en la Ley que pretenden indagar sobre el perfil de la persona que solicita su inclusión en un instituto de liberación anticipada. La Dra. Vega agrega que se continúa convocando al Cuerpo Médico Forense para que se expida sobre cuestiones de peligrosidad basadas en las condiciones de la personalidad de los penados, bajo la consigna de que se cumple con la exigencia del buen pronóstico de reinserción social.

Sin embargo, las dos magistradas señalan que el principal avasallamiento se vislumbró respecto del principio constitucional de legalidad, puesto que en el fuero se han denegado derechos de los condenados en base a requisitos no requeridos por el legislador al momento del diseño de cada instituto liberatorio.

A dichas vulneraciones, la Dra. Vega suma la transgresión sistemática al contradictorio por parte de los jueces del fuero (exceptuando al Dr. Axel López), verificado especialmente en el rechazo "in limine" del trámite de las incidencias solicitadas aun cuando se encuentran reunidos los elementos para su apertura.

Por otro lado, la Dra. Sansone remarca que como política de otorgamiento se han suscitado problemas con los domicilios que deben fijar los liberados, pues algunos jueces fundan la no concesión del pedido en la circunstancia de que el domicilio aportado es el mismo en el cual ya se había gozado beneficio. En igual sentido, la Dra. Vega indica que se han acrecentado las dificultades cuando los condenados que se encuentran próximos a ser incorporados a las modalidades de arresto domiciliario, salidas transitorias, libertad asistida o condicional, informan domicilio en zonas que las asistentes sociales consideran "peligrosas".

Con relación a su materia, la Dra. García resaltó que, en un gran porcentaje, los defendidos que son asistidos técnicamente por esa dependencia son ciudadanos extranjeros, situación que determina una serie de circunstancias especiales relacionadas con la dificultad idiomática, la carencia de familiares y/o conocidos en el territorio argentino, así como todas las cuestiones vinculadas con los trámites migratorios y la eventual expulsión del país al momento del cumplimiento del requisito temporal previsto por el art. 64 de la Ley 25871. A partir de las resoluciones DGN Nº 776/2010, 867/2010 y 868/2010, expresa que se ha designado a la coordinación de la Unidad para asumir las responsabilidades de la asistencia técnica de tres defendidos – Teresita Ester Flores, Joseba Sánchez Arévalo y Gabriela Andrea Medina – en el marco de los procedimientos administrativos que tramitan en el Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros de la Dirección General de Aduanas. En ese sentido, se han realizado diversas presentaciones, y se concretó un seguimiento del trámite administrativo de los expedientes instruidos ante esa Dirección. La funcionaria destacó que en aquellos supuestos en los que existía un interés concreto de los asistidos se optó por llevar a cabo una estrategia de litigio directo ante diversos organismos administrativos, a saber: la Dirección Nacional de Migraciones, el Servicio Penitenciario Federal y la Dirección General de Aduanas. Todo ello, a los efectos de agilizar la resolución de las incidencias vinculadas con peticiones concretas de los defendidos.

En cuanto a las visitas carcelarias, las defensoras informaron que continúan concurriendo todos los días miércoles a los establecimientos penitenciarios federales ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alrededores. En el período, la Dra. Sansone realizó 36 visitas carcelarias en las que entrevistó a 744 internos; en tanto que la Dra. Vega efectuó 40 visitas y entrevistó a 747 internos. También las magistradas visitaron los establecimientos carcelarios situados en el interior del país. Por su parte, la Dra. García expuso que, desde que se inició el funcionamiento de la Unidad de Letrados a su cargo, se tomó conocimiento personal con los defendidos alojados en las unidades ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus inmediaciones (Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Complejo

Penitenciario Federal Nº 1 de Ezeiza, Complejo Penitenciario Federal Nº 2 de Marcos Paz, Unidad Nº 3, Unidad Nº 31, Unidad Nº 24), realizando las visitas con una periodicidad inferior a los cuarenta y cinco días. Asimismo, la nombrada informó que también visitó personalmente la Unidad Nº 5, Unidad Nº 9, Unidad Nº 4 y Unidad Nº 12, situación que se concretó en dos oportunidades.

La Dra. Vega expresó que se continuó con la modalidad de trabajo establecida durante el 2009, es decir, con personal dedicado particularmente a las cuestiones vinculadas con "probation", lo cual permitió que dichas personas adquieran un conocimiento técnico y experiencia muy específica de la materia que derivó en una superación constante en la calidad de las presentaciones defensistas. Como nota destacable, la defensora señala que se ha conseguido una modificación radical en cuanto al cúmulo de legajos de "probation" por aplicación de los precedentes generados por esa dependencia "Roberto, Héctor Alejandro" y "Nogales, Víctor" (informados en el año 2009), en los que se logró el reconocimiento de que la suspensión del proceso a prueba no puede prolongarse más allá de los tres años. Sin perjuicio de ello, la magistrada hizo saber que, en virtud de la reducción de personal que sufrió su dependencia, debió efectuar el rediseño organizacional y el establecimiento adecuado de los recursos humanos para mantener los objetivos primordiales y lograr un desempeño eficaz. En la actualidad, su equipo de trabajo se encuentra asignado a una secretaría, la que se ha subdividido funcionalmente en oficinas de "condenados", "probation y liberados", "expulsados", "inimputables" y "libertades".

Para la Dra. Sansone, la más relevante de las temáticas que se atienden es aquella relativa al género, por asistir a un gran número de mujeres privadas de libertad. Puntualmente, informa que se realizó una intensa labor respecto de las solicitudes de arrestos domiciliarios, se presentaron 20, de las que fue ron concedidas 10. Sobre el punto, la Dra. Vega también expuso que ha trabajado arduamente en pos de la aplicación del instituto de prisión domiciliaria con el principal objeto de preservar el vínculo entre la madre (mujer privada de libertad) y su hijo; en especial, en los casos de niños institucionalizados junto a su madre.

Con respecto a la actividad recursiva, la Dra. Vega informó que interpuso unos 80 recursos de casación, 5 de queja y 7 apelaciones ante la Cámara del Crimen. Por su parte, la Dra. Sansone manifestó que recurrió en 55 oportunidades ante la Cámara Nacional de Casación Penal durante el año 2009, de las cuales 8 fueron resueltas y 4, a favor de la defensa.

Por último, con respecto a la cantidad de personas declaradas inimputables, la Dra. Sansone manifestó que asiste a 85, de las cuales 30 están fugados, 25 se encuentran internadas en la Unidad Nº 20 del SPF, 2 en la Unidad Nº 27, 15 en el Hospital Borda -3 de los cuales tienen salidas ambulatorias-, 5 en el Hospital Moyano, 1 en el Hospital Argerich, 2 en el anexo de la Unidad 20 y 2 en otras instituciones. En ese tópico, la Dra. Vega señala que resulta imperioso reducir al máximo el ámbito de ejecución de las medidas de seguridad, a fin de garantizar en mayor medida la vigencia de la seguridad jurídica, propia de un estado de derecho, asegurando al máximo el respeto de las garantías constitucionales, máxime cuando en el caso de las medidas de seguridad, su implementación acarrea una indeterminación temporal que resulta violatorio de los principios de legalidad, razonabilidad y mínima intervención del derecho penal.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Vega informó que en el precedente "BAGNATO, Adolfo Humberto, Juzgado de Ejecución Penal Nº 3, expediente Nº 102576", la Cámara Nacional de Casación Penal casó la decisión del juez de ejecución y estableció la posibilidad de que los condenados cumpliesen su pena en el domicilio en caso de tener un familiar con una enfermedad terminal, en los términos del art. 32, inc. f de la Ley 24660. Esto en contra a lo decidido por el Juez por cuanto su interpretación del instituto se reducía al caso de constar con descendientes que presentaran esas dolencias.

Respecto de la temática de género, la defensora relató como uno de los casos paradigmáticos el de Alejandro Javier Soto (Diana) que por su condición de travestido y en razón a diversos inconvenientes que tuvo en el ámbito del SPF se encuentra alojada en la Unidad Nº 5 del SPB Luego fue trasladada a la Unidad Nº 2 del SPB y mediante la intervención del Área Técnica tomamos conocimiento que tuvo serios problemas con el personal penitenciario por su condición. Ante ello y a instancias de esta defensa el Comité contra la Tortura de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Roberto Cipriano García, interpuso recurso de "habeas corpus". Así y luego de mantener contacto con la nombrada es que solicitó su traslado a otra Unidad, peticionándose al Sr. Juez de Ejecución el urgente traslado a la Unidad Nº 32 del SPB o bien al CPF 1 de Ezeiza en el pabellón de travestis. Ello halla precedentes en el Tribunal de Alzada de "Haro" y "Casalotti". Finalmente, fue trasladada de inmediato a la Unidad Nº 40 del SPB y actualmente se encuentra alojada en el CPF 1.

Otro caso destacado por la magistrada que impactó la jurisprudencia del fuero, es el que tramitó ante la Sala I de la Cámara Nacional de Casación Penal en los autos "Obregon s/recurso de casación, causa Nº 12.872". En ese legajo, se recurrió la resolución del JEP 3 que había dispuesto no hacer lugar a computarle el plazo que observó las reglas impuestas en el art. 13 del CP en un caso de revocación de libertad condicional por violación de la obligación de residencia. Resolviendo el Superior hacer lugar al recurso de casación y revocar la decisión recurrida toda vez que la decisión de no computar debe ser fundada.

Por su parte, la Dra. Sansone destacó que a través de las vía recursiva instada por esa defensa se obtuvieron logros positivos en las siguientes materias: en el fallo "MASSAN, Julio Darío" de la SALA IV de la CNCP rta. 12/5/2010 se reafirmó la vigencia del sistema acusatorio en la instancia de ejecución penal; en el fallo "GARCIA, Enrique Omar" de la SALA IV de la CNCP rta. 16/9/2010 se desechó la aplicación del derecho penal de autor, entre otros. Además, se obtuvo una decisión trascendental respecto a la procedencia de la libertad condicional para aquellos menores abarcados por la restricción prevista en el art. 17 del CP. No obstante que el Juez de Ejecución Penal Nº 3 en el fallo "LUNA, Ariel Roberto" del pasado 8 de octubre dejó en suspenso la "no aplicación de dicha norma hasta tanto adquiriese firmeza" dicho decisorio, que fue recurrido por el Fiscal de Ejecución, esta situación establece una clara distinción a favor de los menores para el acceso a la libertad condicional.

La Dra. García refiere como caso paradigmático la resolución dictada con fecha 14 de mayo de 2010 por el Tribunal Oral en lo Penal Económico Nº 3, mediante la cual dispuso hacer a la solicitud de suspensión de la ejecución de la pena y expulsión anticipada respecto de la condenada María Teresa Higuero Pizarro, ordenándose su inmediato extrañamiento. En tal sentido, mencionó que la Sra. Higuero Pizarro – de nacionalidad española- se encontraba gravemente enferma por presentar carcinoma de faringe estadío IV y trastornos deglutorios de gravedad creciente, circunstancia que permitió encuadrar su situación dentro de las previsiones del art. 495 inc. 2do. del ordenamiento ritual. En consecuencia, el Tribunal entendió que en el caso correspondía la anticipación de su expulsión en virtud de los principios constitucionales de naturaleza humanitaria, todos ellos de raigambre superior al requisito temporal previsto por el art. 64 de la Ley 25871.

Actuación en coordinación con los programas y comisiones de la Defensoría General

La Dra. Vega expuso que, como consecuencia de la multiplicidad de conflictos que se generan en torno de la vida en la cárcel de sus defendidos y de la de sus familiares y allegados, en orden a su vulnerabilidad, es menester requerir la permanente colaboración e interacción de las asociaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y administrativas y organismos que coadyuvan en la tarea de procurar una atención integral de las situaciones que exorbitan el objeto procesal de la instancia de ejecución penal. Así, informa que se han abordado más de 155 casos en forma interdisciplinaria, entre los que destaca el trabajo con la Comisión del Migrante en 83 oportunidades durante el año, 34 con Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, 22 Comisión Cuerpo de Peritos y Consultores y unos 15 casos con el resto de las comisiones. También menciona que se han realizado acciones conjuntas con la Procuración Penitenciaria de la Nación (*habeas corpus* y *amicus curiae*, entre otros), con el INADI y con organizaciones no gubernamentales dedicadas a las cárceles.

Sobre el punto, la Dra. Sansone informó que, a fin de determinar la necesariedad o innecesariedad de las medidas de internación, se está llevando adelante un relevamiento de legajos con la colaboración de la "Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico", solicitando juntas médicas y peritajes psiquiátricos externos a los realizados en los mismos centros de internación. También dijo que se interactúa con la Comisión de Cárceles y con el Programa de Problemáticas Sociales, y se ha recurrido a la Comisión de Género a fin de que se presente como "Amicus" en causas específicas.

Por último, la Dra. García hizo saber que se han desarrollado tareas coordinadas con los siguientes Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación: Comisión del Migrante, Comisión de Cárceles, Programas de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad. Destaca que la coordinación de tareas con la Comisión del Migrante se lleva a cabo de manera periódica, debido a la gran cantidad de asistidos de nacionalidad extranjera que solicitan su extrañamiento, y asimismo -en mucha menor medida- respecto de aquellos que peticionan no ser expulsados y permanecer en territorio nacional.

Casación Penal

Ámbito de Actuación

La Cámara Nacional de Casación Penal tiene competencia en materia de recursos de casación (art. 456 incs. 1º y 2º CPPN), de inconstitucionalidad (art. 474 CPPN) y de revisión (art. 479 CPPN), como así también en cuestiones de Justicia Militar en una de sus salas (art. 45 bis CJM de Ley 14029).

Las Defensorías Públicas Oficiales actúan en la instancia recursiva ante la CNCP en todos los casos elevados por los Tribunales Orales Criminales, Federales, Penal Económico y de Menores de la Capital Federal y Tribunales Orales Federales del interior del país, como así también en los casos de competencia correccional en los Juzgados Federales de la Capital Federal y del interior.

El Ministerio Público de la Defensa que interviene en esta instancia se encuentra representado por los siguientes 4 Defensores Públicos Oficiales:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dra. Eleonora Ángela Devoto
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dr. Guillermo Oscar Lozano
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dr. Juan Carlos Sambuceti
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Nacional de Casación Penal	Dra. Laura Beatriz Pollastri

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

La Dra. Eleonora Devoto señaló que se ha incrementado de manera sustancial el volumen de causas ingresadas debido a la modificación, por parte de la Cámara Nacional de Casación Penal, de los criterios de interpretación en materia de admisibilidad de los recursos. En este sentido, especificó que ingresaron en la dependencia a su cargo un total de 1288 causas, es decir, 640 expedientes más que en el período anterior.

La Dra. Pollastri informó que el 14% del total de las causas ingresadas durante el presente período se vincula con imputaciones por violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Dicha dependencia ejerce la defensa técnica de la mayoría de las personas imputadas en las causas "ESMA" y "Primer Cuerpo del Ejército". De igual forma, el Dr. Sambucetti destacó que durante el período que se informa ingresaron en la defensoría 134 causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad. En igual sentido, la Dra. Devoto señaló la existencia de un incremento de las causas ingresadas en las que se investigan este tipo de delitos, especialmente cuestiones relacionadas a la libertad física de los imputados.

Se ha destacado la intervención de la Dra. Pollastri que instó la vía extraordinaria y, ante su rechazo, interponiendo un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un caso en el que se había ordenado el desalojo de una asistida junto a su grupo familiar. En dicha intervención, se ha otorgado asistencia jurídica con el fin de garantizar los derechos económicos, sociales culturales de la asistida y su familia conjuntamente con su defensa técnica en la causa penal.

La defensoría a cargo de la Dra. Pollastri ha intervenido en un caso de trata de personas (Ley 26364), y en un caso en el que se bregó por evitar la expulsión del país de un inmigrante asistido por la defensa pública. Por su parte, el Dr. Sambucetti también informó que tuvo intervención en dos causas sobre trata de personas.

Asistidos/ as privados/ as de libertad

Los defensores, en su conjunto, señalaron que las condiciones de detención de sus asistidos se han deteriorado aún más en el período informado, cuestión que se ha verificado a través de las visitas carcelarias periódicas a sus asistidos y a partir de los reclamos efectuados por los propios internos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Sambucetti ha destacado su intervención en la causa "Bersanti, Alejandro s/casación", en la que la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal entendió que el empleo de arma de fuego había sido valorada doblemente —al momento de calificar la conducta reprochada y al momento de merituar la pena— y por ello decidió que debía intervenir un nuevo tribunal para fijar una nueva sanción penal. También mencionó su intervención en la causa "Carluccio, Oscar s/revisión", en la que la Sala II de la Cámara de Casación resolvió reducir el monto de pena de la condena de un asistido por ser mayor a la solicitada por el Ministerio Público Fiscal. En dicha decisión, se hizo lugar a los planteos de la defensa entre los que se fundamentó la violación a las reglas del contradictorio y la falta de imparcialidad el órgano juzgador.

El Dr. Lozano destacó la obtención de sentencias que declararon la inconstitucionalidad del artículo 121 de la Ley 24660, en cuanto restringe el derecho de las personas privadas de la libertad a obtener y disponer del peculio remunerativo por el trabajo intramuros. Asimismo, al igual que la Dra. Devoto, mencionó la ampliación de los criterios jurisprudenciales referidos a las denegatorias de la suspensión del juicio a prueba.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

Todos los defensores del fuero destacaron la colaboración recibida de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación, especialmente mencionaron el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y la Comisión de Cárceles. Asimismo, se destacó la asistencia recibida del Cuerpo de Consultores Técnicos.

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las Defensorías Públicas Oficiales ejercen su ministerio ante la totalidad de los Juzgados Civiles (110), Comerciales (26) y del Trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas Cámaras Nacionales de Apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia Ley 24946 les impone el deber de intentar conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, arbitrar los medios para hallar a los ausentes, evacuar consultas de personas carentes de recursos y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal, existen 4 Defensorías Públicas Oficiales según el siguiente detalle:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	Dra. Patricia E. Gugliotto de Gatzke
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	Dr. Héctor Aníbal Copello
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	Dra. Indiana Pena

Defensoría vacante

A partir del 1º de julio de 2010, se aceptó la renuncia de la titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo Nº 2, Dra. Graciela E. Saldivia, de este modo la dependencia citada quedó vacante.

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

En relación con la protección de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), la Dra. Patricia Gugliotto de Gatzke informó que, con el objeto de coadyuvar a la protección del derecho a la vivienda y garantizar el acceso a la justicia, brindó asesoramiento jurídico y patrocinio letrado a los demandados en juicios de desalojo, logrando en la mayoría de los casos la prórroga del efectivo lanzamiento, a fin de que las familias pudieran contar con un mayor plazo para reubicarse y/o gestionar ante los organismos administrativos pertinentes la solución del problema habitacional. También manifestó que intervino, por excusación de la Defensora ante los Tribunales Federales, Dra. Silvia Otero Rella, en dos juicios de amparo en casos en los que se había violado el derecho a la salud. En ambos casos obtuvo resolución favorable.

En este orden de ideas, la Dra. Indiana Pena hizo referencia a su intervención en causas relacionadas con la protección de derechos subjetivos individuales, y el patrocinio de tres personas carentes de recursos en amparos por cuestiones relativas al incumplimiento de las prestaciones médicas por parte del Estado, todas ellas con resultados positivos.

Por otra parte, en lo que respecta al patrocinio y asesoramiento en cuestiones relacionadas con la violencia de género, la citada magistrada informó que, a partir de la derivación efectuada por la Oficina de Violencia Domestica de la Corte, ejerció el patrocinio de 11 mujeres en los juicios iniciados por violencia familiar.

En este sentido, los Dres. Antonio Salgado y Héctor Copelo informaron que intervinieron en el patrocinio de 11 y 15 juicios respectivamente. Por último, la Dra. Indiana Pena informó que intervino ejerciendo el patrocinio de 30 personas en denuncias por violencia familiar, de las cuales 6 revisten el carácter de denunciantes y 24 de denunciados por violencia dentro del grupo familiar, que abarcan no sólo cuestiones de violencia de género en cualquiera de sus expresiones y modalidades, sino también de violencia respecto de distintos integrantes del grupo familiar conviviente.

Respecto de la asistencia de personas con discapacidad, la Dra. Gugliotto de Gatzke informó que en algunos casos se patrocina a los familiares promoviendo los juicios necesarios a fin de lograr la protección de la persona con discapacidad y, en otros, la discapacidad física limita a la persona para procurarse recursos, lo que amerita se le otorgue patrocinio jurídico gratuito para garantizar su acceso a la justicia. Por su parte, los Dres. Salgado, Copello y Pena fueron contestes en su labor a través del seguimiento, control y patrocinio de personas inhabilitadas.

En lo que respecta al patrocinio de migrantes, la Dra. Gugliotto de Gatzke manifestó que su defensoría patrocina a gran cantidad de migrantes, fundamentalmente en juicios de familia, por la circunstancia de que revisten, en su mayoría, la condición de personas carentes de recursos. Por su parte, la Dra. Pena informó que tomó intervención en 2 juicios sobre desalojos en carácter de letrada patrocinante de refugiados originarios de Colombia.

En este sentido, el Dr. Salgado destacó la labor realizada en el expediente "Ravalli Agustín c/ Parra Gómez Arnaldo s/ Desalojo por falta de pago", iniciado contra el Sr. Arnaldo, de nacionalidad colombiano, que reviste la calidad de Refugiado reconocido por la CONARE dependiente del Ministerio del Interior. En dicho juicio, la defensoría contestó la demanda, solicitando la intervención en autos de la CONARE, la cual fue rechazada por el Juzgado, sin perjuicio de lo cual, se autorizó a poner en su conocimiento la existencia del juicio para la cual se ordenó el libramiento del oficio de estilo.

Asimismo, en relación con el la asistencia jurídica de personas privadas de libertad, el Dr. Salgado informó que ejerció el patrocinio de tres personas, y por su parte, el Dr. Copello hizo referencia al patrocinio de 7 detenidos.

En lo que respecta al patrocinio de pobres, la Dra. Gugliotto de Gatzke destacó que son numerosas las diligencias extrajudiciales que deben efectuarse con motivos de tales expedientes, por cuanto ameritan el libramiento de oficios para averiguar datos de futuros demandados, llamados telefónicos, entrevistas con el patrocinado y audiencias en la sede de la Defensoría con los contrarios y sus letrados, así como gestiones ante distintos organismos públicos y privados.

En el período en cuestión, la magistrada brindó asesoramiento legal a 182 consultantes durante los turnos correspondientes.

Por su parte, el Dr. Salgado informó que se atendieron en primera consulta a 119 personas y que su intervención en el período que se informa asciende a 96 causas en temas de distinta índoles como ser divorcios, tenencias, regímenes de visitas, alimentos, tutelas, inscripciones de nacimiento, amparos, medidas cautelares, desalojos, etc.

En el mismo sentido, el Dr. Copello destacó que la diferencia porcentual de intervención reside en la implementación, a partir del 18 de octubre de 2006, de la Oficina Multipuertas, proyecto conjunto de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y el Ministerio de Justicia de la Nación para la información, orientación y derivación de personas de escasos recursos, antes absorbidos por el Ministerio Público de la Defensa, lo cual provocó una considerable disminución de las personas consultantes en los turnos.

Por su parte, la Dra. Pena informó que se evacuaron 468 consultas, se promovieron las acciones correspondientes, se contestaron las demandas instauradas y se realizaron las peticiones necesarias de acuerdo al estado del procedimiento, o bien, se brindó el asesoramiento necesario y el encuadre jurídico legal de las distintas situaciones planteadas en los restantes supuestos. Su defensoría actuó en 230 causas, de las cuales 190 tramitaron en juzgados civiles de familia, 37 en juzgados civiles patrimoniales

y juzgados comerciales y 2 en juzgados contencioso administrativos federales, de las cuales 124 están en pleno trámite y 106 se encuentran finalizados. De los 230 juicios en trámite, 40 son voluntarios y 190 contenciosos, lo que habla de un marcado y sostenido incremento de la intervención en procesos contradictorios. Asimismo, ejerció el patrocinio de inquilinos y ocupantes en 18 juicios en los que se perseguía su desalojo, en 2 de ellos la orden de desalojo o desocupación no derivaban del incumplimiento o vencimiento de contrato de locación, el cambio de destino o la usurpación del bien, sino del decreto de subasta de inmuebles en procesos ejecutivos en los que los ocupantes de la vivienda no revestían la calidad de parte. En casi todos los casos, se obtuvieron prórrogas de hecho o acordadas con participación de la contraparte y anuencia del Tribunal mayores a las que pretendía el inquilino u ocupante, y la imposición de las costas en el orden causado o la renuncia de la dirección letrada de la contraparte a perseguir el cobro de sus honorarios por parte del demandado.

En lo que respecta a la defensa del ausente, la Dra. Gugliotto de Gatzke manifestó que su intervención no se agota en los dictámenes emitidos en los expedientes, que en el período analizado ascendieron a 1093 en los tres fueros, sino que con motivo de la intervención en esos expedientes, se efectuaron 1173 diligencias extrajudiciales entre oficios y citaciones, a fin de ubicar el paradero de los demandados ausentes, en cumplimiento de la carga impuesta al Defensor Oficial por el art. 343 del Código Procesal, y art. 60 inc. e) de la Ley 24946. Se anoticiaron a 47 demandados de la existencia de los juicios en su contra, a fin de que pudieran ejercer su defensa en forma personal, dando así cumplimiento a la normativa precedentemente citada.

Por su parte, el Dr. Copello informó que, en miras a la celeridad procesal, su defensoría tiene un criterio restrictivo en el pedido de vistas de expedientes, practica las medidas de búsqueda de ausentes en forma extrajudicial, lo que evita el pase inoficioso de expedientes, que si bien redunda en un número menor de vistas, mejora la eficiencia del servicio de justicia. Además sostuvo que con el avance tecnológico, también sobrevino un avance en la técnica de búsqueda del demandado ausente, utilizándose las bases de datos existentes en Internet para tal fin. Desde el punto de vista de los resultados se han profundizado la defensa pese a la mayor complejidad en las causas recibidas, lo que ha redundado en la obtención de un buen número de resoluciones judiciales favorables a los intereses representados.

En el mismo sentido, la Dra. Pena sostuvo que durante el presente período se hallaron a 23 demandados ausentes en causas tramitadas en el Fuero Nacional en lo Civil; 12 demandados ausentes en causas tramitadas en el Fuero Nacional en lo Comercial; 3 demandados ausentes en causas tramitadas en el Fuero Nacional del Trabajo, lo que arroja un total de 38 ausentes ubicados. En la mayoría de esos juicios ejerce la representación de diversos demandados con intereses disímiles, lo que obliga a efectuar presentaciones distintas según sea el interés que a cada cual incumba.

En lo que respecta a la intervención de la defensa pública que no se vea reflejada en un expediente, el Dr. Salgado informó que a los fines de lograr convenios y acuerdos entre las partes, la defensoría efectúa mediaciones ante el Ministerio de Justicia, que conllevan a la resolución de conflictos familiares que de otro modo repercutirían en diversas acciones judiciales con el consiguiente dispendio inútil de la actividad jurisdiccional. Asimismo, el Dr. Copello manifestó que la mayor parte de las mediaciones se realizan ante el Ministerio de Justicia por la seriedad, profesionalidad y gratuidad del servicio que presta.

En este sentido, la Dra. Pena informó la realización de 550 diligencias extrajudiciales de diversa índole. Se libraron 214 oficios para los tres fueros, se confeccionaron un total de 437 cédulas y se remitieron 94 teletipogramas.

Por último, la Dra. Gugliotto destacó que por haber obtenido resoluciones favorables en planteos de caducidad de instancia o pedidos de rechazo de demandas, se han regulado honorarios a favor de la Defensa Oficial durante este período por la suma de $ 55.959,95, de los cuales ya se han depositado $ 17.729,95, encontrándose el resto de las regulaciones aún en trámite.

Actuación de la Defensa Pública y su impacto en la jurisprudencia

En este ítem, la Dra. Gugliotto de Gatzke manifestó que en los autos caratulados “G.E. Compañía Financiera SA c/ Peralta Cáceres Nora Estefanía S/ Ejecutivo”, en trámite en el Juzgado Nacional en lo Comercial N° 2 Secretaría 200 se demandó a la Sra. Nora Estefanía Peralta Cáceres, domiciliada en la ciudad de Córdoba, por el cobro ejecutivo de un pagaré con cláusula en la que se pactó la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Su defensoría recibió el llamado telefónico de la Asesoría Civil de Octavo Turno del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, como intermediaria y en razón de que el juicio tramitaba en esta jurisdicción, solicitando se le otorgue patrocinio a la ejecutada a fin de plantear

excepción de inhabilidad de título por cuanto la requirente afirmaba no haber suscripto nunca el pagaré que se le pretendía ejecutar. Así, la Sra. Defensora le otorgó el patrocinio requerido y además de plantear en el caso la excepción de incompetencia fundada en lo dispuesto por la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, art. 36 último párrafo, modificada por la Ley 26361, respecto de cuya procedencia no hay aún jurisprudencia uniforme en el Fuero. El planteo tuvo favorable acogida, mediante resolución de fecha 30 de junio de 2010, en la que se dispuso declarar nula la cláusula inserta en el pagaré, hacer lugar a la excepción de incompetencia opuesta por la ejecutada y rechazar la acción intentada por GE Compañía Financiera contra Peralta Cáceres.

Por su parte, la Sra. Defensora Indiana Pena informó la favorable acogida que tuvo en algunas salas de la cámara de apelaciones su planteo respecto de la imposibilidad de decretar la subasta de bienes cuyo dominio se encuentre inscripto a nombre de un titular fallecido, aduciendo que de realizarse la subasta sin la previa intervención de los herederos o, en su defecto, de la autoridad encargada de recibir las herencias vacantes, no podría constituirse un título regular a favor de quien resultare adquirente, pues no se tendría conocimiento de quien o quienes resultarían, en definitiva, los legítimos titulares de dominio; no basta con haber citado por edictos a los eventuales herederos y designar al Defensor Oficial para que los represente, dado que, a pesar de ello, la titularidad del inmueble sigue en cabeza del fallecido, lo que torna de imposible realización el remate judicial en tanto no se encuentra determinado quién es, en definitiva, el titular del bien, es que también obra en detrimento del derecho del eventual adquirente. En efecto, al no haberse determinado, por cualquiera de las vías, la titularidad del bien, se impide el estudio de antecedentes y la percepción de los eventuales defectos que ostentare el título, en detrimento de la buena fe, pues el título o la investidura de la calidad de heredero tiene por fundamento hacer ostensible frente a terceros esta situación jurídica, otorgándole la debida publicidad, tanto en forma activa, esto es, sin que aquellos puedan desconocer o poner en duda ese carácter, cuanto en forma pasiva, es decir, reclamando el cumplimiento de las obligaciones propias de la situación de herederos.

En otro orden de ideas, la magistrada destacó la resolución favorable a planteos respecto de la solicitud de imposición de costas en el orden causado en los procesos sobre división de condominio en los que ese Ministerio representa al condómino demandado ausente.

Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 26061

En este sentido, la Dra. Gugliotto manifestó que, como consecuencia de la actuación deficiente o, al menos, lenta actuación de los órganos administrativos invocada por los consultantes en cuestiones relacionadas con el sistema de protección previsto por la Ley 26061, ha motivado su intervención tanto de manera extrajudicial, efectuando gestiones tendientes a agilizar trámites, brindar información y orientar a los interesados, como judicial, en expedientes sobre control de legalidad, protecciones de persona, protecciones especiales, guardas, adopciones, etc.

Por su parte, la Dra. Pena manifiestó que es altamente preocupante la resistencia de diversos juzgados de familia en la aplicación irrestricta de la previsión del artículo 17 de dicha norma, oponiendo valladares al pedido de designación de letrado patrocinante para niñas, niños y/o adolescentes en causas que los involucran. Asimismo, informó que en algunos casos, como respuesta a recursos que debió interponer frente a la negativa a dicha designación, medió el nombramiento de tutor *ad litem* para los menores, a pesar que no es esa la figura prevista por el mentado artículo 17, puesto que en última instancia, el tutor se erige en representante del niño o del adolescente, cuya voluntad e interés no pueden –en la mayoría de los casos- considerarse adecuadamente interpretados en tanto se les restringe el derecho a tener una activa participación por sí mismo. Dicha resistencia también se advierte en la Guardia Permanente de Abogados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –Consejo de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes que, se muestran reacios a proveer tan necesario patrocinio a los menores a quienes decisiones tales como la privación de la patria potestad, denuncias por violencia familiar, la declaración en estado de adoptabilidad, la restricción o suspensión de las visitas paternas o maternas, o la determinación de quién habrá de ejercer la tenencia, incluso de adolescentes con capacidad de discernimiento, cuya opinión no es siquiera requerida, no obstante tratarse de decisiones que los afectan de un modo innegable.

Implicancia en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales (propuestas para la mejora del servicio)

En este sentido, la Dra. Pena observó, en determinadas causas tramitadas ante el fuero civil de familia, un notable apartamiento de claras pautas procesales que hacen al resguardo del principio de bilateralidad

que debe enmarcar a toda contienda judicial y, en juzgados patrimoniales del fuero civil y en juzgados comerciales, una utilización arbitraria o, cuanto menos, excesiva de las facultades ordenatorias enunciadas por el artículo 36 del Código Procesal en desmedro del derecho de defensa en juicio del demandado ausente, dado que, mediante su utilización, y frente a la postura procesal asumida por el Ministerio Público de la Defensa, se dictan medidas para mejor proveer y se ordena la producción de pruebas no ofrecidas por la parte actora en la oportunidad procesal correspondiente.

En este orden de ideas, la Dra. Gugliotto de Gatzke informó que con la sanción de la Ley 26061, se observa una complicación en la tramitación del instituto de la guarda de los menores, sobre todo en los casos de niños que por ausencia de sus progenitores quedan a cargo de sus abuelos, tíos y/u otros familiares. El problema se suscita en la falta de consenso en cuanto al órgano encargado de otorgar dichas guardas, puesto que algunos juzgados rechazan los pedidos y sostienen que debe hacerse ante el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del GCBA, y a su vez, este organismo aduce que debe hacerlo únicamente en el marco de una medida de protección en los casos de peligro del menor. Lo concreto es que la inexistencia de una norma procesal específica que contemple el instituto en cuestión y su escasa regulación legal, genera un inútil dispendio de actividad jurisdiccional, en perjuicio de quienes se están haciendo cargo de los menores y fundamentalmente, de los propios niños, que debería subsanarse mediante la normativa correspondiente.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

En este sentido, la Dra. Gugliotto manifestó que solicitó la colaboración del "Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad" para la realización de dos informes socioambientales, los cuales han sido de suma utilidad para la tramitación de las causas, destacando la buena predisposición y amplia colaboración prestada por el personal del programa ante los requerimientos formulados.

Asimismo, los Dres. Copello y Salgado informaron que efectuaron labores en conjunto con la "Comisión de Cárceles", el "Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad" y el Equipo de Trabajo para los casos de Restitución Internacional de Menores, quienes han resultado de gran utilidad para la resolución de los conflictos planteados por los consultantes, obteniendo siempre respuestas favorables a sus pedidos.

En este sentido, la Dra. Pena informó que actuó en forma coordinada con la Comisión de Cárceles, requiriendo la colaboración en gestiones extrajudiciales en beneficio de personas privadas de libertad, obteniendo respuestas que coadyuvaron a canalizar adecuadamente las cuestiones planteadas.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Los Defensores Públicos de Menores e Incapaces actúan como representantes promiscuos de los incapaces, niños y jóvenes (cfme. art. 59 CC y 54 de la Ley 24946), arbitrando a su nombre todas las medidas que resulten necesarias a los fines de la debida protección de sus derechos.

También actúan en forma directa ejerciendo su debida protección e iniciando las acciones pertinentes frente a la omisión o negligencia de sus representantes legales, procurando siempre proteger los intereses de sus representados.

La Institución tiene un perfil tutelar y protector, sus facultades son una manifestación del resguardo que el incapaz tiene, con el fin de lograr –en la medida de lo posible- el restablecimiento o el equilibrio de esa incapacidad que se le reconoce en el ejercicio de sus derechos.

En el ámbito de la Capital Federal funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la que depende el Registro de Menores e Incapaces (art. 57, Ley 24946), y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que actúan ante los Juzgados Civiles –Familia y Patrimonial-, Comerciales y del Trabajo de la Capital Federal, cuyos titulares se enuncian a continuación:

Dependencias	Titular
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Dra. María Cristina Martínez Córdoba
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	Vacante
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	Dr. José Atilio Álvarez
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	Dr. Marcelo Gabriel Calabrese
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	Dr. Marcelo G. Jalil
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	Dra. María Teresa Porcile de Veltri
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	Dra. Stella Maris García Vigo
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	Dra. María Carolina Paladini

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Análisis del trabajo realizado

Los Defensores de Menores e Incapaces mencionaron diversos puntos de relevancia para el análisis del trabajo realizado en el ejercicio.

Análisis en razón de la materia

La Defensora Auxiliar de la Defensoría General de la nación, interinamente a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Juzgados de Primera Instancia N° 1, Dra. Ana María González

de Verrastro informó que, en el período en cuestión, se produjo un notable incremento del trabajo en causas relacionadas con el derecho a la identidad, lo que demandó la intervención personalizada de la trabajadora social de su dependencia. Asimismo, manifestó que a diario interviene en un gran porcentaje de causas que tramitan en los juzgados civiles relacionadas en especial con el derecho a la vivienda, a la salud, a la educación y al acceso a la justicia, como a todo tipo de recursos de sus representados frente a la omisión de los organismos del poder administrador local. Destacó un incremento de las causas relacionadas con el derecho a la vivienda en las que se obtuvieron resultados muy satisfactorios tanto a nivel jurídico como en los acuerdos a los que se arriba, con una gran demanda de inmediación de la defensora en las audiencias. En este sentido, hizo hincapié que mediante su presencia y el trabajo con los juzgados se obtuvieron resoluciones acordes a sus pedidos, intimaciones a todos los organismos, incluyendo al Jefe de Gobierno de la Ciudad, así como el incremento y/o entrega del subsidio completo que posibilita un mejor acceso a la vivienda digna. Incluso manifestó que al día de hoy, se han presentado casos en que los propietarios de las viviendas y actores en los desalojos requieren de su intervención en resguardo de los derechos de menores e incapaces, reconociendo a priori el derecho a vivienda digna de los menores e incapaces involucrados. La Dra. González de Verrastro entiende que se ha podido transmitir no sólo a los organismos que efectúan políticas públicas, partes y jueces, sino también a los abogados litigantes la necesidad de procurar alternativas a la situación de calle que se produce si se aplica únicamente la normativa procesal prevista.

Por su parte, el Dr. Atilio Álvarez informó que es habitual la intervención en desalojos y acciones de amparo referidas a los derechos económicos, sociales y culturales.

En otro orden de ideas, el Dr. Jalil manifestó que interviene en casos de refugiados y peticionantes de refugio. La Dra. Porcile de Veltri precisó que su dependencia ha promovido medidas proteccionales, denominadas “protección especial”, solicitando la intervención del Sr. Tutor “ad hoc”, Dr. Marcos Filardi. Dichas actuaciones son iniciadas una vez comunicada la situación del menor a tutelar por parte del CEPARE y de la necesidad de que éste cuente con un representante legal en el proceso de legibilidad para ser considerado en condición de refugiado. En el presente período se recibieron en turno 9 comunicaciones de la CEPARE y se promovieron las acciones respectivas.

Por su parte, la Dra. Stella García Vigo informó que, no obstante la entrada en vigencia de la Ley 26579 que establece la mayoría de edad a los 18 años, continúa trabajando junto con el Sr. Tutor, Dr. Marcos Filardi, en los proyectos diagramados a los fines de la salida laboral e integración social de las personas refugiadas.

Asimismo, la Dra. Porcile de Veltri informó que durante los turnos se atienden distintos tipos de problemáticas relacionadas con internaciones psiquiátricas, que por lo general se deben a problemas de adicción a estupefacientes. En este sentido, el Dr. Calabrese manifestó que se mantiene la creciente tendencia de pedidos de internaciones de jóvenes con fuerte adicción a las drogas, y que se complicó el trámite procesal y la atención de estos casos con la vigencia de la Acordada Nº 47/2009 de la Corte Suprema de Justicia, que ha impuesto inadvertidamente una violación a la garantía de acceso a la justicia de sectores vulnerables en razón de enfermedad y carencia de medios.

Respecto a la violencia de género, la Dra. García Vigo destacó el notorio incremento de procesos judiciales desde la creación de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia, debido a su difusión social y por tratarse de una herramienta efectiva para la toma de conciencia de las víctimas de violencia. Asimismo, el Dr. Álvarez destacó su intervención diaria en denuncias por violencia familiar y en sede penal en las causas por abuso sexual en el marco de su actuación como defensoría temática en representación de las víctimas menores de edad. El Dr. Calabrese manifestó que durante los turnos asignados persiste la creciente derivación de casos que involucran a niños víctimas de delitos contra la integridad sexual, tanto desde los servicios hospitalarios como desde Juzgados Criminales y Unidad Fiscal Especializada para estos casos. El magistrado intervino, a partir de la resolución DGN Nº 1663/08 y en el marco de la Ley 26364 en 74 casos que fueron derivados a esa Defensoría Pública por la actuación de la Brigada móvil de Atención a Víctimas de Violencia Sexual dependiente del Programa “Las Victimas contra las Violencias” del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. También participó en numerosas audiencias convocadas por las diversas Salas de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en los términos que prescribe el art. 454 del CPPN.

La Dra. Paladini indicó que tal como informara en el período anterior, se potenció el número de jóvenes vinculados al consumo de sustancias tóxicas, situación que afecta sus vidas en forma integral, produciendo importantes deterioros en su desarrollo psicofísico y relacional, a la vez disparan otras problemáticas como violencia familiar, conductas delictivas, etc.

Asimismo, sostuvo que otro aspecto que requiere la activa intervención del Ministerio Público son los casos de personas alojadas en la U20 del SPF como medida de seguridad impuesta por la Justicia Penal, que carecen de imputación en su contra por haber sido sobreseídos, pero que sin embargo le dan intervención a la Justicia Civil a los fines que se aboque al control de la medida de seguridad dispuesta. Dicha extremo, conduce a adoptar una medida tuitiva desde el órgano jurisdiccional en el marco del debido control de internación que el caso exige. En este sentido, la magistrada indicó que una persona que ha sido sobreseída no puede estar privada de su libertad, ya que cualquier unidad del Servicio Penitenciario u otra fuerza de seguridad que aloja a personas privadas de la libertad opera como cárcel. Por ello, en todo caso, dichas personas deben ser internadas en establecimientos que cuenten con la contención que los mismos requieren opero no bajo una medida de seguridad dispuesta pero la justicia penal. En todos esos casos, la Dra. Paladini solicita el traslado al un servicio de admisión para la evaluación, tal es el caso del Servicio de Observación y Evaluación del Hospital T. Borda (SOE), requiriendo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 22914 y por aplicación de los principios internacionales (Principios para la Protección de Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Salud Mental adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/119 del 17/12/1991), la evaluación de dos médicos psiquíatras del Cuerpo Médico Forense lo examinen, informado la patología que padece (cf. excepción Acordada 47/09 art. 2 de la CSJN), requiriéndose en caso de ser necesario, que la internación se concrete a través de la SEDRONAR o de otro organismo de salud.

Por su parte, el Dr. Atilio Alvarez informó que en lo que tiene que ver con la atención de migrantes, durante el turno se atienden aproximadamente el 50% de casos de familias migrantes de países limítrofes y Perú, y en los casos de desalojos el porcentaje llega casi al 80%.

En materia penal, la Dra. González de Verrastro advirtió una creciente intervención relacionada a cuestiones sobre impedimento de contacto y reiterados requerimientos de distinta índole a pesar de la competencia no penal. Asimismo, destacó la conveniencia de que los niños sean únicamente entrevistados en el ámbito civil.

Respecto a la intervención de la defensoría que no se vea reflejada en un expediente, el Dr. Atilio Álvarez enfatizó que, en cada turno, más de la mitad de los casos recibidos son solucionados a modo extrajudicial.

Asimismo, en este ítem el Dr. Calabrese informó su concurrencia personal a las audiencias convocadas, lo que posibilita muchas de las veces la composición del conflicto e influye notablemente en la proliferación de múltiples vistas propias del trámite procesal.

Por su parte, la Dra. Porcile de Veltri, sostuvo que además de la intervención propiamente judicial se actúa en conjunto con otros organismos gubernamentales en problemáticas de neto contenido social (habitacional, médico, educacional, etc.), para lograr paliar diversas situaciones sin llegar a la judicialización. Dicho abordaje implica un incremento de las tareas de todo el personal administrativo y profesional de su dependencia, fundamentalmente porque ya no se cuentan con los recursos que al poder judicial proveía el desarticulado Consejo del Menor y la Familia, luego de la derogación de la Ley 10903, hoy modificado por la implementación a nivel nacional de la Ley 26061 y local de la Ley 114 de la Ciudad con el organigrama de descentralización por barrios con la creación de Defensorías zonales que trabajan los casos sociales en coordinación con el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del GCBA. Asimismo, en su Defensoría se celebran audiencias con la concurrencia de las partes a efectos de modificar acuerdos a favor de los menores de edad interesados, se realizan entrevistas con los padres de los menores a fin de evaluar inversiones de los fondos de los menores, se realizan gestiones administrativas ante diversos organismos, ejemplo bancos, administraciones de Consorcios, Juzgados Nacionales y Provinciales, siempre en beneficio de los menores de edad. Otra actividad son las interconsultas con los profesionales (emergentólogo) contratado por la Defensoría General de la Nación a efectos de una mejor comprensión de informes médicos para determinar opinión en acuerdos más racionales. Otras con profesionales (contadores) de la División Delitos Económicos de Gendarmería Nacional, en cuestiones relacionadas con venta y/o cesión de acciones societarias. Se proyectan cédulas y oficios relacionados con una propuesta por este Ministerio Pupilar en los expedientes y se confeccionan oficios al Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes de GCBA, requiriendo su intervención en casos de desalojos de inmuebles ocupados –entre otros- por menores.

En la esfera patrimonial, la Dra. González de Verrastro, articuló distintas estrategias para obtener el incremento de indemnizaciones respecto de familias que por necesidades extremas son proclives a aceptar sumas inferiores al daño producido a la integridad psicofísica de sus hijos. También trabajó en maximizar la inversión en resguardo del superior interés de sus defendidos.

El Dr. Álvarez manifestó que existió un incremento de su intervención en cuestiones relativas a régimen de arresto domiciliario de madres, planteando las actuaciones de ese Ministerio Público desde la representación del interés de los hijos.

Asimismo destacó su actuación en dos casos sobre desalojos, en uno de ellos se logró una suma importante para cada una de las 29 familias que permitió su reubicación habitacional en forma totalmente pacífica y en el otro el Ministerio Público asumió ante la sindicatura la defensa de los derechos de los ocupantes, logrando que el adquirente en subasta pública aportara sumas compensatorias para cada familia, y citando al funcionario responsable del programa del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires para que garantizara los subsidios en forma previa a la desocupación. En ambos casos, tanto el relevamiento final de ocupantes como la supervisión *in situ* del procedimiento de pagos y traslados de las familias fueron realizados por esa Defensoría a través del Servicio Social.

En lo que respecta a la atención de personas privadas de la libertad, el Dr. Álvarez informó que tramitan aproximadamente 1500 causas por curatela (art. 12 CP) en todas las unidades federales y algunas de servicio penitenciario bonaerense.

Por otra parte, el Sr. Álvarez informó la institucionalización de 154 niños en institutos públicos y privados, número que ha decrecido en la medida que los mayores de 18 años fueron abruptamente egresados por la Administración Pública. Todos ellos son visitados por el magistrado o el Servicio Social de la Defensoría, y también son recibidos en el despacho para poder conversar con más libertad sobre las condiciones de alojamiento u otras cuestiones de interés.

Otro tema de interés destacado por la Dra. Paladini son los desalojos de viviendas donde residen menores de edad y personas con trastornos psiquiátricos. En este sentido, la magistrada informó que le han llegado profusas causas a conocimiento donde se ventilan cuestiones relacionados con el dicho tópico en las que, en su gran mayoría, los jueces han dictado resoluciones que ordenan el desahucio de viviendas donde residen menores de edad y, en algunos casos, personas discapacitadas. Asimismo, observó una gran diversidad de pretensiones que han conllevado al mismo resultado y que han motivado disímiles estrategias defensistas acorde el objeto y estado procesal de la causa, pero merecen especial mención los supuestos en los cuales se persigue el lanzamiento de varias familias que residen hace muchos años en pequeños hoteles familiares, quienes luego de pagar durante ese período un alquiler mensual al dueño o a su representante, posteriormente se anotician de que el propietario ha dejado de serlo y que, con motivo del contrato verbal que mantenían con aquél, éste no es oponible al nuevo adquirente que los pretende desalojar. Es más, en algunos supuestos, la Sra. Defensora cotejó que esas familias han sido prácticamente estafadas por años, pagándoles un canon mensual por habitación a personas que hace tiempo no detentaban la propiedad del hotel o, en el peor de los casos, nunca lo habían sido y simplemente lo explotaban por vías de hecho.

Asimismo, destacó que otro de los supuestos que lamentablemente se presentaron en la Defensoría y también en las demás Defensorías de Menores e Incapaces de primera instancia, son los desalojos impulsados en masa por el Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de desocupar la manzana de los Franciscanos, en grave detrimento de varias familias que residen allí hace muchos años, en virtud del cumplimiento de un contrato de adhesión suscripto por ellos y por la ex Municipalidad de Buenos Aires, hoy Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien llamativamente es el encargado de velar por el derecho habitacional reconocido en el art. 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otro lado, en lo que respecta a las estrategias desplegadas por esa Defensoría, la citada magistrada planteó nulidades por falta de intervención de ese Ministerio de Menores y vicios en el procedimiento, además de efectuar los planteos recursivos tanto de revocatoria como de apelación y peticionar un sinnúmero de medidas para activar los recursos que los organismos gubernamentales proveen a las personas con problemas habitacionales, ya sea otorgándoles un subsidio habitacional o derivándolas a hogares asistenciales. Al respecto, destacó que en la mayoría de los planteos nulificantes efectuados no han recibido favorable acogida por parte de los judicantes, pues si bien en su gran mayoría se le corre vista a la defensoría en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 1119/08, lo cierto es que ciñen su actuación al contralor de la ejecución de los lanzamientos en protección de los derechos que asisten a los menores de edad, negándole el carácter de parte en sentido formal, siempre y cuando, claro está, los menores no resultan ser propietarios del bien. Sin embargo, más allá de la suerte que han corrido los diferentes planteos efectuados por la defensoría a su cargo, la magistrada destacó que en la mayoría de ellos por lo menos se logró el dictado de la suspensión de los plazos procesales de los procesos sobre desalojos y, en otros, la suspensión de hecho de una gran cantidad de lanzamientos hasta tanto los intereses de los menores de edad fueran efectivamente resguardados, ya sea dándole tiempo a los operadores estatales para que ejecuten las medidas en protección del derecho habitacional, o bien, permitiéndole a los progenitores de los menores buscar en ese "plazo de gracia", motivado por las distintas estrategias, otra vivienda digna por sus propios medios.

En este sentido, la defensora enfatizó que sus planteos no son acompañados por las políticas asistenciales desplegadas por el Gobierno, desde que las soluciones que brindan, como ser los subsidios habita-

cionales, suelen ser temporarias. Es más, recientemente el Ministerio de de Desarrollo Social local hasta ha suspendido el otorgamiento de tales franquicias por tiempo indeterminado y los créditos hipotecarios que ofrecía el Instituto de Vivienda se han agotado, al igual que las viviendas que ponía a disposición de las personas en situación de calle.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

En este punto, el Dr. Atilio Álvarez manifestó que afecta el normal funcionamiento de la defensoría la notificación de causas penales por cédula sin el expediente tanto en primera como en segunda instancia, puesto que ello obliga a utilizar un empleado para pedir la causa, retirarla y fotocopiarla, con mucha pérdida de tiempo y abandono de otras tareas. Asimismo, manifestó que perjudica gravemente su actuación la interpretación restrictiva de la Acordada Nº 47/09 de la Corte Suprema de Justicia.

En lo que respecta a esta cuestión, la Dra. Ana González de Verrastro informó que se ha trabajado arduamente e instado a los organismos administrativos a producir informes y a los juzgados a decidir sobre situaciones de institucionalización de niños, procurando el reintegro a sus familias de origen, primaria o extensa, o su incorporación a familias de crianza o adoptivas en cumplimiento del derecho de los niños y adolescentes a desarrollarse en el seno de una familia.

La actividad de las defensorías se ve incrementada a través del celular de turno, así como por la derivación física que efectúa la Oficina de Violencia Doméstica dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con quienes la Dra. Porcile de Veltri sugiere arbitrar acciones conjuntas, pero a la vez delimitadas, de manera de evitar superposiciones y dispendio de actividades jurisdiccionales a fin de garantizar efectivamente un acceso rápido a la justicia a personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Asimismo, resaltó que es alarmante la cantidad de vistas por denuncias por violencia familiar registradas en el año. De ello se colige que en cada una de las causas, todas con sus problemáticas particulares, cuando existen niños en la familia, independientemente que sean o no víctima de violencia directa o se trate ésta de una cuestión de violencia de género, el servicio social de su Defensoría efectúa el seguimiento de cada uno de los casos, mantiene entrevistas y realiza las derivaciones y orientaciones pertinentes.

Por su parte, la Dra. García Vigo señaló que, a partir de la Res. DGN Nº 1119/08, en la cual se instruyó a los Sres. defensores públicos de menores e incapaces para que tomen intervención en los procesos de desalojos en los que se vean afectados los derechos de menores de edad, se ha incrementado visiblemente el número de intervenciones en dichos procesos. Asimismo, manifestó que en dichos procesos se le presentan serias dificultades al momento de dar respuestas inmediatas a los pedidos que realizan las personas a ser desalojadas, puesto que, lamentablemente, la situación habitacional es delicada, y se intenta por todos los medios retardar el lanzamiento hasta conseguir previamente una vivienda y/o subsidio.

Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 26061

En el marco de esta normativa, las defensorías trabajan articulando acciones con el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA), organismo de aplicación de la Ley 26061.

En los casos de chicos institucionalizados y en el marco de las medidas excepcionales dispuestas por el CDNNyA, participan de la audiencia prevista en el art. 40 y continúan la supervisión del proceso de la medida, desarrollando acciones articuladas con los distintos actores intervinientes: Guardia Permanente de Abogados, Defensoría Zonales, Dirección de Niñez y Abogados de los niños.

Asimismo trabajan en forma coordinada, siempre con el objeto de lograr la reinserción a su medio familiar en el más breve lapso posible (de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41), o en caso de no ser esto posible, evalúan y promueven propuestas de convivencia alternativas.

Se destaca que el trabajo de las Defensorías, aún antes de la sanción de esta ley, siempre ha tenido como finalidad evitar las institucionalizaciones de niños, evaluando cada situación en profundidad, analizando estrategias que favorezcan la residencia en ámbitos familiares y/o comunitarios así como el mantenimiento de las redes sociales y familiares de origen. En este sentido, la determinación de un plazo de extensión de las medidas excepcionales opera como una herramienta que les permite exigir a los organismos intervinientes objetivos de trabajo definidos y en un margen de tiempo acotado.

En este sentido, el Dr. Álvarez informó que a partir de las decisiones jurisprudenciales recaídas desde fines de 2005, el sistema se ha equilibrado y la actuación del Ministerio Público sigue siendo la que corresponde a una parte necesaria y esencial en los asuntos judiciales y extrajudiciales en que se trate de

la persona o bienes de los incapaces a tenor del art. 59 del Código Civil.

Por su parte, el Dr. Jalil manifestó que con la vigencia de la mentada Ley, las distintas instituciones han ido derivando la intervención a la autoridad local de aplicación, Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, situación que se ha visto reflejada en la disminución de procesos iniciados con el objeto de "protección especial". Asimismo, destacó que las instituciones privadas continúan solicitando la intervención de ese Ministerio, desconociendo muchas veces los alcances de la Ley 26061. Es por ello que durante los turnos se continuó asesorando a las personas que se presentaban espontáneamente, a la vez que se realizaron las derivaciones correspondientes. En este sentido, el Sr. Defensor manifestó que si bien se registra una disminución cuantitativa de expedientes iniciados sobre "protección especial", no se observa lo mismo a nivel cualitativo debido a que las problemáticas en las que se debe intervenir son cada vez más complejas. Por otra parte, informó que durante el turno muchas comisarías continúan efectuando consultas al Defensor de turno, las que se superponen con las que se realizan a la Guardia Permanente de Abogados del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad, suscitándose muchas veces una duplicidad de intervenciones y numerosos inconvenientes al momento de remitir las actuaciones policiales a la instancia que intervino. Además, destacó que los Juzgados de Menores cuando declaran inimputables, sobreseen o cesan la disposición tutelar de menores continúan remitiendo testimonios a ese Ministerio para que se promuevan actuaciones según lo normado por el art. 234 del Código Procesal, sin que la mayoría de las veces la problemática planteada amerite la intervención judicial, razón por la cual los mismos son nuevamente remitidos a la autoridad de aplicación de la Ley 26061.

En cuanto a la aplicación de la Ley 26061, la Dra. García Vigo adujo que muchas veces se presentan serias dificultades con la autoridad de aplicación de dicha normativa, así como con las Defensorías Zonales intervinientes, lo que motiva que desde su defensoría se deban realizar pedidos para que se dé cumplimiento en debido tiempo y forma con el procedimiento instituido.

En el marco de dicha normativa, la Dra. Paladini sostuvo que la articulación y coordinación de acciones con el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes requiere de una permanente comunicación con ese organismo. Asimismo, advirtió que uno de los obstáculos que se observan al coordinar intervenciones en situaciones de urgencia es la gran dificultad para conectarse telefónicamente en forma directa con los profesionales asignados a un determinado caso.

En lo que respecta a la institucionalización de niños, la citada magistrada informó que en algunos casos y ante la demora en la provisión de los recursos pertinentes por parte de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del GCBA es necesario promover acciones que garanticen el debido resguardo, como los casos en que debió intimar al Sr. Jefe del Gobierno Porteño e iniciar una causa por incumplimiento de los deberes de Funcionario Público.

Asimismo, durante la permanencia institucional mantiene una activa presencia tendiente a que la institucionalización sea lo más breve posible, instando a los organismos responsables de la ejecución de la política pública a fin que brinden las respuestas que faciliten el retorno al hogar familiar y en caso de no ser posible, se participa de la evaluación de otras propuestas convivenciales alternativas. En ese marco el Servicio Social de su Defensoría promueve y organiza encuentros de los profesionales intervinientes de las distintas áreas involucradas (Defensorías Zonales, Dirección de Niñez, Hogares, Asesoría Tutelar, Salud, Educación, etc.) que resultan de gran utilidad para el diseño de estrategias y proyectos. Asimismo, requiere informes periódicos sobre la evolución de los niño/as en los hogares y realiza visitas institucionales, de manera de tener una visión propia de los lugares de residencias, hábitat y contacto con la población en general, y personal de la institución.

En lo que respecta a la situación de niños alojados en instituciones psiquiátricas como ser el Hospital Tobar García o el Alvear, la Defensora manifestó que muchas veces dichas internaciones se prolongan por la falta de recursos adecuados para su derivación post hospitalaria, lo que requiere de una activa intervención del Ministerio Público.

Por último, la Dra. Paladini destacó la importancia de promover espacios donde los menores puedan ser escuchados. Así, en su dependencia se acondicionó un espacio con juegos o artículos adecuados para que la entrevista resulte menos invasiva y acorde a la edad del niño.

En este sentido, resaltó la importancia de acompañar las políticas legislativas con políticas públicas acordes y coordinadas y con una asignación eficiente de recursos que garantice el pleno goce de los derechos que la Ley consagra.

En este sentido, la Dra. Porcile de Veltri manifestó que muchas veces las medidas adoptadas por la Guardia de Abogados, que deben ser derivadas a las respectivas Defensorías Zonales, no se efectúa en

los tiempos debidos. Esta dilación redunda negativamente ya que, al no haber profesionales trabajando en la resolución de la medida, éste se prolonga innecesariamente.

Implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de las recientes reformas procesales

En este ítem, el Dr. Álvarez hizo referencia a la creciente participación del Ministerio Público en la representación de víctimas menores de edad e incapaces en general con la modificación del art. 454 del Código Procesal Penal de la Nación.

Por su parte, la Dra. Paladini sostuvo que la reforma realizada por la acordada CSJN 47/09, que limita la intervención del Cuerpo Médico Forense, ha ido en detrimento de los derechos de defensa en juicio y debido proceso legal de sus asistidos al implementar un sistema burocrático que atenta contra la urgencia que debe primar en el cumplimiento de este tipo de medidas. Asimismo, sostuvo que la particular situación de las personas por quienes debe intervenir requiere de dispositivos que actúen con eficacia, celeridad y con una amplia disponibilidad horaria, que hoy las obras sociales y hospitales públicos no se encuentran en condiciones de brindar.

En otro orden de ideas, la magistrada resaltó la importancia de contar con un cuerpo de profesionales de la salud idóneo que resulte además objetivo, imparcial, independiente, calificado y urgente a la hora de contar con evaluaciones técnicas de sus defendidos acordes con las exigencias que imponen tanto la normativa interna, como la internacional aplicables. En este sentido, informó que hasta el dictado de la Acordada en crisis, muchos pedidos eran realizados directamente en la defensoría y ello devenía en soluciones rápidas y eficaces a situaciones de extrema gravedad y urgencia, en las que la vida y la salud de niños, jóvenes o personas con padecimientos mentales se encontraban seriamente afectadas.

También, la magistrada manifestó que es importante poner de relieve que el mayor número de consultas que se reciben en los turnos de las defensorías proviene de sectores de la sociedad cuya vulnerabilidad no sólo está evidenciada por el problema del que esperan solución, sino que su marco social, cultural y económico la acentúa. Tal circunstancia se torna de gran importancia al tiempo de considerar necesaria la gratuidad de la pericia, frente a la imposibilidad cierta de afrontar los gastos que por honorarios o adelantos de gastos imponga la designación de un perito designado a tal efecto. Tal requisito constituiría una traba que tornaría ilusorio su derecho de acceso a la Justicia. Por ello, la Dra. Palidini enfatizó que la normativa en cuestión contraría el derecho de defensa en juicio y debido proceso legal (arts. 18, y 19 de la Constitución Nacional), limitando, además el derecho de los grupos más vulnerables de acceder a la justicia, implementando, un mecanismo burocrático que atenta no sólo contra las funciones e independencia del Ministerio Público de la Defensa –art. 120 de la Constitución Nacional, Ley 24946- sino también con la urgencia que debe primar en el cumplimiento de las medidas pedidas que, por su entidad y la finalidad que persiguen, deben implementarse con la mayor celeridad y en forma dinámica, principios que deben primar en todo proceso judicial, teniendo en cuenta principalmente los derechos en juego.

Además, destacó que algunas ocasiones la evaluación *in situ* garantiza la efectividad de las medidas que se piden al juez de la causa (por aplicación del principio de eventualidad utilizado regularmente en la intervención del Ministerio Público), o bien aquéllas que tome directamente el Ministerio Público, como órgano independiente, en virtud de las circunstancias de hecho que se presentan y de conformidad con lo que disponen los art. 59, 494 del C.C. y art. 54 de la Ley 24946. Asimismo, subrayo que la etapa de diagnóstico de una patología de tipo psiquiátrica o clínica resulta tan vital como la del tratamiento. Las situaciones en las que se pone de manifiesto una potencial enfermedad mental o afectación temporaria de la capacidad que ponga en riesgo a la persona y/o a terceros determinan la imperiosa necesidad de contar a la brevedad con una peritación que, de acuerdo a actualizados estándares internacionalmente aceptados por la comunidad científica, permita ponderar la validez o innecesariedad de la adopción de medidas urgentes sobre la persona.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este sentido, la Dra. Ana González de Verrastro sostuvo que los juzgados siguen modificando sus criterios en cuanto a las nulidades por falta de intervención del Ministerio Público en cuestione de desalojos, ejecuciones hipotecarias, ejecución de expensas y otros temas relacionadas con la salud, guarda preadoptiva, adopciones internacionales, internaciones, control de legalidad en virtud de la intervención de la Defensoría.

Por su parte, la Dra. Paladini señalo que han sido muchos los logros obtenidos de su defensoría tanto

en expedientes civiles de familia y patrimoniales como asimismo en expedientes que tramitan en el fuero laboral, en los que se han realizado planteados destinados a la defensa de los derechos humanos de los niños, jóvenes o personas con padecimientos mentales involucrados, realizando convenios o modificando los ya existentes por otros más beneficiosos, como así también obteniendo pronunciamientos judiciales tanto en lo que es el aspecto económico como asimismo en lo referente a las vinculaciones familiares, a partir de una postura asumida por esa Defensoría, claramente defensista de sus derechos.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

En este ítem, la Dra. González de Verrastro consideró relevante la actuación del Equipo de Peritos y Consultores Técnicos, Dres. Cliff y Mercurio, quienes han colaborado en numerosas intervenciones, siendo en algunos supuestos el único informe obrante en los expedientes al que también atienden los juzgados en sus resoluciones.

Por su parte, la Dra. Paladini informó que a lo largo del presente período, trabajó coordinadamente con el Programa Piloto para la Asistencia de Mujeres Privadas de Libertad, Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, la Comisión de Seguimiento y Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes y Comisión del Migrante. Asimismo, mantuvo reuniones con los integrantes de las citadas comisiones y en cada ocasión y de acuerdo al caso particular, articulo acciones y proyectos en pos de la resolución de cada situación. También trabajo sistemáticamente con la Comisión del Seguimiento Institucional Neuropsiquiátrico, para verificar las condiciones de internación de pacientes alojados en instituciones psiquiátricas, que en casos particulares y de acuerdo a los informes elaborados requerían su intervención. Por último, informó que utilizó los servicios del Cuerpo de peritos y Consultores Técnicos de la DGN.

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo y cualitativo

La Dra. María Cristina Martínez Córdoba informó que durante el período en análisis, ingresaron a la dependencia a su cargo un total de 5948 expedientes, contándose entre ellos vistas y notificaciones. Estas intervenciones obedecen a las vistas y traslados conferidos por las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial y del Trabajo, en función de lo previsto por los arts. 59, 494 y concordantes del Código Civil; arts. 54, 55 y concordantes de la Ley 24946 y demás normas reglamentarias, así como por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en aquellos casos en que ese Ministerio Público resulta ser único apelante, tal como lo establece el art. 236 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil.

Asimismo, manifestó que ingresaron al Registro de Menores Incapaces 6022 expedientes, con el objeto de contestar las vistas conferidas a la dependencia, cuya Dirección ejerce la Dra. Martínez Córdoba, conforme lo establece el art. 57 de la Ley 24946. En el marco de los expedientes recibidos, se realizan informes socio-ambientales respecto de insanos, inhabilitados o menores bajo tutela, los cuales son efectuados por los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría. Por otra parte, la diaria atención de los casos judiciales que convocan a su dependencia requiere la celebración de numerosas audiencias y entrevistas con las partes y sus letrados, las que se llevan a cabo tanto en su defensoría como en las distintas Salas de las Excmas. Cámaras ante las que su Ministerio Público interviene. Gracias a ello y al complemento jurídico que realiza posteriormente el personal administrativo de su dependencia, se logra arribar a soluciones, en muchos temas pendientes de larga data, algunos con acuerdos definitivos entre las partes y el consecuente archivo de las actuaciones. Durante el presente período, la Defensoría de Menores e Incapaces de Cámara participó en 188 audiencias celebradas en las Salas de las distintas Cámaras ante las que interviene.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este sentido, la Dra. Martínez Córdoba destacó el resultado de la apelación sostenida por su dependencia en los autos “G, E. P. c/ Consorcio de Prop. Calle Bulnes 538/42/44/46/48/50/58 s/ Amparo” del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 70, Expte. Nº 75.002/2010, en el que la sentencia de primera instancia

no hacía lugar a la medida cautelar solicitada por la actora en representación de su hija menor, y la Sala A de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil resolvió revocar lo decidido en 1ª Instancia y ordenó al Consorcio de Copropietarios demandado a que instalara el equipo (silla monta-escalera, elevador o plataforma oblicua) que garantizara una apropiada y cómoda accesibilidad de la menor al edificio, basados en que se reunieron los recaudos necesarios para la procedencia de la medida impetrada y resaltando que "...tratándose de un supuesto en el cual está comprometida la integridad psicofísica de una menor de edad discapacitada, el criterio de apreciación de la protección preventiva debe ser amplio, ya que está en juego el desarrollo armonioso de uno de los bienes más apreciables de la persona, sin el cual los restantes carecen de posibilidad de concreción..."

Asimismo, destacó que en dicha causa su dictamen fue presentado el 14 de octubre y el 15 de octubre de 2010 fue dictada la sentencia de la alzada, habiendo dado al caso la celeridad necesaria para la pronta resolución del problema.

También, señaló que las distintas Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en las causas por insanias, inhabilitaciones e internaciones, durante el período analizado, han dado mayor relevancia al criterio biológico-jurídico, es decir, a la concurrencia del factor psiquiátrico y socio-ambiental y a la menor restricción posible de la capacidad de las personas, dando relevancia a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y por nuestro país mediante Ley 26378.

La Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil en autos "S., R. M. s/ Insania", resolvió revocar la sentencia de grado en cuanto declara incapaz a R. M. S. y declarar su inhabilitación en los términos del art. 152 bis, inciso 2º, del Código Civil, limitando el marco de su actuación a la administración del dinero que percibe en la forma que lo viene haciendo juntamente con su orientador, requiriendo para el resto de los actos de administración y disposición de la conformidad de su curadora. En igual sentido, resolvió la Sala B en los autos "G., V. A. s/ Insania". Asimismo, con fundamento en la aplicación de la citada Convención y del principio de inmediatez, se ha hecho lugar a la incompetencia del fuero nacional en los casos de personas internadas fuera de la jurisdicción, atento a no existir la inmediatez del juez con la persona y el lugar de su internación.

Por otra parte, también existió un incremento de los planteos de nulidad por falta de intervención del Ministerio Público. Entre otros, citó los autos "Ojeda, Hugo Alberto y otros c/ EDESUR S.A. s/ Beneficio de litigar sin gastos", en los que la Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Defensora Pública de Menores de primera instancia contra la sentencia de grado que declaró de oficio la caducidad de instancia y, receptando los argumentos expuestos por su defensoría, la revocó, sosteniendo que correspondía al anterior sentenciante conferir la vista pertinente al Ministerio Público de la Defensa, a efectos de que tomara en autos la intervención que por ley le correspondía y efectuara las peticiones que estimare conducentes, ya que se le había impedido a ese Ministerio ejercer la defensa de los intereses del co-actor menor de edad, no pudiendo cumplir con la pertinente misión tutelar que le compete. En igual sentido, se pronunció la Sala M de dicha Cámara en autos "Fernández, Néstor Guillermo y otros c/ Acuña Borrazas, Héctor s/ Daños y Perjuicios", sobre la base de que debe tenerse especialmente en cuenta, al decidir la cuestión sometida a estudio, "...que el interés del menor involucrado en autos es de una jerarquía superior al del bien jurídico que se pretende preservar con el instituto de la caducidad de instancia de neto corte procesal...".

Actuación de la Defensa Pública ante la instancia extraordinaria federal

Durante el período en análisis, la Sra. Defensora de Cámara dedujo 20 recursos Extraordinarios Federales contra sentencias definitivas dictadas por las distintas Salas de los Tribunales ante los que actúa, y 12 recursos de Queja, por apelación denegada, por ante nuestro Máximo Tribunal. Asimismo, remarcó que durante los meses de noviembre y diciembre de 2009 se interpusieron 9 recursos extraordinarios y 6 de queja y desde el 1º de febrero hasta el 31 de octubre de 2010, 11 recursos extraordinarios y 6 de queja, por lo que se refleja el aumento de la labor de esa dependencia durante los últimos meses del año.

Destacó la relevancia de un recurso extraordinario interpuesto en el caso de una persona discapacitada (Parálisis cerebral con 100% incapacidad irreversible) en los autos "Instituto Médico Antártida s/ quiebra s/ inc. de verificación (R. A. F. y de L. R. H. de F.)", en el cual se solicita se revoque el decisorio de la alzada, se declare la inconstitucionalidad del régimen de privilegios concursales y se verifique con privilegio especial prioritario de cualquier otro privilegio especial y general el crédito por capital e intereses que corresponde a su representado y se disponga el pronto pago de su crédito. En esa causa, la Sala A

de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial revoca la del Juez de primera instancia, en cuanto declara la inconstitucionalidad del régimen de privilegios de la ley concursal en lo relativo a las previsiones de los arts. 239, párrafo 1º, 241, 242 parte general y 243, parte general e inc. 2º LCQ y modifica aquel en lo atinente al rango de la acreencia verificada a favor de B. M. F., la que reconoce ahora con carácter quirografario, dejando sin efecto el pronto pago dispuesto por el *a-quo* respecto de la porción privilegiada del crédito de mi representado.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

La Defensoría de Menores e Incapaces de Cámara ha actuado en forma coordinada con los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, especialmente con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional Neuropsiquiátrico y con el Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad, habiéndose en cada uno de las oportunidades canalizado adecuadamente sus inquietudes, obteniéndose respuestas que coadyuvaron a la adopción de diversas estrategias en determinados casos.

Intervención en causas relacionadas con la protección de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)

En este tema, la Sra. Defensora mencionó la Resolución DGN Nº 656/2010 en el marco de la Res. DGN Nº 1119/08, por la cual se recomienda a los Sres. Defensores Público de Menores e Incapaces en lo Civil, Comercial y del Trabajo de ambas instancias que en todos los juicios de desalojo en relación a la Manzana Franciscana en los cuales intervengan soliciten la suspensión de los términos del proceso judicial, en virtud de la mesa de negociación que la Defensoría General de la Nación integra, salvo que esta medida signifique ir en contra de los intereses de sus asistidos.

En tal sentido, la defensoría actuó en cinco de las causas que tramitan en los diferentes juzgados civiles, a modo de ejemplo citó "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ A., M. F. y otro s/ Desalojo", Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Expte. Nº 4.165/2003, CNCiv., Sala I.

Asimismo, destacó el problema que se presenta en las causas de desalojo, las cuales se han acrecentado en el segundo semestre del corriente año, en cuanto a los oficios librados por los Defensores de ambas instancias a los distintos organismos dependientes de la Ciudad de Buenos Aires, como son, entre otros, el Instituto de la Vivienda y el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes, no encontrando respuesta que pueda dar una solución a este angustiante problema. Ello se refleja en las contestaciones brindadas por el Instituto de la Vivienda, el cual manifiesta que no hay viviendas ni fondos para proporcionarlas y que las personas deben solicitar un crédito en esa institución al efecto, con requisitos inalcanzables y tiempos que no solucionan su acuciante situación actual.

El tema afecta no sólo a los menores de edad, sino también a los discapacitados, ya que estos se encuentran generalmente bajo la curatela de sus progenitores a quienes, a medida que pasan los años, teniendo en cuenta la pauperización actual de muchos integrantes de la llamada "clase media", les es más dificultosa la obtención de los recursos necesarios para la subsistencia diaria y, entre ellos, la obtención de una vivienda digna.

También destacó que en el presente año se han acentuado los problemas habitacionales producto de las condiciones socioeconómicas, sobre todo en el marco de las personas insanas, como se pudo ver en una visita de control anual realizada por una de las Trabajadoras Sociales a una insana, la cual vivía con su madre y, tras el fallecimiento de su padre -arquitecto- vive en un hotel ante la imposibilidad del pago de un alquiler, habiendo gozado anteriormente de un mejor pasar.

Registro de Menores e Incapaces (art. 57 de la Ley 24946)

Asimismo la Sra. Defensora debe intervenir ante los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, con competencia exclusiva en asuntos de familia. Esta intervención tiene como objeto brindar la colaboración necesaria y que sea requerida por los Sres. Jueces y por señores defensores de menores e incapaces de grado, con arreglo a lo establecido en el Decreto Nº 282/81 del PEN, norma que reglamenta el funcionamiento del Registro de Incapaces, y que permite cumplir con la función de contralor que el Ministerio Público debe ejercer en lo concerniente a la persona y a los bienes de los incapaces sujetos a un régimen permanente de tutela o curatela y para el supuesto de los inhabilitados y los penados comprendidos en el art. 12 del Código Penal.

La función del Registro de Menores e Incapaces, no se agota en la mera anotación de datos y observaciones sobre los incapaces, sus tutores y curadores, sino que tiene por fin activar el procedimiento, requiriendo que se corra vista a los defensores públicos de menores e incapaces en forma regular, previa compulsa del expediente en primera instancia, como así también, si fuere menester, encomendar al Equipo Técnico Interdisciplinario la realización de informes socio-ambientales en los domicilios de los incapaces que viven en la ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la institución en la que aquellos se encuentren internados, si se encuentran dentro de la jurisdicción, o en su defecto, con el objeto de ser citados a la sede de la defensoría para ser entrevistados personalmente y así elaborar el pertinente informe.

El equipo interdisciplinario esta integrado por 5 licenciadas en trabajo social, un licenciado en psicología y una licenciada en sociología. Este cuerpo, además de realizar las visitas y entrevistas con los incapaces, sus curadores y familiares, asiste en los casos de familia que se trabajan con mayor profundidad en el ámbito de ésta.

Los integrantes del equipo, además de las audiencias y entrevistas que se celebran en la dependencia, se encargan de tomar entrevistas, supervisar vinculaciones entre los menores y sus padres y de comunicarse con terapeutas y demás operadores que trabajen personalmente con las partes en su conjunto o con cada uno de ellos.

Como resultado de dicha labor se elabora un informe final, que sirve de fundamento para el posterior dictamen en el expediente y, a su vez, al Tribunal de Alzada para elaborar su sentencia. Esto, siempre y cuando las partes no arriben a un acuerdo que ponga fin a la controversia.

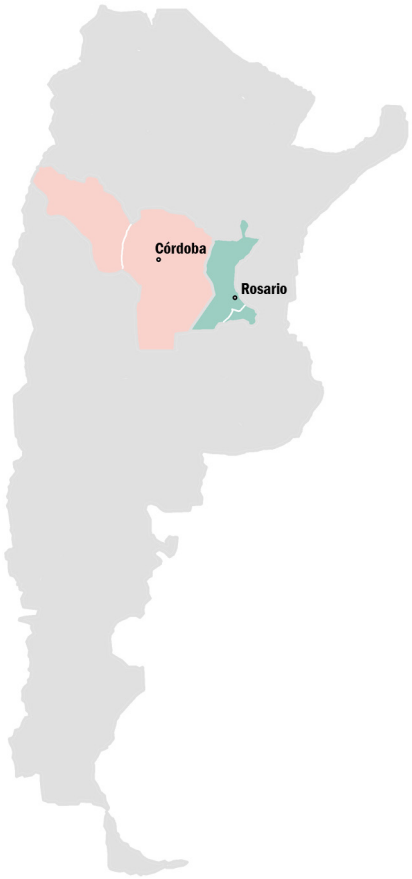

Región Centro

- **Distrito Judicial Córdoba**
- **Distrito Judicial Rosario**

Distrito Judicial Córdoba	
Provincias	Córdoba - La Rioja
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 (trece)
Dependencias del Poder Judicial	11 (once)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Rosario	
Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	7 (siete)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 (trece)
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischillín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Casas Nóblega, Carlos A.	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Arrieta, Marcelo Eduardo	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Dr. Perano, Jorge Antonio	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión, Marcos Juárez, San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Pulcini, Juan Rubén	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Dra. Crespi, María Mercedes	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Dr. Cáceres, Carlos Alberto	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Dr. Narbona, Eduardo Nicolás	Provincia de La Rioja

Defensoría vacante. Concurso finalizado

Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba: luego de la realización del concurso de antecedentes y oposición en el ámbito de la Defensoría General, se remitió la terna de candidatos resultante al PEN el 22 de septiembre de 2009 (Res. DGN Nº 1185/09). Se desempeñó como subrogante la Dra. María Mercedes Crespi. En consecuencia fue designado defensor *ad hoc* de la Defensoría de Villa María, el Dr. Juan Carlos Belagardi.

Concurso pendiente de convocatoria. Defensoría no habilitada

Por Ley 26632, promulgada el 6 de septiembre de 2010, se creó la Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba.

Control de la ejecución de la pena

Por Res. DGN Nº 268/10 se dispuso delegar en el Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal del Bell Ville el control de las penas privativas de la libertad que de manera efectiva cumplan quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 1 y Nº 2 de Córdoba y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

La mayoría de los defensores y defensoras de la jurisdicción expresaron que han llevado a cabo acciones tendientes a la protección de derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Especialmente, efectuaron presentaciones a fin de buscar la efectivización del derecho a la salud mediante recursos de amparo. Puntualmente se abordaron casos en los que a raíz del incumplimiento por parte de las obras sociales se demanda en forma subsidiaria al Estado Nacional.

En particular, la Dra. Crespi, informó que actúa en una causa de desalojo iniciada por el Banco Nación contra personas que han efectuado un asentamiento en un predio de su propiedad, en atención a que las personas implicadas no cuentan con un abogado de su confianza, las medidas para intentar llegar a una solución son propuestas por la Defensoría (relevamiento de la cantidad de niños que hay en el asentamiento y citación del Estado Provincial a través de las Secretarías de la Niñez y de Vivienda).

El Dr. Juan R. Pulcini, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, manifestó que, desde esa dependencia, se han iniciado siete amparos por derecho a la salud. Sin embargo, y al igual que el Dr. Jorge Antonio Perano, aseguró que en la gran mayoría de las oportunidades, se suele solucionar con gestiones extrajudiciales de intimación bajo apercibimiento de inicio de amparos teniendo mayoritaria respuesta favorable, lo que ha evitado el inicio de más acciones judiciales.

Tal como en el informe correspondiente al año pasado, el Dr. Narbona participó en varias causas voluminosas en las que se investiga la supuesta comisión de ilícitos relacionados con el otorgamiento y obtención de jubilaciones provinciales, tales como las del régimen bancario de la provincia de La Rioja, las de amas de casa y otras, en las que se involucran a un gran número de ciudadanos a los que se les suprimió la posibilidad de cobrar sus haberes; por lo que de manera habitual y casi a diario se recibe a los imputados que requieren asesoramiento, lo que dificulta la tarea de la dependencia sobre todo teniendo en cuenta su reducido espacio.

Otro aspecto vinculado con los derechos económicos, sociales y culturales, tiene que ver con la intervención del Dr. Belagardi en gestiones que tuvieron como origen un desalojo de un barrio humilde en la ciudad de Villa María.

En relación con la modalidad de actuación en materia penal, el Dr. Carlos Alberto Cáceres indicó que ha tenido intervención exclusivamente en dicho fuero, especialmente, en causas en las que se imputa violación a las leyes 23737, 11723 y 24262.

La Dra. Crespi explicó que se efectúan numerosos planteos de cambio de calificación y de ausencia de elementos del tipo penal (ausencia de tipo subjetivo de los delitos de circulación de moneda falsa solicitando cambio de calificación, nulidad de requisas personales, etc.). Asimismo, y con respecto a su actuación ante la Cámara Federal de Córdoba, indicó que dicho Tribunal ha modificado parcialmente, mediante una acordada, la nueva reglamentación del CPPN, lo que motiva que pueda optarse por el sistema oral u escrito, resultando beneficioso para la tarea defensiva, toda vez que puede elegirse el sistema que mejor se adapta al caso concreto.

Sobre el punto, el Dr. Casas Nóblega enumeró, entre otros planteos realizados, los relativos a la armonización del derecho a la salud y el derecho a afianzar lazos familiares, previstos en el art. 167 Ley 24660; al derecho a peticionar ante las autoridades; a los traslados intempestivos de internos con la consecuente vulneración al derecho a mantener lazos familiares y al derecho a la reinserción social.

En cuanto a la intervención de la defensa pública que no se vea reflejada en un expediente judicial, los magistrados de la jurisdicción coincidieron que representan una gran carga de trabajo las gestiones extrajudiciales vinculadas con temas de salud, entrevistas a familiares o allegados de asistidos menores vinculados con problemáticas del consumo de estupefacientes y la atención a aquellas personas que realizaron denuncias o presentaciones ante el juzgado o la fiscalía sin que se los hubiera notificado previamente.

Asimismo, el Dr. Casas Noblega indicó que en los casos de suspensión de juicio a prueba (probation), a través del trabajo diario se logró contactos con distintas instituciones (ong´s, parroquias, comedores comunitarios, etc.) a fin de que sus asistidos puedan realizar, en lugares cercanos a sus domicilios y dentro de la contención de su propia comunidad, las tareas que fija el Tribunal.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias las dependencias

Con respecto a las causas seguidas por violación a los derechos humanos durante la última dictadura militar, la Dra. Crespi y el Dr. Pulcini indicaron que actúan en las causas que tramitan ante la Cámara Federal de Apelaciones de la provincia.

Por su parte, el Dr. Casas Nóblega informó que continúa con la defensa del Tte. Cnel Guillermo Enrique Bruno Laborda y se encuentra también designado, en la etapa de Cámara de Apelaciones, en la causa 'Cornejo Torino, Jorge y otros' donde se investigan los hechos ocurridos en la Fábrica Militar de Río Tercero.

Sobre el punto, el Dr. Arrieta manifestó que ha intervenido en tres causas durante el período informado, ello en virtud de la excusación realizada por el Dr. Casas Nóblega, destacando que dicha intervención ha afectado considerablemente su tarea diaria.

Por último, los Dres. Belagardi, Narbona y Cáceres también actúan en este tipo de causas.

Asimismo, el Dr. Pulcini destacó que se ha dado en la jurisdicción una situación inédita, con resultado favorable. El caso es por la explosión en noviembre de 2007 de la planta piloto de la Universidad Nacional de Río Cuarto, que provocó entre otras situaciones, la muerte de seis personas. Los familiares de las personas fallecidas demandaron a la universidad, a la empresa con la que se rubricó el convenio de investigación que derivara en el estrago y a la ART. Luego de gran cantidad de audiencias (más de diez por cada causa), se logró el hecho inédito que un órgano de la administración pública conciliara, hecho que se produjo el día 30/06/2010. A la fecha, se ha cumplido íntegramente el pago de la indemnización a los menores representados por la dependencia a su cargo.

Cuestiones vunculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Arrieta señaló que se sigue avanzando de manera constante en materia de revocación de sanciones impuestas por las autoridades penitenciarias, en pos de garantizar el derecho de defensa en sede administrativa, lográndose la nulidad de los descargos realizados por los internos en sede judicial sin la presencia del defensor (por equiparación a una declaración indagatoria). Asimismo, advirtió que se ha logrado, a instancia de la defensa, la declaración de inconstitucionalidad de la excepción contemplada en el artículo 11 de la Ley 24660 (condenado voluntario) en lo que se refiere a la imposibilidad de aplicar el art. 7 de la misma ley (adelantamiento de fase) y que también se avanza en lo concerniente al modo en el cual se realizan las evaluaciones de progresividad de tratamiento.

Sobre la cantidad de personas detenidas que asisten, el Dr. Perano informó que registra 12 personas detenidas, de las cuales 8 se encuentran alojadas en la ciudad de Villa María, en tanto que los restantes en la unidad sita en la ciudad de Córdoba. El Dr. Belagardi destacó que actualmente asiste a 14 personas privadas de la libertad, lo que constituye aproximadamente un 40% del total de los detenidos a disposición del Juzgado Federal ante el cual actúa.

Cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad

Es importante destacar que, tal como se detallara al principio del informe de la jurisdicción, se dispuso delegar en el Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal del Bell Ville el control de las penas privativas de la libertad.

Así, el Dr. Perano destacó el logro obtenido por la defensa pública respecto de la declaración de inconstitucionalidad del art. 14 del Código Penal (el referido artículo prohíbe la concesión de la libertad condicional a reincidentes). En este sentido, se ha trabajado en relación específica a la reincidencia respecto de la libertad condicional, y no a la reincidencia como instituto general previsto en el art. 50 del CP. Asimismo, desde la defensoría se ha presentado ante el TOCF1 un hábeas corpus correctivo en los autos 'Garzón Luis Alberto s/ Legajo de Ejecución de Penal'. La presentación de la acción surgió a raíz de que de manera general se puede percibir que los dictámenes de los consejos técnicos criminológicos penitenciarios califican la conducta de los internos con 10 y el concepto con 6. Esta situación tornaba casi ilusorio el régimen de progresividad ya que, de esta manera, ocurre que internos con más de la mitad de la condena cumplida, aún se encuentran dentro del período de tratamiento, lo que derivaba en que no fueran promovidos al período de prueba y, de esta manera, se ven imposibilitados a acceder a las salidas transitorias, semilibertad laboral, entre otros beneficios.

Sobre los detenidos que transitan la etapa de instrucción, la Dra. Crespi manifestó que no era corriente

la actividad recursiva respecto de las sanciones administrativas impuestas por el Servicio Penitenciario; en la actualidad, se logró que se atiendan estas cuestiones en los tres juzgados con un trámite correcto en cuanto a escuchar el descargo del imputado con asistencia letrada y correr vista para la fundamentación técnica previo a la resolución.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Casas Nóblega informó que se ha logrado, por medio de diversas presentaciones, modificar el criterio del TOCF1 en autos: 'Leal, Bernardo Patricio y otro s/inf. art. 282, 172 y 277 del CP', en el cual se solicitó una excarcelación en virtud del art. 317, inc. 5 del CPPN siendo que en la misma presentación se impetró la declaración de inconstitucionalidad del art. 14 del Código Penal.

En este mismo sentido se manifestó el Dr. Pulcini, quien destacó que, pese a la resistencia inicial del juzgado, se comenzaron a dictar resoluciones acogiendo la inconstitucionalidad del atr. 14 segundo párrafo de la Ley 23737.

El Dr. Arrieta explicó que desde hace tiempo en el TOCF2 se discute la cuestión del decomiso habiéndose logrado varias resoluciones favorables en la Cámara de Casación, logrando en algunos casos posteriores el cambio de criterio del tribunal ante el cual actúa.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

El Dr. Pulcini destacó que, en una casa de detención domiciliaria en Gran Buenos Aires, se han remitido antecedentes para su acompañamiento. De esta manera se aportó, a la Comisión de Cárceles y a la de Género, una publicación sobre la tesis de aplicación por analogía del art. 495 CPPN al caso de detenidas embarazadas o con hijos menores de seis meses. Dicha postura jurídica ha sido admitida por el Juzgado de esta jurisdicción.

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Gambacorta, Rosana Andrea	Provincia de Santa Fe. Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo, San Martín.
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dr. Gandolfo, Osvaldo Ramón	Provincia de Buenos Aires: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Grasso, Mariana	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo.
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dra. Bruera, Matilde Marina	Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Vacante	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dra. Didier de Estrada, Judit Ana María	Provincia de Santa Fe (competencia electoral) Provincia de Santa Fe. Departamentos: Capital, Castellanos, Garay, Las Colonias, San Jerónimo, San Justo y San Martín.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Galarza Azzoni, Héctor Silvio	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro

Defensoría vacante. Concurso

El concurso para cubrir el cargo vacante de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Santa Fe fue aprobado por Res. DGN N° 981/09 y remitida la terna de candidatos correspondientes al PEN, el 20/08/09. Se designó interinamente a cargo de la dependencia al Dr. Fabio Hernán Procajlo.

Creación de dependencia. Concurso

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe: por Ley 26131 se creó un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con competencia en materia criminal y correccional, civil, comercial, laboral, tributario, de la seguridad social y contencioso administrativo; y competencia territorial en los departamentos de Castellanos, 9 de Julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento Las Colonias; todos ellos de la provincia de Santa Fe. Asimismo se crearon las correspondientes Fiscalía y Defensoría Pública Oficial con actuación ante el referido Juzgado. Por Res. DGN Nº 1930/08 se convocó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de defensor creado, y por Res. DGN N° 1383/09 se

aprobó el concurso y se remitió la terna correspondiente PEN el 30/10/09.

Cambio de defensor a cargo de dependencia

Por Res. DGN Nº 995/10, a partir del 26 de agosto del 2010 la Sra. Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Rosario, Dra. Mariana Grasso, fue asignada a cargo del Área Técnica de la Secretaría Privada -Unidad Defensor de la Defensoría General de la Nación. En consecuencia, se designó, para desempeñarse en dicha dependencia, al Sr. Defensor ad hoc de la Defensoría General de la Nación, Dr. Martín Andrés Gesino.

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

En relación con el trabajo realizado en materia no penal la Dra. Rosana Gambacorta señaló que la demanda de la actuación de la defensa pública en reclamos inherentes a la falta de cumplimiento de las prestaciones a las cuales se hallan obligadas las obras sociales, no ha cesado, lo que hace constante la interposición de recursos de amparos y la tramitación de los respectivos beneficios de litigar sin gastos. También destacó la magistrada la actuación en los casos de personas menores de edad peticionantes de refugio.

Del mismo modo, los Dres. Gandolfo y Galarza Azzoni explicaron que, en los casos de incumplimiento de las obras sociales, se deben efectuar gestiones extrajudiciales que si bien no quedan plasmadas en expedientes, en muchos casos logran solucionar la cuestión derivando, de lo contrario, en presentaciones judiciales como las acciones de amparo.

La Dra. Judit Didier de Estrada especificó que, en la dependencia a su cargo, intervienen en causas en materia civil, previsional y penal, como así también en la asesoría de menores. En tal virtud, es frecuente que recurran a ella en miras de conseguir asesoramiento jurídico personas derivadas de distintas reparticiones públicas, tanto nacionales como provinciales, por diversas temáticas; y, desde la defensoría, se intenta, no sólo resolver el problema inmediato, sino también arbitrar los medios a fin de evitar la repetición constante del problema planteado.

Con respecto a la asistencia en materia penal, la Dra. Gambacorta informó que se mantiene el porcentaje con respecto al ciclo anterior, en el sentido de que en un 90% de las causas que tramitan por ante esa defensoría versan sobre la Ley 23737, aunque también aprecia un incremento de causas vinculadas a la Ley 24769.

El Dr. Martín A. Gesino, a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, destacó la situación suscitada en el juicio oral llevado adelante en el expediente 'López, Marcos Antonio y otros' (en representación de Raúl Omar Jose). El asistido fue requerido por homicidio agravado, acusado por homicidio simple con solicitud fiscal de 9 años de prisión. El TOCF1 resolvió condenar a la pena de prisión perpetua, sentencia que fue recurrida por esta parte, con el acompañamiento de un amicus curiae en la etapa recursiva, labor aceptada por el Dr. Alejandro Carrió.

Por su parte, la Dra. Matilde Bruera indicó que en numerosas causas elevadas a juicio por el delito previsto en el art. 14 1º párrafo, Ley 23737, se ha solicitado el cambio de calificación por la figura prevista en el segundo párrafo de ese mismo artículo y prescripción de la acción, todo ello haciendo referencia a los criterios interpretativos esbozados en el fallo 'Vega Giménez' de la CSJN. En la gran mayoría de los casos se obtuvieron resultados satisfactorios.

La Dra. Didier de Estrada advirtió que, a pesar de haber solicitado recurrentemente excarcelaciones basadas en el fallo 'Díaz Bessone' y en la aplicación de los tratados internacionales, no ha tenido eco en los juzgados de primera instancia, por lo que se han interpuesto las respectivas apelaciones, siendo la Excma. Cámara de Apelaciones de Rosario la que ha resuelto favorablemente los pedidos.

Por último, el Dr. Artola, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, señaló que, en razón de existir intereses contrapuestos, había sido designado para intervenir en dos causas voluminosas por infracción a la ley de estupefacientes.

Es importante destacar que los dos magistrados con competencia ante la Cámara Federal de Apelaciones de la provincia, hicieron hincapié en la gran cantidad de audiencias orales a las que han concurrido en virtud de la reforma instaurada por la Ley 26374.

Intervención en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a derechos humanos

Los magistrados señalaron que han intervenido en este tipo de causas, que por su complejidad requieren una gran dedicación y esfuerzo por parte de los funcionarios de las dependencias. Asimismo, se han conformado tres equipos de trabajo a fin de que actúen, conjuntamente con los distintos magistrados de la jurisdicción, en la defensa de los distintos imputados por las violaciones a los derechos humanos. En este sentido, el Dr. Germán Artola indicó que fue designado mediante Res. DGN Nº 268/09 para integrar el equipo de trabajo conformado mediante Res. DGN Nº 1047/07; asimismo, interviene en todas aquellas causas que, en razón de existir intereses contrapuestos entre las defensas de la jurisdicción, requieren su asistencia técnica.

La Dra. Gambacorta señaló que, más allá de las intervenciones específicas de 1º y 2º instancia, la dependencia a su cargo también actúa en juicios orales y durante el período de ejecución de la pena en los casos de excusación de otros defensores por existir intereses contrapuestos. Por su parte, el Dr. Gandolfo indicó que la instrucción de las causas respectivas se extiende en el tiempo y se va renovando con la implementación de nuevas imputaciones a los mismos involucrados. Al respecto, el Dr. Gesino detalló que en la dependencia a su cargo se registran un total de 9 expedientes, en los que se encuentran imputadas 8 personas. En el mismo sentido, el Dr. Galarza Azzoni enumeró la gran cantidad de causas en las que interviene. Asimismo, en su carácter de integrante de uno de los equipos de trabajo conformados, explicó que en la causa 'Guerrieri, Pascual y otro' de trámite ante el TOCF1 recurrió la sentencia condenatoria; en tanto la causa 'Díaz Bessone, Ramón y otros' de trámite ante el TOCF2 aún se encuentra en la etapa de juicio oral.

El Dr. Procajlo, quién se encuentra a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, manifestó que actualmente interviene en dos causas de este tipo, y que en ambos procesos se realizó el juicio oral y, en el presente, se encuentran radicados ante la CNCP en virtud de las vías recursivas oportunamente interpuestas contra las sentencias condenatorias.

Asistidos/as privados/as de libertad

La Dra. Gambacorta informó que asiste a dos personas detenidas en su jurisdicción y a otras 13 que se encuentran en extraña jurisdicción. Explicó que, son constantes los solicitudes a fin de que se les otorgue la atención médica, ya que suele no tenerse en cuenta el control que debe hacerse periódicamente, incluso a aquellas personas que tienen alguna enfermedad anterior a su detención. El Dr. Gandolfo destacó que la falta de institutos de detención pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal en la provincia sigue generando inconvenientes debido a la inexistencia de lugares adecuados para la detención de los procesados y/o condenados, sea porque son alojados en lugares precarios, o bien, porque por falta de cupos son trasladados a establecimientos alejados de la zona, lo cual dificulta notablemente el acercamiento de éstos con sus familias. Asimismo, la Dra. Didier de Estrada señaló que los detenidos son alojados, en su mayoría, en comisarías de la ciudad de Santa Fe y localidades cercanas durante la etapa instructoria, y que sólo algunos detenidos del sexo masculino ya se encuentran en el Instituto de detención U2 de Las Flores. Destacó que, en el caso de las comisarías, no están preparados para albergar durante tanto tiempo a personas privadas de la libertad.

Con relación a las características de las detenciones, el Dr. Gesino manifestó que debió interponer dos acciones de habeas corpus correctivo y colectivo en forma conjunta con la DPO 2 ante los TOCF respecto de la mora de los complejos carcelarios I y II del SPF en la realización de los informes previos a la evaluación de las salidas transitorias. Por su parte, la Dra. Bruera indicó que, en la etapa de ejecución de la pena, tiene un alto índice de litigiosidad, debido a que los jueces y secretarios de ejecución penal, no ejercen su obligación de control de legalidad de la ejecución de la pena, sino que por el contrario actúan como meros legitimadores del actuar de los agentes del servicio penitenciario.

El Dr. Procajlo informó que de las personas privadas de su libertad que asiste, un total de 43 están condenadas, 8 procesadas y otras 8 se encuentran con condena no firme. De todas ellas, 14 están detenidas en sus domicilios. Asimismo, destacó que ha tenido algunas dificultades con respecto a la obtención de las salidas transitorias de algunos procesados con sentencia condenatoria no firme, ello como consecuencia de una errónea interpretación de la normativa federal aplicable por parte de las autoridades de una Unidad del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe.

Región Centro Sur

- **Distrito Judicial Bahía Blanca**
- **Distrito Judicial Mar del Plata**

Distrito Judicial Bahía Blanca	
Provincias	La Pampa y 16 departamentos de la provincia de Buenos Aires
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	4 (cuatro)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 (ocho)
Dependencias del Poder Judicial	6 (seis)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

Distrito Judicial Mar del Plata	
Provincias	Provincia de Buenos Aires. Departamentos: Azul, Dolores y Mar del Plata
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 (ocho)
Dependencias del Poder Judicial	10 (diez)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahia Blanca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Jarque, Gabriel Darío	Provincia de La Pampa y Partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Vacante	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Vacante	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Vacante	Provincia de La Pampa

Defensorías vacantes

Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca: por Res. DGN N° 1467/09 se aceptó la renuncia presentada por el titular de la dependencia, Dr. Luis Ángel Devaux, a partir del 1°/01/2010.

En consecuencia, por Res. DGN Nº 1746/09 se designó al Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Martín Andrés Gesino, para desempeñarse a cargo de esta dependencia. Finalmente, -y en atención a que con fecha 14 de julio de 2010 se dispuso que el Dr. Gesino integrara el equipo de trabajo conformado por Res. DGN Nº 622/10- mediante Res. DGN N° 860/10, se designó a partir del 14 de julio de 2010 al Dr. Gabriel Darío Jarque, Defensor Público Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca como subrogante legal de la dependencia vacante.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores que actúan en el distrito han hecho referencia a distintas cuestiones en relación al trabajo desarrollado durante este período.

Análisis en razón de la materia

El Dr. Gabriel Darío Jarque, Defensor Público Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, señaló que en el ámbito no penal, se ha trabajado con especial atención en la tutela del derecho a la salud de sectores vulnerables, particularmente en cuanto a su posibilidad de acceso a la justicia y que en un importante número de casos no obstante tramitar en forma previa los reclamos por la vía administrativa, se debió acudir a la promoción de acciones legales: amparos de salud con pedido de medidas cautelares.

Por su parte, el Dr. Carlos Antonio Riera, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, informó que en los casos en los que se le dio intervención como representante del Ministerio Pupilar, se demandó a varias obras sociales por cuestiones de prestaciones médicas. Detalló que en la generalidad de los expedientes el tribunal ha dictado medidas cautelares favorables.

Con respecto a la asistencia en materia penal, tanto el Dr. Oscar Del Campo, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, como el Dr. Jarque, manifestaron que han intervenido en causas seguidas por infracción a la Ley 26364 (trata de personas).

Asimismo, la mayoría de los magistrados de la jurisdicción señaló que los tribunales y juzgados ante los que actúan no consideran las normas y jurisprudencia interamericana e internacional de derechos humanos, dejándose en muchos casos sin respuesta los numerosos planteos y citas efectuados en los escritos presentados desde la defensa.

Con respecto a la ejecución de la pena, se indicó que se ha continuado bregando por la judicialización de dicho estadío procesal, en especial en cuanto a las sanciones impuestas al interno en los establecimientos carcelarios como así también en relación a los beneficios contemplados en la Ley 24660.

Actuación en causas que por su volumen o complejidad pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias

Los Dres. Riera y Del Campo informaron que actúan en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Por su parte, el Dr. Jarque refirió que, si bien por Res. DGN Nº 306/08 se dispuso su apartamiento para intervenir en causas seguidas por comisión de delitos de lesa humanidad, de todos modos por la intervención de defensores ad hoc, la incidencia de dichas causas en el trabajo diario de la dependencia a su cargo ha sido notoria.

Asistidos/ as privados/ as de libertad

El Dr. Jarque informó que el día 18 de diciembre, junto con personal a su cargo, se constituyó en la Unidad Penal 4 de Villa Floresta, a fin de realizar una inspección del establecimiento carcelario, que incluyó una recorrida íntegra por las instalaciones –que incluyeron los denominados 'buzones' o 'celdas de castigo' y el sector de sanidad. Se constataron falencias tales como conexiones eléctricas precarias, escasa ventilación y deficientes condiciones de higiene y aseo. Manifestó que, como consecuencia de las dichas observaciones, fueron realizadas gestiones para atender aspectos urgentes y subsanarlos, que incluyeron libramiento de oficios a Jefe de la Unidad, a la Jefatura Provincial de Salud Penitenciaria, entre otros.

Por su parte, el Dr. Del Campo indicó que, en razón de encontrarse situadas cuatro unidades penitencias federales en la provincia de La Pampa, se realizan una gran cantidad de visitas carcelarias conforme los estipulado por Res. DGN Nº 1024/05.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

Sobre el punto, el Dr. Jarque informó que, en su carácter de miembro integrante de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación, concurrió a la Unidad Penal Nº 4, tal como se relata en el apartado anterior.

En ese mismo sentido, el Dr. Del Campo manifestó que se requirió la colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos –específicamente a los Sres. Peritos médicos- en una causa relacionada con violaciones sistemáticas a los derechos humanos y que la intervención de dichos profesionales ha sido de gran utilidad.

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Vacante	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Dra. Azzi, Patricia Adelina Graciela	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Dra. Castro, Natalia	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Rossi, Miguel Ángel	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Vacante	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Posse, Francisco Javier María	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y 3 Arroyos

Ternas remitidas al Poder Ejecutivo Nacional

Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata: el concurso tramitado para seleccionar la terna de candidatos al cargo vacante fue aprobado por Res. DGN Nº 259/10, y se remitió al PEN la terna resultante el 02/03/10.

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul: el concurso tramitado para seleccionar la terna de candidatos al cargo vacante fue aprobado por Res. DGN Nº 914/10 y se remitió al PEN la terna resultante el 10/08/10.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores de la jurisdicción desarrollaron en sus informes cuestiones relevantes vinculadas con el trabajo llevado a cabo durante el período en análisis.

Análisis en razón de la materia

En relación con la intervención en causas relacionadas con la protección de derechos económicos, sociales y culturales, los magistrados de la jurisdicción indicaron que han llevado a cabo acciones judiciales vinculadas con la protección del derecho a la salud, en aquellos casos en los que las obras sociales o prepagas no cumplen con los servicios que les corresponden a los afiliados. Asimismo, han gestionado trámites vinculados con reajustes de haberes previsionales y reclamos ante la ANSES.

Sobre el punto, el Dr. Daniel Darío Vázquez, Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la ciudad de Mar del Plata sostuvo que, durante el período, se ha incrementado la intervención en calidad de representante promiscuo.

Por su parte, la Dra. Natalia Eloísa Castro, informó que concurren a diario un gran número de afiliados a distintas obras sociales y demás organismos prestadores de servicios de salud en búsqueda de asesoramiento y orientación frente a demoras en las tramitaciones administrativas o ante negativas a los reclamos de cobertura de distintas prestaciones médico asistenciales. Indicó que gran parte de las problemáticas planteadas las canalizan y resuelven favorablemente a través de intervenciones extrajudiciales, mientras que otras son objeto de presentaciones judiciales como, por ejemplo, acciones de amparo.

Asimismo, el Dr. Miguel Ángel Rossi, manifestó que ha asistido a gran cantidad de afiliados a obras sociales, con diferentes problemáticas como la falta de otorgamiento de prótesis, de turnos o de algún medicamento. En igual sentido, el Dr. Posse indicó que el derecho a la salud ocupa buena parte del trabajo cotidiano de la defensoría, en especial, mediante intimaciones extrajudiciales a las obras sociales y en resguardo de los derechos de los jubilados, pensionados y discapacitados. Destacó que, en la mayoría de los casos, se debe accionar judicialmente, materializándose los reclamos vía recursos de amparo a fin lo

lograr la satisfacción de las necesidades ya que la excesiva y continua burocratización para la cobertura de drogas e insumos destinados al tratamiento de graves dolencias suelen derivar en rechazos arbitrarios e infundados. También hizo hincapié en su intervención como defensor de menores e incapaces en una causa por desalojo, en representación de los moradores menores de edad.

En la Defensoría Pública Oficial a cargo de la Dra. Victoria Sánchez Soulié, se realizan trámites extrajudiciales ante las distintas obras sociales, con la pretensión de evitar la interposición de recursos de amparo.

En cuanto a las cuestiones que pudieren considerarse relevantes sobre actuación en materia penal, la Dra. Vázquez mencionó que ha intervenido en causas en las que se investiga la figura delictiva contenida en la reciente reforma que la Ley 26364 efectuó al Código Penal sobre la prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, como así también en causas atinentes a delitos de falsedad documental, a las figuras contenidas en las leyes 22364, 24769 y 23737. En este mismo sentido se manifestó la Dra. Azzi, quien destacó que resulta relevante la cantidad de causas en las que se ha decretado la extinción de la acción como consecuencia de haber operado la prescripción de la acción o superado el plazo razonable de duración del proceso. Asimismo señaló que como consecuencia de la modificación de la competencia en ciertos delitos contemplados en la Ley 23737, se verifica una menor incidencia de causas.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias

En relación con las causas tramitadas que por su volumen o complejidad afectan el normal desempeño de las dependencias, los Dres. Vázquez, Castro, Posse y Sánchez Soulié manifestaron que intervienen en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, circunstancia que ha derivado en un considerable aumento de la cantidad de trabajo para las diferentes dependencias.

Asimismo, el Dr. Vázquez señaló que se encuentra asistiendo a una persona imputada por la comisión de 278 en la causa caratulada “Ufises s/denuncia”, en el que se investiga la comisión de una defraudación al ANSES.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

En este punto, los defensores del distrito hicieron referencia al hecho de que en la jurisdicción donde actúan no existe ninguna unidad de detención perteneciente al Servicio Penitenciario Federal, encontrándose allí unidades pertenecientes al Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires. Como consecuencia, existen diversos problemas, los cuales se inician en la pérdida de contacto familiar de sus asistidos/as, fruto del traslado a establecimientos carcelarios alejados del domicilio. Además señalaron las dificultades que esta situación implica para efectuar las visitas carcelarias o las entrevistas propias de la actividad de la defensa.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Vázquez informó que en las distintas intervenciones realizadas se han citado normas y jurisprudencia interamericana e internacional de derechos humanos siempre que ello se entendió pertinente, pero que los tribunales ante los que actúa no suelen considerarlas a la hora de resolver dichos planteos.

Por su parte, la Dra. Castro destacó una acción de amparo, en materia previsional, interpuesta contra la ANSES en tanto obligaba a la amparista a cancelar una deuda previsional a los fines de solicitar un beneficio, en el que logró suspender los efectos del Decreto Nº 1451 y la Res. ANSES Nº 884. También mencionó el arresto domiciliario logrado para un padre a cargo de un hijo discapacitado, resuelto por la Secretaría Penal Nº 6 del Juzgado Federal Nº 2.

A su vez, la Dra. Azzi, destacó que el juez de ejecución penal ante el que actúa, se pronunció decretando la inconstitucionalidad del art. 121 inc. c) de la Ley 24660. Ello significó el cese del descuento del 25% que dispone la norma, sobre el producido del trabajo en las unidades penales.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

La mayoría de los defensores de la jurisdicción se refirieron a la importancia de la actuar en forma coordinada y contar con la colaboración de los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación.

En este punto, la Dra. Castro refirió que en el período se han efectuado, a través del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Defensoría General de la Nación, consultas vinculadas a la actuación de la defensoría en carácter de patrocinante, las que han tenido favorable y rápida respuesta.

Región Cuyo

- **Distrito Judicial Mendoza**

Distrito Judicial Mendoza	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 (once)
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Vacante	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dr. Pirrello, Daniel Eduardo	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Duranti, Andrea Marisa	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Dr. López, José Ricardo	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Vacante	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Kurban, Adrián Eduardo	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Vacante	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Dra. Quiroga Broggi, Ester Ofelia	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Dra. Videla de Carranza, María Alejandra	Provincia de San Luis

Análisis del trabajo realizado

Al igual que en años anteriores, los defensores públicos señalaron diversas cuestiones de importancia vinculadas con el trabajo desarrollado durante el período de análisis.

Análisis en razón de la materia

Con respecto a las intervenciones de la defensa pública en materia no penal, estas se relacionan con cuestiones vinculadas al derecho a la salud, la obtención de pensiones y subsidios. La mayoría de los magistrados de la jurisdicción señaló un incremento en la interposición de amparos por incumplimiento de obras sociales, jubilaciones y pensiones.

Asimismo, los magistrados y funcionarios de las distintas defensorías de la jurisdicción intervienen en numerosos procesos que involucran a menores de edad, actuando en el carácter de Asesores de Menores.

E Dr. Perez Curci informó que, durante el período de análisis, se presentaron numerosos recursos de amparo contra obras sociales y empresas prestatarias de servicios de salud prepaga con el objeto de que se cumplan las prestaciones básicas a personas que adolecen de alguna discapacidad. Uno de los ejemplos más acabados lo constituye la causa Nº 43.505/3, “Mignone, Liliana c/ Osde s/amparo” que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 3. En dicha oportunidad la empresa de medicina prepaga se negó a cubrir la totalidad del tratamiento de un menor de edad con discapacidad y las prestaciones diagnosticadas por su médico de cabecera. En consecuencia, se interpuso un recurso extraordinario, pendiente de resolución, en uno de los incidentes de la causa.

Por su parte y en relación con la temática de este apartado, la Dra. Andrea Marisa Duranti informó que -hasta la actualidad- asistió técnicamente a tres personas con discapacidad quienes se encuentran imputadas en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos. La magistrada

señaló que sufren graves deterioros a su salud, algunos con incapacidades ambulatorias, neurológicas y/o respiratorias.

Con relación a la asistencia en materia penal, resulta de gran importancia los casos vinculados con la Ley 26364. Sobre el punto, el Dr. Pérez Curci informó que interviene en una causa por el delito de trata de personas que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría E con la carátula "Marín, Fabián s/inf. Ley 26364", en la que el único imputado se encuentra detenido y con un auto de procesamiento recurrido en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

En igual sentido, el Sr. Defensor de San Rafael, Dr. López, asumió la defensa de 3 asistidos en la causa "Fiscal c/ Alcalde González, Pedro Antonio y Otros s/ Av. Inf. Ley 26364".

Sobre la intervención de la defensa pública en casos que involucren a personas migrantes, la Dra. Duranti señaló que, teniendo en consideración que la provincia de Mendoza es territorio limítrofe con Chile, se producen una gran cantidad de hechos de contrabando en especial de estupefacientes, y en la mayoría de los casos resultan involucradas personas extranjeras, quienes quedan detenidas en las cárceles provinciales, hasta el extrañamiento (art. 64 Ley 25871). Así, la defensa pública asiste a estas personas que carecen de lazos familiares en el país, no sólo desde lo estrictamente jurídico sino que también se brinda atención a otras cuestiones personales, en coordinación con las respectivas representaciones consulares.

Finalmente, y al igual que en informes anteriores, los defensores de la jurisdicción expresaron su preocupación debido a la falta de centros de rehabilitación de puertas cerradas para tratamiento de adultos con problemas de adicciones, ya que en muchos casos solo se cuenta con centros privadas, teniendo los asistidos del Ministerio Público que realizar tratamientos sólo ambulatorios o consultas esporádicas.

Cuestiones vinvuladas con asistidos/as privados/as de libertad

La Dra. Quiroga Broggi hizo referencia a que el trabajo de la defensa pública no sólo implica asistir al condenado en la tramitación de sus necesidades sino realizar el seguimiento específico de cada caso, especialmente en relación con la progresividad de la pena y las cuestiones de tiempo y forma. En ese sentido, el Dr. Pirrello, informó que desde su dependencia se lleva a cabo un seguimiento constante y personalizado de la ejecución de la pena privativa de libertad de los asistidos: aquellos condenados a los que tiene posibilidad de acceso directo por encontrarse en la jurisdicción, no sólo son entrevistados, sino contenidos emocionalmente y permanentemente evaluados por la psicóloga, Licenciada María Fernanda Teruel.

Asimismo, la Dra. Duranti y el Dr. Kurban señalaron que en la jurisdicción no se cuenta con un centro de detención dependiente del Servicio Penitenciario Federal. Por ello, los internos son alojados en las cárceles de la provincia o trasladados a dependencias que disponen de cupo para recibirlos. Ello genera grandes dificultades teniendo en cuenta las diferentes maneras de aplicar la reglamentación de la ley de ejecución, y los distintos criterios ocasionan quejas de los asistidos.

El Dr. José Ricardo López expresó que, en el período analizado, se presentaron solicitudes de prisión domiciliaria de madres de hijos menores de edad, las cuales fueron todas resueltas favorablemente.

Cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena privativa de libertad

Tanto el Dr. Pérez Curci como la Dra. Duranti expresaron su preocupación debido a que las condiciones de detención en las penitenciarías de Mendoza no son las adecuadas e informaron que permanentemente se cursan al Director del Penal solicitudes de asistencia médica.

Entre las necesidades de los asistidos, se destacó que en los casos de las mujeres detenidas que están percibiendo algún tipo de beneficio asistencial por hijo, en caso de ser condenadas dejan de recibirlo, lo que aparejado un mayor desamparo.

Por su parte, la Dra. Quiroga Broggi destacó que en el período en análisis hubo una fuerte demanda de pedidos de intervención de la defensa en todos los estadios procesales y que la mayoría de los requerimientos han estado relacionados con control de salud, ayuda social, atenciones psiquiátricas, psicológicas, además de las necesarias medidas procesales vinculadas a la causa. En ocasiones la ayuda requerida debió efectivizarse a través de otros organismos públicos. También puso de resalto que a través de una ley provincial, en la provincia de San Luis, se dispuso la prohibición de institucionalización de niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades distintas en instituciones de carácter público; toda internación tiene el carácter de excepcionalísima y deberá determinar, tiempo, alcance, objetivos, etc. El sistema está basado en el acompañamiento e integración del niño al seno de un grupo familiar, ya sea

en el plan de “Familias Extensas” (formada por ejemplo por los abuelos) o de “Familias Solidarios” (Los núcleos familiares se inscriben y son seleccionados para otorgarle al niño un hogar).

Actuación de la Defensa Pública y su impacto en la jurisprudencia

Los magistrados de la jurisdicción mencionaron los antecedentes jurisprudenciales más destacados que se lograron a través del trabajo de la defensa pública durante el período de análisis.

El Dr. Pérez Curci expresó que, en el plano de la libertad personal, se han obtenido grandes avances ya que, a raíz de los planteos efectuados se ha logrado no sólo la Sala A del Tribunal de Apelaciones de Mendoza aplicara en un mayor número de casos un criterio amplio en materia de excarcelaciones y exenciones de prisión coincidente con el Plenario Nº 13 de la CNCP, sino también que lo adoptara la otra Sala –Sala B-, quien hasta el momento mantenía un criterio restrictivo sobre el asunto. También destacó que, en parte, el cambio jurisdiccional puesto de manifiesto se debió al efecto de sentencias favorables obtenidas por recursos deducidos ante la Cámara Nacional de Casación Penal.

La Dra. Duranti expresó que el fallo “Arriola”, en relación con la tenencia de estupefacientes para consumo personal, coronó el constante esfuerzo de la defensa pública en el logro de la declaración de inconstitucionalidad de dicho tipo penal, modificando el criterio de los tribunales lo que ha generado una enorme cantidad de sobreseimientos en todas las instancias. En ese mismo sentido se expresaron el Dr. López y la Dra. Videla de Carranza, quienes señalaron que los tribunales ante los que actúan realizan la aplicación del fallo Arriola y comenzaron a hacer lugar parcialmente a los planteos de insconstitucionalidad del artículo 14 mencionado.

En este punto, el Dr. Pirrello señaló que la actuación de la defensa pública se ha visto positivamente reflejada al obtener mediante recurso de casación, la declaración de inconstitucionalidad de la norma del art. 21 del Código Penal en cuanto dispone la transformación de la pena de multa en pena de prisión cuando el condenado no pagare aquella. Asimismo, informó el magistrado que se obtuvieron promociones excepcionales a etapas avanzadas del régimen progresivo de la pena, para internos que no reunían las condiciones de encontrarse en la etapa inmediata anterior (art. 7 de la Ley 24660). Por último, hizo saber que obtuvo la concesión del beneficio de salidas transitorias a condenados con sentencia no firme por recurso de casación pendiente.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

La gran mayoría de los magistrados que intervienen en la jurisdicción señaló que ha intervenido en causas vinculadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Así, el Sr. Defensor ad hoc de la DGN, Dr. Juan Ignacio Pérez Curci, intervino en la asistencia técnica de un total de cuarenta (40) imputados distribuidos en ciento cuatro (104) procesos en los que se investigan delitos de lesa humanidad, con derivación de numerosos incidentes (más de 130) en los que se ventilan cuestiones tan disímiles como planteos de excarcelación, excepciones de falta de acción y quejas por recursos de apelación denegados, entre muchos otros.

La dependencia a cargo del Dr. Daniel Eduardo Pirrello (Defensoría Pública Oficial ante el TOCF 1 de Mendoza) ha intervenido en tres causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

Las Dras. Quiroga Broggi y Duranti hicieron saber que han intervenido en diversas causas sobre violaciones sistemáticas a los derechos humanos con numerosos asistidos en cada una de ellas y expresaron su preocupación por la alteración que se genera en el normal funcionamiento de la dependencia.

Asimismo, el Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Dr. José Ricardo López, informó que desde el año 2005 ha asumido la defensa de los Sres. Luciano Benjamín Menéndez; Aníbal Alberto Guevara; Pierino David Massccesi, Juan Pablo Saa, Enrique Romero y Jorge Linares en numerosas causas por delitos de lesa humanidad, asistencia técnica que sigue hasta la actualidad.

Por su parte, la Dra. María Alejandra Videla de Carranza, interviene en una causa por investigación sobre violación a los derechos humanos -que se encuentra en etapa de instrucción- en la que se asiste a un total de dieciséis imputados.

En la Provincia de San Juan, aún no se han elevado a juicio causas seguidas por investigación de delitos de lesa humanidad y el Defensor actuante tanto ante los Juzgados Federales de Primera Instancia, como ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Jurisdicción (ello por encontrarse vacante la Defensoría

que actúa ante los Tribunales de Primera Instancia), Dr. Adrián Eduardo Kurban, se encuentra asistiendo a indagatorias y audiencias testimoniales en la etapa de instrucción en este tipo de procesos.

Por otro lado, mencionaron las implicancias en la actuación de la defensa pública en virtud de la Ley 23061: Así, el Dr. Pérez Curci informó que a partir de insistentes reclamo de la dependencia a su cargo se logró que los dos Juzgados Federales ante los cuales actúa no deleguen el rol que le atribuye al Juez Federal del interior (art. 27 Ley 24040) en Jueces de Menores Provinciales por la Ley 26061. Pues muchos procesos llegaban a la instancia de Tribunales Orales sin el adecuado seguimiento del menor que permitiera aplicar el art. 4º del Régimen de Menores en conflicto con la ley penal. La Dra. Duranti, señaló que en la provincia de Mendoza existe un fuero especial de menores, adecuado a la Convención de los Derechos del Niño, por lo que se brega permanentemente en adaptar la situación de los asistidos a la legislación sancionada.

Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación

Señala la Dra. Duranti que en razón de desempeñarse como Co –Titular de la Comisión de Cárceles ha colaborado llevando a cabo realizando los relevamientos de la situación carcelaria en la provincia de Mendoza.

Región Gran Buenos Aires

- **Distrito Judicial La Plata**
- **Distrito Judicial San Martín**

Distrito Judicial La Plata	
Provincias	Provincia de Buenos Aires, Departamentos de La Plata, Lomas de Zamora y Junín
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 (doce)
Dependencias del Poder Judicial	12 (doce)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

Distrito Judicial San Martín	
Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	13 (trece)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	15 (quince)
Dependencias del Poder Judicial	18 (dieciocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dr. González, Ricardo Alberto	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dra. Spinetta, María Inés	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dr. Marino Aguirre, Santiago	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Díaz, Laura Inés	Distrito Judicial La Plata
Defensoría Pública Oficia Nº1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Rivera de del Prado, Lía Hortensia	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Calitri de Hermelo, Olga Ángela	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Dra. Crosetti de Prato, María Teresa	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Pesclevi, Sandra María	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes

Defensorías Vacantes

La Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Lomas de Zamora se encuentra vacante, ello en virtud de que, por Res. DGN Nº 932/10, se aceptó la renuncia presentada por la titular de la dependencia, Dra. Olga Ángela Calitri de Hermelo, a partir del 05/08/2010.

En consecuencia, por Res. DGN Nº 975/10, se designó al Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Dr. Hernán Figueroa, para desempeñarse a cargo de esta dependencia.

Análisis del trabajo realizado

A los efectos de elaborar su informe y realizar el análisis de las tareas desarrolladas en sus respectivas dependencias, los magistrados con actuación en el distrito destacaron diferentes temas generales sobre su intervención, puntualizando algunas cuestiones que consideraron de interés.

Actuación de la defensa pública en materia no penal

Sobre este punto, el Dr. Ricardo Alberto González, Defensor Público Oficial Nº 1 ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, señaló los numerosos requerimientos de asistencia que recibe relacionados a temas de salud tendentes a lograr las correspondientes coberturas y prestaciones tanto médicas como farmacéuticas ya sea debido al retardo injustificado o directamente a la negativa por parte de las obras sociales a cumplir con sus obligaciones legales. Explicó que se han obtenido resultados favorables en las muchas de las presentaciones efectuadas, ya sean judiciales o extrajudiciales.

Por su parte, la Dra. María Inés Spinetta, indicó que la mayor cantidad de requerimientos en este sentido se debe al incumplimiento sistemático de PROFE IOMA SALUD. Destacó que en estos trámites se deben iniciar constantemente acciones de amparo e intimar para el cumplimiento de la medida cautelar.

Por su parte, la Sra. Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Lomas de Zamora, Dra. Lía Hortensia Rivera de del Prado, hizo hincapié en las presentaciones que realizan en atención a la demora

que sufren tanto los trámites de jubilaciones y pensiones, como los subsidios por sepelio, los cuales son otorgados varios meses después del fallecimiento del beneficiario o afiliado y -muchas veces- las personas a cargo no cuentan con medios para solventar los gastos.

Por último, el Dr. Hernán Figueroa, Defensor *ad hoc* a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante el Juzgado Federal de Lomas de Zamora; y las Dras. Sandra María Pesclevi, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Quilmes; y María Teresa Crosetti de Prato, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Junín, informaron que la actuación en causas civiles se acrecentó notablemente respecto de años anteriores, entre las que se destacan las demandas de asistencia en temáticas referentes a problemas de salud y las acciones de amparo en procura del reconocimiento de los derechos de las personas que sufren alguna discapacidad.

Actuación de la defensa pública en materia penal

La Dra. Croseti de Prato informó que se advierte una menor actuación con respecto a la ley de estupefacientes en virtud de la sanción de la Ley 26052 por medio de la cual se estableció la competencia provincial de algunas de las figuras previstas en la Ley 23737.

Cuestiones particulares de la jurisdicción con incidencia en la prestación del servicio

Al respecto, la mayoría de los defensores detallaron que, al existir en la jurisdicción 4 centros de detención del Servicio Penitenciario Federal (U3, U31, U19 y CPF1), permanentemente se efectúan reclamos a las defensorías por parte de las personas allí alojadas, aun siendo asistidos por otras dependencias del Ministerio Público de la Defensa. Ello origina numerosas y permanentes presentaciones ante los jueces de la jurisdicción mediante las cuales se pone en conocimiento de los tribunales la voluntad y necesidades de los internos y también las numerosas y permanentes acciones de *habeas corpus*, tanto individuales como colectivas, cuando corresponden según las prescripciones de la Ley 23098.

Como consecuencia de los distintos centros de detención que existen en la jurisdicción, la Dra. Laura Inés Díaz, Defensora Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal manifestó que, a solicitud de distintas defensorías federales extrañas a esa jurisdicción, se practica mes por medio, visitas a las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Provincial, sitas en la localidad de Gorina, Los Hornos, La Plata, Olmos y Magdalena.

Causas de gran volumen que pueden incidir en el normal desempeño de las dependencias

El Dr. Ricardo Alberto González describió que, tal como el año anterior, la dependencia a su cargo interviene respecto de las personas desaparecidas en el dominado 'Juicio por la Verdad' que se efectúa todos los días miércoles en la Sala de Audiencias de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

La Dra. Spinetta indicó que ha intervenido en las causas penales en las que se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad en trámite en el Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Especial y en el Juzgado Federal Nº 1 Secretaría Nº 1 y en las declaraciones informativas dispuestas por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata. Asimismo, destacó que la tramitación de causas de lesa humanidad han tenido una incidencia directa en el trabajo habitual de la dependencia.

Por su parte, los Dres. Díaz, Pesclevi y Marino, quienes también actúan en este tipo de procesos penales, explicaron que el ingreso de tales causas altera y dificulta la labor diaria. Todo ello conlleva la demora en la resolución del resto de las causas en trámite.

Asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Marino Aguirre expuso que, al momento de la confección del informe, se encontraba asistiendo a 45 personas que se encontraban privadas de su libertad, 26 de las cuales se encuentran alojadas en establecimientos pertenecientes a su jurisdicción, mientras que otras 19 permanecen detenidos en dependencias de extraña jurisdicción, tales como la U23 SPP de Florencio Varela, la U2 SPP de Sierra Chica, la U6 SPF de Rawson, la U12 SPF de Viedma, entre otras.

Por su parte, la Dra. Laura Inés Díaz, destacó que asiste a 4 personas que se encuentran detenidas en la U19 SPF y otra alojada en la U31, ambas en Ezeiza.

Sobre los requerimientos concretos que se canalizan diariamente desde las defensorías, la Dra. Rivera

de del Prado indicó que las cuestiones que más se reiteran son las relativas a: atención médica; provisión de medicamentos; conflictos de convivencia; conflictos con el personal penitenciario; situación de niños alojados con sus madres; deficiencia en la alimentación (por cantidad y calidad); salidas transitorias no acordadas; trámites de libertad condicional demorados; visitas de penal a penal, calificación penitenciaria, permanencias y traslados.

El Defensor *ad hoc*, Dr. Hernán Figueroa, indicó que, debido a las condiciones de detención de sus asistidos, ha tenido intervención en dos *habeas corpus* iniciados por la Procuración Penitenciaria.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

La mayoría de los defensores de la jurisdicción manifestaron que, durante el período, han actuado en forma coordinada con los Programas y Comisiones de la Defensoría General, y destacaron la colaboración recibida en dichas oportunidades.

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTIN

Distrito San Martín		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Martín	Dr. Gilardenghi, Aníbal José Luis	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Palermo, Carlos Daniel	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Moreno, Sergio Raúl	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Barrita, Cristian Edgardo	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Tejerina Ortiz, Héctor René	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Miño, Leonardo David	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. De la Vega, Carmen María	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Frebrero	Dra. Monsalvo, Graciela Beatríz	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Dr. Carrara, Darío Eduardo	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. García, Olga Susana	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dr. Barral, Néstor Pablo	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Dr. Giacchino, Roberto Oscar	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Dr. Arguilea, Alejandro Marcelo	Partidos de la Circunscripción Campana

Unidad de Letrados Móviles

Por Res. DGN Nº 651/10 se conformó, desde el 1º de junio del 2010, la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, cuya coordinación es ejercida por el Sr. Secretario Letrado (cont.) de la Defensoría General de la Nación, Dr. Lisandro Sevillano.

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

En materia penal los defensores de la jurisdicción señalaron que continuó incrementándose la cantidad de causas de alta complejidad, ya sea por el volumen de los expedientes, la especialidad técnica del objeto procesal de cada uno de los sumarios o la cantidad de personas imputadas en dichos expedientes. Los

Sres. Magistrados coincidieron en que las causas en las que se investigan posibles infracciones a la ley de propiedad intelectual y a la ley de marcas han elevado su número en forma considerable.

Asimismo, varios magistrados de la jurisdicción intervienen en casusas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

Con relación a la intervención en casos vinculado con la Ley 26364 tanto el Dr. Gilardenghi como los Dres. Miño, Barral, Giacchino y la Dra. De la Vega refirieron que intervinieron en expedientes donde se investiga la comisión de delitos establecidos en la referida ley.

Por su parte, el Dr. Barrita indicó que la mayor parte de los casos en los que interviene se vinculan con el delito de tráfico agravado de estupefacientes, falsificaciones documentales, encubrimientos y fraudes en perjuicio de la administración pública nacional.

La mayoría de los defensores de la jurisdicción hizo referencia a un incremento en la intervención de casos en materia no penal. Así, afirmaron que la asistencia integral del servicio de defensa implicó la tramitación de diversos pedidos y solicitudes (trámites de documentación, consultas sobre temas relacionados con otras ramas del derecho) que exceden el marco estricto de la representación penal.

De ese modo, el Dr. Gilardenghi informó que intervino en numerosos procesos relacionados con la protección de derechos económicos, sociales y culturales. El magistrado destacó la labor realizada en la presentación de acciones de amparo con referencia al derecho a la salud. En ese mismo sentido, el Dr. Arguilea señaló que se ha observado un incremento en la cantidad de peticiones para la obtención de coberturas de servicios de salud. Para dar respuesta a los planteos mencionados no sólo se realizan presentaciones administrativas sino acciones judiciales.

Asimismo, hizo referencia a diversos procesos en los que asiste a familias con niños menores de edad que se encuentran en situación de desalojo y su relación directa con el derecho a la vivienda.

Por otro lado, en relación con la intervención de la defensa pública en casos que involucran derechos de las personas con discapacidad el Dr. Gilardenghi afirmó que ha representado a varias personas, poniendo de resalto su intervención en el caso "Edit Tejada" en el que se logró que la CONADIS indemnizara a su representada. Por su parte, el Dr. Miño señaló que varios de sus asistidos presentan algún grado de discapacidad, circunstancia que empeora por sí misma las condiciones de detención. En ese marco el Sr. Defensor informó que ha activado los mecanismos para que esos justiciables accedan a la detención domiciliaria. Asimismo, el Dr. Sevillano informó que uno de sus asistidos posee problemas de motricidad, circunstancia que incide sobre la estrategia defensista a seguir. El Dr. Giacchino ha representado a doce personas que han reclamado ante el Estado por falta de asistencia social. El Dr. Arguilea señaló que intervino en varios casos en los que se encontraban involucrados reclamos de personas con discapacidad ante diferentes obras sociales.

En relación con la actuación de la defensa pública en casos vinculados con personas migrantes, varios de los defensores públicos señalaron que se presentaron numerosos casos en los que se encontraban involucrados asistidos de origen extranjero y que debe tenerse en consideración que las implicancias de la falta de documentación y apoyo familiar genera un mayor grado de vulnerabilidad de esas personas –circunstancia que se veía agravada en el caso de aquellos que se encontraban privados de su libertad-.

Además los defensores hicieron referencia a las implicancias de la Ley 26061 en la actuación de la defensa pública. Así, señalaron que actúan en varios expedientes en calidad de asesores de menores. En ese marco, se señaló que ese tipo de intervención requiere de una atención especial a efectos de garantizar la aplicación de la normativa internacional en materia de derechos de las personas menores de edad.

Intervención en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos y el modo en que esto ha incidido en trabajo diario

Como fuera señalado en el apartado anterior, la mayoría de los defensores de la jurisdicción intervienen en causas vinculadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos. A modo de ejemplo puede mencionarse que el Dr. Gilardenghi y la Dra. De la Vega informaron que actúan en varios desprendimientos de la denominada causa "Riveros".

Tanto el Dr. Palermo como el Dr. Moreno coinciden en que la tramitación de las mencionadas causas demanda la dedicación de casi todo el personal de la dependencia. Por su parte, la Dra. De la Vega también actuó en la denominada causa "Riveros" e informó que se produjo una gran sobrecarga de trabajo en su dependencia.

Asimismo, las Dras. García y Monsalvo y el Dr. Sevillano intervinieron en una causa de esas caracte-

rísticas y el Dr. Carrara señaló su intervención en varias causas donde se investiga la posible comisión de delitos de lesa humanidad y puso de resalto que la asistencia del servicio de defensa conlleva un gran esfuerzo por parte del personal a su cargo.

Análisis de cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

Tal como fuera señalado con anterioridad la sobrecarga de tareas sobre las dependencias se vincula casi exclusivamente con la intervención en casos donde se investiga la posible comisión de delitos de lesa humanidad ocasionan una sobrecarga de tareas sobre las dependencias. De ese modo, el Dr. Moreno señaló que actúa en tres procesos en los que la complejidad y voluminosidad de los mismos requiere de un esfuerzo extra por parte del personal de la dependencia. El Dr. Barrita identificó 14 expedientes (en su mayoría investigaciones de secuestros extorsivos) como causas complejas. El Dr. Miño señaló que actúa en siete procesos de gran complejidad y número de asistidos. La Dra. De la Vega informó acerca de tres expedientes de esas características. El Dr. Barral afirmó que registra tres causas de suma complejidad que requieren especial dedicación.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de su libertad

En este punto los magistrados de la jurisdicción hicieron referencia a la compleja situación por la que atraviesan los asistidos privados de libertad.

Así, el Dr. Barrita se refirió a las condiciones de detención y/o institucionalización de los asistidos, indicando que –en consonancia con la realidad detectada por la comisión de Cárceles- la mayoría de los reclamos de los asistidos detenidos se vinculan con necesidades de atención médica, fondo de reserva, reembolso y traslados.

El magistrado reiteró la necesidad del mejoramiento de la atención médica para las detenidas embarazadas o madres (ya sea con hijos intra o extra muros) y particularmente, la psicológica y psiquiátrica. Por su parte, el Dr. Miño señaló que en la jurisdicción donde actúa resulta especialmente compleja la situación carcelaria dado que los tribunales orales también tienen competencia en la ejecución de la pena; ésta dualidad –máxime si se atiende a la complejidad de las causas en trámite- relega por parte de los tribunales la etapa de ejecución a un segundo plano.

Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación

En relación con este punto, los Sres. Defensores coincidieron en destacar la colaboración prestada en varios casos por el “Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad” y varios trabajos en conjunto con la “Comisión de Cárceles”. Así como la asistencia brindada por el “Programa para la Asistencia y Protección del Refugiado y del Peticionante del Refugio. Asimismo se realizaron referencias a la gran colaboración brindada por el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación.

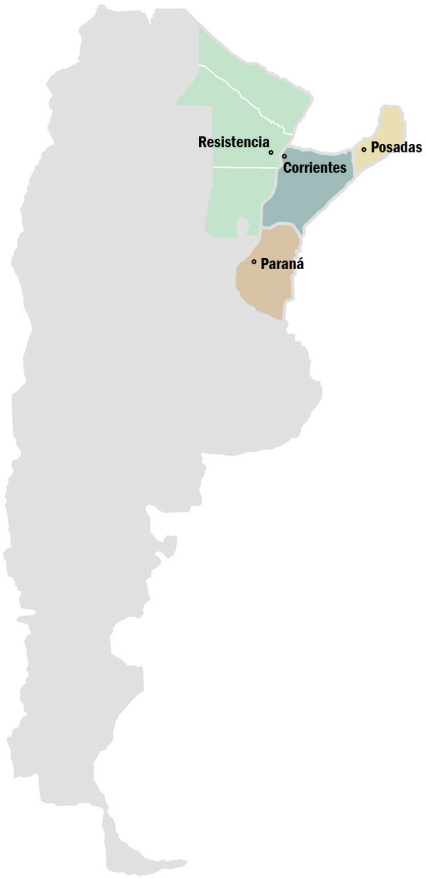

Región Noreste

- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

Distrito Judicial Corrientes	
Provincias	Corrientes
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	4 (cuatro)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	4 (cuatro)
Dependencias del Poder Judicial	4 (cuatro)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Posadas	
Provincias	Misiones
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	4 (cuatro)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 (seis)
Dependencias del Poder Judicial	5 (cinco)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1 (una)

Distrito Judicial Paraná	
Provincias	Entre Ríos
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	4 (cuatro)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 (seis)
Dependencias del Poder Judicial	7 (siete)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Resistencia	
Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve)
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3 (tres)

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Dr. Molinari, Rubén Armando	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Vacante	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes	Dr. Bronzuoli, Roque Ramón	Departamentos de: Bella Vista, Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, Esquina, General Paz, Goya, Itatí, Ituzaingó, Lavalle, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Vacante	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín , Santo Tomé, Sauce

Análisis del trabajo realizado

Los Sres. Magistrados de la Jurisdicción mencionaron, en términos generales, diversos puntos de relevancia en común respecto del análisis del trabajo llevado a cabo durante el año 2010 en la Jurisdicción a la cual pertenecen.

Análisis cuantitativo

El Sr. Defensor ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Dr. Armando Molinari, señaló, al igual que el resto de los magistrados y funcionarios a cargo de las distintas dependencias de la provincia de Corrientes, el incremento de causas en trámite. En tal sentido, en todas las defensorías se puso de manifiesto el alto porcentaje de intervención de la defensa pública, principalmente en causas iniciadas en materia penal, siendo los delitos presentados con mayor frecuencia los relacionados con infracciones a la Ley 23737 (Tráfico y Consumo de Estupefaciente), a la Ley 22415 (Contrabando de Mercaderías) y a los arts. 292 y 296 del CP.

En este sentido, el Dr.Molinari destaca que en el período de referencia se ha producido un incremento del 25% respecto del delito de tráfico de estupefacientes para comercialización, así como también que han aumentado la cantidad de causas que lleva su dependencia relacionadas con delitos de lesa humanidad, interviniendo actualmente su defensoría en 9 causas de este tipo.

Análisis en razón de la materia

Manifestó el Dr. Ruben A. Molinari, que se encuentra apartado por violencia moral en las causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, al no poder conducirse con la objetividad que la Defensa Pública Oficial lo requiere.

Además informó que ha tenido intervención con respecto a la Ley 26364 (Prevención y Sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus victimas), en una causa, caratulada: “Benítez, Dionisio y Mondo Juan Carlos p/S.Inf.Ley 26.364 Expte Nº 29/10.

El Dr. Carniel, Secretario Letrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, a su vez, ha manifestado que interviene en la causa caratulada “Waern Carlos Fidel y otros s/supuesta comisión de delitos de lesa humanidad”, así como también en la denominada ”Margarita Belén”, también sobre delitos de lesa humanidad.

La Dra. Martin, Secretaria a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, expresó que interviene en 7 causas por delitos de lesa humanidad, donde se encuentran imputadas 19 personas a las que se asiste en la defensa técnica.

Asimismo, indicó que actúa en 3 causas donde investigan delitos previstos en la Ley 26364, de las cuales

en 2 representa a los imputados y en la otra a las víctimas. A su vez, señaló que, interviene en causas como representante del Ministerio Pupilar, en causas penales, y en menor cantidad, en causas civil.

Manifestó el Dr. Carniel que con relación a cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución de la pena, se mantuvieron reuniones con autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones para acelerar los casos de expulsiones de condenados extranjeros que se quisieran acoger a esa posibilidad cumplida la mitad de la condena.

Asimismo manifiesta que ha interpuesto recurso de *habeas corpus* contra la mora en las resoluciones del Complejo Federal N° 2 de Marcos Paz en lo que hace a las presentaciones de los informes para el otorgamiento de la libertad condicional en tiempo y forma.

En lo que respecta a la actuación de la dependencia en cuestiones no penales, informó que es permanente la preocupación, no sólo por la persona del imputado y/o condenado sino también por su relación familiar o laboral, así como la vinculación con distintas fuerzas de seguridad y ONG, para poder asistir a los defendidos y contribuir de esa manera a la mejor reinserción social, lo que resulta ser tan importante como lo estrictamente jurídico. Se destacó además el permanente contacto con los asistidos a los fines de mantenerlos informados de los pasos procesales así como también evacuar sus inquietudes respecto de la ejecución de la pena o de la evolución de las causas donde todavía no se ha desarrollado el debate respectivo.

Además, el Dr. Bronzouli, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Corrientes, ha informado que interviene en causas de diversa materia, ya sea presentando amparos por cuestiones de salud, representando promiscuamente a menores, promoviendo informaciones sumarias con el fin de obtener la declaración judicial de pobreza para aquellos extranjeros que residen en el país y quieren regularizar su situación pero no cuentan con los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que irrogan los trámites ante la Dirección Nacional de Migraciones, etc.

Cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

La Dra. Martín expresó que los factores que inciden en el funcionamiento de la dependencia son la cantidad y complejidad de causas de lesa humanidad y tráfico de estupefacientes, así como también el hecho de que, dado la complejidad de las causas, muchas veces existen intereses contrapuestos entre los imputados, debiendo recurrir a designar un defensor *ad hoc* de la lista que sólo es integrada por cuatro profesionales, los que no siempre están disponibles y algunos ya han manifestado que posiblemente para 2011 no integren más la lista.

Además, el Dr. Molinari manifestó que el aumento de litigiosidad y delitos en el país, sumado a la crisis socioeconómica que repercuten con mayor incidencia en los sectores más bajos de la sociedad, hizo que la asistencia de la defensa oficial creciera cuantitativamente en las distintas materias, lo que produjo una intensificación en las actividades de las distintas defensorías públicas oficiales en el seguimiento de las causas, optimizando los recursos existentes.

Por otro lado, el Dr. Bronzouli informó que la calidad multifuero de su defensoría se traduce en una gran diversidad de materias en relación con la cantidad de personal que integra la dependencia y que, además, puntualmente la causa "PANETTA, Miguel Ángel F/Denuncia", por su complejidad, volumen y número de asistidos ha afectado el normal funcionamiento de esa defensoría.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Molinari destacó en este informe que el número de mujeres en cárceles federales se incrementó en un 10%, las cuales la mayoría son madres que sufren la desproporción entre el daño social de los delitos cometidos y el sufrimiento personal y familiar que genera su encarcelamiento.

Asimismo, manifestó que existen algunos inconvenientes con aquellos alojados en escuadrones de Gendarmería Nacional, en relación a la infraestructura edilicia, tiempo libre, visitas higiénicas y visitas de familiares.

Por su parte, la Dra. Martín informó que los detenidos por tráfico de estupefacientes generalmente provienen de zonas cercanas a la ciudad, de Pasos de lo Libres, Paraguay o Misiones, entre otras, y reclaman ser alojados en centros penitenciarios cercanos a sus lugares de origen, para poder recibir a sus familiares, alimentos, etc., surgiendo siempre el problema que en la provincia de Corrientes no existe ningún centro penitenciario federal.

El Dr. Bronzouli también hizo referencia a que resulta un problema que no haya en Corrientes un centro penitenciario federal.

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	Dr. Fabio, Roberto Horacio	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Criado Ayan, Susana Beatriz	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Vacante	Departamentos de: Apóstoles, Cainguás, Candelaria, Capital, Concepción, Guaraní, Leandro N . Alem, Oberá, San Ignacio, San Javier, 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	Dr. Racagni, Pedro Enrique	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Libertador General San Martín, Montecarlo y San Pedro

Defensorías vacantes

Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y en lo Contencioso Administrativo ante el Juzgado Federal de Posadas, a cargo de la Dra. Telma Verónica Laurenz conf. Res. DGN 1153/08.

Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Eldorado, a cargo del defensor *ad hoc,* Dr. Marco Aurelio Racagni.

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

Con respecto a la asistencia en materia no penal, la mayoría de los defensores de la jurisdicción señalaron que realizan distintas diligencias que hacen a la vida personal y social de los asistidos. De esta manera, no son pocos los defensores que coadyuvan a sus representados en la tramitación de sus Documentos Nacionales de Identidad y otros trámites. El Dr. Racagni señaló su participación en el trámite de una ejecución fiscal sobre terrenos en que era parte el Banco de la Nación Argentina.

Por su parte, la Dra. Laurenz informó que ha interpuesto tercerías en casos en que se había procedido a la ocupación de terrenos pertenecientes a "Expropiaciones Regulares" por el Ente Binacional Yacyretá, que si bien no han tenido resultado favorable han logrado la suspensión de los desalojos hasta tanto el Estado garantice una vivienda digna. La Sra. Defensora señaló su intervención en diversos procesos en los que se encontraban en juego derechos económicos, sociales y culturales. La mayoría de los casos se vinculan con cuestiones relativas a desalojos, expropiaciones, embargos y/o ejecuciones fiscales donde los demandados se encuentraban en situación de vulnerabilidad social. Asimismo, señaló que ha intervenido a efectos de solicitar documentación, en los casos en los que ha asistido a personas extranjeras.

Por último, el Dr. Racagni informó que intervino en carácter de Ministerio Pupilar en el Expte. C. 267/2010 del registro del Juzgado Federal de 1ra Instancia de Eldorado "Comunidad Indígena Alecrin c/ Estado Nacional".

En relación con el trabajo realizado en materia penal el Dr. Fabio señaló un incremento en el número de apelaciones impulsadas por la recepción de nueva jurisprudencia ("Diaz Bessone" y "Arriola") así como por la intervención en causas en la que se investiga la posible comisión de delitos de lesa humanidad. Los Dres. Racagni y Criado Ayan señalaron que se ha registrado un incremento en causas en las que se encuentran involucradas personas de origen extranjero.

Asimismo, los magistrados del distrito han actuado en causas relacionadas con la Ley 26364, ya sea asistiendo como defensores técnicos como también en su calidad de Ministerio Pupilar por las víctimas. La

Dra. Laurenz informó que durante el período analizado asistió a presuntas víctimas menores de edad, en su carácter de Ministerio Pupilar. La Dra. Criado Ayan destacó que asistió a dos audiencias de debate y que se encuentran en trámite otros tres procesos. El Dr. Racagni afirmó que intervino en doce causas. El Dr. Fabio informó que intervino en cuatro causas en las que se investiga el delito previsto en la citada norma.

Análisis vinculado con cuestiones que puedan incidir en el funcionamiento de la dependencia

Las defensorías deben intervenir en actuaciones caracterizadas por su extensión y complejidad, sea por la cantidad de cuerpos formados o por la cantidad de asistidos imputados. Los Sres. Magistrados resaltaron que las características geográficas de la jurisdicción inciden en forma directa sobre el tipo de causas en las que deben actuar. Se señaló además que las causas en las que se investiga la posible comisión de delitos de lesa humanidad insumen una gran cantidad de recursos para su tramitación.

En relación con las causas en las cuales se investigan delitos de lesa humanidad, la Dra. Criado Ayan, informó que intervino como defensora pública oficial en el Expte 67/09 y 87/10 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas. El Defensor de Primera y Segunda Instancia de Posadas, Dr. Fabio intervino en la causa 67/09 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas y en varios expedientes que tramitan en la etapa instructoria.

Asistidos/as privados/as de libertad

Al momento de elaborar el informe, la Dra. Laurenz informó que registraba a 5 (cinco) personas alojadas en la Colonia Penal U17 SPF, Candelaria, Misiones.

El Dr. Racagni informó que el número de alojados en la U17 del SPF, asciende a 18.

El Dr. Fabio registró alojados en SPF U17: 3; Gendarmería Nacional Esc 9 (Oberá): 2; Gendarmería Nacional Esc. 8 (Concepción de la Sierra, Misiones): 2; Gendarmería Nacional Esc. 11: 4; Policía de la Provincia de Misiones: 5.

La Dra. Criado Ayan informó que asistía a 105 detenidos alojados en centros carcelarios de la jurisdicción -83 condenados y 22 procesados.

Con relación a los asistidos que se encuentran detenidos en extraña jurisdicción El Dr. Fabio informó lo siguiente: “Marcos Paz.1; Capital Federal (arresto domiciliario de Carlos Herrero) 1; Interior de la Provincia de Misiones (arresto domiciliario): 2; Posadas (arresto domiciliario): 1”.

La Dra. Criado Ayan informó que asiste a 39 detenidos alojados en centros de extraña jurisdicción.

El Dr. Racagni afirmó que el número de asistidos por el MPD alojados en dependencias de extraña jurisdicción, es 3 detenidos en el Complejo Penitenciario de Devoto del SPF; 1 detenido en el Complejo Penitenciario de Marcos Paz, del SPF; 1 detenido en la Delegación Iguazú (Misiones) de la Policía de Seguridad Aeroportuaria; 3 detenidos en el Escuadrón 13 Iguazú de Gendarmería Nacional; 3 detenidos en el resguardo de Eldorado de Prefectura Naval Argentina; 1 detenido en el Escuadrón 11 San Ignacio de Gendarmería Nacional; 2 detenidos en Prefectura Libertador Gral. San Martin de Prefectura Naval Argentina, Destacamento de Puerto Rico.”

La Dra. Laurenz informó que registraba a tres personas detenidas en centros carcelarios de extraña jurisdicción.

Observaciones vinculadas con las condiciones generales de detención de los asistidos

La mayoría de los defensores señaló su preocupación por las deficientes condiciones de detención, haciendo hincapié en la falta de cupos para realizar tratamientos de rehabilitación a distintas adicciones y problemas con la alimentación suministrada por el SPF. Se indicó además que varios detenidos habían manifestado falta de insumos y se registró un gran número de reclamos concernientes a atención médica y condiciones higiénicas de los centros de detención. Se señaló además la situación de los puntajes asignados por el SPF y su cuestionamiento por vía judicial.

Por su parte, la Dra. Laurenz señaló su grave preocupación ante la falta de lugares de alojamiento adecuados para mujeres y menores de edad. Asimismo informó que el Juzgado de Ejecución no se aparta de los informes criminológicos realizados por el Servicio Penitenciario Federal.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Laurenz señaló que el Juzgado Federal de Posadas ha recogido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación asentada en el precedente "Arriola". El Dr. Fabio destacó la obtención de excarcelaciones en causas en las que se había secuestrado grandes cantidades de estupefacientes.

Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación

La mayoría de los defensores indicó que se realizaron diferentes gestiones en forma coordinada con la Comisión de Cárceles y con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad. Se ponderó además el trabajo realizado en conjunto con el Programa sobre Diversidad Cultural.

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Dr. Ferrari, Juan Carlos	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Dr. Franchi, Mario Roberto	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay	Dra. Elizalde, Julieta	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo

El Dr. Franchi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, hizo referencia a que su defensoría interviene en más del 90% de la ejecución de las condenas, incluidos aquellos condenados que fueran asistidos por defensores particulares durante el proceso.

Además, informó que la jurisdicción del Tribunal Oral ante el cual esa Defensoría Pública actúa, comprende el 79% del territorio (departamentos del centro y norte) y el 40% aproximadamente de la población de la provincia de Santa Fe; ello significa la previsión de un alto número de intervenciones, con un alto porcentaje de aquellos asistidos con domicilio fuera del ejido urbano de la ciudad de Santa Fe, donde se encuentra ubicada la dependencia.

Análisis en razón de la materia

El. Dr. Franchi expresó que, si bien su defensoría hasta el momento no ha tenido intervención en causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos, las causas “Harguindeguy, Albano Eduardo y Otros s/ Inf. Art. 151 y otros del C. Penal” Expte. Nº 1960/10 y “Díaz Bessone, Ramón Genaro y otros s/ Inf. Art. 141 y otros del C. Penal” Expte. Nº 1991/10 ya han ingresado al Tribunal Oral en lo Criminal Federal ante el cual se desempeña, encontrándose en el control previo que realiza el Tribunal, causas en las que deberá intervenir esa defensoría debido a que hay algunos procesados que cuentan con defensor oficial.

Asimismo, manifestó que interviene en numerosas causas relacionadas con estupefacientes.

El Dr. Procajlo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, informó que interviene en varias causas por delitos de lesa humanidad, así como también en otras sobre trata de personas, algunas en representación de las víctimas, otras en defensa de los imputados.

Además, la Dra. Elizalde, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción de Uruguay, manifestó que tiene intervención en la totalidad de las causas del Juzgado Federal N° 1 en las cuales se han evidenciado violaciones sistemáticas de derechos humanos y también expresó que interviene en causas relacionadas con la trata de personas, tanto en representación de menores afectados, como también en otras por la defensa de imputados por ese delito.

A su vez, el Dr. Ferrari, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, también hizo referencia a que actúa en varias causas relacionadas con violaciones sistemáticas a los derechos humanos que tramitan tanto en el Juzgado Federal de la jurisdicción como en la Cámara Federal.

Por último, el Dr. Franchi informó que además, en el caso de las condenas condicionales con la imposición de las reglas de conducta (art. 27 bis del C.P.), la defensoría debe mantenerse en contacto con el condenado hasta la extinción del plazo para cumplir la regla impuesta (de dos a cuatro años) y también

se presta asesoramiento a fin de proponer el tipo de tarea y lugar donde poder cumplirlas, y se realizan las gestiones previas con las instituciones a fin de facilitar los trámites.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

El Dr. Procajlo ha informado que las causas donde se investigan delitos cometidos durante el periodo 1976/1983 son las que dado el volumen, la complejidad y cuestiones procesales vinculadas obligan a la dependencia a su cargo a reorganizar el funcionamiento y disponer casi en exclusividad recursos humanos, pudiendo en tal sentido afectar el normal desempeño de las actividades que diariamente se realizan.

Por su lado, la Dra. Elizalde manifestó que debido a que su dependencia se encuentra ubicada en una zona fronteriza crucial en lo que respecta al tráfico y comercialización de estupefacientes, la gran mayoría de los expedientes relacionados a esta situación revisten considerable complejidad, toda vez que se asisten personas privadas de su libertad, entre las cuales se observa un elevado número de extranjeros, a los que se les debe proveer una mayor y dedicada asistencia en función de la lejanía existente entre la jurisdicción donde se encuentran detenidos y los países donde residen (Chile, República del Paraguay, República Oriental del Uruguay). Por ende, este Ministerio Público de la Defensa interviene como nexo entre ellos y sus familiares, consulados, etc.

Finalmente, el Dr. Ferrari ha informado que las causas "Trimarco Juan Carlos Ricardo y otros s/ sup. inf. arts. 139 inc. 2° y 146 siguientes y concordantes, todos del Código Penal de la Nación (ley 11.179)" y "Sr. Fiscal Gral. solicita desarchivo de causas que tramitaron por art. 10 ley 23.049" nº 7284, por su volumen y complejidad han afectado el normal desempeño de la dependencia a su cargo.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Franchi expresó que en la jurisdicción en que actúa su defensoría no existen unidades de detención pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal, con lo cual todos los asistidos se encuentran alojados en dependencias pertenecientes a la provincia de Entre Ríos.

La Dra. Elizalde manifestó, en relación al número de mujeres privadas de su libertad, que se encuentra asistiendo a tres personas de sexo femenino, una de ellas detenida en la Unidad Penal provincial N° 6 de mujeres de la ciudad de Paraná encontrándose pendiente de resolución la solicitud del beneficio de la prisión domiciliaria por la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, mientras que las otras dos mujeres se encuentran gozando del beneficio de arresto domiciliario en la provincia de Salta.

Asimismo, el Dr. Procajlo informó que casi mayoritariamente, los inconvenientes que plantean los detenidos son de convivencia con otros internos (no federales) y en menor medida, referidos al trato del personal penitenciario (o policial según el caso).

El Dr. Ferrari ha manifestado que realiza visitas, tanto a internos de su jurisdicción como de otras jurisdicciones que se encuentran alojados en unidades penales de la ciudad de Paraná.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Franchi ha informado que en las causas "LEGAJO CORRESPONDIENTE A BERIO CRIZUL PAULA FABIANA (Causa Nº 1812/09 "Velarde Aranda, Ana María y otras – Inf. Ley 23.737", "LEGAJO CORRESPONDIENTE A BERIO CRIZUL PAULA FABIANA ("Velarde Aranda, Ana María y otras – Inf. Ley 23.737)", entre otras, ha solicitado la prisión domiciliaria de mujeres extranjeras para que dicha detención sea cumplida en la República Oriental del Uruguay, habiendo obtenido acogida favorable por parte del Juez de Ejecución.

Por su parte, el Dr. Procajlo manifestó que se consiguió que la CNCP anule una resolución del TOF Santa Fe, en la cual se denegaba una suspensión del juicio a prueba por tener ya otorgada una suspensión en sede provincial, a pesar de que entre ambos hechos habría un concurso real.

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Molina, Gonzalo Javier	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Costilla, Juan Manuel	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Tuninetti, Raúl Miguel	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Dr. Arévalo, Belisario	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Córdoba, Rosa María	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Dr. Montoya, Ignacio Francisco	Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

El Dr. Montoya, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, ha expresado que su dependencia cuenta con una causa por infracción al art 142 inc. 1º, 144 bis inc 3º y 144 ter 1º párrafo del C.P.N.

El Dr. Molina, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia, también ha manifestado intervenir en causas por violaciones sistemáticas a los derechos humanos, así como también en varias relacionadas con la problemática de grupos vulnerables como son los migrantes, personas con discapacidad –sobre todo presentando amparos y medidas cautelares por cuestiones de salud- y los pueblos originarios, habiendo intervenido por este último grupo en el conflicto de la Comunidad Qom La Primavera, a favor de quienes ha presentado un amparo y una medida cautelar en los que reclama el reconocimiento de la titularidad sobre tierras de origen ancestral perteneciente a la comunidad. Además, el Defensor informó que tiene intervención en tres causas donde se investiga la responsabilidad de distintas personas por el delito de trata de personas.

Por su parte, el Dr. Tuninetti, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Pte. Sáenz Peña, informó que interviene en varias causas relacionada con el delito de trata de personas y asistencia a sus víctimas.

A su vez, el Dr. Arévalo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, expresó que interviene en la causa caratulada "Steimbach Federico Domingo Sebastián y otros s/ asociación ilícita, privación ilegitima de la libertad, etc" del registro del Tribunal Oral en lo Federal de Formosa.

El Dr. Costilla, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, también ha informado que interviene en causas por violaciones sistemáticas a los derechos humanos y ha expresado que se encuentra interviniendo en dos causas de esta índole de gran tamaño y complejidad, las cuales se encuentran ambas en pleno desarrollo del juicio oral y público.

Además ha manifestado que interviene en algunas causas por el delito de trata de personas, así como

también en otras relacionadas con la problemática de los migrantes.

Finalmente, la Dra. Córdoba, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, manifestó que su dependencia intervino en la causa 628/08 seguida contra Arena Raúl s/ Asociación ilícita en concurso real con privación ilegítima de libertad en concurso real con tormentos agravados, en la cual se dictó auto de procesamiento sin prisión preventiva y actualmente se encuentra en apelación ante la Cámara Federal de Resistencia (Chaco).

La Dra Córdoba también informó que ha presentado varias acciones de amparo por jubilaciones y pensiones, ha gestionado varios reclamos extrajudiciales de planes sociales y beneficio jubilatorio, y ha intervenido como defensora de personas pertenecientes a comunidades indígenas en dos causas distintas por violación del artículo 194 del CP.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

El Dr. Molina expresó que las causas de lesa humanidad y la intervención en el conflicto de la Comunidad Qom La Primavera han podido afectar el normal funcionamiento de su dependencia debido al gran volumen y complejidad de las mismas.

Asimismo el Dr. Costilla hizo referencia a que han afectado el normal funcionamiento de su dependencia las causas de lesa humanidad en las que interviene, así como también una causa por supuesta infracción a la Ley 23737, la cual resulta especialmente compleja debido a la gran cantidad de estupefacientes por la cual fue iniciada.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Montoya informó que actualmente asiste a tres detenidos alojados en Unidad Regional IX de la ciudad de Reconquista.

Además, El Dr. Molina ha expresado que asiste a 17 personas privadas de su libertad y que, por otra parte, al encontrarse en su jurisdicción las Unidades 7, 10 y 11 del Servicio Penitenciario Federal, indefectiblemente eso genera la intervención de su defensoría, tanto para meras consultas, así como para las entrevistas conforme a Res. DGN Nº 1024/05, por solicitud de las defensorías de otras jurisdicciones, atendiendo de ese modo a los dos tercios de la población carcelaria.

El Dr. Tuninetti manifestó que asiste a 7 detenidos en distintos establecimientos penitenciarios y que realiza, a su vez, varias visitas carcelarias por detenidos de otras dependencias del Ministerio Público que se encuentran alojados en su jurisdicción.

Además explicó que la mayor parte de sus asistidos son alojados en la Unidad 11, donde las condiciones de detención son buenas debido a que es una Colonia Penal, pero que el resto de sus asistidos son alojados en las Alcaidías de General San Martín, Villa Ángela, Charata o Castelli, dependiendo de donde provengan las actuaciones y la fuerza que previno, siendo las condiciones de detención regulares, aunque los detenidos en general prefieren permanecer en dichos lugares mientras dura su detención por la cercanía de sus familiares quienes pueden visitarlos en forma periódica.

El Dr. Arévalo ha expresado que se encuentran a su cargo 22 detenidos alojados en su jurisdicción y 3 detenidos alojados en dependencias de extraña jurisdicción, así como también informó que ha realizado en el período en análisis 141 visitas a personas detenidas de extraña jurisdicción.

Por su parte, el Dr. Costilla asiste a 25 detenidos alojados en dependencias de su jurisdicción y a 3 detenidos alojados en dependencias de extraña jurisdicción, realizando también visitas carcelarias a asistidos de otras dependencias del Ministerio Público que se encuentran alojados en su jurisdicción.

Finalmente, la Dra. Córdoba ha informado que asiste a 20 personas privadas de su libertad en su jurisdicción y que ha realizado visitas a 6 detenidos que son asistidos por otras dependencias del Ministerio Público y se encuentran alojados en su jurisdicción.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

El Dr. Molina ha expresado que su Defensoría ha actuado en forma coordinada, recibiendo la colaboración constante y muy valiosa del Programa sobre Diversidad Cultural.

También la Dra. Córdoba ha manifestado haber actuado en forma coordinada con el mismo Programa en relación al conflicto de la Comunidad Indígena Qom La Primavera.

Región Noroeste

- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

Distrito Judicial Salta	
Provincias	Jujuy y Salta
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	5 (cinco)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 (once)
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

Distrito Judicial Tucumán	
Provincias	Tucumán , Catamarca y Santiago del Estero
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	6 (seis)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve)
Dependencias del Poder Judicial	8 (ocho)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Distrito Salta		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta	Dr. Martínez Gallardo, Héctor Daniel	Provincias de Salta y Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta	Vacante	Provincia de Salta
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	Dra. Pistone, María Dolores	Departamentos de: Iruya, Orán, Rivadavia, Santa Victoria, General José de San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy	Dr. Aragone, Alberto Oscar	Provincia de Jujuy
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy	Dr.Cícero, Hugo Horacio	Provincia de Jujuy

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo

El Dr. Martínez Gallardo, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federal de Primera y Segunda Instancia de Salta, ha expresado que asiste aproximadamente a más del 90% (noventa por ciento) de los imputados en materia penal. Así, aclaró que tuvo 342 designaciones en el primer semestre 2010 y 303 en el segundo semestre 2009, así como también 85 y 67 elevaciones a juicio correspondientes al primer semestre 2010 y segundo semestre 2009 respectivamente.

Además, sostuvo que, a su juicio, basta comparar las estadísticas de todas las jurisdicciones federales para advertir que la defensa oficial en Salta es una de las que más defendidos atiende en todas las instancias judiciales en materia penal.

También, el Dr. Cícero, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, explicó que ha tenido intervención en cuatro causas en las que se investiga la comisión de delitos de lesa humanidad, ejerciendo la representación legal de ex Jefes militares integrantes de la cadena de mando del III Cuerpo del Ejército Argentino y que la dedicación exclusiva que mantiene el Juzgado Federal Nº 2 de Jujuy para el tratamiento de estas causas, ha motivado el impulso del trámite procesal, incrementándose el número de designaciones a favor de la defensa oficial.

Asimismo, el Dr. Petrina Aranda, Secretario Letrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, sostuvo que el porcentaje de causas en que ha intervenido la defensa pública del total de causas iniciadas ante el Tribunal Oral es más del 90%, los que una vez condenados, en la etapa de ejecución de sentencia asciende al 100% (cien por ciento), por la designación del condenado ante la falta de comunicación con el abogado particular o la renuncia del mismo.

Finalmente, la Dra. Pistone, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Nueva Orán, informó que en su dependencia se asistió a más de 500 personas por consulta de distinta índole y fuero. Ello, sumado a las 665 personas imputadas por distintos hechos delictivos. Lo que suma un total de 1136 asistidos.

Análisis en razón de la materia

La Dra. Pistone ha informado que interviene en diversas causas por violaciones sistemáticas a los derechos humanos, así como también en causas relacionadas con la trata de personas, en las que en algunas interviene como defensora de los imputados, y en otras en representación de las víctimas.

Además, informó que ha intervenido también en defensa de miembros de comunidades indígenas por

interrupción de vías de comunicación, y además que ha tenido intervención como defensora de personas con discapacidad que se encuentran imputadas en causas penales y de imputados extranjeros.

Asimismo, representa personas mayores en la presentación de amparos por motivos de salud y promiscuamente a menores de edad en diferentes situaciones.

Por su parte, el Dr. Martínez Gallardo sostuvo que, debido a la cercanía de la ciudad de Salta con la frontera, los delitos de mayor frecuencia son los de tráfico de estupefacientes, los cuales suelen ser llevados a cabo por personas de bajos recursos económicos que requieren defensa oficial.

También expresó que interviene en casi la totalidad de las causas por trata de personas que tramitan en su jurisdicción.

El Dr. Petrina Aranda explicó que interviene en varias causas por violaciones sistemáticas de derechos humanos, así como también en diversas causas relacionadas con el delito de trata de personas

El Dr. Aragone, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, manifestó que continúa interviniendo en la causa en la que se encuentra imputado el Sr. Luciano Benjamín Menéndez Expte. Nº 73/09 caratulado "Alvarez de Scurta, Dominga s/ Desaparición", y también en una causa por cuestiones relativas a la trata de personas.

Además ha explicado que de la totalidad de los detenidos sobre los que actualmente esa dependencia ejerce la defensa técnica; el ochenta por ciento (80%) son personas de nacionalidad extranjera, lo cual ha determinado que la dependencia debiera agilizar las gestiones ante la Dirección Nacional de Migraciones a los fines de que los encausados, cumplido el requisito temporal previsto por el art.64 inc. a), Ley 25871, puedan acceder en término al beneficio previsto en la ley.

Finalmente, el Dr. Cicero expresó que interviene en causas por violaciones sistemáticas a los derechos humanos, como por ejemplo ejerce la representación legal de ex Jefes militares integrantes de la cadena de mando del III Cuerpo del Ejército Argentino.

También señala que, en relación con la protección de derechos económicos, sociales y culturales ha asistido, asesorado y representado a personas imputadas por delitos de usurpación de tierras fiscales propiedad del Estado Nacional, las que encontrándose denunciadas e intimadas de desalojo en un término perentorio recurrieron a su Defensoría, lográndose resultados positivos, garantizando la protección de los derechos invocados por los justiciables.

Respecto de la ley Nº 26364, al igual que sus colegas, ha expresado haber intervenido tanto en representación de víctimas como de imputados.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

El Dr. Petrina Aranda informó que se fijó fecha de audiencia de debate para el 4 de abril del 2011, en la que se investiga la desaparición del ex Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Miguel Ragone, cuya complejidad va a afectar el normal desenvolvimiento de su dependencia, no sólo por la repercusión de la misma en la sociedad, sino por la cantidad de imputados –la mayoría con la asistencia de la defensa oficial- y testigos -alrededor de cien-, debiendo mencionar que las audiencias de debate se llevarán a cabo en un lugar distinto a la sede del Tribunal, y a la vez se continuará con el resto de los juicios comunes.

El Dr. Martínez Gallardo ha señalado que las particulares características de la jurisdicción, en donde la defensa oficial acapara la mayor parte de las causas que se tramitan ante la justicia federal de la zona, en especial en materia penal, realizándose el trabajo cotidiano en total desigualdad con la infraestructura con que cuentan las fiscalías y juzgados de las distintas instancias, que tienen distribuido el trabajo y funciones, amén de los turnos que cumplen y las etapas procesales en que actúan, marcan la diferencia con la defensa oficial que cumple funciones todo el año en forma continua –de enero a diciembre- y en todas las instancias y materias.

Por su parte, el Dr. Aragone ha manifestado que respecto de las causas que por su volumen o complejidad pudieron afectar el normal desempeño de la dependencia, la decisión del Tribunal de ordenar la radicación de la causa "Alvarez de Scurta, Dominga s/ su desaparición" en el Juzgado Federal, ha traído aparejado que el gran tiempo que se invertía en ella, al realizarse los planteos técnicos, y su procuración diaria, pueda invertirse en el resto de las causas que posee su defensoría, donde se encuentran numerosos expedientes con planteos igualmente importantes y complejos que demandan tiempo tanto para su realización como para su posterior control.

Cuestiones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

La Dra. Pistone ha informado que interpuso 14 acciones de habeas corpus colectivo y tomó intervención en 9 acciones de habeas corpus correctivo.

El Dr. Martinez Gallardo manifestó que hasta que se termine de construir la cárcel federal en la Ciudad de General Güemes-Salta (programada para el mes de enero del año 2011 y en funciones en el mes de abril), en la jurisdicción existen dificultades para el alojamiento de los que se encuentran privados de su libertad a disposición de la justicia federal, atento a la sobrepoblación carcelaria existente y la falta de lugares en las unidades penitenciarias tanto de la Provincia como federales.

Asimismo, expresó que, de todas formas, una vez construida la cárcel federal de Güemes, su capacidad se vería colmada atento a la gran cantidad de presos y condenados federales de la jurisdicción, ya que está destinada para Salta y Jujuy para procesados y condenados hombres y mujeres, resultando necesario contar con otras alternativas.

El Dr. Aragone ha informado que conjuntamente con la Defensoría de Primera Instancia se presentó un habeas corpus colectivo correctivo, ya que por orden de los Juzgados Federales Nº 1 y 2, se disponía el alojamiento provisorio de las personas recientemente detenidas en el Escuadrón 53, en donde se encontraban en situación de hacinamiento y sin las condiciones básicas para cumplir con los requisitos de un alojamiento digno y humanitario de detenidos. Así el Juzgado Federal N° 2 ordenó el cierre de las instalaciones debiéndose alojar a partir de ese momento a los detenidos en los establecimientos penitenciarios federales locales.

Asismismo, el Dr. Cicero manifestó que, en el marco de las visitas carcelarias mensuales realizadas por el suscripto a las unidades carcelarias federales de Jujuy, se monitoreó el funcionamiento de estas dependencias, realizando ante los directores de Unidad y comunicando al delegado de la Procuración Penitenciaria, las recomendaciones correspondientes, en pos de la protección de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Siguiendo este accionar defensivo, con la inmediatez y la urgencia que los casos requerían, se interpusieron dos acciones de habeas corpus colectivas por agravamiento de la condiciones de detención, lográndose el dictado de resoluciones judiciales favorables a las pretensiones de la defensa.

Cabe mencionar que a partir del 12 de octubre del corriente año, se ha creado la Unidad de Control de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a cargo de la Dra. María Dolores Pistone, junto con los Dres. Solá (Prosecretario Letrado) y Brú (Prosecretario Administrativo), quienes deberán atender las personas que dependan de los juzgados de ejecución de sentencia de Salta y Jujuy.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Aragone señaló que se continúa con el planteo ante el Juzgado de Ejecución de inconstitucionalidad del art. 121 inc. c), Ley 24660, que fuera resuelto favorablemente en todas las causas, habiéndose ordenado el cese de descuento y la restitución de los importes retenidos; resolución que a la fecha se encuentra firme.

Además cuenta que dicho planteo se efectuó ante el TOF, requiriéndose el cese de descuentos a los procesados con similar éxito.

Finalmente expresa que se planteó la inconstitucionalidad del art. 14 del CP, el cual priva a los reincidentes de la posibilidad de acceder a la libertad condicional; planteo que fuera denegado por el Sr. Juez de Ejecución de la jurisdicción, encontrándose actualmente recurrida dicha resolución ante la CNCP, sin que aún se haya expedido.

Finalmente, el Dr. Cicero explicó que, el tribunal de alzada haciendo lugar al recurso interpuesto por esa defensa, resolvió modificar la calificación atribuida al imputado “tenencia simple de estupefacientes”, por la de “tenencia para consumo personal”, aplicando la doctrina de la CSJN contenida en el precedente “Arriola”, y ordenando consecuentemente el sobreseimiento del asistido, lo cual tuvo importante repercusión en la actuación posterior de los jueces y fiscales federales de Jujuy, quienes siguiendo el criterio sentado por la Cámara de Apelaciones de la Jurisdicción cambiaron su temperamento en la materia.

También informó que solicitó el arresto domiciliario de una mujer madre de un niño mayor de 5 años de edad. Así, manifestó que, pese a no estar contemplado el caso en los supuestos que rigen en la materia, se introdujeron cuestiones de índole humanitaria y basadas en el respeto por el interés superior del niño, en sintonía con las normas convencionales que tratan los derechos del niño.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

Varios de los defensores de esta jurisdicción han mencionado la colaboración de distintos programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación, haciendo especial referencia a la Comisión de Migrantes, ya que debido a las características de la jurisdicción, gran parte de los asistidos son personas de nacionalidad extranjera.

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumám		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Dra. Assaf, Amalina Silvia Elena	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Dr. Lo Pinto, Ciro Vicente	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Dra. Bossini, María Angelina	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr.Vizoso, Hugo Ricardo	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Moreno, Manuel Víctor	Provincia de Catamarca

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo

La Dra. Amalina Assaf, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de San Miguel de Tucumán, refirió que, en relación con las causas de índole penal tramitadas en los órganos judiciales ante los que actúa, la dependencia a su cargo registró una intervención del 90%.

Asimismo, el Dr. Hugo Vizoso, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Fernando del Valle de Catamarca, sostuvo que, tomando como punto de comparación el período de gestión anterior, se observó un aumento del 40% respecto de la cantidad de actuados ingresados.

Análisis en razón de la materia

Al respecto, la Dra. Assaf señaló que desde el año 2007 ha sido progresivo el incremento de las causas relacionadas con violaciones a los derechos humanos. En este sentido, notó el ingreso de más de setecientas causas, caracterizadas por la complejidad de su objeto. En otro orden ideas, la mencionada magistrada manifestó haber contabilizado una importante intervención en acciones de amparo a raíz de la negativa de diversas obras sociales para efectuar la prestación de servicios o la provisión de medicamentos.

Por su parte, y nuevamente en referencia a la instrucción de delitos de lesa humanidad, la Dra. Silvia Abalovich de Ferreyra Lesye, Secretaria Letrada a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero, expuso un listado de las actuaciones que presentan dichas características y en las que le ha tocado intervenir, entre ellas se encuentran las siguientes: Expte. 17/07, “Secretaría de Derechos Humanos de la Nación s/ Denuncia c/ Musa de Azar- Grupo I – (Desapariciones Forzadas de Personas anteriores al 24 de marzo de 1976)”; Expte. 18/07, “Secretaría de Derechos Humanos de la Nación s/ Denuncia c/ Musa de Azar- Grupo II – (Detenciones ilegales, allanamientos, secuestros, torturas, a partir del 24 de marzo de 1976)”. Cabe resaltar que en los actuados de mención también ha intervenido la Dra. María Angelina Bossini.

Sin perjuicio de lo expuesto, las distintas dependencias asisten en cuestiones que no necesariamente se reflejan en el expediente judicial propiamente dicho. En efecto, y a modo de ejemplo de lo antedicho, la Dra. Abalovich de Ferreyra Lesye mencionó los distintos oficios librados a la “Fundación Casa Viva” que se dedica a la atención de jóvenes con distintas adicciones, en especial a los estupefacientes, y que no han tenido conductas que generen el reproche penal del órgano jurisdiccional. Así, se trata de casos en

los que la adicción es detectada por los padres de los pupilos, los cuales acuden a la defensoría oficial como forma de paliar la situación de salud en que se encuentran sus hijos.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

El Dr. Ciro Lo Pinto, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Miguel de Tucumán, informó que ha tenido que prestar asistencia técnica en el Expte. 29/09, "Jefatura de Policía de Tucumán s/ secuestros y desapariciones", del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán; labor que produjo un enorme impacto en el trabajo general del personal de la defensoría.

La Dra Assaf mencionó estar interviniendo, entre otras, en dos actuaciones en las que se investiga la presunta violación de derechos humanos.

En general, todos los defensores coinciden en la importante repercusión funcional que genera en la dependencia la actuación en causas como las expresadas precedentemente.

Cuestiones vinculadas con la privación de la libertad

En este punto, la Dra. Abalovich de Ferreyra Lesye ha indicado que en el caso particular de la Unidad Penitenciaria de Varones Provincial Nº 1 se produjo un incremento del número de personas alojadas a disposición de la justicia provincial, circunstancia que generó la congestión y aumento de la población carcelaria con la consiguiente carencia de cupos. Ello, obligó a redistribuir a los asistidos detenidos en dependencias de las comisarías de la ciudad capital, lo cual se manifestó en un perjuicio para aquellos, quienes vieron limitado el contacto con sus seres queridos.

Por su parte, la Dra. Bossini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, resaltó la atención y control, no sólo de las garantías fundamentales, sino de las necesidades atendibles de los defendidos en situación de detención, principalmente aquellos que revisten la condición de extranjeros.

En otro orden de ideas, resulta menester destacar que la Defensora señalada en último término interpuso un habeas corpus ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero por las condiciones de alojamiento constatadas en el Servicio Penitenciario Federal Nº 35 "Colonia Pinto".

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

La Dra. Bossini sostuvo que durante el periodo en cuestión mantuvo un permanente contacto con la Comisión del Migrante a efectos de agilizar y controlar los trámites de expulsión del país.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Lo Pinto expresó que en la causa Nº V-19/0006 del Tribunal ante el que actúa solicitó que, en razón de lo previsto en el art. 64 inc. c), Ley 25871, se tome el acto de expulsión de un imputado de nacionalidad extranjera efectuado en la etapa de instrucción como una ejecución del extrañamiento establecido en la referida normativa, logrando así la declaración de la extinción de la acción penal y el dictado del sobreseimiento del asistido.

Región Patagonia

- **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**
- **Distrito Judicial General Roca**

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	
Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	8 (ocho)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve)
Dependencias del Poder Judicial	9 (nueve)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	2 (dos)

Distrito Judicial General Roca	
Provincias	Provincias de Neuquén, Río Negro y departamentos de Futaleufú y Cuchamen de la provincia de Chubut
Cantidad de Defensorías Públicas Oficiales	7 (siete)
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 (nueve)
Dependencias del Poder Judicial	9 (nueve)
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4 (cuatro)

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Dr. López Lastra, Eduardo Daniel	Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Oribones, Sergio María	Provincia del Chubut, Departamentos: Laguiñeo, Tehuelches, Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino,Rawson, Río Senguer, Sarmiento y Escalante.Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Pompo Clifford, Ana María	Rawson, Río Gallegos, Ushuaia, y Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Dra. Seniow de Gando, Mirta Mabel	Provincia del Chubut excepto Departamentos de Escalante, Sarmiento, Rio Senguer, Futaleufú y Cushamen
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Vacante	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Para el resto de su competencia, sobre la porción de la provincia de Santa Cruz, el territorio remanente de la competencia del Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Muschietti, Adolfo Miguel F. J.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Dr. Machado, Jorge Fernando	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande

Análisis del trabajo realizado

Análisis en razón de la materia

Con respecto a la actuación en materia no penal, El Dr. Eduardo López Lastra refirió que la dependencia a su cargo interviene en materia de amparos contra obras sociales.

La Dra. Ana Pompo (DPO ante el Juz. Fed. de Prim. Inst. de Río Gallegos) informó que la dependencia recibe consultas vinculadas con el incumplimiento por parte de las obras sociales de distintas prestaciones debidas interviniendo también como Ministerio Pupilar en beneficio del niño causante, ampliando la demandas respectivas deducida por la parte. Señaló que en su inmensa mayoría se ha logrado resolver el inconveniente por vía de gestiones extrajudiciales. Además, recibieron consultas vinculadas con cuestiones laborales –por ascensos o cambios de destinos en las Fuerzas Armadas.

El Dr. Isidoro Aramburú, Secretario Letrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia refirió que han intervenido en causas relacionadas con protección de derechos económicos en relación con reclamos por diferencias salariales, amparos por moratoria de jubilaciones y beneficios de litigar sin gastos.

Por su parte, el Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, Dr. Jorge Fernando Machado, hizo referencia a que la dependencia citada interviene activamente en cuestiones previsionales y aquellas vinculadas al derecho a la salud, no solamente en sede judicial sino también realizando gestiones previas en sede administrativa. Asimismo, informó que intervino en aspectos

vinculados en el ámbito eminentemente administrativo a los fines de lograr el reconocimiento por parte del INAI de la Comunidad Aborigen Hausch .Señaló que asiste técnicamente los señores Antonio Norberto Vera y Horacio Eugenio Vera, quienes ejercen el derecho subjetivo que les asiste con la finalidad de que se inscriba ante el INAI a la comunidad indígena Hausch.

Finalmente, la Dra. Seniow de Gando manifestó que se atendieron demandas de asesoramiento para encausar reclamos a distintas obras sociales por falta o deficiente cobertura médico asistencial. De los once casos, en seis de ellos no se pudo lograr la solución extrajudicial del litigio (art. 60, inciso c), Ley 24946) por lo que se debió promover acción de amparo y/o medida autosatisfactiva, con resultado satisfactorio en todos los casos. Asimismo, hizo saber que requirió la intervención de los distintos municipios -con asiento en el ámbito de actuación del Juzgado Federal de la jurisdicción- específicamente del área de Acción Social y de Protección de los derechos del niño, a fin de satisfacer las necesidades alimentarias básicas de aquellas familias -en su mayoría con niños a cargo- que ante la detención del sostén económico del grupo familiar, quedan totalmente desamparadas. Así también, se solicitó asistencia sanitaria a través del Área Programática de los diversos Hospitales Públicos de la zona, dependientes de la Secretaría de Salud de la provincia, para los casos que presentan evidente riesgo sanitario.

En relación con la asistencia en materia penal, casi todos los magistrados de la jurisdicción señalaron que se ha incrementado notablemente la demanda de asistencia de la Defensa Pública en causas vinculadas a la ley de estupefacientes. Así, destacaron que la mayoría de las causas ingresadas a la Defensoría se refieren a la infracción a la Ley 23737.

Tanto los Dres. López Lastra y Oribones como las Dras. Seniow de Gando y Pompo adujeron que han tomado intervención en expedientes relacionados con la Ley 26364 (Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas), ejerciendo la defensa de imputados como asimismo, brindando asistencia pupilar a las presuntas víctimas.

Por último, la Dra. Seniow de Gando destacó que se formuló una petición de detención domiciliaria en favor de un detenido discapacitado (por amputación de una de sus piernas), quién se encontraba alojado en la U6 del S.P.F., a pesar de que el caso no encuadraba en ninguno de los supuestos autorizados por el art. 32 del CP -modificado por Ley 26472-, obteniéndose una resolución favorable.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de la dependencia

Sobre el punto, el Sr. Defensor Público Oficial a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Dr. Sergio María Oribones, señaló que actúa en un caso relacionado donde se investigan delitos de lesa humanidad conocido como “la masacre de Trelew” ocurrido en la Base Alte Zar en 1972, defendiendo a dos imputados. Sostuvo que en razón de la complejidad y la antigüedad de los hechos que se investigan en la referenciada causa, la misma requiere un modo de abordaje muy especial.

Asimismo, la Dra. Mirta Seniow de Gando a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Rawson, intervino en seis (6) causas relacionadas con violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Manifestó que este tipo de delitos, demandó la completa y exclusiva disposición del personal calificado de la citada dependencia provocando –en muchísimas ocasiones- grandes dificultades en el resto de las tareas diarias.

Por otro lado, la Dra. Ana María Pompo Clifford, subrogante legal en la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hizo saber que ha tomado intervención en 3 causas donde se investigan delitos de lesa humanidad.

El Sr. Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Dr. Jorge Fernando Machado, adujo que se ha asumido la defensa por los hechos cometidos durante el conflicto Bélico desarrollado en las Islas Malvinas.

Por su parte, el Dr. Aramburú manifestó que la Defensoría a su cargo tuvo intervención en una causa cuyo volumen (de más de 24 cuerpos más incidentes) y número de imputados generó la actuación de Defensores ad hoc para atender los diferentes y contrapuestos intereses de los imputados.

Finalmente, el Dr. Oribones señaló que actúa en una causa de estas características, relacionada a una defraudación contra la UNP; y tres casos complejos, por la cantidad de defendidos, de violación a la Ley 23737. Por último, La sanción de la Ley 26061 y la CDN ha tenido incidencia en la atención de los casos seguidos contra jóvenes.

Cuestiones vinculadas con: asistidos/as alojados/as privados/as de libertad

El Dr. Oribones informó que asiste a cuarenta y dos (42) personas detenidas: treinta y nueve (39) en prisión y tres (3) con la modalidad de prisión domiciliaria.

La Dra. Seniow de Gando señaló que asiste a personas alojadadas en las siguientes unidades de detención:U6 SPF de Rawson, Alcaidía Policial de Trelew, la U9 SPF de Neuquen, la U7 SPF de Chaco, la U15 SPF de Río Gallegos. Por otro lado, adujo que durante el período en cuestión, se entrevistó a un total de 130 detenidos a pedido de las Defensorías Públicas Oficiales, con asiento en extraña jurisdicción.

El Dr. Machado puso en conocimiento que ha asistido a un solo ciudadano privado de libertad, alojado en la U1 SPB de Río Grande, encontrándose el expediente en instancias superiores a la del suscripto.

Cuestiones relevantes sobre el régimen de ejecución privativa de la libertad

Los Dres. López Lastra, Aramburú y Seniow de Gando manifestaron que se observaron algunas cuestiones derivadas de la falta de un lugar de detención federal para alojar a personas detenidas preventivamente.

La Dra. Pompo Clifford destacó que el TOCF de Santa Cruz resolvió favorablemente el pedido de la defensa de otorgar las salidas transitorias a un asistido que se encontraba condenado con sentencia no firme.

El Dr. Aramburú informó que, en atención a que asiste a personas que se encuentran alojadas en extrañas jurisdicciones, se ha requerido el apoyo de las diferentes Defensorías Oficiales del resto del país para instrumentar las visitas carcelarias, así como para canalizar las solicitudes de los internos y mantener contacto y asistencia frecuentes.

Actuación de la Defensa Pública y su impacto en la jurisprudencia. Criterios jurisprudenciales

La Dra. Pompo destacó que en materia civil, se logró que por pedido del Ministerio Pupilar se ampliara el objeto de un amparo deducido a favor de un niño autista, para lograr que –además de las prestaciones que reclamaban sus progenitores- la obra social se hiciera cargo integralmente de aquellas que fueran necesarias para el desarrollo del niño.

Por otro lado, refirió que a partir del resultado favorable del recurso de casación interpuesto en contra de la decisión que rechazó la excarcelación de un interno –condenado y puesto en detención al momento del veredicto- por cuya virtud el defendido recuperó su libertad ambulatoria por decisión de la CNCP, el Tribunal no reiteró esa conducta coercitiva arbitraria.

Asimismo, destacó se ha logrado que el TOCF de Santa Cruz declare la inconstitucionalidad del art. 121 c), Ley 24660.

El Dr. Machado informó que, debido a su actuación como defensor de menores, ha variado el criterio del Juzgado Federal de Primera Instancia de la jurisdicción respecto de menores inimputables cuya calificación penal queda abarcada por el art. 14, segundo párrafo de la Ley 23737. De este modo, se privilegió la no judicialización y la intervención del órgano técnico administrativo pertinente, de acuerdo con los lineamientos que refleja la Convención de los Derechos del Niño.

Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación

El Dr. Oribones señaló que utilizó los servicios de la Secretaría General de Jurisprudencia y Capacitación, brindándose una respuesta inmediata y eficaz. Asimismo, el referenciado magistrado como así también el Dr. Aramburú y la Dra. Seniow de Gando, solicitaron la asistencia del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales

El Dr. Machado señaló que ha actuado en forma coordinada con el Programa sobre Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación, en el relación con el caso, ya citado, con la comunidad Haush.

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Vacante	Provincia de Río Negro y Neuquén, provincia de Chubut, Departamentos de Futaleufú y Cushamen
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Dr. Zamboni, Eduardo Juan José	Provincia de Río Negro. Provincia de Chubut, departamentos de Futaleufú y Cushamen
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Sánchez, Marcelo Osvaldo	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Dr. Scorza, Mario Luis	Provincia de Río Negro, Dptos: Bariloche, Pilcaniyéu, Ñorquincó y 25 de Mayo. Provincia de Chubut: Dptos: Futaleufú y Cushamen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Vacante	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Neuquén	Dr. Peralta, Eduardo	Provincia de Neuquen, territorio de los Departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Rouret, Gabriel Manuel	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huillches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

Análisis del trabajo realizado

Análisis cuantitativo

El Dr. Marcelo Sánchez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, sostuvo que el trabajo realizado por la dependencia se desarrolla mayoritariamente en el orden penal, que engloba el mayor porcentaje de actuación, ya que interviene aproximadamente en un 90% de las causas iniciadas en el Juzgado Federal. En lo que hace específicamente al régimen penal juvenil, la dependencia cumple con la doble función de defensor público y representante del Ministerio Pupilar –personas menores de edad imputadas, o bien, víctimas de delitos-. Por otra parte, en el orden civil, siguiendo la información volcada por el Sr. Defensor, se atienden principalmente consultas relacionadas con trámites jubilatorios ante la ANSES y las AFJP, así como también relativas a la falta de coberturas básicas de las obras sociales. Finalmente, es de remarcar la intervención correspondiente a demandas contencioso-administrativas de índole laboral ejecutivas y en representación de ausentes.

La Dra. Roxana Fariña, quien se encuentra a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, resaltó que, en comparación con el período anterior, se ha marcado un aumento del 30 % del total de las actuaciones de índole penal; a lo cual cabe agregar que en aquellas causas con multiplicidad de imputados, al optarse preferentemente por la defensa pública, en caso de intereses contrapuestos debe recurrirse a subrogantes *ad hoc* de la matrícula. Por otra parte, el Dr. Gabriel Rouret, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia

de Zapala, aseveró que del total de causas penales ingresadas en el órgano judicial ante el cual actúa, la defensa pública ha tenido una intervención del 95%.

Análisis en razón de la materia

El Dr. Mario Scorza –en su función interina en la Defensoría ante el Juzgado Federal y Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Río Negro- señaló que en el período analizado se incrementó su tarea en lo que concierne a las deficientes prestaciones de las obras sociales. En este sentido, indicó que ante la ausencia de la Superintendencia de Servicios de Salud en la zona, las consultas referidas a la temática aludida, en principio, son canalizadas por la defensoría en el ámbito administrativo, a cuyo fin se apela, primeramente, a gestiones extrajudiciales, como lo son el medio previsto en el art. 26 de la Orgánica del Ministerio Público, el conducto telefónico y el fax. Ello, debido a las grandes distancias que se presentan en la jurisdicción.

En lo que concierne al ámbito penal, el Dr. Eduardo Peralta, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia de Neuquén, expresó que han disminuido las causas iniciadas por infracción a la ley 23.737, especialmente aquellas encuadradas legalmente en el tipo delictivo previsto por el art. 14 2do párrafo, circunstancia que obedece al fallo "Arriola" resuelto por nuestro más alto órgano judicial.

Análisis vinculado con cuestiones que pueden incidir en el funcionamiento de las dependencias

Sobre este punto, el Dr. Scorza informó que, por aplicación de las Acordadas Nº 12-S/09 y 14-S/09 del mencionado órgano de alzada, se estableció un tratamiento dual de las apelaciones en cuanto a su modalidad de fundamentación –oral o escrita-.

Por otro lado, y en referencia a aquellas actuaciones que por su volumen y complejidad afectan la labor ordinaria de las dependencias, el Dr. Eduardo Zamboni, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, mencionó haber intervenido en una causa relacionada con violaciones sistemáticas a los derechos humanos –Expte. Nº 728/2010, "Codina"-, que constaba de veintitrés cuerpos en su cuerpo principal, once cuerpos en su agregado por cuerda y veinticuatro incidentes anexos.

Este tipo de intervención ha sido informada también por el Dr. Sánchez, quien refirió haber intervenido en siete causas diversas que presentaban las características apuntadas, y por el Dr. Peralta, defensor actuante en la causa "Reinhold, Oscar y otros s/ delito contra la libertad", del registro del Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén. Asimismo, y en su carácter de subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, dicho magistrado ha intervenido en las mismas actuaciones por la defensa de tres de los ocho imputados; lógicamente, respecto de aquellas investigaciones que llegaron a la etapa de juicio. En este sentido, es dable mencionar que el proceso de mención implicó la realización del pertinente debate oral y público, llevado a cabo entre los meses de agosto y diciembre de 2008 –sentencia condenatoria del mes de febrero de 2009-. En oportunidad de realizarse el informe, las actuaciones se encontraban tramitando ante la Cámara Nacional de Casación Penal, en virtud de las correspondientes impugnaciones presentadas.

Cuestiones vinculadas con la privación de la libertad

El Dr. Zamboni indicó que se ha incrementado el seguimiento de asuntos vinculados a la ejecución penal, a partir del apoyo que brinda a las peticiones de los asistidos -especialmente a aquellos que se encuentran detenidos a disposición de los juzgados con asiento en la ciudad de Buenos Aires-, quienes reiteradamente manifiestan su imposibilidad de comunicarse telefónicamente con sus defensores.

Por otra parte, la Dra. Fariña puntualizó que se han registrado situaciones de personas alojadas en dependencias de Gendarmería Nacional y Policía Federal. A modo de ejemplo, cabe citar el caso de dos defendidos que por sus edades -19 y 20 años- estaban imposibilitados de ser trasladados a la Unidad de Esquel y tampoco podían ser alojados en establecimientos especiales aledaños, debido a la carencia de plazas disponibles.

Finalmente, debe resaltarse que los defensores, no sólo brindan a sus asistidos la asistencia técnica que compete a sus funciones, sino que también procuran promover la contención y el contacto fluido de aquellos con sus seres queridos y más cercanos.

Cuestiones vinculadas con las medidas educativas y curativas previstas en la Ley 23737

Conforme lo explica la Dra. Fariña, una de las problemáticas que presenta mayor trascendencia consiste en la carencia de institutos regionales gratuitos tendentes al tratamiento de aquellas personas que presentan situaciones de adicción a estupefacientes. A ello se suma que el Programa Provincial de Promoción Familiar -al cual recurría la aludida defensora *ad hoc* a modo de colaboración- no cuenta en la actualidad con psicólogos u operadores terapéuticos, lo que hace que la población más carenciada sólo pueda optar por el Hospital Zonal de Bariloche, con turnos que demoran meses y paros que interrumpen el servicio constantemente.

Actuación vinculada con los programas y comisiones de la Defensoría General de la Nación

El Dr. Peralta manifestó haber requerido en diversas ocasiones la intervención del "Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad", el que –a criterio del Sr. Defensor- ha sido de suma utilidad para respaldar los planteos tendentes a la obtención de la libertad de sus asistidos.

Actuación de la Defensa Pública y su impacto en la Jurisprudencia

En este punto, el Dr. Peralta informó que obtuvo un importante pronunciamiento referido a cuestiones vinculadas con la etapa de ejecución del proceso penal. Así, en la causa "Conde, Diego Manuel s/Ejecución Penal" –Expte. 571/08-, la Cámara de Apelaciones de General Roca dispuso que las decisiones jurisdiccionales adoptadas en tal etapa del procedimiento deben ser revisadas por la Cámara de mención, en detrimento de la intervención que solía otorgarse a la Cámara Nacional de Casación Penal. Ello, coadyuvó a la agilidad de la resolución de los recursos interpuestos; presentaciones que, además, se benefician con la amplitud jurídica-formal y de tratamiento que caracteriza a las apelaciones.

Por otro lado, el Dr. Rouret indicó que, por incidencia de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, se ha modificado la postura del Juzgado ante el que actúa en relación con los recaudos a adoptarse para efectuar una requisa -Art. 230 bis inc. a) del CPPN-. Así, en la actualidad se sostiene que los requisitos que debe tomar la prevención para realizar aquella medida no pueden ser sólo subjetivos, sino que deben constatarse hechos objetivos que lleguen a tal determinación (Leyría Pablo Sebastián y González Gabriel Enrique Jesús s/ infracción ley de estupefacientes, Expte. N° 146).

Anexo

* Tal como fuera informado en el período anterior, el pasado 22 de diciembre de 2009, por medio de la Res. DGN Nº 1819/09, se modificaron las planillas de relevamiento de datos estadísticos correspondientes a cada una de las defensorías que integran este Ministerio Público de la Defensa. El cambio fue realizado a efectos de reflejar con mayor precisión y eficiencia la labor que desempeñan las distintas dependencias y la situación procesal y personal de sus asistidos.
Es por ello que existen diferencias entre las estadísticas que se presentan en este anexo respecto de los años 2009 y 2010, en tanto las primeras fueron elaboradas a partir de la información colectada con las antiguas planillas.

Segundo Semestre de 2009

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LA ACTUACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES

Cantidad de causas ingresadas en las Defensorías Públicas Oficiales de todo el país

Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
Fuero Federal	DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	821
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	262
	Total Fuero Federal	**1083**
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	391
	DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	50
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	133
	Total Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario	**574**
Fuero Criminal	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción	6613
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	2764
	Total Fuero Criminal	**9377**
Fuero Correccional	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	6983
	Total Fuero Correccional	**6983**
Fuero en lo Penal de Menores	DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	1486
	DPO ante los Tribunales Orales de Menores	668
	DP de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	1116
	Total Fuero en lo Penal de Menores	**3270**
Casación Penal	DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	1287
	Total Casación Penal	**1287**
	Total Ciudad Autónoma de Buenos Aires	**22574**

Interior del país	
DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	4706
DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	3703
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	1461
Total causas del interior del país	**9870**

Total causas del país	**32444**

Cantidad de asistidos por la totalidad de las Defensorías Públicas Oficiales del país cuyas causas tramitaron

Asistidos		
Fuero Federal	DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal	3398
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	328
	Total Fuero Federal	**3726**
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico	600
	DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	133
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	431
	Total Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario	**1164**
Fuero Criminal	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de Instrucción	10195
	DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal	3313
	Total Fuero Criminal	**13508**
Fuero Correccional	DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Correccional	5777
	Total Fuero Correccional	**5777**
Fuero en lo Penal de Menores	DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	2291
	DPO ante los Tribunales Orales de Menores	737
	DP de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal	1116
	Total Fuero en lo Penal de Menores	**4144**
Casación Penal	DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	1365
	Total Casación Penal	**1365**
	Total Ciudad Autónoma de Buenos Aires	**29684**

Interior del país	
DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia	14154
DPO ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia	5148
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal	2109
Total causas del interior del país	**21411**

Total causas del país	**51095**

Porcentaje de intervención de la Defensa Pública en relación a la totalidad de causas ingresadas en el PJN durante el año 2009

Tribunal	Causas ingresadas en el PJN[1]	Causas ingresadas en las DPO	% de asistencia de Defensa Pública
Tribunales Orales en lo Criminal	7561	5367	70,98
Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA	572	426	74,48
Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país	3620	2836	78,34

1 - Fuente: Los datos del PJN fueron extraídos de la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; los datos de las Defensorías Públicas Oficiales fueron aportados por los Defensores Públicos Oficiales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resumen estadístico de la actividad de las Defensorías Publicas Oficiales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuero	Defensoría	Asistidos		Total asistidos	% Mujeres ente el total de asistidos	Asistidos extranjeros	% Asistidos extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres			
Fuero Federal	Criminal y Correccional Federal	2646	752	3398	22,13%	352	10,36€	124	32	156	4,59%	20,51%
	TOCF - Capital	248	80	328	24,39%	176	53,66%	59	15	74	22,56%	20,27%
Total Fuero Federal		**2894**	**832**	**3726**	**22,33%**	**528**	**14,17%**	**183**	**47**	**230**	**6,17%**	**20,43%**
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario	Penal Económico 1ra instancia	381	219	600	36,50%	155	25,83%	110	45	155	25,83%	29,03%
	Penal Tributario	105	28	133	21,05%	13	9,77%	7	0	7	5,26%	0,00%
	TOPE	301	130	431	30,16%	195	45,24%	172	77	249	57,77%	30,92%
Total Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario		**787**	**377**	**1164**	**32,39%**	**363**	**31,19%**	**289**	**122**	**411**	**35,31%**	**29,68%**
Fuero Criminal	Instrucción	8805	1390	10195	13,63%	860	8,44%	1063	70	1133	11,11%	6,18%
	TOC	2993	320	3313	9,66%	444	13,40%	1196	70	1266	38,21%	5,53%
Total Fuero Criminal		**11798**	**1710**	**13508**	**12,66%**	**1304**	**9,65%**	**2259**	**140**	**2399**	**17,76%**	**5,84%**
Fuero Correccional	Correccional	4602	1175	5777	20,34%	422	7,30%	56	8	64	1,11%	12,50%
Total Fuero Correccional		**4602**	**1175**	**5777**	**20,34%**	**422**	**7,30%**	**56**	**8**	**64**	**1,11%**	**12,50%**
Fuero en lo Penal de Menores	Instrucción menores	2014	277	2291	12,09%	229	10,00%	83	6	89	3,88%	6,74%
	TOM	688	49	737	6,65%	7	0,95%	Sin dato	Sin dato	187	Sin dato	Sin dato
	Menores e incapaces en lo Criminal	1066	50	1116	4,48%	Sin dato	Sin dato	182	10	192	17,20%	5,21%
Total Fuero en lo Penal de Menores		**3768**	**376**	**4144**	**9,07%**	**236**	**5,79%**	**265**	**16**	**468**	**11,29%**	**5,69%**
Casación Penal	Casación	1201	164	1365	12,01%	95	6,96%	730	86	816	59,78%	10,54%
Total Casación Penal		**1201**	**164**	**1365**	**12,01%**	**95**	**6,96%**	**730**	**86**	**816**	**59,78%**	**10,54%**
Total Capital		**25050**	**4634**	**29684**	**15,61%**	**2948**	**9,93%**	**3782**	**419**	**4388**	**14,78%**	**9,55%**

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Totalidad de asistidos por las Defensorías Públicas Oficiales de la CABA.

Asistidos según género

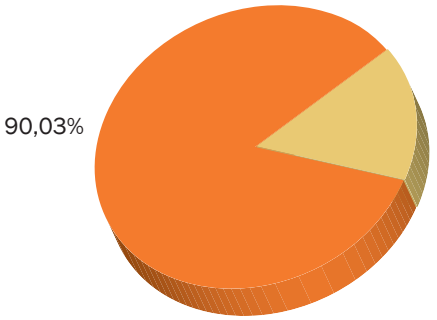

Mujeres	4634
Hombres	25050

Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos

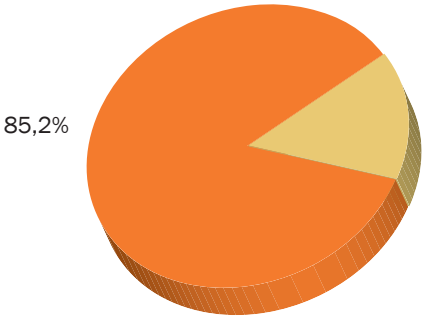

Detenidos	4388
En libertad	25296

Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos

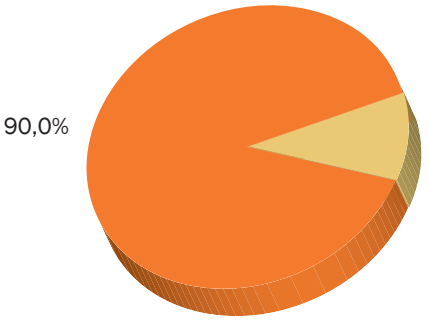

Mujeres	419
Hombres	3782

Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos

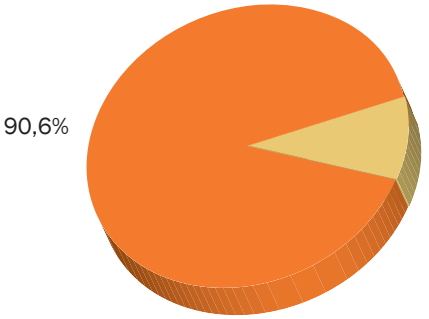

Extranjeros	2781
Argentinos	26903

Asistidos según género

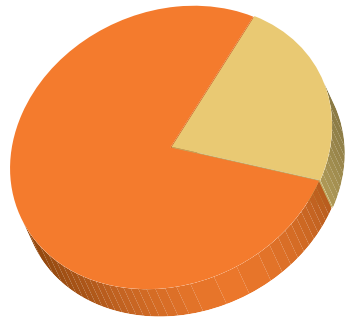

Mujeres	832
Hombres	2894

Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos

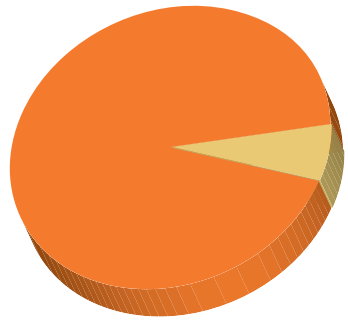

Detenidos	230
En libertad	3496

Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos

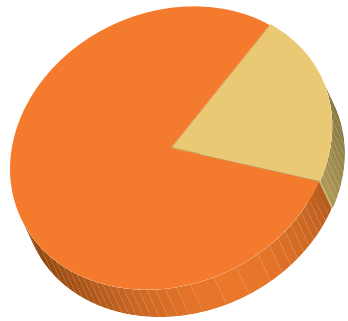

Mujeres	47
Hombres	183

Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos

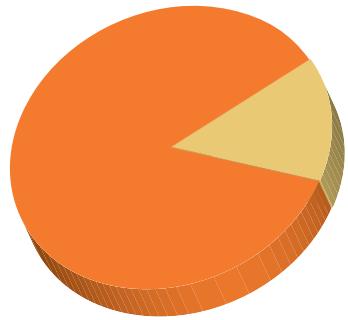

Extranjeros	528
Argentinos	3198

Asistidos según género

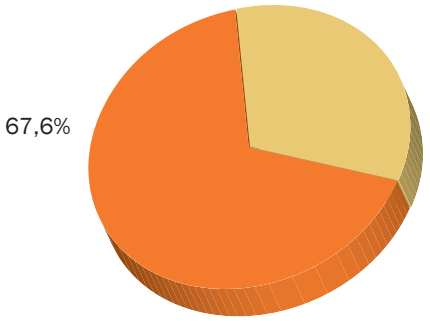

Mujeres	377
Hombres	787

Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos

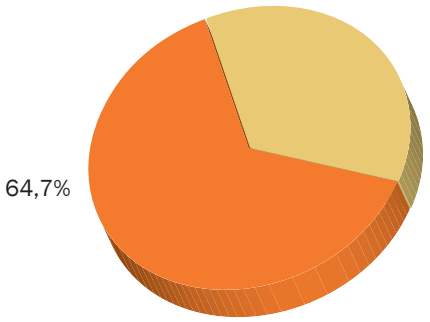

Detenidos	411
En libertad	753

Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos

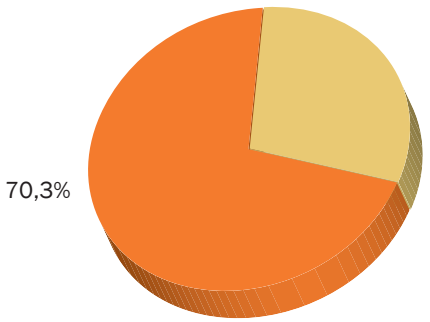

Mujeres	122
Hombres	289

Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos

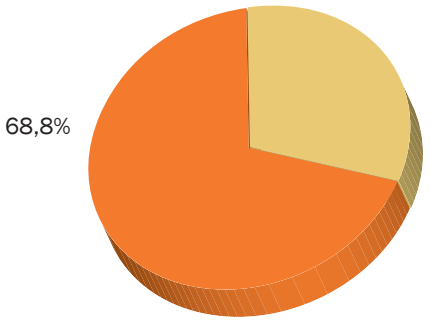

Extranjeros	363
Argentinos	801

Asistidos según género

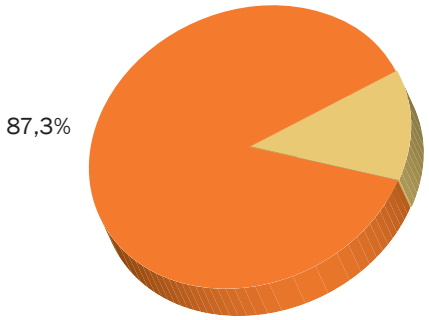

Mujeres	1710
Hombres	11798

Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos

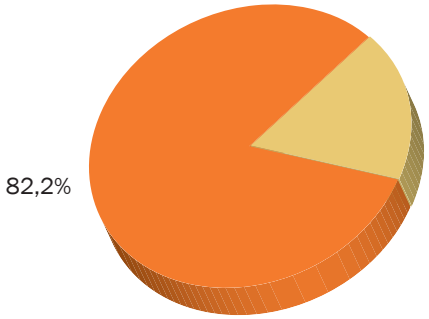

Detenidos	2399
En libertad	11109

Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos

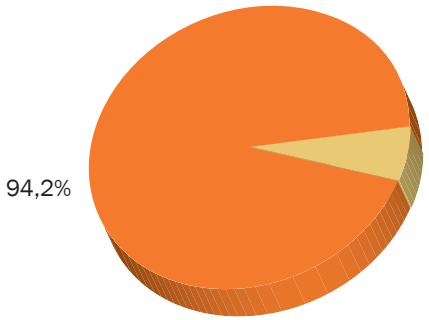

Mujeres	140
Hombres	2259

Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos

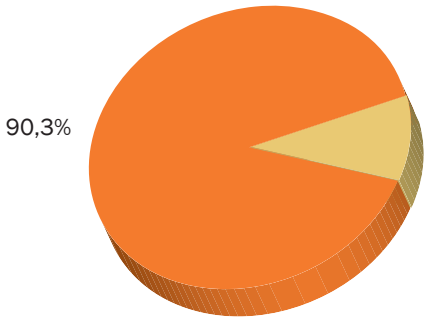

Extranjeros	1304
Argentinos	12204

Asistidos según género

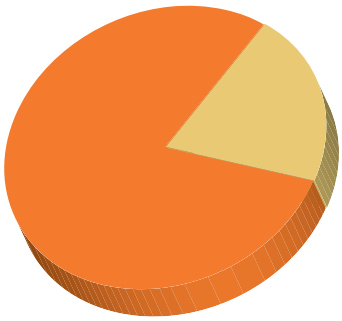

Mujeres	1175
Hombres	4602

Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos

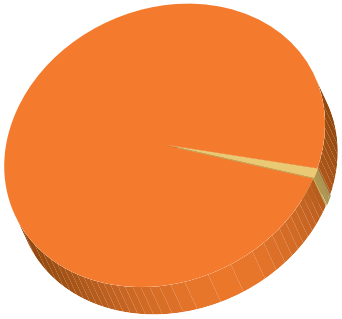

Detenidos	64
En libertad	5713

Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos

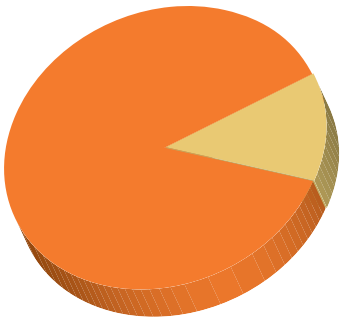

Mujeres	8
Hombres	56

Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos

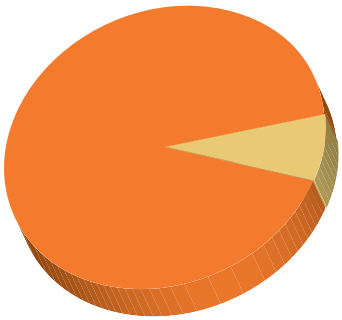

Extranjeros	422
Argentinos	5355

Asistidos según género

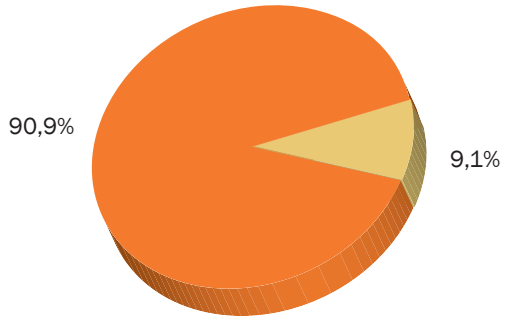

Mujeres	376
Hombres	3768

Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos

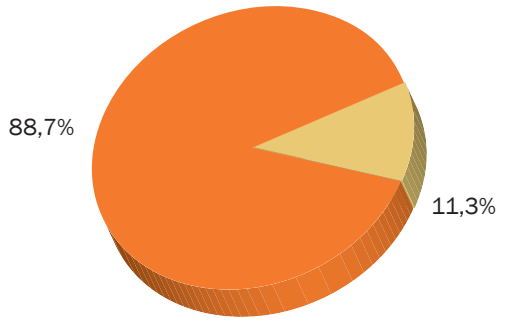

Detenidos	468
En libertad	3676

Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos

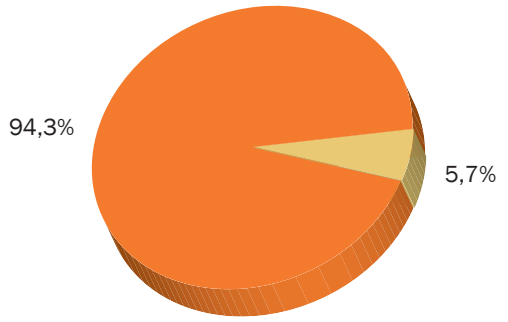

Mujeres	16
Hombres	265

Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos

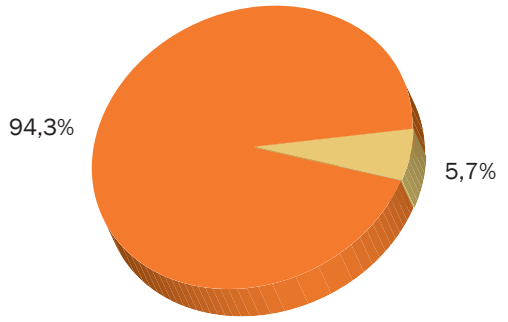

Extranjeros	236
Argentinos	3908

Asistidos según género

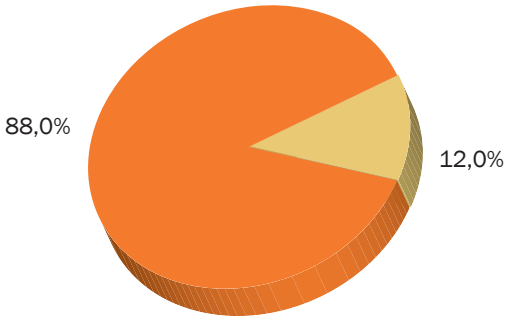

Mujeres	164
Hombres	1201

Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos

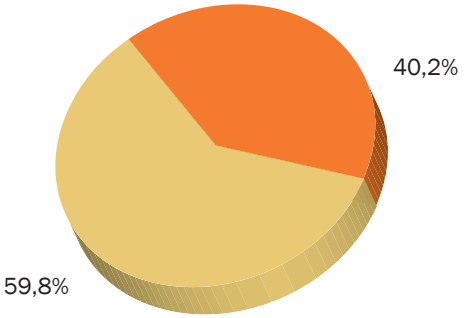

Detenidos	816
En libertad	549

Porcentaje de mujeres entre el total de detenidos

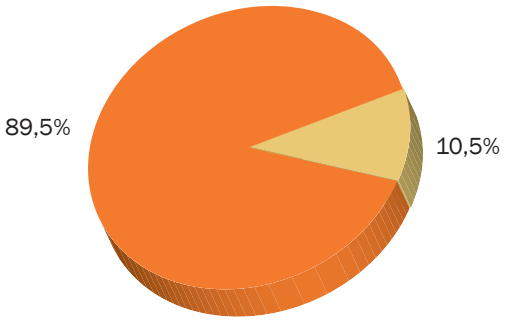

Mujeres	86
Hombres	730

Porcentaje de extranjeros entre el total de asistidos

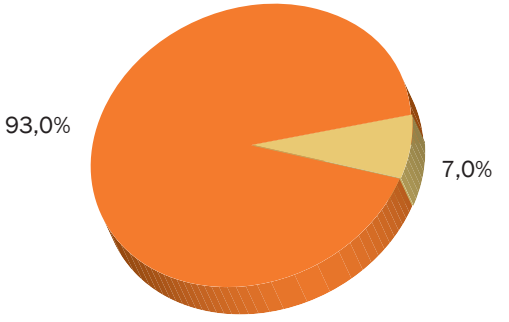

Extranjeros	95
Argentinos	1270

INTERIOR

Resumen estadístico de la actividad de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Federales de Primera Instancia, ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia y ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país

Jurisdicción	Casos Ingresados	Asistidos			Total Asistidos	% Mujeres Asistidas	% Extranjeros
		Hombres	Mujeres	Extranjeros			
Bahía Blanca	255	196	22	6	218	10,09%	2,75%
Cdro. Rivadavia	484	623	104	10	727	14,31%	1,38%
Córdoba	636	1902	220	41	2122	10,37%	1,93%
Corrientes	90	106	8	5	114	7,02%	4,39%
General Roca	308	506	104	35	610	17,05%	5,74%
La Plata	979	3006	661	409	3667	18,03%	11,15%
Mar del Plata	249	1136	205	15	1341	15,29%	1,12%
Mendoza	1132	1507	121	17	1628	7,43%	1,04%
Paraná	291	923	99	73	1022	9,69%	7,14%
Posadas	404	199	46	65	245	18,78%	26,53%
Resistencia	266	299	39	20	338	11,54%	5,92%
Rosario	818	784	291	7	1075	27,07%	0,65%
Salta	697	536	210	196	746	28,15%	26,27%
San Martín	1988	4135	1002	511	5137	19,51%	9,95%
Tucumán	595	1431	442	85	1873	23,60%	4,54%
Total	**9192**	**17289**	**3574**	**1495**	**20863**	**17,13%**	**7,17%**

Jurisdicción	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos sobre total asistidos	% Mujeres detenidas sobre total detenidos	% Hombres detenidas sobre total detenidos
	Hombres	Mujeres				
Bahía Blanca	50	10	60	27,52%	16,67%	83,33%
Cdro. Rivadavia	146	26	172	23,66%	15,12%	84,88%
Córdoba	165	32	197	9,28%	16,24%	83,76%
Corrientes	66	1	67	58,77%	1,49%	98,51%
General Roca	36	3	39	6,39%	7,69%	92,31%
La Plata	120	12	132	3,60%	9,09%	90,91%
Mar del Plata	44	11	55	4,10%	20,00%	80,00%
Mendoza	173	16	189	11,61%	8,47%	91,53%
Paraná	53	19	72	7,05%	26,39%	73,61%
Posadas	96	17	113	46,12%	15,04%	84,96%
Resistencia	39	6	45	13,31%	13,33%	86,67%
Rosario	107	39	146	13,58%	26,71%	73,29%
Salta	244	132	376	50,40%	35,11%	64,89%
San Martín	193	58	251	4,89%	23,11%	76,89%
Tucumán	90	9	99	5,29%	9,09%	90,91%
Total	**1622**	**391**	**2013**	**9,65%**	**19,42%**	**80,58%**

Porcentaje de detenidos entre el total de asistidos por Jurisdicción

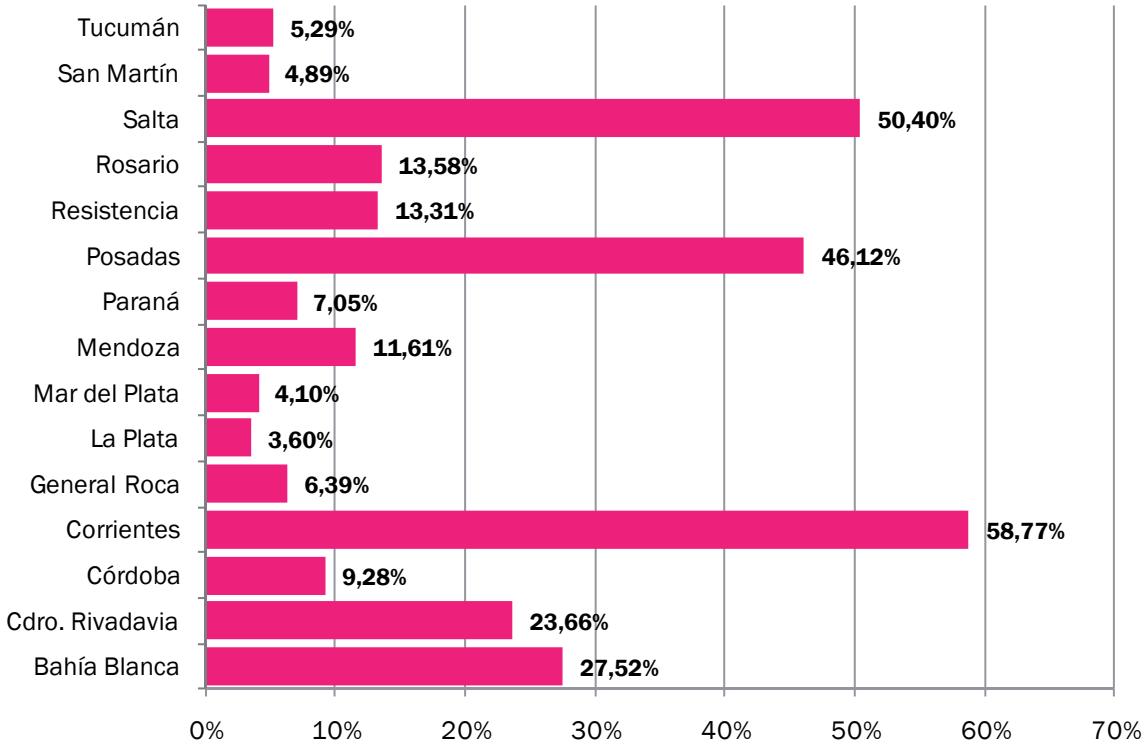

Porcentaje de mujeres entre el total de asistidos por Jurisdicción

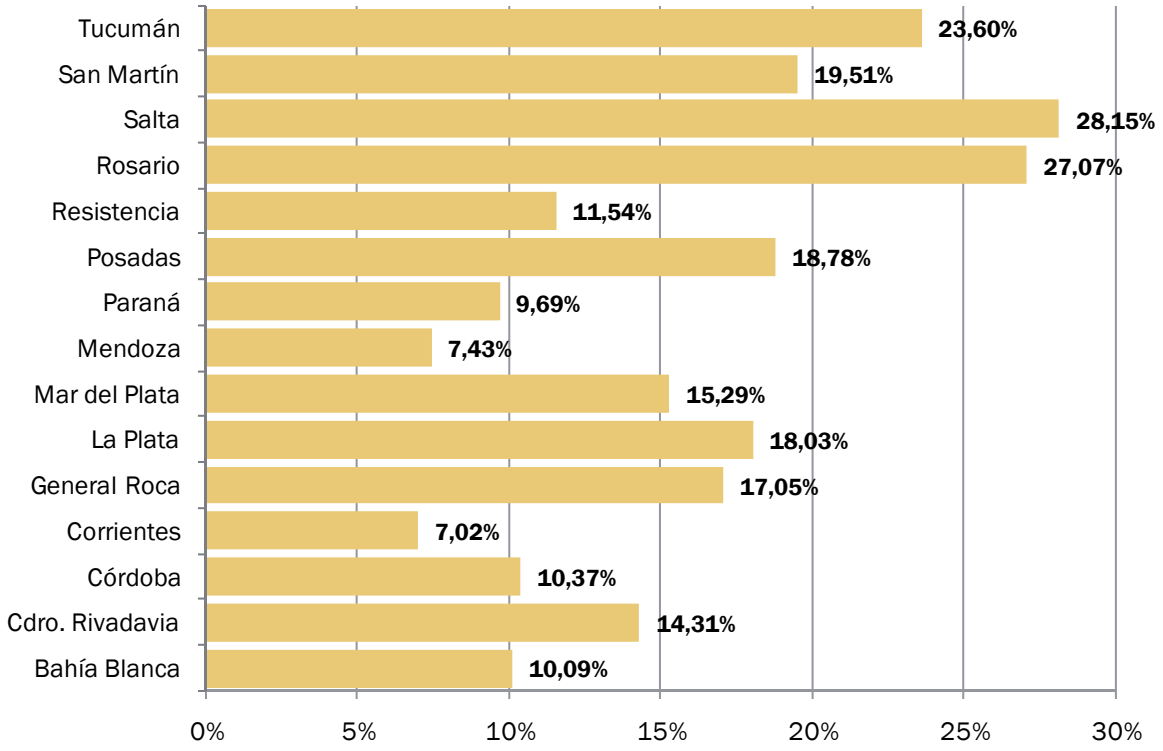

Porcentaje de mujeres detenidas entre el total de detenidos por Jurisdicción

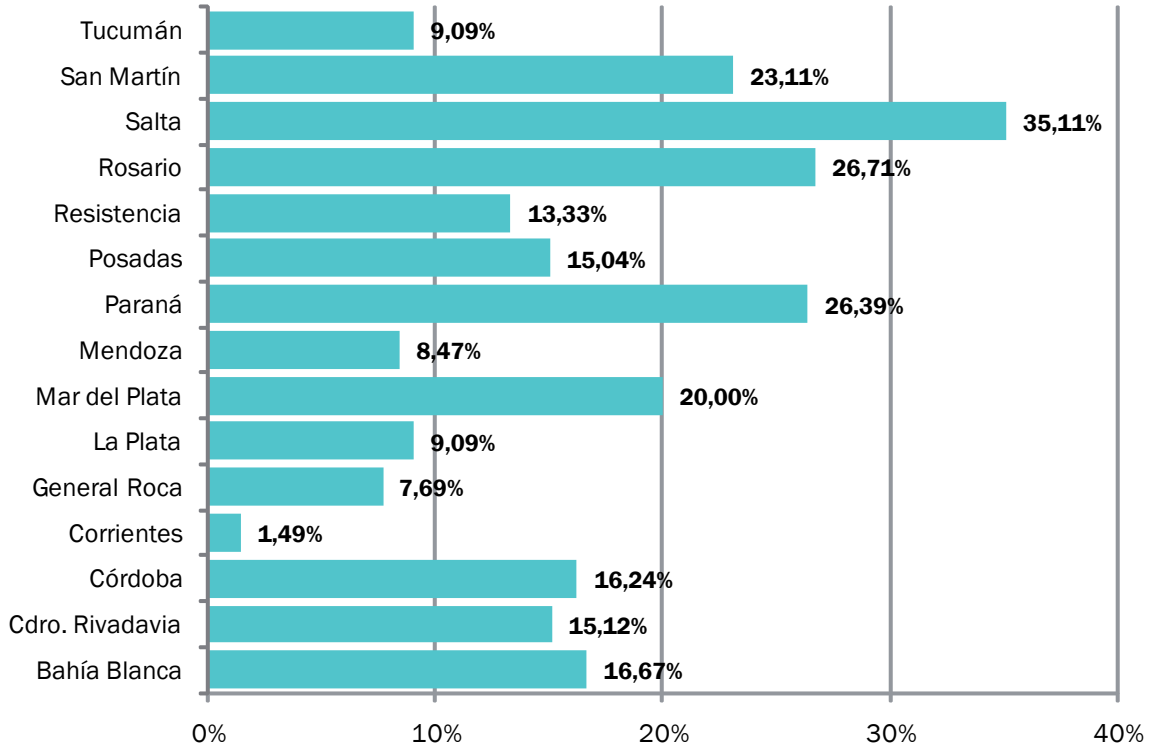

Porcentaje de extranjeros asistidos por Jurisdicción

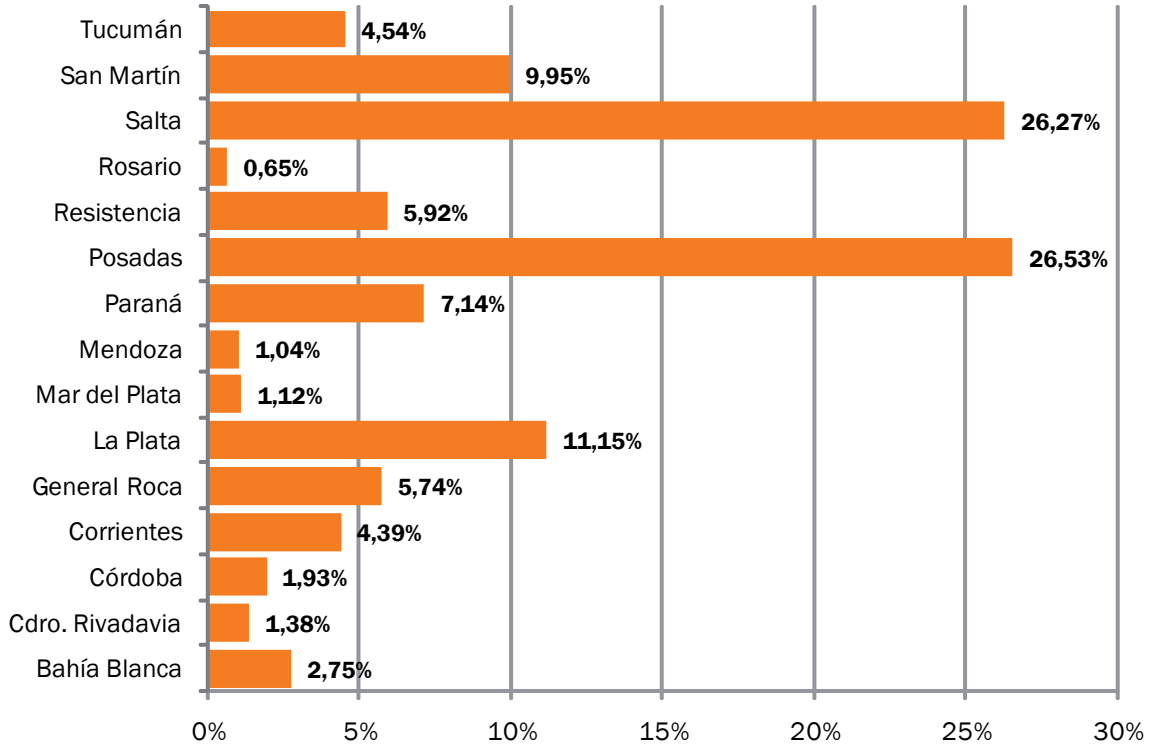

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Defensa Pública ante los Tribunales Orales de la CABA: Intervención anterior en las causas ingresadas en las Defensorías Públicas Oficiales

Fuero	Total de casos	Intervención anterior		% Defensor Oficial	% Defensor Particular
		Defensor Público	Defensor particular		
Defensorías Públicas Oficiales ante el Tribunal Oral en lo Criminal	2764	2612	152	94,50%	5,50%
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales de Menores	668	643	25	96,26%	3,74%
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico	133	128	5	96,24%	3,76%
Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA	262	221	41	84,35%	15,65%

DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal - Intervención anterior

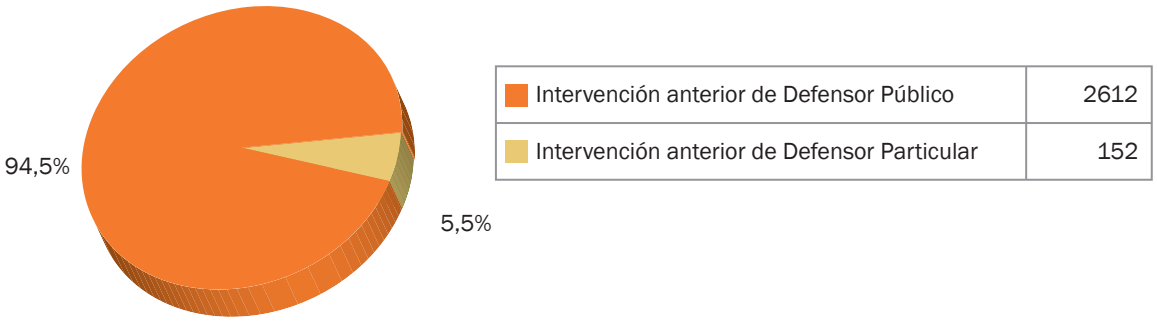

DPO ante los Tribunales Orales de Menores - Intervención anterior

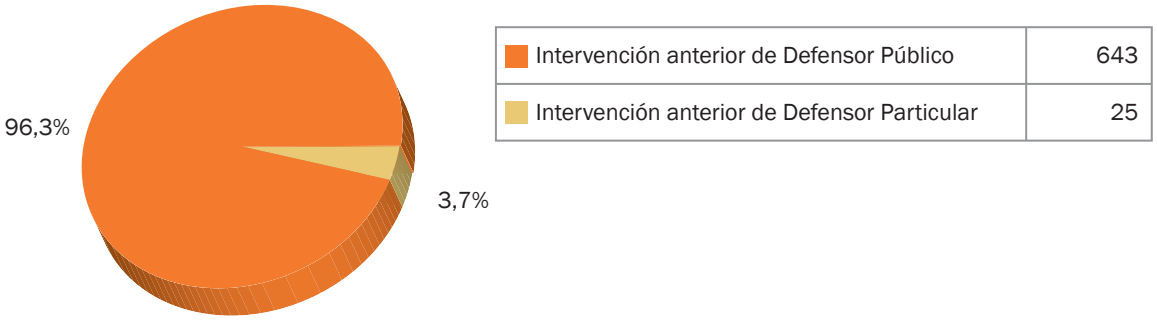

DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico - Intervención anterior

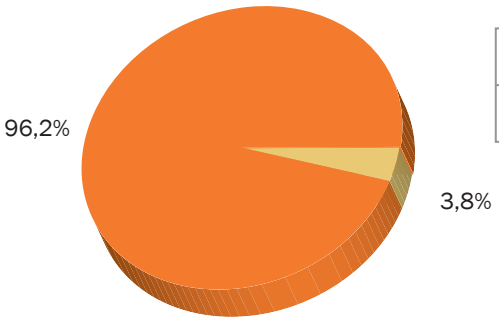

Intervención anterior de Defensor Público	128
Intervención anterior de Defensor Particular	5

DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la CABA - Intervención anterior

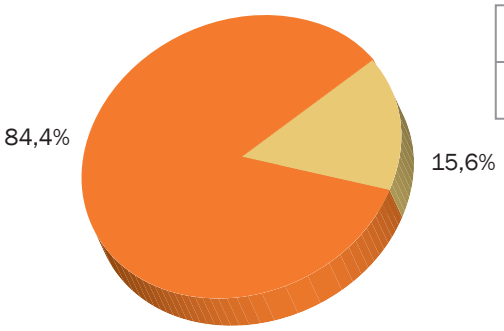

Intervención anterior de Defensor Público	221
Intervención anterior de Defensor Particular	41

INTERIOR

Defensa Pública ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal del interior del país: Intervención anterior en las causas ingresadas en las Defensorías Públicas Oficiales

Jurisdicción	Total de casos	Intervención anterior		% Defensor Oficial	% Defensor Particular
		Defensor Público	Defensor Particular		
Bahía Blanca	43	36	7	83,72%	16,28%
Cdro. Rivadavia	64	55	9	85,94%	14,06%
Córdoba	140	126	14	90,00%	10,00%
Corrientes	22	14	8	63,64%	36,36%
General Roca	24	20	4	83,33%	16,67%
La Plata	109	86	23	78,90%	21,10%
Mar del Plata	43	35	8	81,40%	18,60%
Mendoza	176	143	33	81,25%	18,75%
Paraná	64	56	8	87,50%	12,50%
Posadas	Sin datos	Sin datos	Sin datos		
Resistencia	51	50	1	98,04%	1,96%
Rosario	145	116	29	80,00%	20,00%
Salta	138	116	22	84,06%	15,94%
San Martín	401	355	46	88,53%	11,47%
Tucumán	40	22	18	55,00%	45,00%
Total	**1460**	**1230**	**230**	**84,24%**	**15,75%**

Bahía Blanca

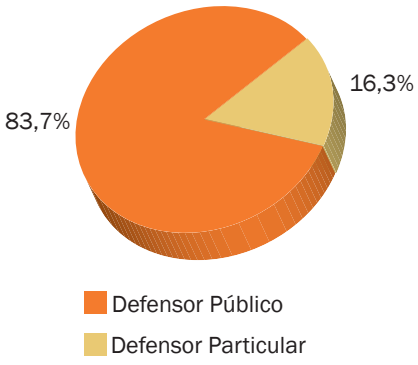

Comodoro Rivadavia

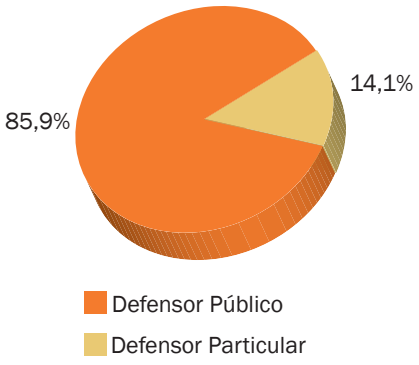

Córdoba

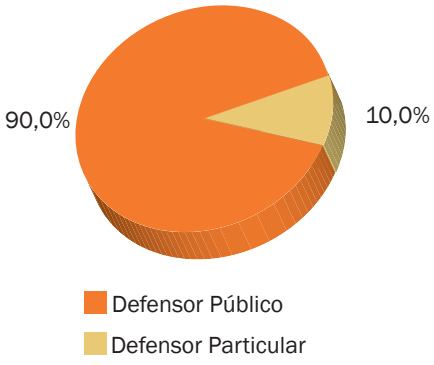

Corrientes

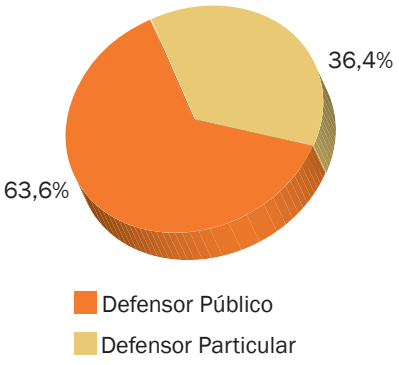

General Roca

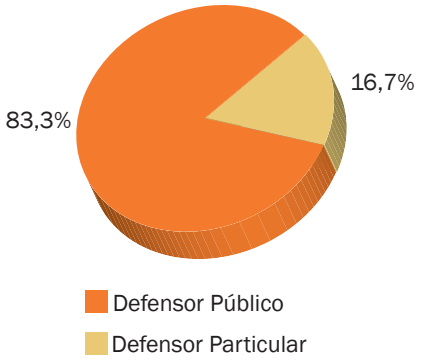

La Plata

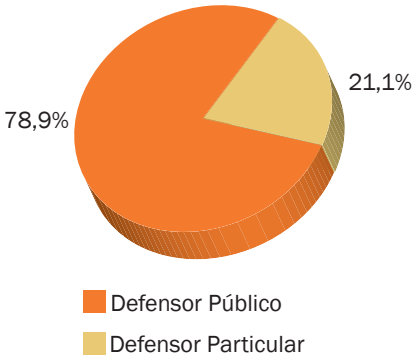

Mar del Plata

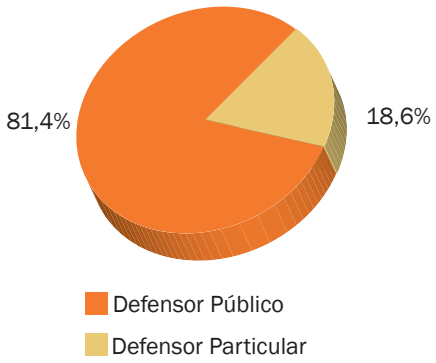

Mendoza

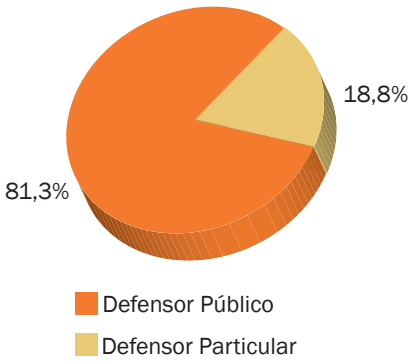

Paraná

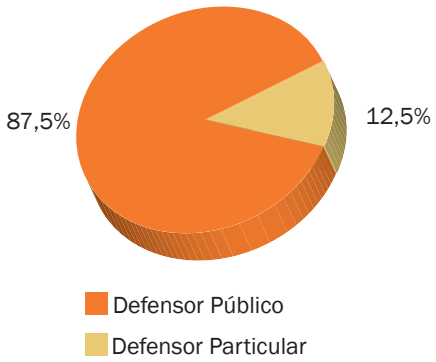

Resistencia

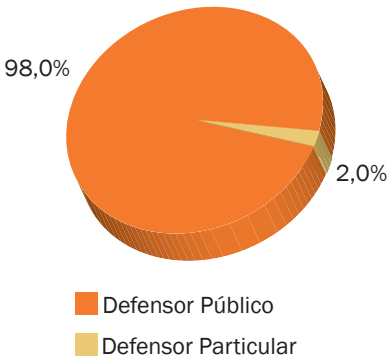

Rosario

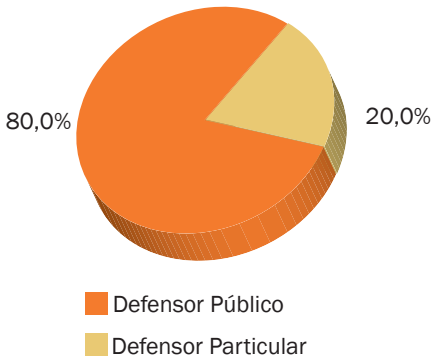

Salta

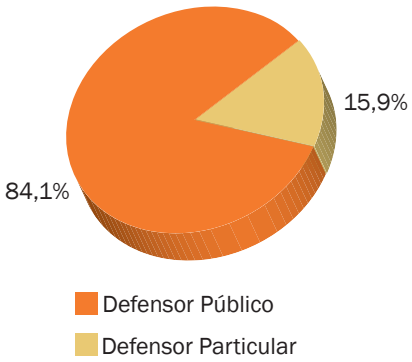

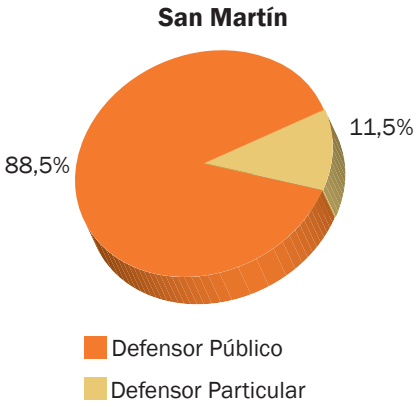
San Martín
88,5%
11,5%
Defensor Público
Defensor Particular

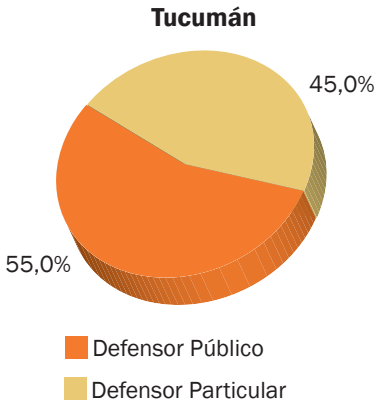
Tucumán
45,0%
55,0%
Defensor Público
Defensor Particular

Primer Semestre de 2010

ASISTIDOS INGRESADOS EN EL SEMESTRE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires												
Defensoría	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Fuero Federal												
DPO ante los Jueces y Cámara de Apel.en lo Crim. y Correc. Federal	561	155	716	21,65%	160	22,35%	114	27	141	19,69%	19,15%	85
DPO ante los TOCF[1]	107	25	132	18,94%	23	17,42%	26	5	31	23,48%	16,13%	53
Total	**668**	**180**	**848**	**21,23%**	**183**	**21,58%**	**140**	**32**	**172**	**20,28%**	**18,60%**	**138**
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario												
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Penal Económico	336	145	481	30,15%	64	13,31%	97	34	131	27,23%	25,95%	261
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	61	17	78	21,79%	4	5,13%	8	1	9	11,54%	11,11%	19
DPO ante los TOPE[1]	77	21	98	21,43%	64	65,31%	56	17	73	74,49%	23,29%	4
Total	**474**	**183**	**657**	**27,85%**	**132**	**20,09%**	**161**	**52**	**213**	**32,42%**	**24,41%**	**284**

1 No incluye los asistidos por las unidades de letrados móviles ante TOCF y TOPE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires												
Defensoría	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Fuero Criminal												
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Crim. de Inst.	7319	1101	8420	13,08%	817	9,70%	1289	78	1367	16,24%	5,71%	3589
DPO ante los TOC	2474	244	2718	8,98%	400	14,72%	1104	65	1169	43,01%	5,56%	958
Total	**9793**	**1345**	**11138**	**12,08%**	**1217**	**10,93%**	**2393**	**143**	**2536**	**22,77%**	**5,64%**	**4547**
Fuero Correccional												
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Correccional	4863	1190	6053	19,66%	945	15,61%	97	20	117	1,93%	17,09%	3884
Total	**4863**	**1190**	**6053**	**19,66%**	**945**	**15,61%**	**97**	**20**	**117**	**1,93%**	**17,09%**	**3884**
Fuero en lo Penal de Menores												
DPO ante los Juzgados y Cámara Nac. de Apel. en lo Crim. y Correc. (Menores)	537	92	629	14,63%	0	0,00%	19	2	21	3,34%	9,52%	348
DPO ante los TOM	885	75	960	7,81%	37	3,85%	194	16	210	21,88%	7,62%	0
DP de Menores e Incapaces ante los TOC[2]	981	144	1125	12,80%	18	1,60%	74	44	118	10,49%	37,29%	(*)
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Criminal de Instrucción-Menores	1413	192	1605	11,96%	30	1,87%	84	10	94	5,86%	10,64%	1195
Total	**3816**	**503**	**4319**	**11,65%**	**85**	**1,97%**	**371**	**72**	**443**	**10,26%**	**16,25%**	**1543**
Casación Penal												
DPO ante la Cámara Nac. de Casación Penal	1235	170	1405	12,10%	108	7,69%	897	92	989	70,39%	9,30%	(*)
Total	**1235**	**170**	**1405**	**12,10%**	**108**	**7,69%**	**897**	**92**	**989**	**70,39%**	**9,30%**	**(*)**

2 se informa autores

(*) Sin datos para esta categoría

Ciudad Autónoma de Buenos Aires												
Fuero	Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
	Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Fuero Federal	668	180	848	21,23%	183	21,58%	140	32	172	20,28%	18,60%	138
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario	474	183	657	27,85%	132	20,09%	161	52	213	32,42%	24,41%	284
Fuero Criminal	9793	1345	11138	12,08%	1217	10,93%	2393	143	2536	22,77%	5,64%	4547
Fuero Correccional	4863	1190	6053	19,66%	945	15,61%	97	20	117	1,93%	17,09%	3884
Fuero en lo Penal de Menores	3816	503	4319	11,65%	85	1,97%	371	72	443	10,26%	16,25%	1543
Casación Penal	1235	170	1405	12,10%	108	7,69%	897	92	989	70,39%	9,30%	(*)
Total C.A.B.A	**20849**	**3571**	**24420**	**14,62%**	**2670**	**10,93%**	**4059**	**411**	**4470**	**18,30%**	**9,19%**	**10396**

Interior													
Jurisdicción		Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Bahía Blanca	1° Instancia	27	16	43	37,21%	1	2,33%	21	11	32	74,42%	34,38%	15
	1° y 2° Instancia	46	15	61	24,59%	3	4,92%	4	1	5	8,20%	20,00%	7
	TOCF	20	8	28	28,57%	0	0,00%	4	1	5	17,86%	20,00%	4
	Total	**93**	**39**	**132**	**29,55%**	**4**	**3,03%**	**29**	**13**	**42**	**31,82%**	**30,95%**	**26**
Cdro. Rivadavia	1° Instancia	160	29	189	15,34%	5	2,65%	6	1	7	3,70%	14,29%	125
	1° y 2° Instancia	236	32	268	11,94%	15	5,60%	39	5	44	16,42%	11,36%	85
	TOCF	60	10	70	14,29%	7	10,00%	16	3	19	27,14%	15,79%	11
	Total	**456**	**71**	**527**	**13,47%**	**27**	**5,12%**	**61**	**9**	**70**	**13,28%**	**12,86%**	**221**

Interior													
Jurisdicción		Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Córdoba	1° Instancia	214	48	262	18,32%	0	0,00%	26	12	38	14,50%	31,58%	24
	1° y 2° Instancia	187	51	238	21,43%	1	0,42%	14	2	16	6,72%	12,50%	91
	TOCF	153	54	207	26,09%	7	3,38%	37	11	48	23,19%	22,92%	73
	Total	**554**	**153**	**707**	**21,64%**	**8**	**1,13%**	**77**	**25**	**102**	**14,43%**	**24,51%**	**188**
Corrientes	1° Instancia	80	14	94	14,89%	18	19,15%	12	3	15	15,96%	20,00%	16
	1° y 2° Instancia	38	5	43	11,63%	5	11,63%	28	3	31	72,09%	9,68%	29
	TOCF	16	4	20	20,00%	0	0,00%	0	0	0	0,00%	0,00%	0
	Total	**134**	**23**	**157**	**14,65%**	**23**	**14,65%**	**40**	**6**	**46**	**29,30%**	**13,04%**	**45**
General Roca	1° Instancia	234	35	269	13,01%	20	7,43%	9	9	18	6,69%	50,00%	18
	1° y 2° Instancia	108	15	123	12,20%	5	4,07%	30	8	38	30,89%	21,05%	4
	TOCF	39	14	53	26,42%	3	5,66%	14	0	14	26,42%	0,00%	17
	Total	**381**	**64**	**445**	**14,38%**	**28**	**6,29%**	**53**	**17**	**70**	**15,73%**	**24,29%**	**39**
La Plata	1° Instancia	468	137	605	22,64%	53	8,76%	86	16	102	16,86%	15,69%	109
	1° y 2° Instancia	149	32	181	17,68%	4	2,21%	25	2	27	14,92%	7,41%	25
	TOCF	109	25	134	18,66%	12	8,96%	54	5	59	44,03%	8,47%	30
	Total	**726**	**194**	**920**	**21,09%**	**69**	**7,50%**	**165**	**23**	**188**	**20,43%**	**12,23%**	**164**
Mar del Plata	1° Instancia	146	49	195	25,13%	0	0,00%	7	1	8	4,10%	12,50%	78
	1° y 2° Instancia	111	31	142	21,83%	3	2,11%	15	4	19	13,38%	21,05%	101
	TOCF	32	7	39	17,95%	1	2,56%	5	3	8	20,51%	37,50%	3
	Total	**289**	**87**	**376**	**23,14%**	**4**	**1,06%**	**27**	**8**	**35**	**9,31%**	**22,86%**	**182**
Mendoza	1° Instancia	458	37	495	7,47%	0	0,00%	61	5	66	13,33%	7,58%	40
	1° y 2° Instancia	431	175	606	28,88%	104	17,16%	69	22	91	15,02%	24,18%	236
	TOCF	147	32	179	17,88%	3	1,68%	49	14	63	35,20%	22,22%	20
	Total	**1036**	**244**	**1280**	**19,06%**	**107**	**8,36%**	**179**	**41**	**220**	**17,19%**	**18,64%**	**296**

Interior													
Jurisdicción		Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Paraná	1° Instancia	95	15	110	13,64%	7	6,36%	21	3	24	21,82%	12,50%	15
	1° y 2° Instancia	58	8	66	12,12%	0	0,00%	0	0	0	0,00%	0,00%	20
	TOCF	52	12	64	18,75%	14	21,88%	11	6	17	26,56%	35,29%	3
	Total	**205**	**35**	**240**	**14,58%**	**21**	**8,75%**	**32**	**9**	**41**	**17,08%**	**21,95%**	**38**
Posadas	1° Instancia	58	11	69	15,94%	2	2,90%	29	4	33	47,83%	12,12%	6
	1° y 2° Instancia	105	16	121	13,22%	47	38,84%	51	4	55	45,45%	7,27%	16
	TOCF	51	11	62	17,74%	17	27,42%	30	4	34	54,84%	11,76%	43
	Total	**214**	**38**	**252**	**15,08%**	**66**	**26,19%**	**110**	**12**	**122**	**48,41%**	**9,84%**	**65**
Resistencia	1° Instancia	407	32	439	7,29%	5	1,14%	64	6	70	15,95%	8,57%	89
	1° y 2° Instancia	64	9	73	12,33%	1	1,37%	39	4	43	58,90%	9,30%	29
	TOCF	43	3	46	6,52%	7	15,22%	9	2	11	23,91%	18,18%	2
	Total	**514**	**4**	**558**	**7,89%**	**13**	**2,33%**	**112**	**12**	**124**	**22,22%**	**9,68%**	**120**
Rosario	1° Instancia	547	245	792	30,93%	0	0,00%	40	24	64	8,08%	37,50%	497
	1° y 2° Instancia	532	59	591	9,98%	11	1,86%	69	12	81	13,71%	14,81%	27
	TOCF	121	35	156	22,44%	2	1,28%	20	17	37	23,72%	45,95%	21
	Total	**1200**	**339**	**1539**	**22,03%**	**13**	**0,84%**	**129**	**53**	**182**	**11,83%**	**29,12%**	**545**
Salta	1° Instancia	298	65	363	17,91%	96	26,45%	151	37	188	51,79%	19,68%	28
	1° y 2° Instancia	235	107	342	31,29%	16	4,68%	68	35	103	30,12%	33,98%	8
	TOCF	96	40	136	29,41%	40	29,41%	87	32	119	87,50%	26,89%	18
	Total	**629**	**212**	**841**	**25,21%**	**152**	**18,07%**	**306**	**104**	**410**	**48,75%**	**25,37%**	**54**
San Martín	1° Instancia	1482	363	1845	19,67%	130	7,05%	68	15	83	4,50%	18,07%	966
	1° y 2° Instancia	322	94	416	22,60%	0	0,00%	55	12	67	16,11%	17,91%	377
	TOCF	263	62	325	19,08%	16	4,92%	55	9	64	19,69%	14,06%	126
	Total	**2067**	**519**	**2586**	**20,07%**	**146**	**5,65%**	**178**	**36**	**214**	**8,28%**	**16,82%**	**1469**

Interior													
Jurisdicción		Asistidos		Total Asistidos	% Mujeres entre el total de asistidos	Asistidos Extranjeros	% Asistidos Extranjeros	Detenidos		Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación
		Hombres	Mujeres					Hombres	Mujeres				
Tucumán	1° Instancia	191	14	205	6,83%	0	0,00%	7	3	10	4,88%	30,00%	1
	1° y 2° Instancia	155	10	165	6,06%	4	2,42%	17	2	19	11,52%	10,53%	8
	TOCF	29	10	39	25,64%	1	2,56%	16	4	20	51,28%	20,00%	4
	Total	**375**	**34**	**409**	**8,31%**	**5**	**1,22%**	**40**	**9**	**49**	**11,98%**	**18,37%**	**13**
Total	1° Instancia	4865	1110	5975	18,58%	337	5,64%	608	150	758	12,69%	19,79%	2027
	1° y 2° Instancia	2777	659	3436	19,18%	219	6,37%	523	116	639	18,60%	18,15%	1063
	TOCF	1231	327	1558	20,99%	130	8,34%	407	111	518	33,25%	21,43%	375
	Total Interior	**8873**	**2096**	**10969**	**19,11%**	**686**	**6,25%**	**1538**	**377**	**1915**	**17,46%**	**19,69%**	**3465**

C.A.B.A	20849	3571	24420	14,62%	2670	10,93%	4059	411	4470	18,30%	9,19%	10396
Interior	8873	2096	10969	19,11%	686	6,25%	1538	377	1915	17,46%	19,69%	3465
TOTAL	**29722**	**5667**	**35389**	**16,01%**	**3356**	**9,48%**	**5597**	**788**	**6385**	**18,04%**	**12,34%**	**13861**

DELITOS, RESPECTO DE LOS ASISTIDOS CUYAS CAUSAS INGRESARON EN EL SEMESTRE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires										
Defensoría	Delitos									
	Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
Fuero Federal										
DPO ante los Jueces y Cámara de Apel. en lo Crim. y Correc. Federal	0,13%	–	0,13%	4,35%	9,37%	1,85%	5,67%	22,82%	19,53%	36,15%
DPO ante los TOC	1,53%	0,00%	0,00%	5,34%	7,63%	5,34%	1,53%	33,59%	2,29%	42,75%
Total	**0,34%**	**0,00%**	**0,11%**	**4,50%**	**9,11%**	**2,36%**	**5,06%**	**24,41%**	**16,99%**	**37,12%**
Fuero Criminal										
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Crim. de Inst.	7,74%	0,25%	4,86%	15,14%	62,80%	1,53%	4,48%	1,96%	1,23%	–
DPO ante los TOC	4,27%	0,03%	2,65%	3,20%	80,03%	3,06%	4,34%	1,86%	0,55%	0,00%
Total	**6,77%**	**0,19%**	**4,24%**	**11,80%**	**67,61%**	**1,96%**	**4,44%**	**1,93%**	**1,04%**	**0,00%**
Fuero Correccional										
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Correccional	60,52%	0,47%	0,00%	4,69%	16,92%	0,00%	13,06%	0,79%	3,54%	0,00%
Total	**60,52%**	**0,47%**	**0,00%**	**4,69%**	**16,92%**	**0,00%**	**13,06%**	**0,79%**	**3,54%**	**0,00%**
Fuero en lo Penal de Menores										
DPO ante los Juzgados y Cámara Nac. de Apel. en lo Crim. y Correc. (Menores)	9,41%	0,00%	0,74%	1,73%	77,23%	1,73%	9,16%	0,00%	0,00%	0,00%
DPO ante los TOM	1,13%	0,00%	0,65%	2,42%	87,24%	4,68%	3,72%	0,00%	0,16%	0,00%

Ciudad Autónoma de Buenos Aires										
Defensoría	Delitos									
	Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Crim. de Instrucción-Menores	10,14%	0,00%	0,88%	2,02%	79,03%	0,76%	7,12%	0,00%	0,06%	–
Total	**17,40%**	**0,00%**	**0,59%**	**1,86%**	**71,96%**	**3,04%**	**5,07%**	**0,00%**	**0,08%**	**0,00%**
Casación Penal										
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	11,07%	0,17%	3,20%	7,35%	37,89%	3,55%	4,07%	4,24%	6,57%	21,89%
Total	**11,07%**	**0,17%**	**3,20%**	**7,35%**	**37,89%**	**3,55%**	**4,07%**	**4,24%**	**6,57%**	**21,89%**
Total C.A.B.A	**23,67%**	**0,26%**	**2,49%**	**8,45%**	**48,09%**	**1,54%**	**7,10%**	**2,63%**	**2,79%**	**2,98%**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires										
Defensoría	Delitos									
	Contrabando	Art. 302 C.P.	Inf. Ley 24.769	Contrabando de estupefacientes	Propiedad intelectual Ley 11.723	Patentes y marcas ley 22.363	Evasión tributaria Ley 24.769	Otras Infracciones a leyes especiales	Aprovechamiento indebido de subsidios	Otros
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario										
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Penal Económico	37,42%	53,22%	5,61%							3,74%
DPO ante los TOPE	12,37%			74,23%	0,00%	0,00%	7,22%	6,19%		
DPO ante los Juzgados Nac. en lo Penal Tributario				7,79%			58,44%		0,00%	33,77%

Interior											
Jurisdicción		Delitos									
		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
Bahía Blanca	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,17%	0,00%	12,50%	0,00%	83,33%
	1° y 2° Instancia	2,27%	0,00%	0,00%	0,00%	11,36%	2,27%	2,27%	36,36%	25,00%	20,45%
	TOCF	12,50%	0,00%	28,13%	28,13%	6,25%	0,00%	3,13%	21,88%	0,00%	28,13%
	Total	**5,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**9,00%**	**7,00%**	**2,00%**	**2,00%**	**26,00%**	**11,00%**	**38,00%**
Cdro. Rivadavia	1° Instancia	3,76%	0,00%	0,00%	3,23%	0,54%	1,08%	0,54%	8,60%	20,43%	61,83%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	10,87%	1,09%	0,00%	0,00%	10,87%	11,96%	65,22%
	TOCF	1,75%	0,00%	0,00%	0,00%	5,26%	0,00%	5,26%	15,79%	12,28%	59,65%
	Total	**1,87%**	**0,00%**	**0,00%**	**6,09%**	**1,41%**	**0,47%**	**0,94%**	**10,54%**	**15,69%**	**63,00%**
Córdoba	1° Instancia	7,11%	0,00%	0,00%	1,33%	1,78%	0,44%	4,89%	20,89%	4,00%	59,56%
	1° y 2° Instancia	4,11%	0,00%	0,00%	8,22%	2,74%	2,05%	3,08%	10,27%	0,34%	69,18%
	TOCF	0,55%	0,00%	0,00%	1,65%	2,75%	0,00%	0,00%	12,09%	1,65%	81,32%
	Total	**4,15%**	**0,00%**	**0,00%**	**4,29%**	**2,43%**	**1,00%**	**2,86%**	**14,16%**	**1,86%**	**69,24%**
Corrientes	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	3,90%	1,30%	0,00%	11,69%	20,78%	9,09%	53,25%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	11,76%	2,94%	0,00%	0,00%	5,88%	0,00%	79,41%
	TOCF	4,76%	0,00%	0,00%	4,76%	0,00%	0,00%	0,00%	9,52%	28,57%	52,38%
	Total	**0,76%**	**0,00%**	**0,00%**	**6,06%**	**1,52%**	**0,00%**	**6,82%**	**15,15%**	**9,85%**	**59,85%**
General Roca	1° Instancia	0,76%	0,00%	0,38%	1,91%	2,67%	2,67%	3,44%	14,12%	14,12%	59,92%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	5,88%	1,18%	8,24%	0,00%	14,12%	3,53%	67,06%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	44,12%	1,47%	0,00%	1,47%	4,41%	0,00%	48,53%
	Total	**0,48%**	**0,00%**	**0,24%**	**9,64%**	**2,17%**	**3,37%**	**2,41%**	**12,53%**	**9,64%**	**59,52%**

Interior											
Jurisdicción		Delitos									
		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
La Plata	1° Instancia	2,42%	0,48%	0,97%	4,36%	10,99%	2,10%	22,94%	31,18%	11,63%	12,92%
	1° y 2° Instancia	2,13%	0,00%	0,21%	7,45%	6,60%	2,34%	9,79%	38,94%	11,70%	20,85%
	TOCF	2,44%	0,00%	0,00%	8,94%	30,08%	4,07%	8,13%	19,51%	5,69%	21,14%
	Total	**2,31%**	**0,25%**	**0,58%**	**6,02%**	**11,22%**	**2,39%**	**16,34%**	**33,00%**	**11,06%**	**16,83%**
Mar del Plata	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,91%	0,00%	8,18%	4,55%	58,18%	22,73%	5,45%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,82%	1,14%	2,27%	47,73%	18,18%	23,86%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	2,94%	0,00%	0,00%	14,71%	29,41%	2,94%	50,00%
	Total	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,86%**	**2,59%**	**4,31%**	**5,17%**	**50,00%**	**18,10%**	**18,97%**
Mendoza	1° Instancia	0,24%	0,00%	0,00%	0,00%	5,87%	0,00%	1,71%	8,80%	3,67%	79,71%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	6,43%	1,03%	0,26%	0,26%	10,28%	6,94%	74,81%
	TOCF	1,79%	0,00%	0,00%	9,52%	4,76%	0,00%	1,79%	15,48%	6,55%	60,12%
	Total	**0,41%**	**0,00%**	**0,00%**	**4,24%**	**3,73%**	**0,10%**	**1,14%**	**10,56%**	**5,49%**	**74,33%**
Paraná	1° Instancia	1,23%	0,00%	0,00%	3,70%	1,23%	1,23%	1,23%	34,57%	11,11%	45,68%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	2,67%	4,00%	0,00%	0,00%	17,33%	8,00%	68,00%
	TOCF	1,23%	0,00%	0,00%	1,23%	13,58%	0,00%	6,17%	29,63%	16,05%	32,10%
	Total	**0,84%**	**0,00%**	**0,00%**	**2,53%**	**6,33%**	**0,42%**	**2,53%**	**27,43%**	**11,81%**	**48,10%**
Posadas	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	5,03%	0,00%	3,14%	4,40%	25,16%	25,16%	37,11%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	3,26%	0,00%	0,00%	8,70%	22,83%	8,70%	56,52%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	2,13%	0,00%	2,13%	0,00%	4,26%	19,15%	72,34%
	Total	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**4,03%**	**0,00%**	**2,01%**	**5,03%**	**21,14%**	**19,13%**	**48,66%**

Interior											
Jurisdicción		Delitos									
		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administración pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
Resistencia	1° Instancia	1,64%	0,55%	0,27%	1,09%	5,19%	1,09%	2,19%	5,46%	3,83%	78,69%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	10,47%	1,16%	0,00%	0,00%	5,81%	8,14%	74,42%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,67%	11,11%	82,22%
	Total	**1,21%**	**0,40%**	**0,20%**	**2,62%**	**4,02%**	**0,80%**	**1,61%**	**5,63%**	**5,23%**	**78,27%**
Rosario	1° Instancia	0,55%	0,00%	0,00%	5,63%	2,61%	0,00%	0,14%	11,13%	4,40%	75,55%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,34%	2,39%	0,17%	0,34%	5,28%	6,81%	84,67%
	TOCF	1,41%	0,00%	0,00%	0,70%	5,63%	0,00%	12,68%	7,75%	3,52%	68,31%
	Total	**0,41%**	**0,00%**	**0,00%**	**3,02%**	**2,81%**	**0,07%**	**1,44%**	**8,44%**	**5,28%**	**78,52%**
Salta	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	1,97%	0,00%	0,00%	3,29%	63,16%	2,63%	28,95%
	1° y 2° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,58%	3,51%	95,61%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,83%	0,00%	9,17%	10,00%	80,00%
	Total	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,65%**	**0,00%**	**0,16%**	**0,81%**	**17,75%**	**4,56%**	**76,06%**
San Martín	1° Instancia	0,41%	0,00%	0,00%	1,44%	2,37%	2,47%	17,25%	48,82%	19,93%	7,31%
	1° y 2° Instancia	6,11%	0,00%	0,00%	0,38%	9,92%	1,15%	38,55%	21,76%	8,40%	13,74%
	TOCF	0,73%	0,00%	0,24%	0,73%	10,27%	2,44%	12,96%	32,52%	31,78%	8,31%
	Total	**1,03%**	**0,00%**	**0,04%**	**1,22%**	**4,36%**	**2,33%**	**18,71%**	**43,55%**	**20,63%**	**8,11%**
Tucumán	1° Instancia	0,00%	0,00%	0,00%	0,70%	0,00%	0,00%	0,00%	2,11%	31,69%	65,49%
	1° y 2° Instancia	16,05%	0,00%	0,00%	30,25%	18,83%	0,00%	0,00%	1,23%	6,79%	26,85%
	TOCF	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	12,50%	7,50%	80,00%
	Total	**10,28%**	**0,00%**	**0,00%**	**19,57%**	**12,06%**	**0,00%**	**0,00%**	**2,37%**	**13,83%**	**41,90%**

Interior												
	Delitos											
	Jurisdicción		Delitos contra las personas	Delitos contra el honor	Delitos contra la integridad sexual	Delitos contra la libertad	Delitos contra la propiedad	Delitos contra la seguridad pública	Delitos contra la administra-ción pública	Delitos contra la fe pública	Infracciones a leyes especiales	Infracción a la ley 23.737 estupefacientes
Total	1° Instancia		1,09%	0,09%	0,15%	2,43%	3,47%	1,66%	9,87%	29,70%	13,39%	38,16%
	1° y 2° Instancia		2,71%	0,00%	0,03%	6,83%	4,86%	0,92%	5,07%	14,25%	7,51%	57,81%
	TOCF		1,21%	0,00%	0,06%	4,91%	7,46%	1,08%	6,31%	18,61%	13,51%	46,85%
	Total Interior		**1,63%**	**0,05%**	**0,10%**	**4,22%**	**4,52%**	**1,34%**	**7,78%**	**23,05%**	**11,51%**	**45,80%**

ASISTIDOS TRAMITADAS EN EL SEMESTRE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires												
Defensoría	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros								
Fuero Federal												
DPO ante los Jueces y Cámara de Apel. en lo Crim. y Correc. Federal	3209	55	10	20	65	2,03%	15,38%	30,77%	604	18,82%	35
DPO ante los TOCF[1]	425	56	11	21	67	15,76%	16,42%	31,34%	99	23,29%	13
Total	**3634**	**111**	**21**	**41**	**132**	**3,63%**	**15,91%**	**31,06%**	**703**	**19,35%**	**48**
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario												
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Penal Económico	842	158	55	150	213	25,30%	25,82%	70,42%	390	46,32%	36
DPO ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario	205	15	1	10	16	7,80%	6,25%	62,50%	38	18,54%	7
DPO ante los TOPE[1]	687	112	31	125	143	20,82%	21,68%	87,41%	193	28,09%	8
Total	**1734**	**285**	**87**	**285**	**372**	**21,45%**	**23,39%**	**76,61%**	**621**	**35,81%**	**51**
Fuero Criminal												
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Crim. de Inst.	16502	1754	112	263	1866	11,31%	6,00%	14,09%	6364	38,57%	498
DPO ante los TOC	6256	1132	53	174	1185	18,94%	4,47%	14,68%	2133	34,10%	105
Total	**22758**	**2886**	**165**	**437**	**3051**	**13,41%**	**5,41%**	**14,32%**	**8497**	**37,34%**	**603**

1 No incluye los asistidos por las unidades de letrados móviles ante TOCF y TOPE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires												
Defensoría	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Fuero Correccional											
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Correccional	5920	95	20	40	115	1,94%	17,39%	34,78%	4268	72,09%	147
Total	**5920**	**95**	**20**	**40**	**115**	**1,94%**	**17,39%**	**34,78%**	**4268**	**72,09%**	**147**
Fuero en lo Penal de Menores											
DPO ante los Juzgados y Cámara Nac. de Apel. en lo Criminal y Correccional (Menores)	629	11	1	0	12	1,91%	8,33%	0,00%	348	55,33%	3
DPO ante los TOM	7506	213	22	4	235	3,13%	9,36%	1,70%	1706	22,73%	6
DP de Menores e Incapaces ante los TOC[2]	5752	101	15	20	116	2,02%	12,93%	17,24%	(*)	(*)	(*)
DPO ante los Jueces y Cámara Nac. de Apel. en lo Criminal de Instrucción-Menores	1205	32	0	0	32	2,66%	0,00%	0,00%	689	57,18%	34
Total	**15092**	**357**	**38**	**24**	**395**	**2,61%**	**9,62%**	**6,07%**	**2743**	**18,17%**	**43**
Casación Penal											
DPO ante la Cámara Nacional de Casación Penal	599	(*)	(*)	(*)	403	67,28%	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
Total	**599**				**403**	**67,28%**	**0,00%**	**0,00%**	**(*)**	**(*)**	**(*)**
Total C.A.B.A	**49737**	**3734**	**331**	**827**	**4468**	**8,98%**	**7,41%**	**18,51%**	**16832**	**33,84%**	**892**

2 se informa autores

(*) Sin datos para esta categoría

Ciudad Autónoma de Buenos Aires												
Defensoría	Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
		Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Fuero Federal	3634	111	21	41	132	3,63%	15,91%	31,06%	703	19,35%	48
Fuero en lo Penal Económico y Penal Tributario	1734	285	87	285	372	21,45%	23,39%	76,61%	621	35,81%	51
Fuero Criminal	22758	2886	165	437	3051	13,41%	5,41%	14,32%	8497	37,34%	603
Fuero Correccional	5920	95	20	40	115	1,94%	17,39%	34,78%	4268	72,09%	147
Fuero en lo Penal de Menores	15092	357	38	24	395	2,61%	9,62%	6,07%	2743	18,17%	43
Casación Penal	599				403	67,28%	0,00%	0,00%	(*)	(*)	(*)
Total C.A.B.A	**49737**	**3734**	**331**	**827**	**4468**	**8,98%**	**7,41%**	**18,51%**	**16832**	**33,84%**	**892**

Interior												
Jurisdicción		Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
			Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Bahía Blanca	1° Instancia	141	21	11	1	32	22,70%	34,38%	3,13%	41	29,08%	2
	1° y 2° Instancia	676	2	0	0	2	0,30%	0,00%	0,00%	69	10,21%	2
	TOCF	87	7	5	3	12	13,79%	41,67%	25,00%	17	19,54%	0
	Total	**904**	**30**	**16**	**4**	**46**	**5,09%**	**34,78%**	**8,70%**	**127**	**14,05%**	**4**
Cdro. Rivadavia	1° Instancia	409	17	3	0	20	4,89%	15,00%	0,00%	119	29,10%	3
	1° y 2° Instancia	259	39	5	5	44	16,99%	11,36%	11,36%	117	45,17%	2
	TOCF	104	63	9	2	72	69,23%	12,50%	2,78%	31	29,81%	1
	Total	**772**	**119**	**17**	**7**	**136**	**17,62%**	**12,50%**	**5,15%**	**267**	**34,59%**	**6**

Interior													
Jurisdicción		Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
			Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Córdoba	1° Instancia	1927	45	14	1	59	3,06%	23,73%	1,69%	270	14,01%	10
	1° y 2° Instancia	323	62	18	9	80	24,77%	22,50%	11,25%	270	83,59%	9
	TOCF	283	101	30	10	131	46,29%	22,90%	7,63%	105	37,10%	4
	Total	**2533**	**208**	**62**	**20**	**270**	**10,66%**	**22,96%**	**7,41%**	**645**	**25,46%**	**23**
Corrientes	1° Instancia	662	8	0	0	8	1,21%	0,00%	0,00%	22	3,32%	5
	1° y 2° Instancia	43	28	3	3	31	72,09%	9,68%	9,68%	29	67,44%	1
	TOCF	70	36	2	0	38	54,29%	5,26%	0,00%	5	7,14%	0
	Total	**775**	**72**	**5**	**3**	**77**	**9,94%**	**6,49%**	**3,90%**	**56**	**7,23%**	**6**
General Roca	1° Instancia	637	15	1	1	16	2,51%	6,25%	6,25%	163	25,59%	4
	1° y 2° Instancia	180	9	1	2	10	5,56%	10,00%	20,00%	36	20,00%	3
	TOCF	185	27	0	3	27	14,59%	0,00%	11,11%	24	12,97%	2
	Total	**1002**	**51**	**2**	**6**	**53**	**5,29%**	**3,77%**	**11,32%**	**223**	**22,26%**	**9**
La Plata	1° Instancia	3338	83	33	30	116	3,48%	28,45%	25,86%	461	13,81%	44
	1° y 2° Instancia	547	19	3	0	22	4,02%	13,64%	0,00%	168	30,71%	7
	TOCF	1034	81	8	11	89	8,61%	8,99%	12,36%	164	15,86%	9
	Total	**4919**	**183**	**44**	**41**	**227**	**4,61%**	**19,38%**	**18,06%**	**793**	**16,12%**	**60**
Mar del Plata	1° Instancia	1157	8	0	1	8	0,69%	0,00%	12,50%	120	10,37%	22
	1° y 2° Instancia	142	15	4	3	19	13,38%	21,05%	15,79%	137	96,48%	4
	TOCF	243	12	3	2	15	6,17%	20,00%	13,33%	0	0,00%	2
	Total	**1542**	**35**	**7**	**6**	**42**	**2,72%**	**16,67%**	**14,29%**	**257**	**16,67%**	**28**

Interior													
Jurisdicción		Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
			Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Mendoza	1° Instancia	1938	61	5	0	66	3,41%	7,58%	0,00%	464	23,94%	28
	1° y 2° Instancia	1128	83	22	10	105	9,31%	20,95%	9,52%	494	43,79%	36
	TOCF	542	29	11	9	40	7,38%	27,50%	22,50%	77	14,21%	5
	Total	**3608**	**173**	**38**	**19**	**211**	**5,85%**	**18,01%**	**9,00%**	**1035**	**28,69%**	**69**
Paraná	1° Instancia	445	41	9	19	50	11,24%	18,00%	38,00%	91	20,45%	8
	1° y 2° Instancia	83								28	33,73%	5
	TOCF	354	33	13	21	46	12,99%	28,26%	45,65%	44	12,43%	3
	Total	**882**	**74**	**22**	**40**	**96**	**10,88%**	**22,92%**	**41,67%**	**163**	**18,48%**	**16**
Posadas	1° Instancia	81	47	6	12	53	65,43%	11,32%	22,64%	28	34,57%	2
	1° y 2° Instancia	290	42	3	23	45	15,52%	6,67%	51,11%	134	46,21%	8
	TOCF	339	126	13	46	139	41,00%	9,35%	33,09%	83	24,48%	2
	Total	**710**	**215**	**22**	**81**	**237**	**33,38%**	**9,28%**	**34,18%**	**245**	**34,51%**	**12**
Resistencia	1° Instancia	558	76	6	5	82	14,70%	7,32%	6,10%	105	18,82%	17
	1° y 2° Instancia	73	39	4	1	43	58,90%	9,30%	2,33%	29	39,73%	4
	TOCF	57	21	1	2	22	38,60%	4,55%	9,09%	2	3,51%	0
	Total	**688**	**136**	**11**	**8**	**147**	**21,37%**	**7,48%**	**5,44%**	**136**	**19,77%**	**21**
Rosario	1° Instancia	1598	44	23	0	67	4,19%	34,33%	0,00%	543	33,98%	27
	1° y 2° Instancia	1034	76	14	5	90	8,70%	15,56%	5,56%	581	56,19%	13
	TOCF	1569	85	28	7	113	7,20%	24,78%	6,19%	81	5,16%	6
	Total	**4201**	**205**	**65**	**12**	**270**	**6,43%**	**24,07%**	**4,44%**	**1205**	**28,68%**	**46**

Interior													
Jurisdicción		Total Asistidos	Detenidos			Total Detenidos	% Detenidos entre el total de asistidos	% Mujeres detenidas entre el total de detenidos	% Extranjeros detenidas entre el total de detenidos	Cantidad de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	% de imputados respecto de quienes ha finalizado la representación	Designación de abogado particular
			Hombres	Mujeres	Extranjeros							
Salta	1° Instancia	403	131	34	84	165	40,94%	20,61%	50,91%	32	7,94%	9
	1° y 2° Instancia	342	68	35	2	103	30,12%	33,98%	1,94%	21	6,14%	0
	TOCF	1236	204	92	185	296	23,95%	31,08%	62,50%	127	10,28%	7
	Total	**1981**	**403**	**161**	**271**	**564**	**28,47%**	**28,55%**	**48,05%**	**180**	**9,09%**	**16**
San Martín	1° Instancia	3867	74	12	14	86	2,22%	13,95%	16,28%	1532	39,62%	48
	1° y 2° Instancia	416	55	12	0	67	16,11%	17,91%	0,00%	398	95,67%	0
	TOCF	2911	228	42	26	270	9,28%	15,56%	9,63%	342	11,75%	10
	Total	**7194**	**357**	**66**	**40**	**423**	**5,88%**	**15,60%**	**9,46%**	**2272**	**31,58%**	**58**
Tucumán	1° Instancia	205	7	3	0	10	4,88%	30,00%	0,00%	2	0,98%	1
	1° y 2° Instancia	307	38	7	4	45	14,66%	15,56%	8,89%	79	25,73%	44
	TOCF	37	18	3	3	21	56,76%	14,29%	14,29%	4	10,81%	0
	Total	**549**	**63**	**13**	**7**	**76**	**13,84%**	**17,11%**	**9,21%**	**85**	**15,48%**	**45**
Total	1° Instancia	17366	678	160	168	838	4,83%	19,09%	20,05%	3993	22,99%	230
	1° y 2° Instancia	5843	575	131	67	706	12,08%	18,56%	9,49%	2590	44,33%	138
	TOCF	9051	1071	260	330	1331	14,71%	19,53%	24,79%	1106	12,22%	51
	Total Interior	**32260**	**2324**	**551**	**565**	**2875**	**8,91%**	**19,17%**	**19,65%**	**7689**	**23,83%**	**419**

C.A.B.A	49737	3734	331	827	4468	8,98%	7,41%	18,51%	16832	33,84%	892
Interior	32260	2324	551	565	2875	8,91%	19,17%	19,65%	7689	23,83%	419
TOTAL	**81997**	**6058**	**882**	**1392**	**7343**	**8,96%**	**12,01%**	**18,96%**	**24521**	**29,90%**	**1311**

EJECUCIÓN

Legajos nuevos ingresados

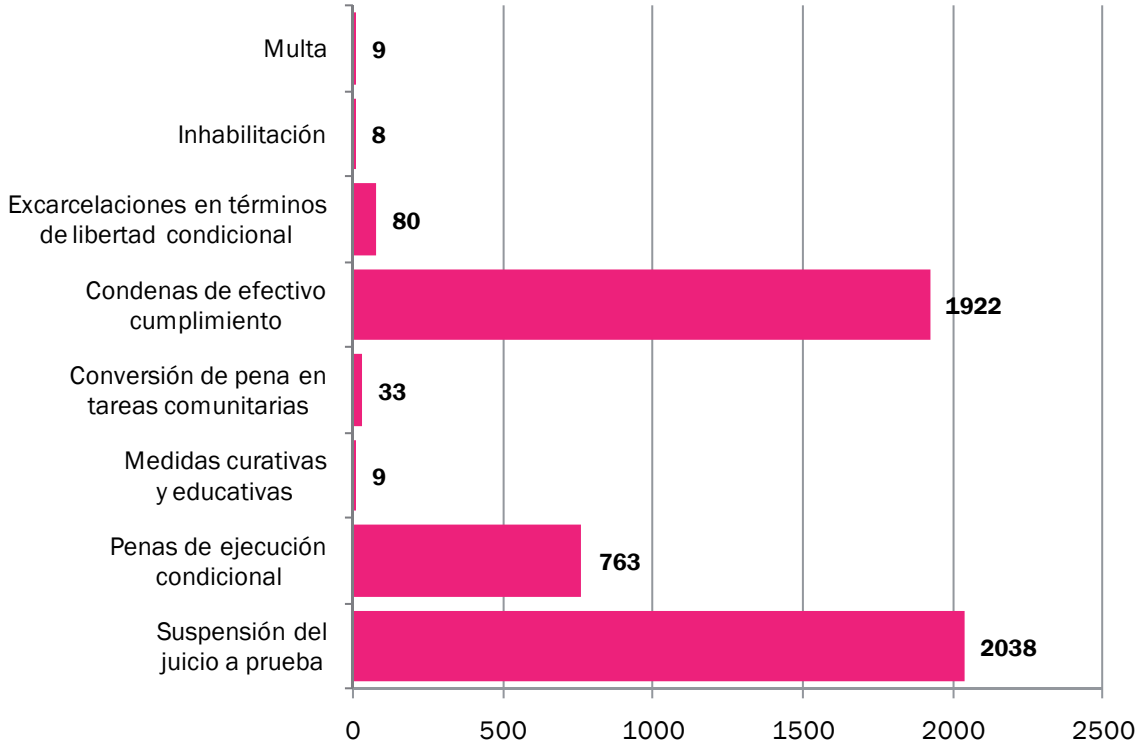

Cantidad de causas ingresadas en el semestre

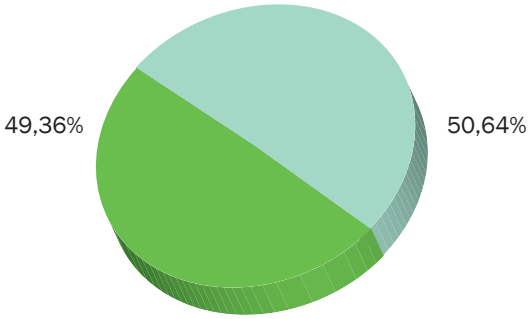

Ejecución 1	2462
Ejecución 2	2400
Total	**4862**

Cantidad de causas tramitadas en el semestre

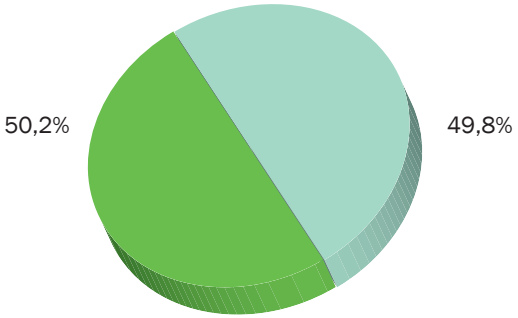

Ejecución 1	19354
Ejecución 2	19500
Total	**38854**

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES

Audiencias a las que asistió en el semestre

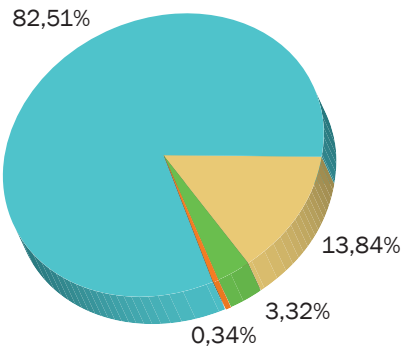

Por delegación de la DPO de Instrucción	1717
Por delegación de la DPO en lo Correccional	288
Por delegación de la DPO de Ejecución	7
Por delegación de la DPO de Menores	69
Total	**2081**

Por delegación de la DPO de Instrucción

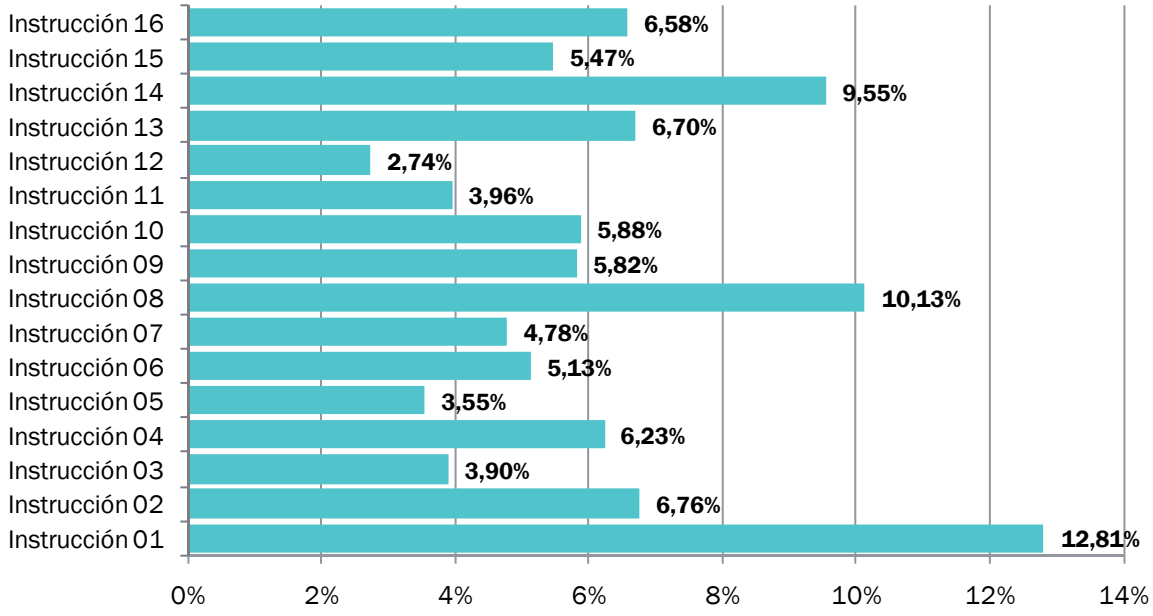

Por delegación de la DPO en lo Correccional

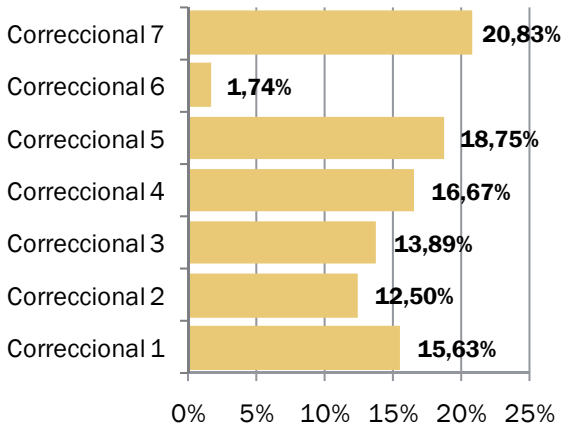

Por delegación de la DPO de Ejecución

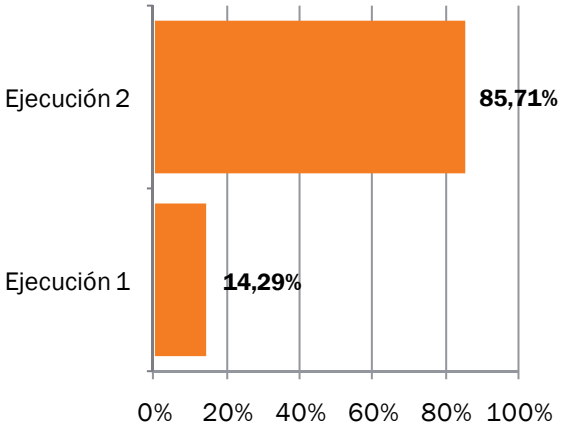

ACTUACIONES "AD-HOC"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Defensoría		Titular	*Ad hoc*[1]	Total	%
DPO ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO	Cantidad de indagatorias a las que asistió	143	46	189	24,34%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	0	0	0	(*)
	Suspensión del proceso a prueba	1	0	1	0,00%
	Juicio Abreviado	0	0	0	(*)
	Totales	**144**	**46**	**190**	**24,21%**
DPO ANTE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	Cantidad de indagatorias a las que asistió	859	1803	2662	67,73%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	157	250	407	61,43%
	Suspensión del proceso a prueba	14	0	14	0,00%
	Juicio Abreviado	1	0	1	0,00%
	Apelación	22	13	35	37,14%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Totales	**1053**	**2066**	**3119**	**66,24%**
DPO ANTE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Menores	Cantidad de indagatorias a las que asistió	364	303	667	45,43%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	55	113	168	67,26%
	Suspensión del proceso a prueba	0	2	2	100,00%
	Juicio Abreviado	0	0	0	(*)
	Apelación	12	0	12	0,00%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Totales	**431**	**418**	**849**	**49,23%**
DPO ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES	Cantidad de indagatorias a las que asistió	3	2	5	40,00%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	0	1	1	100,00%
	Suspensión del proceso a prueba	36	2	38	5,26%
	Juicio Abreviado	0	0	0	(*)
	AUDIENCIAS POR DEBATE	1	0	1	0,00%
	Apelación	239	8	247	3,24%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Totales	**279**	**13**	**292**	**4,45%**

1 u otra persona de la dependencia
(*) No informa datos

Defensoría		Titular	*Ad hoc*[1]	Total	%
DPO ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL TRIBUTARIO	Cantidad de indagatorias fijadas en el semestre	17	9	26	34,62%
	Suspensión del proceso a prueba	1	0	1	0,00%
	Juicio Abreviado	0	0	0	(*)
	Totales	**18**	**9**	**27**	**33,33%**
DPO ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES	Cantidad de indagatorias a las que asistió	197	44	241	18,26%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	40	7	47	14,89%
	Suspensión del proceso a prueba	8	4	12	33,33%
	Juicio Abreviado	0	0	0	0,00%
	AUDIENCIAS POR DEBATE	0	1	1	100,00%
	Apelación	50	0	50	0,00%
	Casación	5	1	6	16,67%
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	1	0	1	0,00%
	Recurso extraordinario federal	0	1	1	100,00%
	Totales	**301**	**58**	**359**	**16,16%**
DPO ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL	Suspensión del proceso a prueba	344	376	720	52,22%
	Juicio Abreviado	624	439	1063	41,30%
	AUDIENCIAS POR DEBATE	214	31	245	12,65%
	Totales	**1182**	**846**	**2028**	**41,72%**
DPO ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO	Suspensión del proceso a prueba	5	7	12	58,33%
	Juicio Abreviado	38	32	70	45,71%
	AUDIENCIAS POR DEBATE	44	13	57	22,81%
	Totales	**87**	**52**	**139**	**37,41%**
DPO ANTE LOS TRIBUNALES ORALES FEDERALES-Capital	Suspensión del proceso a prueba	0	21	21	100,00%
	Juicio Abreviado	2	15	17	88,23%
	AUDIENCIAS POR DEBATE	35	6	41	14,63%
	Totales	**37**	**42**	**79**	**53,16%**
DPO ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES	Suspensión del proceso a prueba	8	2	10	20,00%
	Juicio Abreviado	30	1	31	3,23%
	Imputados ingresados como menores				(*)
	Suspensión del proceso a prueba	35	8	43	18,60%
	Juicio Abreviado	178	3	181	1,66%
	AUDIENCIAS POR DEBATE	87	51	138	36,96%
	Totales	**338**	**65**	**403**	**16,13%**
DPO CORRECCIONAL	Cantidad de indagatorias a las que asistió	643	270	913	29,57%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	0	5	5	100,00%
	Suspensión del proceso a prueba	137	19	156	12,18%
	Juicio Abreviado	45	9	54	16,67%
	AUDIENCIAS POR DEBATE	24	3	27	11,11%
	Apelación	12	1	13	7,69%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Totales	**861**	**307**	**1168**	**26,28%**

Defensoría		Titular	*Ad hoc*[1]	Total	%
DPO ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL	Cantidad de indagatorias a las que asistió	140	148	288	51,39%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	0	0	0	(*)
	Suspensión del proceso a prueba	1	0	1	0,00%
	Juicio Abreviado	0	0	0	0,00%
	AUDIENCIAS POR DEBATE	0	0	0	(*)
	Apelación	0	0	0	(*)
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Totales	**141**	**148**	**289**	**51,21%**
UNIDAD DE LETRADOS MÓVIL ANTE TOCF	Suspensión del proceso a prueba	1	0	1	0,00%
	Juicio Abreviado	25	2	27	7,41%
	AUDIENCIAS POR DEBATE	0	0	0	(*)
	Totales	**26**	**2**	**28**	**7,14%**
UNIDAD DE LETRADOS MÓVIL ANTE TOPE	Suspensión del proceso a prueba	11	20	31	64,52%
	Juicio Abreviado	17	10	27	37,04%
	AUDIENCIAS POR DEBATE	35	36	71	50,70%
	Totales	**63**	**66**	**129**	**51,16%**
DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES EN LO CRIMINAL	Debates	277	21	298	7,05%
	Juicios abreviados	153	34	187	18,18%
	Audiencias por arresto domiciliario	0	0	0	0,00%
	Audiencias por cámara gesell	1	9	10	90,00%
	Audiencias por ley 24.270	0	5	5	100,00%
	Totales	**431**	**69**	**500**	**13,80%**
UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA DE MENORES DE 16 AÑOS ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES	Debates	4	0	4	0,00%
	Juicios abreviados	0	0	0	(*)
	Audiencias por arresto domiciliario	0	0	0	0,00%
	Audiencias por cámara gesell	84	51	135	37,78%
	Audiencias por ley 24.270	39	55	94	58,51%
	Totales	**127**	**106**	**233**	**45,49%**
	Totales	**5519**	**4313**	**9832**	**43,87%**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

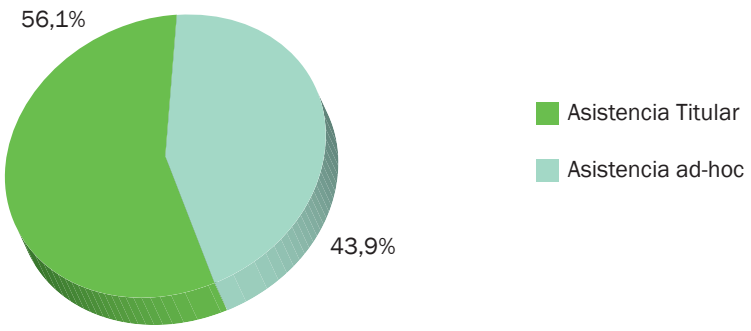

1 u otra persona de la dependencia
(*) No informa datos

Interior

Jurisdicción		Titular	*Ad hoc*[1]	Total	%
Bahía Blanca	Cantidad de indagatorias a las que asistió	67	3	70	4,29%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	13	0	13	0,00%
	Suspensión del proceso a prueba	8	0	8	0,00%
	Juicio Abreviado	2	1	3	33,33%
	Apelación	12	1	13	7,69%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	7	0	7	0,00%
	Totales	**109**	**5**	**114**	**4,39%**
Cdro. Rivadavia	Cantidad de indagatorias a las que asistió	145	76	221	34,39%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	9	2	11	18,18%
	Suspensión del proceso a prueba	22	13	35	37,14%
	Juicio Abreviado	4	0	4	0,00%
	Apelación	0	0	0	(*)
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	13	5	18	27,78%
	Totales	**193**	**96**	**289**	**33,22%**
Córdoba	Cantidad de indagatorias a las que asistió	121	69	190	36,32%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	98	146	244	59,84%
	Suspensión del proceso a prueba	22	0	22	0,00%
	Juicio Abreviado	31	0	31	0,00%
	Apelación	86	10	96	10,42%
	Casación	37	6	43	13,95%
	Inconstituc.	3	0	3	0,00%
	Queja	21	5	26	19,23%
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	16	0	16	0,00%
	Totales	**435**	**236**	**671**	**35,17%**

1 u otra persona de la dependencia
(*) No informa datos

Jurisdicción		Titular	*Ad hoc*[1]	Total	%
Corrientes	Cantidad de indagatorias a las que asistió	39	50	89	56,18%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	3	5	8	62,50%
	Suspensión del proceso a prueba	7	0	7	0,00%
	Juicio Abreviado	9	0	9	0,00%
	Apelación	18	10	28	35,71%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	13	1	14	7,14%
	Totales	**89**	**66**	**155**	**42,58%**
General Roca	Cantidad de indagatorias a las que asistió	143	67	210	31,90%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	26	3	29	10,34%
	Suspensión del proceso a prueba	24	0	24	0,00%
	Juicio Abreviado	9	0	9	0,00%
	Apelación	10	1	11	9,09%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	4	2	6	33,33%
	Totales	**216**	**73**	**289**	**25,26%**
La Plata	Cantidad de indagatorias a las que asistió	188	39	227	17,18%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	3	2	5	40,00%
	Suspensión del proceso a prueba	67	0	67	0,00%
	Juicio Abreviado	5	1	6	16,67%
	Apelación	172	0	172	0,00%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	20	1	21	4,76%
	Totales	**455**	**43**	**498**	**8,63%**
Mar del Plata	Cantidad de indagatorias a las que asistió	130	16	146	10,96%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	0	0	0	(*)
	Suspensión del proceso a prueba	25	2	27	7,41%
	Juicio Abreviado	2	0	2	0,00%
	Apelación	17	0	17	0,00%
	Casación	-	-	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	0	1	1	100,00%
	Totales	**174**	**19**	**193**	**9,84%**

Jurisdicción		Titular	*Ad hoc*[1]	Total	%
Mendoza	Cantidad de indagatorias a las que asistió	291	159	450	35,33%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	227	94	321	29,28%
	Suspensión del proceso a prueba	43	3	46	6,52%
	Juicio Abreviado	26	5	31	16,13%
	Apelación	302	0	302	0,00%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	287	0	287	0,00%
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	37	2	39	5,13%
	Totales	**1213**	**263**	**1476**	**17,82%**
Paraná	Cantidad de indagatorias a las que asistió	68	22	90	24,44%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	3	2	5	40,00%
	Suspensión del proceso a prueba	13	1	14	7,14%
	Juicio Abreviado	13	1	14	7,14%
	Apelación	46	3	49	6,12%
	Casación	0	1	1	100,00%
	Inconstituc.	7	0	7	0,00%
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	1	1	100,00%
	Respecto de las audiencias por debate	25	3	28	10,71%
	Totales	**175**	**34**	**209**	**16,27%**
Posadas	Cantidad de indagatorias a las que asistió	109	6	115	5,22%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	8	3	11	27,27%
	Suspensión del proceso a prueba	8	0	8	0,00%
	Juicio Abreviado	69	0	69	0,00%
	Apelación	14	0	14	0,00%
	Casación	5	0	5	0,00%
	Inconstituc.	10	0	10	0,00%
	Queja	3	0	3	0,00%
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	3	1	4	25,00%
	Totales	**229**	**10**	**239**	**4,18%**
Resistencia	Cantidad de indagatorias a las que asistió	273	50	323	15,48%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	21	14	35	40,00%
	Suspensión del proceso a prueba	21	6	27	22,22%
	Juicio Abreviado	4	0	4	0,00%
	Apelación	38	6	44	13,64%
	Casación	4	1	5	20,00%
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	6	0	6	0,00%
	Totales	**367**	**77**	**444**	**17,34%**

Jurisdicción		Titular	*Ad hoc*[1]	Total	%
Rosario	Cantidad de indagatorias a las que asistió	586	118	704	16,76%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	261	28	289	9,69%
	Suspensión del proceso a prueba	101	27	128	21,09%
	Juicio Abreviado	14	5	19	26,32%
	Apelación	49	52	101	51,49%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	8	1	9	11,11%
	Totales	**1019**	**231**	**1250**	**18,48%**
Salta	Cantidad de indagatorias a las que asistió	400	2	402	0,50%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	0	0	0	(*)
	Suspensión del proceso a prueba	1	4	5	80,00%
	Juicio Abreviado	11	24	35	68,57%
	Apelación	159	0	159	0,00%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	10	32	42	76,19%
	Totales	**581**	**62**	**643**	**9,64%**
San Martín	Cantidad de indagatorias a las que asistió	137	40	177	22,60%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	18	0	18	0,00%
	Suspensión del proceso a prueba	90	96	186	51,61%
	Juicio Abreviado	21	2	23	8,70%
	Apelación	0	0	0	(*)
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	21	5	26	19,23%
	Totales	**287**	**143**	**430**	**33,26%**

1 u otra persona de la dependencia
(*) No informa datos

Jurisdicción		Titular	*Ad hoc*[1]	Total	%
Tucumán	Cantidad de indagatorias a las que asistió	203	98	301	32,56%
	Cant. de aud. por art.353 bis a las que asistió	176	6	182	3,30%
	Suspensión del proceso a prueba	8	30	38	78,95%
	Juicio Abreviado	0	0	0	(*)
	Apelación	68	18	86	20,93%
	Casación	0	0	0	(*)
	Inconstituc.	0	0	0	(*)
	Queja	0	0	0	(*)
	Recurso extraordinario federal	0	0	0	(*)
	Respecto de las audiencias por debate	8	3	11	27,27%
	Totales	**463**	**155**	**618**	**25,08%**
Totales		**6005**	**1513**	**7518**	**20,13%**

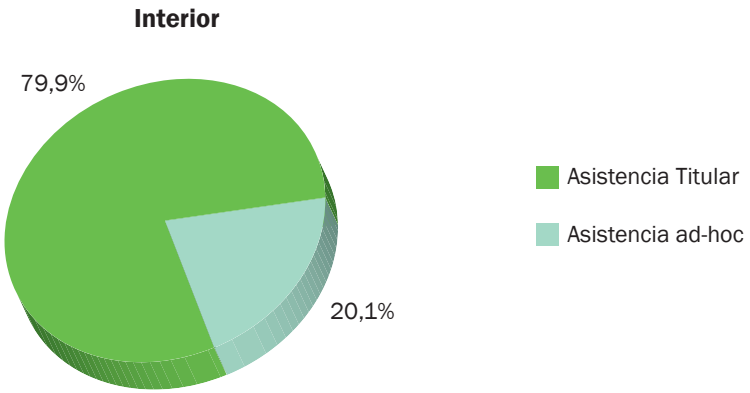

1 u otra persona de la dependencia
(*) No informa datos

UNIDAD FUNCIONAL PARA LA ASISTENCIA DE MENORES DE 16 AÑOS ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES

Respecto de los asistidos ingresados en el semestre

Total de asistidos

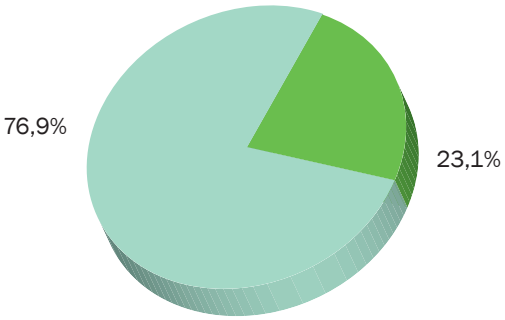

Autores	775
Víctimas	233

Víctimas

Género

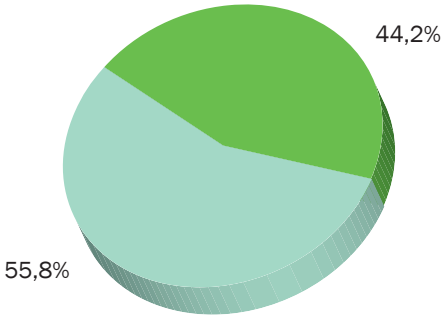

Mujeres	130
Hombres	103

Nacionalidad

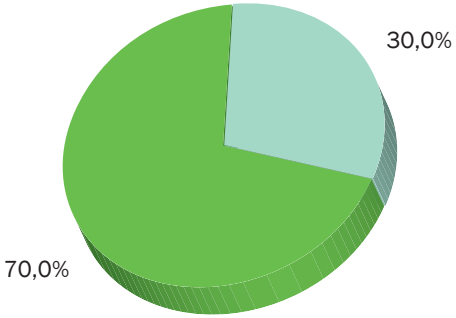

Extranjeros	70
Argentinos	163

Autores

Género

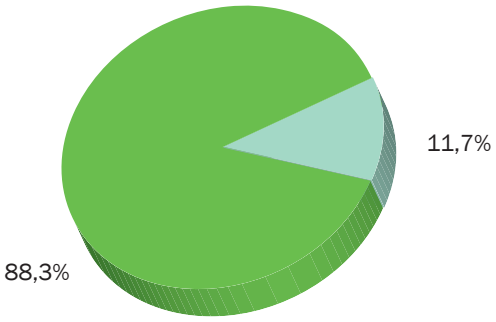

Mujeres	91
Hombres	684

Nacionalidad

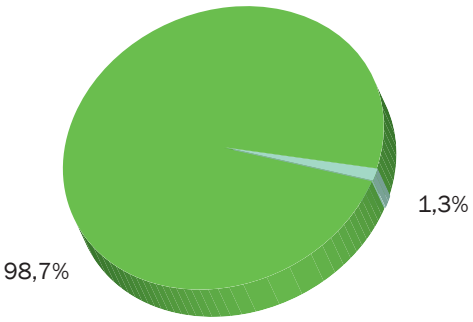

Extranjeros	10
Argentinos	765

Autores

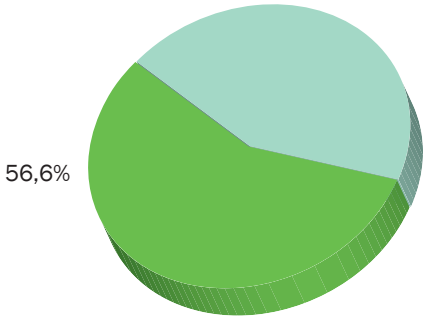

Privados de la libertad	336
En libertad	439

Privados de las libertad: Género

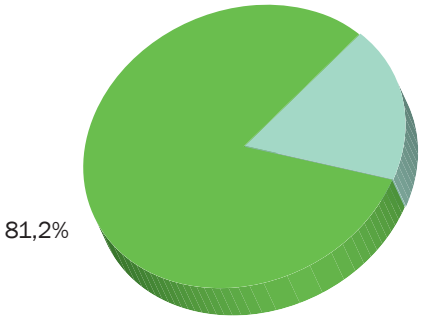

Mujeres	61
Hombres	275

Privados de las libertad: Nacionalidad

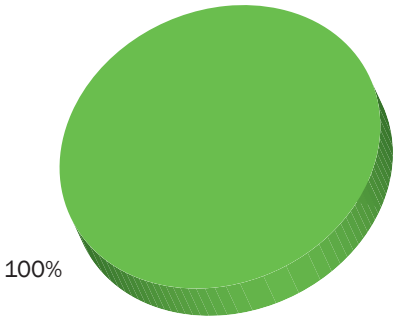

Extranjeros	0
Argentinos	336

Respecto de los asistidos cuyas causas tramitaron durante el semestre

Total de asistidos

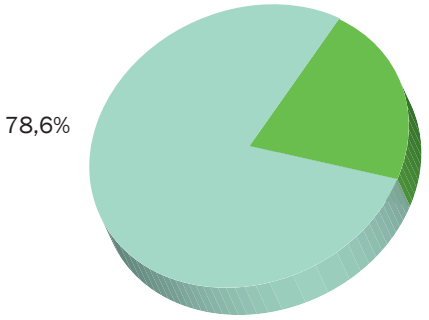

Autores	855
Víctimas	233

Víctimas

Género

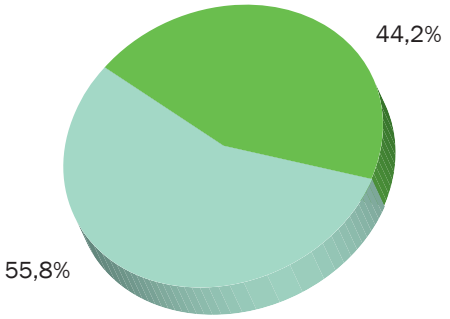

Mujeres	130
Hombres	103

Nacionalidad

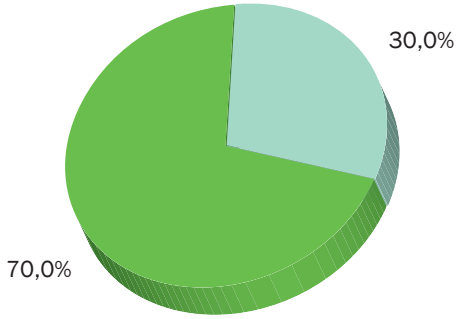

Extranjeros	70
Argentinos	163

Autores

Género

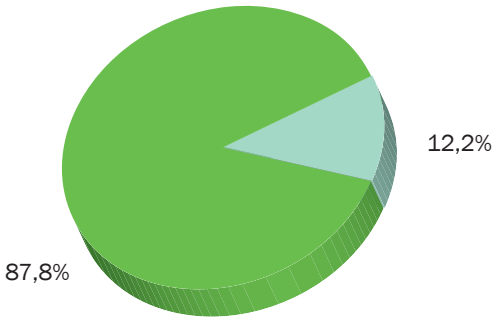

Mujeres	104
Hombres	751

Nacionalidad

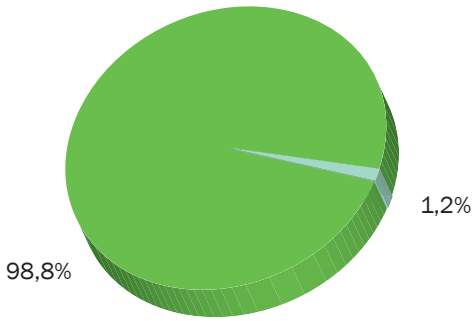

Extranjeros	10
Argentinos	845

Autores

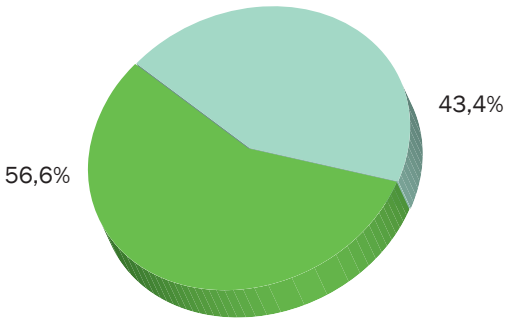

Privados de la libertad	371
En libertad	484

Privados de las libertad: Género

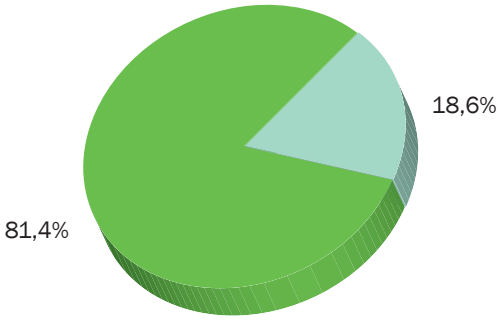

Mujeres	69
Hombres	302

Privados de las libertad: Nacionalidad

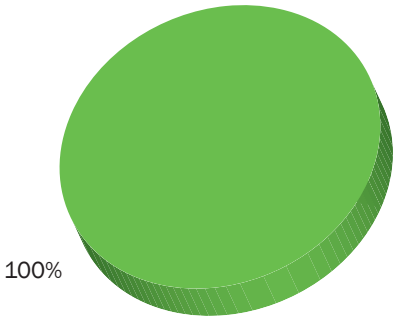

Extranjeros	0
Argentinos	371

UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE TOCF

Respecto de los imputados cuyas causas ingresaron en el semestre

Cantidad de imputados ingresados en el semestre

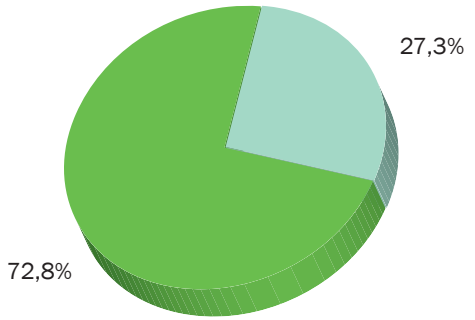

Detenidos	36
No detenidos	96

Cantidad de imputados detenidos en el semestre

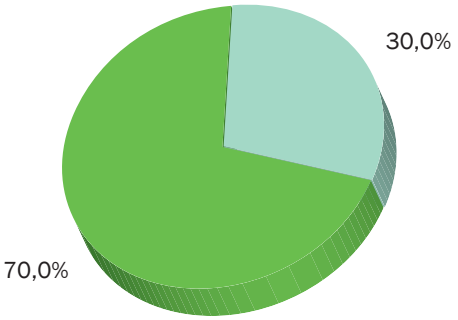

Con prisión preventiva	30
Con condena firme	6

Respecto del total de imputados cuyas causas se encuentren en trámite

Cantidad de imputados ingresados en el semestre

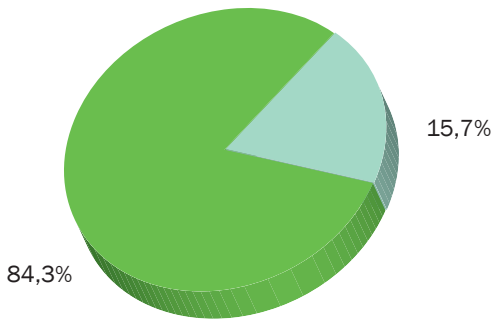

Detenidos	103
No detenidos	553

Cantidad de imputados detenidos en el semestre

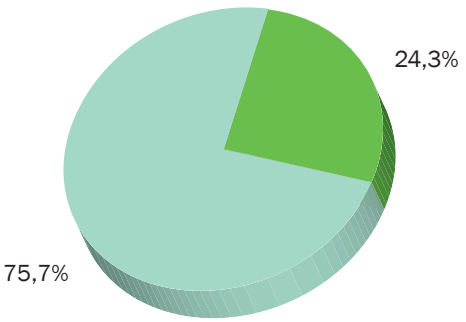

Con prisión preventiva	78
Con condena firme	25

DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Cantidad total de asistidos ingresados en el semestre

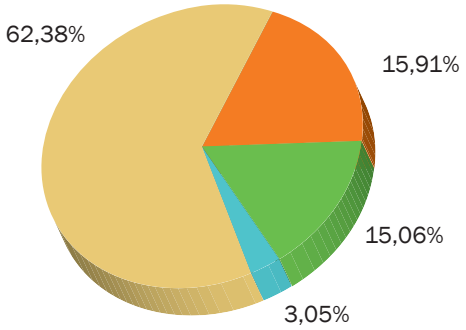

Penal	61
Civil y Comercial	1247
Contencioso Administrativo	390
Seguridad Social	301

INTERIOR

Jurisdicción		REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
Bahía Blanca	1° Instancia	5	22	13	169	11
	1° y 2° Instancia	46	115	76	182	75
	Total	**51**	**137**	**89**	**351**	**86**
Cdro. Rivadavia	1° Instancia	11	6	25	52	54
	1° y 2° Instancia	12	10	47	83	0
	Total	**23**	**16**	**72**	**135**	**54**
Córdoba	1° Instancia	22	1521[1]	4	38	63
	1° y 2° Instancia	19	14	6	40	39
	Total	**41**	**1535**	**10**	**78**	**102**
Corrientes	1° Instancia	3	22	25	27	0
	1° y 2° Instancia	0	0	0	0	0
	Total	**3**	**22**	**25**	**27**	**0**
General Roca	1° Instancia	24	68	29	175	214
	1° y 2° Instancia	9	0	36	0	97
	Total	**33**	**68**	**65**	**175**	**311**
La Plata	1° Instancia	19	120	37	433	1331
	1° y 2° Instancia	12	15	7	5	94
	Total	**31**	**135**	**44**	**438**	**1425**
Mar del Plata	1° Instancia	26	67	56	323	156
	1° y 2° Instancia	25	74	45	117	0
	Total	**51**	**141**	**101**	**440**	**156**

1 Valor atípico proveniente de la explosión producida en la Fábrica Militar de Río Tercero noviembre 1995, tiene intervención en 1075 causas civiles y 408 beneficio de litigar sin gastos, dejando un total de 38 intervenciones sin relación con la Fábrica Militar.

Jurisdicción		REPRESENTACIÓN PROMISCUA DE MENORES E INCAPACES		REPRESENTACIÓN DE POBRES Y AUSENTES		CANTIDAD TOTAL DE INTERVENCIONES EXTRAJUDICIALES
		Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	Intervención iniciada en el semestre	Intervención iniciada en semestres anteriores	
Mendoza	1° Instancia	46	69	18	91	519
	1° y 2° Instancia	57	164	41	352	112
	Total	**103**	**233**	**59**	**443**	**631**
Paraná	1° Instancia	37	72	4	27	6
	1° y 2° Instancia	15	23	4	9	30
	Total	**52**	**95**	**8**	**36**	**36**
Posadas	1° Instancia	23	28	17	10	0
	1° y 2° Instancia	0	5	9	6	11
	Total	**23**	**33**	**26**	**16**	**11**
Resistencia	1° Instancia	27	161	17	46	20
	1° y 2° Instancia	4	0	0	0	0
	Total	**31**	**161**	**17**	**46**	**20**
Rosario	1° Instancia	144	606	78	609	210
	1° y 2° Instancia	7	12	120	212	284
	Total	**151**	**618**	**198**	**821**	**494**
Salta	1° Instancia	3	1	54	142	120
	1° y 2° Instancia	57	133	57	62	33
	Total	**60**	**134**	**111**	**204**	**153**
San Martín	1° Instancia	27	602	333	662	1156
	1° y 2° Instancia	0	0	0	0	0
	Total	**27**	**602**	**333**	**662**	**1156**
Tucumán	1° Instancia	1	0	6	40	6
	1° y 2° Instancia	42	131	38	190	1778
	Total	**43**	**131**	**44**	**230**	**1784**
Total	1° Instancia	418	3365	716	2844	3866
	1° y 2° Instancia	305	696	486	1258	2553
	Total	**723**	**4061**	**1202**	**4102**	**6419**

CURADURÍAS PÚBLICAS

Cantidad de asistidos promedio tramitado durante el semestre	523

TUTORÍAS PÚBLICAS

Cantidad total de asistidos tramitados durante el semestre

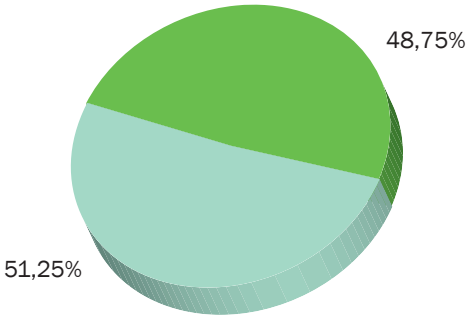

Tutoría Nº 1	267
Tutoría Nº 2	254

DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUECES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Primera instancia: representación de ausentes y atención de pobres

Respecto de los asistidos cuyos expedientes tramitaron durantes el semestre

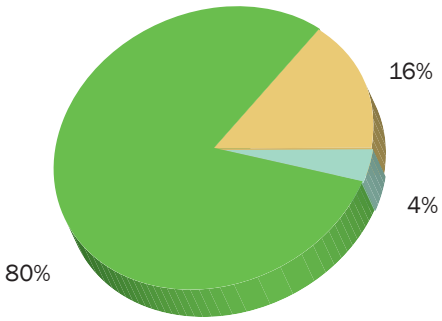

Civil	508
Comercial	101
Laboral	23

Respecto de los asistidos cuyos expedientes tramitaron durantes el semestre

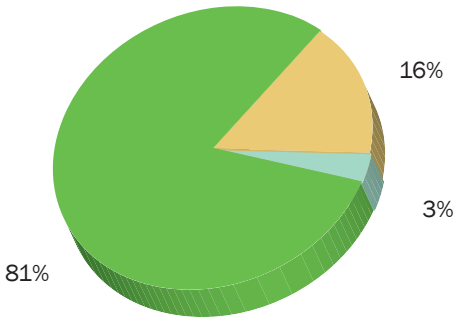

Civil	1742
Comercial	345
Laboral	70

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Respecto de los asistidos cuyas causas tramitaron durante el semestre

Cantidad Total de Asistidos

Género

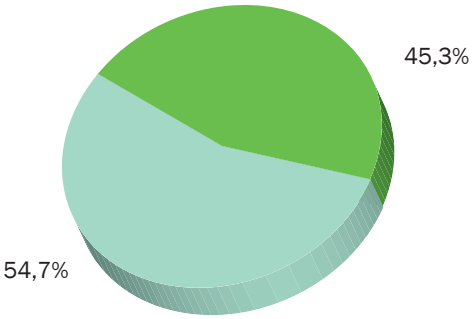

Mujeres	33231
Hombres	27494

Nacionalidad

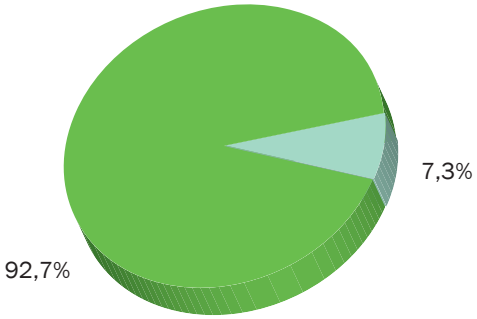

Extranjeros	4419
Argentinos	56306

Sin datos para esta pregunta: Men e Incapac. 1ra inst 3, 6, 7
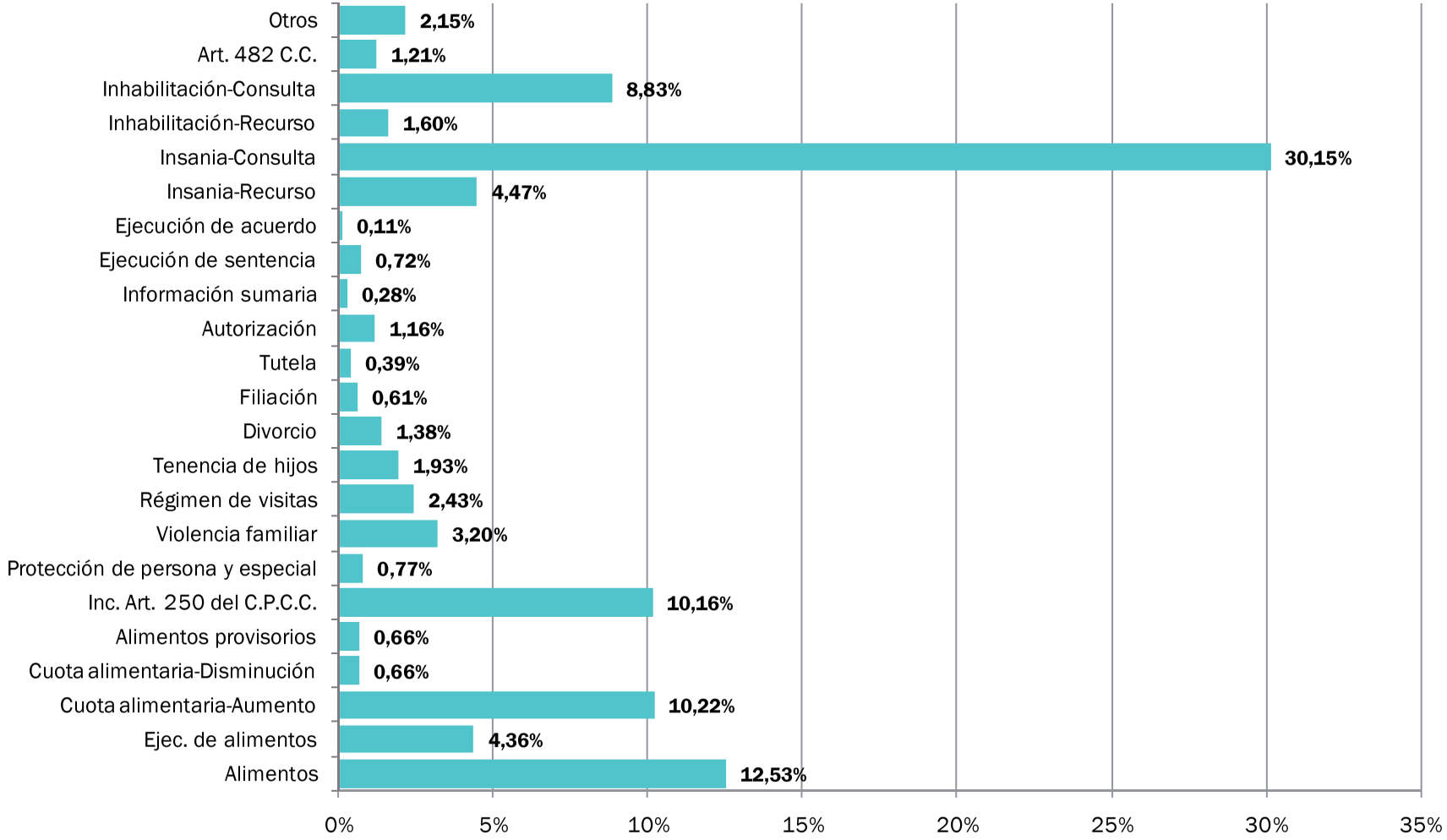
DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO